

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 del Ramo 02 Presidencia de la República

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública 2011

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Calendario de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, Ramo 20

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órgano desconcentrado y entidad paraestatal asimilada para el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Ramo 15 Reforma Agraria por Unidad Responsable

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 278-18-13.180 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sector No. 5, con una superficie aproximada de 25-85-08.80 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

SECRETARIA DE TURISMO

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2011

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2011

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se modifican las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como inmueble denominado San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 68.49 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Zona 167, manzana 750, lote 29, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1568, colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 360.16 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, así como el instructivo para su llenado

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado

Convenio por el que se reforma y adiciona el diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005, y se proroga la vigencia del mismo

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A

Circular S-22.18.31 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Calendario de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica el diverso por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla ("Denim") o tela de mezclilla originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Vigésima Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior

Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Reglas de carácter general para la obtención de información sobre seguros de vida

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena San Juan Copala de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Oaxaca

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CALENDARIO de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 del Ramo 02 Presidencia de la República.

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado del Ramo 02.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 02 Presidencia de la República

		MES												
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	GASTO NETO TOTAL	1,786,561,557	169,428,101	174,887,822	179,995,006	172,798,766	156,821,988	144,754,256	181,236,844	98,993,460	93,548,236	128,366,962	97,032,323	188,697,793
112	Secretaría Particular	132,007,864	6,466,262	8,047,544	8,182,821	8,206,142	9,928,721	9,985,219	9,048,081	9,280,358	8,630,146	9,856,839	11,973,495	32,402,236
113	Coordinación General de Administración	499,822,264	33,610,648	34,601,913	51,231,593	41,583,250	39,776,718	50,544,131	45,047,535	38,931,353	35,867,196	36,421,131	30,126,191	62,080,605
114	Coordinación Opinión Pública	69,007,486	1,395,443	3,194,006	4,709,070	6,778,647	9,100,146	7,380,258	10,007,158	4,102,291	6,528,036	3,346,083	4,880,670	7,585,678
115	Coordinación de Comunicación Social	125,465,131	7,297,290	6,819,143	8,484,542	8,885,159	12,904,745	11,004,121	8,608,624	8,128,134	8,025,542	9,808,134	11,334,547	24,165,150
127	Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales	49,245,172	3,115,340	3,794,924	3,829,322	3,906,309	3,965,007	4,106,582	4,161,851	3,918,764	3,900,635	3,998,768	4,120,275	6,427,395
128	Coordinación de Asesores	22,510,113	1,439,171	1,765,876	1,781,649	1,861,862	1,805,868	1,947,053	1,919,733	1,739,172	1,763,529	1,926,540	2,078,776	2,480,884
129	Oficina de la Presidencia de la República	120,343,376	7,618,777	10,173,504	8,822,794	9,039,879	9,001,533	9,536,118	9,679,234	8,850,759	8,948,491	10,330,473	11,481,177	16,860,637
130	Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental	100,740,576	2,883,321	3,529,111	4,440,057	11,826,434	8,281,741	7,753,624	7,403,741	11,154,652	4,550,709	14,748,685	8,755,612	15,412,889
131	Conservaduría de Palacio Nacional	36,510,325	50,000	2,832,000	877,500	2,389,500	2,236,500	2,271,500	5,182,825	2,734,500	2,702,500	2,820,500	2,702,500	9,710,500
210	Estado Mayor Presidencial	332,984,374	36,962,772	41,957,499	47,130,947	46,786,457	45,481,374	28,852,940	31,375,367	7,509,706	9,283,291	22,695,144	6,970,246	7,978,631
211	Coordinación General de Transportes	297,924,876	68,589,077	58,172,302	40,504,711	31,535,127	14,339,635	11,372,710	48,802,695	2,643,771	3,348,161	12,414,665	2,608,834	3,593,188
	Aéreos Presidenciales													

PLANIFICACION

Módulo 00 de Ejercicios de 2010

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Coordinador General de Administración de la Presidencia de la República, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.

(R.- 318900)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El catorce de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio con la República Oriental del Uruguay, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el siete de septiembre de dos mil diez, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticinco de noviembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 29, primer párrafo del Convenio, se efectuaron en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el ocho de marzo de dos mil diez y el veintinueve de noviembre del propio año.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de diciembre de dos mil diez.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintinueve de diciembre de dos mil diez.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JUAN RODRIGO LABARDINI FLORES, CONSULTOR JURÍDICO ADJUNTO "B" DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay,

DESEANDO concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio,

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO 1

PERSONAS COMPRENDIDAS

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTÍCULO 2**IMPUESTOS COMPRENDIDOS**

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera que sea el sistema de su exacción.
2. Se considerarán impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los que graven la totalidad de la renta o del patrimonio, o cualquier elemento de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles.
3. Los impuestos actuales a los que se aplica este Convenio son, en particular:
 - a) En México:
 - (i) el impuesto sobre la renta federal;
 - (ii) el impuesto empresarial a tasa única;(en adelante denominados el "impuesto mexicano").
 - b) En Uruguay:
 - (i) el impuesto a las rentas de las actividades económicas;
 - (ii) el impuesto a las rentas de las personas físicas;
 - (iii) el impuesto a las rentas de los no residentes;
 - (iv) el impuesto de asistencia a la seguridad social;
 - (v) el impuesto al patrimonio;(en adelante denominados el "impuesto uruguayo").

4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo, y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente cualquier modificación significativa que se haya introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 3**DEFINICIONES GENERALES**

1. A los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:
 - a) el término "México" significa los Estados Unidos Mexicanos; empleado en un sentido geográfico, significa el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo las partes integrantes de la Federación; las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes; las islas de Guadalupe y de Revillagigedo, la plataforma continental y el fondo marino y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales y las marítimas interiores y más allá de las mismas, las áreas sobre las cuales, de conformidad con el derecho internacional, México puede ejercer derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, subsuelo y las aguas suprayacentes, y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, en la extensión y bajo las condiciones establecidas por el derecho internacional;
 - b) el término "Uruguay" significa la República Oriental del Uruguay, usado en un sentido geográfico, significa el territorio en el que se aplican las leyes impositivas, incluyendo las áreas marítimas, bajo jurisdicción uruguaya o en las que se ejerzan derechos de soberanía, de acuerdo con el Derecho Internacional y la legislación nacional;
 - c) los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan México o Uruguay, según lo requiera el contexto;
 - d) el término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;
 - e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere como persona jurídica para efectos impositivos;
 - f) el término "empresa" se aplica a la explotación de cualquier actividad empresarial;

- g) las expresiones “empresa de un Estado Contratante” y “empresa del otro Estado Contratante” significan respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- h) la expresión “tráfico internacional” significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por un residente de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave se explote únicamente entre puntos situados en el otro Estado Contratante;
- i) el término “actividad empresarial” incluye la prestación de servicios profesionales y otras actividades que tengan el carácter de independiente;
- j) el término “autoridad competente” significa:
 - (i) en México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - (ii) en Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas;
- k) el término “nacional” significa:
 - (i) cualquier persona física que tenga la nacionalidad de un Estado Contratante; y
 - (ii) cualquier persona moral o jurídica, sociedad de personas o asociación que derive su calidad como tal de la legislación en vigor de un Estado Contratante.

2. Para la aplicación del Convenio en cualquier momento por un Estado Contratante, cualquier término no definido en el mismo, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, tendrá el significado que en ese momento le atribuya la legislación de ese Estado relativa a los impuestos a los que se aplica el Convenio, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el significado otorgado a dicho término de conformidad con otras leyes de ese Estado.

ARTÍCULO 4

RESIDENTE

1. Para los efectos del presente Convenio, el término “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en el mismo por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, y también incluye a ese Estado, cualquier subdivisión política o autoridad local del mismo. Sin embargo, este término no incluye a las personas que están sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por las rentas que obtengan de fuentes situadas en ese Estado o por el patrimonio situado en el mismo.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

- a) dicha persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
- b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado donde viva habitualmente;
- c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;
- d) si es nacional de ambos Estados, o de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona que no sea una persona física, sea residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver de común acuerdo la cuestión, y determinar la forma en que se aplicará el Convenio a dicha persona, tomando en consideración su lugar de constitución, sede de dirección efectiva o cualquier otro criterio de naturaleza similar. En ausencia del citado acuerdo, se considerará que dicha persona se encuentra fuera del ámbito del presente Convenio, salvo por lo que se refiere al Artículo 26 denominado “Intercambio de Información”.

4. Una sociedad de personas o un fideicomiso se considerará residente de un Estado Contratante únicamente en la medida en que los ingresos que perciban estén sujetos a imposición en ese Estado como ingresos obtenidos por un residente de ese Estado, ya sea por la sociedad de personas o el fideicomiso, o por los socios o beneficiarios.

ARTÍCULO 5**ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

1. Para los efectos del presente Convenio, el término "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.

2. El término "establecimiento permanente" incluye, en especial:

- a) una sede de dirección;
- b) una sucursal;
- c) una oficina;
- d) una fábrica;
- e) un taller; y
- f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

3. El término "establecimiento permanente" igualmente incluye:

- a) una obra, una construcción, un proyecto de instalación o montaje, o actividades de supervisión relacionadas con los mismos, pero sólo cuando dicha obra, construcción, proyecto o actividades tengan una duración mayor a 6 meses;
- b) la prestación de servicios, incluidos los servicios de consultoría, por una empresa a través de sus empleados u otro personal contratado por la empresa para dicho propósito, pero sólo en el caso de que las actividades de esa naturaleza prosigan (en relación con el mismo proyecto o con un proyecto conexo) en un Estado Contratante durante un periodo o periodos que en total excedan de 183 días, dentro de un periodo cualquiera de doce meses; y
- c) la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente, realizados por una persona física pero sólo en el caso de que dichos servicios o actividades prosigan en un Estado Contratante durante un periodo o periodos que en total excedan de 183 días, dentro de un periodo cualquiera de doce meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el párrafo 3, las actividades realizadas por una empresa asociada con otra empresa en términos de lo establecido en el Artículo 9, deberán ser consideradas conjuntamente con el periodo durante el cual las actividades son realizadas por la empresa asociada, siempre que las actividades de ambas empresas sean idénticas o similares.

4. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que el término "establecimiento permanente" no incluye:

- a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exhibirlas;
- c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa;
- d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recopilar información para la empresa;
- e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas o actividades similares para la empresa, que tengan un carácter preparatorio o auxiliar.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona -distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7- actúe por cuenta de una empresa y ostente y habitualmente ejerza en un Estado Contratante, poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esa empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado con respecto a cualquier actividad que dicha persona realice para la empresa, a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de dicho párrafo.

6. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que una empresa aseguradora de un Estado Contratante, salvo por lo que respecta a los reaseguros, tiene un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante si recauda primas en el territorio de ese otro Estado o si asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al cual se le aplica el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el mero hecho de que realice actividades empresariales en ese Estado por medio de un corredor, un comisionista general, o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, las condiciones no difieren de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 6

RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El término "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya la legislación del Estado Contratante en el que los bienes en cuestión estén situados. Dicho término comprende en todo caso, los accesorios de bienes inmuebles, el ganado y equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y silvícolas, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a la propiedad inmueble, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los buques, embarcaciones y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican a las rentas derivadas del uso directo, del arrendamiento, de la aparcería y otras formas análogas, así como de cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplican igualmente a las rentas derivadas de bienes inmuebles de una empresa.

ARTÍCULO 7

BENEFICIOS EMPRESARIALES

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza o ha realizado actividades empresariales de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a:

- a) ese establecimiento permanente;
- b) las ventas en ese otro Estado de bienes o mercancías del mismo o similar tipo a aquellos bienes o mercancías vendidas a través de ese establecimiento permanente.

Sin embargo, los beneficios obtenidos de las ventas descritas en el inciso b), no serán sometidos a imposición en el otro Estado Contratante si la empresa demuestra que dichas ventas han sido realizadas por razones distintas a las de obtener un beneficio del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, bajo las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente, se permitirá la deducción de los gastos incurridos para la realización de las actividades del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración así incurridos, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentra el establecimiento permanente como en otra parte. Sin embargo, no serán deducibles los pagos que efectúe, en su caso, el establecimiento permanente (que no sean los hechos por concepto de reembolso de gastos efectivos) a la oficina central de la empresa o alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios u otros pagos análogos a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisión, por la prestación de servicios específicos o por gestiones hechas o, salvo en el caso de una empresa bancaria, a título de intereses sobre dinero prestado al establecimiento permanente. Asimismo, no se tomarán en cuenta para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente, las cantidades cobradas por el establecimiento permanente (que no sean por concepto de reembolso de gastos efectivos) a la oficina central de la empresa o alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios u otros pagos análogos a cambio del derecho a utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisión, por la prestación de servicios específicos o por gestiones hechas o, salvo en el caso de una empresa bancaria, a título de intereses sobre dinero prestado a la oficina central de la empresa o alguna de sus otras sucursales.

4. Mientras sea usual en un Estado Contratante determinar los beneficios imputables a un establecimiento permanente sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, nada de lo establecido en el párrafo 2 impedirá que este Estado Contratante determine los beneficios imponibles mediante dicho reparto mientras sea usual; sin embargo, el método de reparto adoptado habrá de ser tal que el resultado obtenido sea acorde con los principios contenidos en el presente Artículo.

5. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el mero hecho de que este establecimiento permanente compre bienes o mercancías para la empresa.

6. A los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán cada año con el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.

7. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros Artículos del presente Convenio, las disposiciones de aquellos Artículos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

ARTÍCULO 8

TRÁFICO INTERNACIONAL

1. Los beneficios que obtenga un residente de un Estado Contratante por la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Los beneficios a que se refiere el párrafo 1, no incluyen los beneficios que se obtengan de la prestación del servicio de hospedaje, así como los provenientes del uso de cualquier otro medio de transporte.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican también a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o una agencia internacional de explotación.

ARTÍCULO 9

EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando

- a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o
- b) las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y en uno y otro caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esta empresa y ser sometidos a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en los beneficios de una empresa de este Estado, y, en consecuencia, somete a imposición los beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha sido sometida a imposición en este otro Estado y los beneficios así incluidos son beneficios que habrían sido realizados por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, entonces este otro Estado, si acepta realizar dicho ajuste procederá, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 25, al ajuste correspondiente del monto del impuesto que haya percibido sobre esos beneficios. Para determinar este ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente en caso necesario.

ARTÍCULO 10**DIVIDENDOS**

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. Sin embargo, dichos dividendos también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos y según la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 5 por ciento del importe bruto de los dividendos.

3. Las disposiciones de los párrafos anteriores no afectan la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se paguen los dividendos.

4. El término "dividendos", empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de las acciones, acciones de goce o derechos de goce, de las partes de minas, de las partes de fundador u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como los ingresos de otros derechos corporativos y otros ingresos sujetos al mismo tratamiento fiscal que los rendimientos de las acciones por la legislación del Estado en que resida la sociedad que los distribuya.

5. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en él, y la participación que genera los dividendos está vinculada efectivamente con dicho establecimiento permanente. En este caso se aplicará lo dispuesto por el Artículo 7.

6. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtiene beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no podrá exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por dicha sociedad, salvo en la medida en que los dividendos se paguen a un residente de ese otro Estado o la participación que genera los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente situado en ese otro Estado.

ARTÍCULO 11**INTERESES**

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. Sin embargo, dichos intereses pueden someterse a imposición también en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con las leyes de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no puede exceder del 10 por ciento del importe bruto de los intereses.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los intereses mencionados en el párrafo 1 sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que es residente el beneficiario efectivo de los intereses, si:

- a) el beneficiario efectivo es uno de los Estados Contratantes, una subdivisión política o una entidad local del mismo, o el Banco Central de un Estado Contratante;
- b) los intereses son pagados por cualquiera de las entidades mencionadas en el inciso a);
- c) los intereses proceden de Uruguay y son pagados respecto de un préstamo a plazo no menor de tres años otorgado, garantizado o asegurado, por el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., Nacional Financiera, S. N. C., o el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., o por cualquier otra institución acordada por las autoridades competentes de los Estados Contratantes; o
- d) los intereses proceden de México y son pagados respecto de préstamos concedidos por un periodo no menor a tres años, otorgados, garantizados o asegurados, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, o por cualquier otra institución que se acuerde por las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantías hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor y, especialmente, las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a estos títulos, así como cualquier otra renta que se asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo bajo la legislación del Estado Contratante de donde procedan las rentas. El término "intereses" no incluye a los ingresos considerados como dividendos de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 10.

5. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante del que proceden los intereses, actividades empresariales por medio de un establecimiento permanente situado en él y el crédito que genera los intereses está vinculado efectivamente con dicho establecimiento permanente. En este caso, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 7.

6. Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de dicho Estado. Sin embargo, cuando la persona que paga los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente que asuma la carga de los mismos, éstos se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente.

7. Cuando, por razón de la relación especial existente entre el deudor y el beneficiario efectivo de los intereses o de la que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses pagados exceda, por cualquier motivo, del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones del presente Artículo se aplicarán solamente a este último importe. En este caso, la parte excedente del pago podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 12

REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de conformidad con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 por ciento del importe bruto de las regalías.

3. El término "regalías" empleado en el presente Artículo significa los pagos de cualquier clase recibidos en consideración por:

- a) el uso o la concesión de uso, de cualquier patente, marca comercial, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto;
- b) el uso o la concesión de uso, de cualquier equipo industrial, comercial o científico;
- c) el suministro de información relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas;
- d) el uso o la concesión de uso, de cualquier derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica, incluidas las películas cinematográficas y películas o cintas para uso en relación con la televisión o radio;

No obstante lo dispuesto en el Artículo 13, el término "regalías" también incluye las ganancias obtenidas por la enajenación de cualquiera de dichos derechos o bienes que estén condicionados a la productividad, uso o posterior disposición de los mismos.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante del que proceden las regalías, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en él, y el derecho o propiedad por el que se pagan las regalías está vinculado efectivamente con dicho establecimiento permanente. En tal caso, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 7.

5. Para efectos del presente Artículo las regalías se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea el mismo Estado, una subdivisión política o autoridad local del mismo, o una persona residente de ese Estado para efectos fiscales. Sin embargo, cuando la persona que paga las regalías, residente o no de uno de los Estados Contratantes, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente respecto del cual se genere la obligación de pagar las regalías y las mismas sean soportadas por dicho establecimiento permanente, se considerará que las regalías proceden del Estado en el que esté ubicado el establecimiento permanente.

6. Cuando por razón de la relación especial existente entre el deudor y el beneficiario efectivo o de la que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías exceda, por cualquier motivo, del importe que habrían convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tal relación, las disposiciones del presente Artículo se aplicarán solamente a este último importe. En tal caso, la parte excedente del pago podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 13**GANANCIAS DE CAPITAL**

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, tal como se definen en el Artículo 6, situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en este otro Estado Contratante.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de dicho establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la empresa) pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

3. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

4. Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones cuyo valor esté representado en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por bienes inmuebles situados en un Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese Estado.

5. Adicionalmente a las ganancias gravables de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente Artículo, las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad u otra persona jurídica que sea residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante si el receptor de las ganancias, en cualquier momento durante un periodo de doce meses anterior a dicha enajenación, junto con todas las personas que están vinculadas al receptor, tuvo una participación de al menos el 25 por ciento en el capital de la sociedad u otra persona jurídica. Sin embargo, el impuesto así exigido no excederá del 20 por ciento de las ganancias gravables.

6. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto a los mencionados en los párrafos anteriores del presente Artículo, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

ARTÍCULO 14**INGRESOS DERIVADOS DEL EMPLEO**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 17 y 18, los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que el empleo se ejerza en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce de esta forma, las remuneraciones percibidas por este concepto pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar si:

- a) el perceptor permanece en el otro Estado por un periodo o periodos, cuya duración no exceda en conjunto de 183 días en cualquier periodo de doce meses que comience o termine en el año fiscal considerado, y
- b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que no sea residente del otro Estado, y
- c) las remuneraciones no se soportan por un establecimiento permanente que el empleador tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones precedentes del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotados en tráfico internacional por un residente de un Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese Estado.

ARTÍCULO 15**HONORARIOS DE CONSEJEROS**

Los honorarios de consejeros o directores, así como otras remuneraciones similares, que un residente de un Estado Contratante obtenga en su calidad de miembro de un consejo de administración, directorio o cualquier otro órgano de una sociedad que sea residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en este otro Estado.

ARTÍCULO 16**ARTISTAS Y DEPORTISTAS**

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de sus actividades personales en el otro Estado Contratante, en calidad de artista, tal como un actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Cuando los ingresos derivados de las actividades personales ejercidas por un artista o deportista en calidad de tal se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, estos ingresos, no obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, los ingresos obtenidos por un residente de un Estado Contratante en su calidad de artista o deportista estarán exentos en el otro Estado Contratante siempre que la visita a ese otro Estado esté financiada al menos en un 50 por ciento por fondos públicos del Estado mencionado en primer lugar o una subdivisión política o entidad local del mismo.

ARTÍCULO 17**PENSIONES**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 18, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas a un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo anterior, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Los beneficios de la seguridad social y otras pensiones públicas pagadas por un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar.

ARTÍCULO 18**FUNCIONES PÚBLICAS**

1.

- a) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o una subdivisión política o entidad local del mismo a una persona física, por razón de servicios prestados a este Estado o subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.
- b) Sin embargo, dichos salarios, sueldos y otras remuneraciones similares, sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios se prestan en ese Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:
 - (i) es nacional de ese Estado; o
 - (ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente con el propósito de prestar los servicios.

2.

- a) No obstante las disposiciones del párrafo 1, cualquier pensión u otra remuneración similar pagada, o con cargo a fondos constituidos, por un Estado Contratante o subdivisión política o entidad local del mismo, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.
- b) Sin embargo, dichas pensiones u otras remuneraciones similares sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si la persona física es residente y nacional de ese Estado.

3. Lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16 y 17, se aplicará a los sueldos, salarios, pensiones y otras remuneraciones similares, por razón de servicios prestados en el marco de una actividad empresarial realizada por un Estado Contratante, o una subdivisión política o entidad local del mismo.

ARTÍCULO 19**ESTUDIANTES**

Las cantidades que reciba para cubrir sus gastos de mantenimiento, estudios o formación, un estudiante o una persona en prácticas, que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el Estado mencionado en primer lugar con el único fin de proseguir sus estudios o formación práctica, no pueden someterse a imposición en este Estado, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de este Estado.

ARTÍCULO 20**OTRAS RENTAS**

Las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante, no mencionadas en los Artículos anteriores del presente Convenio, y procedentes del otro Estado Contratante, podrán someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 21**PATRIMONIO**

1. El patrimonio constituido por bienes inmuebles, tal como se definen en el Artículo 6, pertenecientes a un residente de un Estado Contratante que estén situados en el otro Estado Contratante, podrán someterse a imposición en ese otro Estado Contratante.

2. El patrimonio constituido por bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, podrá someterse a imposición en ese otro Estado.

3. Los buques y las aeronaves explotados en tráfico internacional y los bienes muebles afectos a su explotación sólo serán gravables en el Estado Contratante en donde resida la empresa que explota dichos bienes.

4. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado Contratante sólo podrán someterse a imposición en este Estado.

ARTÍCULO 22**DISPOSICIONES MISCELÁNEAS**

1. El presente Convenio no podrá interpretarse en el sentido de impedir que un Estado Contratante aplique las disposiciones de su legislación interna relacionadas con la capitalización delgada y a empresas extranjeras controladas (en el caso de México, regímenes fiscales preferentes; en el caso de Uruguay, regímenes de baja o nula tributación), así como cualquier otra medida existente para evitar la evasión y elusión fiscal. Las autoridades competentes se comunicarán mutuamente sobre cualquier otra medida de naturaleza similar o análoga que se introduzca en lo futuro en su legislación interna, para efectos de evaluar el impacto en las disposiciones del presente Convenio.

2. Se entiende que los Estados Contratantes harán lo posible por aplicar las disposiciones de este Convenio de conformidad con los Comentarios sobre los Artículos del Modelo Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio elaborados por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE en la medida en que las disposiciones contenidas en el Convenio correspondan a aquéllas establecidas bajo el Modelo.

ARTÍCULO 23**ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN**

1. Con arreglo a las disposiciones y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la legislación de México, conforme a las modificaciones ocasionales de esta legislación que no afecten sus principios generales, México permitirá a sus residentes acreditar contra el impuesto mexicano:

- a) el impuesto uruguayo pagado por ingresos provenientes de Uruguay, en una cantidad que no exceda del impuesto exigible en México sobre dichos ingresos; y
- b) en el caso de una sociedad que detente al menos el 10 por ciento del capital de una sociedad residente de Uruguay y de la cual la sociedad mencionada en primer lugar recibe dividendos, el impuesto uruguayo pagado por la sociedad que distribuye dichos dividendos, respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

2. En Uruguay, la doble imposición se evitará de la manera siguiente:

Los residentes en Uruguay determinarán el impuesto correspondiente deduciendo del impuesto sobre la renta, que haya de pagarse en Uruguay sobre rentas procedentes de México, de acuerdo con las leyes uruguayas, el impuesto pagado al fisco mexicano conforme a las leyes mexicanas y de conformidad con el presente Convenio. Asimismo, se deducirá del impuesto sobre el patrimonio que haya de pagarse en Uruguay sobre bienes de todas clases situados en México, de acuerdo con las leyes uruguayas, el impuesto sobre el patrimonio pagado al fisco mexicano conforme a las leyes mexicanas y de conformidad con el presente Convenio. El importe de la deducción no podrá exceder sin embargo la parte del impuesto uruguayo, correspondiente a dichas rentas o bienes antes de hecha la deducción.

3. Cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, los ingresos obtenidos por un residente de un Estado Contratante o el patrimonio del cual sea propietario, estén exentos de impuesto en ese Estado, dicho Estado puede, sin embargo, tener en cuenta los ingresos o el patrimonio exentos para efectos de calcular el importe del impuesto sobre el resto de los ingresos o el patrimonio de dicho residente.

ARTÍCULO 24**NO DISCRIMINACIÓN**

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativo al mismo, que no se exija o que sea más gravoso que aquél al que estén o puedan estar sometidos los nacionales de este otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. No obstante las disposiciones del Artículo 1, la presente disposición también es aplicable a las personas que no sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, no serán sometidos a imposición en este otro Estado de manera menos favorable que las empresas de este otro Estado que realicen las mismas actividades. La presente disposición no deberá interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes, en consideración de su estado civil o cargas familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11, o del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, las regalías y demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, serán deducibles, para efectos de determinar los beneficios sujetos a imposición de esta empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar. Asimismo, cualquier deuda de una empresa de un Estado Contratante contraída con un residente del otro Estado Contratante será deducible, para efectos de determinar los beneficios sujetos a imposición de esta empresa, en las mismas condiciones que si hubiera sido contratada por un residente del Estado Contratante mencionado en primer lugar.

4. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante no estarán sujetas en el Estado mencionado en primer lugar, a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exija o que sea más gravosa que aquéllas a las que están o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. No obstante lo dispuesto por el Artículo 2, las disposiciones del presente Artículo se aplicarán a los impuestos de cualquier naturaleza y denominación.

6. Las disposiciones del presente Convenio no impedirán que un Estado Contratante aplique sus disposiciones en materia de capitalización delgada.

ARTÍCULO 25**PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO**

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o puedan implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de estos Estados, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el párrafo 1 del Artículo 24, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso deberá ser presentado dentro de los cuatro años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición que no sea acorde con lo dispuesto por el presente Convenio.

2. La autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si no puede por sí misma encontrar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo mutuo con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste al Convenio, siempre que la autoridad competente del otro Estado Contratante sea notificada del caso dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en la que se presentó o debió haberse presentado la declaración en este otro Estado, lo que ocurra posteriormente. En tal caso, cualquier acuerdo alcanzado se implementará dentro de los diez años contados a partir de la fecha en la que se presentó o debió haberse presentado la declaración en este otro Estado, lo que ocurra posteriormente, o en un periodo más largo cuando lo permita el derecho interno de este otro Estado.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver mediante acuerdo mutuo, las dificultades o las dudas que plantee la interpretación o aplicación del presente Convenio.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes pueden comunicarse directamente con el propósito de alcanzar un acuerdo en el sentido de los párrafos anteriores.

5. No obstante lo dispuesto en cualquier otro tratado del que los Estados Contratantes sean o puedan ser partes, cualquier controversia sobre una medida adoptada por un Estado Contratante, que se relacione con alguno de los impuestos comprendidos en el Artículo 2, o en el caso de no discriminación, cualquier medida fiscal adoptada por un Estado Contratante, incluyendo una controversia sobre la aplicabilidad del presente Convenio, deberá ser resuelta únicamente de conformidad con el Convenio, a no ser que las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden otra cosa.

ARTÍCULO 26**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que previsiblemente sea relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio o para la administración o ejecución del derecho interno, relativa a los impuestos de cualquier naturaleza y denominación establecidos por los Estados Contratantes, por sus subdivisiones políticas o entidades locales, en la medida en que la imposición exigida en el mismo no sea contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.

2. Cualquier información recibida de conformidad con el párrafo 1 por un Estado Contratante será mantenida secreta al igual que la información obtenida con base en el derecho interno de este Estado y sólo se revelará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la determinación o recaudación de los impuestos a que se refiere el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos, de la resolución de los recursos relativos a los mismos, o de la vigilancia de todo lo anterior. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esta información para tales propósitos. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- a) adoptar medidas administrativas contrarias a la legislación y práctica administrativa de éste o del otro Estado Contratante;
- b) suministrar información que no se pueda obtener según la legislación o en el ejercicio de la práctica administrativa normal de éste o del otro Estado Contratante;
- c) suministrar información que revele cualquier secreto comercial, empresarial, industrial, mercantil o profesional o procedimientos comerciales, o información cuya revelación sería contraria al orden público (*ordre public*).

4. Cuando la información sea solicitada por un Estado Contratante de conformidad con el presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará todas las medidas de recopilación de información para obtener la información solicitada, incluso si el otro Estado no necesita dicha información para sus propios efectos impositivos. La obligación a que se refiere la oración anterior está sujeta a las limitaciones del párrafo 3 pero en ningún caso, dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir que un Estado Contratante se niegue a proporcionar información únicamente porque no tiene un interés interno sobre la misma.

5. En ningún caso, las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir que un Estado Contratante se niegue a proporcionar información únicamente debido a que la misma está en poder de un banco, otra institución financiera, beneficiario u otra persona que actúe en calidad de agente o fiduciario, o porque dicha información se relaciona con la tenencia de una participación en una persona.

ARTÍCULO 27**ASISTENCIA EN EL COBRO**

1. Los Estados Contratantes se prestarán asistencia mutua en la recaudación de créditos fiscales. Esta asistencia no está limitada por los Artículos 1 y 2. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán, mediante acuerdo mutuo, establecer la forma de aplicación del presente Artículo.

2. La expresión "crédito fiscal" empleada en el presente Artículo, significa un monto adeudado respecto de impuestos de cualquier naturaleza y descripción exigido por cualquiera de los Estados Contratantes, o de sus subdivisiones políticas o entidades locales, en la medida en que la imposición así exigida no sea contraria al presente Convenio o cualquier otro instrumento del que sean partes los Estados Contratantes, así como los intereses, penas administrativas y costos por recaudación y por medidas cautelares relacionados con dicho monto.

3. Cuando un crédito fiscal de un Estado Contratante sea exigible de conformidad con la legislación de ese Estado y sea adeudado por una persona que, en ese momento, no pueda, de conformidad con la legislación de ese Estado, impedir su cobro, dicho crédito fiscal deberá, a solicitud de la autoridad competente de ese Estado, ser aceptado para efectos de cobro por la autoridad competente del otro Estado Contratante. Dicho crédito fiscal deberá cobrarse por ese otro Estado de conformidad con las disposiciones de su legislación interna aplicable a la ejecución y recaudación de sus propios impuestos, como si se tratara de un crédito fiscal de ese otro Estado.

4. Cuando un crédito fiscal de un Estado Contratante sea un crédito respecto del cual ese Estado pueda adoptar, de conformidad con su legislación, medidas cautelares con el fin de garantizar su cobro, dicho crédito deberá, a solicitud de la autoridad competente de ese Estado, ser aceptado por la autoridad competente del otro Estado Contratante para efectos de adoptar las medidas cautelares necesarias. Ese otro Estado deberá adoptar las medidas cautelares necesarias en relación con ese crédito fiscal de conformidad con las disposiciones de su legislación interna, como si se tratara de un crédito fiscal de ese otro Estado, incluso cuando, al momento de aplicar dichas medidas, el crédito fiscal no sea exigible en el Estado mencionado en primer lugar o se adeude por una persona que tiene derecho a impedir su cobro.

5. No obstante las disposiciones de los párrafos 3 y 4, un crédito fiscal aceptado por un Estado Contratante para efectos de los párrafos 3 ó 4, no estará sujeto en ese Estado a la prescripción o prelación aplicables a los créditos fiscales, conforme a su derecho interno, por razón de su naturaleza como tal. Asimismo, un crédito fiscal aceptado por un Estado Contratante para efectos de los párrafos 3 ó 4, no disfrutará en ese Estado de las prelación aplicables a los créditos fiscales en virtud del derecho del otro Estado Contratante.

6. Las acciones relacionadas con la existencia, validez o el monto de un crédito fiscal de un Estado Contratante, únicamente deberán presentarse ante los tribunales o cuerpos administrativos de ese Estado. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo deberá interpretarse en el sentido de crear u otorgar algún derecho a presentar dichas acciones ante cualquier tribunal o cuerpo administrativo del otro Estado Contratante.

7. Cuando, en cualquier momento posterior a la formulación de una solicitud por un Estado Contratante de conformidad con los párrafos 3 ó 4, y antes de que el otro Estado Contratante haya cobrado y remitido el crédito fiscal correspondiente al Estado mencionado en primer lugar, dicho crédito fiscal deje de ser:

- a) en el caso de una solicitud de conformidad con el párrafo 3, un crédito fiscal del Estado mencionado en primer lugar que sea exigible de conformidad con las leyes de ese Estado y se adeude por una persona que, en ese momento, conforme a las leyes de dicho Estado, no pueda impedir su cobro; o
- b) en el caso de una solicitud de conformidad con el párrafo 4, un crédito fiscal del Estado mencionado en primer lugar respecto del cual ese Estado, de conformidad con su legislación interna, pueda adoptar medidas cautelares con miras a garantizar su cobro

la autoridad competente del Estado mencionado en primer lugar deberá notificar inmediatamente dicho hecho a la autoridad competente del otro Estado y, a elección del otro Estado, el Estado mencionado en primer lugar suspenderá o retirará su solicitud.

8. En ningún caso, las disposiciones del presente Artículo podrán interpretarse en el sentido de imponer a un Estado Contratante la obligación de:

- a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
- b) adoptar medidas que serían contrarias al orden público (*ordre public*);
- c) proporcionar asistencia si el otro Estado Contratante no ha agotado todas las medidas posibles de cobro o cautelares, según sea el caso, disponibles bajo su propia legislación y prácticas administrativas;
- d) proporcionar asistencia en aquellos casos en los que la carga administrativa para ese Estado sea visiblemente desproporcionada respecto del beneficio que obtendrá el otro Estado Contratante.

ARTÍCULO 28

MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

Las disposiciones del presente Convenio no afectan los privilegios fiscales otorgados a los miembros de las misiones diplomáticas o funcionarios consulares de conformidad con los principios generales del derecho internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales.

ARTÍCULO 29**ENTRADA EN VIGOR**

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, que se han cumplido los procedimientos requeridos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Convenio. El Convenio entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación y sus disposiciones surtirán efectos:

- a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas pagadas o acreditadas a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que entre en vigor el presente Convenio;
- b) respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que entre en vigor el presente Convenio.

ARTÍCULO 30**TERMINACIÓN**

El presente Convenio permanecerá en vigor a menos que un Estado Contratante lo dé por terminado. Cualquier Estado Contratante puede dar por terminado el Convenio, a través de la vía diplomática, dando aviso de la terminación al menos con 6 meses de antelación al final de cualquier año calendario siguiente a la expiración de un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor. En ese caso, el Convenio dejará de surtir efectos:

- a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas pagadas o acreditadas, a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que se realice la notificación de terminación;
- b) respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que se realice la notificación de terminación.

EN FE de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio.

HECHO en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- Por la República Oriental del Uruguay: el Ministro de Relaciones Exteriores, **Gonzalo Fernández**.- Rúbrica.

PROTOCOLO

Al momento de la firma del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, los suscritos han acordado que las siguientes disposiciones formen parte integrante del Convenio:

I. En General se entiende que:

Las disposiciones del presente Convenio prevalecerán sobre aquéllas que estén contenidas en cualquier otro Convenio del cual los Estados Contratantes sean o lleguen a ser parte, en materia de tráfico internacional en los términos del Artículo 8 de este Convenio.

II. Con relación al párrafo 5 del artículo 26:

Se entiende que, en el caso de Uruguay, la expresión "participación en una persona" se refiere a la "participación en la titularidad de una persona".

EN FE de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Protocolo.

HECHO en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- Por la República Oriental del Uruguay: el Ministro de Relaciones Exteriores, **Gonzalo Fernández**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en veintinueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de noviembre de mil diez, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dir. Gral. de Admón.- Sección de Ppto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

En términos de lo previsto en los artículos 23 párrafo cuarto y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a esta Dependencia del Gobierno Federal por unidad responsable, de acuerdo con la tabla siguiente:

PESOS

		Calendario Mensual												
		TOTAL ANUAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Unidad Responsable.		50,039,456,571.00	4,251,208,230.00	3,396,579,661.00	3,548,253,092.00	3,701,246,489.00	3,785,929,951.00	3,703,501,547.00	5,185,323,644.00	3,584,587,406.00	4,335,733,136.00	3,804,619,401.00	4,256,074,554.00	6,486,399,460.00
110	Dirección General de Administración.	4,978,800,011.00	374,270,490.00	308,117,654.00	391,389,721.00	375,627,316.00	357,397,288.00	306,953,830.00	814,174,381.00	309,784,411.00	467,042,831.00	507,830,632.00	336,039,437.00	430,172,020.00
111	Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.	4,016,113,530.00	272,024,135.00	277,256,012.00	243,877,568.00	287,243,034.00	261,637,665.00	223,161,411.00	462,887,021.00	261,578,179.00	735,420,607.00	332,487,754.00	189,725,846.00	468,814,298.00
112	Dirección General de Industria Militar.	922,724,821.00	89,637,907.00	92,926,661.00	64,678,256.00	120,854,428.00	92,689,118.00	56,044,764.00	103,852,634.00	42,634,783.00	58,620,134.00	61,421,047.00	37,621,302.00	101,743,787.00
113	Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo	931,300,794.00	34,155,749.00	76,431,675.00	92,373,173.00	131,877,621.00	106,443,871.00	108,161,497.00	98,738,471.00	91,746,086.00	66,383,750.00	52,801,246.00	43,276,000.00	28,911,655.00
115	Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.	1,487,333,362.00	94,095,240.00	80,175,837.00	81,557,530.00	87,409,110.00	85,465,413.00	80,082,726.00	90,094,341.00	83,008,887.00	81,590,010.00	88,369,354.00	83,595,002.00	551,889,912.00
116	Dirección General de Sanidad.	4,416,255,331.00	428,049,611.00	374,262,570.00	407,825,520.00	413,716,663.00	421,043,822.00	370,293,286.00	411,416,699.00	379,590,870.00	372,415,160.00	390,364,829.00	277,383,873.00	169,892,428.00
117	Dirección General de Ingenieros.	2,193,407,331.00	460,570,897.00	133,047,561.00	285,370,975.00	152,725,751.00	147,471,029.00	131,485,217.00	143,190,742.00	137,047,159.00	130,554,714.00	135,139,842.00	130,066,758.00	206,736,686.00
120	Comandancia de la I Región Militar.	10,867,971,505.00	889,540,897.00	694,978,401.00	628,142,730.00	706,492,885.00	752,314,889.00	1,034,379,558.00	806,373,128.00	673,365,039.00	658,848,742.00	702,049,434.00	1,480,770,701.00	1,840,715,101.00
121	Comandancia de la II Región Militar.	1,476,232,668.00	136,194,944.00	113,027,689.00	113,030,791.00	116,866,219.00	121,643,376.00	113,683,896.00	118,083,692.00	113,329,791.00	122,534,217.00	116,966,918.00	158,505,040.00	132,366,095.00
122	Comandancia de la III Región Militar.	953,122,079.00	89,634,873.00	74,159,419.00	74,160,691.00	76,648,502.00	80,380,747.00	74,697,012.00	80,786,927.00	74,160,691.00	74,160,267.00	96,801,957.00	65,363,655.00	92,167,338.00
123	Comandancia de la IV Región Militar.	886,421,150.00	91,161,992.00	76,731,158.00	76,815,949.00	79,026,763.00	82,927,420.00	76,900,506.00	79,003,292.00	76,691,466.00	70,337,439.00	59,514,987.00	65,761,526.00	51,548,652.00
124	Comandancia de la V Región Militar.	1,458,000,785.00	134,329,133.00	109,907,101.00	109,909,203.00	113,669,881.00	119,369,478.00	110,594,103.00	115,004,091.00	109,909,203.00	121,469,532.00	123,610,290.00	156,086,510.00	134,142,260.00
125	Comandancia de la VI Región Militar.	1,844,390,312.00	187,755,552.00	150,682,634.00	152,682,857.00	157,147,301.00	166,567,272.00	153,400,247.00	157,147,887.00	152,682,271.00	153,245,109.00	130,231,819.00	130,164,506.00	
126	Comandancia de la VII Región Militar.	1,970,611,938.00	179,510,368.00	148,243,543.00	150,239,593.00	155,474,874.00	161,809,018.00	150,238,989.00	163,800,639.00	236,486,129.00	150,238,989.00	155,475,483.00	147,321,135.00	171,773,178.00
127	Comandancia de la VIII Región Militar.	1,395,753,335.00	92,825,752.00	75,291,810.00	75,287,004.00	79,023,661.00	82,452,154.00	75,286,126.00	253,356,508.00	192,599,716.00	75,286,126.00	79,024,542.00	75,286,126.00	240,033,810.00
128	Comandancia de la IX Región Militar.	956,760,148.00	90,143,198.00	74,427,465.00	74,417,806.00	76,927,126.00	80,945,211.00	74,762,803.00	76,935,636.00	74,417,806.00	74,417,806.00	88,404,070.00	87,585,006.00	83,376,215.00
129	Comandancia de la X Región Militar.	805,264,959.00	72,972,955.00	60,438,620.00	60,456,873.00	62,847,934.00	65,270,995.00	61,554,220.00	62,716,945.00	60,440,870.00	67,548,864.00	62,716,938.00	86,640,290.00	81,659,455.00
130	Comandancia de la XI Región Militar.	1,067,519,672.00	101,127,912.00	83,132,811.00	83,246,957.00	85,975,311.00	90,321,177.00	84,908,198.00	86,040,026.00	89,688,492.00	83,222,240.00	82,485,023.00	104,981,672.00	92,389,853.00
131	Comandancia de la XII Región Militar.	1,542,959,867.00	127,118,412.00	104,299,469.00	104,301,277.00	107,999,595.00	113,330,617.00	105,075,670.00	110,802,957.00	104,301,277.00	104,300,675.00	108,000,193.00	172,519,208.00	280,910,517.00
132	Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.	4,840,738,064.00	250,566,033.00	215,004,091.00	226,518,929.00	244,703,787.00	261,053,695.00	248,917,886.00	864,999,789.00	238,955,978.00	600,364,518.00	326,292,427.00	315,611,223.00	1,047,749,708.00
135	Presidencia del Supremo Tribunal Militar.	108,321,559.00	4,270,277.00	3,438,233.00	3,438,473.00	3,788,363.00	3,666,958.00	3,707,864.00	8,780,027.00	9,135,945.00	3,438,473.00	3,788,356.00	48,959,281.00	11,909,309.00
136	Procuraduría General de Justicia Militar.	202,799,233.00	19,140,183.00	16,348,400.00	16,473,183.00	17,115,166.00	17,251,613.00	16,456,051.00	18,546,947.00	16,475,255.00	16,043,916.00	15,996,183.00	11,485,432.00	21,466,904.00
138	Dirección General de Comunicación Social.	237,244,157.00	4,780,558.00	31,685,308.00	9,283,699.00	6,613,146.00	5,281,332.00	9,246,218.00	20,067,983.00	11,986,544.00	16,508,699.00	29,841,359.00	9,258,399.00	82,690,912.00
139	Dirección General de Derechos Humanos.	135,556,961.00	2,710,962.00	2,566,379.00	2,600,335.00	16,591,992.00	12,665,022.00	13,009,129.00	16,179,797.00	18,315,580.00	12,537,997.00	12,592,000.00	12,537,997.00	13,249,771.00
140	Dirección General de Informática.	343,852,999.00	24,620,200.00	19,999,160.00	20,173,999.00	24,880,060.00	96,530,771.00	20,500,340.00	22,343,084.00	26,254,392.00	19,765,159.00	19,399,428.00	29,461,316.00	19,925,090.00

Lomas de Sotelo, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Director General de Administración, y Responsable de la Información, **Augusto Moisés García Ochoa.-**
Rúbrica.

(R.- 318959)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.- Oficio número SSP/OM/C/00008/2010.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2011

Con fundamento en los artículos 23 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y b) de su Reglamento y en relación con el oficio número 307-A.- 7054 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre del año actual, mediante el cual se dan a conocer los "Calendarios de presupuesto autorizados para el Ejercicio Fiscal 2011 de los ejecutores de gasto que se indican", me permito comunicar el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2011, mismo que considera la totalidad de los capítulos de gasto aprobados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO (pesos)

Ramo: 36 Seguridad Pública

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total		35,519,104,867	1,666,805,139	1,601,185,168	1,410,100,749	1,749,190,622	1,941,170,017	1,381,998,078	2,246,299,738	2,082,599,593	1,883,932,635	5,679,152,799	5,940,769,328	7,935,901,001
Sector Central		5,201,975,315	266,133,614	186,826,958	205,006,127	206,611,213	228,963,155	241,586,873	514,031,721	508,311,041	522,872,086	532,259,867	586,522,589	1,207,850,071
100	Secretaría	76,183,786	6,093,589	5,698,833	5,924,478	6,104,554	6,146,491	5,720,039	6,344,783	5,736,059	5,972,130	6,154,480	6,009,470	10,268,880
112	Órgano Interno de Control	41,996,639	3,411,251	3,096,569	3,338,187	3,415,253	3,526,341	3,104,313	3,661,479	3,109,443	3,354,866	3,436,415	3,367,093	5,177,429
120	Unidad de Información y Análisis	4,257,044	263,872	257,335	264,423	274,552	279,163	277,982	293,923	291,662	308,902	330,986	345,265	1,088,979
121	Dirección General de Comunicación Social	189,251,432	7,961,774	8,443,668	9,230,419	10,211,065	11,458,805	12,792,550	13,584,376	15,673,259	18,598,145	22,096,751	26,256,805	32,943,815
122	Dirección General de Análisis Estadístico y Prospectiva	3,939,626	232,731	226,386	233,474	243,411	247,469	247,033	262,782	260,713	277,953	299,847	314,316	1,093,511
123	Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria	18,886,976	1,479,564	1,374,617	1,430,597	1,487,575	1,502,423	1,390,101	1,560,268	1,400,357	1,471,456	1,529,903	1,498,730	2,753,885
130	Unidad de Asuntos Jurídicos	15,960,187	1,229,914	1,132,239	1,202,722	1,238,961	1,273,246	1,149,738	1,319,849	1,161,324	1,240,413	1,286,774	1,271,228	2,453,779
131	Dirección General de Procedimientos Constitucionales	12,258,490	961,877	899,324	936,425	965,071	973,482	905,509	1,005,845	909,599	949,744	981,959	960,627	1,809,028
132	Dirección General de lo Consultivo	8,430,181	644,929	605,883	628,619	648,390	652,399	612,584	675,106	617,016	643,050	666,694	654,842	1,380,669
133	Dirección General de lo Contencioso	14,810,676	1,173,785	1,093,244	1,139,846	1,177,246	1,185,665	1,099,945	1,227,828	1,104,377	1,154,277	1,195,549	1,166,069	2,092,845
200	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	21,815,189	1,722,957	1,617,843	1,679,325	1,732,566	1,744,631	1,636,427	1,805,101	1,648,738	1,719,358	1,783,353	1,752,085	2,972,805
216	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana	95,934,984	5,731,625	5,597,841	5,984,018	6,359,939	6,759,625	6,812,652	7,468,650	7,617,347	8,600,793	9,680,082	10,740,160	14,582,252
217	Dirección General de Derechos Humanos	44,675,937	3,259,532	3,022,980	3,227,738	3,363,032	3,482,875	3,223,097	3,686,813	3,355,654	3,658,800	3,909,963	4,011,227	6,474,226
300	Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional	22,775,611	1,864,006	1,778,077	1,826,039	1,876,034	1,876,769	1,781,072	1,926,645	1,772,263	1,824,215	1,876,747	1,832,260	2,541,484
315	Dirección General de Seguridad Privada	93,939,471	7,465,000	6,769,082	7,316,660	7,513,320	7,847,254	6,898,038	8,117,106	6,851,245	7,399,854	7,631,295	7,476,600	12,654,017
316	Dirección General de Planeación y Evaluación	23,863,119	1,886,805	1,750,095	1,832,377	1,894,236	1,913,749	1,764,466	1,985,064	1,773,982	1,863,326	1,933,502	1,888,629	3,376,888
400	Oficialía Mayor	52,542,662	4,068,412	3,812,863	3,964,867	4,077,466	4,113,667	3,830,378	4,239,885	3,841,982	4,002,594	4,125,331	4,033,431	8,431,786
410	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	41,225,762	3,302,699	3,034,629	3,203,209	3,312,760	3,364,542	3,054,088	3,492,910	3,066,980	3,245,126	3,365,944	3,972,501	4,810,374
411	Dirección General de Recursos Humanos	1,974,944,620	30,713,440	28,448,548	33,149,183	32,093,257	32,712,946	29,957,848	29,727,859	29,664,861	29,621,402	29,605,621	29,642,040	308,201,615
420	Unidad de Administración e Infraestructura	4,132,044	241,000	278,753	282,551	295,000	293,862	285,506	298,794	285,530	289,300	288,248	915,530	377,997
421	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	147,270,412	7,820,693	7,823,176	8,461,915	9,061,128	9,873,387	10,221,491	11,126,298	11,810,130	13,628,005	15,615,818	18,544,698	23,283,673
422	Dirección General de Sistemas Administrativos	272,837,704	4,941,361	31,698,253	32,074,478	32,971,500	33,992,266	34,906,600	35,637,049	11,656,099	10,346,113	12,153,470	14,872,648	17,587,867
423	Dirección General de Obras Públicas y Servicios	59,060,779	4,836,489	4,616,016	4,748,486	4,836,489	4,870,919	4,616,029	4,836,489	4,616,029	4,748,514	4,836,516	5,367,361	5,998,989
500	Subsecretaría de Tecnologías de la Información	380,614,635	31,603,770	31,512,233	31,572,527	31,618,446	31,618,446	31,540,621	31,696,623	31,559,425	31,633,671	31,696,623	31,683,659	32,859,275
513	Coordinación General de la Plataforma México	1,496,640,983	123,399,430	27,583,755	36,435,914	33,108,576	51,165,871	67,728,039	63,970,195	87,145,673	93,683,332	91,506,499	132,767,250	688,146,449
514	Dirección General de Gestión de Servicios de Tecnologías de Información	18,398,626	775,203	822,272	888,858	978,911	1,086,840	1,216,129	1,279,752	1,477,024	1,737,254	2,055,352	2,430,867	3,650,164
515	Dirección General de Desarrollo Tecnológico	3,624,426	220,912	213,395	219,184	227,381	229,171	225,911	240,612	234,198	246,139	261,582	268,174	1,037,767
600	Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal	31,349,389	2,079,987	1,951,524	2,048,113	2,860,945	2,380,905	2,259,171	2,508,410	2,346,403	2,518,606	2,682,546	2,750,525	4,962,254
610	Dirección General de Política Penitenciaria	15,425,272	861,967	835,619	880,162	1,325,861	1,206,555	1,187,344	1,196,976	1,165,687	1,274,504	1,392,518	1,478,316	2,619,763
611	Dirección General de Desarrollo Penitenciario	14,926,675	885,400	831,906	873,833	1,338,288	1,162,503	1,142,172	1,182,768	1,158,009	1,265,244	1,380,093	1,469,183	2,237,636
Organos Administrativos Desconcentrados		30,317,129,552	1,405,671,525	1,414,358,210	1,205,094,622	1,542,579,409	1,712,206,862	1,140,411,205	1,732,268,017	1,574,288,552	1,361,060,549	5,146,892,932	5,354,246,739	6,728,050,930
B00	Consejo de Menores	51,506,083	4,059,866	3,826,186	4,089,131	4,059,866	4,274,841	3,826,186	4,322,811	3,826,186	4,089,131	4,059,866	4,089,131	6,982,888
C00	Policía Federal	18,281,575,783	1,125,366,330	1,150,990,336	929,645,319	1,205,617,614	1,323,572,677	819,838,736	1,304,033,935	1,182,347,064	941,204,141	2,151,877,814	2,482,675,921	3,664,405,896
E00	Prevención y Readaptación Social	10,897,576,490	197,364,960	187,062,162	186,754,064	253,214,470	294,572,929	242,726,483	331,149,236	313,061,972	327,800,247	2,907,003,495	2,776,756,909	2,880,074,663
F00	Servicio de Protección Federal	1,083,471,195	78,767,914	72,335,993	84,470,123	79,534,859	89,607,261	73,818,731	92,551,033	74,800,967	87,664,246	83,587,530	90,275,529	176,057,010
G00	Centro de Investigación y Estudios en Seguridad	3,000,001	112,555	123,633	135,985	152,601	174,154	201,069	211,002	252,363	302,784	364,233	439,149	530,473

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández.-** Rúbrica.

(R.- 318814)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CALENDARIO de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, Ramo 20.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

CALENDARIO DE GASTO

(pesos)

Ramo 20: Desarrollo Social

		CALENDARIO MENSUAL												
		Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		80,267,433,904	4,000,751,503	7,308,843,441	4,533,515,234	8,874,264,710	5,469,602,018	8,695,520,743	5,881,088,947	8,677,846,284	5,008,495,895	8,297,210,548	4,079,865,701	9,440,428,880
SECTOR CENTRAL		32,098,948,984	2,864,917,683	1,300,895,587	3,490,758,788	1,948,722,427	3,721,786,008	2,038,910,878	4,535,919,569	2,068,853,187	3,946,429,677	1,659,628,880	3,462,575,365	1,059,550,935
100	Secretaría	117,537,143	5,056,196	9,912,261	12,889,454	10,760,839	12,952,296	10,793,253	12,618,297	10,663,753	10,522,880	8,351,724	6,825,800	6,190,390
110	Unidad de Comunicación Social	51,096,683	2,149,385	3,712,796	2,458,304	1,854,080	1,916,994	7,056,436	7,353,218	6,025,675	12,792,912	1,729,841	1,755,060	2,291,982
112	Unidad de Coordinación de Delegaciones	25,453,657	2,122,428	1,922,613	2,152,629	2,047,118	2,118,136	2,009,369	2,176,128	1,920,369	2,196,329	2,116,272	2,003,883	2,668,383
114	Organo Interno de Control	28,177,586	2,278,535	2,098,899	2,271,008	2,228,306	2,465,895	2,196,899	2,485,535	2,161,099	2,380,208	2,293,032	2,127,615	3,190,555
115	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	17,582,343	1,532,306	1,366,865	1,443,743	1,471,103	1,485,768	1,354,195	1,535,906	1,350,368	1,427,823	1,461,727	1,420,525	1,732,014
121	Delegación SEDESOL en Aguascalientes	75,483,417	1,981,772	6,539,230	8,812,523	8,911,932	5,052,753	5,023,099	5,439,176	6,089,089	6,088,683	5,729,851	5,382,890	10,432,419
122	Delegación SEDESOL en Baja California	77,197,792	2,669,929	8,789,847	10,418,156	10,446,377	4,783,286	5,407,324	4,814,478	5,588,485	4,535,289	5,214,193	5,697,253	8,833,175
123	Delegación SEDESOL en Baja California Sur	46,852,797	1,737,066	4,760,167	7,129,222	7,002,625	4,077,683	3,490,822	3,463,482	2,547,494	2,679,549	2,701,920	2,783,329	4,479,438
124	Delegación SEDESOL en Campeche	72,822,654	1,697,559	7,045,089	9,273,526	10,617,432	5,201,050	6,520,408	6,014,996	6,399,237	4,102,983	4,096,189	4,133,838	7,720,347
125	Delegación SEDESOL en Coahuila	80,472,709	3,427,454	9,013,980	10,990,450	9,883,785	5,081,032	5,039,613	6,622,363	6,175,869	5,076,065	4,942,038	4,967,059	9,253,001
126	Delegación SEDESOL en Colima	53,608,199	1,746,915	4,904,156	8,182,560	7,346,761	3,610,836	3,449,727	3,772,719	3,283,303	3,381,292	3,485,292	3,591,019	6,853,619
127	Delegación SEDESOL en Chiapas	198,045,400	8,144,474	14,546,965	25,879,954	16,522,086	21,482,430	16,632,504	20,457,643	16,972,068	12,530,032	12,379,683	12,524,342	19,973,219
128	Delegación SEDESOL en Chihuahua	122,494,645	3,742,322	10,527,818	15,616,669	15,841,549	10,240,677	10,278,585	11,087,383	11,014,145	6,958,156	6,822,407	6,935,302	13,429,632
129	Delegación SEDESOL en el DF	199,254,249	555,693	18,214,408	18,721,634	18,869,233	14,625,783	14,606,775	14,822,871	17,936,498	16,315,750	16,351,808	16,395,398	31,838,398
130	Delegación SEDESOL en Durango	101,735,322	2,248,360	9,443,986	14,564,406	12,025,552	10,106,934	7,652,738	7,708,359	7,926,614	7,996,713	5,544,424	5,596,855	10,920,381
131	Delegación SEDESOL en Guanajuato	185,673,652	5,782,625	16,225,640	18,406,005	20,986,575	14,015,665	14,419,845	16,710,265	15,713,505	12,982,552	12,893,317	12,647,767	24,889,891
132	Delegación SEDESOL en Guerrero	173,961,741	5,932,501	8,046,732	10,151,556	18,184,915	13,740,090	18,237,359	22,225,995	23,279,766	23,192,255	11,030,787	6,786,185	13,153,600
133	Delegación SEDESOL en Hidalgo	129,320,930	45,313,599	8,174,868	11,978,769	9,941,509	5,714,522	5,094,168	5,705,436	6,139,368	6,591,120	6,345,175	6,285,522	12,036,874
134	Delegación SEDESOL en Jalisco	185,173,680	3,460,589	15,339,255	17,328,497	16,587,476	16,900,230	14,643,568	12,630,775	15,958,301	16,350,414	15,669,985	14,385,800	25,918,790
135	Delegación SEDESOL en México	364,371,912	8,677,812	31,006,973	35,699,456	35,038,855	31,257,652	22,690,869	28,077,109	32,543,837	27,930,890	27,842,452	27,994,800	55,611,207
136	Delegación SEDESOL en Michoacán	162,948,658	14,927,157	20,512,640	22,557,504	21,950,484	10,259,663	7,539,291	9,262,940	10,232,054	10,419,866	9,220,963	9,195,725	17,106,371
137	Delegación SEDESOL en Morelos	86,099,383	1,736,356	7,061,294	10,038,728	9,104,711	5,913,781	7,799,381	6,343,983	6,933,513	6,941,141	6,920,649	5,959,856	11,345,990
138	Delegación SEDESOL en Nayarit	104,684,858	1,906,639	8,280,107	11,425,572	12,077,220	7,402,397	5,721,142	8,268,069	8,895,038	9,078,384	9,561,516	9,232,425	12,836,349
139	Delegación SEDESOL en Nuevo León	90,729,628	3,133,737	8,128,960	11,298,043	11,918,937	7,678,571	6,953,824	5,626,055	5,969,939	6,197,123	6,437,504	6,621,772	10,765,163
140	Delegación SEDESOL en Oaxaca	277,004,938	22,232,484	22,087,528	24,229,764	27,510,543	21,368,949	22,930,898	21,293,624	22,107,573	20,642,980	22,297,593	22,201,125	28,101,877
141	Delegación SEDESOL en Puebla	226,176,984	56,106,417	12,833,010	14,830,510	13,297,204	9,341,246	33,647,480	24,954,886	10,555,085	10,510,048	10,221,709	10,168,037	19,711,352
142	Delegación SEDESOL en Querétaro	83,999,329	1,912,058	6,091,749	11,090,242	11,239,923	7,005,690	7,841,804	7,092,171	6,593,939	6,713,578	4,678,641	4,809,069	8,930,465
143	Delegación SEDESOL en Quintana Roo	77,220,033	1,853,694	6,328,758	8,548,859	9,381,984	5,458,040	7,093,528	5,980,878	6,046,027	6,533,339	6,234,120	6,393,655	7,367,151
144	Delegación SEDESOL en San Luis Potosí	138,537,814	16,689,432	17,173,394	19,350,424	19,420,280	21,436,790	5,762,005	6,102,616	5,341,497	5,480,908	5,576,404	5,676,689	10,527,375
145	Delegación SEDESOL en Sinaloa	115,773,826	3,292,301	9,126,728	11,303,980	10,885,926	7,198,891	11,921,613	11,666,619	8,503,160	8,384,547	8,483,830	12,648,622	12,357,609
146	Delegación SEDESOL en Sonora	91,585,422	7,733,396	6,376,077	8,479,305	9,075,349	5,698,123	5,772,720	7,508,917	8,074,359	9,412,836	6,898,177	6,510,644	10,045,519

CALENDARIO MENSUAL														
	Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
147	Delegación SEDESOL en Tabasco	85,990,296	1,958,398	7,919,652	10,176,004	10,637,754	6,681,807	6,686,281	6,825,723	6,642,009	6,143,450	6,190,706	5,702,016	10,426,496
148	Delegación SEDESOL en Tamaulipas	127,687,152	2,812,114	12,687,170	12,291,771	16,442,368	12,316,722	8,437,548	10,231,999	8,427,520	9,624,602	8,690,888	8,740,914	16,983,536
149	Delegación SEDESOL en Tlaxcala	76,823,347	3,228,529	6,205,946	9,019,715	9,525,860	5,707,955	5,593,046	5,955,427	5,453,984	5,633,442	5,310,303	5,288,132	9,901,008
150	Delegación SEDESOL en Veracruz	241,118,018	6,344,047	20,915,255	20,804,916	20,296,555	22,839,554	36,329,945	19,374,501	18,910,134	19,434,256	14,027,575	14,000,365	27,840,915
151	Delegación SEDESOL en Yucatán	109,569,818	7,885,973	12,154,838	9,034,252	12,641,158	13,028,847	4,964,424	5,450,129	12,680,937	5,807,690	8,940,301	5,907,408	11,073,861
152	Delegación SEDESOL en Zacatecas	87,976,249	2,025,067	6,886,640	10,402,541	9,023,487	7,794,890	7,219,006	6,865,860	6,636,728	8,697,262	7,388,212	5,397,465	9,639,091
200	Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	12,986,818	1,170,737	1,026,914	1,069,134	1,092,597	1,096,574	1,026,814	1,139,477	1,022,514	1,061,534	1,093,461	1,063,343	1,123,719
210	Dirección General de Opciones Productivas	500,987,716	4,872,853	4,596,908	9,101,698	49,556,547	71,795,494	93,350,638	115,448,600	49,247,139	49,363,905	39,690,227	6,736,795	7,226,912
211	Dirección General de Políticas Sociales	790,983,916	20,032,530	46,306,874	50,886,799	58,734,817	63,215,228	64,210,985	69,935,173	70,342,573	95,491,804	72,872,445	76,812,941	102,141,747
212	Unidad de Microrregiones	5,756,211,901	223,630,871	478,707,695	478,942,049	567,017,993	581,412,938	581,102,178	579,492,112	579,103,128	579,335,581	476,396,609	424,930,131	206,140,616
213	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	14,170,272,545	2,204,278,390	150,740,664	2,257,649,594	128,251,496	1,965,730,033	147,141,417	2,484,451,518	172,006,089	2,044,120,297	105,211,802	2,403,378,353	107,312,892
214	Dirección General de Seguimiento	34,101,218	2,928,413	2,481,125	2,729,999	2,723,139	2,911,703	2,473,225	2,976,663	2,473,925	2,735,429	2,696,444	2,720,035	4,251,118
300	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio	441,773,277	1,999,996	75,145,027	21,980,235	21,911,581	102,172,960	102,248,225	62,939,346	22,559,325	22,873,190	2,596,384	2,372,500	2,974,508
310	Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en zonas Urbano-Marginadas	1,296,956,109	11,871,247	11,579,666	38,968,456	231,709,882	45,194,847	150,357,601	208,931,784	176,548,662	171,147,339	135,612,937	89,641,320	25,392,368
312	Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo	258,102,535	13,139,159	23,568,761	23,803,650	23,826,081	24,009,260	23,945,190	24,634,049	24,433,033	25,045,058	25,194,238	21,913,485	4,590,571
313	Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana	3,307,376,326	11,398,869	61,960,606	65,110,755	316,075,126	417,205,074	417,463,362	518,226,560	517,985,221	518,127,855	392,684,529	52,243,372	18,894,997
314	Dirección General de Desarrollo Territorial	224,617,727	2,411,651	2,431,795	8,014,838	10,914,348	10,833,048	13,379,861	28,900,459	38,597,861	38,932,138	38,329,182	27,168,518	4,704,028
315	Unidad de Desarrollo Regional	15,020,080	681,230	645,602	826,893	747,777	974,727	2,237,148	2,879,715	1,121,754	917,207	906,418	2,152,131	929,478
400	Oficialía Mayor	13,503,567	998,504	1,060,189	1,062,992	1,101,434	1,161,935	1,060,314	1,277,004	1,059,814	1,124,095	1,123,885	1,084,430	1,388,971
410	Dirección General de Programación y Presupuesto	37,644,961	3,182,436	2,743,629	2,978,821	2,959,644	3,133,960	2,740,029	3,184,036	2,734,039	2,967,071	2,933,877	2,955,180	5,132,239
411	Dirección General de Recursos Materiales	160,345,405	7,873,340	12,078,079	12,358,162	15,268,085	17,118,764	12,260,336	16,260,111	12,463,318	12,141,896	14,059,117	13,794,005	14,670,192
412	Dirección General de Recursos Humanos	319,462,953	73,182,265	18,657,713	22,074,489	19,881,412	25,268,925	29,398,617	20,762,554	20,112,670	21,517,204	20,516,200	21,719,507	26,371,397
413	Dirección General de Informática	37,956,675	1,988,331	2,482,833	4,283,357	4,351,033	4,149,102	2,520,229	5,350,663	2,521,429	2,666,754	2,252,005	2,344,885	3,046,054
414	Dirección General de Organización	15,124,190	1,307,666	1,111,569	1,200,072	1,225,293	1,267,140	1,111,749	1,309,866	1,111,749	1,198,822	1,222,797	1,198,623	1,858,844
500	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia	18,441,083	1,982,911	1,451,053	1,537,036	1,549,228	1,591,396	1,447,553	1,564,311	1,326,253	1,411,436	1,415,033	1,372,394	1,792,479
510	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos	19,605,536	1,730,159	1,464,639	1,583,154	1,549,744	1,665,941	1,441,656	1,679,209	1,435,639	1,563,454	1,539,650	1,570,358	2,381,933
600	Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación	86,639,874	2,315,145	13,120,769	9,276,539	9,860,895	6,607,032	10,527,095	7,190,705	7,525,676	5,604,378	6,913,414	5,501,148	2,197,078
610	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	24,817,256	1,588,683	915,639	1,454,783	2,494,539	4,468,221	2,433,484	6,630,683	916,639	990,783	992,041	960,292	971,469
611	Dirección General de Análisis y Prospectiva	19,810,337	670,977	603,400	630,752	658,324	756,904	2,290,623	2,278,087	600,544	627,355	5,588,774	611,700	4,492,897
612	Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios	29,610,878	2,191,353	2,366,184	2,649,126	2,878,307	2,704,938	2,600,347	2,747,155	2,600,344	2,416,791	2,324,346	2,267,897	1,864,090
613	Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	16,353,837	1,454,648	1,285,960	1,334,754	1,385,254	1,378,236	1,330,710	1,439,198	1,311,510	1,360,954	1,381,857	1,367,861	1,322,895
ORGANOS ADMINISTRATIVOS														
DESCONCENTRADOS		40,627,244,584	716,307,043	5,633,368,070	390,766,880	5,894,104,578	592,811,677	5,655,540,407	460,621,274	5,789,785,849	489,264,423	6,263,839,155	418,976,016	8,321,859,212
D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	627,814,747	10,177,666	9,322,307	110,614,918	99,461,140	173,807,497	25,373,691	10,844,543	44,085,324	84,414,571	42,029,233	9,327,280	8,356,577
G00	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	39,999,429,837	706,129,377	5,624,045,763	280,151,962	5,794,643,438	419,004,180	5,630,166,716	449,776,731	5,745,700,525	404,849,852	6,221,809,922	409,648,736	8,313,502,635
ENTIDADES APOYADAS		7,541,240,336	419,526,777	374,579,784	651,989,566	1,031,437,705	1,155,004,333	1,001,069,458	884,548,104	819,207,248	572,801,795	373,742,513	198,314,320	59,018,733
V3A	Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores	243,242,379	23,852,220	14,841,022	17,084,667	19,370,471	19,131,585	19,026,798	19,360,271	21,688,492	20,154,437	23,378,060	19,020,492	26,333,864
VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	154,964,554	6,191,706	9,241,124	16,876,365	16,344,246	9,417,059	14,847,097	17,875,337	10,384,905	15,540,434	13,336,216	12,368,615	12,541,450
VSS	DICONSA S.A. DE C.V.	1,996,004,700	300,000,000	200,000,000	100,000,000	300,000,000	200,000,000	217,681,536	317,681,536	258,802,602	101,839,026	0	0	0
VST	LICONSA S.A. DE C.V.	2,701,544,300	70,000,000	70,000,000	420,000,000	490,000,000	550,000,000	330,000,000	200,000,000	200,000,000	150,000,000	140,000,000	81,544,300	0
VYF	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	2,339,805,507	15,646,762	75,570,050	90,456,778	196,962,246	365,957,516	407,215,426	317,258,011	316,672,075	273,874,323	186,710,847	79,284,303	14,197,170
VZG	Fondo Nacional para el Fomento de la Artesanías	105,678,896	3,836,089	4,927,588	7,571,756	8,760,742	10,498,173	12,298,601	12,372,949	11,659,174	11,393,575	10,317,390	6,096,610	5,946,249

23 de diciembre de 2010.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Miguel Real**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Oficialía Mayor.- 5.-114/2010.

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 09 Comunicaciones y Transportes

			Total Anual	CALENDARIO MENSUAL											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL			86,420,559,265	4,289,128,219	8,363,600,288	5,591,220,884	6,062,115,249	7,538,809,513	10,220,150,584	9,730,290,445	9,876,758,081	9,132,979,935	7,916,220,070	5,281,262,742	2,418,023,255
SECTOR CENTRAL			80,765,222,769	3,952,864,964	7,917,008,316	5,144,375,692	5,601,963,450	7,120,197,095	9,764,587,551	8,845,222,458	9,406,361,051	8,649,217,621	7,476,186,309	4,839,121,306	2,048,116,956
100	Secretaría		37,356,922	3,737,190	3,162,127	3,094,529	3,201,083	3,100,939	3,344,567	3,226,945	3,138,345	3,072,647	3,071,346	3,073,187	2,134,017
102	Dirección General de Vinculación		18,936,753	1,586,088	1,267,127	1,467,128	1,425,887	1,473,823	1,325,888	1,342,646	1,342,646	1,342,652	1,378,289	1,366,289	918,290
110	Unidad de Asuntos Jurídicos		72,860,527	7,324,646	5,933,384	5,937,784	6,085,559	6,543,620	6,133,659	6,058,394	5,874,827	5,910,484	5,968,659	5,756,884	5,332,627
111	Dirección General de Comunicación Social		154,210,475	2,085,228	13,004,907	14,504,907	14,504,907	14,630,487	14,504,907	14,504,907	14,504,907	14,504,907	17,254,907	17,254,907	2,950,597
112	Órgano Interno de Control		47,648,352	3,254,371	4,208,283	4,208,283	4,208,283	4,353,345	4,208,283	4,208,283	4,208,283	4,208,283	4,286,658	4,286,658	2,009,339
114	Dirección General de Planeación		22,257,434	2,190,162	1,631,444	1,439,664	1,806,241	2,677,577	1,806,102	2,276,082	1,850,801	1,794,023	1,854,977	1,478,997	1,451,364
200	Subsecretaría de Infraestructura		19,533,960	3,667,817	1,261,422	1,261,422	1,261,422	2,627,346	1,261,422	1,261,422	1,261,422	1,261,422	1,464,609	1,462,571	1,226,591
210	Dirección General de Carreteras		1,828,499,919	71,390,772	169,059,640	112,405,660	131,890,320	238,107,395	327,878,280	308,753,620	259,192,120	94,481,391	60,431,332	41,687,170	13,222,219
211	Dirección General de Conservación de Carreteras		931,753,681	90,751,661	54,589,152	95,839,301	66,047,584	89,012,322	55,839,152	103,872,732	51,114,152	90,334,600	73,113,584	90,234,100	71,005,341
212	Dirección General de Servicios Técnicos Carretero		98,424,996	8,896,340	2,632,124	2,632,124	2,632,124	7,979,523	2,632,124	7,632,124	11,132,124	12,411,982	13,911,975	14,911,973	11,020,459
214	Dirección General de Desarrollo Carretero		136,927,445	8,999,245	3,732,910	12,732,910	12,732,910	23,976,352	13,732,910	14,732,910	14,732,910	13,503,251	10,464,551	4,598,861	2,987,725
300	Subsecretaría de Transporte		30,956,406	3,117,994	2,548,148	2,507,167	2,939,143	2,673,593	2,398,641	3,534,471	2,475,141	2,412,147	2,283,491	2,303,491	1,762,979
310	Dirección General de Aeronáutica Civil		738,384,474	46,777,588	43,075,494	39,208,494	29,110,494	40,086,203	27,720,494	47,653,694	349,128,434	50,753,494	24,070,494	28,595,847	12,203,744
311	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal		3,271,209,067	5,122,307	5,444,233	84,088,443	1,209,146,875	1,156,468,228	120,502,860	81,036,408	100,471,910	128,182,642	126,173,329	125,699,796	128,872,036
312	Dirección General de Autotransporte Federal		487,979,788	43,641,174	64,889,719	68,099,719	32,872,064	27,037,796	26,452,064	44,065,891	47,275,891	47,275,891	29,662,064	26,452,064	30,255,451
313	Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte		200,756,937	15,862,520	11,010,229	11,226,595	25,907,807	51,065,442	20,893,148	11,090,248	11,360,576	10,817,259	11,043,260	10,278,137	10,201,716
400	Subsecretaría de Comunicaciones		5,882,106,227	328,618,853	290,122,916	78,342,916	110,468,271	246,505,075	766,632,916	594,552,916	672,482,299	921,041,399	389,164,399	826,315,679	657,858,588
411	Dirección General de Política de Telecomunicaciones		90,890,327	14,675,202	2,774,401	2,774,401	6,723,722	18,958,830	2,774,401	2,774,401	8,009,522	7,854,235	8,271,814	7,892,943	7,406,455
414	Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal		25,043,453	2,095,686	12,921,086	621,086	884,786	3,314,206	621,086	621,086	957,186	921,986	776,786	712,786	595,687
415	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento		2,263,386,905	2,245,770,745	751,013	751,013	2,260,049	4,252,366	751,013	751,013	1,906,404	1,634,404	1,685,018	1,604,404	1,269,463
500	Coordinación General de Puertos y Marina Mercante		21,885,065	3,378,253	1,207,232	1,207,232	1,952,822	3,206,670	1,207,232	1,207,232	1,937,775	1,727,989	1,709,612	1,686,034	1,456,982
510	Dirección General de Puertos		2,450,518,653	5,468,736	1,916,078	209,251,078	217,602,158	240,993,829	188,727,078	335,701,828	256,624,258	204,980,968	207,114,968	201,696,118	380,441,556
511	Dirección General de Marina Mercante		215,871,768	13,958,239	11,162,478	9,169,178	10,155,178	11,970,771	32,293,466	80,930,778	9,647,478	9,795,761	9,233,812	9,233,812	7,902,851
512	Dirección General de Fomento y Administración Portuaria		25,858,160	3,992,201	1,311,656	1,311,656	2,130,985	4,168,236	1,311,656	1,311,656	2,056,785	2,187,485	2,131,793	2,040,085	1,903,966
600	Coordinación General de Centros S.C.T.		11,752,344	1,101,836	989,520	989,520	989,520	1,042,468	989,520	989,520	989,520	989,520	989,520	989,510	702,370
611	Dirección General de Evaluación		19,292,020	1,722,549	1,424,700	1,424,700	1,424,700	1,480,221	1,424,788	1,744,714	1,744,714	1,744,714	1,744,714	1,666,788	1,666,788
621	Centro SCT Aguascalientes		1,024,568,752	11,705,275	84,247,692	37,175,317	67,466,913	68,969,474	187,981,831	107,354,923	118,107,470	134,379,359	128,894,041	72,520,202	5,766,255
622	Centro SCT Baja California		1,656,977,235	28,936,539	265,008,807	125,892,655	92,133,634	113,881,015	190,126,246	208,192,274	208,192,274	176,969,370	147,927,780	76,281,398	14,854,417
623	Centro SCT Baja California Sur		1,356,653,625	40,714,680	184,900,691	80,464,819	69,866,801	95,772,230	135,308,475	164,266,296	173,866,110	165,205,827	148,764,752	83,860,236	13,662,708
624	Centro SCT Campeche		1,316,015,716	19,199,756	206,323,513	64,477,241	70,317,711	57,602,527	178,388,211	158,721,288	152,061,231	157,452,174	173,275,978	67,903,379	10,292,707
625	Centro SCT Coahuila		1,677,347,536	32,289,039	109,700,233	110,761,764	80,906,206	105,434,682	284,878,867	191,219,235	187,406,276	224,929,592	183,862,724	148,734,148	17,224,770

626	Centro SCT Colima	2,207,113,691	17,465,222	419,622,438	356,667,860	313,315,579	239,039,949	212,769,151	121,745,639	142,094,859	143,212,122	143,437,521	85,740,378	12,002,973
627	Centro SCT Chiapas	2,772,170,591	22,267,846	167,770,116	199,396,629	119,194,731	287,986,891	420,696,817	414,538,909	350,863,078	326,089,742	309,324,358	136,110,910	17,930,564
628	Centro SCT Chihuahua	2,042,444,489	18,026,697	402,171,607	91,617,399	83,058,274	106,202,790	248,485,157	253,194,647	350,820,093	227,543,632	177,793,744	70,132,109	13,398,340
630	Centro SCT Durango	2,045,668,900	18,660,423	223,109,885	118,826,177	132,144,489	137,541,153	266,551,859	225,859,687	236,163,903	261,402,667	242,031,146	170,379,276	12,998,235
631	Centro SCT Guanajuato	3,041,516,804	64,863,926	170,809,477	137,565,781	155,300,595	361,956,876	438,041,837	341,104,565	647,466,631	266,104,173	317,610,896	128,733,686	11,958,361
632	Centro SCT Guerrero	2,008,509,032	30,989,796	261,544,618	94,571,726	81,833,557	100,645,339	275,355,002	294,247,754	265,803,385	268,501,239	232,297,841	86,153,511	16,565,264
633	Centro SCT Hidalgo	1,828,248,399	26,244,092	227,533,268	107,290,380	126,175,930	139,813,171	284,126,554	194,211,695	221,744,084	221,678,764	214,729,427	54,024,107	10,676,927
634	Centro SCT Jalisco	3,176,803,532	32,637,479	433,711,030	273,766,551	175,702,011	328,514,855	392,523,041	264,740,553	367,448,296	412,264,235	362,407,731	118,055,308	15,032,442
635	Centro SCT México	2,921,305,833	57,162,839	494,370,057	243,776,465	252,758,103	256,869,628	359,090,055	294,957,559	379,316,804	294,702,922	172,648,307	102,807,495	12,843,419
636	Centro SCT Michoacán	2,345,276,776	46,939,376	197,633,913	138,733,465	146,802,503	190,069,712	344,048,604	266,475,089	275,409,715	297,567,401	276,403,730	140,637,114	24,556,154
637	Centro SCT Morelos	1,117,556,705	35,899,449	90,202,533	156,818,246	47,633,732	55,630,309	120,737,044	117,361,683	132,639,122	142,961,090	137,943,219	73,611,742	6,118,536
638	Centro SCT Nayarit	1,082,891,386	21,245,728	118,722,955	52,635,028	47,489,175	63,454,281	177,762,446	170,835,755	102,016,936	121,998,234	114,750,941	83,447,229	8,332,678
639	Centro SCT Nuevo León	2,476,816,916	29,222,097	195,025,783	187,781,389	145,457,394	200,148,649	248,942,378	313,346,453	319,669,675	307,804,647	297,316,142	191,085,280	41,017,029
640	Centro SCT Oaxaca	2,790,706,819	42,869,005	431,668,681	295,492,699	206,265,778	308,769,557	362,399,678	305,882,426	283,240,739	247,352,960	206,581,633	83,424,451	16,759,212
641	Centro SCT Puebla	2,088,236,282	30,344,250	138,683,432	141,057,318	80,092,849	103,937,531	305,281,897	290,229,913	275,117,204	279,789,008	293,037,282	134,136,681	16,528,917
642	Centro SCT Querétaro	1,434,424,488	27,548,801	225,043,257	83,894,838	74,978,430	116,638,824	164,001,758	162,796,174	164,991,295	160,273,292	151,653,549	94,008,257	8,596,013
643	Centro SCT Quintana Roo	1,215,793,849	29,330,306	107,237,339	81,942,165	47,633,336	70,967,198	206,590,693	188,084,604	151,698,722	135,748,209	129,520,501	57,293,976	9,386,800
644	Centro SCT San Luis Potosí	2,110,809,550	28,262,663	162,285,900	115,169,185	110,394,296	264,401,772	209,717,616	246,172,666	283,988,134	246,830,898	259,729,500	164,700,175	19,156,745
645	Centro SCT Sinaloa	1,563,915,069	24,462,920	278,679,527	158,724,523	107,750,012	174,615,976	179,164,818	169,110,314	172,564,898	162,139,926	143,374,068	39,659,387	13,668,700
646	Centro SCT Sonora	1,973,986,227	20,287,576	191,659,517	93,142,770	104,583,042	101,637,979	359,274,256	231,184,204	223,093,027	241,368,442	242,130,478	151,960,574	13,664,362
647	Centro SCT Tabasco	1,586,061,716	32,917,488	272,824,179	145,863,951	130,644,870	144,089,914	165,227,677	165,186,377	125,104,460	136,751,164	148,630,812	76,949,436	41,871,388
648	Centro SCT Tamaulipas	2,316,825,614	42,153,168	258,861,497	115,873,796	133,900,409	183,827,755	320,104,478	224,017,437	268,700,298	294,427,108	289,426,924	167,497,742	18,035,002
649	Centro SCT Tlaxcala	1,154,037,289	34,020,084	113,095,006	52,659,677	42,675,347	51,360,407	172,128,752	140,648,928	151,044,701	164,899,848	143,241,788	79,407,202	8,855,486
650	Centro SCT Veracruz	2,276,132,858	42,515,480	189,515,890	172,971,749	146,208,982	166,489,947	347,403,560	271,643,168	253,085,380	282,938,903	223,952,907	147,799,042	31,607,850
651	Centro SCT Yucatán	1,621,322,383	25,732,176	280,039,559	150,698,496	106,223,288	146,116,232	227,830,361	190,888,771	170,844,804	141,594,686	115,483,758	53,964,178	11,906,074
652	Centro SCT Zacatecas	1,741,093,715	25,386,840	220,709,373	108,235,765	105,844,471	126,163,007	213,674,409	215,397,739	215,514,050	218,883,043	176,813,817	103,179,742	11,291,459
700	Oficialía Mayor	24,519,794	2,461,098	2,038,906	2,038,906	2,038,906	2,153,798	2,038,906	2,038,906	2,038,906	2,038,906	2,038,906	2,038,906	1,554,744
710	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	67,749,569	5,429,457	5,156,925	5,118,925	5,128,925	5,319,562	5,131,925	7,341,925	8,804,696	5,391,925	5,495,425	5,278,425	4,151,454
711	Dirección General de Recursos Humanos	663,970,550	29,857,509	39,751,824	39,301,982	39,301,982	43,816,870	43,424,132	75,216,580	75,253,882	75,220,040	71,270,418	71,550,331	60,005,000
712	Dirección General de Recursos Materiales	376,906,043	12,896,673	11,509,250	10,709,250	23,686,080	24,959,139	24,486,080	84,499,862	84,486,080	25,486,080	24,486,080	24,486,080	25,215,389
713	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	556,542,978	2,731,808	23,808,215	23,861,715	26,690,215	27,691,370	63,165,323	96,672,539	31,694,277	32,115,549	58,028,390	58,212,196	111,871,381
Organos Administrativos Desconcentrados		2,598,595,247	240,518,105	283,914,253	225,254,737	231,972,448	224,348,046	209,886,478	278,609,753	228,057,186	233,921,421	172,166,683	145,513,145	124,432,992
A00	Instituto Mexicano del Transporte	141,423,198	8,872,004	8,327,824	9,506,614	12,801,699	10,813,214	9,544,624	37,646,089	7,655,066	7,805,414	13,288,134	8,226,014	6,936,502
C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1,858,422,026	195,089,814	229,071,203	159,984,530	168,644,805	160,587,338	141,717,309	176,102,514	173,143,491	173,211,549	121,465,302	100,241,026	59,163,145
D00	Comisión Federal de Telecomunicaciones	598,750,023	36,556,287	46,515,226	55,763,593	50,525,944	52,947,494	58,624,545	64,861,150	47,258,629	52,904,458	37,413,247	37,046,105	58,333,345
Entidades Paraestatales		3,056,741,249	95,745,150	162,677,719	221,590,455	228,179,351	194,264,372	245,676,555	606,458,234	242,339,844	249,840,893	267,867,078	296,628,291	245,473,307
J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	286,800,000	0	11,900,000	27,450,500	21,440,500	20,785,000	19,230,000	28,467,460	39,250,850	42,492,707	42,583,459	33,039,524	160,000
J2P	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	25,000,000	0	0	0	0	0	0	10,000,000	10,000,000	5,000,000	0	0	0
J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	30,000,000	3,283,827	5,049,443	1,465,263	20,201,467	0	0	0	0	0	0	0	0
J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	55,000,000	0	0	0	0	1,200,000	2,755,000	3,475,000	3,575,000	3,875,000	12,619,160	19,367,826	8,133,014
J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	114,500,000	3,000,000	18,000,000	13,000,000	7,000,000	6,000,000	7,000,000	7,000,000	7,000,000	9,000,000	9,000,000	12,000,000	16,500,000
J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	24,413,840	1,118,057	1,348,323	1,607,523	1,463,709	1,383,675	5,519,704	1,265,285	5,472,795	1,232,535	1,535,151	1,262,596	1,204,487
J3D	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.	31,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,000,000	20,000,000
J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcas, S.A. de C.V.	175,000,000	0	0	13,000,000	21,000,000	17,600,000	45,900,000	30,000,000	15,500,000	11,000,000	11,000,000	10,000,000	0
J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	317,255,930	5,376,412	12,498,978	12,038,027	28,298,356	31,594,135	45,103,527	33,456,159	29,426,959	48,846,457	38,633,966	27,039,503	4,943,451
J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	60,571,479	4,835,363	4,315,168	6,424,219	4,341,924	6,741,856	4,341,924	4,808,604	4,343,728	4,934,923	4,343,728	6,877,544	4,262,498
J9E	Servicio Postal Mexicano	1,057,500,000	63,432,029	86,118,530	123,842,887	81,125,724	81,125,724	81,625,724	88,625,728	93,350,082	81,625,724	85,429,718	85,007,528	106,190,602
JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	349,700,000	0	0	0	0	0	0	349,700,000	0	0	0	0	0
KCZ	Telecomunicaciones de México	530,000,000	14,699,462	23,447,277	22,762,036	43,307,671	27,833,982	34,200,676	49,659,998	34,420,430	41,833,547	62,721,896	91,033,770	84,079,255

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.- El Oficial Mayor del Ramo, **Pablo S. Reyes Pruneda**.- Rúbrica.

(R.- 318943)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órgano desconcentrado y entidad paraestatal asimilada para el ejercicio fiscal 2011.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANO DESCONCENTRADO Y ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Con fundamento en los artículos: 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las unidades administrativas, órgano administrativo desconcentrado y entidad paraestatal asimilada.

		TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		1,346,104,529	76,039,938	93,540,677	99,194,123	123,328,902	105,451,666	92,021,075	122,986,252	92,349,475	100,472,529	111,002,752	100,871,829	228,845,311
Sector Central		1,183,350,782	65,950,556	81,815,409	79,702,570	111,030,478	93,140,160	80,431,807	110,177,543	80,760,207	88,236,976	98,625,328	90,369,276	203,110,472
100	Secretaría	25,335,700	1,550,733	1,876,300	1,783,080	1,925,003	1,834,550	1,689,700	2,747,183	1,711,300	1,783,080	1,925,002	1,818,080	4,691,689
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	86,384,600	5,628,918	5,709,372	6,069,511	6,503,039	6,518,035	5,785,472	6,993,178	6,621,572	7,131,711	6,329,138	6,187,711	16,906,943
112	Contraloría Interna	40,101,400	2,520,633	3,461,269	3,618,202	3,688,741	2,848,237	2,586,269	2,987,374	2,586,269	2,743,202	2,830,542	2,743,202	7,487,460
113	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	123,387,400	8,257,368	8,438,557	8,780,734	9,019,101	9,891,718	9,313,557	10,107,378	8,438,557	8,780,734	9,019,100	8,780,734	24,559,862
116	Dirección General de Comunicación Social	36,413,600	946,269	1,173,188	1,237,313	3,741,739	3,780,400	3,673,188	3,805,864	3,673,188	3,737,313	3,741,735	3,737,313	3,166,090
117	Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional	22,543,300	1,419,160	1,438,589	1,553,412	1,654,275	1,680,587	1,601,389	1,822,598	1,603,989	1,815,512	1,719,275	1,875,512	4,359,002
118	Dirección General de Información e Integración	39,528,100	3,018,348	2,538,031	2,954,266	3,224,536	2,786,466	2,561,931	3,352,471	2,538,031	3,405,066	3,219,534	2,667,166	7,262,254
200	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	13,449,800	864,758	1,783,131	1,183,275	911,341	914,719	846,031	951,685	846,031	886,375	911,338	886,375	2,464,741
208	Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública	23,506,700	1,567,517	1,490,785	2,197,772	2,542,891	1,877,025	1,490,785	1,672,578	1,490,785	1,557,572	1,605,791	1,557,572	4,455,627
209	Unidad de Control de la Gestión Pública	20,511,300	1,338,746	1,264,229	1,331,877	1,372,197	2,041,134	2,201,329	1,875,645	1,264,229	1,331,877	1,397,596	1,331,877	3,760,564
210	Unidad de Auditoría Gubernamental	54,229,400	3,464,841	3,319,087	3,505,698	3,606,218	3,630,660	3,319,087	4,294,129	4,256,187	4,442,798	5,203,414	4,442,798	10,744,483
211	Unidad de Operación Regional y Contraloría Social	55,330,600	2,241,003	2,503,086	2,603,370	2,729,796	6,505,653	2,535,886	6,618,380	2,545,686	6,436,770	2,694,696	10,223,970	7,692,304
212	Dirección General de Auditorías Externas	13,628,000	880,219	942,165	986,268	1,083,720	1,016,107	942,165	1,055,823	953,165	997,268	1,072,719	997,268	2,701,113
300	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad	12,973,700	878,455	896,497	932,282	1,121,660	957,691	896,497	1,092,245	896,497	932,282	956,457	932,282	2,480,855
308	Unidad de Política de Contrataciones Públicas	21,194,300	1,333,294	1,469,172	1,541,227	1,578,764	1,589,981	1,469,172	1,822,219	1,469,172	1,626,227	1,578,760	1,626,227	4,090,085
309	Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	27,556,400	1,740,538	1,903,036	2,026,328	2,070,795	2,266,730	1,943,036	2,144,087	1,903,036	2,004,328	2,133,896	2,004,328	5,416,262

			Calendario Mensual											
			TOTAL ANUAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
310	Unidad de Atención Ciudadana	32,025,200	2,142,158	2,405,467	2,670,484	2,372,521	2,504,090	2,214,067	2,535,238	2,220,967	2,440,384	2,348,220	2,428,784	5,742,820
311	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	39,539,905	2,603,987	2,746,914	3,067,198	2,849,817	4,248,091	2,638,814	3,234,501	2,503,814	2,692,398	2,944,815	2,712,398	7,297,158
312	Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas	32,065,100	2,030,776	1,917,824	2,169,899	3,581,260	2,382,914	2,175,924	2,465,335	2,175,924	2,299,699	2,341,560	2,299,699	6,224,286
400	Subsecretaría de la Función Pública	18,347,500	908,966	2,693,605	932,838	4,374,730	960,703	924,805	998,163	893,605	1,021,038	958,927	1,058,238	2,621,882
408	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	60,212,600	3,408,353	3,372,171	4,404,725	5,230,616	8,009,417	3,392,171	4,954,770	4,877,571	3,839,725	4,610,615	4,074,725	10,037,741
409	Unidad de Gobierno Digital	67,048,900	2,296,309	12,363,657	3,268,846	3,724,320	3,198,841	6,152,657	6,697,209	4,819,257	4,748,846	5,003,321	4,832,846	9,942,791
411	Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública	51,478,400	3,197,523	4,238,422	4,384,601	5,746,726	3,519,226	3,274,922	3,698,005	3,361,422	3,455,601	3,514,324	3,514,601	9,573,027
416	Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental	80,789,900	2,312,921	2,191,365	2,524,492	22,399,578	3,381,135	3,211,865	15,757,605	2,258,665	2,366,292	15,341,777	2,409,992	6,634,213
500	Oficialía Mayor	12,397,900	734,204	801,024	832,721	854,432	855,542	801,024	1,686,929	1,032,024	832,721	854,430	832,721	2,280,128
510	Dirección General de Recursos Humanos	71,977,277	2,399,786	2,837,420	5,726,899	5,477,902	6,145,924	5,714,018	6,157,185	6,448,018	6,962,605	6,838,599	6,962,605	10,306,316
511	Dirección General de Tecnologías de Información	43,950,900	2,817,525	2,662,974	3,100,169	3,188,715	3,159,951	2,890,074	3,742,710	2,983,374	3,323,569	3,203,711	3,115,169	9,762,959
512	Dirección General de Programación y Presupuesto	18,488,200	1,170,922	1,113,511	1,378,793	1,401,651	1,424,544	1,310,711	1,552,633	1,393,611	1,461,693	1,401,648	1,378,793	3,499,690
513	Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos	6,149,400	399,128	378,669	454,452	464,519	468,656	433,469	508,502	456,469	477,452	464,516	454,452	1,189,116
514	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	32,805,300	1,877,198	1,885,892	2,481,838	2,589,875	2,741,433	2,441,792	2,845,921	2,537,792	2,702,838	2,459,872	2,481,838	5,759,011
Organo Administrativo Desconcentrado		148,037,247	9,082,054	10,689,440	18,455,725	11,262,596	11,275,678	10,553,440	11,772,881	10,553,440	11,199,725	11,341,596	9,466,725	22,383,947
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	148,037,247	9,082,054	10,689,440	18,455,725	11,262,596	11,275,678	10,553,440	11,772,881	10,553,440	11,199,725	11,341,596	9,466,725	22,383,947
Entidad Paraestatal Asimilada		14,716,500	1,007,328	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	3,350,892
28S	Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.	14,716,500	1,007,328	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	1,035,828	3,350,892

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Gilberto García Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 318920)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 7 fracciones III, IV, VIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACION PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

CALENDARIO DE GASTO

(pesos)

Ramo 11: Educación Pública

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total		230,684,550,722	18,613,043,678	19,732,537,643	15,994,551,346	21,789,548,561	14,324,655,177	19,835,554,648	25,342,200,911	18,950,929,167	17,002,992,744	17,611,527,920	17,213,694,083	24,273,314,844
Sector Central		125,637,218,055	10,723,706,318	9,855,582,961	8,303,808,180	12,338,161,241	8,282,139,385	8,812,848,067	15,878,892,439	9,004,348,892	11,196,163,725	11,419,375,255	11,252,818,323	8,569,373,269
100	Secretaría	65,723,427	4,167,029	5,889,308	4,859,465	5,689,903	4,834,465	4,639,244	5,933,008	4,662,277	4,919,773	5,542,170	5,260,244	9,326,541
110	Dirección General de Comunicación Social	85,269,007	2,728,252	2,642,303	3,170,950	3,164,396	4,641,542	2,595,396	3,724,451	18,590,043	12,396,381	19,223,793	6,137,190	6,254,310
111	Dirección General de Asuntos Jurídicos	35,561,964	2,878,120	2,486,861	2,778,286	2,618,675	2,651,561	2,575,645	3,168,372	2,967,663	3,052,569	2,683,855	3,120,824	4,579,533
112	Dirección General de Relaciones Internacionales	357,412,590	36,165,802	26,850,274	62,793,411	106,953,304	54,722,350	29,444,845	6,898,591	8,578,112	6,761,810	7,516,465	6,943,822	3,783,804
114	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación	44,375,248	2,819,400	3,611,904	3,271,180	3,266,760	3,344,877	3,157,078	3,906,932	3,212,245	3,881,482	3,766,644	3,910,306	6,226,440
115	Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	38,568,265	821,130	2,008,389	6,473,109	6,142,835	1,539,589	1,415,634	5,751,939	3,499,686	3,396,569	1,608,476	3,310,546	2,600,363
116	Órgano Interno de Control	73,203,676	5,335,306	6,206,301	5,654,212	5,705,755	5,626,768	5,228,481	6,448,210	5,304,953	5,449,505	5,765,657	6,378,654	10,099,874
120	Coordinación Ejecutiva	43,876,375	3,202,871	3,897,706	3,451,020	3,547,952	3,451,020	3,325,750	3,807,888	3,355,061	3,491,447	3,459,678	3,745,768	5,140,214
121	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Aguascalientes	4,275,825	347,016	338,254	354,051	340,554	358,460	317,555	361,664	329,686	335,267	329,822	374,763	488,733
122	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California	4,521,128	326,018	370,100	375,399	389,039	348,495	357,814	391,038	341,809	367,198	353,689	397,070	503,459
123	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California Sur	3,993,482	279,679	350,202	323,179	350,686	327,104	306,036	352,217	318,950	327,315	308,250	336,712	413,152
124	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Campeche	4,144,157	324,273	347,751	328,888	342,868	329,739	306,975	359,632	322,777	329,003	319,144	367,261	465,846
125	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Coahuila	3,997,476	284,252	326,025	321,970	322,904	326,756	303,200	345,302	312,325	325,436	314,790	354,528	459,988
126	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Colima	3,747,714	279,014	350,596	329,679	334,458	297,258	308,897	314,047	280,574	282,882	273,171	299,263	397,875
127	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chiapas	4,751,751	465,872	436,597	415,563	412,664	377,674	387,751	392,979	334,768	347,605	306,737	362,818	510,723
128	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chihuahua	4,099,251	350,770	318,117	320,967	330,894	323,967	304,728	349,862	309,731	328,720	318,114	359,731	483,650
130	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Durango	4,392,396	336,958	342,377	342,352	354,439	346,420	324,040	376,887	331,918	350,743	341,384	390,137	554,741
131	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guanajuato	3,646,512	273,615	334,822	336,426	302,515	293,035	279,627	311,658	269,324	278,763	273,537	310,794	382,396
132	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guerrero	4,584,919	386,428	356,492	361,377	369,457	352,013	340,487	393,495	340,369	369,970	352,243	413,269	549,319
133	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo	4,723,065	394,708	357,475	380,650	374,687	363,030	349,863	401,885	353,763	380,000	349,230	421,715	596,059
134	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Jalisco	4,440,130	372,058	350,635	345,447	357,841	345,984	326,267	381,941	331,853	353,014	338,267	395,963	540,860
135	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de México	4,020,497	307,930	319,343	348,748	339,579	326,604	308,500	351,877	293,714	310,545	299,321	343,819	470,517
136	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Michoacán	4,095,041	309,726	321,221	327,653	330,520	333,182	308,330	358,432	314,099	328,183	316,638	367,820	479,237

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
137	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos	4,379,511	308,139	370,696	342,053	362,499	342,995	330,832	391,769	331,088	351,773	337,985	388,102	521,580
138	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nayarit	4,150,837	299,305	322,818	327,262	370,053	323,321	320,329	349,296	316,834	334,814	330,947	377,869	477,989
139	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nuevo León	3,978,184	285,753	400,549	315,329	321,021	308,816	293,862	335,522	299,452	314,280	306,065	342,423	455,112
140	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Oaxaca	5,531,605	431,577	400,650	442,302	463,468	428,559	398,180	470,797	423,356	445,500	401,295	497,623	728,298
141	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Puebla	4,239,813	309,499	461,100	334,217	349,627	323,467	306,016	371,264	321,390	328,946	303,494	352,183	478,610
142	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Querétaro	4,031,021	297,132	316,278	320,474	330,207	320,360	304,375	351,188	312,283	328,773	317,699	359,180	473,072
143	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Quintana Roo	4,056,002	280,056	395,282	335,141	347,912	347,926	327,240	348,897	308,914	312,762	310,402	331,979	409,491
144	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de San Luis Potosí	4,103,750	344,363	326,696	331,169	332,981	313,194	311,203	368,759	301,511	326,018	315,291	356,814	475,751
145	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa	4,253,986	306,732	336,868	356,211	351,854	338,838	318,097	366,255	323,100	344,084	381,717	350,883	479,347
146	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora	4,188,686	355,375	356,637	379,840	407,596	345,596	331,716	349,044	308,398	308,353	302,281	309,653	434,197
147	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tabasco	4,787,265	352,640	419,050	370,604	388,322	373,972	340,382	415,693	355,967	378,197	363,682	433,799	594,957
148	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tamaulipas	4,320,456	358,903	317,450	345,060	349,976	349,784	323,325	387,708	327,337	344,568	343,891	375,137	497,317
149	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tlaxcala	4,152,827	307,014	325,726	341,843	360,041	334,442	311,787	354,366	312,913	329,000	315,404	363,706	496,585
150	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Veracruz	5,230,732	407,238	375,080	435,212	437,055	415,562	382,625	455,074	388,921	422,184	369,428	472,063	670,290
151	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Yucatán	5,065,133	436,397	378,790	403,644	400,821	382,737	381,118	421,134	365,112	412,255	373,068	448,677	661,380
152	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Zacatecas	4,079,719	304,938	340,300	309,486	322,331	311,962	319,665	376,796	336,305	344,960	327,580	343,648	441,748
200	Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas	638,480,131	7,795,750	87,279,614	77,904,592	24,030,489	109,267,735	66,628,086	79,861,519	29,456,779	73,188,045	28,840,587	45,109,501	9,117,434
210	Dirección General de Planeación y Programación	875,901,572	3,968,578	3,542,860	3,771,637	4,118,039	8,168,752	3,512,924	4,355,167	3,654,558	6,967,317	820,795,769	6,118,368	6,927,603
211	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	41,994,817	2,090,393	1,936,658	2,281,812	2,739,348	4,093,874	2,988,991	6,617,317	3,684,607	3,432,642	3,109,246	3,850,422	5,169,507
212	Dirección General de Evaluación de Políticas	573,023,781	5,179,570	4,779,902	167,523,137	187,083,164	87,301,472	18,324,234	13,083,384	17,906,881	41,894,381	8,128,309	12,452,273	9,367,074
213	Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal	4,461,229	0	14,614	19,656	34,898	1,073,624	23,502	62,396	14,000	10,000	3,158,473	50,066	0
215	Coordinación Nacional de Carrera Magisterial	24,818,354	1,910,505	1,752,558	1,837,929	1,936,878	2,184,621	1,902,896	2,137,676	1,740,922	2,159,463	1,832,469	2,507,626	2,914,811
216	Dirección General de Televisión Educativa	367,095,945	5,493,484	29,196,701	19,919,029	20,731,454	69,758,372	53,096,113	22,525,861	59,478,609	44,808,198	10,814,594	16,070,785	15,202,745
300	Subsecretaría de Educación Básica	1,089,459,995	3,429,641	5,627,118	6,797,691	7,043,230	7,270,424	6,909,019	1,009,144,631	7,961,877	7,991,075	8,950,742	8,709,074	9,625,473
310	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	4,851,796,611	4,581,840	1,856,477,532	4,657,500	1,446,189,853	18,646,399	108,634,257	994,386,941	4,596,067	205,081,825	179,062,252	18,468,020	11,014,125
311	Dirección General de Materiales Educativos	6,147,351,458	4,985,311	1,546,175,699	1,546,177,588	2,100,302,420	99,774,245	96,912,968	346,064,292	7,639,154	22,689,711	172,237,628	196,139,494	8,252,948
312	Dirección General de Desarrollo Curricular	1,425,922,031	4,739,640	4,789,881	4,491,134	12,200,124	47,961,579	650,254,370	607,038,693	24,134,688	28,152,235	21,145,318	14,314,254	6,700,115
313	Dirección General de Educación Indígena	536,546,099	5,516,817	36,132,940	61,252,910	139,379,671	46,117,284	7,719,172	182,148,741	5,709,885	8,322,528	7,889,775	24,095,614	12,260,762
314	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio	634,472,220	4,305,118	2,858,136	2,925,159	7,797,197	2,807,368	3,959,579	576,850,619	4,833,484	5,155,533	5,048,925	13,636,924	4,294,178
500	Subsecretaría de Educación Superior	2,606,311,013	2,501,559	19,846,758	12,204,637	395,401,239	99,381,469	271,670,868	262,960,189	277,238,547	222,375,303	227,038,134	609,187,771	206,504,539
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	42,460,934,256	5,137,009,233	2,547,657,636	2,562,022,918	3,011,317,399	2,964,393,004	3,173,029,751	3,184,111,543	3,553,965,666	3,730,662,164	3,884,969,791	6,078,231,462	2,633,563,689
512	Dirección General de Profesiones	61,751,432	2,602,334	2,412,603	6,527,906	4,072,173	4,216,318	4,291,205	4,887,053	6,347,614	6,753,485	6,466,137	7,569,470	5,605,134
513	Dirección General de Educación Superior Tecnológica	11,797,291,015	1,168,147,881	709,842,209	803,865,253	894,701,807	994,813,803	753,899,093	1,726,553,400	653,969,680	898,012,199	776,254,611	932,000,585	1,485,230,494
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas	3,117,068,707	271,752,774	197,885,408	198,264,305	198,060,135	198,871,205	268,388,534	200,102,665	199,519,277	793,676,131	199,338,480	188,203,140	203,006,653
515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	633,027,189	17,313,598	19,649,286	52,297,032	14,195,163	51,144,270	26,520,756	264,257,255	51,290,508	31,052,096	29,285,914	45,138,900	30,882,411
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	19,118,027,919	1,524,864,647	1,213,159,579	714,385,427	1,830,462,430	856,552,459	1,245,902,963	2,794,371,931	2,544,158,596	2,817,737,493	2,967,501,410	536,646,622	72,284,362
610	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	5,307,674,573	604,032,446	319,179,844	359,602,659	387,372,706	370,839,013	376,031,664	737,905,081	253,922,379	377,770,879	337,129,865	420,711,298	763,176,739
611	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	12,153,523,790	1,462,623,444	748,035,164	841,005,635	909,203,400	877,018,285	755,831,934	1,639,364,921	455,679,593	886,039,067	778,306,725	991,458,403	1,808,957,219
613	Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	2,321,447,416	203,017,337	145,055,594	160,026,394	161,165,001	214,433,423	146,696,009	238,541,123	98,847,650	183,549,429	151,562,850	283,806,961	334,745,645
615	Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	967,355,935	111,028,436	55,998,856	63,879,926	69,317,025	68,408,570	61,190,954	125,696,330	38,795,476	70,729,865	72,108,214	86,098,540	144,103,743

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
616	Dirección General del Bachillerato	489,626,108	50,569,305	28,008,313	32,192,077	35,012,034	34,039,517	33,556,021	60,828,974	20,212,850	34,939,645	48,874,874	39,638,127	71,754,371
700	Oficialía Mayor	3,981,965,306	8,287,270	17,885,663	313,464,652	142,749,063	699,680,960	379,049,808	505,760,020	387,804,834	376,874,555	378,055,867	379,199,094	393,153,520
710	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros	147,760,854	9,550,309	11,071,291	10,983,057	11,651,578	11,207,532	10,802,163	12,688,986	10,980,527	11,534,790	11,150,584	15,249,016	20,891,021
711	Dirección General de Personal	132,014,405	7,767,706	6,997,577	8,046,749	7,706,583	8,837,875	6,955,671	9,356,730	7,125,385	36,344,386	8,230,538	10,295,203	14,350,002
712	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	2,156,135,796	12,973,903	160,735,094	155,315,426	157,030,190	224,789,885	209,183,189	207,955,232	204,750,824	205,805,999	204,085,015	208,929,835	204,581,204
713	Dirección General de Tecnología de la Información	74,011,507	5,672,827	5,461,569	5,381,333	5,429,965	5,381,989	5,104,660	6,287,271	6,219,602	6,623,362	5,815,343	6,537,669	10,095,917
714	Dirección General de Innovación, Calidad y Organización	21,993,168	1,453,374	1,479,281	1,429,191	1,488,136	2,280,635	1,363,818	1,790,629	2,419,792	1,839,277	2,425,512	1,987,050	2,036,473
Organos Administrativos Desconcentrados		23,437,566,588	1,758,211,722	1,308,293,244	2,123,564,614	1,889,414,539	1,692,624,422	1,638,773,590	2,626,157,081	2,320,129,354	1,995,998,661	1,979,699,976	1,835,179,539	2,269,519,846
A00	Universidad Pedagógica Nacional	701,672,629	54,754,436	54,610,040	85,460,221	41,473,967	60,675,308	59,912,107	79,721,709	43,692,631	61,476,353	50,227,402	44,450,813	65,217,642
B00	Instituto Politécnico Nacional	10,868,179,959	1,211,670,595	754,909,381	1,185,339,716	691,162,406	978,507,766	831,578,649	1,221,454,847	668,010,788	731,429,876	709,553,979	752,825,684	1,131,736,272
B01	XE-IPN Canal 11	718,802,874	46,988,362	48,186,032	81,146,381	54,211,200	52,624,092	105,599,991	104,895,671	53,270,131	53,289,843	54,780,229	28,750,088	35,060,854
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	3,168,781,445	232,341,719	215,273,428	225,363,268	280,776,896	269,777,093	265,977,869	254,869,803	271,323,358	240,082,598	262,921,877	245,630,727	404,442,809
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2,389,809,605	142,300,834	156,587,294	179,678,152	195,073,452	178,670,951	196,248,925	267,820,363	151,690,016	200,952,003	186,687,766	164,620,553	369,479,296
F00	Radio Educación	82,838,248	5,576,058	5,717,709	6,163,953	6,468,826	5,784,191	6,408,025	7,253,228	6,688,483	6,611,725	7,283,256	9,289,450	9,593,344
G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	19,510,280	954,010	2,054,771	1,985,887	1,733,934	1,578,847	1,676,139	1,608,539	1,522,573	1,487,642	1,522,575	1,525,898	1,859,465
H00	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	5,436,947,850	60,281,885	67,639,532	354,926,867	614,531,028	141,328,331	165,535,864	684,393,469	1,120,350,343	696,742,631	703,192,305	581,463,708	246,561,887
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	51,023,698	3,343,823	3,315,057	3,500,169	3,982,830	3,677,843	5,836,021	4,139,452	3,581,031	3,925,990	3,530,587	6,622,618	5,568,277
Entidades Paraestatales		81,609,766,079	6,131,125,638	8,568,661,438	5,567,178,552	7,561,972,781	4,349,891,370	9,383,932,991	6,837,151,391	7,626,450,921	3,810,830,358	4,212,452,689	4,125,696,221	13,434,421,729
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	4,485,905,946	388,686,675	341,238,914	357,922,062	543,972,203	357,922,062	357,922,062	682,362,011	102,574,517	357,922,062	357,922,062	357,922,472	279,538,844
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	25,654,233,840	4,443,672,842	2,078,352,295	1,890,116,369	1,732,552,427	2,228,417,426	1,960,632,248	1,827,018,062	1,902,983,567	1,676,489,211	1,706,276,836	1,941,216,145	2,266,506,412
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	58,772,816	3,708,499	4,291,579	3,742,818	4,291,053	10,446,778	14,571,526	2,472,452	2,981,213	2,472,452	3,408,216	2,472,453	3,913,777
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	235,210,635	20,075,926	16,367,236	20,076,046	16,367,236	20,076,046	16,367,236	22,834,545	19,125,750	22,834,560	19,125,750	22,834,560	19,125,744
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	1,896,691,326	142,516,036	125,813,766	132,640,364	165,419,212	138,841,072	172,233,406	139,678,000	129,459,544	131,177,157	161,023,199	245,826,174	212,063,396
L5N	Colegio de Bachilleres	1,360,869,916	115,183,519	94,474,999	106,149,214	118,878,116	105,307,381	99,848,511	117,151,767	94,900,330	92,902,792	103,209,554	87,981,257	224,882,476
LSX	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1,302,624,321	112,495,840	82,403,940	87,744,990	102,600,690	92,317,440	123,499,411	108,438,207	93,290,390	97,109,940	176,958,160	96,322,619	129,442,694
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	243,641,260	12,724,105	11,488,551	21,750,193	25,221,440	19,461,043	17,894,978	16,058,405	18,081,515	18,800,020	33,786,282	17,176,989	31,197,739
L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	5,453,195,502	129,231,269	254,641,755	921,340,181	351,543,913	515,385,138	333,168,541	1,655,265,193	645,437,611	311,260,103	123,058,207	85,058,171	127,805,420
L6J	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	2,299,201,869	277,513,099	241,906,454	120,437,603	84,504,965	30,310,317	774,746,257	642,806,073	33,287,343	40,171,036	19,487,552	13,999,058	20,032,112
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	94,876,358	5,074,274	7,384,116	8,066,650	8,936,739	10,220,254	8,474,440	7,639,326	5,995,802	6,913,537	7,475,317	6,726,080	11,969,823
L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo	30,304,382,327	277,996,469	4,920,746,698	1,353,500,363	3,666,368,755	349,993,116	4,442,111,582	424,416,948	4,064,613,441	515,968,497	952,891,873	244,077,273	9,091,697,312
L8G	Educal, S.A. de C.V.	50,913,282	3,268,504	5,051,891	2,917,903	4,054,141	2,835,960	5,394,194	2,995,670	4,054,136	7,943,283	3,103,665	2,835,960	6,457,975
L8K	El Colegio de México, A.C.	479,540,739	29,728,717	30,879,385	38,736,101	31,766,116	34,830,937	47,144,437	43,435,264	41,590,331	40,601,594	33,720,791	34,986,421	72,120,645
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	64,284,011	1,435,391	5,935,726	7,038,152	11,907,216	13,490,658	8,726,714	6,928,676	4,695,966	1,139,895	1,308,186	1,614,229	63,202
L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	130,910,496	3,300,393	5,818,288	10,476,964	9,137,678	9,002,499	9,071,092	12,424,408	12,655,045	15,968,652	10,727,213	10,390,255	21,938,009
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	61,604,332	3,546,267	3,086,838	3,168,077	3,691,653	3,975,072	4,560,559	6,800,502	3,568,236	9,846,826	12,356,727	3,170,143	3,833,432
MAR	Fondo de Cultura Económica	202,144,741	5,378,079	9,674,076	7,530,475	14,659,370	13,827,230	15,806,678	13,789,081	12,080,171	16,937,515	17,040,301	28,990,264	46,431,501
MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	2,092,421,578	48,281,758	48,032,199	186,106,966	336,547,913	183,566,782	174,919,382	173,971,621	189,479,473	189,785,833	174,932,810	174,442,885	212,353,956
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	113,608,100	4,117,043	6,091,758	7,388,971	9,866,230	10,197,803	9,442,719	9,220,200	9,717,675	10,927,354	11,414,142	10,971,145	14,253,060
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	356,154,945	7,205,324	91,305,704	95,784,245	33,977,667	11,490,474	12,271,313	21,900,003	14,951,479	16,771,515	18,365,044	15,571,380	16,560,797
MDE		2,733,619,613	11,593,822	18,558,325	25,401,426	22,911,081	24,494,922	632,033,965	633,670,164	102,872,504	103,454,115	101,360,396	572,719,583	484,549,310
MDI	Instituto Mexicano de la Juventud	367,128,474	5,070,271	19,674,820	14,828,451	90,979,458	21,115,628	15,740,227	68,242,830	24,861,896	21,992,802	55,637,276	14,746,857	14,237,958
MDL	Instituto Mexicano de la Radio	171,986,970	9,080,021	10,159,573	18,207,613	25,143,856	26,399,445	10,374,482	11,517,140	10,185,607	11,204,462	10,042,857	12,187,622	17,484,292
MDN	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	191,177,208	7,161,541	15,896,474	9,863,496	14,388,593	16,979,047	15,663,572	26,589,307	10,250,800	14,548,482	22,009,847	15,678,412	22,147,637
MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	182,031,811	2,687,208	43,385,396	31,657,703	49,385,396	12,385,396	11,657,703	13,157,030	3,385,396	3,385,396	3,385,396	3,657,706	3,902,085
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	789,963,415	54,695,393	67,616,482	69,176,139	72,694,553	72,694,553	60,973,910	58,072,961	58,072,961	58,072,961	58,072,961	87,125,989	58,072,960
MHL	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	232,670,248	5,697,353	8,384,200	15,409,017	10,205,111	13,906,891	16,961,203	85,394,596	11,298,222	14,228,306	14,352,069	14,994,119	21,839,161

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Oficial Mayor, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE DESIGNADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAFAEL HERNANDEZ BLANCO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; EL C.P. GONZALO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE HACIENDA; EL LIC. FRANCISCO ALBERTO FLOTA MEDRANO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, Y EL C.P. ANTONIO BERNARDO BADUY MOSCOSO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A LAS CUALES SE LES DESIGNARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "PARTES" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.
- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES**I. La “SECRETARIA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al “GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, Edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2. El Lic. Félix Arturo González Canto, Gobernador del Estado de Quintana Roo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 78, 90 fracciones I y XVIII y 91 fracciones IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. El Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco, Secretario del Trabajo y Previsión Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 3, 9, 10, 90 fracciones I y XVIII y 91 fracciones IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 4, 16, 19 fracción XVI, 30 fracción VII y 35 bis fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.4. El C.P. Gonzalo Herrera Castilla, Secretario de Hacienda, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 90 fracciones I y XVIII y 91 fracciones IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. El Lic. Francisco Alberto Flota Medrano, Secretario de la Contraloría, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 90 fracciones I y XVIII y 91 fracciones IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.6. El C.P. Antonio Bernardo Baduy Moscoso, Oficial Mayor de Gobierno, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 90 fracciones I y XVIII y 91 fracciones IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción XII, 30 fracción VII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.7. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, designa al Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco, Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

- II.8.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo tiene a su cargo la operación del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo (SEECAT) de esa entidad federativa.
- II.9.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 2, Avenida 22 de Enero número 1, Edificio 6, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- III.** Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la "SECRETARIA" y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SEECAT DE QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Quintana Roo, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SEECAT de Quintana Roo:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SEECAT de Quintana Roo que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SEECAT de Quintana Roo en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al SEECAT de Quintana Roo.
9. Tratar los temas del SEECAT de Quintana Roo y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SEECAT de Quintana Roo:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SEECAT de Quintana Roo, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SEECAT de Quintana Roo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SEECAT de Quintana Roo:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la "SECRETARIA" necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SEECAT de Quintana Roo, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SEECAT de Quintana Roo, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SEECAT de Quintana Roo, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SEECAT de Quintana Roo, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SEECAT de Quintana Roo para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del SEECAT de Quintana Roo.

B) Para la operación del SEECAT de Quintana Roo:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SEECAT de Quintana Roo mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SEECAT de Quintana Roo.
3. Proveer, en su caso, al SEECAT de Quintana Roo de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SEECAT de Quintana Roo de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SEECAT de Quintana Roo:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la “SECRETARIA” y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SEECAT de Quintana Roo, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la “SECRETARIA”.
4. Por conducto del SEECAT de Quintana Roo, auxiliar a la “SECRETARIA” en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SEECAT de Quintana Roo acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Quintana Roo.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SEECAT de Quintana Roo.
9. Desarrollar, por conducto del SEECAT de Quintana Roo, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la “SECRETARIA” proporcionará, en su oportunidad, al SEECAT de Quintana Roo.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la “SECRETARIA” la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SEECAT de Quintana Roo con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la “SECRETARIA” y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la “SECRETARIA” específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SEECAT de Quintana Roo.

B) Para la operación del SEECAT de Quintana Roo:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la estructura y funcionamiento del SEECAT de Quintana Roo, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la “SECRETARIA” en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SEECAT de Quintana Roo, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SEECAT de Quintana Roo, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SEECAT de Quintana Roo la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SEECAT de Quintana Roo, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SEECAT de Quintana Roo que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la “SECRETARIA”, contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SEECAT de Quintana Roo, considerando las disposiciones que se establezcan en los “Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas”, que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el “GOBIERNO DEL ESTADO” determine y las obligaciones que adquiere serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SEECAT de Quintana Roo deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al SEECAT de Quintana Roo.
6. Enviar a la “SECRETARIA”, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para laborar en el SEECAT de Quintana Roo, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la “SECRETARIA”, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SEECAT de Quintana Roo para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la “SECRETARIA”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SEECAT de Quintana Roo, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SEECAT de Quintana Roo, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la “SECRETARIA” (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Asignar recursos para uso exclusivo del SEECAT de Quintana Roo en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” asigne al SEECAT de Quintana Roo para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la “SECRETARIA” en esos rubros.

12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al SEECAT de Quintana Roo, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.
13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al SEECAT de Quintana Roo, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SEECAT de Quintana Roo en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SEECAT de Quintana Roo en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SEECAT de Quintana Roo haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la "SECRETARIA", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SEECAT de Quintana Roo o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la "SECRETARIA".

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SEECAT de Quintana Roo, la "SECRETARIA" se compromete a:

1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$7'636,398.18 (siete millones seiscientos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Criterios" y \$12'600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aporta la cantidad de \$5'815,057.88 (cinco millones ochocientos quince mil cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SEECAT de Quintana Roo.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 1517224614 del banco BANAMEX, aperturada por el SEECAT de Quintana Roo y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" por el propio SEECAT de Quintana Roo, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigna al SEECAT de Quintana Roo para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SEECAT de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la "SECRETARIA" emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SEECAT de Quintana Roo en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$6'300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SEECAT de Quintana Roo, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SEECAT de Quintana Roo, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SEECAT de Quintana Roo, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar de sus propios recursos, la cantidad de \$11'200,000.00 (once millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SEECAT de Quintana Roo, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SEECAT de Quintana Roo (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, y servicios generales para la operación).

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/070, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES" que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEECAT de Quintana Roo deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEECAT de Quintana Roo en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEECAT de Quintana Roo que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 1517224614 del banco BANAMEX, aperturada por el SEECAT de Quintana Roo para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del SEECAT de Quintana Roo (Dirección General del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo) serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SEECAT de Quintana Roo, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el SEECAT de Quintana Roo revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que lo que los prestadores de servicios que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION.- Las "PARTES" se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las "PARTES" obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos Rafael Hernández Blanco.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gonzalo Herrera Castilla.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Alberto Flota Medrano.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor de Gobierno, **Antonio Bernardo Baduy Moscoso.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B.** Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C.** Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de “fecha”, “moneda nacional” y “firma”.
- II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal “Vivir Mejor”, sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

“El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él”.
9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE DESIGNADO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. OCTAVIO MACIAS SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL L.C. FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y LA M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONTRALORA INTERNA, A LAS CUALES SE LES DESIGNARA CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "PARTES" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.
- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES**I. La "SECRETARIA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, Edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- II.2.** Comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.** Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría Interna de Gobierno, cuentan con las facultades legales para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 7, 10 fracciones I, II, VII y XII, 24 fracción II, 25, 30 fracción XIX y 33 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4.** Cuenta con una Secretaría de Desarrollo Económico, a la que corresponde, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, “Contribuir a la incorporación al empleo productivo de los trabajadores desempleados, a través de la operación de los programas del Servicio Estatal de Empleo”.
- II.5.** Para los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- III.** Las “PARTES” declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la “SECRETARIA” y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Zacatecas, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la “SECRETARIA” implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.
9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la "SECRETARIA" necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Zacatecas, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.

3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA" y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA".
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Zacatecas.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.
9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la "SECRETARIA" específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARIA", contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Zacatecas presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la "SECRETARIA" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARIA" en esos rubros.
12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.
13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la "SECRETARIA", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la "SECRETARIA".

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la "SECRETARIA" se compromete a:

1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$5'328,424.76 (cinco millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.) que corresponden a la "Asignación por Criterios" y \$22'714,111.24 (veintidós millones setecientos catorce mil ciento once pesos 24/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aporta la cantidad de \$6'675,099.84 (seis millones seiscientos setenta y cinco mil noventa y nueve pesos 84/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 0528442014 del banco BANORTE, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la "SECRETARIA" emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$12'357,055.62 (doce millones trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas

del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, estímulo al personal del SNE de la entidad federativa por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2009 y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$6'943,527.17 (seis millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete pesos 17/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del servicio del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de aportar recursos adicionales por un monto de \$27'699,417.21 (veintisiete millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 21/100 M.N.). Se hace la precisión de que, cuando menos el 70% de este monto de recursos, será ejercido por el SNE de la entidad federativa en la entrega de subsidios a la población, con estricto apego a la normatividad contenida en las Reglas de Operación del PAE, sin que exista para la "SECRETARIA" el compromiso de reciprocidad previsto en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" a la que se hace referencia en el numeral 3.4 de dichas Reglas de Operación; y hasta un 30% será ejercido en gastos de operación y equipamiento de las oficinas del propio SNE de la entidad federativa.

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/079, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES" que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 0528442014 del banco BANORTE, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del SNE de la entidad federativa (Dirección del Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas), serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que lo que los prestadores de servicios que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION.- Las "PARTES" se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las "PARTES" obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Octavio Macías Solís.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Javier Calzada Vázquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda.**- Rúbrica.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B.** Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C.** Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de “fecha”, “moneda nacional” y “firma”.

- II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal “Vivir Mejor”, sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

“El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él”.
9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.- Oficio 12/212/(72)/16 legajo 63.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil diez.

Visto el expediente administrativo número 12/212/(72)/16 legajo 63, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes presentadas, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, con fundamento en los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo firmada por los representantes de los sindicatos: Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana “Bridgestone Firestone”; de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana; de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la R.M.; Nacional de Trabajadores de la “Compañía Hulera Tornel”, Sociedad Anónima de Capital

Variable de la República Mexicana y Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S.A. de C.V., mediante escrito dirigido al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social recibido el 11 de noviembre de 2010, han solicitado la revisión integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se emitió resolución de fecha 9 de julio de 2010, conforme a la cual se manifestó que era procedente la prórroga del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, de fecha 12 de febrero de 2007, celebrado inicialmente con vigencia del 13 de febrero de 2007 al 12 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2007, para extender su vigencia por dos años más, a partir del 13 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Que se emitió resolución de fecha 23 de septiembre de 2010 en la cual se manifestó que era procedente la prórroga del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados de fecha 12 de febrero de 2007 celebrado inicialmente con vigencia del 13 de febrero de 2007 al 12 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2007, para extender su vigencia por dos años más, a partir del 13 de febrero de 2009.

TERCERO.- Que atendiendo las solicitudes formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma, las solicitudes de revisión del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en su forma integral, formuladas por los trabajadores sindicalizados mencionados en el proemio de esta convocatoria y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley, referido.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial indicado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día veintisiete de enero del año dos mil once, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, en México, Distrito Federal.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes, la representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las once horas del día tres de febrero de dos mil once en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. Publíquese este acuerdo, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Programación y Presupuesto.- Oficio No. 511/01.-2010/ 1215

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 y 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, así como en los Calendarios de Presupuesto Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2011 y publicado el día 21 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer el calendario de presupuesto aprobado a esta Secretaría, a nivel pagado, y sus unidades responsables coordinadas, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011**CALENDARIO DE GASTO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL****CIFRAS EN PESOS**

UNIDAD RESPONSABLE	Total	Calendario Mensual											
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,704,657,375	181,646,570	222,532,674	252,996,765	282,006,717	263,460,947	255,263,964	391,653,909	353,309,668	356,444,553	465,620,314	395,574,669	284,146,625
Sector Central	3,485,618,744	164,915,347	206,465,813	235,139,507	264,303,261	245,675,372	235,782,652	372,372,872	336,993,249	339,030,961	447,057,033	377,894,826	259,987,851
100 Secretaría	53,667,383	4,507,157	3,853,747	4,272,568	4,301,193	4,381,577	4,156,940	4,362,649	4,261,953	4,096,315	5,901,575	4,439,099	5,132,610
110 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	662,084,856	59,256,743	47,109,004	51,085,078	58,828,025	53,842,213	48,188,055	58,156,763	46,301,947	49,769,614	72,643,244	52,151,912	64,752,258
111 Dirección General de Comunicación Social	29,912,932	1,365,192	1,614,747	1,829,687	1,634,933	1,677,373	2,709,471	2,977,582	2,839,589	2,900,299	3,366,507	2,969,730	4,027,822
112 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	41,653,378	2,192,351	3,009,622	3,055,963	4,422,505	3,190,419	3,034,323	2,998,692	2,764,938	2,872,753	5,850,939	3,180,765	5,080,108
114 Unidad de Asuntos Internacionales	30,490,882	2,860,588	3,086,770	3,092,324	2,973,190	3,018,028	2,293,625	2,166,756	1,948,473	2,036,409	2,445,068	2,070,041	2,499,610
115 Organo Interno de Control	21,092,506	1,667,996	1,364,656	1,223,512	1,649,961	1,334,016	1,182,121	1,355,509	1,195,881	1,199,489	5,035,228	1,606,098	2,278,039
116 Dirección General de Planeación, Evaluación y Política Sectorial	12,051,808	447,775	1,064,127	840,519	1,372,210	1,120,260	1,054,313	911,651	805,890	851,745	1,470,089	846,239	1,266,990
121 Delegación Federal del Trabajo en Aguascalientes	7,353,907	594,041	513,636	536,728	886,031	552,538	505,880	591,555	501,681	533,536	850,255	562,525	725,501
122 Delegación Federal del Trabajo en Baja California	11,776,121	928,932	794,321	851,725	853,456	900,894	804,432	924,115	818,176	862,639	1,845,628	963,251	1,228,552
123 Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur	7,458,347	577,461	522,886	563,087	546,144	621,853	515,759	610,381	581,419	551,819	982,850	598,470	786,218
124 Delegación Federal del Trabajo en Campeche	9,270,184	755,228	674,108	732,398	755,316	780,631	660,986	801,850	670,026	725,300	983,886	735,830	994,625
125 Delegación Federal del Trabajo en Coahuila	15,073,391	1,279,392	1,154,296	1,090,494	1,173,499	1,144,824	1,019,730	1,204,046	1,093,588	1,074,621	2,071,685	1,188,617	1,578,599
126 Delegación Federal del Trabajo en Colima	6,885,911	558,747	479,080	546,253	519,925	532,608	500,668	577,660	476,808	531,877	859,265	561,878	741,142
127 Delegación Federal del Trabajo en Chiapas	8,598,216	720,360	629,749	702,817	666,571	724,581	635,412	720,336	649,053	669,965	933,165	676,054	870,153
128 Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	11,866,873	979,578	901,489	896,751	913,364	931,893	840,087	979,291	849,504	886,876	1,493,575	965,701	1,228,764
130 Delegación Federal del Trabajo en Durango	7,147,290	458,110	401,322	443,745	434,628	449,846	397,358	485,569	395,496	435,300	1,909,892	567,149	768,875
131 Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato	11,302,611	848,479	702,584	754,761	769,172	786,421	693,158	840,299	703,620	748,424	2,389,812	916,697	1,149,184
132 Delegación Federal del Trabajo en Guerrero	13,044,056	1,081,273	978,567	1,016,349	947,912	943,363	821,813	992,520	822,899	903,101	2,136,571	1,006,426	1,393,262
133 Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo	11,136,843	951,126	743,075	817,956	793,004	848,325	740,198	1,082,440	749,398	812,511	1,553,705	873,481	1,171,624
134 Delegación Federal del Trabajo en Jalisco	14,750,655	1,207,781	1,020,891	1,122,202	1,146,643	1,171,226	1,046,469	1,230,929	1,052,887	1,131,007	1,848,346	1,176,697	1,595,577
135 Delegación Federal del Trabajo en México	19,778,811	1,683,385	1,316,284	1,450,837	1,441,635	1,505,468	1,343,449	1,565,621	1,337,046	1,441,640	2,993,576	1,575,828	2,124,042
136 Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	9,125,846	693,478	711,464	695,682	672,990	711,738	623,405	733,214	640,614	688,347	1,328,470	735,641	890,803
137 Delegación Federal del Trabajo en Morelos	9,446,474	781,971	582,719	690,807	651,703	663,194	588,112	689,903	584,756	645,388	1,776,756	755,954	1,035,211
138 Delegación Federal del Trabajo en Nayarit	8,127,746	665,340	538,887	601,670	589,693	636,140	552,741	669,516	547,105	626,411	1,127,805	668,522	903,916

139	Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León	12,631,839	1,106,194	907,668	1,014,908	970,660	1,026,800	878,619	1,059,978	882,441	920,623	1,599,754	954,861	1,309,333
140	Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca	9,776,608	741,653	778,944	774,240	873,871	769,863	775,342	914,008	759,597	747,131	821,634	752,152	1,068,173
141	Delegación Federal del Trabajo en Puebla	11,472,407	1,062,210	747,608	833,164	815,144	867,633	749,410	902,501	749,680	822,755	1,756,417	918,213	1,247,672
142	Delegación Federal del Trabajo en Querétaro	10,505,673	921,515	729,626	796,144	784,963	830,236	716,944	869,788	722,629	791,521	1,362,217	846,840	1,133,250
143	Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	7,665,081	559,898	454,728	483,914	478,260	494,835	436,114	533,843	432,585	475,510	1,871,110	612,445	831,839
144	Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí	9,141,648	822,704	598,580	650,131	641,417	689,254	599,929	699,750	597,025	637,871	1,526,249	792,770	885,968
145	Delegación Federal del Trabajo en Sinaloa	12,996,354	895,857	850,906	885,522	914,178	929,774	844,521	988,285	862,001	908,546	2,527,137	1,069,581	1,320,046
146	Delegación Federal del Trabajo en Sonora	11,672,921	959,322	820,464	911,423	967,873	963,126	895,707	1,051,567	965,728	989,894	964,837	961,260	1,221,720
147	Delegación Federal del Trabajo en Tabasco	9,445,192	652,115	747,383	772,384	752,139	733,078	720,557	770,445	701,320	711,506	1,098,585	773,028	1,012,652
148	Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas	16,391,811	1,399,525	1,117,482	1,227,748	1,209,559	1,237,666	1,115,064	1,302,494	1,115,441	1,195,946	2,416,845	1,328,651	1,725,390
149	Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala	8,456,591	753,163	618,347	704,266	686,199	659,455	595,490	723,562	589,911	641,744	964,171	666,072	854,211
150	Delegación Federal del Trabajo en Veracruz	19,438,086	1,660,615	1,469,399	1,497,418	1,485,627	1,524,329	1,388,535	1,600,195	1,370,802	1,447,889	2,363,752	1,559,939	2,049,586
151	Delegación Federal del Trabajo en Yucatán	8,002,035	700,762	492,648	545,798	562,584	545,111	484,292	576,720	499,988	517,098	1,586,836	640,044	850,154
152	Delegación Federal del Trabajo en Zacatecas	7,753,086	685,445	528,235	578,024	568,002	596,252	533,487	625,099	531,670	570,028	1,097,895	622,041	816,908
153	Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal	26,523,833	2,380,868	1,711,493	2,029,366	1,878,749	2,024,920	1,754,555	2,125,517	1,733,862	1,982,850	3,759,149	2,130,634	3,011,870
200	Subsecretaría del Trabajo	41,233,860	1,972,247	1,882,843	2,181,195	2,190,169	2,059,075	1,881,117	17,630,796	2,036,364	2,126,964	2,441,775	2,168,135	2,663,180
210	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	30,022,283	2,195,831	1,911,626	2,302,309	2,678,497	2,318,618	2,241,240	2,610,228	2,205,203	2,416,295	3,412,762	2,429,444	3,300,230
211	Dirección General de Registro de Asociaciones	19,820,233	1,377,800	1,256,306	1,447,276	3,988,114	1,420,815	1,260,461	1,453,625	1,261,402	1,353,454	1,677,591	1,395,920	1,927,469
212	Dirección General de Asuntos Jurídicos	32,549,420	2,022,083	1,724,073	2,019,693	3,486,646	1,873,520	1,678,253	8,387,876	1,693,170	1,802,281	3,192,750	1,958,944	2,710,131
213	Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	21,478,625	1,471,091	1,449,688	1,720,016	1,876,403	1,641,700	1,454,593	1,790,470	1,447,571	1,558,111	2,881,574	1,723,747	2,363,661
214	Unidad de Funcionarios Conciliadores	22,727,790	2,010,789	1,738,829	2,009,588	1,852,565	1,891,949	1,738,747	1,959,130	1,742,347	1,829,310	1,859,035	1,839,001	2,256,500
300	Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	24,439,995	1,417,807	1,781,736	2,110,640	1,905,676	1,982,604	1,834,315	2,083,438	1,802,810	1,916,778	2,796,812	2,015,231	2,792,148
310	Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo	1,524,176,048	20,211,847	53,842,928	96,014,001	91,888,078	102,161,455	95,785,645	160,099,663	195,067,412	190,189,748	228,436,057	229,892,066	60,587,148
311	Dirección General de Productividad Laboral	52,266,800	3,496,791	9,352,044	3,085,601	3,796,500	3,761,239	3,553,104	3,684,621	3,972,938	3,418,977	4,029,143	3,167,210	6,948,632
312	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	75,887,463	2,120,483	20,684,480	2,263,606	16,078,415	2,191,504	1,984,247	11,553,623	6,655,544	2,119,298	3,114,619	2,230,592	4,891,052
313	Dirección General de Fomento de la Empleabilidad	8,049,853	82,930	610,275	659,255	847,731	641,388	660,844	808,867	628,894	728,586	1,069,166	599,121	712,796
400	Subsecretaría de Inclusión Laboral	21,574,880	1,554,425	1,621,910	1,948,971	1,740,560	1,794,437	1,640,744	1,826,940	1,699,117	1,805,471	1,966,644	1,800,424	2,175,237
410	Dirección General para la Igualdad Laboral	28,678,746	937,535	1,048,903	1,339,773	1,575,832	1,636,452	8,511,433	1,973,677	3,042,851	1,978,644	2,105,622	2,434,591	2,093,433
411	Dirección General de Capacitación	44,695,270	3,428,560	3,204,544	3,332,167	3,486,734	3,428,050	3,432,252	3,315,586	3,064,562	3,169,239	4,039,523	3,361,965	7,432,088
412	Dirección General para la Innovación Laboral	12,219,182	342,955	792,842	1,010,254	885,925	898,231	1,131,766	1,403,286	1,315,709	883,975	1,307,872	1,174,942	1,071,425
500	Oficialía Mayor	31,600,399	2,138,340	1,930,874	2,155,463	2,589,914	2,112,776	1,964,802	3,099,259	2,046,430	2,136,158	4,818,361	2,334,272	4,273,750
510	Dirección General de Recursos Humanos	124,547,687	6,195,390	5,729,045	6,353,913	6,261,598	6,760,695	6,000,505	30,611,419	9,222,551	10,189,808	13,496,404	10,237,428	13,488,931
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	33,084,719	2,928,404	2,574,692	2,739,537	2,704,997	2,789,059	2,577,291	2,859,315	2,617,799	2,733,351	3,305,580	2,485,677	2,769,017
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	79,141,850	4,471,507	4,581,439	5,201,798	4,749,225	5,118,103	6,457,166	8,596,655	7,653,808	12,145,265	7,102,003	5,369,837	7,695,044
513	Dirección General de Tecnologías de la Información	42,453,449	2,174,202	2,405,194	2,626,088	7,186,754	2,831,941	2,597,056	4,251,799	2,709,340	4,172,950	4,369,260	2,855,143	4,273,722
Organos Administrativos Desconcentrados		186,744,787	14,280,534	13,499,124	15,013,191	15,301,405	15,152,511	16,820,713	16,531,016	13,784,125	14,771,191	16,225,073	14,682,476	20,683,428
A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	171,155,746	13,177,277	12,182,738	13,299,078	14,013,167	14,032,261	15,616,004	15,229,375	12,823,166	13,653,535	15,107,286	13,583,642	18,438,217
B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	15,589,041	1,103,257	1,316,386	1,714,113	1,288,238	1,120,250	1,204,709	1,301,641	960,959	1,117,656	1,117,787	1,098,834	2,245,211
Entidades Paraestatales		32,293,844	2,450,689	2,567,737	2,844,067	2,402,051	2,633,064	2,660,599	2,750,021	2,532,294	2,642,401	2,338,208	2,997,367	3,475,346
PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	32,293,844	2,450,689	2,567,737	2,844,067	2,402,051	2,633,064	2,660,599	2,750,021	2,532,294	2,642,401	2,338,208	2,997,367	3,475,346

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Director General, **Felipe O. Angulo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 318856)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Ramo 15 Reforma Agraria por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL RAMO 15 “REFORMA AGRARIA” POR UNIDAD RESPONSABLE

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de la SRA; 23 y 44, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX inciso b de su Reglamento, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 Reforma Agraria de acuerdo a la tabla siguiente

IMPORTES A PESOS

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	5,606,676,172	201,529,137	182,316,165	258,427,581	426,475,359	612,678,686	714,530,761	845,606,596	624,602,040	514,410,189	389,865,317	453,655,627	382,578,714
Sector Central	3,488,031,456	79,264,644	62,658,761	129,688,513	282,255,012	430,223,955	507,543,497	539,451,586	398,765,229	252,624,898	231,533,812	317,515,184	256,506,365
100 Secretaría	56,120,208	7,890,530	5,053,267	3,749,987	6,144,079	3,737,358	3,735,336	11,713,543	3,444,751	3,539,078	3,090,277	2,208,118	1,813,884
110 Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos	240,633,268	6,604,654	6,813,464	21,392,704	4,575,830	8,394,029	37,943,195	4,717,857	8,138,444	38,079,389	13,253,978	89,282,430	1,437,294
111 Dirección General de Comunicación Social	22,855,728	1,547,611	1,372,509	3,470,853	5,714,918	1,177,804	1,136,185	1,163,845	1,081,452	2,299,428	2,201,205	856,554	833,364
112 Organo Interno de Control	14,939,665	3,283,855	1,305,652	1,234,417	1,278,142	1,273,208	1,155,656	1,338,329	1,151,800	1,222,807	1,029,097	231,423	435,279
120 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	7,937,437	2,275,897	596,178	550,522	550,325	566,039	540,575	559,994	533,589	536,312	468,663	428,883	330,460
121 Delegación Estatal de Aguascalientes	2,126,336	220,646	209,566	191,401	192,214	200,603	181,223	202,300	178,329	187,227	161,773	92,922	108,132
122 Delegación Estatal de Baja California	3,740,556	374,860	332,789	332,754	330,798	350,714	317,740	354,743	315,238	324,200	280,731	204,470	221,519
123 Delegación Estatal de Baja California Sur	2,621,399	271,466	249,127	234,765	231,131	246,168	220,258	243,897	214,357	228,271	200,953	133,492	147,514
124 Delegación Estatal de Campeche	2,282,374	248,545	214,179	206,503	205,490	210,536	190,647	219,502	189,725	198,628	175,268	108,876	114,475
125 Delegación Estatal de Coahuila	2,897,840	306,343	279,923	260,245	258,329	270,641	243,277	276,344	233,893	251,667	217,882	137,886	161,410
126 Delegación Estatal de Colima	2,656,028	281,981	253,969	235,903	232,356	245,758	220,860	242,059	212,290	229,039	199,017	142,382	160,414
127 Delegación Estatal de Chiapas	8,413,398	853,580	733,161	724,516	716,319	760,662	694,726	751,514	680,237	716,054	654,920	573,398	554,311
128 Delegación Estatal de Chihuahua	4,068,724	426,307	379,892	357,525	349,316	373,328	335,825	364,469	320,731	345,159	304,316	247,300	264,556

129 Delegación Estatal del Distrito Federal	2,568,431	280,512	238,245	229,107	223,251	241,264	212,124	235,868	202,054	220,857	189,223	143,657	152,269
130 Delegación Estatal de Durango	2,931,376	313,923	282,197	262,690	261,731	274,323	246,152	275,251	239,193	256,989	222,564	139,163	157,200
131 Delegación Estatal de Guanajuato	2,707,820	286,829	254,621	244,451	246,374	253,704	230,692	257,724	225,644	240,096	209,707	117,180	140,798
132 Delegación Estatal de Guerrero	3,496,455	369,021	316,355	317,167	304,568	324,977	289,378	321,598	280,941	303,205	265,436	199,909	203,900
133 Delegación Estatal de Hidalgo	7,628,131	839,934	676,604	657,766	609,548	700,500	600,479	648,430	556,732	621,932	537,654	609,238	569,314
134 Delegación Estatal de Jalisco	6,297,528	672,067	586,612	552,248	535,917	576,097	521,092	552,683	487,913	525,066	461,269	389,540	437,024
135 Delegación Estatal de México	4,053,328	429,096	380,560	357,480	347,158	375,567	331,896	365,026	317,766	347,543	302,053	249,469	249,714
136 Delegación Estatal de Michoacán	8,546,816	914,394	779,106	739,008	702,354	775,511	691,070	728,512	640,857	697,869	615,657	617,668	644,810
137 Delegación Estatal de Morelos	3,963,183	421,267	361,554	347,253	342,336	365,340	327,437	357,330	315,551	337,515	292,054	245,111	250,435
138 Delegación Estatal de Nayarit	2,928,917	283,869	297,972	274,083	272,258	272,304	249,040	275,100	242,915	258,172	231,189	133,527	138,488
139 Delegación Estatal de Nuevo León	2,810,634	309,163	277,195	247,798	252,293	261,165	236,318	258,971	230,921	240,636	213,504	128,614	154,056
140 Delegación Estatal de Oaxaca	11,237,244	1,168,571	961,507	971,917	910,872	1,030,324	885,439	988,824	858,763	949,522	834,415	903,962	773,128
141 Delegación Estatal de Puebla	5,009,555	522,275	441,418	439,394	422,451	463,035	404,827	453,402	396,491	432,564	378,754	344,397	310,547
142 Delegación Estatal de Querétaro	3,411,822	360,226	303,194	300,301	289,438	317,568	278,765	311,459	270,096	296,039	256,418	225,098	203,220
143 Delegación Estatal de Quintana Roo	3,222,872	356,532	286,303	300,294	272,387	314,724	255,891	318,868	254,611	295,707	234,557	177,502	155,496
144 Delegación Estatal de San Luis Potosí	4,483,518	457,403	400,157	398,732	380,066	415,768	370,093	402,546	362,579	392,623	341,610	293,516	268,425
145 Delegación Estatal de Sinaloa	6,820,410	698,677	580,292	593,176	566,430	624,480	547,133	608,410	537,767	585,502	518,647	513,209	446,687
146 Delegación Estatal de Sonora	5,675,846	561,420	487,422	494,495	484,046	530,345	465,267	517,984	455,375	495,391	436,941	411,117	336,043
147 Delegación Estatal de Tabasco	2,965,650	313,117	264,441	261,404	260,271	274,034	242,646	275,031	240,041	260,201	225,175	176,624	172,665
148 Delegación Estatal de Tamaulipas	4,279,869	446,521	375,752	378,822	368,053	398,170	350,369	394,125	344,877	374,323	326,822	271,236	250,799
149 Delegación Estatal de Tlaxcala	2,297,825	243,728	211,894	209,876	206,073	217,635	192,360	219,824	189,631	204,574	175,622	112,719	113,889
150 Delegación Estatal de Veracruz	7,540,657	779,926	658,806	662,042	636,376	699,383	610,842	681,907	600,209	652,312	572,753	517,799	468,302
151 Delegación Estatal de Yucatán	5,099,463	549,024	439,252	448,810	429,057	475,781	409,850	464,484	402,526	442,892	381,106	349,392	307,289

152 Delegación Estatal de Zacatecas	2,626,449	285,299	241,949	239,445	238,693	246,590	222,963	255,787	220,916	235,468	204,268	109,265	125,806
200 Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural	36,551,742	4,401,415	2,322,778	1,834,545	7,232,694	1,914,665	1,737,647	9,489,110	2,042,538	1,903,283	1,557,780	1,193,171	922,116
210 Dirección General de Ordenamiento y Regularización	20,468,118	2,971,015	1,997,837	1,714,882	1,646,778	1,787,307	1,552,769	1,728,776	1,614,110	1,638,967	1,397,170	1,386,037	1,032,470
211 Dirección General de Concertación Agraria	641,316,312	4,067,744	4,884,646	4,777,694	26,288,377	5,443,401	5,119,107	25,346,030	4,717,590	34,739,311	135,495,945	160,508,260	229,928,207
212 Dirección General Técnica Operativa	17,411,534	2,433,219	1,770,300	1,480,097	1,446,838	1,535,761	1,380,011	1,479,373	1,354,783	1,383,758	1,205,697	1,069,185	872,512
300 Subsecretaría de Política Sectorial	29,993,467	4,134,649	2,076,103	1,657,968	5,245,652	1,761,696	1,579,896	6,718,361	1,716,221	1,720,456	1,593,229	1,020,694	768,542
310 Dirección General de Coordinación	1,609,867,684	8,164,894	7,848,645	8,558,080	139,338,144	314,247,223	321,581,246	369,394,513	302,910,790	105,075,398	20,169,472	12,322,896	256,383
311 Dirección General de Política y Planeación Agraria	523,800,200	2,906,085	2,578,243	56,129,586	60,091,883	64,074,299	108,346,759	82,075,472	48,715,407	37,816,707	30,133,722	29,319,032	1,613,005
400 Oficialía Mayor	52,096,178	5,287,618	4,603,509	4,416,647	4,503,302	4,497,840	4,448,918	4,464,586	4,394,986	4,418,976	4,062,091	3,532,306	3,465,399
410 Dirección General de Administración	61,633,798	6,871,771	5,624,039	5,333,710	5,235,393	5,701,168	4,900,143	5,518,537	4,819,866	5,229,885	4,510,988	4,336,211	3,552,087
411 Dirección General de Tecnologías de la Información	10,995,663	1,577,165	1,055,577	915,450	884,703	1,025,158	809,375	919,288	909,733	873,900	742,240	800,346	482,728
Organos Administrativos													
Desconcentrados	1,300,700,000	59,353,933	58,169,434	68,042,294	75,230,278	112,598,017	134,462,954	232,709,591	158,020,001	188,161,587	89,169,886	74,087,049	50,694,976
B00 Registro Agrario Nacional	1,300,700,000	59,353,933	58,169,434	68,042,294	75,230,278	112,598,017	134,462,954	232,709,591	158,020,001	188,161,587	89,169,886	74,087,049	50,694,976
Entidades Paraestatales													
QUE Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	10,000,000			1,020,000			2,610,000			5,010,000			1,360,000
QEZ Procuraduría Agraria	807,944,716	62,910,560	61,487,970	59,676,774	68,990,069	69,856,714	69,914,310	73,445,419	67,816,810	68,613,704	69,161,619	62,053,394	74,017,373

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de dos mil diez.- El Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Alberto Coronado Quintanilla**.- Rúbrica.-
El Director General de Recursos Financieros y Responsable de la Información, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

(R.- 318971)

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 278-18-13.180 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGARPR 158376, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16328, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1296, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SAN ANTONIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 278-18-13.180 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE EJIDO EL RINCON COLORADO
AL SUR EJIDO GUAJARDO
AL ESTE EJIDO GUAJARDO
AL OESTE EJIDO GUAJARDO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951, COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 20 de octubre de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Castillo Torres**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sector No. 5, con una superficie aproximada de 25-85-08.80 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "SECTOR No. 5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGARPR 158375, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16330, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1292, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SECTOR No. 5", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-85-08.80 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE CARLOS ACOSTA GOMEZ
AL SUR PARCELA 309 EJIDO AGUANAVAL
AL ESTE PEQUEÑO PROPIETARIO
AL OESTE PARCELAS 598, 300, 303, 304, 306 Y 309 DEL EJIDO AGUANAVAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951, COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 20 de octubre de 2010.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "POTRERO GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGARPR 158374, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16329, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1287, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "POTRERO GRANDE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE EJIDO RINCON COLORADO, MPIO. DE GRAL. CEPEDA
AL SUR EJIDO GUAJARDO, MPIO. DE RAMOS ARIZPE
AL ESTE EJIDO GUAJARDO, MPIO. DE RAMOS ARIZPE
AL OESTE EJIDO GUAJARDO, MPIO. DE RAMOS ARIZPE

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951, COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 20 de octubre de 2010.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero.**-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

Con fundamento en los artículos; 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

Ramo: 21 Turismo		CALENDARIO MENSUAL												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			(Pesos)											
Total		4,818,313,704	100,991,731	426,353,970	987,995,284	1,260,359,436	300,851,916	346,106,789	361,696,679	328,804,484	241,796,786	176,207,544	155,346,505	131,802,580
Sector Central		2,257,106,285	36,314,851	187,500,822	735,782,807	933,438,275	36,576,213	36,196,683	120,420,868	32,809,112	38,779,342	38,263,255	30,658,168	30,365,889
100	Secretaría	59,631,304	8,023,864	4,012,545	4,346,132	5,581,775	4,121,759	4,209,156	6,784,614	4,100,455	4,768,832	3,947,656	4,366,556	5,367,960
110	Contraloría Interna	11,669,368	1,280,487	1,052,666	1,224,869	1,051,575	1,159,423	1,083,786	1,028,553	936,244	1,051,787	802,735	433,200	564,043
111	Dirección General de Comunicación Social	30,432,033	1,169,668	1,213,341	3,169,740	2,792,183	2,895,456	2,745,825	2,813,244	2,663,706	2,771,492	2,676,295	4,412,747	1,108,336
112	Dirección General de Asuntos Jurídicos	23,327,870	930,416	751,349	1,052,784	721,879	2,586,450	5,828,247	846,358	2,531,115	5,890,146	666,741	797,745	724,640
200	Subsecretaría de Operación Turística	39,069,655	2,519,570	2,530,400	3,202,425	4,195,473	2,809,380	3,145,101	4,901,708	3,056,976	3,246,653	2,596,082	2,951,128	3,914,759
210	Dirección General de Programas Regionales	1,697,346,209	1,521,910	161,355,988	701,917,228	822,118,943	1,332,001	1,412,299	1,563,604	1,274,634	1,308,303	1,274,673	1,200,216	1,066,410
211	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	182,335,943	7,157,470	2,816,969	2,117,642	81,525,478	1,649,606	1,327,532	75,655,259	1,103,774	1,135,425	6,400,183	808,900	637,705
212	Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	16,727,988	955,102	925,866	1,151,538	1,442,186	1,287,513	728,445	4,846,785	652,971	722,134	2,561,465	829,276	624,707
213	Dirección General de Mejora Regulatoria	14,245,233	994,433	773,967	1,003,428	778,568	934,575	1,411,164	1,854,881	1,790,986	1,819,578	1,317,389	820,341	745,923
500	Subsecretaría de Innovación y Calidad (Oficialía Mayor)	27,238,673	2,311,394	2,097,368	2,497,167	2,179,706	2,373,897	2,133,749	2,444,366	2,188,462	2,437,540	2,041,153	2,293,475	2,240,396
510	Dirección General de Administración	56,469,545	4,385,853	3,812,377	6,166,984	4,276,921	6,330,711	4,128,266	5,381,733	3,892,935	4,446,343	3,809,292	4,506,633	5,331,497
511	Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	30,915,266	1,709,796	1,810,096	2,566,937	2,131,602	2,304,105	2,245,236	2,610,403	3,028,834	2,965,558	4,494,537	2,189,574	2,858,588
600	Subsecretaría de Planeación Turística	38,598,077	1,601,953	2,744,874	2,925,310	2,908,892	2,803,568	2,889,341	6,980,455	3,083,925	3,216,221	2,809,276	2,814,414	3,819,848
610	Dirección General de Información y Análisis	12,005,573	886,448	800,344	1,415,390	877,737	1,485,103	1,300,579	932,407	687,033	836,074	1,320,127	740,950	723,381
611	Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial	17,093,548	866,487	802,672	1,025,233	855,357	2,502,666	1,607,957	1,776,498	1,817,062	2,163,256	1,545,651	1,493,013	637,696
	Organos Administrativos Desconcentrados	249,436,723	10,804,800	12,441,656	24,492,017	14,558,129	22,310,981	58,074,733	15,581,308	18,166,607	16,050,408	17,173,815	16,739,345	23,042,924
A00	Centro de Estudios Superiores de Turismo	18,594,699	852,113	772,203	3,038,787	1,064,395	1,494,998	4,396,310	939,945	1,428,966	761,854	1,572,757	1,611,032	661,339
B00	Corporación Angeles Verdes	230,842,024	9,952,687	11,669,453	21,453,230	13,493,734	20,815,983	53,678,423	14,641,363	16,737,641	15,288,554	15,601,058	15,128,313	22,381,585
	Entidades Paraestatales	2,311,770,696	53,872,080	226,411,492	227,720,460	312,363,032	241,964,722	251,835,373	225,694,503	277,828,765	186,967,036	120,770,474	107,948,992	78,393,767
W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	682,408,399	24,423,715	131,788,481	128,407,864	122,966,823	109,540,465	22,287,091	22,626,387	24,015,786	22,857,034	22,652,862	24,578,875	26,263,016
W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1,508,462,297	22,619,304	82,453,950	86,356,535	179,888,148	120,927,196	222,143,221	193,055,055	247,143,918	151,121,835	86,323,445	76,361,316	40,068,374
W3S	FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. de C.V.	120,900,000	6,829,061	12,169,061	12,956,061	9,508,061	11,497,061	7,405,061	10,013,061	6,669,061	12,988,167	11,794,167	7,008,801	12,062,377

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Héctor de la Cruz Ostos**.- Rúbrica.

(R.- 318843)

Martes 28 de
diciembre de 2010

MANIPULATING

Mathematics

3

3

3

3

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
9ZU	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	136,139,566.00		12,009,495.00	10,003,752.00	12,775,911.00	12,162,924.00	9,511,507.00	9,466,395.00	9,792,027.00	12,017,593.00	10,753,902.00	9,487,873.00	28,158,187.00
9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.	344,015,103.00	22,491,533.00	22,177,894.00	29,596,197.00	28,051,087.00	22,327,139.00	27,793,437.00	33,465,034.00	23,722,804.00	32,131,137.00	27,464,051.00	20,995,995.00	53,798,795.00
9ZY	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	234,457,637.00	23,733,358.00	14,806,971.00	18,485,127.00	17,131,934.00	16,449,540.00	16,466,228.00	20,974,931.00	22,112,205.00	16,184,014.00	16,478,295.00	20,120,255.00	31,514,779.00
90A	Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	43,865,885.00	3,592,685.00	3,203,848.00	4,001,317.00	3,713,686.00	3,065,971.00	3,608,190.00	3,035,690.00	2,985,403.00	3,186,047.00	3,120,932.00	3,903,768.00	6,448,348.00
90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	131,173,865.00	11,290,487.00	11,561,821.00	12,842,219.00	10,241,220.00	9,077,913.00	9,468,236.00	11,375,892.00	12,780,656.00	9,142,817.00	8,678,005.00	8,152,119.00	16,562,480.00
90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	133,396,620.00	5,084,028.00	6,508,909.00	9,479,566.00	10,497,322.00	9,827,934.00	12,582,291.00	11,785,437.00	10,602,381.00	15,263,004.00	13,073,713.00	12,657,578.00	16,034,457.00
90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	110,937,942.00	10,046,978.00	8,185,031.00	13,159,004.00	9,916,636.00	9,647,699.00	8,591,230.00	8,199,580.00	5,661,160.00	8,691,721.00	6,575,030.00	15,459,021.00	6,804,852.00
90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	110,337,635.00	7,066,406.00	7,757,060.00	8,744,317.00	7,890,146.00	9,565,619.00	7,946,782.00	8,011,004.00	12,984,724.00	8,567,195.00	8,476,238.00	9,831,185.00	13,496,959.00
90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	70,454,673.00	8,457,878.00	4,931,789.00	4,931,789.00	4,931,789.00	4,931,789.00	7,048,284.00	4,931,789.00	4,931,789.00	4,931,789.00	4,931,789.00	4,931,789.00	10,562,410.00

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	251,832,735.00	24,965,079.00	29,738,112.00	19,182,451.00	20,817,589.00	20,498,594.00	22,223,654.00	18,426,078.00	17,038,826.00	16,579,823.00	17,512,023.00	17,346,149.00	27,504,357.00
90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	302,868,136.00	20,029,896.00	19,797,990.00	20,209,596.00	24,125,895.00	21,321,050.00	22,357,368.00	31,092,673.00	25,158,622.00	26,183,116.00	21,797,343.00	20,907,283.00	49,887,304.00
90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	169,203,768.00	15,171,934.00	16,443,424.00	15,608,514.00	14,148,984.00	14,594,856.00	15,222,264.00	15,803,250.00	14,319,754.00	13,972,930.00	11,257,090.00	10,848,043.00	11,812,725.00
90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	119,920,166.00	8,083,981.00	8,162,307.00	14,524,111.00	7,389,059.00	9,267,241.00	10,466,407.00	11,187,233.00	8,578,166.00	8,819,286.00	8,748,431.00	9,667,591.00	15,026,353.00
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	124,470,484.00	11,652,376.00	9,445,717.00	9,608,076.00	10,573,745.00	8,963,596.00	10,805,521.00	8,230,301.00	9,491,923.00	14,455,733.00	11,325,884.00	8,876,075.00	11,041,537.00
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	200,415,449.00	13,531,872.00	13,912,117.00	14,690,753.00	14,118,532.00	18,959,810.00	14,697,786.00	18,191,329.00	15,706,668.00	15,934,675.00	15,136,807.00	17,545,219.00	27,989,881.00
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	13,695,541,542.00	1,092,157,896.00	989,823,791.00	1,684,204,427.00	1,184,456,914.00	1,894,203,378.00	1,905,308,608.00	1,584,076,574.00	638,174,023.00	833,553,970.00	818,570,930.00	737,550,059.00	333,460,972.00
90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	149,613,299.00	13,579,067.00	11,463,651.00	11,463,651.00	15,089,649.00	12,657,795.00	11,449,794.00	14,766,347.00	10,538,677.00	8,812,586.00	13,644,578.00	8,852,146.00	17,295,358.00
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	202,926,687.00	19,864,647.00	16,296,714.00	14,649,392.00	17,165,700.00	14,181,331.00	18,784,650.00	14,595,479.00	16,949,860.00	14,886,667.00	17,277,339.00	15,601,903.00	22,673,005.00
91E	El Colegio de la Frontera Sur	239,272,825.00	18,447,886.00	18,531,331.00	28,739,221.00	16,292,629.00	16,597,939.00	22,370,595.00	16,307,407.00	16,411,833.00	16,584,178.00	16,623,592.00	18,539,941.00	33,826,273.00
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	93,087,326.00	6,456,547.00	7,371,578.00	7,334,407.00	6,940,300.00	6,621,436.00	9,013,865.00	7,276,579.00	7,180,901.00	7,022,728.00	7,601,513.00	6,898,458.00	13,369,014.00
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	72,401,204.00	5,018,633.00	4,922,754.00	5,510,426.00	6,173,501.00	4,907,182.00	5,118,484.00	5,866,550.00	5,768,318.00	6,999,071.00	6,266,046.00	6,453,711.00	9,396,528.00
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	45,887,748.00	2,201,764.00	8,095.00	14,540,072.00	462,188.00	2,278,558.00	4,095,940.00	10,118.00	5,912,311.00	7,274,589.00	2,279,569.00	2,732,651.00	4,091,893.00
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	208,060,201.00	10,074,657.00	12,192,678.00	14,293,414.00	26,317,911.00	17,579,671.00	23,153,992.00	13,800,764.00	14,191,472.00	16,573,782.00	14,595,845.00	15,957,513.00	29,328,502.00
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	108,703,555.00	8,140,878.00	7,915,944.00	8,336,369.00	8,597,817.00	8,557,819.00	10,668,392.00	8,784,302.00	9,703,320.00	9,260,329.00	8,734,761.00	8,694,377.00	11,309,247.00
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	225,553,310.00	23,436,478.00	21,561,645.00	22,520,890.00	15,113,557.00	16,454,188.00	16,255,713.00	17,900,953.00	15,008,221.00	16,347,319.00	16,682,744.00	14,177,572.00	30,094,030.00
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	94,474,193.00	5,482,040.00	5,815,617.00	6,510,174.00	7,534,569.00	14,644,660.00	12,975,979.00	7,760,253.00	6,080,122.00	6,044,992.00	5,301,417.00	7,216,160.00	9,108,210.00
Total		17,619,011,554.00	1,390,058,984.00	1,284,546,283.00	2,023,169,232.00	1,500,468,270.00	2,199,345,632.00	2,237,985,197.00	1,905,321,942.00	941,786,166.00	1,149,421,091.00	1,112,907,867.00	1,033,404,434.00	840,596,456.00

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Director Adjunto de Administración y Finanzas, **Salvador Rojas Aburto**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo”, con el que se eximió parcialmente a éstos del pago de las cuotas obrero patronales, hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar como base 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente;

Que el Gobierno Federal considera necesario continuar con los mecanismos de apoyo a este importante sector de la producción que les permita, tanto a los trabajadores eventuales del campo como a sus patrones, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, en consideración a sus especiales condiciones respecto de otros patrones y sujetos obligados, así como dar margen para concluir la revisión integral del marco jurídico que en materia de seguridad social de los trabajadores eventuales del campo se realiza;

Que el Gobierno Federal, preocupado por los daños que han ocasionado diversos fenómenos meteorológicos en diferentes entidades federativas cuya principal actividad es la producción del campo, considera que se debe continuar otorgando los apoyos a los patrones y trabajadores dedicados a esta rama productiva, con objeto de permitir no sólo su reactivación, sino su fortalecimiento para la preservación de las fuentes de trabajo tan necesarias en esta actividad;

Que en atención a lo expuesto, se estima indispensable reformar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, modificado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008, a fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el transitorio primero del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2011.**CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

Con fundamento en los artículos 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 70, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables, de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Propios	180 895 402 597	14 094 290 234	14 780 061 132	13 955 280 137	14 766 006 834	14 420 150 006	16 578 328 285	14 929 599 522	15 533 604 513	15 676 993 547	14 779 099 328	15 001 582 829	16 380 406 230
Ingresos Diversos	11 472 402 597	691 160 649	589 232 773	747 110 367	626 384 222	754 181 610	2 083 814 397	846 197 682	641 428 537	794 968 645	706 160 422	786 156 035	2 205 607 258
Cuotas Obrero Patronales	169 423 000 000	13 403 129 585	14 190 828 359	13 208 169 770	14 139 622 612	13 665 968 396	14 494 513 888	14 083 401 840	14 892 175 976	14 882 024 902	14 072 938 906	14 215 426 794	14 174 798 972
Ingresos del Gobierno Federal	166 648 000 000	21 420 066 303	13 065 318 911	13 160 995 208	13 137 695 683	13 172 047 155	13 203 759 743	13 238 413 760	13 223 463 901	13 275 066 350	21 286 729 695	14 159 193 291	4 305 250 000
Aportaciones Estatutarias	51 652 000 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 304 250 000	4 305 250 000
Pensiones y Jubilaciones	114 996 000 000	17 115 816 303	8 761 068 911	8 856 745 208	8 833 445 683	8 867 797 155	8 899 509 743	8 934 163 760	8 919 213 901	8 970 816 350	16 982 479 695	9 854 943 291	0
Gasto Programable	338 240 000 000	34 135 152 659	26 761 088 805	28 040 879 433	26 950 170 122	28 261 821 218	26 586 683 400	31 708 251 435	25 195 264 357	24 360 781 369	23 976 855 968	32 136 849 660	30 126 201 574
Gasto Corriente	337 826 726 345	34 000 916 603	26 499 380 260	27 690 746 388	26 815 450 060	28 158 225 112	26 648 220 655	31 873 087 362	25 162 526 889	24 339 563 608	24 003 437 263	32 324 401 714	30 310 770 431
Servicios Personales	121 900 793 600	12 388 420 023	8 454 484 728	9 865 526 484	7 713 314 158	9 942 960 048	8 268 618 450	14 339 100 670	9 432 285 072	8 842 201 391	8 042 524 714	9 751 468 718	14 859 889 144
De Operación	59 330 450 532	8 494 977 574	4 742 529 536	4 190 290 919	5 472 420 804	4 559 006 675	4 608 685 528	4 595 150 627	4 845 723 057	4 765 175 316	5 013 114 199	3 730 360 636	4 313 015 661
Otros	28 321 514 907	3 105 202 679	1 887 961 424	1 957 739 177	2 436 330 510	2 191 540 532	2 058 955 568	2 203 066 366	2 217 662 695	2 399 787 349	3 176 400 278	2 512 551 240	2 174 317 089
Conservación	3 025 028 098	229 119 937	34 879 201	78 508 218	148 649 839	194 489 215	175 978 249	215 311 885	193 366 949	170 996 749	253 886 776	204 475 954	1 125 365 126
Medicinas productos y Suministros médicos	27 983 907 527	5 160 654 958	2 819 688 911	2 154 043 524	2 887 440 455	2 172 976 928	2 373 751 711	2 176 772 376	2 434 693 413	2 194 391 218	1 582 827 145	1 013 333 442	1 013 333 446
Pensiones y Jubilaciones	156 595 482 213	13 117 519 006	13 302 365 996	13 634 928 985	13 629 715 098	13 656 258 389	13 770 916 677	12 938 836 065	10 884 518 760	10 732 186 901	10 947 798 350	18 842 572 360	11 137 865 626
Pensiones en Curso de Pago	112 086 000 000	8 208 607 565	8 461 935 738	8 498 797 911	8 622 032 208	8 587 511 683	8 618 723 155	8 642 593 743	8 682 729 760	8 688 874 901	8 721 441 350	16 748 690 010	9 604 061 976
Sumas Aseguradas	12 320 331 000	938 342 000	962 538 000	1 103 583 000	980 350 000	1 012 262 000	1 043 024 000	1 097 026 000	1 108 458 000	973 227 000	1 058 179 000	1 005 429 350	1 037 912 650
Régimen de Jubilaciones y Pensiones	20 200 511 213	2 972 057 441	2 989 957 258	3 007 857 074	3 025 756 890	3 043 656 706	3 061 556 522	2 099 669 322	0	0	0	0	0
Subsidios y Ayudas	10 813 463 000	908 091 000	794 904 000	931 431 000	908 740 000	919 871 000	955 081 000	1 006 942 000	1 000 383 000	977 287 000	1 074 721 000	934 952 000	401 060 000
Pensiones Provisionales y temporales	1 175 177 000	90 421 000	93 031 000	93 260 000	92 836 000	92 957 000	92 532 000	92 605 000	92 948 000	92 798 000	93 457 000	153 501 000	94 831 000
Inversión Física	5 338 000 000	481 260 506	619 181 842	703 858 917	491 430 058	462 675 206	375 148 585	491 221 466	394 711 964	383 238 004	368 120 789	239 473 201	327 679 462
Bienes Muebles e inmuebles	1 188 000 000	184 484 220	286 074 738	273 037 166	71 973 405	24 482 756	680 000	100 000 000	21 276 803	5 510 558	122 934 921	0	97 545 433
Obra Pública	4 150 000 000	296 776 286	333 107 104	430 821 751	419 456 653	438 192 450	374 468 585	391 221 466	373 435 161	377 727 446	245 185 868	239 473 201	230 134 029
Egresos por operaciones ajenas	(4 924 726 345)	(347 024 450)	(357 473 297)	(353 725 872)	(356 709 996)	(359 079 100)	(436 685 840)	(656 057 393)	(361 974 496)	(362 020 243)	(394 702 084)	(427 025 255)	(512 248 319)
Por cuenta de Terceros	(4 924 726 345)	(347 024 450)	(357 473 297)	(353 725 872)	(356 709 996)	(359 079 100)	(436 685 840)	(656 057 393)	(361 974 496)	(362 020 243)	(394 702 084)	(427 025 255)	(512 248 319)
Ingresos menos Egresos	9 303 402 597	1 379 203 878	1 084 291 238	(924 604 088)	953 532 395	(669 624 057)	3 195 404 628	(3 540 238 153)	3 561 804 057	4 591 278 528	12 088 973 055	(2 976 073 540)	(9 440 545 344)

México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.- El Director de Finanzas, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.

(R.- 318940)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.3653 M.N. (doce pesos con tres mil seiscientos cincuenta y tres diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8700 y 4.9350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se modifican las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE HAN SIDO SOMETIDAS A SU CONSIDERACION.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. y 15 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17, fracción I y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero de 2009, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expidió las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en 21 de mayo de 2009;

Que en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2009 se publicó el Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en esta Comisión Nacional, y por el que se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración.

Que en la Décima y Décima Primera Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebradas los días 29 de octubre y 26 de noviembre de 2010, respectivamente, se dictaminó la modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE HAN SIDO
SOMETIDAS A SU CONSIDERACION**

PRIMERO. Se modifican los numerales 3.1; 4.3; 6.1 en su segundo, tercero y cuarto párrafos; 6.2 en su primer párrafo; 11.1 al que se le adiciona el párrafo octavo y se recorre éste para quedar como párrafo noveno, y el 11.8 en su párrafo cuarto y se adiciona el párrafo quinto, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

3.1. El Comité sólo conocerá, atenderá y resolverá casos relativos a requerimientos de bienes, arrendamientos y servicios, para lo cual la Unidad Responsable requirente deberá contar con suficiencia presupuestal. En el caso de contrataciones que se convoquen, adjudiquen o contraten en el año inmediato anterior al que se prestarán los servicios o se entregarán los bienes, éstas se sujetarán al esquema de condición suspensiva establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el Comité queda facultado para autorizar los casos de excepción a la licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa, por encontrarse en los supuestos del artículo 41 del mismo ordenamiento, inclusive en el ejercicio inmediato anterior al del inicio de su vigencia, cuyo ejercicio de los recursos queda sujeto a la condición suspensiva de su disponibilidad y su asignación. Bajo ningún supuesto se atenderán casos de regularización, por lo que la Oficialía Mayor, a través de sus áreas de adscripción, no podrá operar regularizaciones sobre la adquisición de bienes o contratación de arrendamientos o servicios.

4.3. Aquellos que por su importancia, la Oficialía Mayor, a través de sus direcciones generales, considere necesario someter a la dictaminación del Comité.

6.1. (...)

Previo a la publicación de la convocatoria, de considerarlo conveniente, se podrá publicar en la página de Internet, en el apartado "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", los proyectos de la convocatorias, estableciendo una dirección de correo electrónico para el efecto de poder recibir comentarios

exclusivamente por dicho medio, los cuales previo análisis, la convocante podrá considerarlos siempre y cuando se mantengan las condiciones de igualdad de participación de los potenciales licitantes en beneficio de la Comisión.

La publicación de las convocatorias para licitaciones públicas invariablemente se realizarán a través de la página electrónica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se pondrá a disposición de los licitantes el texto de la convocatoria en medios electrónicos y/o en forma impresa. La obtención de la convocatoria será gratuita.

El Oficial Mayor y/o el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales autorizarán la publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El contenido del resumen de la convocatoria contendrá como mínimo:

- a) Número y carácter de la licitación;
- b) Descripción sucinta del objeto de la licitación;
- c) La fecha, hora y lugar en las que se celebrarán los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

(...)

6.2 En el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas, deberán realizarse por escrito recabando el acuse de recibo correspondiente, y podrán ser autorizadas por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Director de Recursos Materiales y/o el Subdirector de Adquisiciones, debiendo formular la invitación cuando menos 2 de los 3 servidores públicos señalados e invitarán a los proveedores y/o prestadores de arrendamientos y servicios cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. El plazo para la presentación de las propuestas no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

11.1. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de las adjudicaciones directas por monto de actuación, para el efecto de cumplimiento del último párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá que de las tres cotizaciones requeridas, una de ellas es la que pudiera resultar adjudicada y cuando no sea posible contar con al menos otras dos cotizaciones adicionales a la que pudiera resultar adjudicada, en el estudio de mercado o el dictamen de justificación se deberá justificar tal circunstancia, señalando las razones por las que no es posible obtenerlas, ya sea por la naturaleza de la contratación o por aspectos de tipo técnico, legal o administrativo; dicha circunstancia también podrá justificarse si se cuenta con al menos dos escritos de proveedores o prestadores de servicios cuya objeto o actividad preponderante esté relacionada con la contratación pretendida, en los que de manera expresa se señale que el bien, arrendamiento de bien mueble o servicio no le resulta factible venderlo, arrendarlo u otorgarlo.

(...)

11.8. (...)

(...)

(...)

Precio conveniente.- Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes o prevalecientes (consistentes entre ellos, toda vez que la diferencia debe ser relativamente pequeña), presentados en las proposiciones aceptadas técnicamente en el procedimiento de adjudicación y a éste se le resta el 40% (cuarenta por ciento). Calculado el precio conveniente, los precios que se ubiquen por debajo de éste, con fundamento en la fracción II del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá(n) desechar y por lo tanto serán considerados como inconvenientes.

Se considerarán precios preponderantes aquellos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe una consistencia entre ellos, en virtud que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña, por lo que la convocante podrá desechar aquéllos precios que considere no preponderantes, en consecuencia, no serán tomados en cuenta para la determinación de los precios aceptables y convenientes.

SEGUNDO. Se adicionan los numerales 8.6; 9.4 y 13.11 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

8.6. Se podrán tramitar requisiciones de bienes, arrendamientos y/o servicios, cuya entrega de los bienes, vigencia de los arrendamientos de bienes muebles o vigencia de la prestación de los servicios, inicie en el siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se tramiten, para lo cual, dichas requisiciones estarán identificadas con la leyenda "Condición Suspensiva", lo que implica que la erogación de los recursos queda sujeta a la condición suspensiva de la ministración, disponibilidad y asignación del presupuesto en la partida presupuestal y en la requisición respectiva, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Cumplida la condición suspensiva en las requisiciones tramitadas bajo dicho supuesto, es decir, cuando ya se cuente con la ministración, disponibilidad y asignación del presupuesto en la partida presupuestal que se afectará, con la autorización y trámite ante la Dirección General de Finanzas, podrá señalarse en el mismo formato de la requisición dicha circunstancia mediante un signo inequívoco como un sello o firma, o bien, podrá generarse e imprimirse a través del Sistema de Gestión de Adquisiciones el mismo formato de la requisición ya con la asignación de los recursos presupuestales, con el "sello digital" inserto en el mismo formato, con el que se convalida la suficiencia presupuestal.

Las requisiciones que se originen bajo el supuesto de condición suspensiva, en su caso, ya cumplida la misma con la ministración, disponibilidad y asignación de los recursos, también serán tramitadas por la Subdirección de Adquisiciones, validadas por el Director de Recursos Materiales y autorizadas por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo que se hará constar con la firma autógrafa en los formatos de "Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios", sin perjuicio de las autorizaciones del Oficial Mayor que pueda hacer respecto de las mismas.

9.4. Las invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, conforme al artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán ser invitados licitantes mexicanos y extranjeros de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales; en el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional abierto, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley en cita, podrán ser invitados licitantes mexicanos y extranjeros. En las invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, con la que se pretenda la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, se podrán recibir proposiciones que consideren la oferta tanto de bienes de procedencia nacional, que cuenten con el grado de contenido nacional requerido conforme a la fracción I del mismo artículo, así como bienes de procedencia extranjera, sujeto a las disposiciones que resulten aplicables en lo que se refiere a los márgenes de preferencia.

13.11. Los servidores públicos que intervienen en la suscripción y formalización de todos los instrumentos jurídicos que se mencionan en el presente numeral, por razón de los cargos conferidos, cuentan con la capacidad y facultades para obligar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos únicamente por lo que respecta a los derechos y obligaciones que en los mismos se consignan, incluyendo todos aquellos instrumentos jurídicos que se formalicen en un ejercicio presupuestal previo al de su vigencia y que en consecuencia, se sujetarán a la condición suspensiva de contar con la ministración, disponibilidad y asignación del presupuesto en la partida presupuestal, con disponibilidad total para cubrir las obligaciones de pago en el instrumento jurídico correspondiente, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; cumplida la condición suspensiva, se podrán realizar los pagos con cargo a los instrumentos jurídicos formalizados bajo este supuesto, sin necesidad de realizar convenio o acto jurídico adicional

TERCERO. Todas las referencias que en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se hagan a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, se entenderán hechas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma, el día siete del mes de diciembre de dos mil diez, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 318891)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como inmueble denominado San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 68.49 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 68.49 metros cuadrados, del inmueble identificado registralmente como San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 3 de noviembre de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó los días 22 y 23 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de la Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/8176 de fecha 23 de noviembre de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 68.49 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.95 metros y rumbo N 48° 31' 35" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.30 metros y rumbo N 32° 15' 21" E, con predio Cuenta Catastral 067-750-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.98 metros y rumbo S 48° 46' 17" E, con predio Cuenta Catastral 067-750-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 6.34 metros y rumbo S 32° 37' 54" W, con predio Cuenta Catastral 067-750-58; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 318717)

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Zona 167, manzana 750, lote 29, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1568, colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 360.16 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas

de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 360.16 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Zona 167, manzana 750, lote 29, Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa; actualmente Avenida Tláhuac número 1568, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 3 de noviembre de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó los días 22 y 23 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de la Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/8177 de fecha 23 de noviembre de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como Zona 167, manzana 750, lote 29, Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa; Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 1568, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Periférico Oriente de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Zona 167, manzana 750, lote 29, Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1568, Colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 360.16 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.28 metros y rumbo N 50° 17' 08" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.80 metros y rumbo N 48° 25' 41" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 35° 42' 59" E, con predios Cuentas Catastrales 067-750-16 y 067-750-17; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.79 metros y rumbo N 36° 05' 40" E, con predio Cuenta Catastral 067-750-17; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.40 metros y rumbo N 57° 39' 38" W, con predio Cuenta Catastral 067-750-17; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 9.91 metros y rumbo N 26° 58' 29" E, con predio Cuenta Catastral 067-750-37; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 20.25 metros y rumbo S 59° 43' 10" E, con predios Cuentas Catastrales 067-750-38 y 067-750-61; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.90 metros y rumbo S 36° 00' 27" W, con predio Cuenta Catastral 067-750-50; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.99 metros y rumbo N 58° 00' 16" W, con predio Cuenta Catastral 067-750-14; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 22.50 metros y rumbo S 36° 24' 23" W, con predio Cuenta Catastral 067-750-14; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 318718)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí**

EDICTO

FRANCISCO ADALBERTO PORTILLO MARTIN Y BOSQUES DE LA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA, En el juicio de amparo número 533/2010-V, promovido por FRANCCIONAMIENTO BOSQUES DE LA FLORIDA, ASOCIACION CIVIL, contra actos del Sistema de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz y otra autoridad, en el que tienen el carácter de diversos terceros perjudicados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de garantías, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, el auto de exequendo y remate dictado en proceso fiscal administrativo.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de octubre de 2010.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Nydia del Carmen Calderón Huerta

Rúbrica.

(R.- 317765)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

María Elena Petra Cimbro, tercera perjudicada en el amparo 661/2010, se ordenó emplazarla a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Raquel Gallegos Martínez, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras, mismos que hace consistir en el emplazamiento practicado dentro del expediente 1478/2004 y todo lo actuado con posterioridad a éste. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jorge de Jesús Hernández Morales

Rúbrica.

(R.- 318073)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 685/2010-VI, PROMOVIDO POR DIOGENES HERNANDEZ LUCAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 810/2009; LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADA ANA LUISA CORTES NARVAEZ, EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DEL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA GABINA MENESES TEPEPA, AL JUICIO DE AMPARO ANTES SEÑALADO; HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, COPIA DE LA DEMANDA, PARA QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY EN LA MATERIA.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de noviembre de 2010.

La Secretaria

Lic. Ana Luisa Cortés Narváez

Rúbrica.

(R.- 317631)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-575/2010
EDICTO**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo 575/2010, promovido por José Antonio Vázquez Rodríguez, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados María del Carmen López Ruiz, Miguel Angel Castillo y Héctor Fernando Hernández, en este juicio de garantías se ha ordenado por auto de diecisiete de noviembre del año en curso, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados MARIA DEL CARMEN LOPEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL CASTILLO Y HECTOR FERNANDO HERNANDEZ, en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos y por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Rocío del Carmen Sánchez Benítez

Rúbrica.

(R.- 318032)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 388/2010-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.
 DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA DAMSA COMERCIALIZADO (POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL) Y LUIS HUMBERTO VIDAURRE ENSASTEGUI.

En los autos del juicio de amparo 388/2010-I, promovido por NARCISO LOZANO VILLARREAL, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en tres de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarle a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero, en la Secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que se establece como acto reclamado la resolución de veintiséis de octubre de dos mil nueve, dictada en la inconformidad 119/2009, que confirmó el inejercicio de la acción penal decretado dentro de las averiguaciones previas 116/99 y acumuladas 1515/96 y 24/00, acto que atribuye al Procurador General de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Investigador en Averiguaciones Previas del Ramo Penal Número Dos, con residencia en Escobedo, Nuevo León"; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 8 de diciembre de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Amparo Alanís Ríos

Rúbrica.

(R.- 318293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En autos juicio ejecutivo mercantil 167/2008, promovido por José Rafael Ramírez Avelino, SE DECRETA EL REMATE inmueble ubicado PRIVADA GALEANA, NUMERO CATORCE, COLONIA GONZALO BAUTISTA, AMOZOC, PUEBLA. Postura legal que cubra las dos terceras partes de \$167,280.00 (ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos, moneda nacional). Se convoca postores; posturas y pujas hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo a las doce horas del noveno día.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2010.

La Secretaria

Lic. María Mercedes Leos Campos

Rúbrica.

(R.- 318877)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

AL MARGEN: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN.

1. RAUL HENDERSON BARRON

FROYLAN MUÑOZ ALVARADO, JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, ORDENA EMPLAZARLO A USTED COMO DEMANDADO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 21/2010-J-II-P, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL SANCHEZ GARCIA, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, JUICIO EN EL QUE SE RECLAMAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "1. ENTREGARME EN PROPIEDAD LOS LOTES DE TERRENO 1, 4 Y 10 DE LA MANZANA 1 Y LA FRACCION "B" DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCON DE LAS PLAZAS", UBICADO EN MAZATLAN, SINALOA (CLAUSULAS 2 Y 3). 2. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN CLAUSULA 5) DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. 3. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL NEGOCIO JUDICIAL QUE SE INICIA CON ESTE OCURSO". NOTIFICANDOLE QUE TIENE TREINTA DIAS HABILES PARA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2010.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

Lic. Rosa del Carmen Castañeda Chavarín
Rúbrica.

(R.- 318394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"Bar California III" y "Chiles más Chiles".

"Cumplimiento auto veintitrés noviembre dos mil nueve, dictado por Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, juicio amparo 1384/2009, promovido Sindicato Trabajadores de Hoteles, Restaurantes, Cantinas, Tiendas de Autoservicios, Tiendas Departamentales, Centros Comerciales del Comercio en General y Similares del Estado de Guerrero y de las Costas del Pacífico, Sección 20, del Sindicato de Trabajadores de la Industria Hotelera, Gastronómica y Conexos de la República Mexicana, C.T.M., por conducto de su apoderado, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, términos artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se el mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del uno de diciembre de dos mil diez, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintitrés días mes noviembre de dos mil diez.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 318440)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla".

"Juicio ejecutivo mercantil 221/2008, promovido JAIME GABRIEL LOPEZ Y PORRAS apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BODEGAS Y AGROINDUSTRIALES DE TAPACHULA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, ordena proveído veintiuno de septiembre dos mil diez, fundamento artículo 1411 Código Comercio, 479 Código Federal Procedimientos Civiles, acuerda: "se decreta en primera y pública almoneda remate bien inmueble embargado, diligencia quince enero dos mil nueve, que en auxilio practicó Actuaria Judicial adscrita Juzgado Civil Primera Instancia Distrito Judicial Teapa, Tabasco, consistente predio urbano ubicado calle Azucenas, colonia las Flores, lote ocho, manzana "D", ciudad Teapa, Tabasco, propiedad de DIANA CRISTHEL CASTELLANOS, superficie ciento cinco metros cuadrados, medidas y colindancias: noreste siete metros, con calle Azucenas, sureste quince metros lote nueve, suroeste siete metros con propiedad de Humberto Tapia Cordova, noreste quince metros con lote siete, valuado en \$304,500.00 (trescientos cuatro mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional), de acuerdo peritaje emitido experto nombrado parte actora procédase publicación edictos por tres veces término nueve días, Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, así como en los estrados este Juzgado de Distrito, acorde previsto artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Código Comercio, disposición artículo 1054, anunciándose venta legal inmueble descrito, convocándose postores participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas las cuales podrán realizarse hasta día de diligencia de remate, infórmese interesados quedan a su disposición en Secretaría Juzgado actuaciones del presente juicio para que se impongan de contenido y tomen datos estimen pertinentes, de conformidad artículo 488 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Código Comercio disposición artículo 1054. Se señalan once horas con siete minutos diez noviembre 2010, para llevar a cabo diligencia primera almoneda relación inmueble embargado. Actuaciones disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de octubre de 2010.
Actuaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 318801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Eric Rosenzweig Rivera y/o Francisco Eric Rosenzweig Rivera. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo 536/2009, promovido por MARIA CONCEPCION RENTERIA GALARZA, por propio derecho y como Albacea de SUCESION A BIENES DE MAURILIO RENTERIA BORJA, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia, Actuaria adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia y Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tijuana en el Estado de Baja California, todas con residencia en esta ciudad, consistente en todo lo actuado dentro del Juicio Sumario Civil 854/2000, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad; por auto de esta fecha, se acordó emplazar a Eric Rosenzweig Rivera y/o Francisco Eric Rosenzweig Rivera, en su carácter de tercero perjudicado en el juicio de referencia, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO "REFORMA", de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, y si pasado dicho plazo no se apersonara, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diez, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en el presente asunto.

Tijuana, B.C., a 16 de febrero de 2010.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California
Jorge Salazar Cadena
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California
Daniela García Marín
Rúbrica.

(R.- 318816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 490/2010, PROMOVIDO POR BRUNO PAREDES PEREZ, APODERADO DE LOS QUEJOSOS SALOMON ELFON MIZRAHI, ABRAHAM TUACHI ROPHIE Y RAFAEL AMKIE HARARI, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JOSE ANGEL MACIEL ZARAGOZA Y ANTONIO HUMBERTO HADAD CHIMELY, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JOSE ANGEL MACIEL ZARAGOZA Y ANTONIO HUMBERTO HADAD CHIMELY, SE PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EL EXPEDIENTE 430/2002, DEL INDICE DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 317930)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este Juzgado anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble el cual se hace referencia en la diligencia de fecha 05 cinco de noviembre del 2007 en el presente juicio y que a continuación se describe:

1.- Finca urbana ubicada en calle VILLA DEL CARBON número 340 fraccionamiento VILLAS DE SANTA JULIA, en zona urbana en lote 24, manzana 26 con superficie de 90 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORESTE.- 15 metros lineales con lote 23; AL SUROESTE.- 15 metros lineales con lote 25; AL SURESTE.- 6 metros lineales con calle de su ubicación y, AL NOROESTE.- 6 metros lineales con lote 29.

2.- Finca urbana ubicada en calle LUIS SUAREZ ZAMBRANO número 439 fraccionamiento LAS HILAMAS III SECCION, en lote 3, manzana 36 con superficie de 90 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE.- 6 metros lineales con la calle Luis Suárez Zambrano; AL SUR.- 6 metros lineales con lote número 45; AL ORIENTE.- 15 metros lineales con lote número 4 y, AL PONIENTE.- 15 metros lineales. CL-X-2.

Bien inmueble embargado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número M187/07 promovido por la Licenciada YOLANDA PEREZ CICLA, JUAN CARLOS ARENAS BONILLA, LUZ DEL CARMEN SERRANO LLAMAS, VICTOR GERARDO RUELAS RODRIGUEZ, MARTA TOVAR ESTRADA Y MA. CARMEN VILLANUEVA VELAZQUEZ en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACION de CLAUDIA LOPEZ MUÑOZ en contra de ANDRES HERRERA RAMIREZ señalándose las 11:30 horas del día 04 del mes de Enero del año 2011, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$367,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio pericial asignado en autos, con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 18 de noviembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 318065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 1019/2009
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. EMPRESA MERCANTIL CALHIDRA BALUN CANAN, SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, FERNANDO FRANCO ANTUÑANO, ANTONIO MORALES RIVERA Y ANTONIO DE JESUS MORALES GARAY POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CALHIDRA BALUN CANAN, SOCIEDAD ANONIMA, TERCEROS PERJUDICADOS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 1019/2009, promovido por Ramiro Nicolás Calvo Domínguez en su carácter de Representante Común de Romeo S. Calvo Domínguez y Julio César Calvo Domínguez, contra actos del Magistrado Presidente de la Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse

dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 318077)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

Isidoro Villafuerte Jacinto, Atanacio Gallardo Romero y Rafael Arnaldo Ortega Esquivel, éste último en su carácter de cesionario de Efrén Paniagua Díaz

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1023/2010-V, promovido por Ernesto Luis Rodríguez León, en su carácter de representante legal de Rodrigo Villafuerte Cedillo, quien manifiesta es representante común de Genaro Villafuerte Avila, Paulino Ochoa Hilario, Juan Jacinto Villafuerte (su sucesión), Angel Villafuerte Moreno también conocido como Modesto Villafuerte Moreno y/o Modesto Angel Villafuerte Moreno (su sucesión), Adrián Jacinto Villafuerte y Gustavo Navarro Ortiz (su sucesión) y Rubén Vargas Rosas (su sucesión), contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; contra los actos que hace consistir en la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil diez, dictada dentro del juicio de nulidad de juicio concluido, radicado ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, tramitado bajo el número de expediente 446/2007, la cual resolvió el recurso de revocación; al ser señalado como terceros perjudicados Isidoro Villafuerte Jacinto, Atanacio Gallardo Romero y Rafael Arnaldo Ortega Esquivel, éste último en su carácter de cesionario de Efrén Paniagua Díaz y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de diciembre de dos mil diez, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de diciembre de dos mil diez y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de diciembre de 2010.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Claudia Irene Gámez Galindo

Rúbrica.

(R.- 318337)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juez Quinto de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE

EL LICENCIADO JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 370/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. ELDA PATRICIA REYES PEREZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FINCREA S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. ROBERTO GOMEZ TOBIAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN:

INMUEBLE FINCA NUMERO 12295 DEL TERRENO URBANO FRACCION 8, LOTE 16, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS, AREA DENOMINADA VILLAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 309.88 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 12.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE LA FRACCION 3 DEL LOTE 16.- AL SURESTE: EN 12.25 METROS CON LOTE 17.- AL SUROESTE: EN 25.29 METROS CON FRACCION 7 DEL MISMO LOTE 16.- AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON FRACCION 9 DEL MISMO LOTE 16, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO:

INSCRIPCION 1a. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14065, VOLUMEN 315, CON FECHA 30 DE MAYO DE 1994.

VALOR COMERCIAL \$4,964.000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO, CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- ES DADO EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS AL DIA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

Atentamente

EL C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de la Entidad

Lic. José Ramón Uriegas Mendoza

Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Badillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 318553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Sección Civil
Eje. Merc. 36/2008-A
EDICTO

OPERACIONES INTERNACIONALES SABRE, sociedad anónima de capital variable y/o SAUL BRETON LUENGAS, por conducto de su representante legal MARIA EUGENIA BRETON ARIETA, en su carácter de actora, promovió juicio ejecutivo mercantil, contra HERRAJES NEZA, sociedad anónima de capital variable y el día diecisiete de enero de dos mil once, se anuncia la primera almoneda de los bienes embargados a la demandada en el expediente 36/2008-A, del índice del JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ (BOULEVARD TOLUCA, NUMERO 4, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370), proveído que en su parte conducente dice:

“... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se procede a la venta de los bienes embargados a la parte demandada consistentes en::

- TROQUELADORA MARCA NIAGARA DE NOVENTA TONELADAS, CON NUMERO DE SERIE 3285, EN \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.)
- ROLADORA PARA VARILLA ROSCADA, MARCA IZPE, MODELO 200, EN \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N.)
- ROLADORA DE TORNILLOS, MARCA WATER BERRY, CON NUMERO DE SERIE 29715, EN \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.)
- TORNO PARALELO, MARCA EMA, MODELO AP90, SIN NUMERO DE SERIE, EN \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.).
- TORNO AUTOMATICO WMW, CON NUMERO DE SERIE 19211211005, EN \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.).
- CENTRIFUGA DE VEINTE TONELADAS, COLOR VERDE, SIN NUMERO DE SERIE, NI MARCA, EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.)

... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda pública... haciendo del conocimiento de los postores el motivo de la almoneda.”

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alberto Nazar Ortega

Rúbrica.

(R.- 318579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 231/2010, PROMOVIDO POR VICTORIO BETANCOURT HERNANDEZ, RECLAMANDO: “IV.- ACTO RECLAMADO.- De la Autoridad Ordenadora, la resolución de fecha 14 de octubre de 1991, dictada dentro de la Sucesión Intesta mentaría (sic) donde se denunció la muerte sin testar de CELINA HERNANDEZ, radicada bajo el número de expediente No. 253/1991 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ozuluama, Veracruz, donde declara como únicos y universales herederos de la señora CELINA HERNANDEZ MAR a ANTONIO TELESFORO y RAFAELA de apellidos BETANCOURT HERNANDEZ, así como todos y cada uno de los actos derivados como consecuencia de esta inscripción.- De la autoridad ordenadora.- La inscripción del auto declarativo de herederos, nombramiento de albacea y aceptación del cargo, mismo que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ozuluama, Veracruz, bajo el número 10, Tomo III, sección IV, de fecha 07 de diciembre de, (sic) así como todas sus consecuencias legales e inscripciones y anotaciones realizadas con motivo del mismo, inscripciones que actualmente se encuentran en los archivos del Registro Público de Naranjos, Veracruz”, asimismo se hace la aclaración de que el acto reclamado “consistente en la inscripción del auto declarativo de herederos nombramiento de albacea de aceptación del cargo que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 10, tomo III, sección IV de siete de diciembre, corresponde al año 1992”.- EL DIA DE HOY, SE DICTO UN ACUERDO ORDENANDOSE EXPEDIR NUEVOS EDICTOS PARA EMPLAZAR A QUIENES REPRESENTEN O CONSIDEREN TENER DERECHO A LAS SUCESIONES A BIENES DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO Y RAFAELA ambos de apellidos BETANCOURT HERNANDEZ, MEDIANTE EDICTOS POR DESCONOCERSE QUIENES LAS REPRESENTAN O SON SUS SUSCESORES.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOSE SABER A DICHOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO 231/2010, SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, Y QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

Atentamente

Tuxpan, de R. Cano, Ver., a 13 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Alberto Amezcua Serrallonga

Rúbrica.

(R.- 318710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

27 Morelia, Mich. 27

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA

MARIA CLEOTILDE GUERRA TORRES Y/O MARIA

CLEOTILDE GUERRA TORREZ Y/O CLEOTILDE GUERRA

TORRES Y/O CLOTILDE GUERRA TORRES

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 364/2010, PROMOVIDO POR GERMAN GUTIERREZ CASTRO CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO EN MATERIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, SE LE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SITO EN LA AVENIDA MADERO, NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TERMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE LE TENDRA LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 28, FRACCION III Y 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DIPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ESCRITO ACLARATORIO Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Laura Isabel Guerrero Vara

Rúbrica.

(R.- 318813)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO

CONVOCA POSTORES

En el expediente 420/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PASCUAL SALAS ROJAS; en contra de FILIBERTO VILCHIS MARTINEZ y SILVIA ALBARRAN LEDEZMA, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de ocho de noviembre de dos mil diez, CONVOCA POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble consistente en: la fracción de terreno ubicado en Andador de la Misión sin número, en Capultitlan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: 7.00 metros con Pascual Vilchis Mateo, al sur: 7.00 metros con propiedad particular; oriente: 26.35 metros con Andador de la Misión y al poniente, 26.35 metros con Filemón Najera, con una superficie de 184.45 metros cuadrados, mismo que forma parte de una de mayor extensión cuyos antecedentes registrales son: Partida 544, volumen 166, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 1979, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado en el dictamen de la parte actora, esto es \$187,216.75 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.) cantidad que se toma como base toda vez que existe una diferencia mínima con el avalúo del perito de la parte demandada.

Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del edito y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS.

Toluca, Edo. de Méx., a 23 de noviembre de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Eva María Marlen Cruz García

Rúbrica.

(R.- 318036)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Puertos de México
Ensenada

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA API/ENSE/01/10

PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADO DE CONCESION, PARA EL DESARROLLO, USO, CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA MARINA, EN EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA, B.C., PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL PASADO 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Aviso/01. De conformidad con lo establecido en el apartado 10, de disposiciones generales, de la convocatoria citada previamente, se comunica a los interesados en adquirir las bases del concurso API/ENSE/MARINA/01/10, que se modifica el apartado 5, venta de bases, para ampliar 10 días el plazo de venta de las mismas hasta el 17 de enero de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios, en el domicilio oficial del administrador.

Atentamente

Ensenada, B.C., a 28 de diciembre de 2010.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. Carlos M. Jáuregui González

Rúbrica.

(R.- 318685)

Organo Interno de Control en la Policía Federal
Area de Responsabilidades
Procedimiento Administrativo de Responsabilidades de Servidores Públicos
Oficio OIC/PF/AR/4484/2010
Expediente ER- 58/2010
C. Jesús Sifuentes Torres
EDICTO

Con fundamento en los artículos; 14, 16, 108 párrafo primero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 párrafo tercero, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9 penúltimo párrafo y 24, segundo párrafo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva; 3, inciso D, 80 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita a usted para que comparezca personalmente a la audiencia que refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se realizará dentro del término de treinta días contados del siguiente de la última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal, ubicadas en calle Dinamarca número 84, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600.

Lo anterior, en atención a que con motivo de la recepción del oficio OIC/PF/AAI/0103/2010, de fecha 10 de febrero de dos mil diez, mediante el cual el Titular del Area de Auditoría Interna de este Organo Interno de Control, remite expediente, relacionado con la observación 02 de la Auditoría número 64/07, practicada a la Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, hoy Policía Federal, del que se desprenden presuntas irregularidades administrativas atribuibles a usted, en su carácter de Director de Servicios de Alimentación de la Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo, en el periodo del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2007, en el que presuntamente incurrió en las siguientes irregularidades:

Omitió verificar la cantidad de los alimentos que ingresan para el proceso de comida, así como dejar constancia de tal verificación, en virtud de que según el análisis a las facturas de compra y a los libros, recibos y demás documentos de registro de comensales, realizado por el Area de Auditoría Interna, se constató que el volumen de insumos pagados no coincidió contra los volúmenes de raciones entregadas al personal, se confirmó que en su calidad de Director de Servicios de Alimentación de la Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo, presuntamente autorizó con su firma co-responsablemente, 88 facturas que importan un total de \$18'672,162.43 (dieciocho millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 43/100 M.N.) (anexo 40 a foja 359 3/4 a 4/4) de la documentación remitida por el Area de Auditoría Interna) equivalentes a 494.70 toneladas, de insumos alimenticios, firma con la cual validaba la recepción de los bienes en ellos enlistados que se habían recibido a entera satisfacción, por lo que al validar la recepción de los bienes en las 88 facturas que nos ocupan, generó que al momento de que fueron presentadas para su pago ante la Coordinación de Administración y Servicios de la Policía Federal Preventiva (CAS) éste se emitiera, aunado a lo anterior, en el periodo de su administración se recibieron 56 facturas más que importan un total de \$11'245,005.80 (Once millones doscientos cuarenta y cinco mil cinco pesos 80/100 M.N.) equivalentes a 345.51 toneladas de insumos alimenticios (Anexo 40 a foja 359 2/4 de la documentación remitida por el Area de Auditoría Interna) lo que hace un total de 144 facturas por \$29'917,168.23 (veintinueve millones novecientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.) (Anexo 40 a foja 359 1/4 de la documentación remitida por el Area de Auditoría Interna) y sin que se logre coincidir documentalmente lo adquirido contra lo consumido por el personal policial en el periodo auditado, ya que el área de Auditoría Interna llevó a cabo un análisis para determinar su congruencia resultando que las 840.21 toneladas de insumos adquiridos según facturas pagadas hasta tal fecha, dan un total de 1'625,174 raciones de 517 gramos cada una, calculada por análisis comparativo contra el peso de las raciones servidas en los comedores de otras unidades administrativas de la Institución (Coordinaciones), durante el mismo ejercicio; de las cuales sólo se presentó la documentación comprobatoria del consumo de 1'047,128 raciones, prevaleciendo la cantidad de 578,046 raciones por justificar, que conforme al costo unitario de \$18.41 (dieciocho pesos 41/100 M.N.) resultado de la división del gasto determinado para cada ración por ese periodo, generando con su actuar un daño al patrimonio de la Corporación en el orden de \$10'641,828.00 (diez millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) (como se desprende del Anexo 40, foja 355 de la documentación remitida por el Area de Auditoría Interna) tal y como se especifica en la siguiente tabla:

No.	FACTURA	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	CARNICOS	HIERBAS	ACEITES	SALCHICHONERIA	TONELADAS
1	610	5 de junio de 2007	157,153.12	0.00	157,153.12	3.334		11.17	0.343	14.847
2	611	5 de junio de 2007	182,387.60	11,970.00	194,357.60	2.728				2.728
3	612	5 de junio de 2007	169,283.00	7,920.00	177,203.00	1.622		0.096		1.718
4	614	5 de junio de 2007	40,151.00	0.00	40,151.00	0.120			0.765	0.885
5	616	5 de junio de 2007	211,890.00	0.00	211,890.00	4.215				4.215
6	617	5 de junio de 2007	401,426.00	0.00	401,426.00	1.507			0.087	1.594
7	618	5 de junio de 2007	199,554.88	0.00	199,554.88	4.390		16.78	0.446	21.616
8	619	5 de junio de 2007	297,703.42	17,730.00	315,433.42	3.662				3.662
9	620	5 de junio de 2007	227,381.20	12,960.00	240,341.20	1.741		0.072		1.813
10	621	5 de junio de 2007	46,544.00	0.00	46,544.00	0.085		0.072	0.945	1.102
11	622	5 de junio de 2007	363,274.00	0.00	363,274.00	1.811			0.078	1.889
12	623	5 de junio de 2007	271,250.00	0.00	271,250.00	5.650			0.103	5.753
13	624	5 de junio de 2007	57,076.24	0.00	57,076.24	1.277		6.55		7.827
14	625	5 de junio de 2007	71,813.68	5,985.00	77,798.68	0.697				0.697
15	626	5 de junio de 2007	54,382.80	4,320.00	58,702.80	0.292		0.054		0.346
16	627	5 de junio de 2007	8,194.00	0.00	8,194.00	0.005			0.248	0.253
17	628	5 de junio de 2007	101,943.00	0.00	101,943.00	0.401			0.018	0.419
18	629	5 de junio de 2007	51,425.00	0.00	51,425.00	0.565				0.565
19	638	11 de junio de 2008	270,808.68	0.00	270,808.68	6.340		18.39	0.522	25.252
20	639	11 de junio de 2007	281,057.00	14,638.50	295,695.50	4.599				4.599
21	640	11 de junio de 2007	211,007.40	10,080.00	221,087.40	1.559		0.054		1.613
22	641	11 de junio de 2007	55,944.00	0.00	55,944.00	0.055	0.002	0.072	1.35	1.479
23	642	11 de junio de 2007	332,062.00	0.00	332,062.00	1.477			0.04	1.517
24	643	11 de junio de 2007	218,880.00	0.00	218,880.00	6.010				6.010
25	644	11 de junio de 2007	304,561.20	0.00	304,561.20	6.519		21.97	0.754	29.243
26	645	11 de junio de 2007	310,262.50	24,861.75	335,124.25	3.517				3.517
27	646	11 de junio de 2007	285,900.00	18,480.00	304,380.00	0.843		0.056		0.899
28	647	11 de junio de 2007	52,618.00	0.00	52,618.00	0.080	0.006		1.013	1.099
29	648	11 de junio de 2007	507,624.00	0.00	507,624.00	3.236			0.073	3.309
30	649	11 de junio de 2007	250,674.00	0.00	250,674.00	7.354				7.354
31	650	11 de junio de 2007	71,130.00	0.00	71,130.00	2.170				2.170
32	651	11 de junio de 2007	26,489.32	0.00	26,489.32	0.465		2.58	0.071	3.116
33	652	11 de junio de 2007	104,909.00	4,467.00	109,376.00	1.086				1.086
34	653	11 de junio de 2007	39,092.60	2,880.00	41,972.60	0.137		0.007		0.144
35	654	11 de junio de 2007	13,352.00	0.00	13,352.00	0.009			0.338	0.347
36	655	11 de junio de 2007	98,794.00	0.00	98,794.00	0.400			0.012	0.412
37	662	20 de junio de 2007	118,626.44	0.00	118,626.44	2.415		10.56	0.213	13.188
38	663	20 de junio de 2007	110,535.00	6,705.00	117,240.00	1.522				1.522

39	664	20 de junio de 2007	80,733.00	5,760.00	86,493.00	0.485		0.03		0.515
40	665	20 de junio de 2007	23,956.00	0.00	23,956.00	0.025			0.653	0.678
41	666	20 de junio de 2007	204,516.00	0.00	204,516.00	0.690			0.077	0.767
42	667	20 de junio de 2007	68,360.00	0.00	68,360.00	1.060				1.060
43	669	20 de junio de 2007	172,663.40	10,341.00	183,004.40	2.389				2.389
44	670	20 de junio de 2007	108,569.00	7,920.00	116,489.00	0.743		0.03		0.773
45	671	20 de junio de 2007	39,818.00	0.00	39,818.00	0.045		0.024	0.9	0.969
46	672	20 de junio de 2007	278,351.00	0.00	278,351.00	1.010			0.052	1.062
47	673	20 de junio de 2007	124,105.00	0.00	124,105.00	0.835				0.835
48	674	20 de junio de 2007	92,257.44	0.00	92,257.44	2.015		8.19	0.171	10.376
49	675	20 de junio de 2007	69,091.04	0.00	69,091.04	1.652		8.01	0.11	9.772
50	676	20 de junio de 2007	79,786.10	5,985.00	85,771.10	1.116				1.116
51	677	20 de junio de 2007	44,497.00	3,600.00	48,097.00	0.357		0.018		0.375
52	678	20 de junio de 2007	32,060.00	0.00	32,060.00	0.079	0.0016	0.012	0.405	0.498
53	679	20 de junio de 2007	185,483.00	0.00	185,483.00	0.655			0.05	0.705
54	680	20 de junio de 2007	55,363.00	0.00	55,363.00	0.718				0.718
55	706	3 de julio de 2007	116,816.28	0.00	116,816.28	2.298		8.775	0.309	11.382
56	707	3 de julio de 2007	121,573.80	10,057.50	131,631.30	1.423				1.423
57	708	3 de julio de 2007	80,334.80	7,200.00	87,534.80	0.421		0.024		0.445
58	709	3 de julio de 2007	33,316.00	0.00	33,316.00	0.098	0.002		0.563	0.663
59	710	3 de julio de 2007	89,640.00	0.00	89,640.00	2.470				2.470
60	711	3 de julio de 2007	190,539.00	0.00	190,539.00	0.631			0.038	0.669
61	712	4 de julio de 2007	60,339.32	0.00	60,339.32	1.375		6.735	0.103	8.213
62	713	4 de julio de 2007	66,993.00	5,265.00	72,258.00	0.945				0.945
63	714	4 de julio de 2007	55,539.00	4,320.00	59,859.00	0.353		0.018		0.371
64	715	4 de julio de 2007	21,486.00	0.00	21,486.00	0.094		0.024	0.338	0.456
65	717	4 de julio de 2007	107,336.00	0.00	107,336.00	0.400			0.018	0.418
66	718	4 de julio de 2007	163,719.92	0.00	163,719.92	3.362		15.84	0.398	19.600
67	719	4 de julio de 2007	174,129.20	11,970.00	186,099.20	2.875				2.875
68	721	4 de julio de 2007	76,239.00	6,336.00	82,575.00	0.520		0.03		0.550
69	722	4 de julio de 2007	40,954.00	0.00	40,954.00	0.113		0.024	0.72	0.857
70	723	4 de julio de 2007	126,930.00	0.00	126,930.00	3.770				3.770
71	724	4 de julio de 2007	284,188.00	0.00	284,188.00	0.977			0.06	1.037
72	800	16 de agosto de 2007	101,550.00	0.00	101,550.00	3.370				3.370
73	1128	22 de octubre de 2007	97,900.40	0.00	97,900.40	0.385			0.028	0.413
74	1129	22 de octubre de 2007	35,844.00	0.00	35,844.00	0.739		1.11	0.103	1.952
75	1135	24 de octubre de 2007	34,528.00	3,352.50	37,880.50	0.249				0.249
76	1136	24 de octubre de 2007	21,780.00	1,440.00	23,220.00	0.129		0.006		0.135
77	1137	24 de octubre de 2007	11,349.00	0.00	11,349.00	0.016	0.0012	0.002	0.248	0.267

78	1138	24 de octubre de 2007	53,365.00	0.00	53,365.00	0.850			0.850
79	1187	6 de noviembre de 2007	101,505.00	0.00	101,505.00	3.938			3.938
80	1192	6 de noviembre de 2007	60,550.00	0.00	60,550.00	1.180			1.180
81	1582	25 de mayo de 2007	1,339,770.00	0.00	1,339,770.00	20.096			20.096
82	1610	25 de mayo de 2007	670,374.00	0.00	670,374.00	37.635		2.107	39.742
83	1617	25 de mayo de 2007	774,110.00	0.00	774,110.00	43.410		2.208	45.618
84	1625	25 de mayo de 2007	1,558,236.00	0.00	1,558,236.00	23.190			23.190
85	1633	1 de junio de 2007	97,520.00	0.00	97,520.00	5.700		0.22	5.920
86	1646	1 de junio de 2007	154,446.00	0.00	154,446.00	2.400			2.400
87	1647	1 de junio de 2007	78,505.00	0.00	78,505.00	4.505		0.18	4.685
88	1652	1 de junio de 2007	40,840.00	0.00	40,840.00	0.660			0.660
89	1653	1 de junio de 2007	19,395.00	0.00	19,395.00	1.135		0.06	1.195
90	1679	15 de junio de 2007	227,446.00	0.00	227,446.00	12.700		0.716	13.416
91	1680	15 de junio de 2007	479,176.00	0.00	479,176.00	7.860			7.860
92	1693	15 de junio de 2007	192,220.00	0.00	192,220.00	10.845		0.56	11.405
93	1694	15 de junio de 2007	384,272.00	0.00	384,272.00	5.530			5.530
94	1699	15 de junio de 2007	47,207.00	0.00	47,207.00	2.781		0.14	2.921
95	1700	15 de junio de 2007	95,880.00	0.00	95,880.00	1.470			1.470
96	1715	30 de junio de 2007	42,665.00	0.00	42,665.00	2.545		0.1	2.645
97	1716	30 de junio de 2007	100,055.00	0.00	100,055.00	1.505			1.505
98	1738	30 de junio de 2007	168,970.00	0.00	168,970.00	9.520		0.54	10.060
99	1739	30 de junio de 2007	391,560.00	0.00	391,560.00	5.540			5.540
100	1740	1 de junio de 2007	187,270.00	0.00	187,270.00	3.060			3.060
101	1767	30 de junio de 2007	213,710.00	0.00	213,710.00	11.910		0.7	12.610
102	1768	30 de junio de 2007	511,604.00	0.00	511,604.00	8.002			8.002
103	1773	9 de julio de 2007	42,205.00	0.00	42,205.00	2.495		0.14	2.635
104	1774	9 de julio de 2007	98,143.00	0.00	98,143.00	1.445			1.445
105	1786	11 de julio de 2007	170,080.00	0.00	170,080.00	9.675		0.48	10.155
106	1788	11 de julio de 2007	208,250.00	0.00	208,250.00	11.790		0.66	12.450
107	1790	11 de julio de 2007	375,281.00	0.00	375,281.00	5.290			5.290
108	1797	13 de julio de 2007	485,299.00	0.00	485,299.00	7.409			7.409
109	1805	25 de julio de 2007	228,700.00	0.00	228,700.00	13.130		0.74	13.870
110	1806	25 de julio de 2007	210,060.00	0.00	210,060.00	11.960		0.64	12.600
111	1808	25 de julio de 2007	357,829.00	0.00	357,829.00	5.515			5.515
112	1814	27 de julio de 2007	491,396.00	0.00	491,396.00	7.610			7.610
113	1820	30 de julio de 2007	100,577.00	0.00	100,577.00	1.505			1.505
114	1822	30 de julio de 2007	51,725.00	0.00	51,725.00	3.075		0.18	3.255
115	1831	13 de agosto de 2007	54,250.00	0.00	54,250.00	3.240		0.18	3.420
116	1832	13 de agosto de 2007	106,457.20	0.00	106,457.20	1.616			1.616

117	1842	15 de agosto de 2007	456,914.00	0.00	456,914.00	6.700				6.700
118	1843	15 de agosto de 2007	219,970.00	0.00	219,970.00	12.610			0.78	13.390
119	1844	15 de agosto de 2007	584,066.00	0.00	584,066.00	8.350				8.350
120	1845	15 de agosto de 2007	270,416.00	0.00	270,416.00	15.790			0.626	16.416
121	1850	27 de agosto de 2007	105,724.00	0.00	105,724.00	1.560				1.560
122	1851	27 de agosto de 2007	46,760.00	0.00	46,760.00	2.820			0.18	3.000
123	1859	29 de agosto de 2007	434,767.00	0.00	434,767.00	6.195				6.195
124	1861	29 de agosto de 2007	180,080.00	0.00	180,080.00	10.395			0.58	10.975
125	1862	29 de agosto de 2007	226,666.00	0.00	226,666.00	13.150			0.636	13.786
126	1863	31 de agosto de 2007	517,138.00	0.00	517,138.00	7.480				7.480
127	1867	10 de septiembre de 2007	48,880.00	0.00	48,880.00	2.938			0.2	3.138
128	1868	10 de septiembre de 2007	112,156.00	0.00	112,156.00	1.660				1.660
129	1876	12 de septiembre de 2007	194,510.00	0.00	194,510.00	11.310			0.6	11.910
130	1877	12 de septiembre de 2007	438,472.00	0.00	438,472.00	6.290				6.290
131	1878	12 de septiembre de 2007	246,594.00	0.00	246,594.00	14.380			0.694	15.074
132	1883	14 de septiembre de 2007	557,372.00	0.00	557,372.00	8.092				8.092
133	1902	24 de septiembre de 2007	111,556.00	0.00	111,556.00	1.640				1.640
134	1903	24 de septiembre de 2007	57,678.00	0.00	57,678.00	3.438			0.208	3.646
135	1908	26 de septiembre de 2007	265,370.00	0.00	265,370.00	15.450			0.74	16.190
136	1909	28 de septiembre de 2007	628,111.00	0.00	628,111.00	9.135				9.135
137	1914	28 de septiembre de 2007	482,500.00	0.00	482,500.00	7.090				7.090
138	1915	26 de septiembre de 2007	221,460.00	0.00	221,460.00	12.840			0.7	13.540
139	1938	10 de octubre de 2007	285,370.00	0.00	285,370.00	16.670			0.76	17.430
140	1939	12 de octubre de 2007	707,530.00	0.00	707,530.00	10.250				10.250
141	1945	12 de octubre de 2007	538,556.00	0.00	538,556.00	7.820				7.820
142	1946	10 de octubre de 2007	231,850.00	0.00	231,850.00	13.460			0.74	14.200
143	1952	15 de octubre de 2007	62,427.00	0.00	62,427.00	3.753			0.19	3.945
144	1953	15 de octubre de 2007	137,034.00	0.00	137,034.00	2.100				2.100
	TOTAL		29,690,623.98	226,544.25	29,917,168.23	671.867	0.013	137.385	30.950	840.215

De acreditarse lo anterior en este procedimiento, implicaría violación a lo dispuesto por los artículos 8, fracciones: I, II, IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto por los artículos: 12 de la Ley de la Policía Federal Preventiva 133 y 135 fracciones II y XXXI del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, esta última fracción relacionada con los artículos 100, 114, fracción VIII y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 66 fracción I y 261 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Toda vez que el C. JESUS SIFUENTES TORRES, violentó lo señalado por las fracciones I, II, IV y XXIV del artículo 8, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no cumplir con el servicio encomendado, al omitir verificar la cantidad de los alimentos que ingresan para el proceso de comida, así como dejar constancia de tal verificación, en virtud de que después del análisis a las facturas de compra y a los libros, recibos y demás documentos de registro de comensales, realizado por el Area de Auditoría Interna, se constató que el volumen de insumos pagados no coincidió contra los volúmenes de raciones entregadas al personal, se confirmó que en su calidad de Director de Servicios de Alimentación de la Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo, presuntamente autorizó con su firma co-responsablemente, 88 facturas que importan un total de \$18'672,162.43 (Dieciocho millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y

dos pesos 43/100 M.N.) equivalentes 494.70 toneladas de insumos alimenticios, firma con la cual validaba recepción de los bienes en ellos enlistados que se habían recibido a entera satisfacción, al validar la recepción de los bienes en las 88 facturas que nos ocupan, generó que al momento de que fueron presentadas para su pago ante la Coordinación de Administración y Servicios de la Policía Federal Preventiva (CAS) éste se emitiera, aunado a lo anterior, en el periodo de su administración se recibieron 56 facturas más, que importan un total de \$11'245,005.80 equivalentes a 345.51 toneladas de insumos alimenticios, lo que hace un total de 144 facturas por \$29'917,168.23 (Veintinueve millones novecientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.) y sin que se logre coincidir documentalmente lo adquirido contra lo consumido por el personal policial en el periodo auditado, ya que el área de Auditoría Interna llevó a cabo un análisis para determinar su congruencia resultando que las 840.21 toneladas de insumos adquiridos según facturas pagadas hasta tal fecha, dan un total de 1'625,174 raciones de 517 gramos cada una, calculada por análisis comparativo contra el peso de las raciones servidas en los comedores de otras unidades administrativas de la Institución (Coordinaciones), durante el mismo ejercicio; de las cuales sólo se presentó la documentación comprobatoria del consumo de 1'047,128 raciones, prevaleciendo la cantidad de 578,046 raciones por justificar, que conforme al costo unitario de \$18.41 (dieciocho pesos 41/100 M.N.) resultado de la división del gasto determinado para cada ración por ese periodo, generó un daño al patrimonio de la Corporación en el orden de \$10'641,828.00 (diez millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, presuntamente infringió lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no acatar las Leyes, Códigos, Reglamentos, Circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obviamente inherentes a la satisfacción de necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental, en virtud de que, JESUS SIFUENTES TORRES, presuntamente violentó, la Ley de la Policía Federal Preventiva, el Reglamento de la Policía Federal Preventiva, así como disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público al que se encontraba adscrito, como lo son el artículo 114, fracción VIII, y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 fracción I y 261 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este contexto, se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y tiene derecho a comparecer asistido de un defensor que se sirva designar. Así mismo, se le solicita que se presente a la audiencia con una identificación oficial en la hora y fecha señaladas.

También se le comunica, que desde este momento tiene a su disposición el expediente administrativo integrado con motivo del presente asunto, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas en las oficinas del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal, para preparar su defensa, pudiendo solicitar copia de algún auto o diligencia para los mismos efectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 64 y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por otro lado, se le hace saber que en caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas, a la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, en consecuencia, el procedimiento continuará atendiendo a lo dispuesto por los artículos: 288 y 343 párrafo tercero del Código Federal supletorio, quedando a salvo su derecho de ofrecer los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en un plazo de cinco días hábiles, esto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos: 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código adjetivo invocado, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en la fecha en que tenga verificativo la celebración de la audiencia aludida, apercibido que en caso de no hacerlo, se estará a lo previsto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que las subsecuentes notificaciones que se le deban realizar en el presente procedimiento, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo por rotulón ubicado en las oficinas de este Organo Interno de Control.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Jorge Alberto Avendaño León
Rúbrica.

(R.- 318030)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio 311-35233/2010
CNBV.311.311.23 (656.U-765) "2010-11-08" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

FICEIN UNION DE CREDITO

S.A. DE C.V.

Montes Urales No. 720 2, piso B

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-17697 de fecha 22 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$340'000,000.00 (trescientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 3'000,000 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 400,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente
México, D.F., a 8 de noviembre de 2010.
Director General
Lic. Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 318672)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Autotransporte Federal

EDICTO

Visto el expediente de inicio de procedimiento de cancelación de autorización de registro y número de control 30 contenido en el oficio No. 4.2.- 3244 de dos de octubre de dos mil nueve, abierto a Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., se tiene que esta autoridad dictó proveído el veintisiete de octubre de dos mil diez, que en la parte que interesa a la letra dice:

"Por lo que con fundamento en el artículo 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y visto el informe contenido en la Constancia de Hechos de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez ..., como medida de seguridad y con la finalidad de no generar un descontrol vehicular que genere un desorden e inseguridad en la sociedad se suspende el registro y número de control 30 a Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., hasta en tanto se resuelva el presente procedimiento administrativo."

Asimismo, el día diez de diciembre de dos mil diez el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo número 1622/2010, promovido por Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., en el cuaderno incidental dictó sentencia interlocutoria que en la parte que interesa ordena:

"Consecuentemente, se concede la medida cautelar solicitada por la quejosa para efecto de que se interrumpa la suspensión del "registro 30" que le fue otorgado, lo que se traduce, exclusivamente, en que se le permita seguir beneficiándose de los derechos que tutela ese registro, en tanto de dicta resolución en el expediente principal del presente juicio.

La medida decretada surtirá sus efectos siempre y cuando la emisión del acto reclamado no se refiera a hechos diferentes a los narrados por la parte quejosa en sus escritos de demanda y ampliación de la misma.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además en los artículos 131, 132 y demás relativos a la Ley de Amparo, se resuelve:

UNICO. SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA a Cangnan Riwing Craft Logo Co., Ltd., por las razones expuestas en esta resolución."

En consecuencia y en cumplimiento a la sentencia interlocutoria citada, se deja sin efecto la suspensión del registro y número de control 30 a Cangnan Riwing Craft Logo Co., Ltd., dictada en el expediente en que se actúa.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Autotransporte Federal

Ing. Miguel H. Elizalde Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 318773)

**Gobierno del Estado de México
Colegio de Bachilleres del Estado de México**

M. en A.P. LILIANA ROMERO MEDINA, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 16 fracción I y XVIII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de México", 9 fracciones V y X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento; en cada Dependencia y/o Entidad, deberán establecerse Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México fue establecido e integrado desde el 26 de abril de 2004 y recientemente hubo modificaciones en la normatividad de la materia y, por lo tanto es necesario actualizar o en su caso ratificar su integración, ajustándose a las nuevas disposiciones legales.

Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en su sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2010, mediante el acuerdo 5, del acta número COBAEM/SO/010/2010, solicitó la emisión de un nuevo acuerdo, por el cual se actualice o ratifique su integración, se acuerda:

1.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, se establece la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, cuya composición será la siguiente:

- I. Presidente, Director de Administración y Finanzas;
- II. Secretario, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Asesor, Contralor Interno;
- IV. Asesor, Jefe de la Unidad Jurídica;
- V. Vocal, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y
- VI. Vocal, representante del área usuaria.

2.- Con la finalidad de mantener el buen funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México y en términos de lo previsto por los artículos 22 fracción VI, inciso e), párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, cada integrante del Comité, deberá en la sesión ordinaria siguiente, a la publicación de este acuerdo, nombrar o, en su caso, ratificar a su respectivo suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

TERCERO.- Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 26 de abril de 2004, expedido y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, No. 62, sección primera de fecha 3 de mayo de 2004.

Se expide en la ciudad de Toluca, Edo. de Méx., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de México

M. en A.P. Liliana Romero Medina

Rúbrica.

(R.- 318890)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro del plazo señalado, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

CONSULTA PUBLICA DE 60 DIAS NATURALES:

PROY-NMX-J-005/1-ANCE-2010, INTERRUPTORES DE USO GENERAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS FIJAS DOMESTICAS Y SIMILARES PARTE 1-REQUISITOS GENERALES. Establece los requisitos aplicables a interruptores para uso general, que se operan manualmente en corriente alterna con tensión asignada no mayor que 480 V y corriente asignada no mayor que 63 A, que se destinan para las instalaciones eléctricas domésticas e instalaciones eléctricas fijas similares, para uso interior o exterior. CANCELA A LA NMX-J-005-ANCE-2005.

PROY-NMX-J-503-ANCE-2010, ILUMINACION-BALASTROS-BALASTROS PARA LAMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD Y LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE BAJA PRESION-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones de seguridad, de calidad y funcionamiento de los balastros para lámparas de descarga de alta intensidad (DAI), tales como lámparas de vapor de mercurio, aditivos metálicos, vapor de sodio alta presión y vapor de sodio a baja presión, que operan a tensiones nominales de alimentación de hasta 600 V con una frecuencia de 60 Hz, y se designan para operación en interiores o exteriores. CANCELA A LA NMX-J-503-ANCE-2005.

PROY-NMX-J-593/10-ANCE-2010, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION EN SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 10: PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA. Presenta las especificaciones que detallan la arquitectura de las redes y sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas, en cuanto a capas de comunicación se refiere, y define: **a)** Los métodos y los casos abstractos de prueba para las pruebas de puesta en marcha aplicables a los dispositivos que se utilizan en los sistemas automáticos de la subestación, y **b)** Los parámetros a medir dentro de dichos dispositivos.

CONSULTA PUBLICA DE 90 DIAS NATURALES:

PROY-NMX-J-645-ANCE-2010, NORMALIZACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 1: GUIA PARA ASPECTOS DE SEGURIDAD. Establece los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, como base para la elaboración de normas mexicanas en el aspecto de seguridad, con objeto de lograr un nivel de seguridad aceptable tomado en cuenta el uso destinado del producto, con un enfoque de riesgo.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$80 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 318854)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

“CONSTRUCTORA NARVAEZ Y ASOCIADOS”, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 189, 192, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de “CONSTRUCTORA NARVAEZ Y ASOCIADOS”, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo en PRIMERA citación, el próximo día 17 de enero de 2011, en punto de las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en kilómetro 2, carretera Tepeji-Tula sin número, colonia Tlaxinacalpan, local A, Tepeji del Río, Hidalgo (oficinas de la empresa), en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.

II. Convalidación de la integración del capital social y, en su caso, instrucción para realizar las acciones corporativas necesarias o de otra índole, para tal efecto.

III. Ratificación del Consejo de Administración de la sociedad, sus facultades y otorgamiento de poderes.

IV. Renuncia y/o remoción del comisario y designación de nuevo Organismo de Vigilancia de la sociedad.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura de la Asamblea, redacción del acta y designación de delegados especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Tepeji del Río, Hgo., a 22 de diciembre de 2010.

Comisario

Gabriela García Ramírez

Rúbrica.

(R.- 318796)

“ESTACION DE SERVICIO TULA”, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 189, 192, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la cláusula octava y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca a los accionistas de “ESTACION DE SERVICIO TULA”, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo en PRIMERA citación, el próximo día 17 de enero de 2011, en punto de las 8:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en carretera Tula Tepeji kilómetro 2 sin número, El Carmen Tula de Allende, Hidalgo (oficinas de la empresa), en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.

II. Convalidación de la integración del capital social y, en su caso, instrucción para realizar las acciones corporativas necesarias o de otra índole, para tal efecto.

III. Ratificación del Consejo de Administración de la sociedad, sus facultades y otorgamiento de poderes.

IV. Renuncia y/o remoción del comisario y designación de nuevo Organismo de Vigilancia de la sociedad.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura de la Asamblea, redacción del acta y designación de delegados especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Tepeji del Río, Hgo., a 22 de diciembre de 2010.

Por Acuerdo del Consejo

Presidente del Consejo
Lic. José Luis Narváez Reyes
Rúbrica.

Secretario del Consejo
C.P. Claudia Elsa Narváez Reyes
Rúbrica.

Tesorera del Consejo
C.P. Elizabeth Narváez Reyes
Rúbrica.

(R.- 318798)

**“SERVICIO EL CRUCERO”, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 189, 192, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la cláusula décima y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca a los accionistas de “SERVICIO EL CRUCERO”, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo en PRIMERA citación, el próximo 17 de enero de 2011, en punto de las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado carretera Tepeji Tula kilómetro 2 sin número, Tlaxinacalpan Tepeji del Río, Hidalgo (oficinas de la empresa), en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.

II. Convalidación de la integración del capital social y, en su caso, instrucción para realizar las acciones corporativas necesarias o de otra índole, para tal efecto.

III. Ratificación del Consejo de Administración de la sociedad, sus facultades y otorgamiento de poderes.

IV. Renuncia y/o remoción del comisario y designación de nuevo Organismo de Vigilancia de la sociedad.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura de la Asamblea, redacción del acta y designación de delegados especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Tepeji del Río, Hgo., a 22 de diciembre de 2010.

Por Acuerdo del Consejo

Presidente del Consejo
Lic. José Luis Narváez Reyes
Rúbrica.

Secretario del Consejo
C.P. Claudia Elsa Narváez Reyes
Rúbrica.

Tesorera del Consejo
C.P. Elizabeth Narváez Reyes
Rúbrica.

(R.- 318799)

**ASOCIACION DE PENSIONADOS DE AZUCAR, A.C.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los asociados de la “Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C.”, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la asociación en esta Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no reunirse el quórum debido con base en la primera convocatoria, de por lo menos el 51% de los asociados, se convoca a la asamblea general ordinaria que se realizará en el mismo domicilio a las 12:00 horas del mismo día con los asociados presentes.

Las resoluciones que sean tomadas obligarán a todos los asociados, aun a los ausentes.

ORDEN DEL DIA

I.- Constitución de la Asamblea.

II.- Informe de actividades hasta el 31 de diciembre de 2010.

III.- Presentación de estados financieros y reporte de tesorería.

IV.- Reporte del Consejo de Vigilancia.

V.- Admisión de nuevos asociados.

VI.- Lectura y, en su caso, ratificación o modificación del objeto social de la asociación.

VII.- Revocación de poderes y otorgamiento de poderes, en su caso.

VIII.- Designación y, en su caso, ratificación de los miembros de la mesa directiva y consejo de vigilancia.

IX.- Designación del delegado especial para protocolizar el acta.

X.- Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2010.

Por la Mesa Directiva

Presidente de la Mesa Directiva
Antonio González E.
Rúbrica.

Tesorera
Elodia Romero M.
Rúbrica.

Presidente del Consejo de Vigilancia
Luis Rodríguez Duhalt
Rúbrica.

(R.- 318882)

PLASTICOS ESPECIALIZADOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

INFORME PARA:

ADVANTAGE PLASTICS TECHNOLOGY S. DE R.L. DE C.V.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 31 FRACCION XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE LE INFORMA QUE EFECTUAREMOS LA DEDUCCION FISCAL COMO CREDITO INCOBRABLE EL SALDO DE LA CORRESPONDIENTE DEUDA NO CUBIERTA A SU CARGO A DICIEMBRE DE 2009.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE CONTINUAR CON LAS GESTIONES DE COBRO PROCEDENTES.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 17 de noviembre de 2010.

Representante Legal

C.P. Juan D. Villarreal Montemayor

Rúbrica.

(R.- 318886)**EXXONMOBIL MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE
DE LA EMPRESA EXXONMOBIL MEXICO, S.A. DE C.V.**

EXXONMOBIL MEXICO, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

ATLAX, S.A. DE C.V.	\$64,847.00	ATL9209247C1
DELGADILLO MERCADO JOSE SANTIAGO	\$60,196.00	DEMS500509AIA
LA NATIONALE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$42,549.00	NME7904171H7
MECANICA AUTOMOTRIZ A GASOLINA, S.A. de C.V.	\$31,334.00	MAG010327BS7
MUÑOZ DURAN JORGE	\$100,857.00	MUDJ630301UJA
TRANSPORTES DEL GOLFO Y NORESTE, S.A. DE C.V.	\$30,096.00	TGN7107179T5

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

EGON MEYER, S.A. DE C.V.	\$447,397.00	EME581031349
ESTRADA MEJORADA JOSE ANTONIO	\$604,547.00	EAMA521203591
TEBO, S.A. DE C.V.	\$193,784.00	TEB610222IH2

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.

Representante Legal

Lic. Juan Videla Rico

Rúbrica.

(R.- 318112)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

HECTOR JAVIER VELAZQUEZ Y CORONA, Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual en términos de lo establecido en el Título de Concesión, que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de acuerdo con lo señalado en el numeral 16 denominado tarifas y en el capítulo VIII numeral 8.1., de la modificación al mismo, y

CONSIDERANDO

Que el titular de la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Juan Manuel Pérez Porrúa, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación y artículos 38, fracción VIII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, mediante Oficio No. 349-A-1164 de fecha 10 de diciembre de 2010, tuvo a bien autorizar a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. un incremento en 3.8% a las tarifas por el servicio de pasillos telescópicos y la implementación de una tarifa para el servicio de pasillos telescópicos que incluye el servicio de uso del equipo jet power.

Que en observancia a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Aeropuertos de conformidad con el oficio número 4.1.210.-1240 de fecha 15 de diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, informó que llevó a cabo el registro de las presentes tarifas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se comunica lo siguiente:

**TARIFAS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros.

1. Tarifa para el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, en la modalidad de aerocar.
2. Tarifa para el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, en la modalidad de pasillos telescópicos.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por el uso de pasillos telescópicos, conforme a lo siguiente:

Pasillos Telescópicos Factor de cobro (\$/Servicio/hora/unidad)	Vuelo Nacional*	Vuelo Internacional*
Primera hora de servicio	\$731.00	\$1,302.00
Primer periodo de 15 minutos	\$220.00	\$391.00
Segundo periodo de 15 minutos	\$146.00	\$260.00
Tercer periodo de 15 minutos	\$220.00	\$391.00
Cuarto periodo de 15 minutos	\$146.00	\$260.00
...y así sucesivamente		

*A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros en la modalidad de pasillos telescópicos será por unidad y por un periodo inicial de una hora; después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará desde el acople del pasillo telescópico a la aeronave, hasta su salida de posición.

3. La medición del tiempo será efectuada por el operador de la unidad.

4. No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el AICM, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala; en estos casos, el usuario debe coordinarse con el Centro de Control Operativo del aeropuerto para un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave; o

VI. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, se cobrará únicamente el tiempo que el pasillo esté conectado a la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago las aeronaves que:

- I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;
 - II. Aterricen en el AICM por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
 - III. Aterricen para abastecerse de combustible en el AICM, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
 - IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente; o
 - V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.
- III. Tarifa para el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, en la modalidad de pasillos telescópicos con jet power;

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por el uso de pasillos telescópicos con jet power, conforme a lo siguiente:

Pasillos Telescópicos Factor de cobro (\$/Servicio/hora/unidad)	Vuelo Nacional*	Vuelo Internacional*
Primera hora de servicio	\$750.00	\$1,321.00
Primer periodo de 15 minutos	\$225.00	\$396.00
Segundo periodo de 15 minutos	\$150.00	\$265.00
Tercer periodo de 15 minutos	\$225.00	\$396.00
Cuarto periodo de 15 minutos	\$150.00	\$265.00
...y así sucesivamente		

*A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de pasillos telescópicos con jet power, será por unidad y por un periodo inicial de una hora; después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará desde el acople del pasillo telescópico a la aeronave, hasta su salida de posición.

3. La medición del tiempo será efectuada por el operador de la unidad.

4. No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el AICM, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala; en estos casos, el usuario debe coordinarse con el Centro de Control Operativo del aeropuerto para un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave, o

VI. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, se cobrará únicamente el tiempo que el pasillo esté conectado a la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago las aeronaves que:

- I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;
- II. Aterricen en el AICM por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Aterricen para abastecerse de combustible en el AICM, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del día 1 (primero) del mes de enero del año 2011.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 318753)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Héctor González Weeks, Director General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, fracción XVI, 10, fracciones V y XXIV, y 21, fracciones XV y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en los numerales 6, 11.2 y 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a las sociedades: Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., que establecen las bases de regulación tarifaria, da a conocer lo siguiente:

TARIFAS MAXIMAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE ACAPULCO (ACA), CIUDAD JUAREZ (CJS), CULIACAN (CUL), CHIHUAHUA (CUU), DURANGO (DGO), MAZATLAN (MZT), MONTERREY (MTY), REYNOSA (REX), SAN LUIS POTOSI (SLP), TAMPICO (TAM), TORREON (TRC), ZACATECAS (ZCL) Y ZIHUATANEJO (ZIH) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2011 AL AÑO 2015.

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico de cada aeropuerto, se determinaron en función de las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el periodo 2011-2015, y con apoyo en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento, factores de eficiencia y la unidad de tráfico correspondiente (expresada en unidades de carga-trabajo, donde una unidad de carga-trabajo equivale a un pasajero o, en su caso, 100 kilogramos de carga, incluida la que se transporte en los aviones de pasajeros).

Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2011-2015, son las siguientes:

Periodo	Año	ACA	CJS	CUL	CUU	DGO	MZT	MTY	REX	SLP	TAM	TRC	ZLC	ZIH
3	2011	172.88	135.25	144.29	137.90	165.21	160.70	134.79	156.20	116.34	156.94	164.02	175.01	174.38
3	2012	171.67	134.30	143.28	136.93	164.05	159.58	133.85	155.11	115.53	155.84	162.87	173.78	173.16
3	2013	170.47	133.36	142.28	135.97	162.90	158.46	132.91	154.02	114.72	154.75	161.73	172.56	171.95
3	2014	169.28	132.43	141.28	135.02	161.76	157.35	131.98	152.94	113.92	153.67	160.60	171.35	170.75
3	2015	168.10	131.50	140.29	134.07	160.63	156.25	131.06	151.87	113.12	152.59	159.48	170.15	169.55
4	2016	Niveles por definir												

Nota: Tarifas Máximas Conjuntas, en pesos del 31 de diciembre de 2009.

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, tiene por objeto dar a conocer a los usuarios de cada aeropuerto, de las mejoras en materia de eficiencia alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, considerando en las proyecciones de pasajeros, los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación tarifaria, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y las contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría y, en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios, o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.

El Director General de Aeronáutica Civil

Héctor González Weeks

Rúbrica.

(R.- 318824)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE NACIONAL INTEGRADO (STNI)

Con fundamento en el artículo 3o. fracción X, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y las resoluciones números RES/406/2007, RES/487/2007, RES/311/2010 y RES/383/2010 de la CRE, se publican las tarifas estampilla de transporte para los servicios de transporte.

Estampillas	Servicio en base firme		Servicio Base Firme temporal		Servicio Interrumpible		Servicio
Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	Volumétrico
Sur	2.76685	0.02737	2.79422	0.02737	2.76683	0.02737	3.28249
Centro	4.08293	0.03568	4.11861	0.03568	4.07818	0.03568	4.83913
Occidente	2.31135	0.02321	2.33455	0.02321	2.31167	0.02321	2.74244
Golfo	1.49002	0.01480	1.50482	0.01480	1.49007	0.01480	1.76777
Norte	3.74926	0.03121	3.78047	0.03121	3.74335	0.03121	4.44211
Nacional	0.00142	0.00000	0.00142	0.00000	0.00141	0.00000	0.00167

1. La periodicidad de estas tarifas estampilla es diaria.
2. Las tarifas estampilla no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.

El Gerente Comercial de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 318904)

Pemex Gas y Petroquímica Básica**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE NACIONAL INTEGRADO (STNI)**

Con fundamento en el artículo 3o. fracción X de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y las resoluciones número RES/311/2010 y RES/383/2010 de la CRE, se publican las tarifas de transporte para los servicios de transporte.

	Servicio en base firme (Pesos/GJ)		Servicio en base firme temporal (Pesos/GJ)		Servicio interrumpible (Pesos/GJ)		Servicio Volumétrico (Pesos/GJ)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	2.76828	0.02737	2.79564	0.02737	2.76824	0.02737	3.28415
Centro	8.34122	0.07785	8.41907	0.07785	8.33650	0.07785	9.89106
Occidente	10.65257	0.10105	10.75362	0.10105	10.64816	0.10105	12.63349
Golfo	4.25830	0.04217	4.30046	0.04217	4.25831	0.04217	5.05192
Norte	8.00755	0.07338	8.08093	0.07338	8.00167	0.07338	9.49403
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	6.39570	0.05889	6.45459	0.05889	6.39126	0.05889	7.58324
Occidente	2.31277	0.02321	2.33598	0.02321	2.31308	0.02321	2.74411
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	5.57437	0.05048	5.62485	0.05048	5.56967	0.05048	6.60857
Occidente	7.88572	0.07369	7.95941	0.07369	7.88134	0.07369	9.35101
Golfo	1.49144	0.01480	1.50624	0.01480	1.49148	0.01480	1.76943
Norte	5.24070	0.04601	5.28671	0.04601	5.23484	0.04601	6.21154
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	3.75068	0.03121	3.78189	0.03121	3.74477	0.03121	4.44377

1. La periodicidad de todas estas tarifas es diaria.
2. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. N/A No aplica.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.
El Gerente Comercial de Transporte
Act. Juan Enrique González Azuara
Rúbrica.

(R.- 318906)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de octubre de 2010 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Octubre, 2010.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$389,954 (87,501 Udis) y crédito de \$350,959.

		Patrimonio	Hipotecaria Vértice	ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		\$3,077	\$3,016	\$3,093
Enganche		\$38,995	\$38,995	\$38,995
Crédito		\$350,959	\$350,959	\$350,959
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	2.80%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.44%	0.14%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,523	\$1,281
Factor de pago al millar operado		\$8.77	\$8.59	\$8.81
Factor de pago al millar vinculante		\$10.27	\$9.42	\$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		21%	15%	12%
Aforo Máximo		90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA		10.2%	10.3%	10.6%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$387,974 (87,501 Udis) y crédito de \$349,177. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		\$3,003
Enganche		\$38,995
Crédito		\$350,959
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.09%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.18%
	Estudio Socioeconómico	\$1,281
Factor de pago al millar operado		\$8.56
Factor de pago al millar vinculante		\$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		13%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado Sin IVA		10.1%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Bajío /5	Mifel /5	Hipotecaria Nacional /4	Santander /5	Scotiabank Inverlat /5	Bancomer /4	Banco Mercantil del Norte /7	Banco Nacional de México /4
Pago Mensual Promedio		\$19,411	\$20,190	\$29,733	\$21,315	\$20,543	\$20,553	\$21,319	\$20,131
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	n.d.	2.00%	2.25%	2.70%	2.50%	0.00%	3.00%	2.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.36%	n.d.	0.28%	0.29%	n.d.	0.28%	0.35%	0.10%
	Estudio Socioeconómico	\$0	\$920	\$460	\$0	\$0	\$780	\$500	\$575
	Gastos Notariales /1	1.00%	1.00%	0.81%	2.00%	1.33%	5.64%	1.44%	2.62%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	0.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.13	\$12.62	\$18.58	\$13.32	\$12.84	\$13	\$13.32	\$12.58
% del ingreso que representa el pago /3		35%	33%	33%	35%	30%	33%	40%	35%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		13.0%	13.5%	13.9%	13.9%	14.0%	14.0%	14.0%	14.2%

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Termina.

		ING Hipotecaria /4	Inbursa /4	Patrimonio /5	Fincasa Hipotecaria /5	Banca Afirme /5	Hipotecaria Casa Mexicana	HSBC /6	Hipotecaria Independiente /4
Pago Mensual Promedio		\$20,074	\$20,752	\$18,873	\$22,940	\$21,274	\$22,231	\$22,411	\$23,784
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	n.d.	2.00%	2.50%	2.50%	3.00%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.00%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150	\$0	\$1,256	\$690	\$0	\$1,006	\$900	\$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	1.59%	1.84%	0.99%	1.73%	3.32%	2.50%	1.50%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.55	\$12.97	\$11.80	\$14.34	\$13.30	\$13.89	\$14.01	\$14.87
% del ingreso que representa el pago /3		33%	30%	40%	30%	40%	30%	35%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.3%	14.3%	14.3%	14.8%	14.9%	16.7%	17.0%	17.3%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Octubre, 2010.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$387,974 (87,501 Udis) y crédito de \$349,177.

		Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Vértice
Pago mensual inicial		\$4,179	\$4,330
Enganche		\$38,995	\$38,995
Crédito		\$350,959	\$350,959
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.88%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.51%
	Estudio Socioeconómico	\$850	\$1,523
Factor de pago al millar operado		\$11.91	\$12.34
Factor de pago al millar vinculante		\$13.10	\$9.42
% máximo del ingreso que representa el pago		26%	19%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA		18.1%	18.3%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$387,974 (87,501 Udis) y crédito de \$349,177. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Patrimonio	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$4,155	\$4,430	\$4,393	\$4,666
Enganche		\$38,995	\$38,995	\$38,995	\$38,995
Crédito		\$350,959	\$350,959	\$350,959	\$350,959
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.71%	2.50%	1.98%	3.49%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.17%	0.27%	0.40%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057	\$1,256	\$1,523	\$850
Factor de pago al millar operado		\$11.84	\$12.62	\$12.52	\$13.30
Factor de pago al millar vinculante		\$13.67	\$11.04	\$9.42	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		17%	10%	21%	29%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA		16.4%	16.5%	17.5%	19.4%

(R.- 318888)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de septiembre de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, por virtud de las cuales, se buscó iniciar la homologación de estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, en especial en aspectos tales como los umbrales para la captura de información y de elaboración de expedientes, así como en lo relativo a normas específicas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo sus usuarios, e inclusive los que se presten a través de nuevas tecnologías. Lo anterior, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, sin menoscabar el sano desarrollo de las mencionadas casas de cambio;

Que el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que reforma y adiciona las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, a fin de incorporar una medida regulatoria aplicable a las operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América que se realizan en las casas de cambio, con el propósito fundamental de evitar que los recursos cuya procedencia pudiera estar relacionada con actividades ilícitas, ingresen al sistema financiero;

Que en ese contexto, la medida regulatoria señalada tiene como objetivo satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población en general y encauzar en un mismo sentido las políticas cambiarias aplicables a la recepción en efectivo de dólares de los Estados Unidos de América, al establecer ciertos requerimientos que permiten prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo;

Que en términos de la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que las casas de cambio le remitan, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un reporte por cada operación de compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los términos y especificaciones señalados por el referido precepto;

Que la Disposición Transitoria Segunda, segundo párrafo, de la Resolución que reforma y adiciona las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, establece que el primer reporte de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere la Disposición 25ª Bis deberá remitirse en abril de 2011 cuando se trate de usuarios personas morales;

Que la misma Disposición Transitoria Segunda, en su tercer párrafo, establece que en el caso de usuarios personas físicas, el primer reporte de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere la Disposición 25ª Bis deberá remitirse en enero de 2011;

Que de conformidad con el artículo 15, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es una Unidad Administrativa de esta dependencia facultada para diseñar, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Que resulta conveniente continuar avanzando en la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, lo cual contribuirá en la materia de prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene como objetivo establecer el formato oficial previsto en la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, además de las siguientes, que podrán utilizarse en singular o plural:

- I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio emitidas, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009;
- II. **Layout**, al formato electrónico a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Resolución;
- III. **Operaciones con Dólares**, a las operaciones de compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen en las casas de cambio con dólares de los Estados Unidos de América, y
- IV. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las Casas de Cambio deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes por cada Operación con Dólares, utilizando para tal efecto el Layout que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 3.- Las Casas de Cambio que no hayan realizado Operaciones con Dólares durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte respectivo utilizando para tal efecto el Layout y el instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo B.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 4.- Las Casas de Cambio presentarán, a través de un escrito libre dirigido a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión, los reportes que se señalan en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución mediante archivo en formato .xls o .xlsx.

Dicha información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada.

Las Casas de Cambio deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Usuarios en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de la información que se remita en términos de la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades de supervisión a cargo de la Comisión.

La Secretaría, por conducto de la Comisión, deberá proporcionar los catálogos para que las Casas de Cambio capturen la información relativa a los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3, salvo el caso de los catálogos de sucursales que serán proporcionados a la propia Secretaría en términos de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión los días 18 de mayo de 2005, y 25 de octubre de 2010.

Artículo 5.- Las Casas de Cambio presentarán los reportes a que se refiere la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento.

En ausencia del Oficial de Cumplimiento la información prevista en la presente Resolución deberá ser proporcionada a través de la persona que bajo su responsabilidad dicho Oficial designe para tal efecto, conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión los días 18 de mayo de 2005, y 25 de octubre de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Casas de Cambio, en términos de la Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Resolución que reforma y adiciona las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2010, tendrán como fecha límite de presentación de los reportes a que se refiere la presente Resolución, el último día hábil del mes de abril de 2011 cuando se trate de Usuarios personas morales.

TERCERO.- Las Casas de Cambio, en términos de la Disposición Transitoria Segunda, párrafo tercero, de la Resolución que reforma y adiciona las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2010, tendrán como fecha límite de presentación de los reportes a que se refiere la presente Resolución, el último día hábil del mes de enero de 2011 cuando se trate de Usuarios personas físicas.

CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las Casas de Cambio los formatos y catálogos a que se refieren los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, respectivamente, todos en versión electrónica.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-**
Rúbrica.

ANEXO A**LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION**

Los reportes de Operaciones con Dólares previstos en la 25ª Bis de las Disposiciones y en el artículo 2 de la Resolución de la que forma parte integrante el presente anexo, se deberán presentar en un archivo formato .xls o .xlsx acompañado de un escrito libre dirigido a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión, cumpliendo con los lineamientos especificados en el Layout.

**COLUMNAS QUE INTEGRAN EL LAYOUT DE OPERACIONES CON
DOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION**

NUMERO DE REFERENCIA	NOMBRE DE LA COLUMNA	FORMATO	OBLIGATORIEDAD DE LA COLUMNA
1	DATOS DEL REPORTE		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
1.1	TRIMESTRE REPORTADO	Alfanumérico aaaa-t aaaa=año, t=1, 2, 3 ó 4, según corresponda (un dígito) Enero-Marzo=1 Abril-Junio=2 Julio-Septiembre=3 Octubre-Diciembre=4	Obligatorio.
2	DATOS DE LA CASA DE CAMBIO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
2.1	CLAVE DE AUTORIDADES ORGANISMOS REGULADORES	Alfanumérico, 6 caracteres, se deberá capturar la clave del Organismo Supervisor al que corresponde la supervisión de la Casa de Cambio que está reportando de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).	Obligatorio.
2.2	CLAVE DE LA CASA DE CAMBIO	Alfanumérico, 6 caracteres, se debe utilizar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al CASFIM.	Obligatorio.
3	DATOS DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
3.1	FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico, aaaa-consecutivo aaaa=año, consecutivo, sin ceros a la izquierda y hasta 9 dígitos. El Consecutivo deberá iniciar en 1 y se incrementará en 1 por cada Operación con Dólares que se reporte dentro de un mismo envío.	Obligatorio.

4	DATOS DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
4.1	FECHA Y HORA DE LA OPERACION CON DOLARES QUE SE REPORTA	Numérico aaaammddhhmmss aaaa=año, mm=mes, dd=día, hh=hora, mm=minuto, ss=segundo (Formato 24 hrs.)	Obligatorio
4.2	CLAVE TIPO DE OPERACION CON DOLARES A REPORTAR REALIZADA POR LA CASA DE CAMBIO	Se deberá capturar la clave del Catálogo Tipo de Operación, con Dólares en efectivo de los Estados Unidos de América.	Obligatorio.
4.3	NUMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico de 2 a 18 caracteres, según el formato utilizado por cada Casa de Cambio que realiza el reporte.	Obligatorio.
4.4	MONTO DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR	Numérico 14 dígitos con 2 decimales obligatorios. Se deberá especificar el monto de la operación en números reales, en donde las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las últimas dos posiciones se utilizarán para los decimales, separando las fracciones con un punto.	Obligatorio.
4.5	CLAVE MONEDA / DIVISA	Se deberá capturar la clave del Catálogo Moneda o Divisa, Únicamente aplicará la opción USD=US Dólar.	Obligatorio.
4.6	CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO	Se deberá capturar la clave del Catálogo de Instrumento Monetario. Únicamente aplicará la opción 1=Efectivo. Para efectos de este Layout se considerará como efectivo a los billetes y monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país.	Obligatorio.
4.7	DATOS EN OPERACION CAMBIARIA, FORMA EN QUE SE LIQUIDA LA OPERACION CON DOLARES		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
4.7.1	NUMERO DE FOLIO DE OPERACION CON DOLARES, O DEAL(S) DE LA LIQUIDACION	Alfanumérico de 2 a 18 caracteres, según el formato utilizado por cada Casa de Cambio que realiza el reporte.	Obligatorio.
4.7.2	MONTO DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR DE LA LIQUIDACION	Numérico. 14 dígitos con 2 decimales obligatorios. Se deberá especificar el monto de la operación en números reales, en donde las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las últimas dos posiciones se utilizarán para los decimales, separando las fracciones con un punto.	Obligatorio, en caso de que la Operación con Dólares a reportar sea una compra de divisas.

4.7.3	CLAVE MONEDA / DIVISA DE LA LIQUIDACION	Se deberá capturar la clave del Catálogo Moneda o Divisa en que se liquide la Operación con Dólares.	Obligatorio, en caso de que la Operación con Dólares a reportar sea una Compra de Divisas.
4.7.4	CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACION	Con relación al contravalor de la Operación con Dólares se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Instrumento Monetario,	Obligatorio, en caso de que la Operación con Dólares a reportar sea una Compra de Divisas.
4.8	DATOS DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION CON DOLARES		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
4.8.1	CLAVE DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico de 1 a 8 caracteres, la clave debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la Casa de Cambio a la Comisión. Si la operación no se genera en sucursal (casa matriz) la clave deberá ser 0 (cero)	Obligatorio.
5	DATOS DE LA PERSONA A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.1	ETIQUETA DE QUE TIPO DE USUARIO ES LA PERSONA REPORTADA	Se deberá señalar si la persona reportada es Usuario a que se refiere la 24ª Bis, o 24ª Ter, de las Disposiciones. En el caso de que el Usuario corresponda al que se refiere la disposición 24ª Bis solo podrá ser reportada una persona física.	Obligatorio
5.2	ETIQUETA DE TIPO DE PERSONA QUE SE REPORTA	Se deberá señalar el tipo de persona que se reporta. Cuando en el campo 5.1 se Etiquete como 24ª Bis, únicamente podrá Etiquetarse como FISICA.	Obligatorio.
5.2.1	DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA FISICA		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.1	DATOS DEL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE REPORTA		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.1.1	NOMBRE(S)	Alfanumérico 60 caracteres. Mayúsculas y sin acentos	Obligatorio.
5.2.1.1.2	APELLIDO PATERNO	Alfanumérico 60 caracteres. Mayúsculas y sin acentos. En caso de que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). En estos casos el apellido materno será obligatorio.	Obligatorio
5.2.1.1.3	APELLIDO MATERNO	Alfanumérico 60 caracteres. Mayúsculas y sin acentos. En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). En estos casos el apellido paterno será obligatorio.	Obligatorio

5.2.1.2	FECHA DE NACIMIENTO	Númérico aaaammdd en donde aaaa = Año, mm = Mes, dd = Día	Obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC o CURP, pudiendo proporcionar los 3, si se cuenta con los mismos.
5.2.1.3	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	CCCCAAMMDDXEFBBB99; en donde, C=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X=M ó H, EF= Entidad federativa BBB=(A-Z) letras 99=(0-9) número	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3, si se cuenta con los mismos.
5.2.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC)	CCCCAAMMDDXXX; en donde, C=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico. Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3, si se cuenta con los mismos. De llenarse este campo la Homoclave es obligatoria.
5.2.1.5	CATALOGO PAIS DE NACIMIENTO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.1.6	CATALOGO PAIS DE NACIONALIDAD	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.1.7	CATALOGO ACTIVIDAD ECONOMICA, OCUPACION, PROFESION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACION CON DOLARES	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo Actividad Económica, Profesión, Actividad o Giro del Negocio al que se Dedique Usuario al Momento de Realizar la Operación con Dólares.	Obligatorio para el caso Usuarios a que se refiere la 24ª Ter de las Disposiciones.
5.2.1.8	DATOS DEL DOMICILIO		Obligatorio.
5.2.1.8.1	CATALOGO DE PAIS EN DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.1.8.2	ETIQUETA DE COMO SE TIENE EN EL SISTEMA EL DOMICILIO	Se deberá señalar si la Casa de Cambio tiene los datos del Domicilio capturados de forma unificada o separada. Si la Casa de Cambio los tiene capturados de forma unificada, se deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.1 Si la Casa de Cambio tiene los datos capturados por separado deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.2	Obligatorio.

5.2.1.8.2.1	DATOS DEL DOMICILIO UNIFICADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.8.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	Alfanumérico 300 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación. Compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, y código postal.	Obligatorio.
5.2.1.8.2.1.2	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.1.8.2.1.3	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.1.8.2.2	DATOS DEL DOMICILIO POR SEPARADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.8.2.2.1	CATALOGO DE CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX 09=Distrito Federal	Obligatorio, en caso de domicilios en México.
5.2.1.8.2.2.2	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación.	Obligatorio, en caso de domicilios en el Extranjero.
5.2.1.8.2.2.3	CODIGO POSTAL	Númérico a 5 dígitos, cuando en el campo 5.2.1.8.1 se elija la opción MX. , de 4 a 6 dígitos numéricos cuando en el campo 5.2.1.8.1 no se elija la opción MX	Obligatorio. En caso de domicilios Extranjeros, cuando sea un país en el que no exista el C.P. deberán de llenar con "0000".
5.2.1.8.2.2.4	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.1.8.2.2.5	CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX, se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos 09016=Miguel Hidalgo	Obligatorio, en caso de domicilios en México.

5.2.1.8.7.2.6	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.1.8.7.2.7	CALLE, AVENIDA O VIA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.1.8.7.2.8	NUMERO EXTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio..
5.2.1.8.7.2.9	NUMERO INTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Opcional.
5.2.1.9	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO		Opcional.
5.2.1.9.1	NUMERO TELEFONO DE	Númérico a 10 dígitos Clave de la región + número telefónico.	Opcional.
5.2.1.9.2	CLAVE DEL PAIS	Catálogo de País.	Opcional.
5.2.1.9.3	NUMERO EXTENSION DE	Númérico a 6 dígitos	Opcional.
5.2.1.10	CORREO ELECTRONICO	Alfanumérico 60 caracteres, deberá de incluir los símbolos "@" y "."	Opcional.
5.2.1.11	NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	Númérico 21 dígitos	Opcional.
5.2.2	DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información. Las columnas que comprenden el presente rubro aplicarán únicamente en el caso de que la persona reportada sea Usuario a que se refiere la 24ª Ter de las Disposiciones.
5.2.2.1	DENOMINACION RAZON SOCIAL O	Alfanumérico 90 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin reglas de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.2	FECHA CONSTITUCION DE	Númérico aaaammdd en donde aaaa = Año, mm = Mes, dd = Día	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con el RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
5.2.2.3	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	CCCAAMMDDXXX; en donde, C=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico. Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con la Fecha de Constitución, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
5.2.2.4	CATALOGO PAIS DE NACIONALIDAD	Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.2.5	CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	Catálogo Giro Mercantil, Actividad u Objeto Social	Obligatorio.

5.2.2.6	DATOS DEL DOMICILIO		Obligatorio.
5.2.2.6.1	CATALOGO DE PAIS EN DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.2.6.2	ETIQUETA DE COMO SE TIENE EN EL SISTEMA EL DOMICILIO	Se deberá señalar si la Casa de Cambio tiene los datos del Domicilio capturados de forma unificada o separada. Si la Casa de Cambio los tiene capturados de forma unificada, se deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.1 Si la Casa de Cambio tiene los datos capturados por separado deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.2	Obligatorio.
5.2.2.6.2.1	DATOS DEL DOMICILIO UNIFICADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.2.6.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	Alfanumérico 300 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación. Compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, y código postal.	Obligatorio.
5.2.2.6.2.1.2	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.6.2.1.3	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.2.6.2.2	DATOS DEL DOMICILIO POR SEPARADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.2.6.2.2.1	CATALOGO DE CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX 09=Distrito Federal	Obligatorio, en caso de domicilios en México.
5.2.2.6.2.2.2	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación.	Obligatorio, en caso de domicilios en el Extranjero.

5.2.2.6.2.3	CODIGO POSTAL	Númerico a 5 dígitos, cuando en el campo 5.2.1.8.1 se elija la opción MX. , de 4 a 6 dígitos numéricos cuando en el campo 5.2.1.8.1 no se elija la opción MX	Obligatorio. En caso de domicilios Extranjeros, cuando sea un país en el que no exista el C.P. deberán de llenar con "0000".
5.2.2.6.2.4	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.6.2.2.5	CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX, se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos 09016=Miguel Hidalgo	Obligatorio, en caso de domicilios en México.
5.2.2.6.7.2.6	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.2.6.7.2.7	CALLE, AVENIDA O VIA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.6.7.2.8	NUMERO EXTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio..
5.2.2.6.7.2.9	NUMERO INTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Opcional.
5.2.2.7	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO		Opcional.
5.2.2.7.1	NUMERO DE TELEFONO	Númerico a 10 dígitos Clave de la región + número telefónico.	Opcional.
5.2.2.7.2	CLAVE DEL PAIS	Catálogo de País	Opcional.
5.2.2.7.3	NUMERO DE EXTENSION	Númerico a 6 dígitos	Opcional.
5.2.2.8	CORREO ELECTRONICO	Alfanumérico 60 caracteres, deberá de incluir los símbolos "@" y "."	Opcional.
5.2.2.9	NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	Númerico 21 dígitos	Opcional.
5.2.2.10	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE LA REALIZACION DE LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico 180 caracteres. Mayúsculas y sin acentos. Compuesto por Nombre completo, sin abreviatura; apellido paterno y apellido materno.	Obligatorio.

ANEXO B**LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO A QUE SE
REFIERE EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION.**

Los reportes de Operaciones con Dólares previstos en la 25ª Bis de las Disposiciones y en el Artículo 3 de la Resolución de la que forma parte integrante el presente anexo, se deberán presentar en un archivo formato .xls o .xlsx acompañado de un escrito libre dirigido a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión, cumpliendo con los lineamientos especificados en el Layout.

**COLUMNAS QUE INTEGRAN EL LAYOUT DE OPERACIONES CON
DOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION.**

NUMERO DE REFERENCIA	NOMBRE DE LA COLUMNA	FORMATO	OBLIGATORIEDAD DE LA COLUMNA
1	DATOS DEL REPORTE		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
1.1	TRIMESTRE REPORTADO	Alfanumérico aaaa-t aaaa=año, t=1, 2, 3 ó 4, según corresponda (un dígito) Enero-Marzo=1 Abril-Junio=2 Julio-Septiembre=3 Octubre-Diciembre=4	Obligatorio.
2	DATOS DE LA CASA DE CAMBIO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
2.1	CLAVE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS REGULADORES	Alfanumérico, 6 caracteres, se deberá capturar la clave del Organo Supervisor al que corresponde la supervisión de la entidad financiera que está reportando de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).	Obligatorio.
2.2	CLAVE DE LA CASA DE CAMBIO	Alfanumérico, 6 caracteres, se debe utilizar la clave de la entidad financiera de acuerdo al CASFIM	Obligatorio.
3	DATOS DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
3.1	FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico, aaaa-xxxx aaaa=año xxxx=texto fijo	Obligatorio.

RESOLUCION por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones, VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 212 de la Ley del Mercado de Valores, 35ª de la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, por virtud de la cual, se buscó una homologación en los estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, a través de normas específicas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo tanto clientes como usuarios de las casas de bolsa, incluyendo las que se presten a través de nuevas tecnologías, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, sin menoscabo del sano desarrollo de las mencionadas casas de bolsa;

Que resultó necesario homologar en las disposiciones aplicables a las casas de bolsa, las nuevas medidas relacionadas con las operaciones, en efectivo, con dólares de los Estados Unidos de América establecidas en la Resolución que reforma y adiciona las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010;

Que en ese contexto, la medida regulatoria señalada tiene como objetivo satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población en general, y encauzar en un mismo sentido las políticas cambiarias y bursátiles aplicables a la recepción en efectivo de dólares de los Estados Unidos de América, al establecer ciertos requerimientos que permiten prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo;

Que en términos de la 35ª de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que las casas de bolsa le remitan, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un reporte por cada operación de intermediación bursátil, compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los términos y especificaciones señalados por el referido precepto;

Que la Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, establece que el primer reporte de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere la Disposición 35ª deberá remitirse en abril de 2011 cuando se trate de clientes personas morales.

Que la misma Disposición Transitoria Segunda, en su tercer párrafo se establece que el primer reporte de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere la Disposición 35ª deberá remitirse en enero de 2011 cuando se trate de clientes y usuarios personas físicas;

Que de conformidad con el artículo 15, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es una Unidad Administrativa de esta dependencia facultada para diseñar, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Que resulta conveniente continuar avanzando en la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, lo cual contribuirá en la materia de prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene como objetivo establecer el formato oficial previsto en la 35ª de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, además de las siguientes, que podrán utilizarse en singular o plural:

- I. **Disposiciones**, a la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, emitidas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2010;
- II. **Layout**, al formato electrónico a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Resolución;
- III. **Operaciones con Dólares**, a las operaciones de intermediación bursátil, compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen en las Casas de Bolsa con dólares de los Estados Unidos de América, y
- IV. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las Casas de Bolsa deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes por cada Operación con Dólares, utilizando para tal efecto el Layout que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 3- Las Casas de Bolsa que no hayan realizado Operaciones con Dólares durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte respectivo utilizando para tal efecto el Layout y el instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo B.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 4.- Las Casas de Bolsa presentarán, a través de un escrito libre dirigido a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión, los reportes que se señalan en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución mediante archivo en formato .xls o .xlsx.

Dicha información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada.

Las Casas de Bolsa deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes y Usuarios en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de la información que se remita en términos de la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades de supervisión a cargo de la Comisión.

La Secretaría, por conducto de la Comisión, deberá proporcionar los catálogos para que las Casas de Bolsa capturen la información relativa a los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3, salvo el caso de los catálogos de sucursales que serán proporcionados a la propia Secretaría en términos de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión los días 18 de mayo de 2005, y 25 de octubre de 2010.

Artículo 5.- Las Casas de Bolsa presentarán los reportes a que se refiere la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento.

En ausencia del Oficial de Cumplimiento la información prevista en la presente Resolución deberá ser proporcionada a través de la persona que bajo su responsabilidad dicho Oficial designe para tal efecto, conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión los días 18 de mayo de 2005, y 25 de octubre de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Casas de Bolsa, en términos de la Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2010, tendrán como fecha límite de presentación de los reportes a que se refiere la presente Resolución, el último día hábil del mes de abril de 2011 cuando se trate de Clientes personas morales.

TERCERO.- Las Casas de Bolsa, en términos de la Disposición Transitoria Segunda, párrafo tercero, de la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2010, tendrán como fecha límite de presentación de los reportes a que se refiere la presente Resolución, el último día hábil del mes de enero de 2011 cuando se trate de Clientes y Usuarios personas físicas.

CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las Casas de Bolsa los formatos y catálogos a que se refieren los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, respectivamente, todos en versión electrónica.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

ANEXO A

LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION.

Los reportes de Operaciones con Dólares previstos en la 35ª de las Disposiciones y en el artículo 2 de la Resolución de la que forma parte integrante el presente anexo, se deberán presentar en un archivo formato .xls o .xlsx acompañado de un escrito libre dirigido a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión, cumpliendo con los lineamientos especificados en el Layout.

COLUMNAS QUE INTEGRAN EL LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION.

NUMERO DE REFERENCIA	NOMBRE DE LA COLUMNA	FORMATO	OBLIGATORIEDAD DE LA COLUMNA
1	DATOS DEL REPORTE		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
1.1	TRIMESTRE REPORTADO	Alfanumérico aaaa-t aaaa=año, t=1, 2, 3 ó 4, según corresponda (un dígito) Enero-Marzo=1 Abril-Junio=2 Julio-Septiembre=3 Octubre-Diciembre=4	Obligatorio.

2	DATOS DE LA CASA DE BOLSA		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
2.1	CLAVE DE AUTORIDADES ORGANISMOS REGULADORES	Alfanumérico, 6 caracteres, se deberá capturar la clave del Organo Supervisor al que corresponde la supervisión de la Casa de Bolsa que está reportando de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).	Obligatorio.
2.2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA	Alfanumérico, 6 caracteres, se debe utilizar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al CASFIM	Obligatorio.
3	DATOS DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
3.1	FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico, aaaa-consecutivo aaaa=año, consecutivo, sin ceros a la izquierda y hasta 9 dígitos. El Consecutivo deberá iniciar en 1 y se incrementará en 1 por cada Operación con Dólares que se reporte dentro de un mismo envío.	Obligatorio.
4	DATOS DE LA OPERACION CON DOLARES A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
4.1	FECHA Y HORA DE LA OPERACION CON DOLARES QUE SE REPORTA	Númérico aaaammddhhmmss aaaa=año, mm=mes, dd=día, hh=hora, mm=minuto, ss=segundo (Formato 24 hrs.)	Obligatorio
4.2	CLAVE TIPO DE OPERACION CON DOLARES A REPORTAR REALIZADA POR LA CASA DE BOLSA	Se deberá capturar la clave del Catálogo Tipo de Operación, con Dólares en efectivo de los Estados Unidos de América.	Obligatorio.
4.3	NUMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico de 2 a 18 caracteres, según el formato utilizado por cada Casa de Bolsa que realiza el reporte.	Obligatorio.

4.4	MONTO DE LA OPERACION CON DOLARES REPORTAR A	Numérico 14 dígitos con 2 decimales obligatorios. Se deberá especificar el monto de la operación en números reales, en donde las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las últimas dos posiciones se utilizarán para los decimales, separando las fracciones con un punto.	Obligatorio.
4.5	CLAVE MONEDA / DIVISA	Se deberá capturar la clave del Catálogo Moneda o Divisa. Unicamente aplicará la opción USD=US Dólar.	Obligatorio.
4.6	CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO	Se deberá capturar la clave del Catálogo de Instrumento Monetario. Unicamente aplicará la opción 1=Efectivo. Para efectos de este Layout se considerará como efectivo a los billetes y monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país.	Obligatorio.
4.7	DATOS EN OPERACION CAMBIARIA O DE VALORES, FORMA EN QUE SE LIQUIDA LA OPERACION CON DOLARES		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
4.7.1	NUMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACION CON DOLARES DE LA LIQUIDACION	Alfanumérico de 2 a 18 caracteres, según el formato utilizado por cada Casa de Bolsa que realiza el reporte.	Obligatorio.
4.7.2	MONTO DE LA OPERACION CON DOLARES REPORTAR DE LA LIQUIDACION A	Numérico. 14 dígitos con 2 decimales obligatorios. Se deberá especificar el monto de la operación en números reales, en donde las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las últimas dos posiciones se utilizarán para los decimales, separando las fracciones con un punto.	Obligatorio, en caso de que la Operación con Dólares a reportar sea una compra de divisas o de valores.
4.7.3	CLAVE MONEDA / DIVISA DE LA LIQUIDACION	Se deberá capturar la clave del Catálogo Moneda o Divisa en que se liquide la Operación con Dólares.	Obligatorio, en caso de que la Operación con Dólares a reportar sea una compra de divisas o valores.
4.7.4	CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACION	Con relación al contravalor de la Operación con Dólares se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Instrumento Monetario,	Obligatorio, en caso de que la Operación con Dólares a reportar sea una compra de divisas o valores.

4.8	DATOS DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION CON DOLARES		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
4.8.1	CLAVE DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico de 1 a 8 caracteres, la clave debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la Casa de Bolsa a la Comisión. Si la operación no se genera en sucursal (casa matriz) la clave deberá ser 0 (cero)	Obligatorio.
5	DATOS DE LA PERSONA A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.1	ETIQUETA DE SI LA PERSONA REPORTADA ES CLIENTE O USUARIO	Se deberá señalar si la persona reportada es Cliente o Usuario. En el caso de Usuario solo podrá ser reportada una persona física.	Obligatorio
5.2	ETIQUETA DE TIPO DE PERSONA QUE SE REPORTA	Se deberá señalar el tipo de persona que se reporta. Cuando en el campo 5.1 se Etiquete como USUARIO, únicamente podrá Etiquetarse como FISICA.	Obligatorio.
5.2.1	DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA FISICA		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.1	DATOS DEL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE REPORTA		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.1.1	NOMBRE(S)	Alfanumérico 60 caracteres. Mayúsculas y sin acentos	Obligatorio.
5.2.1.1.2	APELLIDO PATERNO	Alfanumérico 60 caracteres. Mayúsculas y sin acentos. En caso de que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). En estos casos el apellido materno será obligatorio.	Obligatorio
5.2.1.1.3	APELLIDO MATERNO	Alfanumérico 60, caracteres. Mayúsculas y sin acentos. En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). En estos casos el apellido paterno será obligatorio.	Obligatorio
5.2.1.2	FECHA DE NACIMIENTO	Númérico aaaammdd en donde aaaa = Año, mm = Mes, dd = Día	Obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC o CURP, pudiendo proporcionar los 3, si se cuenta con los mismos.

5.2.1.3	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	CCCCAAMMDDXEFBBB99; en donde, C=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X=M ó H, EF= Entidad federativa BBB=(A-Z) letras 99=(0-9) número	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3, si se cuenta con los mismos.
5.2.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC)	CCCCAAMMDDXXX; en donde, C=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico. Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3, si se cuenta con los mismos. De llenarse este campo la Homoclave es obligatoria.
5.2.1.5	CATALOGO PAIS DE NACIMIENTO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.1.6	CATALOGO PAIS DE NACIONALIDAD	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.1.7	CATALOGO ACTIVIDAD ECONOMICA, OCUPACION, PROFESION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL CLIENTE DECLARADA AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O DE SER EL CASO, EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACION CON DOLARES	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo Actividad Económica, Profesión, Actividad o Giro del Negocio al que se Dedique el Cliente Declarada al Momento de Celebrar el Contrato, o de ser el caso, el Usuario al Momento de Realizar la Operación con Dólares.	Obligatorio para el caso de Clientes.
5.2.1.8	DATOS DEL DOMICILIO		Obligatorio.
5.2.1.8.1	CATALOGO DE PAIS EN DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.1.8.2	ETIQUETA DE COMO SE TIENE EN EL SISTEMA EL DOMICILIO	Se deberá señalar si la Casa de Bolsa tiene los datos del Domicilio capturados de forma unificada o separada. Si la Casa de Bolsa los tiene capturados de forma unificada, se deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.1 Si la Casa de Bolsa tiene los datos capturados por separado deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.2	Obligatorio.

5.2.1.8.2.1	DATOS DEL DOMICILIO UNIFICADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.8.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	Alfanumérico 300 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación. Compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, y código postal.	Obligatorio.
5.2.1.8.2.1.2	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.1.8.2.1.3	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres, Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.1.8.2.2	DATOS DEL DOMICILIO POR SEPARADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.1.8.2.2.1	CATALOGO DE CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX 09=Distrito Federal	Obligatorio, en caso de domicilios en México.
5.2.1.8.2.2.2	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación.	Obligatorio, en caso de domicilios en el Extranjero.
5.2.1.8.2.2.3	CODIGO POSTAL	Númérico a 5 dígitos, cuando en el campo 5.2.1.8.1 se elija la opción MX. , de 4 a 6 dígitos numéricos cuando en el campo 5.2.1.8.1 no se elija la opción MX	Obligatorio. En caso de domicilios Extranjeros, cuando sea un país en el que no exista el C.P. deberán de llenar con "0000".
5.2.1.8.2.2.4	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.1.8.2.2.5	CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX, se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos 09016=Miguel Hidalgo	Obligatorio, en caso de domicilios en México.

5.2.1.8.2.2.6	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.1.8.2.2.7	CALLE, AVENIDA O VIA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.1.8.2.2.8	NUMERO EXTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio..
5.2.1.8.2.2.9	NUMERO INTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Opcional.
5.2.1.9	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO		Opcional.
5.2.1.9.1	NUMERO TELEFONO DE	Númérico a 10 dígitos Clave de la región + número telefónico.	Opcional.
5.2.1.9.2	CLAVE DEL PAIS	Catálogo de País.	Opcional.
5.2.1.9.3	NUMERO EXTENSION DE	Númérico a 6 dígitos	Opcional.
5.2.1.10	CORREO ELECTRONICO	Alfanumérico 60 caracteres, deberá de incluir los símbolos "@" y "."	Opcional.
5.2.1.11	NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	Númérico 21 dígitos	Opcional.
5.2.2	DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información. Las columnas que comprenden el presente rubro aplicarán únicamente en el caso de que la persona reportada sea Cliente de la Casa de Bolsa
5.2.2.1	DENOMINACION RAZON SOCIAL O	Alfanumérico 90 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin reglas de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.2	FECHA CONSTITUCION DE	Númérico aaaammdd en donde aaaa = Año, mm = Mes, dd = Día	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con el RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
5.2.2.3	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOC clave(RFC)	CCCAAMMDDXXX; en donde, C=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico. Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave	Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con la Fecha de Constitución, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
5.2.2.4	CATALOGO PAIS DE NACIONALIDAD	Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.2.5	CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	Catálogo Giro Mercantil, Actividad u Objeto Social	Obligatorio.

5.2.2.6	DATOS DEL DOMICILIO		Obligatorio.
5.2.2.6.1	CATALOGO DE PAIS EN DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de País.	Obligatorio.
5.2.2.6.2	ETIQUETA DE COMO SE TIENE EN EL SISTEMA EL DOMICILIO	Se deberá señalar si la Casa de Bolsa tiene los datos del Domicilio capturados de forma unificada o separada. Si la Casa de Bolsa los tiene capturados de forma unificada, se deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.1 Si la Casa de Bolsa tiene los datos capturados por separado deberán capturar los datos a que se refiere el 5.2.1.8.2.2	Obligatorio.
5.2.2.6.2.1	DATOS DEL DOMICILIO UNIFICADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.2.6.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	Alfanumérico 300 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación. Compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, y código postal.	Obligatorio.
5.2.2.6.2.1.2	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.6.2.1.3	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá capturar xxxx.	Obligatorio.
5.2.2.6.2.2	DATOS DEL DOMICILIO POR SEPARADO		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
5.2.2.6.2.2.1	CATALOGO DE CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX 09=Distrito Federal	Obligatorio, en caso de domicilios en México.
5.2.2.6.2.2.2	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación.	Obligatorio, en caso de domicilios en el Extranjero.

5.2.2.6.2.2.3	CODIGO POSTAL	Númérico a 5 dígitos, cuando en el campo 5.2.1.8.1 se elija la opción MX. , de 4 a 6 dígitos numéricos cuando en el campo 5.2.1.8.1 no se elija la opción MX	Obligatorio. En caso de domicilios Extranjeros, cuando sea un país en el que no exista el C.P. deberán de llenar con "0000".
5.2.2.6.2.4	CIUDAD O POBLACION	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.6.2.2.5	CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	Se deberá capturar la clave correspondiente del Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX, se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos 09016=Miguel Hidalgo	Obligatorio, en caso de domicilios en México.
5.2.2.6.7.2.6	COLONIA	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación, en caso de no contar con ella, se deberá establecer XXXX.	Obligatorio.
5.2.2.6.7.2.7	CALLE, AVENIDA O VIA	Alfanumérico 70 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio.
5.2.2.6.7.2.8	NUMERO EXTERIOR	Alfanumérico 40 caracteres. Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Obligatorio..
5.2.2.6.7.2.9	NUMERO INTERIOR	Alfanumérico 40, Mayúsculas, sin acentos, sin símbolos de puntuación	Opcional.
5.2.2.7	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO		Opcional.
5.2.2.7.1	NUMERO DE TELEFONO	Númérico a 10 dígitos Clave de la región + número telefónico.	Opcional.
5.2.2.7.2	CLAVE DEL PAIS	Catálogo de País	Opcional.
5.2.2.7.3	NUMERO DE EXTENSION	Númérico a 6 dígitos	Opcional.
5.2.2.8	CORREO ELECTRONICO	Alfanumérico 60 caracteres, deberá de incluir los símbolos "@" y "."	Opcional.
5.2.2.9	NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	Númérico 21 dígitos	Opcional.
5.2.2.10	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO O REALIZACION DE LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico 180 caracteres. Mayúsculas y sin acentos. Compuesto por Nombre completo, sin abreviatura; apellido paterno y apellido materno.	Obligatorio.

ANEXO B**LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION.**

Los reportes de Operaciones con Dólares previstos en la 35ª de las Disposiciones y en el Artículo 3 de la Resolución de la que forma parte integrante el presente anexo, se deberán presentar en un archivo formato .xls o .xlsx acompañado de un escrito libre dirigido a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión, cumpliendo con los lineamientos especificados en el Layout.

**COLUMNAS QUE INTEGRAN EL LAYOUT DE OPERACIONES
CON DOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION**

NUMERO DE REFERENCIA	NOMBRE DE LA COLUMNA	FORMATO	OBLIGATORIEDAD DE LA COLUMNA
1	DATOS DEL REPORTE		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
1.1	TRIMESTRE REPORTADO	Alfanumérico aaaa-t aaaa=año, t=1, 2, 3 ó 4, según corresponda (un dígito) Enero-Marzo=1 Abril-Junio=2 Julio-Septiembre=3 Octubre-Diciembre=4	Obligatorio.
2	DATOS DE LA CASA DE BOLSA		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
2.1	CLAVE DE AUTORIDADES ORGANISMOS REGULADORES	Alfanumérico, 6 caracteres, se deberá capturar la clave del Organismo Supervisor al que corresponde la supervisión de la entidad financiera que está reportando de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM).	Obligatorio.
2.2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA	Alfanumérico, 6 caracteres, se debe utilizar la clave de la entidad financiera de acuerdo al CASFIM	Obligatorio.
3	DATOS DE IDENTIFICACION DE LA OPERACIÓN CON DOLARES A REPORTAR		Esta columna es sólo de referencia, no deberá contener información.
3.1	FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACION CON DOLARES	Alfanumérico. aaaa-xxxx aaaa=año xxxx=texto fijo	Obligatorio.

CONVENIO por el que se reforma y adiciona el diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005, y se prorroga la vigencia del mismo.

CONVENIO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACION E IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su Titular el C. Ernesto Javier Cordero Arroyo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por el C. Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional de dicho Estado, han decidido celebrar el presente Convenio, de conformidad con los siguientes artículos de la legislación federal: 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal siguientes: 79 fracciones XVI y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en la cláusula novena del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que el 25 de noviembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora;

Que el objeto del Convenio antes citado es el de mantener las facilidades previstas por el Acuerdo que celebraron la Secretaría y el Estado para establecer el Programa "Sólo Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2000, que permitía a los turistas extranjeros y a los mexicanos residentes en el extranjero, internar temporalmente sus vehículos al Estado sin el otorgamiento de fianza o depósito, siempre que su internación se restringiera a los límites del Estado;

Que de conformidad con el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2009, la vigencia del Convenio de mérito concluye el 31 de diciembre de 2010, previéndose la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que establezcan ambas partes;

Que es conveniente aclarar en el Convenio de referencia que lo dispuesto por la legislación aduanera y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior es aplicable en relación con el plazo y el procedimiento para importar temporalmente vehículos al resto del Estado de Sonora o del territorio nacional, así como adecuar las referencias al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y su Anexo 8, a los instrumentos vigentes y regular el procedimiento para el pago de la garantía que se deba hacer efectiva por los vehículos importados temporalmente conforme al Programa Sólo Sonora que no hayan sido retornados en el plazo autorizado o que sean detectados en el resto del territorio nacional por las autoridades aduaneras;

Que los resultados derivados de la aplicación del Convenio de referencia han sido altamente benéficos para el Estado en materia de recuperación del turismo carretero, toda vez que se continúa incrementando la afluencia de los visitantes por carretera a la entidad, y

Que por lo anterior, la Secretaría y el Estado han considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para el apoyo y promoción del turismo carretero en el Estado, por lo que han acordado celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Se **REFORMAN** las cláusulas primera, cuarto párrafo; segunda; cuarta; sexta, tercer párrafo; séptima, y novena, primer párrafo, y se **ADICIONAN** las cláusulas primera, con un quinto párrafo, pasando el actual quinto párrafo a ser sexto párrafo y novena, segundo párrafo, con las fracciones III y IV, del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, para quedar como sigue:

“PRIMERA.-...

...

...

Los trámites para la importación temporal al resto del Estado o del territorio nacional de los vehículos internados al Noroeste del Estado conforme a este Convenio, deberán realizarse a través del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), en los Módulos de Internación e Importación Temporal de Vehículos (Módulos CIITEV), de conformidad con lo dispuesto por la legislación aduanera y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para las importaciones temporales de vehículos que efectúen los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero.

La contraprestación por los servicios prestados para los trámites a que se refiere el párrafo anterior, será igual a la establecida para las importaciones temporales de vehículos que efectúen los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero al resto del territorio nacional, de conformidad con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

...

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, el Estado se compromete a:

I.- Equipar y dotar con los recursos humanos, materiales y financieros indispensables a los Módulos “Sólo Sonora” y CIITEV ubicados en Empalme, Sonora, correspondientes a la circunscripción territorial de la Aduana de Guaymas, así como cubrir los gastos de limpieza, conservación, mantenimiento y mejora de dichas instalaciones.

Los módulos señalados en el párrafo anterior, estarán bajo la responsabilidad del personal del Programa “Sólo Sonora”. La selección y reclutamiento de dicho personal estará a cargo del Gobierno del Estado, quien será responsable de cubrir con recursos propios la totalidad de los gastos que se generen por concepto de salarios y demás prestaciones de este personal.

II.- Cubrir, con recursos propios, los gastos para la producción del holograma de control que se utilizará en los vehículos que circulen únicamente en el Estado. Dichos hologramas deberán ser expedidos por BANJERCITO y contar con las mismas características de seguridad y calidad que los utilizados para la importación temporal de vehículos que efectúen los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero al resto del territorio nacional.

III.- Utilizar equipos y sistemas de cómputo compatibles con los que utiliza la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria y establecer la conectividad en línea y en tiempo real de los sistemas informáticos instaurados para operar y controlar los permisos del Programa “Sólo Sonora” con los de la Administración General de Aduanas.

Por otra parte, se obliga a transmitir los reportes de operación diariamente a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, mediante los medios electrónicos que señale el propio órgano desconcentrado, relativos a la información de todas las operaciones de importación temporal de vehículos destinados a permanecer y circular exclusivamente en el resto del Estado, de los vehículos que hayan retornado, de aquéllos cuyos plazos de importación temporal hayan vencido y aún se encuentren en su territorio, así como de aquellos vehículos que hayan sido embargados.

IV.- Establecer los lugares de almacenamiento necesarios para el depósito de los vehículos que se embarguen por vencimiento de los plazos de importación temporal o por encontrarse de manera ilegal en el territorio del Estado, así como a mantenerlos en las condiciones físicas en que se encuentren al momento de embargarlos, e informar de lo anterior a la Secretaría conforme al Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

V.- Responder ante la Secretaría por los vehículos importados temporalmente conforme al presente Convenio bajo el Programa “Sólo Sonora” y que no hayan sido retornados en el plazo que corresponda o fueran detectados en el resto del territorio nacional por las autoridades aduaneras, por una cantidad igual al monto de la garantía que conforme a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior debe presentarse a la autoridad aduanera por la importación temporal de vehículos que efectúen los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero.

Para los efectos del párrafo anterior, el Gobierno del Estado se obliga a transferir trimestralmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto determinando conforme al párrafo anterior, por los vehículos no retornados en el plazo autorizado o que fueran detectados en el resto del territorio nacional por las autoridades aduaneras e informar y conciliar con la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, el monto transferido a la TESOFE. Las transferencias deberán realizarse a más tardar en el mes siguiente al trimestre al que corresponda el pago.

En caso de que el Estado no efectúe las transferencias en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría procederá a requerir al Estado el pago correspondiente, otorgándole un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente en que reciba el requerimiento correspondiente, para que acredite la transferencia o, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla con el requerimiento, la propia Secretaría efectuará un descuento en los incentivos o participaciones que correspondan a la citada entidad federativa, por la cantidad que proceda conforme a esta fracción, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

BANJERCITO proporcionará trimestralmente a la Secretaría y al Estado, la información relativa a los vehículos importados temporalmente conforme al presente Convenio, que no hayan sido retornados en el plazo autorizado. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará trimestralmente al Estado la información relativa a los vehículos detectados en el resto del territorio nacional por las autoridades aduaneras.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de verificación por parte de la Secretaría.

CUARTA.- En lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, y el Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, dado a conocer en el citado órgano de difusión el 11 de abril de 2008, en relación con los vehículos de procedencia extranjera que se importen temporalmente conforme al presente Convenio bajo el Programa "Sólo Sonora".

SEXTA.-...

...

Los procedimientos, el funcionamiento y el control de la importación temporal de vehículos al resto del territorio nacional, que se hubieran internado al Noroeste del Estado al amparo de este Convenio, estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación aduanera y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

SEPTIMA.- Independientemente de lo dispuesto en este Convenio, los extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero que deseen importar temporalmente vehículos para internarse a cualquier destino dentro del territorio nacional, sin hacerlo al amparo del presente Convenio, podrán realizar los trámites correspondientes en los Módulos CIITEV operados por BANJERCITO, establecidos en aduanas fronterizas, en Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América o vía Internet, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación aduanera y en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

NOVENA.- Este Convenio se podrá prorrogar por el tiempo que establezcan ambas partes, previa comunicación por escrito, con 30 días de anticipación al término de su vigencia, y siempre que el Gobierno del Estado se encuentre al corriente de las transferencias a la TESOFE previstas en la cláusula segunda, fracción V del presente instrumento.

...

I. y II.- ...

III.- Cuando el Estado no transfiera a la TESOFE en el plazo convenido el monto de la garantía generado por los vehículos no retornados en el plazo autorizado o que fueran detectados en el resto del territorio nacional por las autoridades aduaneras, u omita informar y conciliar con la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria dicho monto.

IV.- Cuando el Estado no cumpla con lo establecido en el presente Convenio.

..."

Segunda.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia del "Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares originales igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiuno de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.

TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION
MISCELANEA FISCAL PARA 2010 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 5, 7, 8, 10, 15, 17 y 19**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se reforma el numeral 37 del Glosario, respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.2.1.4., primer párrafo; I.2.5.5., segundo párrafo; I.2.10.1., primer párrafo; I.2.10.2.; I.2.10.3., primer a tercer párrafos; I.2.10.4., primer párrafo; I.2.10.9.; I.2.10.11; I.2.10.14.; I.2.10.15.; I.2.10.16.; I.2.10.19., sexto párrafo; I.2.10.20., penúltimo párrafo; I.2.11.3.; I.2.11.8.; I.2.12.1.; I.2.12.2., primer párrafo; I.2.12.3.; I.2.12.4., primero, segundo, tercero, cuarto párrafo, fracciones I, en su primer párrafo, II y III; I.2.13.2.; I.2.13.3.; I.2.13.4.; I.2.13.5., primer párrafo; I.2.13.6.; I.2.23.1.1., fracción IV; I.2.23.2.2., primer párrafo; I.2.23.4.1.; I.2.23.5.5., quinto y sexto párrafos; I.2.23.5.6.; I.2.23.5.7., primero y segundo párrafos; I.2.23.5.8.; I.2.23.5.9.; I.2.23.5.10.; I.3.3.1.1., fracción III; I.3.3.1.9., fracción II; I.3.3.1.10., fracción II; I.3.6.10.; I.3.6.13., primero, tercero y cuarto párrafos; I.3.6.15., primer párrafo y fracción I; I.3.6.16., primero, segundo y tercer párrafos; I.3.9.2., cuarto párrafo; I.3.9.3., segundo párrafo; I.3.9.6.; I.3.16.2.; I.4.2.6.; I.4.3.8., primer párrafo; I.9.1., primer párrafo; I.9.27., segundo párrafo; I.10.1., segundo a quinto párrafos; I.10.2., segundo a sexto párrafos; I.12.5., en su encabezado, se **adicionan** las reglas I.2.1.7., segundo párrafo, con la fracción III; I.2.10.14, con un segundo párrafo; I.2.10.18., con un último párrafo; I.2.10.22.; I.2.10.23.; I.2.23.2.1.; fracción V; I.2.23.2.2., con un octavo a décimo segundo párrafos; I.3.3.3.12.; I.3.17.15., con un segundo párrafo; I.12.9.; el Capítulo I.13.7., denominado "Del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y modificado a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de mayo de 2008 y 24 de diciembre de 2010", que comprende la regla I.13.7.1., y se **derogan** las reglas I.2.9.2.; I.2.9.3.; I.2.9.4.; I.2.9.5.; I.2.10.1., segundo párrafo; I.2.10.7.; I.2.10.12.; I.2.10.17.; I.2.10.19., segundo, tercero y último párrafos, pasando los actuales cuarto a octavo párrafos a ser segundo a sexto párrafos; I.2.10.21.; I.2.11.1.; I.2.11.2.; I.2.11.4.; I.2.11.5.; I.2.11.6.; I.2.11.9.; I.3.6.9.; I.3.6.11.; I.3.6.12.; I.3.8.1.; I.4.3.2.; I.4.3.5.; I.12.1. y I.12.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

37. Por PSGCFDSP, el prestador de servicios de generación de CFD del Sistema Producto

Días inhábiles

I.2.1.4. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se consideran días inhábiles para el SAT, además de los señalados en el citado artículo, el 1 y 2 de abril, 15 y 17 de septiembre, ambos de 2010 y del 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero del 2011, así como los siguientes:

CFF 5, 12, 13, 22, 42, 46-A, 48, 50

Actualización de cantidades establecidas en el CFF

I.2.1.7.

III. Conforme a lo expuesto en el primer párrafo de esta regla, a partir del mes de enero de 2011 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, rubro A. La actualización efectuada se ha realizado de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en los artículos 22-C y 59, fracción III, tercer párrafo del CFF, de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo, publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, entraron en vigor el 1 de enero de 2008.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2008 y hasta el mes de enero de 2010 fue de 11.02%, excediendo del 10% antes mencionado. Dicho por ciento es el resultado de dividir 140.047 puntos correspondiente al INPC del mes de enero de 2010, entre 126.146 puntos correspondiente al INPC del mes de enero de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2008 al mes de diciembre de 2010. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2010 que fue de 143.926 puntos y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2007, que fue de 125.564 puntos. No obstante, de conformidad con el séptimo párrafo del artículo 17-A del CFF, tratándose de cantidades que no han estado sujetas a una actualización, se debe considerar el INPC del mes de noviembre de 2007, que fue de 125.047 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1510.

Los montos de las cantidades a que se refiere esta fracción, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, penúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

Asimismo, se dan a conocer en el Anexo 5, rubro A las cantidades que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011, de conformidad con el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009. Dichas cantidades son las que se encuentran en los artículos siguientes del CFF: 29, quinto párrafo; 82, fracciones X, XXXII, XXXIII y XXXV; 84-B, fracción X; 84-J y 84-L.

CFF 17-A, 22-C, 59

Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación

- I.2.5.5.**
No obstante lo anterior, tratándose de contribuyentes personas morales obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar la información que señala la regla II.2.3.6., fracciones I, II y III, así como el segundo párrafo de la regla, según corresponda a la materia del impuesto que genera el saldo a favor, a través de Internet, utilizando para ello la aplicación de servicios al contribuyente en la página de Internet del SAT.
CFF 31, RMF 2010 I.2.16., II.2.3.6., II.2.15.
- I.2.9.2.** **(Se deroga)**
Requisitos de los comprobantes para quien enajena gas natural para combustión automotriz
- I.2.9.3.** **(Se deroga)**
Comprobantes de quienes enajenen gas licuado de petróleo
- I.2.9.4.** **(Se deroga)**
Cumplimiento del requisito cuando a los originales de los comprobantes se anexen los simplificados
- I.2.9.5.** **(Se deroga)**

Monto mínimo para expedir comprobante simplificado

- I.2.10.1.** Para los efectos de los artículos 29, fracción III, segundo párrafo y 29-A, último párrafo del CFF, y la regla I.2.10.22., los contribuyentes deberán expedir un comprobante simplificado cuando el importe de la operación sea igual o mayor de \$100.00.

Segundo párrafo (Se deroga)

CFF 29, 29-A, RCFF 41, RMF 2010 I.2.10.22.

Documentos que podrán utilizarse como comprobantes fiscales

- I.2.10.2.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales por los actos o actividades que se realicen en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, caso en el cual las formas o recibos oficiales servirán como comprobantes fiscales, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

Asimismo, tratándose del pago de productos o aprovechamientos, las formas o recibos oficiales que emitan las dependencias públicas federales, estatales o municipales, servirán como comprobantes fiscales, siempre que en los mismos conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora y reúnan como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del CFF, y los contenidos en la regla I.2.23.2.1., cuando en su caso sean aplicables.

- II. En las operaciones que se celebren ante fedatario público y que se hagan constar en escritura pública o póliza, sin que queden comprendidos ni los honorarios, ni los gastos derivados de la escrituración.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.10.22., I.2.23.2.1.

Documentos que sirven como comprobantes fiscales

- I.2.10.3.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

.....

Tratándose de los comprobantes fiscales que se expidan conforme a los formatos aprobados por la International Air Transport Association "IATA" a que se refiere el párrafo anterior, se podrán consignar las cantidades sin fracciones de peso por cada uno de los conceptos que ampare el comprobante; en este caso, se ajustarán los montos originales para que los comprobantes fiscales que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Cuando se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior, se deberá efectuar el pago de las contribuciones por los montos que se consignen en los comprobantes fiscales expedidos en los términos de dicho párrafo.

.....

CFF 29, 29-A

Comprobantes fiscales de agencias de viajes

- I.2.10.4.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF y la regla I.2.10.22., las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes fiscales en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera.

.....

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.10.22.

Plazo de vigencia de la aprobación del sistema para impresores autorizados

- I.2.10.7.** (Se deroga)

Estados de cuenta que emiten las administradoras de fondos para el retiro

- I.2.10.9.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, las administradoras de fondos para el retiro podrán considerar los estados de cuenta que emitan en favor de sus afiliados con motivo de la administración y operación de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro de los trabajadores, como comprobantes para efectos fiscales, los cuales deberán contener los requisitos establecidos en los artículos citados, con excepción de los señalados en las fracciones VII y VIII del artículo 29-A del CFF, y sustituyendo el número de folio a que se refiere la fracción II de dicho artículo por el número de la cuenta de que se trate.

CFF 29, 29-A, RCFF 39

Pago de erogaciones por cuenta de terceros

- I.2.10.11.** Para los efectos de los artículos 29 del CFF, 20, fracción IX y 106, sexto párrafo de la Ley del ISR, así como 35 de su Reglamento, los contribuyentes que paguen por cuenta de terceros las contraprestaciones por los bienes y servicios proporcionados a dichos terceros y posteriormente recuperen las erogaciones realizadas, podrán proceder de la siguiente manera:

- I. Los comprobantes fiscales de los proveedores de bienes y prestadores de servicios, deberán ser emitidos a nombre de los terceros y contener además de los datos a que se refiere el artículo 29-A del CFF, el nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal y la clave del RFC de esos terceros.

Los terceros, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.

El contribuyente que realice el pago por cuenta del tercero no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen a los terceros.

A solicitud del contribuyente que realice el pago por cuenta del tercero, los proveedores de bienes y prestadores de servicios podrán anotar en los comprobantes fiscales que expidan, después del RFC del tercero, la leyenda "por conducto de (RFC del contribuyente que realice la operación)".

- II. El reintegro de las erogaciones realizadas por cuenta de terceros deberá hacerse con cheque nominativo a favor del contribuyente que realizó el pago por cuenta del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el comprobante fiscal expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

Para tal efecto e independientemente de la obligación del contribuyente que realiza el pago por cuenta del tercero de expedir comprobantes fiscales por las contraprestaciones que cobren a los terceros, deberán entregar a los mismos el comprobante fiscal expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios.

CFF 29, 29-A, LISR 20, 106, RLISR 35

Expedición de comprobantes por cuenta de terceros

- I.2.10.12. (Se deroga)**

Comprobantes fiscales de centros cambiarios y casas de cambio

- I.2.10.14.** Para los efectos de los artículos 29-A del CFF y 45, último párrafo de su Reglamento, los centros cambiarios y las casas de cambio tendrán que utilizar diferentes series de comprobantes fiscales, una para identificar las operaciones de compra y otra para las de venta de divisas que realizan, haciendo mención expresa de que los comprobantes fiscales se expiden por la "compra", o bien, por la "venta" de divisas.

En el caso de la emisión de CFDI, las series para identificar las operaciones de compra y venta señaladas en el párrafo anterior se deberán reflejar en el atributo "serie" del elemento "comprobante" y para la mención expresa de "compra" o "venta" se deberá incluir en el atributo "descripción" del elemento "concepto", ambos señalados en el inciso A del numeral II del Anexo 20.

CFF 29-A, RCFF 45

Caso en que podrán seguirse utilizando comprobantes impresos

- I.2.10.15.** Para efectos del artículo 29-A, fracción I del CFF, las personas morales que cambien de denominación, razón social o régimen de capital y las físicas que corrijan o cambien su nombre, podrán seguir utilizando los comprobantes fiscales que hayan impreso en términos de la regla I.2.23.2.1., hasta agotarlos o pierdan su vigencia, siempre que hayan presentado los avisos correspondientes al RFC y cuando los referidos cambios no impliquen el cambio de clave en el RFC en términos de la regla I.2.8.4.

CFF 29-A, RMF 2010 I.2.8.4., I.2.23.2.1.

Comprobantes emitidos por instituciones de crédito en operaciones de ventanilla

- I.2.10.16.** Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I, segunda oración y II del CFF, las instituciones de crédito podrán expedir los comprobantes de las operaciones denominadas "de ventanilla" sin señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan y sin contener impreso el número de folio, siempre que dichos comprobantes contengan la plaza geográfica en dónde la operación haya sido efectuada y los datos que permitan al cliente identificar la cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción.

CFF 29-A

Fecha de impresión y numeración de los comprobantes fiscales

- I.2.10.17.** (Se deroga)

Concepto de monedero electrónico y tarjeta de servicio

- I.2.10.18.**
Para los efectos del artículo 29-C del CFF, se considera que las tarjetas de servicio son aquellas tarjetas emitidas por empresas comerciales no bancarias a través de un contrato que regula el uso de las mismas, cuyos usuarios personas físicas o morales pueden utilizarlas para la adquisición de bienes o servicios en la red de establecimientos afiliados a la empresa comercial no bancaria emisora de las tarjetas de servicio, tanto en México como en el extranjero.

CFF 29-A, 29-C

Estado de cuenta como comprobante fiscal

- I.2.10.19.**
Segundo y Tercero párrafos (Se derogan)
.....
Tratándose de comprobantes fiscales que se emitan manualmente, además de los requisitos señalados anteriormente, deberán contener el RFC del enajenante, del prestador del servicio o del otorgante del uso o goce temporal de bienes.
.....

Ultimo párrafo (Se deroga)

CFF 29-A, 29-C, 30, IVA 1, 2, RCFF 29, 45, 51

Estado de cuenta como comprobante fiscal cuando se realicen gastos de viáticos

- I.2.10.20.**
Los patrones que deduzcan los conceptos de viaje, además del original del estado de cuenta deberán contar con los comprobantes fiscales en términos del artículo 29-A del CFF.
.....

LISR 109, RLISR 49, 128-A, 128-B, CFF 29-A, 29-C

Especificaciones técnicas de los comprobantes fiscales

- I.2.10.21.** (Se deroga)

Expedición de comprobantes simplificados

I.2.10.22. Para los efectos de los artículos 29, fracción III, segundo párrafo y 29-A, último párrafo del CFF, así como 139 fracción V de la Ley del ISR, los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general podrán expedir comprobantes simplificados siempre que se trate de:

- I. Contribuyentes que a partir del 1o. de enero de 2011 se encuentren obligados u opten por expedir CFDI, podrán emitir comprobantes simplificados en los términos que se establecen en el segundo párrafo de la presente regla, siempre que adicionalmente a ello, elaboren CFDI mensual utilizando el RFC genérico a que se refiere la regla I.2.23.3.1., donde consten los números de folio correspondientes a los comprobantes simplificados que avalen las citadas operaciones.

Los contribuyentes que expidan CFD's, podrán emitir comprobantes simplificados en los términos que se establecen en el segundo párrafo de la presente regla, siempre que adicionalmente a ello, elaboren CFD mensual utilizando el RFC genérico a que se refiere la regla I.2.23.4.2., y cumpla con los requisitos que establece la regla II.2.23.4.4.

- II. Contribuyentes que a partir del 1o. de enero de 2011 ejerzan la opción prevista en la regla I.2.23.2.2. podrán emitir comprobantes simplificados en los términos que se establecen en el segundo párrafo de la presente regla, siempre que adicionalmente a ello, elaboren comprobante fiscal impreso mensual donde consten los números de folio correspondientes a los comprobantes simplificados que avalen las citadas operaciones.

- III. Contribuyentes personas físicas que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, podrán expedir comprobantes simplificados siempre que se formulen en los términos que se establecen en el segundo párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes a que se refiere la fracción II del Artículo Décimo, de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, podrán expedir comprobantes simplificados siempre que formulen un comprobante fiscal diario por los comprobantes simplificados que emitan en los términos que se establecen en el segundo párrafo de la presente regla.

Los comprobantes simplificados podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

- I. Comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, los cuales señalen el importe total de la operación consignado en número o letra y se expidan en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.
- II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.
- III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones;
 - b) Que los equipos para el registro de sus operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones;

2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado;
3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente regla;
4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario;
5. Formule un comprobante fiscal, que integre todas las operaciones realizadas con el público en general durante el día.

Los comprobantes fiscales mensuales señalados en las fracciones I y II, así como los comprobantes diarios referidos en el segundo párrafo de la fracción III, se formularán con base en los comprobantes simplificados, separando el monto del IVA a cargo del contribuyente y deberán estar firmados por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente y ser elaborados a más tardar dentro del mes siguiente.

Los comprobantes a que se refiere esta regla, podrán ser impresos por el propio contribuyente con independencia de que también puedan emitirse de forma digital.

CFF 29, 29-A, Artículo Décimo Disposiciones Transitorias, LISR 139, RMF 2010 I.2.23.2.2., I.2.23.3.1., I.2.23.4.2., II.2.23.4.4.

Monto para la expedición de comprobantes fiscales impresos

- I.2.10.23.** Para los efectos del artículo 29, quinto párrafo del CFF, el monto de \$2,000.00, a que se refiere dicho precepto, deberá de ser cuantificado antes de la determinación de los impuestos que correspondan, considerando únicamente la contraprestación con la cual se extinga la obligación de pago correspondiente.

CFF 29.

RFC en comprobantes fiscales digitales con el público en general

- I.2.11.1.** (Se deroga)

Almacenamiento de comprobantes fiscales digitales

- I.2.11.2.** (Se deroga)

Emisión de comprobantes fiscales digitales por casas de empeño

- I.2.11.3.** Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, tratándose de contratos de mutuo con garantía prendaria, en donde se realice la enajenación de bienes muebles pignorados por personas físicas en casas de empeño que por cuenta de dichas personas físicas realicen las casas de empeño, el comprobante que ampare la enajenación de la prenda pignorada, podrá ser emitido a nombre del pignorante bajo la modalidad de CFD a que se refiere la regla I.2.12.4.

CFF 29, RMF 2010 I.2.12.4. Artículo Décimo Transitorio CFF

Valor de las impresiones de comprobantes fiscales digitales y sus requisitos

- I.2.11.4.** (Se deroga)

Comprobantes fiscales digitales

- I.2.11.5.** (Se deroga)

Uso simultáneo de comprobantes fiscales digitales y comprobantes simplificados**I.2.11.6. (Se deroga)****Requisitos para uso simultáneo de comprobantes**

I.2.11.8. Para los efectos del artículo 42, fracción II del Reglamento del CFF y Décimo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes que hubieran optado por emitir CFD podrán seguir utilizando comprobantes impresos en establecimientos autorizados y emitirlos simultáneamente, sin que sea necesario que dictaminen sus estados financieros, siempre que incluyan en el reporte mensual que establece la regla II.2.23.4.1., fracción IV los datos de los comprobantes fiscales impresos siguientes:

- I. RFC del cliente. En el caso de que amparen operaciones efectuadas con el público en general o con residentes en el extranjero que no se encuentren inscritos en el RFC, éstas se podrán reportar, utilizando el RFC genérico a que se refiere la regla I.2.23.4.2.
- II. Folio del comprobante y en su caso serie.
- III. Número y año de aprobación de los folios.
- IV. Monto de la operación.
- V. Monto del IVA trasladado.
- VI. Estado del comprobante (cancelado o vigente).
- VII. Números de pedimento.
- VIII. Fechas de los pedimentos.

CFF 29, RCFF 42, RMF 2010 ., I.2.23.3.1., I.2.23.4.2.; II.2.23.4.1. Artículo Décimo Transitorio CFF

Opción para contratar servicios de uno o más proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales**I.2.11.9. (Se deroga)****Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario**

I.2.12.1. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, las personas físicas a que se refiere la regla I.2.6.3., fracción I, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos, podrán expedir CFD's haciendo uso de los servicios prestados para tales efectos por un tercero autorizado por el SAT contratado por medio de las personas a quienes enajenen sus productos, en los términos de la regla I.2.12.4., segundo párrafo, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:

- I. Leche en estado natural.
- II. Frutas, verduras y legumbres.
- III. Granos y semillas.
- IV. Pescados o mariscos.
- V. Desperdicios animales o vegetales.
- VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave del RFC, para que se expidan CFD's en los términos de la regla I.2.12.4., segundo párrafo.

Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio excedan del monto señalado en la regla I.2.6.3., fracción I, para poder acceder a los beneficios establecidos en esta regla, deberán cumplir con sus obligaciones en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y continuar expidiendo sus CFD's en los términos de la regla I.2.12.4.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.6.3., I.2.12.4., Artículo Décimo Transitorio CFF

Comprobación de erogaciones y retenciones en el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles

- I.2.12.2.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes a que se refiere la regla I.2.6.3., fracción II, que hayan optado por inscribirse al RFC a través de sus arrendatarios, podrán expedir CFD's haciendo uso de los servicios prestados para tales efectos por un tercero autorizado por el SAT, contratado por medio de las personas a quienes confieren el uso o goce de sus bienes inmuebles, en los términos de la regla I.2.12.4., segundo párrafo.

.....
CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.6.3., I.2.12.4., Artículo Décimo Transitorio CFF

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector minero

- I.2.12.3.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, que hayan optado por inscribirse al RFC a través de los adquirentes de sus productos de conformidad con la regla I.2.6.3., fracción III, podrán expedir sus CFD's haciendo uso de los servicios prestados para tales efectos por un tercero autorizado por el SAT, contratado por medio de las personas a quienes enajenen sus productos.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, cuyos ingresos en el transcurso del ejercicio excedan del monto señalado en la regla I.2.6.3., fracción III, para poder acceder a los beneficios establecidos en esta regla, deberán cumplir con sus obligaciones en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y continuar expidiendo sus CFD's en los términos de la regla I.2.12.4.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.6.3., I.2.12.4., Artículo Décimo Transitorio CFF

Requisitos para la comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes y uso o goce temporal de bienes inmuebles

- I.2.12.4.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes que adquieran productos, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere la regla I.2.6.3., podrán comprobar las erogaciones realizadas por dichos conceptos con CFD emitido a través de un proveedor de servicios de generación y envío de CFD's a que se refiere la regla II.2.8.6.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, deberán verificar que las personas físicas a quienes les realizan las adquisiciones, se encuentren inscritas en el RFC, y en caso contrario, deberán proporcionar al SAT, los datos necesarios para la inscripción en el RFC de dichas personas de conformidad con lo señalado en la regla I.2.6.3. y con lo que al efecto se publique en la página de Internet del SAT.

Para la expedición de los CFD's que amparen las erogaciones por la adquisición de productos o la obtención del uso o goce de bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, los adquirentes de tales bienes o servicios podrán contratar a uno o más proveedores de servicios de generación y envío de CFD's, que cumplan con los requisitos establecidos en la regla II.2.9.1., con el propósito de que éstos generen y expidan los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los bienes u otorga el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

I. Solicitar por cada operación realizada con las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, la generación y emisión de CFD, utilizando para ello el certificado de sello digital de solicitud de comprobantes, para lo cual deberá proporcionarle lo siguiente:

II. Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el proveedor de servicios de generación y envío de CFD's contratado, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dicho comprobante.

III. Entregar a la persona física a que se refiere el primer párrafo de esta regla una impresión del comprobante fiscal vigente, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión de CFD's a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.

Tratándose de las adquisiciones realizadas a las personas físicas a que se refiere la regla I.2.6.3., fracción I, los adquirentes de los productos podrán dejar de recabar la firma mencionada en el inciso c) de esta regla en la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre que para ello, además cuenten con la solicitud de expedición de CFD que al efecto publique el SAT en su página de Internet, debidamente firmada por el enajenante, la cual junto con la impresión del comprobante fiscal digital que se expida a partir de aquella, podrá amparar para efectos fiscales la erogación correspondiente. A efecto de comprobar las erogaciones realizadas a través del citado comprobante, los datos contenidos en el mismo referentes al nombre, domicilio del enajenante, adquirente y de la operación realizada, deberán coincidir con los datos asentados en la correspondiente solicitud de CFD.

La solicitud de comprobante fiscal digital y el CFD deberán conservarse como parte de la contabilidad del adquirente. Los datos de las personas físicas a que se refiere la regla I.2.6.3., contenidos en la citada solicitud de comprobante fiscal digital, servirán también para aportarlos al SAT a efecto de que se realice la inscripción en el RFC de dichas personas y pueda emitirse el CFD correspondiente. La fecha de expedición del CFD deberá ser como máximo la del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.6.3., II.2.8.6., II.2.9.1., Artículo Décimo Transitorio CFF

Documentos que amparan mercancía transportada de un local a otro del mismo propietario o poseedor

I.2.13.2. Para los efectos del artículo 29-B del CFF, en caso de que la transportación de las mercancías se lleve a cabo de un local o establecimiento a otro del mismo propietario o poseedor, se considerará que se cumple lo establecido en dicho precepto, cuando el transportista cuente con un comprobante expedido por dicho propietario o poseedor, siempre que el comprobante cumpla los requisitos siguientes:

I. Los que se establecen en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y V del CFF.

Tratándose de mercancías de importación que hayan sido adquiridas por el propietario o poseedor directamente del importador, el comprobante deberá contener además los datos a que se refiere el artículo 29-A, fracción VII del CFF.

II. Se haga la mención expresa de que dicho comprobante se expide para transportar mercancías de un local o establecimiento a otro del propietario o poseedor de las mismas.

CFF 29-A, 29-B

Comprobantes que amparan instrumentos o herramientas de trabajo, que se transportan para el desempeño de la actividad que desarrolla su propietario o poseedor

- I.2.13.3.** Para los efectos del artículo 29-B del CFF los propietarios o poseedores de bienes que consistan en instrumentos o herramientas para el desempeño de su trabajo o el de sus empleados, que los transporten para prestar los servicios propios de su actividad, podrán cumplir lo dispuesto en el mencionado precepto acompañando a esos bienes un comprobante expedido por ellos mismos, conforme a los requisitos siguientes:

- I. Los señalados en el artículo 29-A, fracciones I a III del CFF.
- II. Indicación de la clase de bienes que ampara, sin que sea necesario que se especifique la cantidad de cada uno de los mismos.
- III. Mención expresa de que dicho comprobante es expedido para amparar instrumentos o herramientas para el desempeño de la actividad del contribuyente y que la transportación de los mismos es para prestar los servicios propios de su actividad.

No se requerirá expedir un nuevo comprobante para la transportación en tanto no se varíe la clase de bienes transportados y se mantenga la finalidad de transportarlos para el desempeño de la actividad del contribuyente.

CFF 29-A, 29-B

Comprobantes que amparan bienes que se transportan para su reparación

- I.2.13.4.** Para los efectos del artículo 29-B del CFF, cuando se transporten bienes con el objeto de repararlos en establecimientos o locales que no pertenezcan al propietario o poseedor de los mismos, se considerará que se cumple con el citado artículo, cuando los citados bienes se acompañen con un comprobante expedido por su propietario o poseedor, conforme a los requisitos siguientes:

- I. Los previstos en el artículo 29-A, fracciones I a V del CFF. Los datos a que se refieren las fracciones I y II del citado artículo.
- II. Mención expresa de que dicho comprobante es expedido para amparar bienes transportados con el objeto de repararlos en establecimientos o locales que no pertenecen al propietario o poseedor de los mismos.

CFF 29-A, 29-B

Comprobantes que amparan mercancía contaminante o radiactiva, entre otras

- I.2.13.5.** Para los efectos del artículo 29-B del CFF, en el caso de mercancías contaminantes, radiactivas o de aquellas que requieran un tratamiento especializado para su manejo o apertura, se deberá hacer mención de dicha circunstancia en el comprobante correspondiente, en cuyo caso la revisión respectiva deberá llevarse a cabo bajo la supervisión del personal capacitado del propietario, poseedor, destinatario o transportista.

.....
CFF 29-B

Comprobantes que amparan el transporte de otras mercancías

- I.2.13.6.** Para los efectos del artículo 29-B del CFF, cuando se transporten mercancías en casos distintos de los señalados en las reglas anteriores de este Capítulo, se considera que se cumple con el citado artículo si el transportista cuenta con un comprobante expedido por dicho propietario o poseedor, conforme a los requisitos siguientes:

- I. Los señalados en el artículo 29-A, fracciones I, II, III y V del CFF.
Cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías de importación, el comprobante deberá contener además los datos a que se refiere la fracción VII del artículo antes citado.
- II. Mención del motivo por el cual se expide el comprobante correspondiente.

CFF 29-A, 29-B

De los Comprobantes Fiscales Digitales**I.2.23.1.1.**

- IV. CFD's expedidos a través de personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que son los que se establecen en la Sección I.2.23.5. de este Capítulo.

CFF 29, RMF 2010 I.2.23.4., I.2.23.5.

Expedición de comprobantes fiscales impresos**I.2.23.2.1.**

- V. Vigencia del comprobante señalando la fecha máxima de utilización con la leyenda: "Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa", misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos.

CFF 29, 29-A

Opción para la expedición de comprobantes fiscales impresos

- I.2.23.2.2.** Para los efectos del Artículo Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal declarado o por el que hubieren tenido la obligación de presentar dicha declaración, hubieran obtenido para efectos del ISR ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4,000,000.00, así como los contribuyentes que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a la citada cantidad, podrán optar por expedir comprobantes fiscales en forma impresa sin importar el monto que amparen, siempre y cuando además de reunir los requisitos precisados en el artículo 29-A del CFF, con excepción de los previstos en las fracciones II y IX del citado precepto legal, cumplan con lo siguiente:

Asimismo, las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado ingresos iguales o inferiores a \$4,000,000.00, o bien, que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a la citada cantidad, podrán optar por aplicar lo dispuesto en la presente regla.

La opción de emitir comprobantes fiscales impresos a que se refiere el párrafo anterior dejará de surtir efectos cuando dichas personas morales obtengan ingresos que excedan del citado monto, supuesto en el cual a partir del mes inmediato siguiente a aquél en el que se rebase tal cantidad deberán expedir comprobantes fiscales conforme a lo que establece el artículo 29, primer párrafo del CFF.

En cualquier caso, cuando los ingresos de la persona moral de que se trate excedan del monto de \$4,000,000.00 no podrá volver a ejercerse la opción a que se refiere la presente regla durante ejercicios posteriores.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar el importe integro de su remanente de operación, así como los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de la Ley del ISR, podrán estar a lo dispuesto en la regla I.2.10.2., fracción I.

CFF 29, 29-A, Artículo Décimo Transitorio CFF, RMF 2010 I.2.10.2., I.2.23.2.1.

Facilidad para expedir CFD en lugar de CFDI

- I.2.23.4.1.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2010 y anteriores hayan optado por expedir CFD al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del CFF, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010 y los hayan emitido efectivamente, podrán optar por continuar generando y emitiendo directamente CFD, sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI para la validación de requisitos, asignación de folio e incorporación del sello digital del SAT.

CFF 29, Artículo Décimo Disposiciones Transitorias CFF

Comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes y uso o goce temporal de bienes inmuebles

- I.2.23.5.5.**
Tratándose de las adquisiciones realizadas a las personas físicas a que se refiere la regla I.2.23.5.1., fracción I, los adquirentes de los productos podrán dejar de recabar la firma mencionada, en la representación impresa del CFDI, siempre que para ello, además cuenten con la "Solicitud de expedición de CFDI" que al efecto publique el SAT en su página de Internet, debidamente firmada por el enajenante, la cual junto con el archivo que contenga el CFDI que se emita a partir de aquella, podrá amparar para efectos fiscales la erogación correspondiente. A efecto de comprobar las erogaciones realizadas a través del citado comprobante, los datos contenidos en el mismo referentes al nombre, domicilio del enajenante, RFC del adquirente y de la operación realizada, deberán coincidir con los datos asentados en la correspondiente "Solicitud de expedición de CFDI".
La "Solicitud de expedición de CFDI" y el propio CFDI deberán conservarse como parte de la contabilidad del adquirente. Los datos de las personas físicas a que se refiere la regla I.2.23.5.1., contenidos en la citada solicitud de CFDI, servirán también para aportarlos al SAT a efecto de que se realice la inscripción en el RFC de dichas personas y pueda expedirse el CFDI correspondiente. La fecha de expedición del CFDI deberá ser como máximo la del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la operación.

.....
CFF 29, 29-A RMF 2010 I.2.23.5.1., II.23.5.1.

Emisión de CFDI por casas de empeño

- I.2.23.5.6.** Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, tratándose de contratos de mutuo con garantía prendaria, en donde se realice la enajenación de bienes muebles pignorados por personas físicas en casas de empeño, que por cuenta de dichas personas físicas realicen las casas de empeño, el comprobante que ampare la enajenación de la prenda pignorada, podrá ser emitido a nombre del pignorante bajo la modalidad de CFDI a que se refiere la regla I.2.23.5.5.

CFF 29, RMF 2010 I.2.23.5.5.

Inscripción en el RFC de personas físicas productores a través de las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

- I.2.23.5.7.** Para los efectos del artículo 27 del CFF, las personas físicas productores de los sectores agrícolas, pecuarios o pesqueros, integrantes de uno de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, podrán inscribirse en el RFC a través de las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de alguno de los Sistema Producto, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, pecuarias o pesqueras y cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas. La citada inscripción al RFC se realizará de conformidad con lo que se establezca en la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta regla, deberán proporcionar a las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de un Sistema Producto lo siguiente:

.....
CFF 27

Facilidad para inscribirse y expedir CFD a través de personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en lugar de CFDI

- I.2.23.5.8.** Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995”, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009, las personas físicas a que se refiere la regla I.2.23.5.7., o aquellas que se inscriban directamente ante el SAT, que cumplan con los supuestos de la referida regla, podrán optar por generar y expedir CFD a través de las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que cuenten con autorización del SAT para operar como PSGCFDSP.

Los PSGCFDSP deberán verificar que las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior, se encuentren inscritas en el RFC para poder generar el CFD.

Para los efectos del primer párrafo de esta regla los adquirentes podrán contratar a uno o más PSGCFDSP a fin de que estos, generen y expidan los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los productos, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar al SAT un CSD para utilizarlo en la petición de comprobantes al PSGCFDSP que contraten. En caso de contratar a más de un PSGCFDSP deberán utilizar un CSD distinto para cada uno de ellos.
- II. Solicitar al PSGCFDSP, por cada operación realizada con las personas físicas a los que se refiere el primer párrafo de esta regla, la generación y emisión del CFD, utilizando para ello su CSD de solicitud de comprobantes, debiendo proporcionarle lo siguiente:
 - a) Nombre, RFC y domicilio.
 - b) Lugar y fecha de la operación.
 - c) Cantidad, unidad y descripción del producto.
 - d) Precio unitario.
 - e) Total de la operación.
 - f) RFC del adquirente.
- III. Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el PSGCFDSP, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dichos comprobantes.
- IV. Entregar a la persona física enajenante de los productos, una impresión del CFD, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión del CFD a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.

Tratándose de las adquisiciones realizadas a las personas físicas a que se refiere la regla I.2.23.5.7., los adquirentes de los productos podrán dejar de recabar la firma mencionada en esta fracción en la representación impresa del CFD, siempre que para ello, además cuenten con la solicitud de expedición de CFD, cuyo formato será el que al efecto publique el SAT en su página de Internet, debidamente firmada por el enajenante, el cual junto con el archivo conteniendo el CFD o la impresión del mismo, podrá amparar para efectos fiscales la erogación correspondiente. A efecto de comprobar las erogaciones realizadas a través del citado comprobante, los datos contenidos en el mismo referentes al nombre, domicilio del adquirente, RFC del enajenante y de la operación realizada, deberán coincidir con los datos asentados en la correspondiente solicitud de CFD.

La solicitud de CFD y el comprobante correspondiente deberán conservarse como parte de la contabilidad del adquirente. Los datos de las personas físicas a que se refiere la regla I.2.23.5.7., contenidos en la citada solicitud de CFD, servirán, en su caso, también para aportarlos al SAT a efecto de que se realice la inscripción en el RFC de dichas personas y pueda emitirse el CFD correspondiente. La fecha de expedición del CFD deberá ser como máximo la del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.

Las personas físicas a que se refiere la regla I.2.23.5.7. que emitan los CFD's a través de los PSGCFDSP, no podrán expedir en el mismo ejercicio los CFDI a que se refiere el artículo 29 del CFF, ni los CFDI a que hace referencia la regla I.2.23.1.1., fracción III, en caso de no acatar esta prohibición, el contribuyente deberá expedir CFDI, aplicando las disposiciones generales en la materia. Asimismo, cuando los ingresos de dichas personas físicas excedan del monto señalado en la regla I.2.23.5.7., para poder acceder a los beneficios establecidos en esta regla, deberán cumplir con sus obligaciones en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y continuar expidiendo sus CFD's en los términos de esta regla.

CFF 29, 29-A, ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DEL CFF, RMF 2010 I.2.6.3., I.2.12.4., I.2.23.1.1., I.2.23.5.7.

RFC en CFD a través de personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con residentes en el extranjero

- I.2.23.5.9.** Para los efectos del artículo 29, fracción III del CFF, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere el artículo 29-A, fracción IV del citado CFF, para aquellos CFD's, que amparen una o más operaciones efectuadas con residentes en el extranjero que no se encuentren inscritos en el RFC, cuando en el mismo se consigne el RFC genérico a que se refiere la regla I.2.23.3.1.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.23.3.1.

Almacenamiento de CFD a través de PSGCFDSP

- I.2.23.5.10.** Para los efectos del artículo 29, fracción V, tercer párrafo del CFF, los contribuyentes que reciban los CFD's a que se refiere la regla I.2.23.5.8., deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML junto con alguno de los documentos a que se refiere la fracción IV de la regla I.2.23.5.8.

El SAT también considerará que se cumple con los requisitos para conservar los CFD's establecidos en esta regla, cuando además de la representación impresa firmada por el enajenante, los adquirentes los almacenen y conserven sujetándose estrictamente a lo dispuesto por la Secretaría de Economía en la Norma Oficial Mexicana No. 151 vigente (NOM-151), publicada en el DOF y mantengan en todo momento a disposición del SAT los elementos necesarios para su verificación y cotejo.

CFF 29, RMF 2010 I.2.23.5.8.

Deducción de indemnizaciones de seguros con saldos vencidos de primas

- I.3.3.1.1.**
III. Que, en su caso, la institución de que se trate haya realizado el registro contable del traspaso del saldo vencido de la prima no pagada conforme al Anexo 8.1.15 de la Circular Unica de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

LISR 29

Pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas, mediante cheque nominativo, sin expresión "para abono en cuenta del beneficiario"

- I.3.3.1.9.**
II. Que la obligación de pagar la indemnización, de devolver o restituir la prima derive de un microseguro. Para estos efectos, se considerarán microseguros, aquellos productos registrados como tales de conformidad con el Capítulo 5.1. del Título 5. de la Circular Unica de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

LISR 31, LIETU 6

Requisitos para deducciones del pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas en microseguros**I.3.3.1.10.**

Para estos efectos, se considerarán microseguros aquellos productos registrados como tales de conformidad con el Capítulo 5.1. del Título 5. de la Circular Unica de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

LISR 31, LIETU 6

Opción para cambiar sistema de costeo**I.3.3.3.12.** Para los efectos de los artículos 45-A y 45-F de la Ley del ISR y 69-C de su Reglamento, los contribuyentes que hubieran optado por aplicar el sistema de costeo directo con base en costos históricos y que derivado de la aplicación de las Normas de Información Financiera deban modificar dicho sistema de valuación de costeo para efectos contables, podrán optar por cambiar su sistema de costeo directo al de costeo absorbente sobre la base de costos históricos, o sobre bases predeterminadas, aun cuando no hayan cumplido el periodo mínimo de cinco ejercicios a que se refiere el artículo 45-F de la Ley del ISR, siempre que se cumpla con los requisitos que establecen las fracciones II y III del artículo 69-G del Reglamento de la Ley del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar esta facilidad deberán presentar aviso ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC cuando se trate de sujetos y entidades a que se refiere el artículo 20, apartado B del RISAT o ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente de que se trate, indicando el cambio de sistema durante el mes de enero de 2011.

LISR 45-A, 45-F, RLISR 69-C, 69-G

Incremento del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada al 31 de diciembre de 2009**I.3.6.9. (Se deroga)****Pérdidas para el pago del impuesto diferido****I.3.6.10.** Para los efectos del artículo 71-A, fracción I de la Ley del ISR, la sociedad controladora podrá no considerar el monto de las pérdidas fiscales de las sociedades controladas y de la sociedad controladora, así como las pérdidas provenientes de la enajenación de acciones a que se refiere el primer párrafo del inciso e) de la fracción I del artículo 68 de dicha Ley, que hubieran sido disminuidas en la determinación de la pérdida fiscal consolidada del sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto, y que la sociedad o sociedades que las generaron no hubieran podido disminuir al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto, siempre que:

- I. Adicione al monto a que se refiere el primer párrafo de la fracción I del artículo 71-A de la Ley del ISR, la pérdida fiscal consolidada de ejercicios anteriores al sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en el que se deba efectuar el entero del ISR diferido, que la sociedad controladora hubiese disminuido de la utilidad fiscal consolidada del sexto ejercicio mencionado.

Una vez que la sociedad controladora opte por aplicar esta regla, deberá adicionar la pérdida a que se refiere el párrafo anterior, en los ejercicios subsecuentes, hasta agotar las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de disminuir al 31 de diciembre del sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto.

- II. El monto de las pérdidas que la sociedad controladora deje de considerar conforme al primer párrafo de esta regla, no exceda de las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de disminuir al 31 de diciembre del sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto.

LISR 68, 71-A

Pérdidas de controladoras puras**I.3.6.11. (Se deroga)**

Incremento del saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada al 31 de diciembre de 2004**I.3.6.12. (Se deroga)****Incremento del saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada**

- I.3.6.13.** Para la comparación de los registros a que se refiere el artículo 71-A, fracción II de la Ley del ISR, las sociedades controladoras podrán incrementar el saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada a que se refiere el segundo párrafo del inciso a) de la fracción citada, con el monto de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que las sociedades controladas y la controladora en forma individual hubieran generado al 31 de diciembre del sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto, e incluidas en la determinación del resultado o la pérdida fiscal consolidada del ejercicio de que se trate, y que hubiesen sido disminuidas por la sociedad que las generó en alguno de los ejercicios del quinto al primer ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto. Dicho monto deberá disminuirse con el importe que resulte de aplicar la tasa prevista en el artículo 10 de la Ley del ISR a las mismas pérdidas.

.....

La sociedad controladora que opte por aplicar esta regla, deberá reducir el saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada del ejercicio en el que disminuya las pérdidas fiscales a que se refiere esta regla.

Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir a que se refiere esta regla, se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre del sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba pagar el impuesto.

LISR 10, DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias

Acreditamiento del ISR enterado conforme a los artículos Cuarto, fracción VII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR y 78, segundo y tercer párrafos de la Ley del ISR

- I.3.6.15.** Para los efectos de los artículos Cuarto, fracción VII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009, y 78, segundo y tercer párrafos de la Ley del ISR, la sociedad controladora podrá acreditar el ISR enterado conforme a dichos artículos, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La sociedad controladora únicamente podrá efectuar el acreditamiento contra el ISR consolidado a que se refiere el artículo 64, segundo párrafo de la Ley del ISR, del ejercicio fiscal en el que se entere el impuesto señalado en el primer párrafo de esta regla.

La sociedad controladora podrá acreditar el monto del ISR que no pueda acreditar conforme al párrafo anterior, hasta en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el ISR consolidado del ejercicio a que se refiere el artículo 64, segundo párrafo de la Ley del ISR y contra los pagos provisionales consolidados de los mismos ejercicios. Cuando el ISR consolidado del ejercicio de que se trate sea menor que el monto que la sociedad controladora hubiese acreditado en los pagos provisionales consolidados, únicamente considerará acreditable contra el ISR consolidado del ejercicio un monto igual a este último.

.....

DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias, LISR 64, 69, RMF 2010 I.3.6.7

Determinación y entero del impuesto referido en el artículo 71-A, fracción II de la Ley del ISR

- I.3.6.16.** Para los efectos del artículo 71-A, fracción II de la Ley del ISR, la sociedad controladora podrá determinar y enterar el impuesto referido en el párrafo segundo de dicha fracción, hasta que disminuya su participación accionaria en una sociedad controlada, se desincorpore una sociedad controlada o se desconsolide el grupo, siempre que entere el impuesto diferido a que se refiere el primer párrafo del artículo 70-A de la Ley citada, conforme al esquema de pagos siguiente:

- I. 25%, a más tardar el último día del mes de marzo del ejercicio fiscal en el que se deba efectuar el pago del impuesto diferido.
- II. 25%, a más tardar el último día del mes de marzo del segundo ejercicio fiscal.
- III. 20%, a más tardar el último día del mes de marzo del tercer ejercicio fiscal.
- IV. 15%, a más tardar el último día del mes de marzo del cuarto ejercicio fiscal.
- V. 15%, a más tardar el último día del mes de marzo del quinto ejercicio fiscal.

El ejercicio de la opción prevista en esta regla estará sujeto a que la sociedad controladora presente aviso ante la ACNI, a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio a que se refiere la fracción I de esta regla, mediante un escrito libre en el que manifieste que, a fin de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 71-A de la Ley del ISR, solicita aplicar esta regla y declare, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Las sociedades que hayan dejado de ser controladas en los términos de la Ley del ISR, a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en el que se deba efectuar el pago del impuesto diferido.
- b) Las fechas en que ocurrieron dichos supuestos.
- c) Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que presentaron los avisos a que se refiere el artículo 71, primer párrafo de la Ley del ISR.
- d) Que respecto de las sociedades que hayan dejado de ser controladas en los términos de la Ley del ISR, la sociedad controladora reconoció los efectos de la desincorporación en los términos de las disposiciones fiscales.

Cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales conozcan que la sociedad controladora presentó el aviso fuera del plazo previsto en el párrafo anterior o que éste contiene información falsa o incompleta, el aviso se tendrá por no presentado.

.....
LISR 71, RMF 2010 I.3.6.4.

Comprobantes fiscales de contribuyentes que administren inmuebles de personas físicas

I.3.8.1. (Se deroga)

Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de recibir donativos deducibles

I.3.9.2.

.....
Las organizaciones civiles y fideicomisos que reciban la constancia de autorización antes mencionada, estarán en posibilidad de recibir donativos deducibles así como de expedir sus comprobantes fiscales, en los términos de las disposiciones fiscales.

.....
LISR 31, 96, 97, 101, 176, RLISR 31, 114, CFF 36-Bis, RMF 2010 I.3.9.5., I.3.9.8., DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO

Deducción de donativos otorgados a las Comisiones de Derechos Humanos y requisitos de sus comprobantes fiscales

I.3.9.3.

.....
Los comprobantes fiscales que expidan las entidades a que se refieren los artículos 31, fracción I, inciso a) y 176, fracción III, inciso a) de la Ley del ISR, así como las Comisiones de Derechos Humanos señaladas en el párrafo que antecede por los donativos recibidos, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 46, fracciones I a V del Reglamento del CFF.

LISR 31, 176, CFF 29, RCFF 46

Comprobantes fiscales de bienes muebles donados

- I.3.9.6.** Para comprobar la donación de bienes muebles, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, únicamente deberán expedir y conservar copia del comprobante fiscal con los requisitos a que se refiere el artículo 46 del Reglamento del CFF.

RCFF 46

Fecha en que se considera presentada la declaración anual de 2010 de personas físicas

- I.3.16.2.** Para los efectos del artículo 175, primer párrafo de la Ley del ISR, la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, que presenten las personas físicas vía Internet, ventanilla bancaria o ante cualquier ALSC, en los meses de febrero o marzo de 2011, se considerará presentada el 1 de abril de dicho año, siempre que la misma contenga la información y demás requisitos que se establecen en las disposiciones fiscales vigentes.

LISR 175

Retenciones en operaciones con partes relacionadas

- I.3.17.15.**
Cuando los pagos se realicen a partes relacionadas residentes en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, no estarán sujetos a la retención prevista en el artículo 204 y 205 de la Ley del ISR, por lo que se deberá efectuar la retención que proceda en los términos de los demás artículos del Título V de la Ley del ISR y se deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

LISR 204, 205, RMF 2010 I.3.17.15.

Comprobantes fiscales expedidos en el ejercicio anterior al pago

- I.4.2.6.** Para los efectos del artículo 6, fracción IV de la Ley del IETU, también se considera que se cumple con el requisito relativo a la fecha de expedición de la documentación comprobatoria establecido en el artículo 31, fracción XIX, primer párrafo de la Ley del ISR, cuando el comprobante respectivo haya sido expedido en un ejercicio fiscal anterior a aquél en el que se haya efectivamente pagado la erogación deducible.

LISR 31, LIETU 6

Plazo para el pago del IETU del ejercicio, de sociedades cooperativas de producción de bienes

- I.4.3.2.** (Se deroga)
ISR efectivamente pagado por acreditar de sociedades cooperativas de producción de bienes

- I.4.3.5.** (Se deroga)

Contribuyentes no obligados a efectuar pagos provisionales

- I.4.3.8.** Para los efectos del artículo 9 de la Ley del IETU, los contribuyentes a que se refiere el artículo 143, tercer párrafo de la Ley del ISR, podrán no efectuar pagos provisionales del IETU.

.....
LISR 81, 143, 144, LIETU 9

Actualización de cuotas de derechos

- I.9.1.** Para los efectos del artículo 1 de la LFD, se dan a conocer en el Anexo 19 las cuotas vigentes para 2011, en virtud de la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, el 18 de noviembre de 2010.

.....
CFF 17-A, LFD 1

Comprobantes fiscales de pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano**I.9.27.**

.....

Cuando Aeropuertos y Servicios Auxiliares o, en su caso, el concesionario autorizado, opten por la facilidad a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar la "Declaración General de Pago de Derechos" ante la TESOFE el mismo día en que concentren los recursos en dicha dependencia. Junto con la declaración se deberá acompañar un desglose que contenga el número de folios de los comprobantes fiscales relacionados con el pago mensual de que se trate, para lo cual llevarán una serie por separado de estos comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

LFD 289, 291

Factor de actualización aplicable a la tarifa del ISAN**I.10.1.**

.....

Conforme a lo expuesto, a partir del mes de enero de 2011 se actualizan las cantidades que se dan a conocer en el rubro D del Anexo 15. Dicha actualización se ha realizado conforme al procedimiento siguiente:

Las cantidades correspondientes a los tramos de la tarifa establecida en el primer párrafo de la fracción I del artículo 3 de la Ley Federal del ISAN, así como los montos de las cantidades contenidas en el segundo párrafo de dicha fracción, fueron actualizadas por última vez en el mes de enero de 2010 y dadas a conocer en el rubro D del Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2009.

Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I del artículo 3 de la Ley Federal del ISAN, para la actualización de las cantidades establecidas en dicha fracción se debe considerar el período comprendido desde el mes de noviembre de 2009 al mes de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del CFF, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de octubre de 2010 que fue de 142.782 puntos y el citado índice correspondiente al mes de octubre de 2009 que fue de 137.258 puntos. Con base en los índices citados anteriormente, el factor es de 1.0402.

LISAN 3, CFF 17-A

Factor de actualización para determinar el precio de automóviles exentos de ISAN**I.10.2.**

.....

Conforme a lo expuesto, a partir del mes de enero de 2011 se actualizan las cantidades que se dan a conocer en el rubro F del Anexo 15. Dicha actualización se ha realizado conforme al procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal del ISAN, fueron actualizadas por última vez en el mes de enero de 2010 y dadas a conocer en el rubro F del Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2009.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, para la actualización de las cantidades establecidas en dicha fracción se debe considerar el período comprendido desde el mes de diciembre de 2009 al mes de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del CFF, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2010 que fue de 143.926 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2009, que fue de 137.970 puntos.

Con base en los índices citados anteriormente, el factor es de 1.0431.

LISAN 8, CFF 17-A

Definición de vehículos de baja velocidad o bajo perfil**I.12.1. (Se deroga)****Estímulo fiscal para vehículos de baja velocidad o bajo perfil****I.12.2. (Se deroga)****Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para maquinaria y vehículos marinos****I.12.5.****Diesel vehículos marinos****I.12.9.** Para efectos del artículo 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, los contribuyentes que apliquen el estímulo por el diesel utilizado exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del CFF.
- II. Presentar a más tardar el 31 marzo de 2011 ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre en el que señale que aplicará el estímulo fiscal, debiendo anexar la información de las embarcaciones de su propiedad o que se encuentren bajo su legítima posesión, en las que haya utilizado el diesel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Nombre de cada una de las embarcaciones;
 - b) Matricula de cada una de las embarcaciones;
 - c) Eslora y tonelaje de cada una de las embarcaciones;
 - d) Capacidad de carga de combustible de cada una de las embarcaciones, y
 - e) Cálculo promedio del consumo de diesel en millas náuticas por litro de cada una de las embarcaciones.

Tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2011, deberá presentar esta información dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su adquisición.
- III. Presentar de manera trimestral ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, un informe en escrito libre por cada una de sus embarcaciones a que se refiere el numeral 3, que contenga lo siguiente:
 - a) Consumo mensual de diesel, expresado en litros de cada una de las embarcaciones;
 - b) Millas náuticas recorridas en el mes por cada una de las embarcaciones, y
 - c) Copia de los comprobantes que amparen la adquisición de diesel, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

LIF 16, CFF 29, 29-A, 32-D

**Capítulo I.13.7. Del Decreto para el fomento de la industria
manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación,
publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y modificado a
través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión
el 16 de mayo de 2008 y el 24 de diciembre de 2010**

Cálculo del porcentaje de maquinaria y equipo**I.13.7.1.** Para los efectos del artículo 33, fracción III, tercer párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, el porcentaje mencionado en dicho párrafo se calculará el último día del ejercicio fiscal de que se trate, dividiendo el monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo a que se refiere el primer párrafo de la fracción citada, entre el monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo referido en el primer y el segundo párrafos de la misma fracción.

El monto pendiente por depreciar de la maquinaria y equipo referido en el primer y segundo párrafos de la fracción III del artículo 33 del Decreto a que se refiere este Capítulo, se calculará de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de la maquinaria y equipo a que se refiere el primer párrafo de la fracción citada, como sigue:
 - a) Se considerará como monto original de la inversión, el valor en aduana de la maquinaria y equipo.
 - b) El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al inciso anterior, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron importados hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.
- II. Tratándose de la maquinaria y equipo propiedad de un tercero residente en el extranjero que tenga una relación comercial de manufactura con la empresa residente en el extranjero que a su vez tenga un contrato de maquila con aquélla que realiza la operación de maquila en México, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción citada, como sigue:
 - a) Se considerará como monto original de la inversión, el valor en aduana de la maquinaria y equipo.
 - b) El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al inciso anterior, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron importados hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.
- III. Tratándose de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa que realiza la operación de maquila, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción citada, como sigue:
 - a) Se considerará como monto original de la inversión, el monto de adquisición de la maquinaria y equipo.
 - b) El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al inciso anterior, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron adquiridos hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.
- IV. Tratándose de la maquinaria y equipo propiedad de una parte no relacionada y tomada en arrendamiento por la empresa que realiza la operación de maquila, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción citada, como sigue:
 - a) En el caso de que la parte no relacionada sea residente en México, se considerará como monto original de la inversión, el valor de avalúo de la maquinaria y equipo al momento en que dicha parte otorgue su uso o goce temporal o lo entregue materialmente a la empresa que realiza la operación de maquila, lo que suceda primero.
 - b) En el caso de que la parte no relacionada sea residente en el extranjero, se considerará como monto original de la inversión, el valor en aduana de la maquinaria y equipo.
 - c) El monto pendiente por depreciar se calculará disminuyendo del monto original de la inversión, determinado conforme al inciso que corresponda, la cantidad que resulte de aplicar a este último monto los por cientos máximos autorizados previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, según corresponda al bien de que se trate. Se deberá considerar la depreciación por meses completos, desde la fecha en que fueron usados, recibidos o importados, según se trate, hasta el último mes del ejercicio en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila.

En ningún caso el monto pendiente por depreciar a que se refiere la presente regla será inferior al 10% del monto original de la inversión que se considere de conformidad con los incisos a) de las fracciones anteriores.

Los montos pendientes de depreciar a que se refieren las fracciones anteriores, se actualizarán desde el mes en que se importó, adquirió o empezó a utilizar cada uno de los bienes y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila, durante el ejercicio por el que se calcula el monto pendiente de depreciar.

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en la operación de maquila en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

LISR 2, 216-Bis, RLISR 4

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.8.3., primer párrafo; II.2.8.5.; II.2.9.1., fracción VII; II.2.23.3.5., fracción III; II.2.23.5.2.; II.2.23.5.3.; II.2.23.5.4.; II.2.23.5.5.; II.2.23.5.6.; II.2.23.5.7.; II.3.2.1.1., fracción III y penúltimo párrafo; II.3.7.1.2.; II.3.10.7.; II.5.4.3., en su referencia; II.13.2.2., fracciones I, IV y V; II.13.5.2., segundo párrafo, se **adicionan** las reglas II.2.3.1. con un segundo y tercer párrafos, pasando los actuales segundo a décimo párrafos a ser cuarto a décimo segundo párrafos; II.2.3.6., primer párrafo con una fracción III; II.2.8.3., con un último párrafo; y se **derogan** las reglas II.2.7.1.; II.2.7.2.; II.2.8.1.; II.2.8.4.; y II.5.4.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para quedar de la siguiente manera:

Devolución de saldos a favor del IVA

II.2.3.1.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, deberán presentar los medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 6, inciso d), punto (2), del Anexo 1, que contengan la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, operaciones de importación y exportación.

Para facilitar la captura y respaldo de la información a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes podrán obtener a través de la página de Internet del SAT, el programa denominado "Información de operaciones con proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y comercio exterior relacionadas con la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor de IVA". Asimismo, podrán obtener el ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, el programa denominado "Validador de Dispositivos Magnéticos" mediante unidad de memoria extraíble (USB), para validar los medios magnéticos referidos.

CFF 22, 52, RCFF 14, 83, 84, RMF 2010 II.2.3.5.

Aviso de compensación

II.2.3.6.

III. Tratándose de saldos a favor de IVA presentarán los medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 6, inciso d), punto (2), del Anexo 1 que contengan la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, que representan al menos el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, operaciones de importación y exportación.

CFF 23, 32-A, LIDE 7, 8, RMF 2010 I.2.16., II.1.2., II.2.15.

Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten autorización para imprimir comprobantes fiscales

II.2.7.1.

(Se deroga)

Obligaciones de los impresores autorizados

II.2.7.2.

(Se deroga)

Requisitos para ser proveedor autorizado de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales**II.2.8.1. (Se deroga)****Expedición de estados de cuenta como comprobantes fiscales digitales**

- II.2.8.3.** Para los efectos del artículo 29 del CFF y de las reglas II.2.23.4.2.; II.2.23.4.3. y II.2.23.4.4., las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades financieras populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las empresas comerciales no bancarias emisoras de las tarjetas de servicios a que se refiere la regla I.2.10.18., que expidan estados de cuenta que cumplan con los requisitos para ser considerados como comprobantes fiscales digitales, deberán estar a lo siguiente:

.....

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa que sean fideicomitentes de fideicomisos que tengan como fin operar como socios liquidadores que celebren operaciones por cuenta propia o que actúen como fiduciarias en socios liquidadores que celebren operaciones por cuenta de terceros, podrán aplicar lo dispuesto en la presente regla, respecto de los estados de cuenta que expidan en su carácter de socios liquidadores.

CFF 29, RMF 2010 I.2.10.18., II.2.23.4.2., II.2.23.4.3., II.2.23.4.4.

Procedimiento para emitir comprobantes fiscales digitales**II.2.8.4. (Se deroga)****Requisitos para mantener la autorización como proveedor de servicios autorizados para la generación y envío de comprobantes fiscales digitales**

- II.2.8.5.** Los proveedores de servicios autorizados para la generación y envío de CFD's, para mantener la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Guardar absoluta reserva de la información de los CFD's generados al contribuyente, lo cual deberá estar regulado de forma contractual entre el solicitante del servicio y el prestador del mismo.
- II. Proporcionar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el archivo con los datos de los CFD's emitidos durante el mes inmediato anterior al contribuyente que hubiere contratado sus servicios, para que éste envíe el reporte señalado en la regla II.2.23.4.1., fracción IV.

El reporte deberá contener los datos que señala la regla II.2.23.4.4., fracción IV.

- III. Proporcionar al SAT un informe mensual que incluya el RFC del contribuyente y el número de CFD's emitidos, activos y cancelados por serie a más tardar el quinto día del mes siguiente al que se reporte.

Para los efectos del párrafo anterior dicho informe será enviado a través de la página de Internet del SAT, utilizando para ello el certificado de la FIEL proporcionado por dicha dependencia.

Las especificaciones técnicas se encuentran publicadas en la página de Internet antes señalada.

- IV. Proveer a la autoridad de una herramienta de acceso remoto o local que le permita consultar los CFD's emitidos. Esta herramienta deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la página de Internet del SAT.
- V. Tener en todo momento a disposición del SAT el acceso remoto o local a las bases de datos donde se resguarde la información de los CFD's emitidos, para su consulta y previo requerimiento de la autoridad.
- VI. Poner a disposición del contribuyente que hubiere contratado sus servicios copia del archivo electrónico de cada uno de sus CFD's emitidos, el mismo día de su emisión.
- VII. Proporcionar al contribuyente emisor una herramienta para consulta del detalle de sus CFD's, esta herramienta deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

- VIII. Conservar los CFD's emitidos, durante los plazos que las disposiciones fiscales señalen para la conservación de la contabilidad en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, con independencia total de si subsiste o no la relación contractual al amparo de la cual se generaron y emitieron los CFD's.
- IX. Administrar, controlar, asignar y resguardar a través de su sistema generador de CFD's, los folios entregados al contribuyente, dicha entrega deberá quedar establecida en la relación contractual.
- X. Establecer de manera contractual la manifestación de conocimiento y autorización de sus clientes para que el proveedor de servicios de generación y envío de CFD's entregue al SAT en cualquier momento la información relativa a los comprobantes emitidos.
- XI. Generar y emitir los CFD's de sus clientes cumpliendo con los requisitos que establece la regla II.2.23.4.5., además de los siguientes:
- a) Folio asignado por el SAT y en su caso serie.
 - b) Validar que en la asignación de folio y en su caso series no se presente duplicidad de éstos.
 - c) Verificar que los datos del número de aprobación, año de solicitud, folio y serie en su caso correspondan a los otorgados para el CFD.
 - d) Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el rubro I.B "Estándar de comprobante fiscal digital" del Anexo 20. El SAT, a través del Anexo 20, podrá publicar los requisitos para autorizar otros estándares electrónicos diferentes a los señalados en la presente regla.
 - e) Que genere sellos digitales para los CFD, según los estándares técnicos y el procedimiento descrito en el rubro I.C "Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales" del Anexo 20.

Adicionalmente, a los CFD's emitidos por proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes, deberá incorporarse la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del proveedor de servicios.
- b) RFC del proveedor de servicios.
- c) Número del CSD.
- d) Fecha de publicación de la autorización.
- e) Número de autorización.
- f) Sello digital generado a partir de un CSD del proveedor de servicios.

Las especificaciones técnicas para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se encuentran publicadas en la página de Internet del SAT.

- XII. Dar aviso por escrito o vía correo electrónico a sus clientes, así como al SAT con treinta días hábiles de anticipación en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia.

La autorización o la revocación de la autorización surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.11.4., I.2.11.5., I.2.23.4.1., II.2.8.1., II.2.23.4.4., II.2.23.4.5.

Requisitos de expedición de comprobantes fiscales digitales por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas

II.2.9.1.

- VII. Generar y emitir los CFD's de las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de la regla I.2.12.4., cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del CFF, así como los señalados en la regla II.2.23.4.4., fracciones V y VI, II.2.23.4.5., salvo lo establecido en la fracción VI y los señalados en la fracción XI de la regla II.2.8.5.

Tratándose del requisito establecido en la regla II.2.23.4.4., fracción VI, el sello deberá generarse con el certificado de sello digital al que se refiere la fracción I de esta regla.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.12.4., II.2.8.5., II.2.23.4.4., II.2.23.4.5.

Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI continúen autorizados**II.2.23.3.5.**

- III. Enviar al SAT de manera inmediata copia de los CFDI una vez que hayan sido certificados. Dicho envío se realizará con las características y especificaciones técnicas que se establezcan por el SAT en su página de Internet.

CFF 29, 29-A

Obligaciones de los PSGCFDSP

- II.2.23.5.2. Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, podrán obtener autorización para operar como PSGCFDSP a que se refiere la regla I.2.23.5.8., presentando la solicitud correspondiente y deberán cumplir con los requisitos que se encuentran en la ficha 159/CFF "Solicitud de autorización a organizaciones o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP" contenida en el Anexo 1-A.

La autorización para operar como PSGCFDSP tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma, pudiéndose renovar de forma automática siempre que sigan cumpliendo con los requisitos para la obtención de la autorización y se presenten en el mes de enero de cada año, la manifestación de PSGCFDSP a que hace referencia la ficha 161/CFF "Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo" contenida en el Anexo 1-A.

Adicionalmente, los PSGCFDSP deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Guardar absoluta reserva de la información de los CFD's generados, lo cual deberá estar regulado de forma contractual entre el solicitante del servicio y el prestador del mismo.
- II. Establecer de manera contractual la manifestación de conocimiento y autorización de sus clientes para que el PSGCFDSP entregue al SAT en cualquier momento la información relativa a los comprobantes emitidos.
- III. Tramitar ante el SAT, un certificado especial de sello digital para la expedición de CFD de los enajenantes de los productos conforme a la regla II.2.23.5.5., mismo que será de uso exclusivo para la generación de estos comprobantes.
- IV. Asignar por cada una de las personas físicas enajenantes, un número consecutivo de folio irrepetible por cada comprobante emitido.
- V. Asignar a los CFD's emitidos las siglas de identificación definidas y publicadas por el SAT en su página de Internet para cada PSGCFDSP, las cuales se incluirán dentro de cada CFD emitido en el atributo "serie".
- VI. Validar que la clave del RFC del enajenante se encuentre inscrita efectivamente ante el RFC y pueda emitir sus comprobantes bajo esta facilidad. El SAT publicará en su página en Internet, el procedimiento y servicio para realizar esta actividad.
- VII. Poner a disposición de los contribuyentes adquirentes, con quien hayan celebrado un contrato de prestación de servicios para la generación de CFD, los medios para que estos, puedan consultar y descargar los CFD's solicitados, así como la representación impresa de los mismos el mismo día de su emisión. Estos medios deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.
- VIII. Generar y emitir los comprobantes fiscales digitales de los enajenantes, cumpliendo los requisitos que se establecen en los rubros I.B. "Estándar de comprobante fiscal digital" y I.C "Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales", ambos del Anexo 20, considerando las siguientes particularidades:
 - a) Para efectos del cálculo del sello digital al que se refiere el rubro I.C del anexo 20, se deberá utilizar el CESD tramitado por el PSGCFDSP.
 - b) Respecto del número de aprobación, deberá incorporarse el número de folio asignado al CFD.
 - c) Para el atributo "año de aprobación" se incorporará el correspondiente al año de emisión.

- IX. Conservar los CFD's emitidos, durante los plazos que las disposiciones fiscales señalen para la conservación de la contabilidad en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, con independencia total de si subsiste o no la relación contractual al amparo de la cual se generaron y emitieron los CFD's.
- X. Tener en todo momento a disposición del SAT, previo requerimiento, el acceso remoto o local a las bases de datos donde se resguarde la información de los CFD's emitidos, para su consulta, para lo cual se deberá proveer a la autoridad de una herramienta que le permita consultar el detalle de los CFD's emitidos.
- XI. Prestar el servicio de generación y envío de CFD exclusivamente a integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- XII. Deberán proporcionar mensualmente al SAT un informe mensual de los CFD's generados.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que los PSGCFDSP presenten en el mes de enero de cada año, aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que bajo protesta de decir verdad, declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser PSGCFDSP conforme a la ficha 161/CFF "Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo".

Los PSGCFDSP deberán dar aviso por escrito o vía correo electrónico a sus clientes, así como al SAT con treinta días hábiles de anticipación en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones.

El PSGCFDSP que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en esta regla, será objeto de la revocación de su autorización, no pudiendo obtener de nuevo la autorización en el mismo ejercicio en el que se hubiese efectuado la revocación.

El nombre, la denominación o razón social y la clave del RFC, de los contribuyentes PSGCFDSP autorizados, así como los datos de aquellos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se dan a conocer en la página de Internet del SAT.

La autorización y revocación de la autorización surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.23.5.8.

Entrega de información mensual y monitor de consulta con que deberá cumplir el PSGCFDS

- II.2.23.5.3.** Para los efectos de lo dispuesto en la regla II.2.23.5.2., fracción XII, los PSGCFDSP deberán presentar de forma mensual, la información relativa a los CFD's generados para las personas físicas miembros de un Sistema Producto en el mes inmediato anterior. Dicha información se enviará al SAT dentro de los primeros 5 días de cada mes y consistirá en el envío de los archivos electrónicos de todos los CFD's emitidos en el mes inmediato anterior. La especificación técnica para integrar el reporte y su procedimiento de envío serán los que publique el SAT en su página de Internet.

Adicional al reporte anterior, el PSGCFDSP deberá proporcionar al SAT acceso a una herramienta de monitoreo que le permita conocer la información estadística de la operación del servicio de emisión de CFD, mismo que a través de una conexión a Internet permita conocer como mínimo lo siguiente:

- I. Número total y acumulado de CFD's emitidos desde el inicio de su operación a la fecha de la consulta o de un periodo previamente establecido.
- II. Número total y acumulado de contribuyentes emisores de CFD.
- III. Número total de adquirentes de sus productos.

También deberá permitir descargar un listado simple del RFC único de emisores y adquirentes por un periodo específico, incluyendo montos de operaciones, de conformidad con las especificaciones y requisitos que se publiquen en la página de Internet del SAT.

RMF 2010 II.2.23.5.2.

Requisitos adicionales de los CFD's emitidos a través de los PSGCFDSP

II.2.23.5.4. Los CFD's emitidos por los PSGCFDSP, además de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, deberán incorporar la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del PSGCFDSP.
- b) RFC del PSGCFDSP.
- c) Número del CSD del PSGCFDSP.
- d) Fecha de publicación de la autorización en la página de Internet del SAT.
- e) Número del oficio de autorización.
- f) Sello digital generado a partir de un CSD del PSGCFDSP.

El SAT publicará en su página de Internet, el complemento del CFD necesario para incorporar la información a que se refiere el párrafo anterior.

Generación de CSD por PSGCFDSP

II.2.23.5.5. Los PSGCFDSP a efecto de brindar los servicios a los integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Sustentable deberán generar a través del software "SOLCEDI", a que se refiere la ficha 160/CFF "Solicitud de certificado especial de sello digital para operar como PSGCFDSP" contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y otro el requerimiento de generación de CSD.

Requisitos de las representaciones impresas de CFD generados por PSGCFDSP

II.2.23.5.6. Las representaciones impresas del CFD emitidas por los PSGCFDSP además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I, III a VII del CFF deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contener la cadena original con la que se generó el sello digital.
- II. Sello digital generado a partir del CESD del PSGCFDSP que generó el comprobante.
- III. Número de serie del CESD del PSGCFDSP.
- IV. Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (en su caso).
- V. La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFD".
- VI. Los datos contenidos en la regla II.2.23.5.4.
- VII. Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción VI del CFF, se deberán incluir adicionalmente los montos de los impuestos retenidos en su caso.
- VIII. Unidad de medida, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción V del CFF.
- IX. Hora, minuto y segundo de expedición, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- X. Serie que corresponderá a las siglas de identificación definidas para cada PSGCFDSP.
- XI. Area para plasmar la firma autógrafa o huella digital del productor con la siguiente leyenda "Acepto de total conformidad y bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos".

CFF 29-A, RMF 2010 II.2.23.5.4.

Servicios de validación de RFC de personas físicas para aprobación del CFD emitido a través de un PSGCFDSP

II.2.23.5.7. Para los efectos de la fracción VI de la regla II.2.23.5.2. y de la regla I.2.23.5.8., segundo párrafo; el SAT a través de su página de Internet, sección "Comprobantes Fiscales" proporcionará un servicio de verificación manual de RFC que podrá utilizarse por los PSGCFDSP de manera alternativa en los casos en que el servicio en línea para la verificación se encuentre en estado de contingencia. Para otros casos no previstos en esta regla, el SAT dispondrá de los medios y mecanismos de consulta y verificación en la mencionada sección de su página en Internet a fin de garantizar la continuidad operativa.

RMF 2010 I.2.23.5.8.; II.2.23.5.2.

Requisitos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos**II.3.2.1.1.**

III. En el caso de que emitan CFD's, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF y en la presente Resolución.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos a que se refiere la presente regla. Asimismo los emisores de monederos electrónicos, que emitan los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III de la presente regla, con posterioridad a la fecha de la obtención de la autorización correspondiente y previo a su utilización, deberán presentar aviso, mediante escrito libre en el que manifiesten dicha situación, ante la AGJ o ante la ACNI, según corresponda.

LISR 31, CFF 29, 29-A, 30, RMF 2010 I.3.3.1.7.

Logotipo de los comprobantes fiscales de máquinas y equipos electrónicos

II.3.7.1.2. Para los efectos del artículo 134, tercer párrafo de la Ley del ISR y artículo 171, fracción I, inciso c), numeral 4 de su Reglamento, el logotipo fiscal que deberán contener los comprobantes que emitan las máquinas registradoras de comprobación fiscal y los equipos electrónicos de registro fiscal, es el que se contiene en el Anexo 1, apartado C, numeral 3.

LISR 134, RLISR 171

Declaración informativa de ingresos provenientes de distintos territorios

II.3.10.7. Para los efectos de los artículos 214, segundo párrafo de la Ley del ISR y Tercero, fracción XII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, los contribuyentes que a partir de las fechas que a continuación se señalan, generen ingresos de cualquier clase provenientes de los siguientes territorios, podrán no presentar la declaración informativa prevista en el citado segundo párrafo del artículo 214 de la Ley del ISR.

Territorios	Fecha
Barbados	1 de enero de 2010
Bahamas	1 de enero de 2011
Bermudas	1 de enero de 2011
Panamá	1 de enero de 2011
Uruguay	1 de enero de 2011

LISR 214, DOF 01/12/04 Disposiciones Transitorias, RMF 2010 II.3.10.6.

Documentos necesarios para devolución del IVA a turistas extranjeros**II.5.4.3.**

LIVA 31, CFF 22, 29, 29-A, RMF 2010 I.2.23.5.11.

Requisitos adicionales de comprobantes fiscales digitales para devolución del IVA a turistas extranjeros**II.5.4.4.** (Se deroga)

Documentación que deberá recabarse del adquirente**II.13.2.2.**

- I. Factura o comprobante fiscal, según corresponda, endosada en propiedad y, en el caso de vehículos de procedencia extranjera, además el pedimento de importación del vehículo de que se trate.

Cuando los adquirentes no cuenten con los documentos a que se refiere esta fracción, tratándose de vehículos que se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, los contribuyentes podrán recabar del adquirente, un comprobante fiscal igual al que expiden por las actividades que realizan o carta de porte, que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en el que se consignen los datos a que se refiere la regla II.13.2.3., fracción V, respecto del vehículo que se entrega a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo y se manifieste expresamente que se trata de una operación de venta de activos fijos.

- IV. Factura o comprobante fiscal del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito o de otras instituciones autorizadas.
- V. En el caso de vehículos a los que les han sido incorporadas autopartes importadas, la factura o comprobante fiscal y el pedimento de importación de las partes incorporadas.

RMF 2010 II.13.2.3.

Opción de no presentar el dictamen de estados financieros**II.13.5.2.**

Los contribuyentes que ejerzan la opción establecida en el párrafo anterior, deberán presentar durante el mes de junio de 2011, vía Internet la información contenida en el Anexo 21 "Información alternativa al dictamen", debidamente requisitada.

CFF 32-A, DECRETO DOF 30/JUN/10 TERCERO, SEXTO

TERCERO. Se modifican los Anexos 1, 1-A, 10, 15, 17 y 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Se dan a conocer los Anexos 5 y 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

CUARTO. Para los efectos del Séptimo Resolutivo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes que expidan CFD a través de proveedores de servicios autorizados para la generación y envío de CFD, deberán presentar de manera mensual, la información correspondiente a los CFD's que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquél en que se proporcione la información, en los términos de la regla II.2.23.4.2.

QUINTO. Para los efectos del Séptimo Resolutivo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y Décimo, fracción III de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, los contribuyentes que opten por emitir CFD's a través de un proveedor de servicios de generación y envío de CFD's, deberán llevar su contabilidad en medios electrónicos; asimismo al término de la relación contractual con el proveedor deberán presentar aviso de suspensión a través del formato electrónico disponible en la página de Internet del SAT, dentro de los treinta días siguientes al término de la citada relación.

SEXTO. Para los efectos del Artículo 29-A, fracción I del CFF y Décimo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del CFF, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009, las personas morales que cambien de denominación, razón social o régimen de capital y las físicas que corrijan o cambien su nombre, podrán seguir utilizando los comprobantes que hayan impreso en establecimientos autorizados por el SAT hasta agotarlos o caduquen, siempre que hayan presentado los avisos correspondientes al RFC en términos de la regla I.2.8.4.

Cuando el cambio implique una nueva clave de RFC, dichos contribuyentes deberán anotar, en su caso, en los comprobantes que utilicen la nueva clave del RFC junto a la clave de RFC que fue modificada, la leyenda "nueva clave de RFC".

Por su parte, los contribuyentes que sean receptores de estos comprobantes, deberán incluir la nueva clave del RFC del emisor del comprobante en las declaraciones informativas donde deban proporcionar información de terceros.

SEPTIMO. Lo dispuesto en el segundo párrafo de la regla I.3.17.15. de la presente Resolución, únicamente será aplicable por los pagos que a partir del 1 de enero de 2011 se realicen a partes relacionadas residentes en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

OCTAVO. Se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el DOF el 3 de diciembre de 2010, para quedar de la siguiente manera:

Primero. "La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, excepto las reglas I.2.1.14., I.2.1.15., I.13.1.3., II.2.1.11., II.2.1.13., II.6.2.20., II.6.3.1. y II.10.5., que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2011."

NOVENO. Las personas que hayan obtenido autorización para fungir como impresores de comprobantes fiscales en términos de la regla II.2.7.1., deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación e información a que refiere la regla II.2.7.2., disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, durante el plazo de cinco años que señala el artículo 30 del CFF.

DECIMO. Se reforman los artículos Décimo a Décimo Segundo Transitorios de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el DOF el 11 de junio de 2010, para quedar de la siguiente manera:

"Décimo. La regla I.6.2.6. entró en vigor a partir del 1 de julio de 2010, no obstante los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente Resolución hubieren optado por la facilidad administrativa de cumplir con lo señalado en el esquema de la citada regla, , continuarán proporcionando de forma mensual la información establecida en el Apartado G del Anexo 17, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se reporte, en el buzón institucional que se establece en la página de Internet del SAT conforme al esquema de datos de XML publicado por el SAT, o bien cuando no sea posible hacerlo a través del citado buzón podrá presentarse dentro de dicho plazo en la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, mediante CD-disco compacto o DVD (en ambos casos no reescribibles).

Conforme a lo señalado, el contribuyente continuará proporcionando al Servicio de Administración Tributaria, la información en los términos citados en el párrafo anterior, hasta el término de 120 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que sea contratado el Proveedor.

Décimo
Primero. Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente Resolución hayan optado por la facilidad prevista en la regla I.6.2.6., contratarán al Proveedor de Servicio Autorizado dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que el SAT publique en su página de Internet, la lista de Proveedores de Servicio Autorizados.

**Décimo
Segundo.**

En el caso de que los contribuyentes o permisionarios que inicien actividades en fecha posterior al día de la publicación de la presente Resolución, a fin de cumplir con las obligaciones que establece el artículo 20 de la Ley del IEPS, podrán optar por elegir el esquema que prevé la regla 1.6.2.5., o bien, el de la regla 1.6.2.6., para lo cual deberán presentar, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que inicien actividades, escrito libre ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal en el que manifiesten la opción que eligieron, para lo cual procederán como sigue:

- a) Los contribuyentes que opten por el esquema que prevé la regla 1.6.2.5., cumplirán con lo dispuesto en ésta regla así como en el apartado B del Anexo 17, a partir del día siguiente a aquel en que presenten el escrito a que se refiere este artículo.
- b) Los contribuyentes que opten por el esquema que prevé la regla 1.6.2.6., a partir de que inicien actividades, proporcionarán de forma mensual, la información establecida en el Apartado G del Anexo 17, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se reporte, en el buzón institucional que se establece en la página de Internet del SAT conforme al esquema de datos de XML publicado por el SAT, o bien cuando no sea posible hacerlo a través del citado buzón podrá presentarse dentro de dicho plazo en la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, mediante CD-disco compacto o DVD (en ambos casos no reescribibles).

Los contribuyentes proporcionarán al SAT la información, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hasta el término de 120 días naturales, contados a partir del siguiente al en que sea contratado el Proveedor y posteriormente deberán cumplir con lo previsto en el Apartado D del anexo 17.

Los contribuyentes contratarán al Proveedor de Servicio Autorizado dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que el SAT publique en su página, la lista de proveedores de servicio autorizados.

En el supuesto que la citada lista haya sido publicada con antelación a la fecha en que el contribuyente presentó su escrito de opción a la regla 1.6.2.6, el plazo de 60 días naturales para contratar al proveedor, iniciará a partir del día siguiente al de la presentación del escrito de referencia.

Los contribuyentes que dentro del periodo comprendido del 8 de julio de 2010 a la fecha de publicación de la presente Resolución hayan elegido el esquema que prevé la regla 1.6.2.5., deberán seguir cumpliendo con el citado Apartado B del Anexo 17.”

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrara en vigor el 1 de enero de 2011.

Segundo. La derogación a la regla 1.2.10.1., segundo párrafo entrara en vigor el 31 de enero de 2011.

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido	
A. y B.	
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 7.	
8.	Catálogo de claves de productos.
9.	
D. y E.	

A. y B.

C. **Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.**

1. a 7.

8. Catálogo de claves de productos.

9.

D. y E.

8. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

.....	
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
.....	
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD AL SECTOR PRIVADO, PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (SSP).	600090
.....	

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010**“Trámites Fiscales”****Contenido**

I. Definiciones	
II. Trámites	
	Código Fiscal de la Federación
1/CFF a 7/CFF	
8/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.
9/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
10/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel.
11/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
12/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU.
13/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE.
14/CFF	
15/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
16/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
17/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
18/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
19/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
20/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
21/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE.
22/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet.
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet.
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones vía Internet.
27/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet.
28/CFF	Aviso de compensación del IDE vía Internet.
29/CFF a 64/CFF	
65/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal
66/CFF a 142/CFF	
143/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
144/CFF a 147/CFF	
148/CFF	Solicitud de Condonación de multas
149/CFF a 158/CFF	

159/CFF	Solicitud de autorización a personas morales constituida como organizaciones comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP
160/CFF	Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDSP
161/CFF	Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo
162/CFF 170/CFF	
171/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
172/CFF	Reporte de enajenaciones de inventarios de bebidas alcohólicas
Impuesto sobre la Renta	
1/ISR a 77/ISR	
Impuesto empresarial a tasa única	
1/IETU a 3/IETU	
Impuesto al valor agregado	
1/IVA a 7/IVA	
Impuesto especial sobre producción y servicios	
1/IEPS a 32/IEPS	
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	
1/ISTUV	
Impuesto sobre automóviles nuevos	
1/ISAN a 4/ISAN	
Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF a 5/LIF	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006	
1/DEC a 5/DEC	
Impuesto a los depósitos en efectivo	
1/IDE a 3/IDE	

8/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

Prevía cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 2

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF Reglas I.2.5.2., II.2.3.1., II.2.3.5., II.5.1.4. RMF.

Tabla 2

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor de IVA" F3241.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X				
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB), con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.	X	X	X	X				
10	En su caso, Declaratoria de contador público registrado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.					X	X	X	X
11	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: Para efectos de ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X				X
13	Tratándose de actos o actividades derivados por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del IVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: Comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

9/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 3
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU; Reglas I.2.5.2., I.4.1.8, I.4.1.9, II.2.3.5. RMF.

Tabla 3

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241.	X	X	X
3	Anexo de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (por duplicado).			X
4	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F3241	X	X	
5	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.			X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
11	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
12	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	
13	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Papeles de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
7	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

10/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.

¿Dónde se presenta?

Prevía cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 4 y 5

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 4

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Anexo 4 de la forma oficial 32 Crédito Diesel (por duplicado).
3	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
5	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
6	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
7	Original o fotocopia certificada del CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
8	Original y fotocopia de la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestra su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que haya demostrado ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o la legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere del diesel.
9	En caso de no contar con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o ésta no se encuentre vigente, se deberá exhibir ante la autoridad en original y copia la siguiente documentación • Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o • Para acreditar el régimen de posesión legal de la unidad de producción: contrato de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros • Si están sujetos a régimen hídrico: fotocopia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que utiliza el diesel: original y fotocopia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros. Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
10	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
11	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
12	Contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Escrito libre en el que manifieste que ha hecho uso de la totalidad de la cuota depositada en la tarjeta electrónica de "Subsidio SAGARPA".
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tabla 5

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Escrito o papeles de trabajo en los que se manifieste el o los acreditamientos efectuados.
6	Original y fotocopias de las facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
7	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
8	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

11/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 6

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 y 22- A CFF, Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 6

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X
5	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
6	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
7	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	
8	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Fotocopia de los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
9	Original y fotocopia de las Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
10	Original y fotocopia de la Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	Original y fotocopia de los Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
12	Tratándose de derechos, productos y aprovechamientos original del formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
13	Original y fotocopia del Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.		X
14	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X
15	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
15	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

12/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos:
Ver Tabla 7
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 22 CFF, Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 7

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F3241.	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F3241.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
8	Tratándose de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
9	Copia del encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 8

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, 7 y 8 LIDE; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 8

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan". F3241	X	X	X	X
3	Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F3241.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
8	Copia del escrito o papeles de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
9	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y papeles de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

15/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC de conformidad con el domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 9

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 9

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241. Nota. Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por salarios, enajenación de bienes y otros ingresos, éste anexo deberá presentarlo en papel por duplicado.	X	X	X	X
3	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes", F3241 Nota. Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por arrendamiento y/o actividad empresarial y profesional, la presentación de este anexo es obligatoria.	X	X	X	
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	x	x	x	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compenso" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X	X	X
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: - Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. - Recibos de arrendamiento. - Recibos de honorarios. - Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.				X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

16/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 10

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 10

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241.
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" F3241.
4	Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241.
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
8	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB) con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
12	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria, y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios y el fideicomitente establecen su voluntad para ejercer la opción prevista en el artículo 74 del RLIVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.12.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

17/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 11

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 11

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor" F3241.	X	X	
3	Anexo 2 - A de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (por duplicado)			X
4	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F3241.	X	X	
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal(es) y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.			X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) del ejercicio normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se derive el IMPAC a recuperar.			X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
12	Tratándose de remanentes únicamente el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamiento, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

18/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Duodécimo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 12

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 12

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 5 "Cálculo del saldo a favor de IEPS" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 6 "Desglose de IEPS acreditable" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.12.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

19/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 13

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 13

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
6	Original y fotocopia del escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE. Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
7	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	Original y fotocopia de los comprobantes de Impuesto acreditable, retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
10	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.12.1. y II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

20/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 14

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Reglas I.4.3.1, I.4.3.3, I.4.3.4 y II.2.3.6. RMF.

Tabla 14

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F3241	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F3241	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
8	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representante legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	x
10	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

21/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 15

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, 7 y 8 LIDE; Reglas I.11.27 y II.2.3.6. RMF.

Tabla 15

Aviso de compensación del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado)	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F3241.	X	X	X	X
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 "integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan" F3241.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la institución Bancaria que recaudo el impuesto.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

22/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 16.

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte de contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 16

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241. Nota: Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por salarios, enajenación de bienes y otros ingresos, este anexo deberá presentarse digitalizado.	X	X	X	
3	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F3241. Nota: Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por arrendamiento y/o actividad empresarial y profesional, la presentación de este anexo es obligatoria.	X	X	X	
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal"	X	X	X	X
5	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al numero de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X
7	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, copia del contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	x	x	x	x
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	x	x	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 17

Nota Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 17

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA". F3241
4	Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241
5	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".
6	Archivo con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
7	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley IVA, vigente en dichos ejercicios.
8	Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados (Constancia de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.) Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al numero de casos conformado con la siguiente estructura "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.
9	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX ", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.
10	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 18

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 18

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor". F3241	X	X	
3	Anexo 2 -A de las forma oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores".			X
4	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F3241.	X	X	
5	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X
6	Original y fotografía de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal (es) y complementaria (s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondientes al mismo ejercicio.			X
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Texto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 19

Nota. Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 19

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 5 Cálculo de saldo a favor de IEPS.	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X
5	Original y fotocopia de los Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.	X	X	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 20

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 20

Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el (los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y /o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catalogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenidos o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.) Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.11.1. y II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

27/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personales morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 21

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla I.4.3.1 al I.4.3.4. II.2.3.6. RMF.

Tabla 21

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F3241	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F3241	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el numero de cuenta bancaria CLABE cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con o determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio	X	X	X	X
8	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

28/CFF Aviso de compensación del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 22

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 23 CFF, Art. 7 y 8 de la LIDE, Reglas I.11.27., II.2.3.6. RMF.

Tabla 22

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan". F 3241	X	X	X	X
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41, "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F3241	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudo el impuesto.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste (el) los acreditamiento (s) y /o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamiento, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	x

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

65/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC o cuando deban actualizarse datos por cambio de nomenclatura o numeración oficial.

¿Dónde se presenta?

Internet

En la página de Internet del SAT o en la sala de Internet de cualquier ALSC sin previa cita.

En forma personal

Previa cita, en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización al RFC.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación con cinco días de anticipación al cambio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.5.1. RMF.

143/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento

¿Quiénes lo presenta

Instituciones de crédito

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.

Requisitos:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 141 CFF, Art. 46 frac. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla I.2.20.5. RMF.

148/CFF Solicitud de Condonación de multas

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo electrónico con número de folio.
¿Cuándo se presenta?
Cuando sede el supuesto.
Requisitos:
• Escrito libre. • Original y fotocopia de la Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva. (Original para cotejo) • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. (Original para cotejo) • Copia certificada y fotocopia del auto en el que la autoridad declara el desistimiento cuando se hubiere interpuesto algún medio de defensa. (Copia certificada para cotejo) • Cualquier otro documento en original y fotocopia que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas. (Original para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 74 de CFF.

159/CFF Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP

¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que deseen operar como proveedor de servicios de generación de CFD a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.
¿Qué documentos se obtienen?
Oficio de autorización, o en su caso, de rechazo.
Nota: El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los preveedores de servicios de generación de CFD a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos: I. Presentar escrito libre. II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. III.- Contar con certificado de FIEL vigente. IV.- Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de generación de CFD, el solicitante deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de generación de CFD conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD o DVD no re-escribibles e impresos, los ejemplares de CFD que generen sus sistemas. En el estuche en el que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC. Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de autorización: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave Lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización. V. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. VI. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 del CFF, Regla II.2.23.5.2. RMF.

160/CFF Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDSP

¿Quiénes lo presentan? Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, autorizadas para operar como prestadores de servicios de generación de CFD en el esquema Sistema Producto (PSGCFDSP).
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección "CFD".
¿Qué documentos se obtienen? Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta? Cuando el PSGCFDSP lo requiera.
Requisitos: • Ser PSGCFDSP • Contar con certificado de FIEL vigente. Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI. • Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen: - o La clave privada y - o El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital. • Ensobretar los archivos de requerimientos usando su FIEL en el programa SOLCEDI. • Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado Especial de Sello Digital.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 del CFF, Regla II.2.23.5.2. RMF.

161/CFF Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo

¿Quiénes lo presentan?
Los PSGCFDSP, en el caso de que quieran extender por un año más su autorización.
¿Dónde se presenta?
En la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de presentación del aviso.
¿Cuándo se presenta?
En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la autorización.
Requisitos:
• Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV del CFF, Regla II.2.23.5.2. y CUARTO Resolutivo de la 1ª RMRMF.

171/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados

¿Quiénes lo presentan?
Persona Física o moral en su carácter de empleador o patrón
¿Dónde se presenta?
De manera personal ante cualquier ALSC
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre firmado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:
• Escrito libre (duplicado) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. • Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: • R.F.C. del contribuyente. • Nombre, Denominación o Razón Social. • Número de discos que presenta. • La información de los archivos deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente. 1. Sin tabuladores. 2. Únicamente mayúsculas. 3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo. • Primera columna.- Clave de R.F.C. del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave C.U.R.P. a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Apellido paterno del asalariado. • Cuarta columna.- Apellido materno del asalariado. (No obligatorio) • Quinta columna.- Nombre (s) del asalariado.

• Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA. • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2) 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados • Octava columna.- Clave de R.F.C. del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6.) 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos mayores a \$400,000.00. 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. • Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercer columna.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF quinto párrafo CFF. Art. 26 del Reglamento del CFF

172/CFF Reporte de enajenaciones de inventarios de bebidas alcohólicas

<i>¿Quiénes lo presentan?</i> Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.
<i>¿Dónde se presenta?</i> Internet ó en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de dispositivos Magnéticos (CD o USB).
<i>¿Qué documentos se obtienen?</i> Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
<i>¿Cuándo se presenta?</i> De manera mensual.
Requisitos: Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS "MULTI-EPS", y su anexo 10.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Segundo frac. III de las Disposiciones Transitorias vigente a partir de 2002 Ley del IEPS.

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-22.18.31 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-22.18.31.

ASUNTO: TASA DE REFERENCIA.- Se dan a conocer los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**A LAS PERSONAS Y ENTIDADES
RELACIONADAS CON LA CONTRATACION
DE LAS RENTAS VITALICIAS Y DE LOS
SEGUROS DE SOBREVIVENCIA PREVISTOS
EN LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO
PARA EL RETIRO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, estará a cargo de un comité integrado por miembros designados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien lo presidirá, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

En virtud de lo anterior, el referido Comité, en su Décima Cuarta Sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, aprobó la metodología, criterios y políticas relativas a la determinación de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A través de la Circular S-22.18.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 2010, se dio a conocer la tabla que establece la tasa de referencia para diferentes intervalos de rendimiento base de mercado, conforme al acuerdo adoptado por el referido Comité en su Décima Quinta Sesión celebrada el 8 de septiembre de 2010.

Asimismo, en la citada Circular S-22.18.1 se dio a conocer el acuerdo del referido Comité para que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicando la metodología, criterios y políticas aprobados por el propio Comité, calculara semanalmente el rendimiento base de mercado, y que cuando esta Comisión observara que el valor del rendimiento base de mercado se ubicara en un rango distinto al que correspondió a la determinación de la tasa de referencia vigente, diera a conocer, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el valor del rendimiento base de mercado y la nueva tasa de referencia aplicable conforme al cuadro contenido en la referida Circular S-22.18.1.

En consideración de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 108, fracciones IV y XII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y en cumplimiento de los acuerdos dictados en la sesión Décima Quinta del Comité referido, se da a conocer lo siguiente:

UNICO.- En virtud de que el cálculo del rendimiento base de mercado con cifras disponibles al 16 de diciembre de 2010 aplicando la metodología, criterios y políticas aprobados por el Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, arroja un valor de 2.89% para ofertas con "Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras" y de 3.14% para ofertas con "Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas", la tasa de referencia que se empleará en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será la siguiente:

- i) Para ofertas con "Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras", de 2.42%, y
- ii) Para ofertas con "Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas", de 2.87%.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sustituye a la tasa de referencia comunicada en la diversa S-22.18.30 publicada en el mismo Diario el 17 de diciembre de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 20 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CLASIFICADOR por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

José Alfonso Medina y Medina, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción V, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 41 y cuarto transitorio, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los acuerdos, del Consejo Nacional de Armonización Contable, Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Décimo del Acuerdo por el que se emitió el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, así como los acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Quinto de las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010, y

Considerando

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera, entre otros, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a las mismas el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos;

Que el artículo 2, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Clasificador por objeto del gasto es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas;

Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Poder Ejecutivo adoptará e implementará, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esa Ley, dentro de los plazos que éste establezca;

Que los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 64, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, se dispondrá, entre otros, de un clasificador presupuestario;

Que el artículo tercero transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir durante el ejercicio fiscal 2009, entre otros, los clasificadores presupuestarios armonizados para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos;

Que el 10 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo el Acuerdo del Clasificador;

Que de conformidad con su numeral Primero, el Acuerdo del Clasificador está integrado por tres niveles de desagregación que resultan: Capítulo, Concepto y Partida;

Que de igual forma, el Acuerdo del Clasificador contempla la partida específica que corresponde al cuarto nivel de desagregación más específico, que con los tres niveles (capítulo, concepto y partida genérica) se conformará de cinco dígitos y permitirá que la unidad administrativa normativa en materia presupuestaria de la Administración Pública Federal, con base en las necesidades de los ejecutores de gasto, genere la apertura de dicha partida específica, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas;

Que el numeral Segundo del Acuerdo del Clasificador, establece que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Administración Pública Federal deberá adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, como es el Acuerdo del Clasificador, a más tardar el 31 de diciembre de 2010;

Que su numeral Tercero, señala que al adoptar e implementar lo previsto en el Acuerdo del Clasificador, se establecerá la forma en que las entidades paraestatales, atendiendo a su naturaleza se ajustarán al mismo; lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente;

Que el numeral Décimo, del Acuerdo del Clasificador, deja sin efectos al Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 9 de diciembre de 2009;

Que el 19 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo el Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador;

Que el numeral Segundo del Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador establece que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Administración Pública Federal deberá adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2011;

Que el numeral Tercero del Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador, señala que al adoptar e implementar lo previsto en las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, se establecerá la forma en que las entidades paraestatales atendiendo a su naturaleza se ajustarán al mismo; lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Política y Control Presupuestario es la unidad administrativa normativa en materia presupuestaria, en el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece, entre otras, que es atribución de la Unidad de Política y Control Presupuestario expedir normas o lineamientos a que deben sujetarse la programación y el ejercicio del gasto público federal, así como administrar los sistemas de información para el registro y control presupuestario y establecer las normas que regulen los procesos y la estructura de la información que comprenden dichos sistemas;

Que en términos de las disposiciones antes referidas corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario ser la unidad administrativa competente para emitir el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a la Administración Pública Federal, en donde se genera la apertura de la partida específica, en la cual se llevará el registro del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación; y

Que en cumplimiento de lo anterior, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con las partidas específicas que les permita, en el ejercicio de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo a sus presupuestos autorizados, esta unidad administrativa normativa en materia presupuestaria, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), emite el

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

1. El presente Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables.
2. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros.
3. Los capítulos, conceptos y partidas del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos, a efecto de llevar a cabo la integración de sus proyectos de presupuesto de egresos o los registros de las afectaciones de los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 segundo párrafo y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se entenderá por:
 - I. Clasificador: el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;
 - II. Dependencias: a las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal y a sus órganos administrativos desconcentrados, incluyendo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los Tribunales Administrativos;

- III. Entidades: a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias, así como a los fideicomisos públicos, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- IV. Partida específica: corresponde al cuarto nivel de desagregación más específico de este Clasificador, que con los tres niveles (capítulo, concepto y partida genérica) se conforma de cinco dígitos, y que describe los bienes o servicios de un mismo género;
- V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Asimismo, serán aplicables las definiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, así como las demás disposiciones relativas y aplicables.

- 5. El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación se registra a nivel de partida específica. Por lo que no se podrán realizar registros presupuestarios a nivel de capítulo, concepto o partida genérica.
- 6. Las erogaciones para obra pública por administración directa se asignarán conforme al capítulo, concepto o partida que corresponda.
- 7. La Unidad de Política y Control Presupuestario, llevará a cabo las acciones necesarias para crear, modificar o actualizar las partidas específicas con base en las necesidades de los registros de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, o bien, conforme a las disposiciones que emita el Consejo Nacional de la Armonización Contable, con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas.
- 8. La Unidad de Política y Control Presupuestario será la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones del presente Clasificador.
- 9. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se integra como sigue:

RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

- 111 Dietas
 - 11101 Dietas
- 112 Haberes
 - 11201 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
 - 11301 Sueldos base
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
 - 11401 Retribuciones por adscripción en el extranjero

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

- 121 Honorarios asimilables a salarios
 - 12101 Honorarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
 - 12201 Sueldos base al personal eventual
 - 12202 Compensaciones a sustitutos de profesores
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
 - 12301 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje
 - 12401 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
 - 13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
 - 13102 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior
 - 13103 Prima de perseverancia por años de servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
 - 13104 Antigüedad
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
 - 13201 Primas de vacaciones y dominical
 - 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
 - 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
 - 13401 Acreditación por titulación en la docencia
 - 13402 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura
 - 13403 Compensaciones por servicios especiales
 - 13404 Compensaciones por servicios eventuales
 - 13405 Compensaciones de retiro
 - 13406 Compensaciones de servicios
 - 13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales
 - 13408 Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas
 - 13409 Compensación por adquisición de material didáctico
 - 13410 Compensación por actualización y formación académica
 - 13411 Compensaciones a médicos residentes
 - 13412 Gastos contingentes para el personal radicado en el extranjero
 - 13413 Asignaciones inherentes a la conclusión de servicios en la Administración Pública Federal
- 135 Sobrehaberes
 - 13501 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
 - 13601 Asignaciones de técnico
 - 13602 Asignaciones de mando
 - 13603 Asignaciones por comisión
 - 13604 Asignaciones de vuelo
 - 13605 Asignaciones de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
 - 13701 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
 - 13801 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

1400 SEGURIDAD SOCIAL

- 141 Aportaciones de seguridad social
 - 14101 Aportaciones al ISSSTE
 - 14102 Aportaciones al ISSFAM
 - 14103 Aportaciones al IMSS
 - 14104 Aportaciones de seguridad social contractuales
 - 14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
- 142 Aportaciones a fondos de vivienda
 - 14201 Aportaciones al FOVISSSTE
 - 14202 Aportaciones al INFONAVIT
- 143 Aportaciones al sistema para el retiro
 - 14301 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
 - 14302 Depósitos para el ahorro solidario
- 144 Aportaciones para seguros
 - 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal civil
 - 14402 Cuotas para el seguro de vida del personal militar
 - 14403 Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil
 - 14404 Cuotas para el seguro de separación individualizado
 - 14405 Cuotas para el seguro colectivo de retiro
 - 14406 Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
 - 15101 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
 - 15102 Cuotas para el fondo de ahorro de generales, almirantes, jefes y oficiales
 - 15103 Cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
- 152 Indemnizaciones
 - 15201 Indemnizaciones por accidentes en el trabajo
 - 15202 Pago de liquidaciones
- 153 Prestaciones y haberes de retiro
 - 15301 Prestaciones de retiro
- 154 Prestaciones contractuales
 - 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo
 - 15402 Compensación garantizada
 - 15403 Asignaciones adicionales al sueldo
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
 - 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 159 Otras prestaciones sociales y económicas
 - 15901 Otras prestaciones
 - 15902 Pago extraordinario por riesgo

1600 PREVISIONES

- 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
 - 16101 Incrementos a las percepciones
 - 16102 Creación de plazas
 - 16103 Otras medidas de carácter laboral y económico
 - 16104 Previsiones para aportaciones al ISSSTE
 - 16105 Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE
 - 16106 Previsiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
 - 16107 Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
 - 16108 Previsiones para los depósitos al ahorro solidario

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS

- 171 Estímulos
 - 17101 Estímulos por productividad y eficiencia
 - 17102 Estímulos al personal operativo
- 172 Recompensas

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**

- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
 - 21101 Materiales y útiles de oficina
- 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
 - 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 213 Material estadístico y geográfico
 - 21301 Material estadístico y geográfico
- 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
 - 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- 215 Material impreso e información digital
 - 21501 Material de apoyo informativo
 - 21502 Material para información en actividades de investigación científica y tecnológica
- 216 Material de limpieza
 - 21601 Material de limpieza
- 217 Materiales y útiles de enseñanza
 - 21701 Materiales y suministros para planteles educativos
- 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

- 221 Productos alimenticios para personas
 - 22101 Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública
 - 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras

	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión
	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades
	22105	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales
	22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
222		Productos alimenticios para animales
	22201	Productos alimenticios para animales
223		Utensilios para el servicio de alimentación
	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
	231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
	23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
	232	Insumos textiles adquiridos como materia prima
	23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima
	233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
	23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
	234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
	23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
	235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
	236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
	23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
	237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
	23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
	238	Mercancías adquiridas para su comercialización
	23801	Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público
	239	Otros productos adquiridos como materia prima
	23901	Otros productos adquiridos como materia prima
	23902	Petróleo, gas y sus derivados adquiridos como materia prima
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
	241	Productos minerales no metálicos
	24101	Productos minerales no metálicos
	242	Cemento y productos de concreto
	24201	Cemento y productos de concreto

243	Cal, yeso y productos de yeso
24301	Cal, yeso y productos de yeso
244	Madera y productos de madera
24401	Madera y productos de madera
245	Vidrio y productos de vidrio
24501	Vidrio y productos de vidrio
246	Material eléctrico y electrónico
24601	Material eléctrico y electrónico
247	Artículos metálicos para la construcción
24701	Artículos metálicos para la construcción
248	Materiales complementarios
24801	Materiales complementarios
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
251	Productos químicos básicos
25101	Productos químicos básicos
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes
253	Medicinas y productos farmacéuticos
25301	Medicinas y productos farmacéuticos
254	Materiales, accesorios y suministros médicos
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
259	Otros productos químicos
25901	Otros productos químicos
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
261	Combustibles, lubricantes y aditivos
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
26106	PIDIREGAS cargos variables
26107	Combustibles nacionales para plantas productivas
26108	Combustibles de importación para plantas productivas
262	Carbón y sus derivados

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

- 271 Vestuario y uniformes
 - 27101 Vestuario y uniformes
- 272 Prendas de seguridad y protección personal
 - 27201 Prendas de protección personal
- 273 Artículos deportivos
 - 27301 Artículos deportivos
- 274 Productos textiles
 - 27401 Productos textiles
- 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
 - 27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

- 281 Sustancias y materiales explosivos
 - 28101 Sustancias y materiales explosivos
- 282 Materiales de seguridad pública
 - 28201 Materiales de seguridad pública
- 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional
 - 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

- 291 Herramientas menores
 - 29101 Herramientas menores
- 292 Refacciones y accesorios menores de edificios
 - 29201 Refacciones y accesorios menores de edificios
- 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
 - 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
- 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
 - 29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
 - 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
 - 29701 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
 - 29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
 - 29901 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

3000 SERVICIOS GENERALES**3100 SERVICIOS BASICOS**

- 311 Energía eléctrica
 - 31101 Servicio de energía eléctrica
- 312 Gas
 - 31201 Servicio de gas
- 313 Agua
 - 31301 Servicio de agua
- 314 Telefonía tradicional
 - 31401 Servicio telefónico convencional
- 315 Telefonía celular
 - 31501 Servicio de telefonía celular
- 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
 - 31601 Servicio de radiolocalización
 - 31602 Servicios de telecomunicaciones
- 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
 - 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales
- 318 Servicios postales y telegráficos
 - 31801 Servicio postal
 - 31802 Servicio telegráfico
- 319 Servicios integrales y otros servicios
 - 31901 Servicios integrales de telecomunicación
 - 31902 Contratación de otros servicios
 - 31903 Servicios generales para planteles educativos

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

- 321 Arrendamiento de terrenos
 - 32101 Arrendamiento de terrenos
- 322 Arrendamiento de edificios
 - 32201 Arrendamiento de edificios y locales
- 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
 - 32302 Arrendamiento de mobiliario
- 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 325 Arrendamiento de equipo de transporte
 - 32501 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos
 - 32504 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para desastres naturales
 - 32505 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos

326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo

327 Arrendamiento de activos intangibles

32701 Patentes, regalías y otros

328 Arrendamiento financiero

329 Otros arrendamientos

32901 Arrendamiento de sustancias y productos químicos

32902 PIDIREGAS cargos fijos

32903 Otros Arrendamientos

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos

33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales

33103 Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales

33104 Otras asesorías para la operación de programas

33105 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales

332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

33301 Servicios de informática

33302 Servicios estadísticos y geográficos

33303 Servicios relacionados con certificación de procesos

334 Servicios de capacitación

33401 Servicios para capacitación a servidores públicos

335 Servicios de investigación científica y desarrollo

33501 Estudios e investigaciones

336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión

33601 Servicios relacionados con traducciones

33602 Otros servicios comerciales

33603 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos

33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades

33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades

337 Servicios de protección y seguridad

33701 Gastos de seguridad pública y nacional

33702 Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial

338 Servicios de vigilancia

33801 Servicios de vigilancia

- 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
 - 33901 Subcontratación de servicios con terceros
 - 33902 Proyectos para prestación de servicios
 - 33903 Servicios integrales
- 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**
 - 341 Servicios financieros y bancarios
 - 34101 Servicios bancarios y financieros
 - 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
 - 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
 - 34301 Gastos inherentes a la recaudación
 - 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
 - 34401 Seguro de responsabilidad patrimonial del Estado
 - 345 Seguro de bienes patrimoniales
 - 34501 Seguros de bienes patrimoniales
 - 346 Almacenaje, envase y embalaje
 - 34601 Almacenaje, embalaje y envase
 - 347 Fletes y maniobras
 - 34701 Fletes y maniobras
 - 348 Comisiones por ventas
 - 34801 Comisiones por ventas
 - 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales
- 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**
 - 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
 - 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
 - 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos
 - 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
 - 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
 - 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
 - 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
 - 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
 - 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
 - 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
 - 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
 - 35601 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

- 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
 - 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
 - 35702 Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas
- 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
 - 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene
- 359 Servicios de jardinería y fumigación
 - 35901 Servicios de jardinería y fumigación
- 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD**
 - 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
 - 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
 - 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
 - 36201 Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios
 - 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
 - 364 Servicios de revelado de fotografías
 - 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
 - 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
 - 369 Otros servicios de información
 - 36901 Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos
- 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**
 - 371 Pasajes aéreos
 - 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión
 - 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales
 - 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37105 Pasajes aéreos internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 372 Pasajes terrestres
 - 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
 - 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales
 - 37204 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37205 Pasajes terrestres internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37206 Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales

- 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
- 374 Autotransporte
- 375 Viáticos en el país
 - 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
 - 37502 Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37503 Viáticos nacionales asociados a desastres naturales
 - 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
- 376 Viáticos en el extranjero
 - 37601 Viáticos en el extranjero asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
 - 37701 Instalación del personal federal
- 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
 - 37801 Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37802 Servicios integrales en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 379 Otros servicios de traslado y hospedaje
 - 37901 Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales
- 3800 SERVICIOS OFICIALES**
 - 381 Gastos de ceremonial
 - 38101 Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal
 - 38102 Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades
 - 38103 Gastos inherentes a la investidura presidencial
 - 382 Gastos de orden social y cultural
 - 38201 Gastos de orden social
 - 383 Congresos y convenciones
 - 38301 Congresos y convenciones
 - 384 Exposiciones
 - 38401 Exposiciones
 - 385 Gastos de representación
 - 38501 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando
- 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**
 - 391 Servicios funerarios y de cementerios
 - 39101 Funerales y pagas de defunción
 - 392 Impuestos y derechos
 - 39201 Impuestos y derechos de exportación
 - 39202 Otros impuestos y derechos
 - 393 Impuestos y derechos de importación
 - 39301 Impuestos y derechos de importación

- 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente
 - 39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente
 - 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios
- 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
 - 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 396 Otros gastos por responsabilidades
 - 39601 Pérdidas del erario federal
 - 39602 Otros gastos por responsabilidades
- 397 Utilidades
 - 39701 Erogaciones por pago de utilidades
- 398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
 - 39801 Impuesto sobre nóminas
- 399 Otros servicios generales
 - 39901 Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas
 - 39902 Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano
 - 39903 Asignaciones a los grupos parlamentarios
 - 39904 Participaciones en Organos de Gobierno
 - 39905 Actividades de Coordinación con el Presidente Electo
 - 39906 Servicios Corporativos prestados por las Entidades Paraestatales a sus Organismos
 - 39907 Servicios prestados entre Organismos de una Entidad Paraestatal
 - 39908 Erogaciones por cuenta de terceros
 - 39909 Erogaciones recuperables
 - 39910 Apertura de Fondo Rotatorio

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO**

- 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
- 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
- 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
- 414 Asignaciones presupuestarias a Organos Autónomos
- 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
 - 41501 Transferencias para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios
- 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
 - 41601 Transferencias a entidades empresariales no financieras derivadas de la obtención de derechos
- 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
- 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO

- 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
- 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
- 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

- 431 Subsidios a la producción
 - 43101 Subsidios a la producción
- 432 Subsidios a la distribución
 - 43201 Subsidios a la distribución
- 433 Subsidios a la inversión
 - 43301 Subsidios para inversión
- 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos
 - 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
 - 43501 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
- 436 Subsidios a la vivienda
 - 43601 Subsidios para la adquisición de vivienda de interés social
- 437 Subvenciones al consumo
 - 43701 Subsidios al consumo
- 438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios
 - 43801 Aguascalientes
 - 43802 Baja California
 - 43803 Baja California Sur
 - 43804 Campeche
 - 43805 Coahuila
 - 43806 Colima
 - 43807 Chiapas
 - 43808 Chihuahua
 - 43809 Distrito Federal
 - 43810 Durango
 - 43811 Guanajuato
 - 43812 Guerrero
 - 43813 Hidalgo
 - 43814 Jalisco
 - 43815 México
 - 43816 Michoacán
 - 43817 Morelos
 - 43818 Nayarit
 - 43819 Nuevo León
 - 43820 Oaxaca
 - 43821 Puebla
 - 43822 Querétaro

	43823	Quintana Roo
	43824	San Luis Potosí
	43825	Sinaloa
	43826	Sonora
	43827	Tabasco
	43828	Tamaulipas
	43829	Tlaxcala
	43830	Veracruz
	43831	Yucatán
	43832	Zacatecas
	43833	Subsidios a las entidades federativas y municipios
439		Otros Subsidios
	43901	Subsidios para capacitación y becas
	43902	Subsidios a fideicomisos privados y estatales
4400	AYUDAS SOCIALES	
441		Ayudas sociales a personas
	44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
	44102	Gastos por servicios de traslado de personas
	44103	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
	44104	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas
	44105	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales
	44106	Compensaciones por servicios de carácter social
	44107	Apoyo a representantes del Poder Legislativo y partidos políticos ante el Consejo General del IFE
	44108	Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal
	44109	Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal
	44110	Apoyo financiero a consejeros electorales locales y distritales en año electoral federal
442		Becas y otras ayudas para programas de capacitación
443		Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
444		Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
	44401	Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público
	44402	Apoyos a la investigación científica y tecnológica en instituciones sin fines de lucro
445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
	44501	Apoyo financiero al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y a la Comisión Nacional de Vigilancia locales y distritales del Registro Federal de Electores
	44502	Financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado
446		Ayudas sociales a cooperativas
447		Ayudas sociales a entidades de interés público
448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
	44801	Mercancías para su distribución a la población

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

- 451 Pensiones
- 452 Jubilaciones
 - 45201 Pago de pensiones y jubilaciones
 - 45202 Pago de pensiones y jubilaciones contractuales
 - 45203 Transferencias para el pago de pensiones y jubilaciones
- 459 Otras pensiones y jubilaciones
 - 45901 Pago de sumas aseguradas
 - 45902 Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

- 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
 - 46101 Aportaciones a fideicomisos públicos
 - 46102 Aportaciones a mandatos públicos
- 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial
 - 46301 Aportaciones a fideicomisos públicos del Poder Judicial
- 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 471 Transferencias por obligación de ley
 - 47101 Transferencias para cuotas y aportaciones de seguridad social para el IMSS, ISSSTE e ISSFAM por obligación del Estado
 - 47102 Transferencias para cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

4800 DONATIVOS

- 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro
 - 48101 Donativos a instituciones sin fines de lucro
- 482 Donativos a entidades federativas
 - 48201 Donativos a entidades federativas o municipios
- 483 Donativos a fideicomisos privados
 - 48301 Donativos a fideicomisos privados
- 484 Donativos a fideicomisos estatales
 - 48401 Donativos a fideicomisos estatales
- 485 Donativos internacionales
 - 48501 Donativos internacionales

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

- 491 Transferencias para gobiernos extranjeros
- 492 Transferencias para organismos internacionales
 - 49201 Cuotas y aportaciones a organismos internacionales
 - 49202 Otras aportaciones internacionales
- 493 Transferencias para el sector privado externo

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**

- 511 Muebles de oficina y estantería
 - 51101 Mobiliario
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
 - 51301 Bienes artísticos y culturales
- 514 Objetos de valor
- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
 - 51501 Bienes informáticos
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración
 - 51901 Equipo de administración
 - 51902 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de bienes muebles

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

- 521 Equipos y aparatos audiovisuales
 - 52101 Equipos y aparatos audiovisuales
- 522 Aparatos deportivos
 - 52201 Aparatos deportivos
- 523 Cámaras fotográficas y de video
 - 52301 Cámaras fotográficas y de video
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
 - 52901 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

- 531 Equipo médico y de laboratorio
 - 53101 Equipo médico y de laboratorio
- 532 Instrumental médico y de laboratorio
 - 53201 Instrumental médico y de laboratorio

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

- 541 Vehículos y equipo terrestre
 - 54101 Vehículos y equipo terrestres, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 54102 Vehículos y equipo terrestres, destinados exclusivamente para desastres naturales
 - 54103 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 54104 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos
 - 54105 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos
- 542 Carrocerías y remolques
 - 54201 Carrocerías y remolques
- 543 Equipo aeroespacial
 - 54301 Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 54302 Vehículos y equipo aéreos, destinados exclusivamente para desastres naturales
 - 54303 Vehículos y equipo aéreos, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos

544	Equipo ferroviario
54401	Equipo ferroviario
545	Embarcaciones
54501	Vehículos y equipo marítimo, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
54502	Vehículos y equipo marítimo, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
54503	Construcción de embarcaciones
549	Otros equipos de transporte
54901	Otros equipos de transporte
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
551	Equipo de defensa y seguridad
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública
55102	Equipo de seguridad pública y nacional
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
561	Maquinaria y equipo agropecuario
56101	Maquinaria y equipo agropecuario
562	Maquinaria y equipo industrial
56201	Maquinaria y equipo industrial
563	Maquinaria y equipo de construcción
56301	Maquinaria y equipo de construcción
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
565	Equipo de comunicación y telecomunicación
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
567	Herramientas y máquinas-herramienta
56701	Herramientas y máquinas herramienta
569	Otros equipos
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero
56902	Otros bienes muebles
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS
571	Bovinos
57101	Animales de reproducción
572	Porcinos
573	Aves
574	Ovinos y caprinos
575	Peces y acuicultura
576	Equinos
57601	Animales de trabajo
577	Especies menores y de zoológico
57701	Animales de custodia y vigilancia
578	Arboles y plantas
579	Otros activos biológicos

5800 BIENES INMUEBLES

- 581 Terrenos
 - 58101 Terrenos
- 582 Viviendas
- 583 Edificios no residenciales
 - 58301 Edificios y locales
- 589 Otros bienes inmuebles
 - 58901 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
 - 58902 Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
 - 58903 Bienes inmuebles por arrendamiento financiero
 - 58904 Otros bienes inmuebles

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

- 591 Software
 - 59101 Software
- 592 Patentes
- 593 Marcas
- 594 Derechos
- 595 Concesiones
- 596 Franquicias
- 597 Licencias informáticas e intelectuales
- 598 Licencias industriales, comerciales y otras
- 599 Otros activos intangibles

6000 INVERSION PUBLICA**6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**

- 611 Edificación habitacional
- 612 Edificación no habitacional
- 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 615 Construcción de vías de comunicación
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS

- 621 Edificación habitacional
 - 62101 Obras de construcción para edificios habitacionales
 - 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales
- 622 Edificación no habitacional
 - 62201 Obras de construcción para edificios no habitacionales
 - 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales

623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
62301	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
62302	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
62401	Obras de preedificación en terrenos de construcción
62402	Construcción de obras de urbanización
62403	Mantenimiento y rehabilitación de obras de urbanización
625	Construcción de vías de comunicación
62501	Construcción de vías de comunicación
62502	Mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
62601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
62602	Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones
62701	Instalaciones y obras de construcción especializada
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
62901	Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas
62902	Obras de terminación y acabado de edificios
62903	Servicios de supervisión de obras
62904	Servicios para la liberación de derechos de vía
62905	Otros servicios relacionados con obras públicas
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica

- 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
 - 72501 Adquisición de acciones de organismos internacionales
- 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
- 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
- 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
- 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez

7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES

- 731 Bonos
 - 73101 Adquisición de bonos
- 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
- 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
- 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
- 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
 - 73501 Adquisición de obligaciones
- 739 Otros valores
 - 73901 Fideicomisos para adquisición de títulos de crédito
 - 73902 Adquisición de acciones
 - 73903 Adquisición de otros valores

7400 CONCESION DE PRESTAMOS

- 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
 - 74201 Créditos directos para actividades productivas otorgados a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
 - 74401 Créditos directos para actividades productivas otorgados a entidades federativas y municipios con fines de política económica
- 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
 - 74501 Créditos directos para actividades productivas otorgados al sector privado con fines de política económica
 - 74502 Fideicomisos para financiamiento de obras
 - 74503 Fideicomisos para financiamientos agropecuarios
 - 74504 Fideicomisos para financiamientos industriales
 - 74505 Fideicomisos para financiamientos al comercio y otros servicios
 - 74506 Fideicomisos para financiamientos de vivienda

- 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
- 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
- 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
- 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

- 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
- 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
- 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
- 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
 - 75501 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros considerados entidades paraestatales
- 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros
 - 75601 Inversiones en fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales
 - 75602 Inversiones en mandatos y otros análogos
- 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
- 758 Inversiones en fideicomisos de municipios
- 759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

- 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional
- 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

- 791 Contingencias por fenómenos naturales
- 792 Contingencias socioeconómicas
- 799 Otras erogaciones especiales
 - 79901 Erogaciones contingentes
 - 79902 Provisiones para erogaciones especiales

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

8100 PARTICIPACIONES

- 811 Fondo general de participaciones
 - 81101 Aguascalientes
 - 81102 Baja California
 - 81103 Baja California Sur
 - 81104 Campeche
 - 81105 Coahuila
 - 81106 Colima
 - 81107 Chiapas
 - 81108 Chihuahua
 - 81109 Distrito Federal
 - 81110 Durango
 - 81111 Guanajuato
 - 81112 Guerrero
 - 81113 Hidalgo

	81114	Jalisco
	81115	México
	81116	Michoacán
	81117	Morelos
	81118	Nayarit
	81119	Nuevo León
	81120	Oaxaca
	81121	Puebla
	81122	Querétaro
	81123	Quintana Roo
	81124	San Luis Potosí
	81125	Sinaloa
	81126	Sonora
	81127	Tabasco
	81128	Tamaulipas
	81129	Tlaxcala
	81130	Veracruz
	81131	Yucatán
	81132	Zacatecas
812		Fondo de fomento municipal
	81201	Aguascalientes
	81202	Baja California
	81203	Baja California Sur
	81204	Campeche
	81205	Coahuila
	81206	Colima
	81207	Chiapas
	81208	Chihuahua
	81209	Distrito Federal
	81210	Durango
	81211	Guanajuato
	81212	Guerrero
	81213	Hidalgo
	81214	Jalisco
	81215	México
	81216	Michoacán
	81217	Morelos
	81218	Nayarit
	81219	Nuevo León
	81220	Oaxaca
	81221	Puebla
	81222	Querétaro
	81223	Quintana Roo
	81224	San Luis Potosí
	81225	Sinaloa

	81226	Sonora
	81227	Tabasco
	81228	Tamaulipas
	81229	Tlaxcala
	81230	Veracruz
	81231	Yucatán
	81232	Zacatecas
813		Participaciones de las entidades federativas a los municipios
814		Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
	81401	Aguascalientes
	81402	Baja California
	81403	Baja California Sur
	81404	Campeche
	81405	Coahuila
	81406	Colima
	81407	Chiapas
	81408	Chihuahua
	81409	Distrito Federal
	81410	Durango
	81411	Guanajuato
	81412	Guerrero
	81413	Hidalgo
	81414	Jalisco
	81415	México
	81416	Michoacán
	81417	Morelos
	81418	Nayarit
	81419	Nuevo León
	81420	Oaxaca
	81421	Puebla
	81422	Querétaro
	81423	Quintana Roo
	81424	San Luis Potosí
	81425	Sinaloa
	81426	Sonora
	81427	Tabasco
	81428	Tamaulipas
	81429	Tlaxcala
	81430	Veracruz
	81431	Yucatán
	81432	Zacatecas
815		Otros conceptos participables de la Federación a municipios
816		Convenios de colaboración administrativa

8300 APORTACIONES

- 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
 - 83101 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para servicios personales
 - 83102 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para aportaciones al ISSSTE
 - 83103 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de operación
 - 83104 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión
 - 83105 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios
 - 83106 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para incrementos a las percepciones
 - 83107 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para creación de plazas
 - 83108 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para otras medidas de carácter laboral y económicas
 - 83109 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para aportaciones al FOVISSSTE
 - 83110 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por previsiones para aportaciones al ISSSTE
 - 83111 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por previsiones para aportaciones al FOVISSSTE
 - 83112 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para aportaciones al sistema de ahorro para el retiro
 - 83113 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
 - 83114 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para los depósitos al ahorro solidario
 - 83115 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por previsiones para aportaciones al sistema de ahorro para el retiro
 - 83116 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
 - 83117 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por previsiones para los depósitos al ahorro solidario
 - 83118 Aportaciones de la Federación a los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
- 832 Aportaciones de la Federación a municipios
- 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
- 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
 - 83401 Aportaciones de la federación al sistema de protección social
- 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios
 - 83501 Asignaciones compensatorias a entidades federativas

8500 CONVENIOS

- 851 Convenios de reasignación
 - 85101 Aguascalientes
 - 85102 Baja California
 - 85103 Baja California Sur
 - 85104 Campeche
 - 85105 Coahuila
 - 85106 Colima
 - 85107 Chiapas
 - 85108 Chihuahua
 - 85109 Distrito Federal
 - 85110 Durango
 - 85111 Guanajuato
 - 85112 Guerrero
 - 85113 Hidalgo
 - 85114 Jalisco
 - 85115 México
 - 85116 Michoacán
 - 85117 Morelos
 - 85118 Nayarit
 - 85119 Nuevo León
 - 85120 Oaxaca
 - 85121 Puebla
 - 85122 Querétaro
 - 85123 Quintana Roo
 - 85124 San Luis Potosí
 - 85125 Sinaloa
 - 85126 Sonora
 - 85127 Tabasco
 - 85128 Tamaulipas
 - 85129 Tlaxcala
 - 85130 Veracruz
 - 85131 Yucatán
 - 85132 Zacatecas
 - 85133 Gasto federal reasignado a las entidades federativas y municipios
- 852 Convenios de descentralización
- 853 Otros convenios

9000 DEUDA PUBLICA**9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA**

- 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
 - 91101 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
 - 91102 Amortización de la deuda interna derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo

- 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
 - 91201 Amortización de la deuda por emisión de valores gubernamentales
- 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
 - 91301 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
 - 91302 Amortización de arrendamientos financieros especiales
- 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
 - 91401 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
 - 91402 Amortización de la deuda externa derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
- 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
 - 91501 Amortización de la deuda con organismos financieros internacionales
- 916 Amortización de la deuda bilateral
 - 91601 Amortización de la deuda bilateral
- 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
 - 91701 Amortización de la deuda externa por bonos
- 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales
 - 91801 Amortización de arrendamientos financieros internacionales
- 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA**
 - 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
 - 92101 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
 - 92102 Intereses de la deuda interna derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
 - 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
 - 92201 Intereses derivados de la colocación de valores gubernamentales
 - 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
 - 92301 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
 - 92302 Intereses por arrendamientos financieros especiales
 - 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
 - 92401 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
 - 92402 Intereses de la deuda externa derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
 - 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
 - 92501 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales
 - 926 Intereses de la deuda bilateral
 - 92601 Intereses de la deuda bilateral
 - 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
 - 92701 Intereses derivados de la colocación externa de bonos
 - 928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales
 - 92801 Intereses por arrendamientos financieros internacionales
- 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA**
 - 931 Comisiones de la deuda pública interna
 - 93101 Comisiones de la deuda interna
 - 932 Comisiones de la deuda pública externa
 - 93201 Comisiones de la deuda externa

9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

- 941 Gastos de la deuda pública interna
 - 94101 Gastos de la deuda interna
- 942 Gastos de la deuda pública externa
 - 94201 Gastos de la deuda externa

9500 COSTO POR COBERTURAS

- 951 Costos por coberturas
 - 95101 Costo por coberturas

9600 APOYOS FINANCIEROS

- 961 Apoyos a intermediarios financieros
 - 96101 Apoyos a intermediarios financieros
- 962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional
 - 96201 Apoyos a ahorradores y deudores de la banca

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

- 991 ADEFAS
 - 99101 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

DEFINICION DE LOS CAPITULOS

- 1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.
- 3000 SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.
- 6000 INVERSION PUBLICA.** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.** Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.
- 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
- 9000 DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y DE LAS PARTIDAS**1000 SERVICIOS PERSONALES**

Este capítulo comprende los conceptos:

- 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.
- 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.
- 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.
- 1400 SEGURIDAD SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.
- 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.** Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.
- 1600 PREVISIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.
- 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

Este concepto comprende las partidas:

- 111 DIETAS.** Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.
- 11101 DIETAS.** Asignaciones para el pago de remuneraciones a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
- 112 HABERES.** Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.
- 11201 HABERES.** Remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.
- 113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE.** Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos
- 11301 SUELDOS BASE.** Remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en las dependencias y entidades. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal y los catálogos institucionales de puestos de las entidades, y los respectivos tabuladores.
- 114 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCION LABORAL EN EL EXTRANJERO.** Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.
- 11401 RETRIBUCIONES POR ADSCRIPCION EN EL EXTRANJERO.** Asignaciones destinadas a cubrir en moneda extranjera gastos del personal al Servicio Exterior Mexicano, con base en los siguientes factores: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichos gastos serán cubiertos exclusivamente al personal que labore en las representaciones mexicanas en el exterior.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.

Este concepto comprende las partidas:

- 121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
- 12101 HONORARIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
- 122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.
- 12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.** Remuneraciones al personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional, que desempeñe labores eventuales por estudios, obras o trabajos determinados, según los requerimientos y formas de contratación.
- 12202 COMPENSACIONES A SUSTITUTOS DE PROFESORES.** Remuneraciones a favor de sustitutos de: profesoras en estado de gravidez; profesores con licencia prejubilatoria; profesores que obtengan una beca comisión o tengan permiso especial, mediante la autorización correspondiente.
- 123 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.
- 12301 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL.** Remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias y entidades. Esta partida comprende las retribuciones a médicos residentes en periodo de formación académica que presten su servicio social en las dependencias y entidades.
- 124 RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.** Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- 12401 RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.** Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Este concepto comprende las partidas:

- 131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS.** Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- 13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS.** Asignación adicional como complemento al sueldo del personal civil al servicio de las dependencias y entidades, una vez transcurridos los primeros cinco años de servicios efectivos prestados, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Incluye la prima adicional que se concede como complemento al sueldo base del personal civil en las entidades, cuyas condiciones generales de trabajo así lo establezcan por años de servicio cumplidos.
- 13102 ACREDITACION POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.** Asignaciones para el pago de estímulos al personal docente y de investigación de las instituciones educativas, así como al administrativo de las de educación superior, por los años de servicios prestados a la Federación.
- 13103 PRIMA DE PERSEVERANCIA POR AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN EL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS.** Asignaciones destinadas a cubrir la prima adicional que se concede como complemento al haber, a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, una vez transcurridos los diez primeros años de servicio activo.
- 13104 ANTIGÜEDAD.** Primas pagadas a los trabajadores o, en caso de fallecimiento de éstos, a sus beneficiarios, derivados del tiempo prestado de servicio, por concepto de separación voluntaria, causa justificada o que sean separados de su empleo.
- 132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.** Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.
- 13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL.** Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo.
- 13202 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.** Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
- 133 HORAS EXTRAORDINARIAS.** Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.
- 13301 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.** Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de las dependencias y entidades por servicios prestados en horas extraordinarias, guardias o turnos opcionales.
- 134 COMPENSACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.
- 13401 ACREDITACION POR TITULACION EN LA DOCENCIA.** Remuneraciones al personal docente por concepto de titulación. Su previsión se incorpora como parte del otorgamiento de los beneficios que las disposiciones aplicables establecen sobre los sueldos.
- 13402 ACREDITACION AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA.** Compensaciones al personal docente, que acredite estudios terminados de licenciatura de educación preescolar, primaria y enseñanza audiovisual.
- 13403 COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES.** Asignaciones adicionales a las remuneraciones de los Diputados y Senadores, así como a las percepciones del personal administrativo del Poder Legislativo.

- 13404 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES.** Asignaciones por servicios eventuales, suplencias, sustituciones, pagos a empleados salientes por el tiempo que utilicen en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio cuando se encuentre justificada esta espera o por la liquidación de diferencias de sueldo, en los términos de las disposiciones que establezca la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- 13405 COMPENSACIONES DE RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.
- 13406 COMPENSACIONES DE SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios transitorios que presten los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y su personal administrativo, así como el personal civil y militar, diferentes a los señalados en la partida 13403 Compensaciones por servicios especiales.
- 13407 COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES.** Compensaciones adicionales que se otorgan a los servidores públicos de las dependencias y entidades que desempeñen puestos con funciones específicas y por concepto de peligrosidad e insalubridad, cuota de riesgo de trabajo y otras similares. Incluye las compensaciones especiales al personal docente, tales como: inspectores, jefes de enseñanza, directores de doble turno, así como al personal de enseñanza media superior. Las compensaciones de esta partida se otorgarán siempre que el servidor público beneficiario de la compensación cumpla con las funciones específicas o se encuentre bajo los riesgos que califica el propio desempeño de la función.
- 13408 ASIGNACIONES DOCENTES, PEDAGOGICAS GENERICAS Y ESPECIFICAS.** Asignaciones adicionales a las percepciones normales del personal docente y directivo de preescolar, primaria, secundaria y grupos afines.
- 13409 COMPENSACION POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO.** Asignaciones destinadas a compensar a profesores e investigadores al servicio de las dependencias y entidades por los gastos que efectúen en lo personal, referente a la adquisición de material didáctico con motivo de sus labores docentes, de acuerdo con las cuotas establecidas.
- 13410 COMPENSACION POR ACTUALIZACION Y FORMACION ACADEMICA.** Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones al personal de las ramas médica y paramédica, por concepto de gastos de actualización y formación académica.
- 13411 COMPENSACIONES A MEDICOS RESIDENTES.** Asignaciones destinadas a cubrir a los médicos residentes el complemento de beca con la que cubren los gastos derivados de su formación académica especializada.
- 13412 GASTOS CONTINGENTES PARA EL PERSONAL RADICADO EN EL EXTRANJERO.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos contingentes del personal del servicio exterior mexicano y asimilado a éste, por concepto de variaciones en la paridad cambiaria del dólar norteamericano con respecto a las monedas del lugar de adscripción.
- 13413 ASIGNACIONES INHERENTES A LA CONCLUSION DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.** Asignaciones destinadas a restituir los recursos correspondientes a erogaciones pagadas a los servidores públicos que concluyan sus servicios en la Administración Pública Federal, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- 135 SOBREHABERES.** Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.
- 13501 SOBREHABERES.** Remuneraciones adicionales al personal militar en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

- 136 ASIGNACIONES DE TECNICO, DE MANDO, POR COMISION, DE VUELO Y DE TECNICO ESPECIAL.** Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.
- 13601 ASIGNACIONES DE TECNICO.** Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente.
- 13602 ASIGNACIONES DE MANDO.** Remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo.
- 13603 ASIGNACIONES POR COMISION.** Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina.
- 13604 ASIGNACIONES DE VUELO.** Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- 13605 ASIGNACIONES DE TECNICO ESPECIAL.** Remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.
- 137 HONORARIOS ESPECIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.
- 13701 HONORARIOS ESPECIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

138 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES. Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

13801 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES. Asignaciones destinadas a retribuir a los empleados de las dependencias y entidades por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Este concepto comprende las partidas:

141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

14101 APORTACIONES AL ISSSTE. Asignaciones destinadas a cubrir la aportación del Gobierno Federal, por concepto de seguridad social, derivada de los servicios proporcionados por el ISSSTE a los servidores públicos de las dependencias y entidades, en los términos de la legislación vigente.

14102 APORTACIONES AL ISSFAM. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

14103 APORTACIONES AL IMSS. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones, por concepto de seguridad social, derivadas de los servicios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal al servicio de las entidades, en los términos de la legislación vigente.

14104 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRACTUALES. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones en materia de seguridad social que conforme a las condiciones generales de trabajo pactan las entidades, distintas a las previstas en régimen de ley.

14105 APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

142 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

14201 APORTACIONES AL FOVISSSTE. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al FOVISSSTE que corresponden a las dependencias y entidades para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

14202 APORTACIONES AL INFONAVIT. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al INFONAVIT que corresponden a las entidades para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de las dependencias y entidades a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de las mismas.

14302 DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO. Asignaciones que se destinan para realizar los depósitos correspondientes en las subcuentas de ahorro solidario que se abran en las cuentas individuales de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que opten por el descuento para el ahorro solidario.

144 APORTACIONES PARA SEGUROS. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar

14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio, en los términos de la legislación vigente.

14402 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL MILITAR. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

14403 CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades por concepto del seguro de gastos médicos del personal civil a su servicio.

14404 CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto del seguro de separación individualizado del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.

14405 CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto del seguro colectivo de retiro del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.

14406 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, así como de otros seguros que se otorgan como prestaciones a favor del personal a su servicio, conforme a las disposiciones generales.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

Este concepto comprende las partidas:

151 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias y entidades para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos.

15102 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DE GENERALES, ALMIRANTES, JEFES Y OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, con base en la Ley del ISSFAM.

15103 CUOTAS PARA EL FONDO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

152 INDEMNIZACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

15201 INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO. Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal al servicio de las dependencias y entidades, en caso de accidentes sufridos durante el desempeño de sus labores.

15202 PAGO DE LIQUIDACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

- 153 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO.** Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.
- 15301 PRESTACIONES DE RETIRO.** Erogaciones que las dependencias y entidades realizan en beneficio de sus empleados por concepto de jubilaciones, pensiones, entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al Erario Federal.
- 154 PRESTACIONES CONTRACTUALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.
- 15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que las dependencias y entidades otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo, tales como ayuda para renta, pasajes, anteojos, despensas y vales de despensa, guarderías y traslado a éstas, impresión de tesis, juguetes para los hijos del personal, útiles escolares, aparatos ortopédicos, gastos médicos y de laboratorio, prestaciones de fin de año; gastos para eventos de los días de la madre, del niño, de la secretaria, del trabajador; eventos motivacionales, fomento cultural, turístico y deportivo, entre otros.
- 15402 COMPENSACION GARANTIZADA.** Asignaciones que se otorgan de manera regular y se pagan en función de la valuación de puestos y del nivel salarial a los servidores públicos de enlace, de mando y homólogos, en términos de los tabuladores autorizados.
- 15403 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO.** Importes en efectivo que el Ejecutivo Federal otorga a los servidores públicos de las dependencias y entidades como apoyo a la economía familiar. Incluye previsión social múltiple, compensación por desarrollo y capacitación, entre otras.
- 155 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.
- 15501 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen las dependencias y entidades o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos.
- 159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.
- 15901 OTRAS PRESTACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que las dependencias y entidades otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.
- 15902 PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO.** Asignaciones que por concepto de percepción extraordinaria se destinan a favor del personal de las dependencias y entidades que ocupen puestos con funciones que conlleven un riesgo en la seguridad o la salud del servidor público de mando, por el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, en los términos de las disposiciones aplicables. Excluye las erogaciones comprendidas en la partida 13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales.

1600 PREVISIONES

Este concepto comprende las partidas:

- 161 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.
- 16101 INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 16102 CREACION DE PLAZAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los requerimientos de recursos para la creación de plazas en las dependencias y entidades, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 16103 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONOMICO.** Asignaciones destinadas a cubrir las demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 16104 PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE, derivadas de incremento a las percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades.
- 16105 PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Gobierno Federal al FOVISSSTE, derivadas de incremento a las percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades.
- 16106 PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones de las dependencias y entidades a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de las mismas, derivadas de incremento en sus percepciones.
- 16107 PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones que realizan las dependencias y entidades en el Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, correspondientes a los trabajadores al servicio de las mismas, derivadas del incremento en sus percepciones.
- 16108 PREVISIONES PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en los depósitos correspondientes en las cuentas de ahorro solidario, derivadas del incremento en las percepciones o descuentos por los que opten los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS

Este concepto comprende las partidas:

- 171 ESTIMULOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 17101 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.** Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad y eficiencia a los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, de acuerdo con las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal para su otorgamiento.

17102 ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO. Asignaciones que las dependencias y entidades destinan en beneficio de los servidores públicos por concepto de acreditación por titulación de licenciatura, calificación de méritos, estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, estímulos por años de servicio, estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere el concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas.

172 RECOMPENSAS. Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Este capítulo comprende los conceptos:

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

Este concepto comprende las partidas:

- 211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
- 21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
- 212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.
- 21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin.
- 213 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.
- 21301 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como: las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos; cuentas nacionales; estudios geográficos y geodésicos; mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.
- 214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.
- 21401 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
- 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

- 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin.
- 21502 MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales necesarios para las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realizan los centros de investigación científica y tecnológica y demás instituciones federales similares, incluidas las bibliotecas, tales como: libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, así como las suscripciones de publicaciones y revistas especializadas y en general todo tipo de material propio para la información, que se requiera en dichas actividades. Excluye las erogaciones a que se refieren las partidas 21501 Material de apoyo informativo y 21701 Materiales y suministros para planteles educativos.
- 216 MATERIAL DE LIMPIEZA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
- 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
- 217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.
- 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico, así como a realizar los diversos gastos por concepto de materiales y suministros, necesarios para la operación y desempeño de la función educativa, que requieran los planteles educativos de la Administración Pública Federal Centralizada, ubicados geográficamente en las entidades federativas.
- 218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

- 22101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS, Y PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación del personal militar derivado de la ejecución de los programas institucionales correspondientes al Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos.
- 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de personas, derivado de la ejecución de los programas institucionales de salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, así como para cautivos y reos en proceso de readaptación social. Incluye la adquisición de alimentos y complementos nutricionales para su distribución a la población, así como la alimentación para repatriados y extraditados.
- 22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de actividades de supervisión, inspección o de labores en campo, dentro del área geográfica o lugar de su adscripción. Excluye los viáticos, gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo, o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos.
- 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas que requieren de la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos.
- 22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA POBLACION EN CASO DE DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de la población en caso de desastres naturales.
- 22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias, entidades y terceros, cuando dichos servidores públicos requieran del apoyo de éstos dentro de las instalaciones, así como del área geográfica o lugar de adscripción de los servidores públicos, derivado de actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos.
- 222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.
- 22201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de las dependencias y entidades, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.
- 223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas, y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo susceptibles de registro en el renglón de inventarios del activo circulante de las dependencias y entidades. Excluye los electrodomésticos y utensilios que forman parte del equipo de administración en áreas administrativas especializadas en el servicio de alimentación correspondiente a la partida 51901 Equipo de administración.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

Este concepto comprende las partidas:

231 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

23101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

232 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

23201 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

233 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

23301 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

234 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador

23401 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos de este Clasificador.

235 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA. Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

- 23501 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 236 PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 23601 PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 237 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 238 MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION.** Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.
- 23801 MERCANCIAS PARA SU COMERCIALIZACION EN TIENDAS DEL SECTOR PUBLICO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las mercancías diversas que las entidades adquieran conforme a las disposiciones aplicables para su comercialización en los establecimientos del sector público, tales como: tiendas, farmacias, velatorios, centros recreativos, entre otros.
- 239 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.
- 23902 PETROLEO, GAS Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de petróleo, gas y sus derivados como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos de este Clasificador.

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

Este concepto comprende las partidas:

- 241 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

- 24101 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.
- 242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.
- 24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.
- 243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.
- 24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.
- 244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.
- 24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.
- 245 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.
- 24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.
- 246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.
- 24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.
- 247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.
- 24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.
- 248 MATERIALES COMPLEMENTARIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.
- 24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios.

249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION. Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION. Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

Este concepto comprende las partidas:

251 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES. Asignaciones destinadas a la adquisición de este tipo de productos cuyo estado de fabricación se encuentre terminado, tales como: fertilizantes complejos e inorgánicos, fungicidas, herbicidas, raticidas, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.

254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.

255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

259 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

25901 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Este concepto comprende las partidas:

261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye la adquisición de combustibles para vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.

26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.

- 26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo o supervisión de programas que se requieran en las dependencias y entidades, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros.
- 26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.
- 26105 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de maquinaria y equipo para la producción de bienes y servicios, tales como: aplanadoras, excavadoras, perforadoras de suelo, tractocamiones, tractores, despulpadoras, ordeñadoras, cocinetas en las dependencias y entidades, entre otros.
- 26106 PIDIREGAS CARGOS VARIABLES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las entidades en proyectos de inversión financiada condicionada, por compras de energía, nitrógeno y otros productos o servicios que intervienen en el proceso productivo. Con estos cargos, el contratista o productor recupera los diversos gastos que están asociados al volumen de producción de las entidades e incluyen insumos y otros gastos de operación y mantenimiento.
- 26107 COMBUSTIBLES NACIONALES PARA PLANTAS PRODUCTIVAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición en el país, de combustibles derivados de hidrocarburos para plantas de energía eléctrica.
- 26108 COMBUSTIBLES DE IMPORTACION PARA PLANTAS PRODUCTIVAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles de importación, derivados de hidrocarburos para plantas de energía eléctrica.
- 262 CARBON Y SUS DERIVADOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

Este concepto comprende las partidas:

- 271 VESTUARIO Y UNIFORMES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
- 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
- 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.
- 27201 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

273 ARTICULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

27301 ARTICULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que las dependencias y entidades realizan en cumplimiento de su función pública.

274 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

27401 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

275 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.

Este concepto comprende las partidas:

281 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

28101 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

28201 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

28301 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras, y demás prendas para el mismo fin.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.

Este concepto comprende las partidas:

291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- 29101 HERRAMIENTAS MENORES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- 292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.
- 29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes, bisagras, entre otros.
- 293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.
- 29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.
- 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- 295 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
- 29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
- 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
- 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

- 297 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.
- 29701 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.
- 298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- 29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- 299 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.
- 29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

3000 SERVICIOS GENERALES

Este capítulo comprende los conceptos:

- 3100 SERVICIOS BASICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.
- 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.
- 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.
- 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.
- 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

- 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.
- 3800 SERVICIOS OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.
- 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

3100 SERVICIOS BASICOS

Este concepto comprende las partidas:

- 311 ENERGIA ELECTRICA.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.
- 31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.
- 312 GAS.** Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.
- 31201 SERVICIO DE GAS.** Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.
- 313 AGUA.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.
- 31301 SERVICIO DE AGUA.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.
- 314 TELEFONIA TRADICIONAL.** Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 31401 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL.** Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 315 TELEFONIA CELULAR.** Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.
- 31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR.** Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.
- 31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION.** Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros.
- 31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

- 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.
- 31701 SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional.
- 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS.** Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 31801 SERVICIO POSTAL.** Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 31802 SERVICIO TELEGRAFICO.** Asignaciones destinadas al pago del servicio telegráfico nacional e internacional requerido en el desempeño de funciones oficiales.
- 319 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.
- 31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto.
- 31902 CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros.
- 31903 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de servicios generales necesarios para la operación y desempeño de la función educativa, que requieran los planteles educativos de la Administración Pública Federal Centralizada, ubicados geográficamente en las entidades federativas.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Este concepto comprende las partidas:

- 321 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.
- 32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.
- 322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.
- 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles.

- 323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopadoras, entre otras.
- 32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos.
- 32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de la función pública. Se excluye el equipo y bienes informáticos señalados en la partida 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.
- 324 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.
- 32501 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para el desempeño de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye el arrendamiento de vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias en la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.
- 32502 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
- 32503 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo que se requieran en las dependencias y entidades. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
- 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
- 32505 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su uso por servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
- 326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.
- 32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria y equipo. Se excluye el equipo y bienes informáticos señalados en la partida 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

- 327 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.
- 32701 PATENTES, REGALIAS Y OTROS.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.
- 328 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- 329 OTROS ARRENDAMIENTOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.
- 32901 ARRENDAMIENTO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos, sustancias y productos químicos requeridos en el cumplimiento de la función pública.
- 32902 PIDIREGAS CARGOS FIJOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las entidades en proyectos de inversión financiada condicionada, mediante los cuales se paga a los contratistas la capacidad demostrada de las instalaciones construidas para proporcionar bienes y servicios, durante el plazo del contrato. Incluyen los gastos fijos de capacidad, gastos de operación y mantenimiento para conservar disponibles las instalaciones. Estos gastos no varían en función del volumen de producción de las entidades.
- 32903 OTROS ARRENDAMIENTOS.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arrendamiento para los cuales no existe partida específica en este concepto.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.
- 33101 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para el cumplimiento de compromisos internacionales formalizados mediante convenios, tratados o acuerdos. Excluye la contratación de los servicios señalados en la partida 33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales.
- 33102 ASESORIAS POR CONTROVERSIAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios especializados profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para resolver las controversias que se ocasionen en el marco de los tratados internacionales.
- 33103 CONSULTORIAS PARA PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios de consultoría especializada, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la ejecución de programas y proyectos de inversión financiados por organismos financieros internacionales, tales como: investigación para la toma de decisiones en la preparación y

ejecución de proyectos; diseño, desarrollo, prueba o evaluación de nuevos productos, servicios o tecnologías; estudios y análisis para el desarrollo y mejoramiento de políticas; asesoría especializada; supervisión e inspección de proyectos; elaboración de normas, diseño de parámetros, establecimiento de especificaciones técnicas; examen y aprobación de programas de trabajo. Las personas físicas o morales contratadas, no intervienen en la ejecución directa del proyecto y su función se limita a la consultoría.

33104 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte las dependencias y entidades.

332 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

33301 SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 32701 Patentes, regalías y otros.

33302 SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales, relacionados con información estadística y geográfica. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos y de teledetección, entre otros.

33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de certificaciones de sistemas y procesos, entre otros, implementados por las dependencias y entidades para mejorar el ejercicio de sus funciones o calidad de sus servicios.

- 334 SERVICIOS DE CAPACITACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 33401 SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan las dependencias y entidades. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.
- 335 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO.** Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).
- 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado, entre otros. Excluye las erogaciones comprendidas en las partidas 12101 Honorarios, 33302 Servicios estadísticos y geográficos, así como los estudios de preinversión previstos en la partida 62905 Otros servicios relacionados con obras públicas.
- 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.
- 33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.
- 33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería y otros servicios. Incluye los gastos de estacionamiento para los servidores públicos en su lugar de adscripción. Excluye las impresiones previstas en las partidas 33603 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos y 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.

- 33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionadas con la función pública, tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.
- 33604 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.
- 33605 INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo aquellas que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos, distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.
- 337 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.
- 33701 GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia o confidencialidad. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.
- 33702 GASTOS EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGISTICA DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realiza el Estado Mayor Presidencial en las actividades de seguridad y logística inherente al desarrollo de las giras y otros eventos oficiales en que participa el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Incluye los gastos por concepto de adquisición de materiales, suministros y la contratación de los servicios requeridos para la realización de los eventos presidenciales.
- 338 SERVICIOS DE VIGILANCIA.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.
- 33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las dependencias y entidades.

339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

33901 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.

33902 PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades a los proveedores como contraprestación por los servicios recibidos en los términos y condiciones señalados en los contratos de servicio de largo plazo, mediante los cuales se formalicen los denominados Proyectos para Prestación de Servicios.

33903 SERVICIOS INTEGRALES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Este concepto comprende las partidas:

341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de la Federación, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería de la Federación, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes, siempre y cuando no sean a plazo mayor de un año y no sea necesaria la aprobación o ratificación del Congreso de la Unión. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

342 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

343 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

34301 GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por situación y traslado de fondos del Erario Federal y otros gastos inherentes a la recaudación fiscal, incluida la guarda y custodia de fondos y valores del Gobierno Federal.

- 344 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.
- 34401 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida 39602 Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.
- 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 347 FLETES Y MANIOBRAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).
- 34701 FLETES Y MANIOBRAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 348 COMISIONES POR VENTAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.
- 34801 COMISIONES POR VENTAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnicos, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuales se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a las dependencias y entidades.

- 349 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES.** Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

Este concepto comprende las partidas:

- 351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
- 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios administrativos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
- 35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
- 352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 353 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
- 354 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

- 355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.
- 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
- 356 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.
- 35601 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.
- 357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.
- 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
- 35702 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el gasto de los servicios de mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones para la producción. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento capitalizable considerados en la partida 62302 Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.
- 35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
- 359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.
- 35901 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

Este concepto comprende las partidas:

- 361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.
- 36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.
- 362 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.
- 36201 DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de las entidades que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios, los cuales deben registrarse en la partida 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 363 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.
- 364 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

- 365 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulado, subtítulo, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria filmica y del video (crestomatía y servicios prestados por laboratorios fílmicos).
- 366 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET.** Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.
- 369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.
- 36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de las dependencias y entidades, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

Este concepto comprende las partidas:

- 371 PASAJES AEREOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.
- 37101 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37102 PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37103 PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37104 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

- 37105 PASAJES AEREOS INTERNACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37106 PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las dependencias y entidades, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en la partida 37105 Pasajes aéreos internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 372 PASAJES TERRESTRES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.
- 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37202 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

- 37205 PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37206 PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las dependencias y entidades, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en la partida 37205 Pasajes terrestres internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 373 PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.
- 374 AUTOTRANSPORTE.** Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.
- 375 VIATICOS EN EL PAIS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.
- 37501 VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
- 37502 VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional.
- 37503 VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales.

- 37504 VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37502 Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37503 Viáticos nacionales asociados desastres naturales, de este Clasificador. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y 37204 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 376 VIATICOS EN EL EXTRANJERO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.
- 37601 VIATICOS EN EL EXTRANJERO ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37105 Pasajes aéreos internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37205 Pasajes terrestres internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional.
- 37602 VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en la partida 37601 Viáticos en el extranjero asociados a los programas de seguridad pública y nacional, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y 37206 Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 377 GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.
- 37701 INSTALACION DEL PERSONAL FEDERAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de las dependencias y entidades, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente, incluyendo, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.
- 378 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

- 37801 SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones correspondan a servicios integrales y no proceda su registro en las partidas 37101 a 37104, 37201 a 37204 y 37501 a 37504 de este Clasificador. Esta partida incluye paquetes de viaje y los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 37802 SERVICIOS INTEGRALES EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones correspondan a servicios integrales y no proceda su registro en las partidas 37105, 37106, 37205, 37206, 37601 y 37602 de este Clasificador. Esta partida incluye paquetes de viaje y los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.
- 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.

3800 SERVICIOS OFICIALES

Este concepto comprende las partidas:

- 381 GASTOS DE CEREMONIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.
- 38101 GASTOS DE CEREMONIAL DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones del Presidente de la República a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero. Esta partida incluye bienes y servicios tales como: hospedaje, alimentos, transportes, organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.
- 38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones de los titulares de las dependencias y entidades a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero.

- 38103 GASTOS INHERENTES A LA INVESTITURA PRESIDENCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se originen con motivo de las funciones oficiales en eventos nacionales y en el exterior. Incluye los gastos del Titular del Ejecutivo Federal y su cónyuge por concepto de gastos de traslado, alimentos y hospedaje, así como de invitados especiales que por la naturaleza de sus actividades particulares sean requeridos para asistir a los eventos oficiales en los que participen el C. Presidente de la República y/o su cónyuge.
- 382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.
- 38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social, tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, entre otros.
- 383 CONGRESOS Y CONVENCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.
- 38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las dependencias y entidades, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.
- 384 EXPOSICIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.
- 38401 EXPOSICIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las dependencias y entidades, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.
- 385 GASTOS DE REPRESENTACION.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.
- 38501 GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando, en términos de las disposiciones aplicables, que se realizan fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, con el propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

Este concepto comprende las partidas:

- 391 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.
- 39101 FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION.** Asignaciones destinadas a cubrir pagas de defunción a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de las dependencias y entidades, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario Federal, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.
- 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.
- 39201 IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos causados por la venta de productos y servicios al extranjero.
- 39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.** Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.
- 393 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.
- 39301 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.
- 394 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.
- 39401 EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.** Erogaciones para cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.
- 39402 INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACION DE PREDIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las indemnizaciones por concepto de la expropiación de predios, terrenos o bienes inmuebles, que realiza el Gobierno con fines de interés público. Esta partida sólo se afectará por resolución jurisdiccional o de autoridad competente. Las erogaciones que se realicen bajo este rubro de gasto no deben implicar modificaciones a los activos fijos de las dependencias y entidades que realice la erogación.

- 395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.
- 39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.** Erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas.
- 396 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.
- 39601 PERDIDAS DEL ERARIO FEDERAL.** Erogaciones de las dependencias y entidades que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su techo presupuestario disponible. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal en el caso de las dependencias.
- 39602 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.** Erogaciones de las dependencias y entidades que se deriven de la responsabilidad civil del Estado. Incluye los montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas y los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el techo presupuestario disponible de la dependencia o entidad.
- 397 UTILIDADES.** Asignaciones destinadas por las empresas de participación estatal al pago de utilidades, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 39701 EROGACIONES POR PAGO DE UTILIDADES.** Asignaciones destinadas por las empresas de participación estatal al pago de utilidades, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 398 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.
- 39801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS.** Asignaciones destinadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.
- 399 OTROS SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

- 39901 GASTOS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LIMITES Y AGUAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que requieran las oficinas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas, para el desarrollo de funciones oficiales, tales como: arrendamientos, reparaciones de muebles, servicio postal y telefónico, entre otros.
- 39902 GASTOS DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que requieran las oficinas del Servicio Exterior Mexicano para el desarrollo de sus funciones. Comprende gastos tales como: arrendamientos, reparaciones de muebles, servicios postal y telefónico, entre otros, así como los honorarios consulares que señale la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- 39903 ASIGNACIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.** Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Congreso de la Unión, destinadas a los Grupos Parlamentarios integrados por los legisladores, para apoyar el desarrollo de sus funciones legislativas, así como a las actividades complementarias y de gestión que, en su carácter de representantes populares y de las entidades de la Federación, realizarán de manera permanente durante su periodo, como integrantes del H. Congreso de la Unión.
- 39904 PARTICIPACIONES EN ORGANOS DE GOBIERNO.** Asignaciones destinadas a cubrir pagos a quienes, conforme a las disposiciones aplicables, les corresponda por su participación en Organos de Gobierno.
- 39905 ACTIVIDADES DE COORDINACION CON EL PRESIDENTE ELECTO.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.
- 39906 SERVICIOS CORPORATIVOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES PARAESTATALES A SUS ORGANISMOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los Organismos Públicos Descentralizados por los servicios prestados por sus Corporativos.
- 39907 SERVICIOS PRESTADOS ENTRE ORGANISMOS DE UNA ENTIDAD PARAESTATAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por la prestación de servicios entre Organismos de una Entidad Paraestatal.
- 39908 EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS.** Asignaciones que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades, destinan para realizar todas aquellas erogaciones por cuenta de terceros, cuyo registro se debe reflejar en sus flujos de efectivo.
- 39909 EROGACIONES RECUPERABLES.** Asignaciones destinadas por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades, a otorgar toda clase de préstamos o créditos en efectivo al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas, y demás erogaciones recuperables distintas de las erogaciones previstas en los conceptos 7300 Compra de títulos y valores; y 7400 Concesión de préstamos.
- 39910 APERTURA DE FONDO ROTATORIO.** Asignaciones destinadas a las dependencias para cubrir gastos urgentes de operación derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados, conforme a la autorización de la Secretaría.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo comprende los conceptos:

- 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.** Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO.** Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

- 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- 4400 AYUDAS SOCIALES.** Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.
- 4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS.** Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario, distintas a las consideradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" o en el concepto 4500 "Pensiones y Jubilaciones".
- 4800 DONATIVOS.** Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.
- 4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR.** Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO

Este concepto comprende las partidas:

- 411 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO.** Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 412 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO.** Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 413 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL.** Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 414 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS.** Asignaciones presupuestarias destinadas a Organos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
- 41501 TRANSFERENCIAS PARA CUBRIR EL DEFICIT DE OPERACION Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACION ASOCIADOS AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las entidades para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios.

- 416 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
- 41601 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS DERIVADAS DE LA OBTENCION DE DERECHOS.** Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones cuya fuente de financiamiento es la obtención de Derechos previstos en las disposiciones aplicables.
- 417 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.** Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
- 418 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.
- 419 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS.** Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO

Este concepto comprende las partidas:

- 421 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.** Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
- 422 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
- 423 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS.** Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.
- 424 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.
- 425 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Este concepto comprende las partidas:

- 431 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION.** Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.
- 43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION.** Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar su generación, sin alterar el precio de mercado.
- 432 SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION.** Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.
- 43201 SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION.** Asignaciones destinadas al apoyo de la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos que realizan los sectores económicos, buscando que no impacten en el precio de los mismos.
- 433 SUBSIDIOS A LA INVERSION.** Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.
- 43301 SUBSIDIOS PARA INVERSION.** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.
- 434 SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.
- 43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas al otorgamiento de subsidios a favor de la población a través de la prestación de servicios públicos en materia de salud, educación, laboral, entre otros.
- 435 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES.** Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.
- 43501 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES.** Asignaciones destinadas a cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias, mediante la aplicación de tasas fijas en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.
- 436 SUBSIDIOS A LA VIVIENDA.** Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.
- 43601 SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.** Asignaciones del gobierno federal destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente de interés social.
- 437 SUBVENCIONES AL CONSUMO.** Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.
- 43701 SUBSIDIOS AL CONSUMO.** Asignaciones destinadas a mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.
- 438 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.
- 43801 AGUASCALIENTES.**
- 43802 BAJA CALIFORNIA.**
- 43803 BAJA CALIFORNIA SUR.**
- 43804 CAMPECHE.**

- 43805 COAHUILA.
- 43806 COLIMA.
- 43807 CHIAPAS.
- 43808 CHIHUAHUA.
- 43809 DISTRITO FEDERAL.
- 43810 DURANGO.
- 43811 GUANAJUATO.
- 43812 GUERRERO.
- 43813 HIDALGO.
- 43814 JALISCO.
- 43815 MEXICO.
- 43816 MICHOACAN.
- 43817 MORELOS.
- 43818 NAYARIT.
- 43819 NUEVO LEON.
- 43820 OAXACA.
- 43821 PUEBLA.
- 43822 QUERETARO.
- 43823 QUINTANA ROO.
- 43824 SAN LUIS POTOSI
- 43825 SINALOA.
- 43826 SONORA.
- 43827 TABASCO.
- 43828 TAMAULIPAS.
- 43829 TLAXCALA.
- 43830 VERACRUZ.
- 43831 YUCATAN.
- 43832 ZACATECAS.

43833 SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. Agrupa las asignaciones por concepto de subsidios, cuyo monto por entidad federativa no fue posible determinar durante el proceso de presupuesto. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria y el ejercicio de los recursos previstos en ésta, se realizará una vez que se distribuyan entre las partidas 43801 Aguascalientes a la 43832 Zacatecas, según corresponda.

439 OTROS SUBSIDIOS. Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, cuyo objeto no haya sido considerado en las partidas anteriores de este concepto.

43901 SUBSIDIOS PARA CAPACITACION Y BECAS. Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo. Incluye los gastos de capacitación a productores, así como los asociados a programas de capacitación financiados por organismos internacionales.

43902 SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS Y ESTATALES. Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias y entidades destinadas a apoyar fideicomisos que constituyan las entidades federativas o las personas privadas.

4400 AYUDAS SOCIALES

Este concepto comprende las partidas:

441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que realizan las dependencias y entidades para casos de viudez, orfandad, enfermedad, maternidad, matrimonio; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social, distintas de las prestaciones laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población; así como la celebración de eventos culturales y deportivos, tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, eventos para pensionados, entre otros. Esta partida únicamente será aplicable cuando no sea posible desagregar los gastos por partida que identifique los bienes y servicios en forma específica conforme a las demás partidas de este Clasificador.

44102 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres, así como gastos de repatriación de mexicanos radicados en el extranjero. Incluye los pasajes de alumnos de escuelas federales en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico, así como los diversos gastos, tales como: traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos para apoyar a los becarios, investigadores o expositores que participen en ponencias, seminarios internacionales, congresos o cursos de capacitación. Excluye el pago de honorarios previstos en la partida 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos, y los gastos de traslado de los servidores públicos de las dependencias y entidades, previsto en el concepto 3800 Servicios oficiales.

44103 PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL. Asignaciones destinadas al otorgamiento de premios y recompensas civiles por certámenes que organicen o patrocinen las dependencias y entidades, los premios y recompensas establecidos en los sistemas nacional de investigadores, de creadores y de otras disciplinas, así como las pensiones civiles o de gracia que se otorgan a personas por sus méritos o aportaciones en beneficio del país. Incluye los gastos personales de alumnos internos en las escuelas federales y de miembros del Ejército y la Armada, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

44104 PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS. Asignaciones destinadas al otorgamiento de estímulos, premios, recompensas, becas y seguros que se otorgan a deportistas y entrenadores por sus méritos o aportaciones. Incluye los apoyos relacionados con alimentación, hospedaje, transportación e inscripciones a eventos deportivos, premio nacional del deporte y campeonatos mundiales, entre otros.

44105 APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que por concepto de apoyos se otorgan a personas físicas que, en su carácter de voluntarios, sin ser servidores públicos, ni estar sujetas a una relación laboral subordinada, coadyuvan de manera temporal y con actividades específicas determinadas en programas de carácter federal, tales como: evaluaciones, encuestas, sondeos, entre otros. Quedan excluidos: honorarios, asesorías, consultorías y demás erogaciones por servicios profesionales, prestaciones laborales de servidores públicos o del otorgamiento de subsidios.

44106 COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL. Asignaciones destinadas al pago de compensaciones a estudiantes de diversas profesiones y especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias y entidades.

44107 APOYO A REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IFE. Asignaciones destinadas a otorgar apoyos a los representantes del Poder Legislativo y los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- 44108 DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES EN EL AÑO ELECTORAL FEDERAL.** Asignaciones destinadas a otorgar dietas a los Consejeros Electorales locales y distritales en año electoral federal.
- 44109 APOYOS PARA ALIMENTOS A FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL.** Asignaciones destinadas a otorgar alimento a los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal.
- 44110 APOYO FINANCIERO A CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES EN AÑO ELECTORAL FEDERAL** Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a los Consejeros Electorales locales y distritales en año electoral federal.
- 442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION.** Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.
- 443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.** Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.
- 444 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS.** Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.
- 44401 APOYOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE INSTITUCIONES ACADEMICAS Y SECTOR PUBLICO.** Asignaciones destinadas a apoyar la capacidad científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en universidades e instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y en general en instituciones del sector público federal y estatal, así mismo, para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; y el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- 44402 APOYOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.** Asignaciones destinadas a apoyar la capacidad científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en instituciones del sector social y privado, personas físicas y morales, así mismo, para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; y el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- 445 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.** Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.
- 44501 APOYO FINANCIERO AL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA LOCALES Y DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.** Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y a la Comisión Nacional de Vigilancia locales y distritales del Registro Federal de Electores, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 44502 FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS CON REGISTRO AUTORIZADO.** Asignaciones destinadas a otorgar financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 446 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS.** Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.
- 447 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.
- 448 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS.** Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.
- 44801 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION A LA POBLACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de los materiales, suministros y mercancías diversas que las dependencias y entidades requieran para su distribución a la población en casos de desastres naturales o apoyos temporales por emergencias, entre otros, derivado del cumplimiento de su función pública.

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

Este concepto comprende las partidas:

- 451 PENSIONES.** Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.
- 452 JUBILACIONES.** Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.
- 45201 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados, de las dependencias y entidades, que cubren los Institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mexicano del Seguro Social, de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, entre otros, conforme al régimen de seguridad social establecido por disposición legal.
- 45202 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRACTUALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados de las entidades, conforme a las condiciones generales de trabajo previstas en los contratos colectivos, distintos a los previstos en régimen de ley.
- 45203 TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas al pago de pensiones y jubilaciones que cubren los Institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mexicano del Seguro Social, y de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, entre otros.
- 459 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que no estén consideradas en las partidas anteriores de este concepto como son: el pago de sumas aseguradas y prestaciones económicas no consideradas en los conceptos anteriores.
- 45901 PAGO DE SUMAS ASEGURADAS.** Asignaciones destinadas a complementar la integración del monto constitutivo para la adquisición de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia que establecen las disposiciones generales en materia de seguridad social.
- 45902 PRESTACIONES ECONOMICAS DISTINTAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir a la población derechohabiente de los institutos de seguridad social las prestaciones que establecen sus propias Leyes, tales como: pago de incapacidades por enfermedad general, por maternidad y por riesgos de trabajo; ayudas de matrimonio y de funeral, así como pago de indemnizaciones.

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

Este concepto comprende las partidas:

- 461 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 46101 APORTACIONES A FIDEICOMISOS PUBLICOS.** Asignaciones que las dependencias con cargo a su presupuesto o las entidades afectan al patrimonio de un fideicomiso público o acto jurídico análogo.
- 46102 APORTACIONES A MANDATOS PUBLICOS.** Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan a los mandatarios, para que por cuenta de aquéllas ejecuten las acciones que les encomienden o acto jurídico análogo.
- 462 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 463 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL.** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.
- 46301 APORTACIONES A FIDEICOMISOS PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL.** Asignaciones de las instancias del Poder Judicial que, con cargo a su presupuesto, afectan al patrimonio de un fideicomiso público o acto jurídico análogo.

- 464 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.
- 465 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.
- 466 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Este concepto comprende las partidas:

- 471 TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY.** Asignaciones destinadas a cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las consideradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales".
- 47101 TRASFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL IMSS, ISSSTE E ISSFAM POR OBLIGACION DEL ESTADO.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a cubrir las aportaciones de seguridad social de carácter estatutario a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la aportación anual a que se refiere el artículo 221 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, equivalente al 11% de los haberes y haberes de retiro para las prestaciones de seguridad social que se otorgan por el Instituto en términos de dicha Ley, según corresponda.
- 47102 TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES A LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a cubrir las y aportaciones a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

4800 DONATIVOS

Este concepto comprende las partidas:

- 481 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.** Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.
- 48101 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.** Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.
- 482 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS.** Asignaciones que los entes públicos otorgan, en términos del Presupuesto de Egresos y a las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.
- 48201 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.** Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

483 DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS. Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

48301 DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS. Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos privados que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

484 DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES. Asignaciones que los entes públicos otorgan en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

48401 DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES. Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

485 DONATIVOS INTERNACIONALES. Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

48501 DONATIVOS INTERNACIONALES. Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Este concepto comprende las partidas:

491 TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS. Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

492 TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES. Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

49201 CUOTAS Y APORTACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Asignaciones destinadas a instituciones y organismos internacionales, derivadas de Acuerdos, Convenios o Tratados celebrados por el Gobierno Federal.

49202 OTRAS APORTACIONES INTERNACIONALES. Asignaciones destinadas a instituciones u organismos internacionales derivadas de obligaciones asumidas por el Gobierno Federal.

493 TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO. Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Este capítulo comprende los conceptos:

- 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.
- 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.
- 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.
- 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.
- 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.
- 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.
- 5700 ACTIVOS BIOLOGICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.
- 5800 BIENES INMUEBLES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.
- 5900 ACTIVOS INTANGIBLES.** Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

Este concepto comprende las partidas:

- 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
- 51101 MOBILIARIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
- 512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA.** Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

- 513 BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.
- 51301 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de objetos artísticos y culturales, tales como: pinturas, esculturas, cuadros, colecciones diversas, ediciones históricas, equipos musicales para bandas y orquestas, y en general, todos los bienes que constituyan acervo patrimonial artístico y cultural para el país.
- 514 OBJETOS DE VALOR.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.
- 515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.
- 51501 BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.
- 519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voice, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.
- 51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las dependencias y entidades, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voice, estufas, refrigeradores, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de las dependencias y entidades. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación destinados al equipamiento de unidades administrativas de las dependencias y entidades especializadas en el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.
- 51902 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos originados por la adjudicación, expropiación e indemnización de este tipo de bienes, cuando las necesidades propias de las dependencias y entidades, o del país lo ameriten, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

Este concepto comprende las partidas:

- 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.
- 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.
- 522 APARATOS DEPORTIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.
- 52201 APARATOS DEPORTIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

523 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

529 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

52901 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

Este concepto comprende las partidas:

531 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.

532 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

53201 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Este concepto comprende las partidas:

541 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, para el desempeño de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye la adquisición de vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias en la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.

- 54102 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.
- 54103 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.
- 54104 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas, entre otros.
- 54105 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos terrestres, que se otorgan a los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, por requerimientos de su cargo, para el desempeño de las funciones oficiales.
- 542 CARROCERIAS Y REMOLQUES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.
- 54201 CARROCERIAS Y REMOLQUES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.
- 543 EQUIPO AEROESPACIAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.
- 54301 VEHICULOS Y EQUIPO AEREOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo aéreo, para el transporte de personas y carga, para el desempeño de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye la adquisición de vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias en la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.
- 54302 VEHICULOS Y EQUIPO AEREOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo aéreo, para el transporte de personas y carga, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.
- 54303 VEHICULOS Y EQUIPO AEREOS DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo aéreo para el transporte de personas y carga, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.
- 544 EQUIPO FERROVIARIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.
- 54401 EQUIPO FERROVIARIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

- 545 EMBARCACIONES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.
- 54501 VEHICULOS Y EQUIPO MARITIMO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo marítimo, para el transporte de personas y carga, para el desempeño de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye la adquisición de vehículos y equipo de utilizados por las dependencias en la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.
- 54502 VEHICULOS Y EQUIPO MARITIMO DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo marítimo, para el transporte de personas y carga, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.
- 54503 CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes requeridos para la construcción de embarcaciones.
- 549 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.
- 54901 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Este concepto comprende las partidas:

- 551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.
- 55101 MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo propios para las funciones de defensa y seguridad pública. Comprende bienes tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.
- 55102 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia o confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida las adquisiciones de bienes de inversión previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador; incluidos los bienes muebles y equipo destinados a las actividades de seguridad pública y nacional, distintos de los bienes requeridos para atender las actividades especiales señaladas en esta partida.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Este concepto comprende las partidas:

- 561 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolvadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.
- 56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, entre otros.
- 562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.
- 56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.
- 563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.
- 56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, motoconformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, entre otros.
- 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.
- 565 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.
- 56501 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos y de fax, telegráficos, y demás equipos y aparatos para el mismo fin.
- 566 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

- 56601 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas, motogeneradoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en las partidas 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y 51501 Bienes informáticos.
- 567 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.
- 56701 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros y martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de las dependencias y entidades.
- 569 OTROS EQUIPOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.
- 56901 BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las dependencias y entidades con arrendamiento financiero o bajo la modalidad de arrendamiento financiero especial, (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.
- 56902 OTROS BIENES MUEBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las dependencias y entidades no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

5700 ACTIVOS BIOLOGICOS

Este concepto comprende las partidas:

- 571 BOVINOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.
- 57101 ANIMALES DE REPRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de bovinos como animales con fines de reproducción y fomento.
- 572 PORCINOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.
- 573 AVES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emús y otras.
- 574 OVINOS Y CAPRINOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.
- 575 PECES Y ACUICULTURA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.
- 576 EQUINOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.
- 57601 ANIMALES DE TRABAJO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos como animales para el trabajo.

- 577 ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.
- 57701 ANIMALES DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.** Asignaciones destinadas a la adquisición especies menores como animales para custodia y vigilancia.
- 578 ARBOLES Y PLANTAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.
- 579 OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

5800 BIENES INMUEBLES

Este concepto comprende las partidas:

- 581 TERRENOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.
- 58101 TERRENOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de terrenos y predios necesarios para los usos propios de las dependencias y entidades.
- 582 VIVIENDAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.
- 583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.
- 58301 EDIFICIOS Y LOCALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, casas y locales que requieran las dependencias y entidades para desarrollar sus actividades.
- 589 OTROS BIENES INMUEBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.
- 58901 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE INMUEBLES.** Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de todo tipo de bienes inmuebles, cuando por razones de interés público se requiera su afectación, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Comprende bienes tales como: edificios, casas, locales y terrenos.
- 58902 BIENES INMUEBLES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las entidades bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.
- 58903 BIENES INMUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las dependencias y entidades, con arrendamiento financiero o bajo la modalidad de arrendamiento financiero especial, (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.
- 58904 OTROS BIENES INMUEBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las dependencias y entidades no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

Este concepto comprende las partidas:

- 591 SOFTWARE.** Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

- 59101 SOFTWARE.** Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.
- 592 PATENTES.** Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.
- 593 MARCAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.
- 594 DERECHOS.** Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.
- 595 CONCESIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.
- 596 FRANQUICIAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).
- 597 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.
- 598 LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.
- 599 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES.** Asignaciones destinadas atenderá cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

6000 INVERSION PUBLICA

Este capítulo comprende los conceptos:

- 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.** Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO.** Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

Este concepto comprende las partidas:

- 611 EDIFICACION HABITACIONAL.** Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 612 EDIFICACION NO HABITACIONAL.** Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

- 613 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.** Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 615 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION.** Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 617 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.** Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 619 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS.** Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 621 EDIFICACION HABITACIONAL.** Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62101 OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS HABITACIONALES.** Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62102 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES HABITACIONALES.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: vivienda ya sean unifamiliares o multifamiliares.
- 622 EDIFICACION NO HABITACIONAL.** Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62201 OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras de construcción de: edificios; almacenes, edificios industriales, comerciales, de entretenimiento público, educativos y de salud, entre otros.
- 62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.

- 623 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62301 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62302 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de los bienes inmuebles de la Nación, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: redes de infraestructura eléctrica, de agua y drenaje; producción, distribución y comercialización de petróleo y gas; infraestructura de telecomunicaciones, entre otros.
- 624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.** Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62401 OBRAS DE PREEDIFICACION EN TERRENOS DE CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras de preedificación, tales como: obras de investigación de campo, de demolición, de limpieza y preparación de terrenos, de excavación y remoción de tierra, de preparación del terreno para la minería, obras de andamiaje, entre otros.
- 62402 CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.** Asignaciones destinadas a la construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62403 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACION.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado, entre otros.
- 625 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION.** Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62501 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION.** Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62502 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS DE COMUNICACION.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de los bienes inmuebles de la Nación, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, carreteras, puentes, redes de infraestructura eléctrica, de agua y drenaje, entre otros.
- 626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

- 62601 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62602 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRAS PESADAS.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte.
- 627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.** Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 62701 INSTALACIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADA.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de pilotes, perforación de pozos de agua, techado e impermeabilización; obra de concreto, doblaje y edificación de acero; obra de albañilería, construcciones especializadas para el comercio; calefacción, ventilación y aire acondicionado; obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje; obras para la instalación de gas, eléctrica y de aislamiento, obras de construcción de enrejados y pasamanos, entre otros. Incluye las instalaciones de maquinaria y equipo especializado, cuando su costo sea superior al de adquisición de los bienes que se adhieran a los inmuebles.
- 629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS.** Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 62901 ENSAMBLE Y EDIFICACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.** Asignaciones destinadas a la contratación con los sectores social y privado, de obras de ensamble y edificación de construcciones prefabricadas de bienes inmuebles.
- 62902 OBRAS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
- 62903 SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS.** Asignaciones destinadas a la contratación de servicios de supervisión de obras públicas.
- 62904 SERVICIOS PARA LA LIBERACION DE DERECHOS DE VIA.** Asignaciones destinadas a la contratación de servicios para la liberación de derechos de vía.
- 62905 OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS.** Asignaciones destinadas a la contratación de otros servicios relacionados con la obra pública para los cuales no existe partida específica tales como: diseños arquitectónicos, artísticos y de ingeniería industrial y electromecánica; estudios técnicos, ecológicos y de impacto ambiental; estudios técnicos de agronomía y desarrollo pecuario; mecánica de suelos; estudios de hidrología, topografía, geología, geotecnia, geofísica y geotermia; aerofotogrametría, oceanografía y meteorología; estudios de ingeniería de tránsito; de tenencia de la tierra y de restitución de la eficiencia de las instalaciones; control de calidad, resistencia de materiales y radiografías industriales; trabajos de organización, informática y sistemas; arrendamientos relacionados con equipos para la construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, estudios de preinversión y demás servicios relacionados con las obras públicas.

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

Este concepto comprende las partidas:

- 631 ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO.** Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.
- 632 EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO.** Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Este capítulo comprende los conceptos:

- 7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.** Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.
- 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL.** Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.
- 7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES.** Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.
- 7400 CONCESION DE PRESTAMOS.** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.
- 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS.** Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.
- 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS.** Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.
- 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.** Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Este concepto comprende las partidas:

- 711 CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.** Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.
- 712 CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.** Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Este concepto comprende las partidas:

- 721 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.
- 722 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.
- 723 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.
- 724 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.
- 725 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.
- 72501 ADQUISICION DE ACCIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los importes correspondientes a la participación del Gobierno Mexicano en el capital social de organismos internacionales, dedicados al apoyo de la integración económica de regiones internacionales, mediante el financiamiento de proyectos de desarrollo. La participación de México se realiza de acuerdo con tratados o convenios de adhesión con la autorización del Congreso de la Unión.

Los recursos destinados a suscribir este tipo de acciones, por sus características generalmente no reportan intereses a favor de México y el capital puede ser susceptible o no de recuperación.

- 726 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

- 727 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PUBLICO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.
- 728 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.
- 729 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES

Este concepto comprende las partidas:

- 731 BONOS.** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez.
- 73101 ADQUISICION DE BONOS.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 732 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica.
- 733 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.
- 734 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 735 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 73501 ADQUISICION DE OBLIGACIONES.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de obligaciones emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 739 OTROS VALORES.** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

- 73901 FIDEICOMISOS PARA ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina a través de fondos y fideicomisos, a la adquisición de acciones, bonos, obligaciones, certificados y en general de toda clase de títulos de crédito que emitan instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 73902 ADQUISICION DE ACCIONES.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de acciones emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 73903 ADQUISICION DE OTROS VALORES.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

7400 CONCESION DE PRESTAMOS

Este concepto comprende las partidas:

- 741 CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.
- 742 CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.
- 74201 CREDITOS DIRECTOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OTORGADOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a otorgar créditos directos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.
- 743 CONCESION DE PRESTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.
- 744 CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.
- 74401 CREDITOS DIRECTOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OTORGADOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a otorgar créditos directos a los Estados, Municipios y el Distrito Federal para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.
- 745 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.
- 74501 CREDITOS DIRECTOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OTORGADOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a otorgar créditos directos a los sectores social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

- 74502 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización y reconstrucción de obras públicas.
- 74503 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades productivas agropecuarias, forestales y pesqueras.
- 74504 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS INDUSTRIALES.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades productivas industriales en general.
- 74505 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades comerciales y de otros servicios.
- 74506 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS DE VIVIENDA.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a otorgar créditos a través de fondos y fideicomisos para la construcción y adquisición de vivienda.
- 746 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.
- 747 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.
- 748 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.
- 749 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.** Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.

7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

Este concepto comprende las partidas:

- 751 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO.** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.
- 752 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO.** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.
- 753 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL.** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.
- 754 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.
- 755 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.
- 75501 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES.** Asignaciones destinadas para constituir o fortalecer el patrimonio de fideicomisos públicos empresariales y no financieros considerados entidades paraestatales.
- 756 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS.** Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.
- 75601 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES.** Asignaciones destinadas para constituir o fortalecer el patrimonio de los fideicomisos públicos financieros considerados entidades paraestatales.
- 75602 INVERSIONES EN MANDATOS Y OTROS ANALOGOS.** Asignaciones destinadas para constituir o fortalecer el patrimonio de los mandatos y otros análogos constituidos por las dependencias y entidades.

757 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS. Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

758 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS. Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

759 FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES. Asignaciones a fideicomisos de empresas privadas y particulares con fines de política económica.

7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

Este concepto comprende las partidas:

761 DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL. Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

762 DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA. Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

Este concepto comprende las partidas:

791 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES. Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

792 CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS. Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

799 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES. Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

79901 EROGACIONES CONTINGENTES. Asignaciones de recursos que se aprueban por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo establecido en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 74 Constitucional.

79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Este capítulo comprende los conceptos:

8100 PARTICIPACIONES. Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

8300 APORTACIONES. Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

8500 CONVENIOS. Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

8100 PARTICIPACIONES

Este concepto comprende las partidas:

811 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

81101 GUASCALIENTES.

81102 BAJA CALIFORNIA.

81103 BAJA CALIFORNIA SUR.

81104 CAMPECHE.

81105 COAHUILA.

81106 COLIMA.

81107 CHIAPAS.

81108 CHIHUAHUA.

81109 DISTRITO FEDERAL.

81110 DURANGO.

81111 GUANAJUATO.

81112 GUERRERO.

81113 HIDALGO.

81114 JALISCO.

81115 MEXICO.

81116 MICHOACAN.

81117 MORELOS.

81118 NAYARIT.

81119 NUEVO LEON.

81120 OAXACA.

81121 PUEBLA.

81122 QUERETARO.

81123 QUINTANA ROO.

81124 SAN LUIS POTOSI.

81125 SINALOA.

81126 SONORA.

81127 TABASCO.

81128 TAMAULIPAS.

81129 TLAXCALA.

81130 VERACRUZ.

81131 YUCATAN.

81132 ZACATECAS.

812 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

81201 AGUASCALIENTES.

81202 BAJA CALIFORNIA.

81203 BAJA CALIFORNIA SUR.

81204 CAMPECHE.

81205 COAHUILA.

- 81206 COLIMA.
- 81207 CHIAPAS.
- 81208 CHIHUAHUA.
- 81209 DISTRITO FEDERAL.
- 81210 DURANGO.
- 81211 GUANAJUATO.
- 81212 GUERRERO.
- 81213 HIDALGO.
- 81214 JALISCO.
- 81215 MEXICO.
- 81216 MICHOACAN.
- 81217 MORELOS.
- 81218 NAYARIT.
- 81219 NUEVO LEON.
- 81220 OAXACA.
- 81221 PUEBLA.
- 81222 QUERETARO.
- 81223 QUINTANA ROO.
- 81224 SAN LUIS POTOSI.
- 81225 SINALOA.
- 81226 SONORA.
- 81227 TABASCO.
- 81228 TAMAULIPAS.
- 81229 TLAXCALA.
- 81230 VERACRUZ.
- 81231 YUCATAN.
- 81232 ZACATECAS.

813 PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS. Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

814 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS. Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquellas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

- 81401 AGUASCALIENTES.
- 81402 BAJA CALIFORNIA.
- 81403 BAJA CALIFORNIA SUR.
- 81404 CAMPECHE.
- 81405 COAHUILA.

- 81406 COLIMA.
- 81407 CHIAPAS.
- 81408 CHIHUAHUA.
- 81409 DISTRITO FEDERAL.
- 81410 DURANGO.
- 81411 GUANAJUATO.
- 81412 GUERRERO.
- 81413 HIDALGO.
- 81414 JALISCO.
- 81415 MEXICO.
- 81416 MICHOACAN.
- 81417 MORELOS.
- 81418 NAYARIT.
- 81419 NUEVO LEON.
- 81420 OAXACA.
- 81421 PUEBLA.
- 81422 QUERETARO.
- 81423 QUINTANA ROO.
- 81424 SAN LUIS POTOSI.
- 81425 SINALOA.
- 81426 SONORA.
- 81427 TABASCO.
- 81428 TAMAULIPAS.
- 81429 TLAXCALA.
- 81430 VERACRUZ.
- 81431 YUCATAN.
- 81432 ZACATECAS.

- 815 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS.** Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.
- 816 CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA.** Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

8300 APORTACIONES

Este concepto comprende las partidas:

- 831 APORTACIONES DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

- 83101 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA SERVICIOS PERSONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de remuneraciones a servicios personales derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, entre otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83102 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA APORTACIONES AL ISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por concepto de servicios de seguridad social proporcionados por el ISSSTE, derivado del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83103 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GASTOS DE OPERACION.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de gasto de operación derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, en su caso otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83104 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GASTOS DE INVERSION.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de gasto de inversión derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y, en su caso otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83105 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones por concepto de aportaciones federales, cuyo monto por entidad federativa no fue posible determinar durante el proceso de presupuesto. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas 83101 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para servicios personales a la 83104 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión, según corresponda, conforme a los fondos aprobados a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.
- 83106 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de las medidas de incremento en percepciones que se aprueben en el Presupuesto de Egresos a favor de los Estados y Municipios y Distrito Federal a través de los fondos de aportaciones a que se refiere Ley de Coordinación Fiscal.
- 83107 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA CREACION DE PLAZAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de creación de plazas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos a favor de los Estados y Municipios y Distrito Federal a través de los fondos de aportaciones a que se refiere Ley de Coordinación Fiscal.
- 83108 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONOMICAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de las demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos a favor de los Estados y Municipios y Distrito Federal a través de los fondos de aportaciones a que se refiere Ley de Coordinación Fiscal.

- 83109 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales a las entidades federativas y municipios por concepto de servicios de vivienda proporcionados por el FOVISSSTE, derivado del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83110 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS POR PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE, como resultado de incremento en percepciones, derivado del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83111 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS POR PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones del Gobierno Federal al FOVISSSTE, como resultado de incremento en percepciones, derivado del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 83112 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro a favor de las entidades federativas y municipios, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de las entidades federativas y municipios.
- 83113 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a favor de las entidades federativas y municipios, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de las entidades federativas y municipios.
- 83114 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de ahorro solidario a las entidades federativas y municipios, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de las entidades federativas y municipios.
- 83115 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS POR PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones por concepto de los incrementos a las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro a las entidades federativas y municipios como resultado del incremento en las percepciones de los trabajadores, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de las entidades federativas y municipios.

- 83116 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS POR PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones por concepto de incrementos a las aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a las entidades federativas y municipios, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de las entidades federativas y municipios.
- 83117 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS POR PREVISIONES PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones por concepto de los incrementos a las aportaciones al ahorro solidario a las entidades federativas y municipios, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, otras a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de las entidades federativas y municipios.
- 83118 APORTACIONES DE LA FEDERACION A LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL.** Asignaciones destinadas a cubrir la operación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, que conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal deba cubrir la Federación.
- 832 APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.
- 833 APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.
- 834 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.
- 83401 APORTACIONES DE LA FEDERACION AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales del Gobierno Federal para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.
- 835 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.
- 83501 ASIGNACIONES COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS.** Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas.

8500 CONVENIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 851 CONVENIOS DE REASIGNACION.** Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.
- 85101 AGUASCALIENTES.**
- 85102 BAJA CALIFORNIA.**
- 85103 BAJA CALIFORNIA SUR.**

- 85104 CAMPECHE.
- 85105 COAHUILA.
- 85106 COLIMA.
- 85107 CHIAPAS.
- 85108 CHIHUAHUA.
- 85109 DISTRITO FEDERAL.
- 85110 DURANGO.
- 85111 GUANAJUATO.
- 85112 GUERRERO.
- 85113 HIDALGO.
- 85114 JALISCO.
- 85115 MEXICO.
- 85116 MICHOACAN.
- 85117 MORELOS.
- 85118 NAYARIT.
- 85119 NUEVO LEON.
- 85120 OAXACA.
- 85121 PUEBLA.
- 85122 QUERETARO.
- 85123 QUINTANA ROO.
- 85124 SAN LUIS POTOSI.
- 85125 SINALOA.
- 85126 SONORA.
- 85127 TABASCO.
- 85128 TAMAULIPAS.
- 85129 TLAXCALA.
- 85130 VERACRUZ.
- 85131 YUCATAN.
- 85132 ZACATECAS.
- 85133 **GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones por concepto de gasto reasignado, cuyo monto por entidad federativa no fue posible determinar durante el proceso de presupuesto. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria, por lo que no se podrá ejercer con cargo a la misma, y para su ejercicio se deberá distribuir entre las partidas 85101 Aguascalientes a la 85132 Zacatecas, según corresponda, conforme a los respectivos convenios de reasignación y al Presupuesto de Egresos.
- 852 **CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION.** Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.
- 853 **OTROS CONVENIOS.** Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

9000 DEUDA PUBLICA

Este capítulo comprende los conceptos:

- 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.
- 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.
- 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 9500 COSTO POR COBERTURAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.
- 9600 APOYOS FINANCIEROS.** Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.
- 9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.
- 91101 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.
- 91102 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones para entidades destinadas al pago del principal en cumplimiento de obligaciones contractuales de la deuda interna, bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo con instituciones de crédito.
- 912 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES.** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.
- 91201 AMORTIZACION DE LA DEUDA POR EMISION DE VALORES GUBERNAMENTALES.** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por el Gobierno Federal, en territorio nacional.
- 913 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.
- 91301 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

- 91302 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS ESPECIALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras en la modalidad de arrendamientos financieros especiales (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.
- 914 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.
- 91401 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.
- 91402 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones para entidades destinadas al pago del principal en cumplimiento de obligaciones contractuales de la deuda externa, bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo con instituciones de crédito.
- 915 AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.
- 91501 AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.
- 916 AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL.** Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.
- 91601 AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL.** Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por Gobiernos Extranjeros a través de sus instituciones de crédito.
- 917 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES.** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.
- 91701 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR BONOS.** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de bonos mexicanos en los mercados extranjeros.
- 918 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.
- 91801 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales.
- 92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales.
- 92102 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones para entidades destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de deuda interna bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

- 922 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.
- 92201 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE VALORES GUBERNAMENTALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de valores gubernamentales colocados en territorio nacional.
- 923 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.
- 92301 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.
- 92302 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS ESPECIALES.** Asignaciones para el pago de intereses derivado de financiamientos contraídos con arrendadoras en la modalidad de arrendamientos financieros especiales (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.
- 924 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.
- 92401 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.
- 92402 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones para entidades destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de deuda externa bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.
- 925 INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.
- 92501 INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.
- 926 INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.
- 92601 INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por Gobiernos Extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.
- 927 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.
- 92701 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION EXTERNA DE BONOS.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de bonos mexicanos en los mercados extranjeros.
- 928 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.
- 92801 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 931 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.
- 93101 COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.
- 932 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.
- 93201 COMISIONES DE LA DEUDA EXTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 941 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.
- 94101 GASTOS DE LA DEUDA INTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: los diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos; los gastos asociados a la difusión de la deuda, los gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas, así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.
- 942 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.
- 94201 GASTOS DE LA DEUDA EXTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: los diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos; los gastos asociados a la difusión de la deuda, los gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas, así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

9500 COSTO POR COBERTURAS

Este concepto comprende las partidas:

- 951 COSTOS POR COBERTURAS.** Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de divisas, programa de cobertura petrolera, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

95101 COSTO POR COBERTURAS. Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, las erogaciones por concepto del programa de coberturas petroleras, las comprendidas en el programa de coberturas agropecuarias y los pagos derivados de la contratación de otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

9600 APOYOS FINANCIEROS

Este concepto comprende las partidas:

961 APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

96101 APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. Asignaciones que otorga el Gobierno Federal para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

962 APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL. Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

96201 APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA. Asignaciones que otorga el Gobierno Federal, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Este concepto comprende las partidas:

991 ADEFAS. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivado de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de sus funciones, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades realicen las operaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y subsecuentes.

Segundo. Las disposiciones del Acuerdo por el que se expidió el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000 y sus modificaciones, adiciones y derogaciones, se aplicarán para las operaciones que se realicen conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Tercero. Las entidades de la Administración Pública Federal aplicarán las partidas específicas a que se refiere el presente Clasificador, atendiendo a la naturaleza de sus atribuciones y funciones en particular; hasta en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emita lo conducente.

Cuarto. En tanto se definan los criterios para la aplicación de las partidas del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público, las dependencias y entidades realizarán los registros en las partidas específicas del concepto 6200 Obra pública en bienes propios.

México, D.F. a 20 de diciembre de 2010.- El Titular de la Unidad, **José Alfonso Medina y Medina.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7, 26, 28 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5, 8, 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 4, 5, fracción XVI, 23, fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito nueve tratados de libre comercio que contienen un título o capítulo de compras del sector público, en los cuales se dispone que nuestro país dará acceso a sus procedimientos públicos de contratación a los países con los cuales ha suscrito dichos tratados, siempre que se cumplan las normas legales previstas para tales efectos;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados;

Que el 28 de febrero de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio;

Que entre las reformas del 28 de mayo de 2009 de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dispone en la fracción II de los artículos 28 y 30 respectivamente, que en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan y asimismo, se refiera a bienes y servicios de origen nacional o de dichos países, conforme a las reglas que para tales efectos emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

Que dadas las actualizaciones del marco jurídico que sirve de referencia a las compras del sector público, es necesario armonizar las disposiciones contenidas en el Acuerdo referido en el tercer párrafo, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con todos los tratados de libre comercio que incluyen un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades sujetas en la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

2.1. Dependencias y entidades sujetas.- Aquellas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos, de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

2.2. Dirección.- La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;

2.3. Ley de Adquisiciones.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2.4. Ley de Obras.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

2.5. Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados.- Aquéllas en las cuales, de conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30 fracción II de la Ley de Obras, pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir, éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compras del sector público, expresamente mencionado en la convocatoria correspondiente;

2.6. Países socios en tratados.- Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito un tratado de libre comercio, que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

2.7. Proveedor extranjero.

2.7.1. Para el caso de bienes, toda persona física o moral de cualquier nacionalidad excepto la mexicana, y

2.7.2. Para el caso de servicios:

2.7.2.1. Personas físicas: aquellas que tengan la nacionalidad de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

2.7.2.2. Personas morales: aquellas que estén constituidas u organizadas conforme a las leyes de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;

2.8. Proveedor mexicano.- Toda persona física o moral de nacionalidad mexicana;

2.9. Secretaría.- La Secretaría de Economía, y

2.10. Tratados.- Los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, a que se refieren la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras en sus artículos 2, fracción V. Para efectos de las presentes Reglas, dichos tratados son:

2.10.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

2.10.2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);

2.10.3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;

2.10.4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

2.10.5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;

2.10.6. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

2.10.7. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;

2.10.8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

2.10.9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

3. Las dependencias y entidades sujetas observarán lo dispuesto en estas Reglas cuando convoquen a un procedimiento de contratación con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30, fracción II de la Ley de Obras.

4. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría a través de la Dirección.

CAPITULO II

De las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio

5. Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán aplicar para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), lo siguiente:

5.1. En las convocatorias de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán señalar los tratados bajo cuya cobertura se convoca la licitación.

5.2. Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados en la convocatoria conforme a la Regla anterior. Asimismo, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:

5.2.1. Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2,o

5.2.2. Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al formato del Anexo 3.

5.3. En las convocatorias de las licitaciones para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), las dependencias y entidades sujetas deberán establecer que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros cuya nacionalidad sea de alguno de los países socios en tratados bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación. Asimismo, que los licitantes mexicanos y extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial: pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, en escrito libre o utilizando el formato contenido en el presente instrumento como Anexo 4.

5.4. Los proveedores podrán presentar la manifestación bajo protesta a que se refieren las Reglas 5.2 y 5.3 en escrito libre o utilizando los formatos que se anexan a las presentes Reglas. Las dependencias y entidades sujetas convocantes deberán incluir dichos formatos en las convocatorias respectivas.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad sujeta convocante, podrán solicitar a la Secretaría de Economía la verificación para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta de decir verdad que haya realizado un proveedor, de conformidad con las Reglas 5.2, 5.3 y 5.4 del presente instrumento.

En caso de bienes nacionales, la Secretaría de Economía a través de la Dirección llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido nacional.

Tratándose de los bienes importados, la verificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la manifestación en cuestión, comunicando a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control correspondiente los resultados obtenidos, para los efectos legales a los que haya lugar.

7. Las dependencias y entidades sujetas deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados acumulados en el primer y segundo semestre del año respectivamente, derivados de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, realizadas de conformidad con las presentes Reglas. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

7.1. Número de la licitación pública internacional;

7.2. Fecha de la convocatoria;

7.3. Breve descripción de los bienes adquiridos o servicios contratados, o servicios relacionados con la obra pública, según corresponda;

7.4. Monto adjudicado en valor expresado en moneda nacional. Si la operación se realizó en moneda extranjera, expresar el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura de ofertas;

7.5. Para la adquisición y arrendamiento de bienes, mencionar el origen de éstos, y

7.6. Para la contratación de servicios o servicios de construcción (obra pública), mencionar la nacionalidad del proveedor o contratista.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

_____ de _____ de _____ (1)

_____(2)_____
PRESENTE.
Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las “Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida _____(6)_____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55%*, o _____(7)_____% como caso de excepción.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____(8)_____

*Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la cuarta de las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

A partir del 28 de junio de 2011	60%
A partir del 28 de junio de 2012	65%

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y
DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente al Capítulo III, de los casos de excepción al contenido nacional, de las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 2

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

_____ de _____ de _____ (1)

_____(2)_____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las *"Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos"*, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número _____(6)_____, son originarios de México y cumplen con la regla de origen aplicable en materia de contratación pública de conformidad con el Tratado de Libre Comercio _____(7)_____.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

_____(8)_____

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y
DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número de procedimiento respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación del licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indicar el tratado correspondiente a la regla de origen y bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento de contratación.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 3

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

____ de _____ de _____ (1)

_____(2)_____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las “Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número _____(6)_____, son originarios de _____(7)_____, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio _____(8)_____, de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho tratado.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

_____(9)_____

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y
DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número de procedimiento respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación del licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Anotar el nombre del país de origen del bien.
8	Indicar el tratado bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento de contratación.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 4

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y SERVICIOS DE
CONSTRUCCION (OBRA PUBLICA), Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
LA REGLA 5.3 DE ESTE INSTRUMENTO**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "*Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos*", para la contratación de servicios/servicios de construcción, de conformidad con las disposiciones establecidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es proveedor de servicios/servicios de construcción de nacionalidad _____ (6) _____, país que es parte del tratado de libre comercio _____ (7) _____ que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, incluido expresamente en la convocatoria y acredito dicha nacionalidad mediante la presentación de _____ (8) _____.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS/SERVICIOS DE CONSTRUCCION, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA
5.3 DE ESTE INSTRUMENTO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número de licitación respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar la nacionalidad de la empresa proveedora de los servicios/servicios de construcción.
7	Indicar el tratado bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento de contratación.
8	Señalar el documento oficial mediante el cual acredita su nacionalidad.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7, 14 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 5, fracción XVI y 23, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; tomando en cuenta las opiniones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28, fracción I, de la citada Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación;

Que el 12 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un título o capítulo en materia de compras del sector público, incluyen disposiciones de trato nacional y no discriminación, las cuales establecen que cada una de las Partes otorgará a los bienes de otra Parte, a los proveedores de dichos bienes y a los proveedores de servicios de otra Parte, un trato no menos favorable que el más favorable otorgado a sus propios bienes y proveedores, y a los bienes y proveedores de otra Parte, y

Que dadas las actualizaciones del marco jurídico que sirve de referencia a las compras del sector público, es necesario armonizar las disposiciones contenidas en el Acuerdo referido en el segundo considerando, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con todos los tratados de libre comercio en los que nuestro país ha suscrito un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

**REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO
DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES
DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

CAPITULO I

Disposiciones generales

1. Las presentes Reglas tienen por objeto dar a conocer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar para aplicar el margen de preferencia previsto por el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los precios de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que se celebren con fundamento en los artículos 28 fracción III, inciso a) y 43 de la citada Ley.

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- 2.1. **Bienes de origen nacional.-** Los producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional requerido en términos del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido en las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Economía;
- 2.2. **Dependencias y entidades.-** Las señaladas en las fracciones I a VI del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 2.3. **Dependencias y entidades sujetas.-** Las incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

- 2.4. Dirección.-** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- 2.5. Ley de Adquisiciones.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 2.6. Licitante.-** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- 2.7. Margen de preferencia.-** La diferencia porcentual en el precio de la propuesta solvente más baja de un bien de origen nacional, en comparación al precio de la propuesta solvente más baja de un bien importado no cubierto por tratados, en un procedimiento de contratación internacional abierto;
- 2.8. Ofertas de bienes de importación.-** Las previstas por las Reglas 2.9 y 2.10;
- 2.9. Oferta de bienes de importación cubiertos por tratados.-** La propuesta formulada por toda persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, convocado bajo la cobertura de los tratados, mediante la cual se ofrecen bienes originarios de algún país parte de dichos tratados, de conformidad con las reglas de origen aplicables;
- 2.10. Oferta de bienes de importación no cubiertos por tratados.-** La propuesta formulada por toda persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, mediante la cual se ofrecen bienes originarios de algún país que no sea parte de un tratado o bien, se trate de bienes no considerados dentro de la cobertura de un tratado o que en el procedimiento de contratación de que se trate hayan sido exceptuados o reservados de un tratado que los cubra;
- 2.11. Oferta de bienes de origen nacional.-** La propuesta formulada por toda persona física o moral que participe en procedimientos de contratación internacionales abiertos conforme a las Reglas 2.15 y 2.16, mediante la cual se ofrecen bienes de origen nacional que cumplen con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones;
- 2.12. Países socios de tratados.-** Los países con los que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito un tratado de libre comercio, que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;
- 2.13. Precio comparativo del bien nacional.-** El precio más bajo ofertado para un bien de origen nacional al que se ha aplicado el margen de preferencia del quince por ciento previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones;
- 2.14. Procedimientos de contratación internacional.-** Los previstos por las Reglas 2.15 y 2.16;
- 2.15. Procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, abiertas a la participación de todo interesado, convocadas en términos de los artículos 28 fracción III, inciso a) y 43 de la Ley de Adquisiciones, por las dependencias y entidades sujetas dentro del ámbito de aplicación definido por el artículo 1001 del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público;
- 2.16. Procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, celebradas por las dependencias y entidades fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio, en términos de los artículos 28 fracción III, inciso a) y 43 de la Ley de Adquisiciones;
- 2.17. Procedimientos de contratación internacional bajo la cobertura de tratados.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, celebradas por las dependencias y entidades sujetas dentro del ámbito de aplicación, definido por el artículo 1001 del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, así como en términos de los artículos 28 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, en los cuales pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir, éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, expresamente mencionado en la convocatoria correspondiente;
- 2.18. Proveedor.-** La persona con la que las dependencias y entidades celebren contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes, y
- 2.19. Tratados.-** Los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de contratación realizadas por las dependencias y entidades sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas por los mismos para la compra de bienes, servicios o servicios de construcción.

Dentro de la definición anterior, quedan comprendidos los tratados que a continuación se citan:

- 2.19.1.** Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;
- 2.19.2** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);
- 2.19.3** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;
- 2.19.4** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;
- 2.19.5** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;
- 2.19.6** Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;
- 2.19.7** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;
- 2.19.8** Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;
- 2.19.9** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

3. El margen de preferencia del quince por ciento previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, es aplicable en los procedimientos de contratación internacional abiertos que lleven a cabo las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 1 fracción VI, de la propia Ley de Adquisiciones. Este tipo de procedimientos de contratación se encuentra comprendido en los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto a que se refiere la Regla 2.16, del presente instrumento.

4. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría a través de la Dirección.

CAPITULO II

De los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto

5. Las Reglas que deberán observar las dependencias y entidades sujetas, en la aplicación del margen de preferencia al precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto, son las siguientes:

- 5.1.** Los bienes de origen nacional ofertados en los procedimientos de contratación a los que se refiere el presente Capítulo, contarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, con un margen de preferencia del quince por ciento en el precio cotizado, con respecto al precio de las ofertas de bienes de importación no cubiertos por tratados, para efectos de la evaluación económica de las proposiciones.
- 5.2.** No será aplicable el margen de preferencia del quince por ciento al precio de los bienes de origen nacional, para valorarlos frente a los bienes que integren ofertas de bienes de importación originarios de países parte de algún tratado conforme al cual esté cubierto el procedimiento de contratación en cuestión.
- 5.3.** Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, de los procedimientos de contratación a que se refieren las presentes Reglas, que los licitantes que oferten bienes de origen nacional que deseen que su proposición reciba el beneficio del margen de preferencia, cuando proceda, deberán presentar como parte de la misma, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten que cada uno de los bienes que ofertan cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones.

En caso de que el licitante oferte en su proposición tanto bienes que cumplen como bienes que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, deberá señalar cuáles partidas corresponden a los bienes que cumplen con el referido precepto y respecto a los que solicita se aplique el margen de preferencia.

- 5.4.** Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, de los procedimientos de contratación previstos en este Capítulo, que los licitantes que oferten bienes de importación cubiertos por tratados incluyan en su proposición un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que cada uno de los bienes de importación que ofertan son originarios de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito cualesquiera de los tratados a que se refiere la Regla 2.19 del presente instrumento, por cumplir con las reglas de origen aplicable a dichos tratados.

En caso de que el licitante oferte en su proposición tanto bienes que cumplen como bienes que no cumplen con las reglas de origen aplicables, deberá identificar las partidas que correspondan a los bienes que sí cumplen con dichas reglas.

- 5.5.** Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refieren las Reglas 5.3 y 5.4 en escrito libre o en los formatos incluidos en el presente instrumento como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente. Por su parte, las dependencias y entidades sujetas deberán incluir dichos formatos en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, de los procedimientos de contratación previstos en este Capítulo.
- 5.6.** Si una vez efectuada la apertura de las proposiciones para su evaluación en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, la convocante verifica que no existe oferta de bienes de origen nacional conforme a la Regla 5.3, procederá a hacer la evaluación del resto de las proposiciones sin considerar el margen de preferencia del quince por ciento establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones.
- 5.7.** En caso de contar con bienes de origen nacional conforme a la Regla 5.3, las dependencias y entidades sujetas agruparán todas las proposiciones presentadas por los licitantes, recibidas en los procedimientos de contratación celebrados en términos del presente Capítulo, de la siguiente manera:

Grupo 1 (G1): Las proposiciones que cumplan con la Regla 5.3.

Grupo 2 (G2): Las proposiciones que cumplan con la Regla 5.4.

Grupo 3 (G3): Las proposiciones que no cumplen con las Reglas 5.3 ni 5.4.

Todas las ofertas de bienes de importación no cubiertos por tratados en un procedimiento de contratación internacional deberán ser incluidas por la convocante en el Grupo 3 (G3).

En caso de que la misma oferta contenga cualquier combinación de bienes de origen nacional, de bienes importados originarios de un país parte de alguno de los tratados y de bienes de otro origen, la agrupación a que se refiere esta Regla y la evaluación correspondiente se repetirá para cada partida.

- 5.8.** Para la evaluación de las proposiciones a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, se identificarán las proposiciones solventes que resulten con el precio más bajo de cada uno de los grupos citados en la Regla 5.7, denominándolas según corresponda como proposición G1, proposición G2 y proposición G3.
- 5.9.** Identificadas todas las proposiciones solventes, las dependencias y entidades sujetas evaluarán las mismas, iniciando por la comparación de la proposición G1, con la proposición G2, procediendo conforme a los siguientes supuestos:

- 5.9.1** En caso de que la oferta solvente con el precio más bajo sea la proposición G1, o bien no existan proposiciones clasificadas en G2, se deberá determinar el precio comparativo del bien nacional de dicha proposición G1, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PCBN = 0.85 (PBN)$$

En donde:

PCBN = Precio comparativo del bien nacional

PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado

El precio comparativo del bien nacional de la proposición G1 deberá compararse con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora.

- 5.9.2** En caso de que la oferta con el precio solvente más bajo sea la proposición G2, o bien no existan proposiciones clasificadas dentro de G1, la proposición G2 deberá compararse directamente con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora sin considerar margen de preferencia alguno para la proposición G2.

- 5.10.** En el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

CAPITULO III

De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto

6. Las Reglas que deberán observar las dependencias y entidades sujetas en la aplicación del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación en los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto, son las siguientes:

- 6.1. Los bienes de origen nacional ofertados en estos procedimientos de contratación contarán para efectos de la evaluación económica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas, con un margen de preferencia del quince por ciento en el precio ofertado, con respecto al precio de la oferta de bienes de importación.
- 6.2. En los procedimientos de contratación internacional abiertos fuera de la cobertura de tratados las ofertas de bienes de importación se integrarán en el Grupo 3 (G3) independientemente de su país de origen.
- 6.3. Las dependencias y entidades deberán establecer en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, que los licitantes que ofertan bienes de origen nacional que deseen que su proposición reciba el beneficio del margen de preferencia, cuando proceda, deberán presentar como parte de la misma, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta cumplen con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones.

En caso de que en su proposición el licitante ofrezca tanto bienes que cumplen como bienes que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, deberán señalar cuáles partidas corresponden a los bienes que cumplen y respecto de los que solicita se aplique el margen de preferencia

Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refiere la presente Regla, en escrito libre o en el formato del Anexo 1 del presente instrumento. Por su parte, las dependencias y entidades convocantes deberán incluir dicho formato en la convocatoria a licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas.

- 6.4. Si una vez efectuada la apertura de las proposiciones, para su evaluación en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, la convocante verifica que no existe oferta de bienes de origen nacional conforme a la Regla 6.3, procederá a hacer la evaluación del resto de las proposiciones sin considerar el margen de preferencia del quince por ciento establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones.
- 6.5. En caso de contar con bienes de origen nacional conforme a la Regla 6.3, las dependencias y entidades agruparán todas las proposiciones presentadas por los licitantes, recibidas para este tipo de procedimientos de contratación en términos de las presentes Reglas, de la siguiente manera:

Grupo 1 (G1): Las proposiciones que cumplan con la Regla 6.3.

Grupo 3 (G3): Las proposiciones que no cumplen con la Regla 6.3.

En caso de que la misma oferta contenga cualquier combinación de bienes de origen nacional y de bienes de otro origen, la agrupación a que se refiere esta Regla y la evaluación correspondiente se repetirá para cada partida.

- 6.6. Para la evaluación a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, se identificarán las proposiciones solventes que resulten con el precio más bajo en cada uno de los grupos citados en la Regla 6.5, denominándolas, respectivamente, como proposición G1 y proposición G3.
- 6.7. Identificadas las dos proposiciones solventes con el precio más bajo en cada grupo, las dependencias y entidades evaluarán las mismas, debiendo proceder conforme a lo siguiente:

Se deberá determinar el precio comparativo del bien nacional de la proposición G1, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PCBN = 0.85 (PBN)$$

En donde:

PCBN = Precio comparativo del bien nacional

PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado

El precio comparativo del bien nacional de la proposición G1 deberá compararse con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora.

- 6.8.** En el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

CAPITULO IV

De los procedimientos de contratación internacional bajo la cobertura de tratados

7. No será aplicable el margen de preferencia previsto por las presentes Reglas a los procedimientos de contratación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, convocados con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, y de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en dichos procedimientos de contratación no habrá proposiciones que deban integrarse en el Grupo 3 (G3).

En los casos a que se refiere la presente Regla, se comparará directamente la proposición G1, con la proposición G2, a efecto de determinar la proposición ganadora, sin considerar margen de preferencia alguno.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, la Secretaría de la Función Pública o el Organo Interno de Control de la dependencia o entidad sujeta convocante, podrán solicitar a la Secretaría de Economía, en su caso, la verificación para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta de decir verdad que haya realizado un proveedor, de conformidad con las Reglas 5.3. y 5.4 y la Regla 6.3 del presente instrumento.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la manifestación a que se refiere el párrafo anterior, comunicando a la Secretaría de la Función Pública o al Organo Interno de Control correspondiente los resultados obtenidos, para los efectos legales a los que haya lugar.

9. Los licitantes o proveedores estarán obligados a conservar la información por tres años a partir de que se haya cumplido la entrega de todos los bienes objeto del contrato, incluso la proporcionada, en su caso, por el fabricante de los mismos, que les permita sustentar en todo momento la veracidad del contenido de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refieren las Reglas 5.3 y 5.4, así como la Regla 6.3.

Lo anterior, a efecto de que dicha información sea presentada ante la instancia correspondiente cuando así lo solicite, con motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto por las presentes Reglas.

10. Las dependencias y entidades deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados acumulados en el año hasta el semestre inmediato anterior, con proveedores a cuyas proposiciones se les haya aplicado el margen de preferencia. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- 10.1.** Número de procedimiento de contratación;
- 10.2.** Tipo de procedimiento de contratación conforme, a las Reglas 2.15 y 2.16 del presente instrumento;
- 10.3.** Fecha de la convocatoria o de la invitación;
- 10.4.** Descripción genérica del bien ofertado por el proveedor;
- 10.5.** Razón social del proveedor adjudicado, y
- 10.6.** Monto adjudicado para el bien ofertado por el proveedor.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido por las presentes Reglas.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO 1

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3, DEL PRESENTE INSTRUMENTO

_____ de _____ de _____ (1)
 _____ (2) _____

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. ____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las *"Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida ____ (6) ____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55%*, o ____ (7) % como caso de excepción.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____ (10)

* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Cuarta de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

A partir del 28 de junio de 2011	60%
A partir del 28 de junio de 2012	65%

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente al Capítulo III, de los casos de excepción al contenido nacional, de las <i>"Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"</i> .
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 2

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las *"Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número _____ (6) _____, es (son) originario(s) de _____ (7) _____, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio _____ (8) _____, de conformidad con la regla de origen aplicable de dicho tratado en materia de contratación pública.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 4.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indique el nombre del país de origen de los bienes.
8	Indique el nombre del tratado de libre comercio bajo la cobertura del cual se realiza el procedimiento de contratación.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la persona o empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CALENDARIO de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso “b”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la Comunicación de los “Calendarios de Presupuesto Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2011 de los ejecutores de Gasto”, emitidos mediante oficio número 307-A.-7070 del 21 de diciembre de 2010, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2011, de acuerdo con la tabla siguiente:

Pesos													
Calendario Mensual													
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	ANUAL												
Gasto neto total	248,619,300,000	21,602,352,194	19,092,090,312	24,484,799,657	21,926,856,412	21,975,489,536	18,836,249,684	19,922,812,411	17,421,276,786	19,908,454,364	16,039,032,602	17,723,192,585	29,686,693,457
Gasto Programable	238,543,300,000	21,128,429,765	18,583,951,731	23,998,903,524	21,638,982,983	21,717,003,243	17,904,919,552	19,603,437,893	17,191,712,380	19,404,966,784	15,826,030,563	17,301,349,979	24,243,611,603
Gasto No Programable (Costo Financiero Neto)	10,076,000,000	473,922,429	508,138,581	485,896,133	287,873,429	258,486,293	931,330,132	319,374,518	229,564,406	503,487,580	213,002,039	421,842,606	5,443,081,854

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora de Operación Financiera, **Guadalupe Mateos Ortíz**.- Rúbrica.

(R.- 318812)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica el diverso por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131, párrafo segundo, de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, con el objeto de establecer los requisitos a que debe sujetarse la importación de vehículos usados a territorio nacional a partir del 1o. de enero de 2009;

Que el Decreto de referencia establece en el transitorio primero, que el mismo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión de dicho Decreto aún se encuentran presentes, es necesario prorrogar la vigencia del mismo por un periodo de seis meses, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de la medida a que se refiere el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Único.- Se reforma el Transitorio Primero del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2009 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2011."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción I, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que a fin de brindar mayor claridad en la redacción de ciertas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y evitar discrepancias en la interpretación por parte de los operadores del comercio exterior, resulta conveniente modificar la descripción de dos fracciones arancelarias que comprenden al hexaclorobenceno y hojas para chapado de coníferas;

Que para permitir a la industria nacional abastecerse a precios competitivos con bienes intermedios de acero, tales como los desbastes, las palanquillas y el planchón, es necesario disminuir sus aranceles y con ello reducir el impacto negativo de su costo en la cadena productiva;

Que con objeto de favorecer la competitividad del sector del aluminio en el intercambio comercial de la región de América del Norte, es necesario homologar los aranceles aplicables a la importación de los productos de la industria del aluminio con los aplicados por nuestros principales socios comerciales a dichos productos, y

Que conforme a la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Primero.- Se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias, en el orden que les corresponde según su numeración:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
2903.62.01	Hexaclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
4408.10.01	De coníferas, excepto lo comprendido en la fracción 4408.10.02.	M ³	Ex.	Ex.
7224.10.04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero grado herramienta.	Kg	3	Ex.
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	Kg	3	Ex.
7224.90.02	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso.	Kg	3	Ex.
7224.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	3	Ex.
7604.29.02	Perfiles.	Kg	5	Ex.
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	3	Ex.
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	3	Ex.
7606.91.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	5	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Kg	3	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	3	Ex.

Segundo.- A partir del 1 de enero de 2012, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7224.10.04, 7224.10.05, 7224.90.02 y 7224.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación será Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla ("Denim") o tela de mezclilla originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM") O TELA DE MEZCLILLA ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 Y 5211.42.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en esta etapa procesal el expediente administrativo 13/09, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 20 de noviembre de 2009 Manufacturas Kaltex, S.A. de C.V., Global Denim, S.A. de C.V. y Swift Denim Hidalgo, S. de R.L. de C.V. ("Kaltex", "Global" y "Swift", respectivamente, o en conjunto las "Solicitantes") comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de tela de mezclilla o denim originarias de China, independientemente del país de procedencia, que se introduzcan al país en forma definitiva, por los regímenes de importación temporal, depósito fiscal, de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de las que realiza la industria de maquila, o de cualquier otro mecanismo similar que pueda llegar a autorizar la Secretaría. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Kaltex, Global y Swift son sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes de México, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Río Churubusco 594-203, Col. Del Carmen, C.P. 04100, en México, D.F. Su actividad principal consiste, entre otras, en la fabricación y venta de tela de mezclilla. Para el inicio les dieron cartas de apoyo GFM Textiles, S.A. de C.V. ("GFM"), Parras Cone de México, S.A. de C.V. ("Parras Cone de México") y Cone Denim Yecapixtla, S.A. de C.V. ("Cone Denim Yecapixtla"), que participan como partes interesadas.

B. Investigaciones relacionadas

1. Hilados y tejidos originarios de China

3. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución Definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales originarias de China. Estas mercancías se clasificaban en diversas fracciones arancelarias de las partidas 3005, de la 5201 a la 5212, 5301 a la 5311, 5401 a la 5408, de la 5501 a la 5516, 5803 y 5911 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI). La Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- a. 331 por ciento a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 5201 a la 5212 y de la 5301 a la 5311 de la TIGI;
- b. 501 por ciento a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 5401 a la 5408 y de la 5501 a la 5516 y la fracción arancelaria 5402.49.05 de la TIGI; y
- c. 54 por ciento a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5803 y 5911 de la TIGI.

4. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la Resolución Final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias, en la cual se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19 de octubre de 1999, excepto para las mercancías señaladas en el punto 89 de la misma Resolución.

5. El 3 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la Resolución Final del segundo examen de vigencia. Se determinó mantenerlas por cinco años adicionales, contados a partir del 19 de octubre de 2004, excepto para las mercancías señaladas en el punto 411 de esa Resolución.

6. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la Resolución que eliminó las cuotas compensatorias a los hilados y tejidos de China.

2. Tela de mezclilla originaria de Hong Kong

7. El 9 de septiembre de 1991 se publicó en el DOF la Resolución definitiva sobre la importación de tela de mezclilla con un contenido de algodón superior o igual al 85 por ciento, originarias de Hong Kong y de los Estados Unidos. Esta mercancía se clasificaba en la fracción arancelaria 5209.42.01 de la TIGI. Se impuso una cuota compensatoria definitiva de un dólar por kilogramo a las importaciones originarias de Hong Kong. Quedaron exentas del pago de la cuota las siguientes exportadoras: The Quicken Textiles Limited, Aldwick Textile Export Co., Yuky Textiles (H.K.) Limited y Moon Fung Weaving Factory, Ltd., Fung Fu Dyeing And Weaving Co., Ltd., Yee Luen Cloth Co., Ltd., Kesa Dhari Limited, Tak Ming Textiles, Ltd., Sun Ping Weaving And Dyeing FTY., Ltd y Esraymo Company Limited, Far East Network (H.K.) Ltd., Seaphone Textile, Ltd., Tarrant Company Limited, Everben Company Limited y Amertex International, Ltd.

8. El 11 de agosto de 1995 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria señalada en el punto anterior. Se confirmó una cuota compensatoria de 47 por ciento, equivalente en términos *ad valorem* a la de un dólar por kilogramo.

9. El 26 de febrero de 2002 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia. Se determinó mantenerla por cinco años más a partir del 11 de agosto de 2000.

10. El 23 de junio de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia. También se determinó mantenerla por cinco más a partir del 11 de agosto de 2005.

11. El 12 de agosto de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del examen y de la revisión de la cuota.

C. Inicio de la investigación

12. El 21 de abril de 2010 se publicó en el DOF la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

13. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores y exportadores del producto investigado, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran en el procedimiento.

14. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), la autoridad investigadora notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, al gobierno de China y a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento. Con la notificación se les corrió traslado de la solicitud, la respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

15. Con fundamento en el artículo 145 del RLCE y conforme a lo señalado en los puntos 154 y 158 de la Resolución de Inicio, la Secretaría notificó a las empresas cuyo domicilio desconocía y a cualquier otra persona que tuviera interés jurídico en el resultado del procedimiento, mediante la publicación en el DOF y en un diario de mayor circulación (El Financiero). Las copias de traslado se pusieron a disposición de cualquier posible interesado que acreditara su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horario señalados en el punto 155 de la referida Resolución.

D. Partes interesadas comparecientes

16. Comparecieron al procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Productores nacionales

a. Solicitantes

Kaltex, Global y Swift
Avenida Río Churubusco 594-203
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F.

b. Otros productores

GFM

Insurgentes Sur 1883, despacho 102

Col. Guadalupe Inn,

C.P. 01020, México, D.F.

Parras Cone de México

Cone Denim Yecapixtla

KM 2.5 Carretera Yecapixtla-Agua Hedionda,

C.P. 62820, Yecapixtla, Estado de Morelos.

2. Importadores

Almacenes DC, S.A. de C.V.

Bradley 5

Col. Anzures

C.P. 11590, México, D.F.

Benotex, S.A. de C.V.

Londres 213

Col. Juárez

C.P. 06600, México, D.F.

Grupo Mydetex, S.A. de C.V.

Blvd. Manuel Avila Camacho 1, piso 12

Edificio Scotiabank Inverlat

Col. Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, México, D.F.

Koos México, S.A. de C.V.

Blvd. Rodolfo Landeros Gallegos 1709

Col. Ojo Caliente

C.P. 20834, Aguascalientes

Manufacturera Lee de México, S.A. de C.V.

Hegel 141, piso 4

Col. Chapultepec Morales

C.P. 11570, México, D.F.

Maquiladora Vivanco, S.A. de C.V.

Federación número 337

Sector Libertad

C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco

Marino y Blanco, S.A. de C.V.

Montecito 38, piso 30, oficina 17

Col. Nápoles

C.P. 03810, México, D.F.

Monty Industries, S.A. de C.V.

Calle 27 No. 400 x 50 y 52

Col. Parque Industrial Motul,

C.P. 97457, Muxupip, Yucatán

Phoenix Textiles, S.A. de C.V.

Montecito 38, piso 22, oficina 26

Col. Nápoles, Torre WTC

C.P. 03810, México, D.F.

Tinto Filo, S.A. de C.V.

Sierra Candela 111, despacho 505

Col. Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, México, D.F.

T Mex, S. de R.L. de C.V.
Valencia 9, oficina 104
Col. Insurgentes Mixcoac
C.P. 03920, México, D.F.
Textiles República del Salvador, S.A. de C.V.
Alvaro Obregón 250, 3er. piso
Col. Roma
C.P. 06700, México, D.F.

3. Exportadores

Chainex Limited
Montecito 38, piso 30, oficina 17
Col. Nápoles
C.P. 03810, México, D.F.

Changzhou Kailan Textile Co., Ltd. (Kailan)
Changzhou Fengli Textile Co., Ltd. (Fengli)
Changzhou Jiaxiang Textile Printing and Dyeing Co. Ltd. (Jiaxiang)
Jiangyin Top Sky Textiles Co., Ltd. (Top Sky)
Martín Mendalde 1755-PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

VF Jeanswear Limited Partnership
Hegel 141, piso 4
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, D.F.

4. Gobierno del país exportador

Consejero de Asuntos Económico-Comerciales de China
Platón 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

E. Otros productores nacionales, importadores y exportadores de los que la Secretaría tiene conocimiento

17. Además de las partes interesadas comparecientes (y que se mencionan en el punto 16 de esta Resolución), para propósitos de los artículos 80 y 82 del RLCE, la Secretaría proporciona los nombres de otras partes interesadas de las que tiene conocimiento, a partir de la información adicional que ha sido presentada:

- a. Productores nacionales: Calidad Textil GR, S.A. de C.V., Avenida de la Industria 5, Fraccionamiento Industrial el Trébol, Tepetzotlán, Estado de México; Corporación Textil Bonanza, S.A. de C.V., Calle D 8, Parque Industrial Puebla, C.P. 72226, Puebla, Puebla; Corduroy, S.A. de C.V., Alfredo Nobel No. 49, Centro Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla, C.P. 54070, Estado de México; Denimarket, S.A. de C.V., Fernando de Alva Ixtlixóchitl, No. 4, interior 3, Col. Obrera, México, D.F.; Denimart, S.A. de C.V., Boulevard San Felipe No. 310, Col. Jesús González Ortega, C.P. 72040, Puebla, Puebla; Denimtex S.A. de C.V. (Tavexio tavemex), Avenida Paseo de las Palmas No. 765, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.; Distribuidora de Algodones Toluca, S.A. de C.V., Carretera a San Pedro Totoltepec Km. 1, Ex-Rancho El Coecillo, C.P. 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México; Textiles Eca, S.A. de C.V., Diagonal Defensores de La República 1054, C.P. 72920, Puebla, Puebla; Hilaturas Parras, S.A. de C.V., Lote 2 Manzana 8, Zona Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla; Industrial Textil de Puebla, S.A. de C.V., Calle Carril de la Rosa 5449, Corredor Industrial la Ciénega, C.P. 72260, Puebla, Puebla; Intrepid Blues, S.A. de C.V., Versailles No. 80, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.; Nien Hsing International Victoria, S.A. de C.V., Parque Industrial Nuevo Santander Libramiento Naciones Unidas Km. 20, Esq. con Carretera a Soto la Marina Km. 5.5 C.P. 87130, Victoria, Tamaulipas; Parras de La Laguna, S.A. de C.V., Zaragoza sin número, Torreón Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila; Textiles Denim, S.A. de C.V., Avenida Norte Sur No. 4, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México; Textiles Met, S.A. de C.V., Manuel Altamirano No. 8, Col. Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México; AZT Internacional, S. de R.L. de C.V., Reforma Sur No. 27, Col. Panzacola, Papalotla de Xicoténcatl, C.P. 90796, Tlaxcala, Tlaxcala, y Manufacturera Sun Apparel, S. de R.L., Periférico Libramiento Gómez Palacio-Lerdo Km. 11.208, Ciudad Lerdo, C.P. 35150, Durango, Durango.

- b. Importadores: los indicados en el punto 22 de la Resolución de Inicio y los que se señalan a continuación: Abrego López García Servicios Comerciales Administrativos, S.A. de C.V., Calle Lago Garda No. 123, interior 1, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F.; Comercializadora Textile Piamonte, S.A. de C.V., Lechería-Texcoco Km 32.5, Tequistlán, Tezoyuca, Estado de México; Maquillas El Teposteco, Central Mariano Escobedo 114, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F.; Astra Corporativo Aduanal, S.C., A.A. Ruperto Erasmo Flores y Fernández, Norte 196 No. 679, Col. Pensador Mexicano, C.P. 15510, México, D.F.; Comercializadora y Servicios Zazueta, S. de R.L. de C.V., Calle Segunda No. 200, local 3, Col. Comercial, San Luis Río Colorado, Sonora; Raúl Manuel Guerrero Lugo, Maravatio No. 267, Col. Clavería, C.P. 02080, México, D.F.; Comercializadora Etopia, S.A. de C.V., Calle Cuauhtémoc No. 33, Col. Centro, C.P. 75910, Ajalpan, Puebla; ADV Asesoría e Importaciones, S.A. de C.V., Calle Buenavista No. 2, interior 405, Col. Buena Vista, C.P. 06350, México, D.F.; Contancto Puunto Empresarial, S.A. de C.V., Montecito No. 38, piso 12, oficina 12, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.; Higinio Rodríguez Santiago, Avenida Santa Lucía s/n, Col. Michapa, C.P. 55795, Tecamac, Estado de México; Comercializadora Fusión JF, S.A. de C.V., Quetzalcóatl No. 12, lote 9, interior 4, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, D.F.; Best Mak, S. de R.L. de C.V., Fray Servando Teresa de Mier No. 50 2604, Col. Centro, C.P. 06070, México, D.F.; Grupo Logístico Sevilla, S.A. de C.V., Calle Horacio Gaitán No. 1379, interior a, Col. Paseos del Sol, Primera Sección, C.P. 45079, Zapopan, Jalisco; Alianza Estratégica Portuaria, S.A. de C.V., Km 1.0, Carretera Manzanillo-Minatitlán No. 52, Zona Industrial Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Colima; A.A. Gregorio José Cabeza García, Irapuato No. 188, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, D.F.; Crossstex S.A. de C.V., República de Guatemala 101, Col. Centro, C.P. 06010, México, D.F.; Indotex, S.A. de C.V., República del Salvador 157, local A, Col. Centro, C.P. 06000 México, D.F. e Importex Corporation, Calzada Azcapotzalco-La Villa No. 998, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.
- c. Exportadores extranjeros: los indicados en el punto 22 de la Resolución de Inicio y los que se señalan a continuación: RazZhejiang Bluedream Textile Co. Ltd, Fumin road Economic, Development Zone, Lanxi s/n, Zhejiang, Zip Code 321100, China; Zhejiang Jinsuo Textile Co. Ltd., No. 1 Wanggao Road Economic, Development Zone, Lanxi City, Zhejiang Providence, Zip Code 321103, China; Tianyang Road 8#, Fengqiao Town in Zhuji City, Zhejiang Providence, Zip Code 311811, China; The 17/21 Group LLC., S. Boyle Avenue No. 4719, Vernon, California, Z.P. 90058, Estados Unidos; Yiking Lucky G & L Denim Co. Ltd., Zhuqiao Road 10, Zhuqiao Industrial Zone, Yixing, Jiangsu, China; Shentex International, Inc., 751 Monterrey, Pass Road, Monterrey Park, California, Z.P. 91754, Estados Unidos; Zhangjiagang Jin Ling Textiles Co. Ltd., Houcheng Town, Zhangjiagang City, Jiangsu Province, China; Jiansu Lianfa Textile Co. Ltd., Henglian Road No. 88, Haian, Nantong, Jiangsu, China; Sociedade Textil A Flor Do Campo, S.A., 4795-508 S. Martinho Do Campo, Santo Tirso, Portugal; Hsin Hung Textiles Ltd., 11/F, China Resource Building, 26 Harbour Road, Wanchai, Hong Kong; Kurabo Industries, Ltd., Hong Kong Branch, Room 1614, Word Finance Centre, South Tower, Harbour City, Tsimshatsui, Kowloon, Hong Kong; Able Leader Company Ltd., Flat A&B, 7th floor, Kin Yip Plaza, 9 Cheung Yee Street, Cheung Sha Wang, Kowloon, Hong Kong; Esquel Enterprices, Ltd., 12th F, Harbour Centre, 25 Harbour Road, Wanchai, Hong Kong; Copen United Ltd., 7th Floor, Wing Cheong Factory Building 121, Kinglam Street Kowloon, Hong Kong; QST Asia Ltd., Room 12 A 03, Block A, Hailun Complex, No. 6021, Shen Nan Boulevard Futian, Shenzhen, China, Postal Code 518040, Hong Kong; Wing Shun Cotton Co., G/F.B No. 164, Ki Lung Street Shamshuipo, Kowloon, Hong Kong; Wo Fung Weaving Factory Ltd., Front block 9-11 S. Wah Fat Ind. Building, 10-14, Kung Yip St., Kwai Chung, N.T, Hong Kong; Fountain Set Ltd., Block 6A, Eastern Sea, Industrial Building 2939, Kwai Cheong Road, Kwai Chung, N.T, Hong Kong; Carry Links, Co. Ltd., 17th Floor, Cac Tower 165 Hoi Bun Road Kwun Tong, Kowloon, Hong Kong; Cone Denim Jiaying Ltd., No. 60, Gangshan Road Economic Development Zone Jiaying, Zhejiang, Post Code 314003, China; Tessitura Di Robecchetto Candiani Spa, Via Arese, 85 20020, Robecchetto, Coninduno, Milano, Italia; Kaihara Corporation 1450 Tsune, Shin-Ichi-Cho, Fukuyama Shi, Iroshima, 72931, Japón; Kurabo Industries, Ltd. (Osaka), 4-31, 2 Chome. Kiutaro-Machi, Chuo-Ku, Osaka, 541-858, Japón; Anitas Textiles Ltd., 7th Floor, Chinabest International Centre, No. 8, Kwai on Road, Kwai Chungm, Hong Kong; Pettenati, S.A. Industria Textil Rod. RSC 453 Km 2.4 S/NR. CEP 95010-550 Caxias Do Sul-RS-Brasil; Orta Anadolu Ticaret Ve Sanayi Isletmesi T.A.S., Kumhuriyet Cad. No. 255 Kat 5 80230 Harbiye, Estambul, Turquía; Tai Yuen Textile Co. Ltd., 8th Floor, 2, Tun Hwa South Road, Sec. 2, Taipei, Taiwan; Mounth Vernon Mills Inc., 701 E. Commerce Street. P.O. Box 625 Brenham, Texas 77834-0625, Estados Unidos; Xingtai Blue Diamond, No. 26 Xiangzhou South Road Yinghua Street, Xingtai, 0054001, China; Seaphone Textile Ltd., 2nd Floor 41 Tsun Yip Street, Kwun Tong, Hong Kong; American Cotton Growers, 3301 East 50th, Street Lubbock, Texas 79408, Estados Unidos; Cone Mills Corp., (LA) Phil/Marie 2049, Pacific Coast Highway, Suite 106 Lomita, California, 90717, Estados Unidos; Copen Associates, Inc., Mark 1 West 37th Street, 10th Floor, New York, NY, 10018, Estados Unidos; Cotswold Industries, Inc., 10 East 40th Street, Suite 3410, New York, NY,

10016, Estados Unidos; Denim North America. Jacques (GAP-EB), 3191 Wrangler Road, San Ramon, California, 94582, Estados Unidos; Galey & Lord Inc., 980 Avenue of the Americas 4th Floor, New York, NY, 10018, Estados Unidos; Qst Industries, Inc., (ED), 15 West 36th Street 2nd Floor, New York, NY, 10018, Estados Unidos; Wade Manufacturing Company, P.O. Box 32, Highway 74 East, Wadesboro, NC, 28170, Estados Unidos; Weifang Lantian Textile Company, Ltd., Jia 31 East Fushou Street High Tech District Wei Fang Shandong, China; Zibo Haitain Textile Company Ltd., 320 Xingua Road, Zibo City, Shangdong Province, China, y Upper Universe Flat C&D 11th Floor Kwai Shun Industrial Center 51-63 Container Port Road, Kwai Chung, Hong Kong.

F. Información sobre el producto

1. Descripción general

18. El nombre genérico y comercial del producto objeto de investigación es tela de mezclilla o denim. Se trata de un tejido plano, elaborado con hilos crudos, los cuales se tiñen de azul en el proceso de cuerda en los trenes de índigo, se urden en el sistema de bola, se engoman y se entrelazan en la trama con hilos crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.

2. Régimen arancelario

19. El producto importado tiene la siguiente clasificación arancelaria, de acuerdo con la TIGIE.

Tabla 1. Descripción arancelaria de la tela de mezclilla

Clasificación	Descripción
52	Algodón
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 por ciento en peso, de peso superior a 200 g/m ² .
	- Con hilados de distintos colores:
52.09.42	-- Tejidos de mezclilla ("Denim").
52.09.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.
52.09.42.99	Los demás.
52	Algodón
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 por ciento en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .
	- Con hilados de distintos colores:
52.11.42	-- Tejidos de mezclilla ("Denim").
52.11.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.
52.11.42.99	Los demás.

Las unidades de volumen que normalmente se utilizan en las operaciones comerciales son metros lineales o yardas lineales. La TIGIE utiliza metros cuadrados.

20. Las importaciones de la mercancía objeto de investigación están sujetas a un arancel *ad valorem* del 15 por ciento. Las originarias de los países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de aranceles. Para productos incluidos en Programas de Promoción Sectorial, el arancel es del 10 por ciento.

3. Proceso productivo

21. Los insumos que se utilizan en la elaboración de la tela de mezclilla son algodón, poliéster, spandex, índigo (colorante azul a la cuba), colorantes de sulfuro, almidón de maíz, humectantes, hidrosulfito de sodio, sosa cáustica y lubricantes y/o suavizantes.

22. La tecnología para producir tela de mezclilla está disponible en los mercados internacionales, de manera que los procesos productivos están estandarizados y son similares en todo el mundo. El proceso comienza desde la paca de algodón y termina con la obtención de los rollos de tela. Este proceso se puede resumir en dos grandes etapas: hilatura (apertura, cardado, estirado e hilado) y preparación (preparación para proceso en cuerda, para proceso abierto, tejeduría, acabado y revisado).

4. Usos y funciones

23. La tela de mezclilla se utiliza principalmente en la producción de prendas de vestir, fundamentalmente para fabricar jeans (pantalones de tela de mezclilla).

24. La mercancía investigada y la nacional tienen las mismas características físicas y el mismo uso, lo que las hace comercialmente intercambiables. Además, no existen sustitutos cercanos a la tela de mezclilla.

G. Argumentos y pruebas

1. Prórrogas

25. Para responder el formulario oficial y presentar los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, se otorgaron las siguientes prórrogas:

- A.** 3 días de prórroga a Miguel Alberto López Salgado. El plazo venció el 7 de junio de 2010.
- B.** 10 días a T Mex, S. de R.L. de C.V. ("T Mex"). El plazo venció el 15 de junio de 2010.
- C.** 15 días a las empresas exportadoras de origen chino, a través del Consejero de Asuntos Económico-Comerciales de la Embajada de China en México; a Almacenes DC, S.A. de C.V. ("Almacenes DC"); Textiles República del Salvador, S.A. de C.V. ("Textiles República del Salvador"); Marino y Blanco, S.A. de C.V. ("Marino y Blanco"); Manufacturera Lee de México, S.A. de C.V. ("Manufacturera Lee"); VF Jeanswear Limited Partnership ("VF"); Chainex Limited ("Chainex"); Monty Industries, S.A. de C.V. ("Monty"); Phoenix Textiles, S.A. de C.V. ("Phoenix"); y Grupo Mydetex, S.A. de C.V. ("Mydetex"). El plazo venció el 22 de junio de 2010.

26. Mediante oficio del 28 de junio de 2010 la Secretaría otorgó 6 días de prórroga adicionales al plazo señalado anteriormente a Jiangyin Top Sky Textiles Co., Ltd. ("Top Sky"); Changzhou Jiaxiang Textile Printing and Dyeing Co. Ltd. ("Jiaxiang"); Changzhou Kailan Textile Co., Ltd. ("Kailan") y Changzhou Fengli Textile Co., Ltd. ("Fengli") para que acreditaran su legal existencia, así como su representación legal y las facultades del poderdante. El plazo venció el 30 de junio de 2010.

2. Importadoras

a. Almacenes DC

27. El 22 de junio de 2010 Almacenes DC presentó respuesta parcial al formulario oficial para empresas importadoras. Argumentó lo siguiente:

- A.** Confecciona prendas de vestir. El principal insumo es la mezclilla, tanto nacional como importada, las cuales son similares, pero la nacional es más ancha y generalmente de mejor calidad.
- B.** Utiliza principalmente tela importada porque cumple con la disponibilidad y tiempos de entrega.
- C.** Importa, además de la mercancía investigada (mezclilla de color azul), mezclilla blanca y negra, que se clasifica en las mismas fracciones arancelarias que la sujeta a investigación.
- D.** La textura, composición y lavados de la tela nacional como de la importada son semejantes, no se aprecian diferencias significativas entre ambas.
- E.** La empresa a la que le solicitó un estudio de mercado de la India para determinar el valor normal no lo concluyó a tiempo, pero lo presentará en cuanto lo consiga, o bien, para la siguiente etapa de la investigación.
- F.** La India es mejor opción de país sustituto que Turquía:
 - a.** Turquía no tiene un desarrollo económico similar a China, sus volúmenes de producción y de exportación no son comparables. Es miembro de la Comunidad Europea por lo que no es comparable en costos de mano de obra, servicios, insumos, etcétera, y se dedica más a la confección que a la manufactura, por ello sus exportaciones de mezclilla son muy pequeñas.
 - b.** La India tiene un desarrollo económico, costos de producción, condiciones laborales, volumen de producción y de exportación similares a China y ambos países tienen disponible el principal insumo, que es el algodón.
- G.** La información del mercado nacional y del internacional no está a su alcance.
- H.** En su análisis de daño la autoridad no consideró que el incremento en las importaciones de origen chino es un efecto lógico de la eliminación de las cuotas compensatorias en octubre de 2008, pues antes de eso eran prácticamente nulas. Tal incremento se debe a un ajuste que el mercado sufrió al tener un nuevo participante que estuvo ausente 14 años, cuya participación impacta en la de la mercancía nacional y en el consumo nacional aparente (CNA), lo cual no significa que las importaciones se hicieran con márgenes de dumping y mucho menos que causaran daño a la producción nacional. Las propias Solicitantes señalaron que sus ventas incrementaron de 2006 a 2008, mientras que la utilización de la capacidad instalada se mantuvo prácticamente igual.

28. Almacenes DC presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A.** Copia certificada del primer testimonio del instrumento notarial 31,789 emitido por el Notario Público número 102 del Distrito Federal, en el que constan la constitución de la empresa así como el nombramiento de su administrador único.
- B.** Copia del documento denominado "Convenio de Almacenes DC con un proveedor extranjero" del 30 de abril de 2009, sin firmar.
- C.** Información sobre proveedores extranjeros y nacionales de Almacenes DC.
- D.** Información de las operaciones de importación de Almacenes DC por las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99, en 2009 y 2010.
- E.** Copia de diversos pedimentos de importación con anexos.
- F.** Facturas de compras de Almacenes DC a productores nacionales de mezclilla en 2009 y 2010.
- G.** Importaciones totales de la mercancía investigada de Almacenes DC durante el periodo investigado, en valor y volumen.
- H.** Precio de importación a México de la mezclilla por operación de 2009 y 2010, ajustes y metodología de ajuste por flete interno (fábrica china a puerto chino), y una factura del 13 de enero de 2010 por concepto de transporte terrestre de manzanas frescas.
- I.** Estados financieros auditados de Almacenes DC al 31 de diciembre de 2008 y 2009; y balance general y estado de resultados preliminares al 31 de enero, al 28 de febrero y al 31 de marzo de 2010.

b. Benotex, S.A. de C.V. ("Benotex")

29. El 31 de mayo de 2010 Benotex presentó respuesta parcial al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó lo siguiente:

- A.** Benotex compra directamente a los fabricantes chinos de mezclilla y vende la tela importada a empresas comercializadoras o manufactureras.
- B.** En el periodo analizado adquirió mezclilla en México y en el extranjero para cumplir los requerimientos de tiempo de entrega y calidad de cada uno de sus clientes.
- C.** La Secretaría debe considerar que existen distintas calidades en materias primas, como el algodón y los tintes, diferentes procesos de fabricación de hilados que determinan su gramaje y resistencia, y distintas formas al tejer los hilos que dan efectos especiales y, junto con los acabados, logran diferentes calidades de tela.
- D.** El principal insumo de la mezclilla es el algodón, por lo que su producción y costo depende en gran medida del país que lo produzca.
- E.** En los últimos 10 años el precio del algodón aumentó encareciendo la mezclilla. El aumento de los precios se explica por la voracidad de los industriales chinos que compran el máximo de materias primas para asegurar las necesidades de sus mercados y así producir el máximo de tela en su país.
- F.** Los principales productores de algodón son China, la India y los Estados Unidos, así logran mayor producción de mezclilla a menor costo.
- G.** De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México produjo un promedio mensual de 449 millones de pesos de febrero de 2009 a febrero de 2010 de mezclilla. En los últimos años México aumentó su producción de mezclilla, logró ser uno de los principales exportadores a los Estados Unidos, a la par de China, pues exporta el 80 por ciento de su producción.
- H.** México exportó grandes cantidades de mezclilla de 2007 a 2010, pero sus precios aumentaron porque su producción de algodón es insuficiente para abastecer la demanda nacional y los productores prefieren exportarlo. Por ello, México importa algodón de los Estados Unidos y China, que es de menor calidad.
- I.** En México se encuentran varias maquiladoras de la industria textil y del vestido y confección, la mayoría en el corredor Puebla-Tlaxcala, que va desde Tehuacán hasta la zona norte de Veracruz, sólo en Tehuacán hay más de 300. La industria manufacturera de mezclilla ha tenido tanto auge que incluso empresas mexicanas han comprado otras empresas de la misma rama industrial fuera del país.
- J.** Con la mezclilla importada se fabrican prendas que se consumen en territorio nacional. El consumo interno está dirigido principalmente a los jóvenes porque se ha vuelto un instrumento de la moda, por ello la demanda mundial de mezclilla aumentará de 3 a 4 por ciento al año y después la oferta dominará a la demanda.

- K. La industria nacional de mezclilla no otorga facilidades ni un servicio adecuado. Para adquirir mezclilla nacional, los confeccionistas enfrentan las siguientes dificultades:
- a. Los pedidos de mezclilla deben ser en cantidades considerablemente grandes para que las empresas puedan proporcionar el servicio.
 - b. Hay poca o nula disposición para otorgar créditos, piden demasiados requisitos y frecuentemente no pueden proporcionarlos.
 - c. Los tiempos de entrega son irregulares y cambian sin previo aviso.
 - d. Su inventario es muy limitado y no tienen capacidad para proveer la mercancía de forma inmediata.
 - e. Los productores dan prioridad al mercado extranjero y desabastecen el nacional, sólo ofrecen remanentes o mercancía rechazada.

30. Benotex presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A. Testimonio de la escritura 135,704 del 24 de mayo de 2010 otorgada por el Notario Público número 21 del Distrito Federal, en la que consta la legal existencia de la empresa, las facultades del administrador único y el poder que otorgó a favor de su representante legal.
- B. Copia certificada de la escritura pública 17,372 del 18 de noviembre de 1986 pasada ante la fe del Notario Público 126 del Distrito Federal.
- C. Documentos otorgados por el Notario Público número 21 del Distrito Federal: a) copia certificada del instrumento notarial 124,257 del 11 de abril de 2003 mediante el cual se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria del 18 de marzo 2003; b) testimonio notarial 127,486 del 30 de marzo de 2005; y c) testimonio de la escritura 135,704 del 24 de mayo de 2010.
- D. Copia certificada del título y cédula profesional del representante legal.
- E. Precio de importación de la tela de mezclilla con ajustes.
- F. Importaciones totales de mezclilla de la empresa de 2009 y del primer trimestre de 2010.
- G. Relación de compras del 18 de noviembre de 2008 al 23 de marzo de 2010 por fracción arancelaria, país de origen, valor en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos ("dólares"), exportador, número de pedimento y gastos de importación.
- H. Relación de pedimentos y copia de 57 de ellos con anexos.
- I. Relación de compras nacionales de Benotex del 23 de febrero de 2006 al 19 de marzo de 2010 y copia de 36 facturas.
- J. Cuatro cartas de usuarios nacionales del 25 y 26 de mayo de 2010.
- K. Directorio de la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX), cuya fuente es el portal de Internet <http://www.canaintex.org.mx/>.
- L. Artículos:
 - a. "Pantalones de mezclilla" del portal de Internet http://www.profeco.gob.mx/revista/pdf/est_05/pantmezclilla_sep05.pdf.
 - b. "¿Qué cantidad de telas Denim se utiliza para la producción de EE.UU.?" del portal de Internet <http://www.denimsandjeans.com/latest-denim-reports/denim-data-figures/what-quantity-of-denim-fabrics-is-used-for-production-in-usa/>.
 - c. "¿Denim: El rey de la industria textil?" del portal de Internet http://www.modabit.com/articulo.php?id_articulo=508.
 - d. "Textileros lanzan marca México-Fits" del portal de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
 - e. "La mezclilla mexicana... gana terreno en U.S." cuya fuente es Internationalcommerce'sblog (wordpress.com weblog).
 - f. "Alta confección, bajo perfil" del portal de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
- M. Estados financieros auditados de 2008, estados financieros mensuales de abril de 2009 a marzo de 2010, y carta del 27 de mayo de 2010 que señala el despacho de contadores públicos que auditará a Benotex el ejercicio 2009.

c. Koos México, S.A. de C.V. ("Koos")

31. El 31 de mayo de 2010 compareció para presentar argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Su comparecencia está condicionada a que, a más tardar al vencimiento del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, acredite que el representante legal que compareció cuenta con título y cédula profesional en términos de la legislación mexicana, o que es miembro del consejo de administración de la empresa o su equivalente, de conformidad con el artículo 51 de la LCE, tal como se señaló en el oficio UPCI.416.10.1673 del 9 de agosto de 2010, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara. Manifestó lo siguiente:

- A.** En el expediente no se acredita:
- a.** La supuesta reducción del volumen de la producción nacional.
 - b.** Cuáles son las 7 productoras nacionales que cerraron.
 - c.** Los documentos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que acrediten el cierre de las empresas.
 - d.** El número de personas que laboraban en esas empresas.
 - e.** Cuál era la capacidad instalada para producir exclusivamente mezclilla y cuál el porcentaje que producían para el mercado nacional.
 - f.** La disminución de las ventas en el mercado interno y de exportación de mezclilla.
 - g.** Cómo se determinó el margen de dumping de 1,401 por ciento en el periodo investigado y con base en qué pruebas se llegó a él.
- B.** La investigación no revela la situación integral del mercado nacional de la producción y consumo de la mezclilla.
- C.** En la Resolución de Inicio no se consideró la importación de mezclilla de otros países que igualmente compiten con la producción nacional y que modifican los porcentajes y parámetros considerados para el posible daño a la producción nacional.
- D.** En caso de que la autoridad imponga una cuota compensatoria a las importaciones de mezclilla originaria de China deberá considerar que su representada no realizó importaciones relevantes de esa mercancía en el periodo investigado, como sí lo hizo con las originarias de los Estados Unidos.
- E.** La empresa Koos Apparel, Inc. a la que presta sus servicios de maquila es quien decide el tipo de mezclilla y el país de origen de la misma.
- F.** Desde 2007 ha utilizado mezclilla de los Estados Unidos, China, México, Japón, la India y Canadá.
- 32.** Koos presentó los siguientes documentos y pruebas:
- A.** Copia certificada del poder notarial otorgado al representante legal el 17 de diciembre de 2003, otorgada por el Notario Público 42 de Aguascalientes y copias certificadas de las escrituras públicas 7,729 del 8 de mayo de 1998 y 8,957 del 15 de abril de 1999, otorgadas por los Notarios Públicos 11 y 21 de Aguascalientes, respectivamente. En la primera consta la constitución de Maquiladora de Calvillo, S.A. de C.V. y en la segunda el cambio de denominación a la actual.
- B.** Copia certificada de los documentos del representante legal compareciente que se señalan a continuación: Multiple Immigration Form emitida por el gobierno de México y pasaporte emitido por el gobierno de los Estados Unidos.
- C.** Fotocopia de 3 guías nacionales de la empresa de mensajería UPS del 27 de mayo de 2010 dirigidas a las Solicitantes.
- D.** Estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y de 2007 y 2006.
- E.** Estados de posición financiera, balance general y estado de resultados de junio, septiembre y diciembre de 2009 y marzo de 2010.
- F.** Ofrece la pericial contable con objeto de acreditar que la importación de tela de mezclilla, originaria de China, de 2007 al primer trimestre de 2010, no fue preponderante para la empresa. Anexa cuestionario para el perito ofrecido.
- G.** Un disco compacto que contiene parte de la información señalada y además:
- a.** Flujograma sobre la compra de materias primas a proveedores de China.
 - b.** Contrato de maquila y asistencia técnica entre Koos y su exportadora relacionada.
 - c.** Contrato de mutuo entre Koos y su exportadora relacionada, y un convenio del 25 de febrero de 1999 que modifica el contrato de mutuo.
 - d.** Relación de pedimentos de importación de 2007 a marzo de 2010.
 - e.** Listado de importaciones realizadas de 2007 a marzo de 2010.
 - f.** Reportes de kardex de importaciones, exportaciones y ventas nacionales de la empresa, de 2007 a marzo de 2010.
 - g.** Relación de importaciones de mezclilla originaria de los Estados Unidos de 2007 y 2008, y los Estados Unidos y China del primer trimestre de 2010.
 - h.** Pedimentos de importación de los Estados Unidos de 2007 y, de los Estados Unidos y China de 2009.
 - i.** Importaciones virtuales de tela de mezclilla de 2007 a marzo de 2010.

d. Mydetex

33. El 1 de junio de 2010 presentó algunos argumentos y pruebas y solicitó prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial. A pesar de que se le otorgó, ya no compareció. Argumentó lo siguiente:

- A.** No importó en condiciones de prácticas desleales la mercancía investigada.
- B.** Presenta de manera preliminar la información que ha podido obtener.

34. Mydetex presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial 70,107 del 27 de septiembre de 2004, pasado ante la fe del Notario Público 19 del Distrito Federal, en el que consta la legal existencia de la empresa, su representación legal y las facultades del poderdante.
- B.** Instrumentos notariales pasados ante la fe del Notario Público 7 del Distrito Federal: copia certificada de la escritura pública 51,221 del 12 de julio de 2000, copia de la escritura pública 51,545 del 20 de septiembre de 2000 y de la escritura pública 52,614 del 6 de junio de 2001.
- C.** Copia certificada del instrumento notarial 70,107 del 27 de septiembre de 2004, pasado ante la fe del Notario Público 19 del Distrito Federal.
- D.** Instrumentos notariales pasados ante la fe del Notario Público 31, actuando en suplencia del 19, ambos del Distrito Federal: copia del 75,755 del 6 de junio de 2006, en el que consta la ratificación del administrador único y testimonio 81,773 del 28 de octubre de 2008, en el que consta el poder general otorgado a favor del representante legal.
- E.** Copia certificada de la cédula fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y del formulario de registro de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F.** Copia de la factura por concepto de cuota de afiliación a la CANAINTEx.
- G.** Relación de facturas y copia de 53 facturas de venta de mezclilla de Mydetex, correspondientes al periodo comprendido de marzo de 2009 a abril de 2010.
- H.** Copia de diversos pedimentos de importación con anexos.
- I.** Copia del balance general y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2008.
- J.** Copia del dictamen fiscal de 2008.

e. Manufacturera Lee

35. El 22 de junio de 2010 compareció de manera conjunta con la exportadora VF, hizo manifestaciones en contra del inicio de la investigación y presentó respuesta al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó lo siguiente:

- A.** La autoridad investigadora:
 - a.** Concedió validez y valor probatorio a datos que no corresponden a la totalidad del periodo investigado.
 - b.** Incluyó importaciones definitivas y temporales, sin considerar que las segundas no se introducen al mercado, y estaba obligada a diferenciarlas y a precisar si los valores que se les asignaron fueron definitivos.
 - c.** Sólo tuvo elementos del precio de exportación para 3 de los 12 meses que cubren el periodo investigado (abril a junio de 2009) mientras que para valor normal sólo tuvo elementos para un mes (abril de 2009).
 - d.** Actuó de manera incongruente al no excluir las importaciones de mezclilla en pequeños volúmenes, menores a 20,000 metros cuadrados que no compiten con la industria nacional, como lo hizo en la Resolución Final de la investigación antidumping de éter monobutílico del monoetilenglicol (EB) de los Estados Unidos en el que se excluyó del análisis de la cobertura de producto al EB que se introduce en tambores de 200 litros.
 - e.** No tomó un periodo analizado de tres años como recomienda el Comité Antidumping, sino que está analizando un periodo de cuatro años y tres meses, lo que impone una carga excesiva a importadores y exportadores.
 - f.** No debió ampliar el periodo investigado, pues la facultad de ampliarlo se da únicamente en el lapso que abarque las importaciones con posterioridad al inicio de la investigación porque así lo establece la LCE.
 - g.** Debió requerir a las Solicitantes que ampliaran sus pruebas al periodo investigado y analizado, y no que los importadores subsanen la insuficiencia de la información.
- B.** Se debe dar por terminada la investigación sin imponer cuotas compensatorias porque la Secretaría indicó que existen indicios de dumping y daño en los periodos investigado y analizado propuestos, pero fijó para la investigación periodos distintos y no determinó con precisión el grado de la legitimación de las Solicitantes ni el grado de apoyo a la solicitud.

- C. Parras Cone de México y Cone Denim Yecapixtla manifestaron apoyo a la solicitud pero no presentaron la información que la Secretaría les requirió. La CANAINTEX señaló que no cuenta con información sobre la producción nacional de mezclilla y no se puede obtener del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- D. La autoridad violó el artículo 80 del RLCE ya que si bien fue prolija en identificar a los exportadores e importadores, no lo fue con los productores nacionales. En la Resolución de Inicio debió incluir un punto específico con los nombres y domicilios de los productores nacionales de la mercancía investigada.
- E. La Secretaría no examinó la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas para justificar el inicio, por lo que debe desechar la investigación, como se hizo en el caso de cepillos de dientes. En el caso México, derechos antidumping sobre las tuberías de acero de Guatemala (WT/DS331) México fue conminado a eliminar las medidas antidumping por esa misma razón.
- F. Las Solicitantes señalaron que el precio de exportación por metro cuadrado de mezclilla china fue de 0.2215 dólares, a pesar de que admitieron que no tuvieron elementos suficientes para calcular los ajustes que propusieron.
- G. En los listados que presentaron las Solicitantes hay diferencias de precios de la fracción arancelaria 5211.42.01 en relación con las otras fracciones, lo que permite apreciar las diferencias entre los tejidos con mayor o menor contenido de algodón y demás elementos de los tejidos, lo cual genera dudas sobre su intercambiabilidad comercial; conclusión semejante a la que llegó la Secretaría en la Resolución que desechó la solicitud de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de punto con bucles y felpas de China.
- H. La LCE y el Acuerdo Antidumping parecen no distinguir si las investigaciones antidumping deben sólo encaminarse a evaluar los efectos de las importaciones definitivas sobre la producción nacional y que la Ley Aduanera prevé la posibilidad de que las importaciones temporales paguen cuotas compensatorias, sin embargo, el Acuerdo Antidumping no permite que las llamadas importaciones temporales formen parte del concepto de dumping.
- I. En Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT de 94") y el artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping dicen que un producto es objeto de dumping cuando se introduce en el mercado del país importador a un precio menor a su valor normal. A contrario sensu, si un producto no se introduce en el mercado del país importador, no puede ser objeto de dumping, independientemente de su valor normal, por ello, se debe analizar si el producto se introduce al mercado a través de una importación temporal.
- J. La mezclilla que importan las empresas que operan conforme al Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) no concurre al mercado interno, ya que se emplea directamente en la confección de una prenda que después se exporta. El artículo 105 de la Ley Aduanera restringe y limita su concurrencia al mercado nacional al establecer que la propiedad de la mercancía importada temporalmente no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados.
- K. Para el cálculo del precio de exportación, el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping no permite ni orienta respecto a un método de reconstrucción cuando el producto importado temporalmente se destina a un proceso de manufactura y se exporta sin haber mediado una operación de compra-venta.
- L. Las Solicitantes y la CANAINTEX afirmaron que las exportaciones virtuales no se deben considerar parte del mercado interno, sino del de exportación. Si las exportaciones virtuales no forman parte del mercado interno, tampoco las importaciones temporales (virtuales o del exterior) porque ambas se destinan a un mercado de exportación.
- M. Lo anterior contrasta con lo manifestado por GFM en el sentido de que las exportaciones virtuales son en realidad ventas físicas que se realizan en el mercado nacional. La autoridad investigadora llegó a la misma conclusión al señalar que las transacciones virtuales se agregaron a las ventas internas.
- N. Es falso que las estadísticas de México no consideren las exportaciones virtuales como exportaciones de México, las exportaciones virtuales son exportaciones perfectas en términos de la legislación aduanera.
- O. Se detectaron algunas operaciones de importación atípicas con volúmenes muy grandes y precios inferiores a los 2 centavos de dólar por metro cuadrado, lo cual no es posible y por lo tanto se debe corregir la información.
- P. Manufacturera Lee hizo algunas importaciones con la factura del proveedor chino. En otros casos VF emitió una factura, sólo para efectos aduaneros.

- Q.** Proteger el mercado de exportación de la producción nacional mediante la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones temporales que posteriormente serán exportadas, pudiera entenderse como “medidas antidumping a favor de un tercer país”.
- R.** Sistema de distribución de Manufacturera Lee:
- a.** VF emite una orden de compra al vendedor de tela, quien la produce y envía a las instalaciones de Manufacturera Lee vía transporte marítimo pagado por VF.
 - b.** Manufacturera Lee importa la mezclilla y maneja la declaración en la aduana para su internación.
 - c.** El transportista mueve la mercancía de la planta del productor a las instalaciones de Manufacturera Lee, quien recibe la mezclilla, la corta y envía los cortes a las divisiones de costura donde se ensamblan prendas y se retornan.
 - d.** Manufacturera Lee lava y plancha, si es necesario da el acabado a las prendas y las exporta a los Estados Unidos, hace la declaración en Aduanas y maneja el transporte de su fábrica a los centros de distribución en los Estados Unidos.
- S.** El estudio de la empresa consultora que las Solicitantes presentaron para calcular el valor normal se refiere a un solo mes del periodo investigado, y está alejado 12 meses del inicio de la investigación.
- T.** Las Solicitantes debieron decir qué empresas turcas fueron entrevistadas para elaborar el estudio, para poder examinar la exactitud y pertinencia de la información.
- U.** Turquía no es una opción razonable de país sustituto de China, aunque es un productor importante de la mercancía investigada, se ubica por debajo de la India en cuanto capacidad de producción disponible, depende de la importación de los principales insumos: algodón y azul índigo. Su producción de algodón es insuficiente para su consumo.
- V.** La India es una opción más razonable de país sustituto de China para efectos de cálculo de valor normal.
- W.** El proceso de producción en China y en todos los países productores de la mercancía investigada es básicamente el mismo, los insumos utilizados son los mismos y se utilizan con la misma intensidad.
- X.** China, la India y Turquía en 2007 participaron con el 31.7, 18.3 y 3.6 por ciento de la producción mundial de algodón y en ese mismo año China, Turquía y la India importaron el 35.6, 12.4 y 2.1 por ciento de la producción mundial de algodón.
- Y.** La India y los Estados Unidos exportan el 19.9 y 43.2 por ciento, respectivamente, de la producción mundial de algodón.
- Z.** Los principales países productores de azul índigo son la India, China, Japón y los países del sudeste asiático.
- AA.** China produce una mezclilla tejida con un hilo más rugoso, que produce un hilado de mayor diámetro que requiere de menos hilados por centímetro en el urdido y trama de la tela que da como resultado una tela más rasposa y tiesa. Además, la longitud de las fibras del hilado es determinante, las fibras más largas son más suaves que las más cortas, razón por la que la tela de Turquía es más suave y consecuentemente más cara que la de China.
- BB.** La India se ubica entre los principales productores de la mercancía investigada junto con China, Brasil, México, Turquía, Pakistán y los Estados Unidos.
- CC.** La India es el segundo productor de mezclilla en el mundo, cuenta con una capacidad instalada de 600 millones de metros lineales anuales (635 millones de yardas), superior a la de Turquía y Brasil que es de 423.7 y 414 millones de yardas, respectivamente.
- DD.** En la India existen 23 empresas productoras de mezclilla, entre las que se encuentran Arvind Limited, que es el principal productor en la India y el tercero a nivel mundial, y tiene una capacidad instalada de 110 millones de metros lineales al año.
- EE.** Los principales países exportadores de tela de mezclilla son China, los Estados Unidos, Turquía, Paquistán e Italia, y el mayor porcentaje se realiza por la subpartida 5209.42.
- FF.** La India exportó de abril de 2008 a marzo de 2009 por las dos subpartidas investigadas 85.4 millones de metros cuadrados con valor de 171 millones de dólares y para el periodo de abril a diciembre de 2009 fue de 58.5 millones de metros cuadrados con valor de 117 millones de dólares.
- GG.** Los principales países importadores de tela de mezclilla en 2008 y 2009 por las subpartidas investigadas son China, Turquía, Colombia, México, Italia, los Estados Unidos y Túnez. El mayor porcentaje se importa por la subpartida 5209.42.
- HH.** A pesar de la diferencia entre el tamaño de las economías de China y la India, ambos forman parte del grupo conocido como BRIC (Brasil, Rusia, la India y China) y cuentan con un nivel de desarrollo económico comparable.

- II. En el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no se han establecido medidas antidumping ni salvaguarda a la India en sus exportaciones de la mercancía investigada.
 - JJ. En el análisis de daño de la Resolución de Inicio la Secretaría dejó de analizar 5 factores de la lista del artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping: i) los beneficios; ii) el rendimiento de las inversiones; iii) los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja; iv) la capacidad de reunir capital o inversión; y v) los salarios.
 - KK. La mercancía investigada se clasifica en cuatro fracciones arancelarias que se refieren a productos con características diferentes aunque se trate del mismo tipo de mercancía. Las variaciones y la calidad tienen impacto en el costo y precio del producto.
 - LL. El 85 por ciento de las importaciones de mezclilla ingresan por la fracción arancelaria 5211.42.01 por ello es poco probable que las realizadas por las otras fracciones contribuyan significativamente a algún posible daño.
 - MM. La autoridad debe tener en cuenta que la crisis económica que se vivió en 2009 afectó seriamente las exportaciones de todos los sectores industriales.
- 36. Manufacturera Lee presentó los siguientes documentos y pruebas:**
- A. Copia certificada de la escritura pública 5,279 emitida por el Notario Público número 29 de Monterrey, Nuevo León, en la que constan, entre otros, la constitución de la empresa, su cambio de denominación, así como el poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas otorgado a favor de su representante legal, quien anexó copia certificada de su cédula profesional.
 - B. Esquema de la estructura corporativa de Manufacturera Lee.
 - C. Precio de importación de la mercancía investigada, fracción arancelaria, código de producto, nombre de la mercancía, número y fecha de factura, fecha de embarque, término de venta, destino, nombre del cliente, valor y volumen y factor de conversión.
 - D. Importaciones totales de Manufacturera Lee de la mercancía investigada por código de producto, correspondiente al periodo comprendido de abril de 2009 a marzo de 2010.
 - E. Importaciones y exportaciones totales del mundo de 2006 a 2009 para las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01, 5211.42.99, cuya fuente es la propia Secretaría.
 - F. Exportación total de azul a la cuba y de tela de mezclilla del mundo, de 2006 a 2010, por país, valor y volumen, y porcentaje de participación, cuya fuente es el Ministerio de Comercio e Industria de la India, a través de la página de Internet <http://commerce.nic.in/index.asp>.
 - G. Listado de pedimentos de importaciones realizadas por Manufacturera Lee de enero de 2006 a marzo de 2010, por fracción arancelaria, nombre comercial de la mercancía, origen, cantidad en yardas y metros cuadrados, valor y volumen, exportador, número y fecha de factura, pedimento, fecha de internación, tipo de importación, gastos de internación, destino, tipo de cambio y ancho de la tela.
 - H. Copia de diversos pedimentos de importación de enero de 2008 a marzo de 2010.
 - I. Relación de compras de mezclilla nacional de enero de 2006 a marzo de 2010.
 - J. Dos listados mensuales de producción del sector manufacturero mexicano de tela de mezclilla por valor y volumen, de enero de 2006 a febrero de 2010, cuya fuente es el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del INEGI.
 - K. Copia de las resoluciones por las que se desechan las solicitudes de inicio de las investigaciones antidumping sobre las importaciones originarias de China de: a) tejidos de punto con bucles y felpas, y b) cepillos de dientes.
 - L. Artículo titulado Denim Market in India, de la página de Internet <http://www.denimsandjeans.com>.
 - M. Impresión parcial de la página de Internet <http://www.arvindmills.com> de la empresa Arvind Mills.
 - N. Avisos del Departamento de Comercio de los Estados Unidos respecto a la imposición de cuotas compensatorias.
 - O. Memorándum del 5 de marzo de 2001 del Director General Adjunto del Grupo de Ejecución III, dirigido al Director General para la Administración de las importaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, con respecto a la decisión para la Resolución Final de la revisión administrativa de cuotas antidumping de productos tubulares para campos petroleros procedentes de Japón, del 1 de agosto de 1998 al 31 de julio de 1999.
 - P. Estados de resultados comparativo por los ejercicios terminados al 31 de marzo de 2010, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, con sus notas y Estados de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2009 y 2008.

f. Marino y Blanco

37. El 22 de junio de 2010 compareció de manera conjunta con la exportadora Chainex, presentó respuesta parcial al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó lo siguiente:

- A. Inició la importación de la mercancía investigada en 2009. No realiza compras a productores nacionales y no tiene ningún acuerdo firmado con exportadores de la mercancía investigada. Al estar relacionada con Chainex, ésta funge como su agente de compras.
- B. La mercancía que importa es similar a la de producción nacional. En el periodo analizado únicamente adquirió mercancía importada de China y la mayoría se realizó bajo el régimen de depósito fiscal.
- C. Se adhirió a los argumentos, pruebas y alegatos de Textiles República del Salvador y a la información sobre valor normal de las empresas exportadoras de China.

38. Marino y Blanco presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A. Copia de la escritura pública 20,917 otorgada por el Notario Público número 224 del Distrito Federal, en la que consta la constitución de la empresa, las facultades de la poderdante y el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de su representante legal, así como copia de su cédula profesional y de su credencial de elector, las cuales fueron cotejadas con sus originales.
- B. Contrato de compra-venta de mezclilla entre Chainex y Marino y Blanco y copia de una factura.
- C. Información sobre el precio de importación de Marino y Blanco a México de tela de mezclilla, por fracción arancelaria, código de producto, nombre comercial de la mercancía, número y fecha de factura, término de venta, de marzo de 2009 a marzo de 2010.
- D. Relación de importaciones de mezclilla de 2006 a marzo de 2010, por fracción arancelaria, descripción de la mercancía, ancho (metros), país de origen, volumen y valor, exportador, fecha y número de factura, número de pedimento y fecha de entrada.
- E. Copia de 63 pedimentos de importación de mayo de 2009 a abril de 2010, con anexos.
- F. Información sobre las importaciones totales de Marino y Blanco de la mercancía investigada de abril de 2009 a marzo de 2010.
- G. Información sobre valor y volumen de producción y ventas nacionales de mezclilla de enero de 2006 a febrero de 2010 cuya fuente es la Encuesta Industrial Mensual del INEGI.
- H. Estado de resultados y de posición financiera al 31 de diciembre de 2009, Estado de resultados y de posición financiera del 1 de enero al 30 de abril de 2010, y Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

g. Maquiladora Vivanco, S.A. de C.V. (Maquiladora Vivanco).

39. El 28 de mayo y 14 de julio de 2010 compareció Maquiladora Vivanco. No dio respuesta al formulario oficial, sólo anexó lo siguiente:

- A. Copia certificada de la escritura pública 21,045 del 17 de junio de 1986, emitida por el Notario Público número 60 de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la constitución de la empresa y las facultades del representante legal de la empresa.
- B. Copia fotostática de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del representante legal.
- C. Dos pedimentos de importación del 26 de agosto y 21 de diciembre de 2009 con sus respectivas facturas.

h. Monty

40. El 16 de junio de 2010 presentó respuesta parcial al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó lo siguiente:

- A. Monty opera como empresa maquiladora en términos del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, y realiza importaciones temporales de la mercancía investigada.
- B. Tiene proveedores nacionales de mezclilla y la mayoría de su consumo se adquiere en México a precios por debajo de la mercancía similar procedente de China. En muchos de los casos, el cliente en el extranjero es quien decide qué usar en la confección de su pedido.
- C. Su casa matriz ha desarrollado relaciones comerciales con las principales marcas de pantalones de mezclilla en los Estados Unidos y con proveedores de tela nacional, la cual se usa en más del 50 por ciento de su producción.
- D. En 2010 ha conseguido clientes que exigen el uso de tela china. Si se impone una cuota compensatoria a la mezclilla china Monty corre el riesgo de que le cancelen contratos.
- E. La mezclilla china que ha importado temporalmente para sus programas de maquila, ha retornado al extranjero, por lo que no existe daño para la producción nacional.

41. Monty presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A.** Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública 434 emitida por el Notario Público número 72 de Mérida, Yucatán, en la que constan la constitución de la empresa y el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de su representante legal.
- B.** Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública 11 del 10 de enero de 1995 y de la escritura pública 434 del 10 de octubre de 2005, emitidas por el Notario Público número 72 de Mérida, Yucatán.
- C.** Copia certificada del título, cédula profesional y pasaporte del representante legal, y copia de su credencial de elector.
- D.** Diagrama de Monty con sus partes relacionadas y clientes.
- E.** Relación de proveedores extranjeros y nacionales de mezcilla de Monty.
- F.** Códigos de producto de mercancía importada por Monty.
- G.** Importaciones de la mercancía investigada en el periodo analizado y copia de diversos pedimentos de importación con anexos.
- H.** Operaciones de compra a productores y proveedores nacionales de 2006 a 2009 y copia de facturas.
- I.** Estados de posición financiera y de resultados preliminares al 31 de marzo, 30 de junio y 31 de diciembre de 2009 y 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2008.
- J.** Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y al 31 de diciembre de 2007 y 2006, con notas.

i. Phoenix

42. El 22 de junio de 2010 presentó argumentos en contra de la Resolución de Inicio y respuesta parcial al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó lo siguiente:

- A.** Las Solicitantes no cumplieron con el estándar de representatividad previsto en los artículos 50 de la LCE y 5.4 del Acuerdo Antidumping para solicitar el inicio de la investigación, porque la propia Secretaría señaló en los incisos iii) de los puntos 34 y 101 de la Resolución de Inicio, que fue necesario incluir a GFM, que no es solicitante, por tanto, la Secretaría no debió iniciar la investigación y debe darla por terminada, dada la falta de legitimidad de las Solicitantes.
- B.** Las importaciones realizadas por maquiladoras deben excluirse de la investigación, del análisis de daño y de la posible determinación de cuotas compensatorias, debido a su naturaleza:
 - a.** Las importaciones de Phoenix se hacen al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (el "Decreto IMMEX"), cuyo objetivo es fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano y para ello otorga varios beneficios, por ejemplo, la importación temporal de materias primas que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación, tal como lo establece el artículo 4 de dicho Decreto. La Ley Aduanera reconoce esos beneficios en su artículo 108.
 - b.** El segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Aduanera reconoce que las importaciones temporales realizadas por las maquiladoras al amparo del referido Decreto que se exporten, no se sujetarán al pago de las cuotas compensatorias, porque las mismas se pagarán hasta que esas importaciones se conviertan en definitivas. Ello se debe a que las importaciones temporales no compiten con la mercancía nacional, por lo que no se le causa daño y el legislador, a contrario sensu, reconoció esta situación en el artículo en cita.
 - c.** Las empresas de maquila como Phoenix no adquieren ni compran la mercancía investigada, sólo prestan el servicio de manufactura. Mediante un régimen de excepción la maquiladora importa la mercancía que es propiedad de los exportadores, y que no está destinada a satisfacer el mercado nacional, por lo que tampoco causa daño a la producción nacional, y por ello esta investigación no debió incluir los distintos regímenes de importación temporal, en especial el de maquila, pues acabará con esa industria que genera numerosas fuentes de trabajo.
- C.** La autoridad no justificó por qué determinó un periodo analizado que no coincide con el periodo investigado, el primero abarca del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2010 y el segundo del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010, hay una discrepancia de dos meses adicionales en el que se realizará el análisis de daño, situación que es contraria a la práctica administrativa que la propia autoridad ha desarrollado, pues se incluyen meses que no tienen una comparabilidad estricta.
- D.** El precio de exportación y valor normal ofrecidos por las Solicitantes se deben desestimar por errores y omisiones en la metodología para su cálculo y selección:
 - a.** La metodología para calcular el precio de exportación no es válida porque no toma en cuenta la diferencia entre los distintos tipos de mezcilla, donde el algodón impacta en el precio, incluso dentro de una misma fracción arancelaria.

- b. La autoridad admitió un solo precio de exportación de un promedio generalizado de un universo de mercancías que se diferencian por contenido de fibras de algodón y sintéticas, ello afecta el cálculo del margen de dumping porque se estimó un precio de exportación y un valor normal sobre mercancías que no son idénticas.
 - c. Si las Solicitantes y la autoridad consideraron la presencia de mercancías análogas, omitieron realizar la ponderación pertinente conforme a la participación relativa de cada tipo de mezcla en el volumen total exportado, como lo establece el artículo 39 de la LCE. La autoridad no previno a las Solicitantes para que revelaran la diferenciación en la composición de los distintos tipos de mezcla y su impacto en el precio, por lo que deberá requerirles que aclaren esa diferenciación.
 - d. Los listados de pedimentos de importación y de exportación que las Solicitantes presentaron como pruebas del precio de exportación y los 122 pedimentos de los que se allegó la Secretaría, no corresponden al periodo investigado, lo que revela la debilidad de la información que sustenta la supuesta práctica de discriminación de precios en contravención del artículo 39 del RLCE.
 - e. La autoridad no cumplió con lo establecido en el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping porque las pruebas sobre el precio de exportación que admitió no cumplen con los elementos de los artículos 2.1 y 2.4 del mismo Acuerdo, ya que son distintos los términos de venta y la autoridad no admitió los ajustes que las Solicitantes propusieron a los mismos, y sólo se presentaron pruebas de tres meses de importaciones a México del total de doce del periodo investigado.
 - f. No se acredita la idoneidad de Turquía como país sustituto para determinar el valor normal:
 - i. El que sea productor de la mercancía idéntica o similar a la investigada no es suficiente ni pertinente, además no se acredita la utilización de la capacidad instalada de Turquía;
 - ii. el que no esté sujeto a derechos antidumping no es factor determinante, la propia autoridad ha considerado en otras investigaciones a países sustitutos aunque hayan sido investigados por prácticas de dumping, siempre que las referencias de precios sean representativas, como en la Resolución Final de la investigación sobre las importaciones de hongos de género *agaricus*, publicada en el DOF el 17 de mayo de 2006;
 - iii. la apertura de Turquía al comercio internacional no es relevante, su nivel de desarrollo económico es equivalente al de Brasil y existen otros países que son más comparables con el nivel de desarrollo de China; y
 - iv. la India es un país más idóneo porque tiene mayor disponibilidad de algodón que Turquía, es el segundo exportador de ese insumo a nivel mundial, el cual representa el 50 por ciento del costo total de la mezcla.
 - g. Las listas de precios que presentaron las Solicitantes no cumplen con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LCE, son de abril de 2009, un solo mes del periodo investigado, y no señalan la denominación social de la empresa que las extiende, por tanto, no es la mejor información disponible y no existe una referencia válida del valor de la mercancía para la totalidad del periodo investigado.
 - h. Si la autoridad no aclara cuál es el nivel de comercio en que se otorgaron las listas de precios, contraviene el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.
 - i. La autoridad debió exigir un resumen público del estudio de mercado de las Solicitantes de conformidad con el artículo 6.5.1 del Acuerdo Antidumping; no se justifica su confidencialidad si no hay una identificación de los agentes comerciales que otorgaron la información de precios, en consecuencia, esa información se debe desestimar, toda vez que la determinación del valor normal no se puede basar en datos que no son verificables.
 - j. La autoridad no debió iniciar la investigación porque no se actualiza el supuesto del párrafo iii) del artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, pues no realizó debidamente el examen de exactitud y pertinencia de las pruebas para justificar el inicio de la investigación, por tanto, la misma no debe continuar, mucho menos se deben imponer cuotas compensatorias con base en información deficiente y vulnerable que no es comparable ni verificable.
- E. La autoridad debe excluir de la investigación los regímenes de importación temporal, depósito fiscal, de elaboración, transformación o de reparación en recinto fiscalizado y de maquila.
- F. Las mercancías que se encuentran en depósito fiscal ni siquiera pueden considerarse importaciones, pues las contribuciones se pueden determinar pero no son exigibles hasta que son extraídas las mercancías, momento en el cual se da la importación. Obedecen a la misma lógica las mercancías bajo el régimen de reparación en recinto fiscalizado.
- G. La autoridad modificó y amplió el periodo investigado, pero no actualizó la información, por lo que no hizo su análisis en términos del artículo 65 del RLCE, pues no incluye el comportamiento de los indicadores económicos de los últimos nueve meses de dicho periodo.

- H. Phoenix es productora de prendas de vestir conforme al Programa IMMEX, para lo cual importa mezclilla de origen chino y la transforma en prendas de vestir que son reexportadas al extranjero.
- I. Desconoce la composición y los códigos de producto de sus importaciones porque son los del proveedor chino. Phoenix no elige la mezclilla porque no la adquiere ni la vende, sólo presta el servicio de manufactura de la ropa.
- J. La información de las Solicitantes no consideró elementos que impactaron el precio del algodón, ni algunos que abarataron considerablemente el precio de Turquía. De acuerdo con el reporte más reciente del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, los incrementos en el inventario mundial inicial de 2009/10 fueron resultado del incremento de 422,000 pacas a los inventarios iniciales estimados en Turquía.
- K. Existen diversas omisiones que dejan de manifiesto la falta de pruebas positivas que acrediten el daño a la rama de producción nacional, así como elementos que son ajenos a las importaciones de China en supuestas condiciones de dumping, por ejemplo, el desempeño negativo de Swift de 2007 al primer semestre de 2009, que es a consecuencia de un retiro accionario.

43. Phoenix presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A. Copia certificada de la escritura pública 4,273 del 14 de junio de 2010, emitida por el Notario Público número 27 de Irapuato, Guanajuato, en la que consta la legal existencia de la empresa, el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de su representante legal y las facultades del poderdante; y copia certificada de su cédula profesional.
- B. Copia certificada de la escritura pública 413 emitida por el Notario Público número 8 de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en la que constan la constitución de la empresa, las facultades del poderdante y el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a favor de su representante legal.
- C. Copia de la aprobación del programa de maquila de exportación a favor de Phoenix.
- D. Listado de importaciones de Phoenix de la mercancía investigada de mayo de 2007 a marzo de 2010.
- E. Copia de diversos pedimentos de importación.
- F. Diagrama del proceso de maquila de prendas de Phoenix.
- G. Reporte económico mensual titulado "Fundamentales del mercado global y de los EUA", de mayo de 2010, de Cotton Incorporated, cuya fuente es el sitio de Internet <http://www.cottoninc.com>.
- H. Artículo titulado "La Mezclilla Mexicana.... gana terreno en U.S." del 14 de julio de 2009, cuya fuente es el sitio de Internet <http://www.wordpress.com>.
- I. Artículo titulado "Gana mezclilla de México en EU" del 14 de julio de 2009, cuya fuente es el sitio de Internet <http://www.reforma.com>.
- J. Un disco compacto que contiene la información antes referida, además: copia de diversas facturas; reporte económico mensual de mayo de 2010 de Cotton Incorporated, cuya fuente es el sitio de Internet www.cottoninc.com y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009.

j. T Mex

44. El 15 de junio de 2010 presentó argumentos en contra de la Resolución de Inicio y respuesta parcial al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó lo siguiente:

- A. La información de producción de las empresas que apoyaron la solicitud de inicio no es suficiente ni pertinente para que la Secretaría imponga cuotas compensatorias. Las Solicitantes únicamente representan el 44 por ciento de la producción nacional, que es insuficiente en términos del artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping para realizar el examen que exige el artículo 3 de dicho Acuerdo.
- B. En la Resolución de Inicio se indicaron algunos requerimientos formulados a los productores nacionales que manifestaron su apoyo a la investigación. Sin embargo, únicamente GFM respondió y manifestó que no tiene conocimiento de cuál es el porcentaje de participación que representa en la industria nacional, y la información que presentó sobre indicadores económicos y financieros no es de GFM, sino de Grupo Parras, al cual presuntamente pertenece GFM.
- C. En la Resolución de Inicio no se estableció cómo la autoridad investigadora determinó que cuenta con información que acredita un porcentaje superior al 50 por ciento de la rama de producción nacional para el análisis de daño en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping, 40 de la LCE y 63 del RLCE. La práctica administrativa demuestra que esa proporción importante se constituye por un porcentaje superior al 50 por ciento.
- D. Para emitir la Resolución Preliminar se debe considerar si se cuenta con información suficiente de una proporción importante (más del 50 por ciento) de la rama de producción nacional, y de todos y cada uno de los índices y factores económicos que se detallan en los artículos 3 y 4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 41 de la LCE y 59, 63, 64, y 65 del RLCE. De lo contrario, resultaría insostenible la imposición de cuotas compensatorias provisionales y eventualmente de cuotas definitivas.

- E. T Mex es una empresa maquiladora de exportación dedicada al diseño y confección de prendas de vestir que está incorporada al Programa IMMEX e importó la mercancía investigada.
 - F. La empresa matriz es The 17/21 Group, LLC. y T Mex la subsidiaria. Derivado del contrato de maquila, la matriz realiza las compras de la mercancía nacional e importada, que en su mayoría se hacen a productores nacionales como Global y GFM. Para elaborar determinadas prendas de vestir recurren a tela importada con características y acabados que no se obtienen con la tela nacional.
 - G. Para la fabricación de prendas premium importa tela superstretch (super stretchfabric) ya que requieren de un grado de expansibilidad mayor a la que ofertan los productores nacionales (de 25 a 30 por ciento) y está compuesta por una mezcla de algodón, poliéster y spandex.
 - H. Todas las prendas que fabrica se exportan a los Estados Unidos, por ello, imponer cuotas compensatorias a mercancía que no ingresa al mercado mexicano es violatorio del Artículo VI del GATT de 94 y del artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping.
 - I. La sustituibilidad del producto investigado y el nacional no debe limitarse a señalar que tienen el mismo uso y características físicas por lo que son comercialmente intercambiables. Se deben analizar y evaluar las características y cualidades de la mezclilla, incluida la superstretch, y reconocer las diferencias de la nacional con la importada de China, ya que la moda genera estilos y productos nuevos cada temporada, por lo que es insostenible que los productores nacionales argumenten que elaboran mezclilla en los diversos estilos y colores, con la rugosidad y expansibilidad que se menciona en el punto 20 de la Resolución de Inicio.
 - J. En la Resolución de Inicio no se señala qué estudios o aspectos se tomaron en cuenta para admitir la sustituibilidad de la tela de mezclilla de producción nacional con la importada de China o cualquier otro país.
 - K. Para formular una determinación preliminar y, en su caso, imponer cuotas compensatorias, la autoridad se debe allegar de información y elementos que prueben la existencia de producción nacional en los distintos rangos que abarca la mezclilla, incluido el color.
 - L. La mezclilla importada que está fuera del rango de la que se produce en México (212.6 g/yard2 hasta 452.2 g/yard2) se debe excluir del pago de cuota compensatoria, ya que no existe producción nacional.
 - M. Se inició la investigación aceptando la afirmación de las Solicitantes de que la economía de China es centralmente planificada, que en ese país se fijan las metas de crecimiento de los sectores de su interés a través de sus planes quinquenales, otorga subsidios a ramas específicas y reembolsos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por exportaciones, incluidas las de tela de mezclilla (11 por ciento), además de otro tipo de apoyos gubernamentales a las industrias para incrementar sus exportaciones, manipula el manejo del tipo de cambio del yuan frente al dólar, sin que se presentara información y pruebas al respecto.
 - N. No se pueden imponer cuotas compensatorias preliminares sin cerciorarse primero, de que el sector textil chino, en particular el de mezclilla, es de una economía centralmente planificada. En la Resolución Preliminar se debe establecer qué elementos o información proporcionados por las Solicitantes se consideraron, y establecer qué metodología se debe utilizar para determinar un país sustituto o se incurriría en una violación al Acuerdo Antidumping.
 - O. México no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 c) del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC (el "Protocolo de Adhesión de China a la OMC" o el "Protocolo"), en el sentido de notificar al Comité de Prácticas Antidumping la metodología que utilizará de conformidad con el apartado a) del mencionado numeral, que se invocó en el punto 60 de la Resolución de Inicio para efectos de la determinación de valor normal.
 - P. La aplicación retroactiva de las cuotas compensatorias definitivas únicamente procede en la medida en que se pruebe la existencia de los requisitos *sine qua non* exigidos en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.
45. T Mex presentó los siguientes documentos y pruebas:
- A. Testimonio notarial de la escritura pública 27,266 emitida por el Notario Público número 54 de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, México, mediante la cual se otorgó a sus representantes legales un poder general para pleitos y cobranzas.
 - B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 24,337 emitida por el Notario Público número 54 de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, México, en la que consta la constitución de la empresa.
 - C. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 26,905 emitida por el Notario Público número 7 de Tijuana, Baja California, mediante la cual se cambia la denominación de la empresa de T Mex, S.A. de C.V. a T Mex, S. de R.L. de C.V.
 - D. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 26,906 emitido el 31 de diciembre de 2009 por el Notario Público número 7 de Tijuana, Baja California, mediante la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General de Socios del 1 de junio de 2009.

- E. Testimonio notarial de la escritura pública 27,011 emitida por el Notario Público número 54 de San Luis Río Colorado, Sonora, México, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General de Socios en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas a favor de su representante legal y se le faculta para otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- F. Copia de la credencial de elector y de la cédula profesional del representante legal.
- G. Copia de la constancia de inscripción de T Mex al Registro Unico de Personas Acreditadas.
- H. Copia del oficio de la Secretaría con el que se notificó a T Mex la aprobación del Programa IMMEX, del 22 de julio de 2008.
- I. Copia del contrato de maquila que celebraron las empresas The 17/21 Group, LLC. y T Mex el 18 de junio de 2008, otorgado ante el Notario Público 54 de San Luis Río Colorado, Sonora.
- J. Copia de diversos registros de marca.
- K. Original y copia del título de Doctor en Derecho y de las cédulas profesionales de Licenciado, Maestro y Doctor en Derecho de su representante legal.
- L. Información mensual sobre el valor y volumen de las importaciones totales realizadas de junio de 2008 a marzo de 2010.
- M. Listas de las operaciones de importación de mezcilla de origen chino realizadas por T Mex de febrero de 2009 a marzo de 2010.
- N. Lista de pedimentos de importación con origen, costo unitario, cantidad e importe.
- O. Listado de compras de tela de mezcilla a proveedores nacionales y extranjeros en 2010, con código de producto, descripción, valor y volumen.
- P. Copia de diversos pedimentos de importación del 29 de enero de 2009 al 16 de marzo de 2010.
- Q. Copia de diversas facturas de GFM Telas Parras, S.A. de C.V. ("GFM Telas Parras") y de GFM Textiles Parras, S.A. de C.V. ("GFM Textiles Parras") de enero a diciembre de 2009 y de diversas facturas de Global de abril de 2009 a marzo de 2010.
- R. 19 muestras físicas consistentes en trozos de tela.
- S. Copia del balance general a marzo de 2010.
- T. Copia del dictamen de auditores de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 y 2009.

k. Textiles República del Salvador

46. El 22 de junio de 2010 presentó argumentos en contra de la Resolución de Inicio. Manifestó lo siguiente:

- A. Solicita que la Secretaría: a) determine que la carga de la prueba para demostrar el margen de discriminación de precios recae única y exclusivamente en las Solicitantes; b) realice un cálculo del margen de discriminación de precios a nivel de código de producto y no de fracción arancelaria, ni partida o subpartida; c) determine que el estudio elaborado por World Denim Producer no es confiable, lo desestime como fuente para calcular la producción nacional y exija a las Solicitantes que den a conocer la metodología empleada para elaborarlo; d) verifique con el mayor rigor posible la información proporcionada por las Solicitantes; e) excluya del análisis el mercado de IMMEX; f) considere únicamente las variables relativas al mercado interno; y g) no considere los eventos anteriores a noviembre de 2008, pues había cuotas compensatorias.
- B. Las Solicitantes no proporcionaron la información mínima indispensable que ordena la legislación aplicable para demostrar la existencia de la práctica desleal.
- C. Para la determinación del país sustituto no se consideró lo dispuesto en el artículo 48 del RLCE. La selección de Turquía estuvo más orientada a obtener un valor normal más alto que por ser un país sustituto adecuado. En la Resolución de Inicio la propia Secretaría mencionó una serie de elementos que cuestionan esta selección.
- D. La India es un país sustituto más adecuado que Turquía. La Secretaría deberá desestimar la información de las Solicitantes y declarar que carece de información para estimar el valor normal y el margen de discriminación de precios.
- E. No es confiable la estimación de capacidad instalada de las Solicitantes porque no dan a conocer la metodología que siguieron, pues una instalación puede dar lugar a diferentes estimaciones, dependiendo del tipo de tela y fracción arancelaria, y de factores como el calibre de hilo, destino de la hilatura, ancho de la tela, trenes de índigo, características de las mezclas de materiales.
- F. En el análisis de capacidad instalada tampoco se prevén paros técnicos, reparaciones, cambios de turno, etcétera. Si no se da a conocer la metodología empleada para el cálculo de la capacidad instalada, es imposible conocer la comparabilidad de las cifras de las diferentes empresas y aun más las estimaciones del supuesto estudio, de por sí poco creíble.

- G. No se proporcionó información económica ni financiera de las Solicitantes, de la industria nacional ni de las empresas que conforman la producción mundial para el periodo de investigación propuesto en la solicitud de inicio ni para el periodo de investigación determinado por la Secretaría en la Resolución de Inicio.
- H. La legislación obliga a que el análisis de daño se realice considerando únicamente el mercado interno nacional, por tanto, sólo se deben incluir las importaciones definitivas y excluir las temporales. Las importaciones definitivas siguen una lógica distinta al de las temporales y participan en mercados diferentes, sobre todo cuando las segundas se realizan en un marco jurídico especial y específico como es el mercado de IMMEX que no forma parte del mercado nacional.
- I. Es cuestionable que se hayan realizado cálculos de la producción nacional con información de Grupo Industrial Indigo (Textiles Tlaxcala), Maquiladora la Fe, S.A., Tarrant de México, S.A., Industrias Chemtex, S.A., Master Denim, S.A. y Compañía Industrial Delta, ya que, igual que Fábricas el Carmen, S.A. de C.V., dejaron de operar cuando las importaciones chinas eran mínimas y las que se realizaron en esa época tenían precios muy superiores a los de otros orígenes.
- J. Textiles República del Salvador estimó el CNA *ad cautelam* con la información de la solicitud. Señala que no es correcto realizar un análisis general de sus componentes y propone que se analice el comportamiento de la industria dividiéndola en empresas que: a) se dedican el 100 por ciento a exportar y que no deben considerarse porque no participan en el mercado interno; b) las que dejaron de producir antes de octubre de 2008 y que tampoco se deben considerar porque al momento de cerrar no había presencia de importaciones definitivas en el mercado interno nacional; c) venden en el mercado interno y exportaron.
- K. Un análisis individual de la producción por empresa mostraría un aumento en unas y una reducción en otras por causas ajenas a las importaciones chinas. Dicho análisis permitiría demostrar que no existe daño ni causalidad por lo que no se actualiza la hipótesis de una práctica desleal.
- L. La producción nacional aumentó en el segundo semestre de 2008 y primer semestre de 2009, al mismo tiempo se observó un aumento del 13 por ciento de importaciones originarias de China en el mercado nacional.
- M. El incremento en la producción nacional y en las importaciones genera un crecimiento en el CNA, que no fue contrarrestado por el aumento de las exportaciones de tela de mezclilla. El aumento de las importaciones generó su propio aumento del CNA y no afectó a la producción nacional.
- N. La baja en la producción de Swift y de GFM es por razones diferentes a las causas que ocasionaron el cierre de Corporación Industrial Delta, y en ningún caso se debe a las importaciones chinas.
- O. En la solicitud de inicio de investigación se menciona el cierre de una serie de empresas, sin embargo, esto no significa una disminución en la capacidad instalada pues las instalaciones y maquinaria fueron adquiridas por otras empresas y continúan operando o están por iniciar operaciones.
- P. Existen diferentes rangos de precios dependiendo de la composición y peso de la tela. Las telas nacionales son más pesadas que las chinas, que en su mayoría se ubican en stretch súper ligero (8 onzas) lo que daría lugar a una diferencia de precios de más del 37 por ciento. En las máquinas para producir mezclilla stretch se colocan aditamentos especiales para incorporar la fibra de elastano y producir hilo de anillo o ring spun, y la mayoría de los productores nacionales no cuentan con los aditamentos ni la tecnología necesaria para elaborar este tipo de mezclilla, que es el que mayoritariamente se importa de China.
- Q. A nivel de subpartida existen diferencias de más de 180 por ciento en el precio, por lo que, no sería correcto establecer un precio de referencia que abarque todas las fracciones investigadas. Los precios promedio presentados por las Solicitantes carecen de sentido ya que se refieren a una canasta que incluye productos de diversas empresas con un contenido de algodón de más de 85 por ciento o menos y que utilizan distintas marcas de spandex, que junto con la calidad del algodón y del hilo, influyen en el precio.
- R. La caída de los precios nacionales no sigue a la caída de los precios de las importaciones chinas, que responde fundamentalmente a un cambio de la composición de la canasta de importaciones, que se ha concentrado en mezclillas de menos del 85 por ciento de algodón, de algodones de baja calidad y de hilos con un calibre que permite reducir los costos.
- S. Las mercancías chinas no desplazan a las nacionales porque atienden a distintos segmentos de mercado. La mezclilla mexicana tiene un mayor contenido de algodón y un calibre mayor. Es de mejor calidad.

47. Textiles República del Salvador presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A. Testimonio del instrumento notarial 33,274 emitido por el Notario Público número 246 del Distrito Federal, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de sus representantes legales.
- B. Copia certificada del instrumento notarial 42,403 emitido por el Notario Público número 105 del Estado de México, en el que constan las facultades del poderdante en su carácter de administrador único de la empresa.
- C. Copia certificada del instrumento notarial 64,019 emitido por el Notario Público número 41 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la empresa.
- D. Copia certificada de 4 cédulas profesionales y 4 estados de cuenta de los representantes legales.
- E. Reporte anual que la Compañía Industrial Parras, S.A.B. de C.V., presentó a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) al 31 de diciembre 2007.
- F. Copia de los artículos: a) Alza en dólar apresura salida de Parras de la Bolsa Mexicana de Valores. Grupo Parras decidió salir a vender sus acciones, cuya fuente es el diario Excélsior; b) Empresa de Nacif tiene pendientes 5 procesos judiciales, de Ernesto Aroche Aguilar, del 16 de junio.
- G. Copia de Boletín de la Junta de Conciliación y Arbitraje, números 59 y 121, del 30 de marzo y 3 de julio de 2009, respectivamente.
- H. Impresión del contenido de un escrito dirigido a la Dirección de Industria Manufacturera de Exportación (DIME) de la Subsecretaría de Industria y Comercio de esta Secretaría, sin firma y sin sello, que hagan costar su recepción.

i. Tinto Filo, S.A. de C.V. ("Tinto Filo")

48. El 31 de mayo, 24 de junio, 9 de julio y 19 de julio de 2010, compareció Tinto Filo, para manifestar que anteriormente sus proveedores eran de Estados Unidos y Bélgica pero por la crisis económica mundial cerraron sus fábricas, por lo que ahora importa de China. Sólo anexó lo siguiente:

- A. Copia certificada de la escritura pública 169,716 del 7 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público 31 del Distrito Federal, con la cual acredita legal constitución de la empresa y las facultades de su representante legal.
- B. 5 pedimentos de importación con sus respectivos anexos.

3. Exportadoras

a. Chainex

49. El 22 de junio de 2010 Chainex compareció de manera conjunta con Marino y Blanco para presentar su respuesta parcial al formulario oficial para empresas exportadoras. Manifestó:

- A. Está establecida en Hong Kong y su actividad es la compra-venta de la mercancía investigada, que exporta a México desde 2009. Está vinculada con Marino y Blanco y otra comercializadora y realizó algunas exportaciones de mezclilla china en el periodo analizado, pero reflejan condiciones de mercado.
- B. Chainex distribuye la mercancía investigada en el mercado nacional de la siguiente forma: a) celebra un contrato de venta con el importador en el que establece las especificaciones de la mercancía y la cantidad requerida; b) con base en dicho contrato compra la tela de mezclilla al proveedor chino, quien envía la mercancía al puerto de embarque, de donde se manda al puerto mexicano y luego a la Ciudad de México; c) el proveedor chino factura directamente a Chainex, que luego factura a los importadores en México.
- C. Únicamente exportó tela de mezclilla que cumple con las especificaciones de la fracción arancelaria 5211.42.01. Ni Chainex ni el proveedor chino utilizan códigos de producto para identificar la mercancía investigada.
- D. La información que presentó sobre el mercado internacional es similar a la que presentó Manufacturera Lee.
- E. Se adhiere a los argumentos, pruebas y alegatos de Textiles República del Salvador y la información de valor normal de las empresas exportadoras de mezclilla de China.

50. Chainex acompañó la siguiente información y pruebas:

- A. Documentos certificados por Notario Público de Hong Kong del 2 de junio de 2010 y autenticados el 4 de junio del mismo año, conforme a lo dispuesto por la Convención de La Haya por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada el 5 de octubre de 1961, de los siguientes documentos:
 - a. Poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de sus representantes legales del 31 de mayo de 2010.
 - b. Las resoluciones escritas de los consejeros con las que se autoriza que una mandataria firme y estampe el sello de la Sociedad en el poder mencionado.

- c. Registro de negocios de Chainex del 26 de enero de 2010.
- d. Escritura Constitutiva y Estatutos.
- e. Certificado de Constitución.
- f. Notificación de cambio de domicilio de oficina registrada.
- B. Cédula profesional de su representante legal.
- C. Contrato de compra-venta de mezclilla entre Chainex y Marino y Blanco y copia de diversas facturas.
- D. Información sobre exportaciones e importaciones totales de la subpartida 5211.42 a nivel mundial de 2007 a 2009 por país, valor comercial, peso neto y porcentaje, cuya fuente es el portal de Internet <http://comtrade.un.org>.
- E. Información sobre el precio de exportación a México, por fracción arancelaria, código de producto, nombre comercial, factura (número y fecha), fecha de embarque y término de venta, del 11 de mayo de 2009 al 6 de abril de 2010 y ajustes.
- F. Copia de diversas facturas de Chainex de mayo de 2009 a marzo de 2010.
- G. Copia de diversas facturas de mezclilla de proveedores chinos de Chainex de mayo de 2009 a marzo de 2010.
- H. Cuadro comparativo entre precio de compra y precio de venta de Chainex del 6 de mayo de 2009 al 4 de marzo de 2010.
- I. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2009 y 31 de marzo de 2010, Estado de resultados del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.

b. Fengli, Kailan, Jiaxiang y Top Sky

51. El 22 de junio de 2010 Fengli, Kailan, Jiaxiang y Top Sky comparecieron para presentar su respuesta parcial al formulario oficial para empresas exportadoras. Manifestaron:

- A. El Servicio Exterior Mexicano ha retrasado la legalización de sus documentos.
- B. Jiangyin Tianding Textiles Co., Ltd. realiza algunos negocios con el nombre Jiangyin Top Sky Textiles Co., Ltd., especialmente en los que utiliza el inglés (el concepto tianding es el de un cielo más alto o cielo superior: top sky).
- C. No tienen empresas subsidiarias ni están vinculadas con alguno de los importadores mexicanos mencionados en la solicitud de inicio de investigación, pero han celebrado contratos de venta con otros (que se relacionan en el punto 17 de la presente Resolución).
- D. El Estado no participa en el establecimiento de precios, o de las cantidades, condiciones y términos de sus operaciones.
- E. Los argumentos sobre el mercado internacional y los argumentos para proponer a la India como país sustituto, en esencia, son los mismos que presentó Manufactura Lee, por lo que no se reproducen aquí, para obviar repeticiones, y se remite al punto 35 de esta Resolución.
- F. Presentaron un estudio de los precios internos en el mercado de la India que elaboró un consultor de ese país, especialista en comercio internacional e inversiones. Precisan que el estudio está incompleto, porque el consultor sólo pudo obtener los costos de producción de abril de 2008 a marzo de 2009 del principal productor de mezclilla en la India, y los precios de venta en el mercado para el canal de distribución que denomina "outlet", que es el dedicado a la venta de saldos y mercancía defectuosa. Agregan que la lista de precios que les proporcionó el consultor no señala los términos y condiciones de venta y no precisa que estén ajustados, de modo que no reflejan adecuadamente el valor normal. Manifiestan que la presentaron únicamente para acreditar su esfuerzo para conseguir los precios en el mercado de la India y que se reservan el derecho de complementar y ampliar la información de valor normal en ese país.
- G. Compran productos de China y los revenden en el mercado extranjero. Sus socios no tienen relación alguna con el gobierno chino. Todas sus operaciones y decisiones se sujetan a las señales del mercado, por tanto, consideran que se les debe tratar como una economía de mercado, por las siguientes razones:
 - a. Afirman que la moneda China es generalmente convertible a otras monedas extranjeras y no tienen limitaciones legales para utilizar o convertir las monedas extranjeras para propósitos de exportación o importación. Indicaron que mantienen depósitos en moneda extranjera en diversos bancos de China (el Banco Comercial Rural Wujin Branch de Jiangnan, el Banco de Desarrollo de Changzhou Branch of Pudong y en el Wujin Branch Banco de China, el Banco de Comunicación y el Banco Rural Comercial de Jiangsu Jiangyin), que determinan su tipo de cambio de manera independiente.

- b. Declaran que establecen los salarios mediante negociación libre. Explicaron que publican un aviso de reclutamiento, el jefe de departamento y el director general de cada empresa entrevistan a los candidatos y las decisiones de la contratación, determinación del salario así como el despido son del director general.
 - c. Manifestaron que producen y venden sus productos en China y en el extranjero y que realizan tanto las compras de las materias primas como las ventas de los productos terminados en respuesta a las señales del mercado, sin la interferencia del Estado. No precisaron la gama de productos que manufacturan, pero aclararon que no fabrican la mercancía que es objeto de la investigación.
 - d. Explican que cuentan con una colección completa de registros contables que son auditados anualmente conforme a los criterios de contabilidad generalmente aceptados, y que la depreciación de sus activos es acorde ala Ley de Contabilidad de China. Añaden que su situación financiera no ha sido distorsionada desde su creación (Jiaxiang en 2003, Kailan y Fengli en 2005 y Top Sky en 2009) por la depreciación de los activos, deudas incobrables, comercio de trueque, pagos por compensación de deudas ni otros factores.
- 52.** Kailan, Fengli, Jiaxiang y Top Sky presentaron la siguiente información y pruebas:
- A.** Copia de la credencial de elector y de la cédula profesional de su representante legal.
 - B.** Constancia de legalización número 939310 del 24 de mayo de 2010 del acta notarial XCZJWZ (2010) 163 de la licencia de negocio para representantes empresariales legales con número de registro 320281000231260 de Jiangyin Tianding Textiles Co., Ltd.
 - C.** Constancia de legalización número 939309 del 24 de mayo de 2010 del acta notarial XCZJWZ (2010) 164 de la Resolución de la asamblea de accionistas de Jiangyin Tianding Textiles Co., Ltd. del 9 de febrero de 2009 en la que se nombró a la directora ejecutiva.
 - D.** Constancia de legalización número 999311 del 24 de mayo de 2010 del poder notarial XCZJWZ (2010) 165 del poder que Jiangyin Tianding Textiles Co., Ltd. otorgó a su representante legal el 6 de mayo de 2010.
 - E.** Resolución de la junta de accionistas de Fengli del 26 de octubre de 2009, de las actas notariales CCZJWZNo.211, CCZJWZNo.210 y CCZJWZNo.209 del 19 de mayo de 2010, poder del 6 de mayo de 2010 otorgado a su representante legal, y la licencia comercial con número de registro 320483000112159.
 - F.** Copia de la Resolución de la junta de accionistas de Jiaxiang del 15 de diciembre de 2008, de las actas notariales CCZMWZNo.2499 y CCZMWZNo.2498 del 20 de mayo de 2010, del poder del 6 de mayo de 2010, y de la licencia comercial con número de registro 320407000029095.
 - G.** Resolución de accionistas de Kailan del 1 de abril de 2009 y licencia de negocios vigente del 2 de agosto de 2005 al 1 de agosto de 2025 y poder notarial otorgado por Kailan a su representante legal el 6 de mayo de 2010.
 - H.** Información por empresa de Kailan, Fengli, Jiaxiang y Top Sky:
 - a. Diagramas de flujo con la estructura corporativa.
 - b. Cuadros sobre la capacidad instalada para elaborar la mercancía investigada en 2006, 2007, 2008 y del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.
 - c. Cuadros sobre indicadores económicos en valor y volumen, de enero de 2006 a marzo de 2010.
 - d. Cuadros sobre ventas totales por código de producto, valor y volumen.
 - e. Cuadros de ventas totales a México y otros mercados, por código de producto, valor y volumen, de abril de 2009 a marzo de 2010.
 - f. Cuadros sobre el precio de exportación a México, y sobre ajustes al precio de exportación, por fracción arancelaria, códigos de producto, datos de factura y términos de venta.
 - g. Cuadros de precios en el mercado interno del país de origen, por fracción arancelaria, códigos de producto, datos de factura y términos de venta.
 - h. Diagramas de ventas totales de abril de 2009 a marzo de 2010, en yuanes y en dólares.
 - i. Listas de importadores mexicanos.
 - j. Copia de diversas facturas proforma de venta de mezclilla.
 - k. Cuadros con características del producto, por código, unidad de control, unidad de medida, ancho y materiales.
 - l. Copia de diversas facturas por diversos gastos.
 - I.** Currículo de un consultor en la India y copia de escrito del 17 de julio de 2010 del consultor que incluye avances del estudio que las exportadoras Kailan, Fengli, Jiaxiang y Top Sky le solicitaron.
 - J.** Informe de auditoría de estados financieros de Kailan y de Fengli al 31 de diciembre de 2008, y de Jiaxiang y Top Sky al 31 de diciembre de 2009.

c. VF

53. El 22 de junio de 2010 compareció de manera conjunta con Manufacturera Lee para presentar su respuesta parcial al formulario oficial para empresas exportadoras. Manifestó lo siguiente:

- A.** No produce ni vende la mercancía investigada, tampoco sus empresas relacionadas o vinculadas. Compra la tela a productores chinos para enviarla a sus filiales mexicanas para la confección de prendas de vestir y posteriormente exportarlas a los Estados Unidos.
- B.** Tiene un contrato de maquila con sus filiales para que le confeccionen prendas. Aclara que los que exportan a México la mercancía investigada son los proveedores chinos, en ocasiones le factura al importador mexicano sólo para efectos aduanales ya que la mercancía sigue siendo de su propiedad.
- C.** Inició sus exportaciones del producto investigado a México en 2008 cuando trasladó parte de la producción de prendas del Lejano Oriente a sus subsidiarias en México, como Manufacturera Lee que pudo operar al 100 por ciento de su capacidad y mantener los niveles de empleo en un momento en que la demanda de los clientes de pantalones de mezclilla básicos estaba en declive.
- D.** El precio de exportación de VF es superior al precio argumentado por las Solicitantes.
- E.** La vinculación entre VFy las empresas importadoras bajo el régimen temporal no afecta el precio de exportación a México ya que no existe una venta entre ellas.
- F.** No se deben incluir para la determinación del margen de antidumping las exportaciones de la mercancía investigada a México realizadas por VF ya que no causan ni amenazan causar un daño a la producción nacional porque se realizaron bajo el régimen de importación temporal y se retornaron al extranjero transformadas en prendas de vestir.
- G.** Las prendas confeccionadas con la tela de mezclilla de la India se destinan al mercado premium europeo, así que esa tela es más cara que la comprada en China, México y aun en los Estados Unidos.
- H.** Realizó las mismas manifestaciones que Manufacturera Lee respecto del inicio de la investigación.
- I.** Presentó la misma información sobre el mercado internacional y país sustituto que Manufacturera Lee.

54. VF presentó los siguientes documentos y pruebas:

- A.** Poder notarial que se acompaña como anexo al Certificado de Funcionario Corporativo de VF formalizado el 13 de mayo de 2010 ante Notario Público del Condado de Guilford, Carolina del Norte, de los Estados Unidos, y autenticado el 20 de mayo del mismo año, conforme a lo dispuesto por la Convención de La Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada el 5 de octubre de 1961, en los que consta la legal existencia de VF, las facultades del poderdante y el poder para pleitos y cobranzas otorgado a favor de su representante legal, quien anexó copia certificada de su cédula profesional.
- B.** Esquema de la estructura corporativa de VF.
- C.** Información sobre las importaciones y exportaciones totales de las subpartidas 5209.42 y 5211.42 a nivel mundial, correspondientes al periodo comprendido de 2007 a 2009, por país, valor comercial, peso neto y participación, cuya fuente es la UN Comtrade Database.
- D.** Información sobre el precio de exportación de mezclilla a México por fracción arancelaria, de abril de 2009 a febrero de 2010.
- E.** Copia de diversas facturas de venta de febrero de 2009 a febrero de 2010.
- F.** Información sobre los precios de tela de mezclilla en el mercado interno de la India de 2009 y 2010.
- G.** Copia de diversas facturas de mezclilla de una empresa de la India de diciembre de 2009 y febrero de 2010.

4. Gobierno de China

55. El 14 de julio de 2010 compareció el Consejero Económico y Comercial de China en relación con el oficio del 12 de julio de 2010 dirigido a Kailan, Top Sky y Jiaxiang. Manifestó lo siguiente:

- A.** Entiende que México tiene dudas sobre la identidad de las empresas Chinas debido a algunas traducciones en sus documentos notariales.
- B.** Solicitó que se otorgue a las empresas la oportunidad de corregir o subsanar cualquier defecto de traducción que pudiera haber ocurrido en el nombre de negocios en inglés, en caso de que las explicaciones que presenten no sean suficientes, ya que han demostrado un ánimo de colaboración en la presente investigación en términos del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping.
- C.** La oportunidad procesal que solicita debe ser suficiente para permitir el tiempo necesario para certificarlos ante Notario Público en China, legalizarlos y enviarlos por paquetería a México.

H. Réplica de las Productoras Nacionales**1. Solicitantes**

56. El 11 y 25 de junio y 2 de julio de 2010 presentaron su réplica a los argumentos y pruebas presentados por las empresas exportadoras e importadoras que comparecieron al presente procedimiento. Manifestaron lo siguiente:

- A.** Solicitan que se utilice su información como la mejor disponible de conformidad con los artículos 6.8, Anexo II del Acuerdo Antidumping, 51 de la LCE, 76 y 164, tercer párrafo del RLCE.
- B.** Sobre la comparecencia de Almacenes DC:
 - a.** Hizo afirmaciones que no son ciertas porque Turquía no es miembro de la Comunidad Europea y es falso que se dedique más a la confección que a la manufactura de textiles.
 - b.** Señaló que no presentó diversa información que requiere el formulario porque no estuvo a su alcance, por lo que no se le debe tomar en cuenta para determinar la cuota compensatoria.
- C.** La Secretaría debe desestimar la información de Benotex por lo siguiente:
 - a.** Su información es incompleta y no envió a las Solicitantes copia de la versión pública de su comparecencia como lo establece el artículo 56 de la LCE.
 - b.** Comercializa textiles y ofrece tela nacional e importada para dar crédito a sus clientes en los plazos que requieran, por eso, entre otros, debió hacer un ajuste por financiamiento al valor comercial de los pedimentos de importación.
 - c.** En su respuesta al formulario oficial señaló que no tiene la información necesaria y suficiente sobre país sustituto y valor normal.
 - d.** Benotex no proporcionó un resumen público de su información confidencial.
- D.** Sobre la comparecencia de Manufacturera Lee y VF las Solicitantes manifestaron que tienen por reproducidas sus réplicas a estas empresas para todas las demás:
 - a.** Las facturas de VF son para fines aduanales, por ello no representan el precio pagado ni su valor comercial. VF reportó las de su proveedor chino pero omitió hacer los ajustes con objeto de incrementar el precio de exportación.
 - b.** VF no cuantificó la mezclilla que adquirió para procesar en sus plantas del Lejano Oriente que fue enviada a México.
 - c.** No demostraron que hayan realizado pedidos de mezclilla de hilado circular a productores nacionales y que los mismos no fueron surtidos.
 - d.** La información del INEGI no es la mejor disponible. La producción que estimaron las Solicitantes es 52 por ciento mayor a la del INEGI.
 - e.** Parras Cone de México y Cone Denim Yecapixtla no son sediciosas, sí proporcionaron su información de producción, ventas y capacidad instalada.
 - f.** La rama de la producción nacional cumple en exceso con los artículos 5.2 y 5.4 del Acuerdo Antidumping. Preguntaron a la Secretaría si debían actualizar la información, pero se les dijo que en esta etapa sólo pueden presentar réplicas.
 - g.** Ninguna importadora objetó el uso de los pedimentos de importación temporal marcados con las letras VP para determinar el precio de exportación, pero las que se consideren afectadas pueden presentar el valor real de su mercancía.
 - h.** El estudio de Gherzi de abril de 2009 contiene siete listas de precios y más tipos de tela que la lista de precios de la India que presentó VF.
 - i.** La India no puede ser considerada como país sustituto, su industria textil recibe gran cantidad de apoyos, subsidios y medidas de protección no arancelaria que distorsionan los precios internos y de exportación: i) el 9 de abril de 2010 estableció un impuesto a la exportación; ii) detuvo la expedición de registros de exportación para algodón crudo; iii) abolió el subsidio a la exportación del hilado de 7.67 por ciento; y iv) su industria textil obtiene incentivos bajo la forma de subsidios en créditos bancarios, entre otros.
 - j.** La cuota compensatoria se debe aplicar a las importaciones temporales de mezclilla originarias de China que se introduzcan al país a precios de dumping, el resto de las importaciones temporales de mezclilla no se verán afectadas.
 - k.** Es parcialmente cierto que las importaciones temporales no se introducen al mercado, los bienes manufacturados por maquiladoras no se pueden vender en el mercado nacional sin pagar los impuestos de importación. Pero no lo es cuando se pretende que el mercado abastecido por la industria nacional sea cubierto con productos importados a precios dumping.

- I. VF invocó derecho comparado y la práctica de los Estados Unidos, pero el Common Law no opera en México. Además, las mercancías que ingresan a México por el Programa IMMEX que se reexportan a otra Parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se deben considerar como importadas para su consumo al momento de su reexportación y deben pagar impuestos de importación y, en su caso, las cuotas compensatorias.
 - m. Las exportaciones virtuales no forman parte del CNA, tienen el mismo efecto que las exportaciones directas, pues sirven para fabricar prendas que se exportan.
 - n. El objetivo de las Solicitantes no es proteger a un tercer país, sino al mercado que desarrollaron los productores nacionales y del que están siendo desplazados por importaciones a precios discriminatorios.
 - o. La información de los indicadores por empresa que presentaron las Solicitantes cumplen con el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping. Presentaron todas sus cifras totales como públicas, VF debe hacer lo mismo.
 - p. Si en las cifras de los listados de pedimentos de importación existen errores de captura, se pueden corregir con la información de las importadoras y exportadoras o bien, con la revisión de los pedimentos.
- E. Sobre la comparecencia de Phoenix:
 - a. Phoenix argumentó sin probarlo, que las Solicitantes por sí solas no cumplen con el estándar mínimo del 25 por ciento.
 - b. Las Solicitantes consideran que la autoridad decidió modificar el periodo de investigación para aproximarlos a la fecha de inicio de la investigación y así cumplir con los requisitos de la OMC, dentro de sus facultades legales.
 - c. El término mezclilla o denim es de aplicación universal e incluye todos los tipos y características de esta tela, el criterio de la autoridad ha sido que los textos de las fracciones arancelarias son indicativos y lo importante es la definición del producto sujeto a investigación, el cual puede abarcar varias fracciones o parte de una fracción arancelaria, según el producto de que se trate.
 - d. Los precios de exportación de la mezclilla china son tan bajos que aun eliminando todos los ajustes, el margen de dumping sigue siendo sustancial.
 - e. Phoenix desconoció todos los elementos que las Solicitantes presentaron para seleccionar a Turquía como país sustituto, sin presentar pruebas.
 - f. Las razones para no aceptar a la India como país sustituto se señalaron en la réplica a VF y a Textiles República del Salvador.
 - g. El estudio del consultor Gherzi se puede actualizar utilizando el subíndice de precios productor de la industria textil de Turquía, el cual ha registrado incrementos entre abril de 2009 y marzo de 2010. Al aplicarlo, automáticamente se incrementaría el valor normal y por ende el precio de exportación.
 - h. La evaluación de los factores económicos de la rama de la producción nacional abarca todo el periodo analizado porque como parte del análisis de amenaza de daño presentaron estimaciones para 2009, 2010 y 2011, en forma agregada y por empresa, de las Solicitantes y de GFM.
 - i. Ni el Acuerdo Antidumping ni la LCE señalan que las importaciones deban ser la causa de daño a la industria nacional, lo que se debe demostrar es que la importación es una de las causas que han originado el daño.
 - j. Phoenix no dio respuestas claras al formulario y no respondió diversos apartados porque consideró que no le aplicaban ya que no compra la mezclilla.
- F. Sobre la comparecencia de T Mex:
 - a. Presentó información con base en facturas de su matriz The 17/21 Group, LLC., establecida en los Estados Unidos, quien compra el producto investigado a los proveedores chinos, pero que no compareció.
 - b. No presentó los precios a los que su matriz compra al proveedor chino, ni los gastos de transporte, fletes y comisión de comercialización que carga en su factura, lo que impide calcular el precio de exportación ex works de la mercancía importada.
 - c. No demostró que la tela nacional y la importada no son intercambiables, ni que haya pedido a los productores nacionales telas iguales a las importadas de China.
 - d. No presentó información sobre valor normal. Abusó de clasificar información como confidencial, que además es insuficiente y no se debe considerar para determinar el margen de discriminación de precios.

- e. Las pruebas que propuso del muestrario de telas que presentó, no se deben aceptar porque no las realizó un laboratorio y no señaló las normas que aplicó.
 - f. Solicitó que la Secretaría tome en cuenta las distintas características y cualidades de la mezclilla, incluida la super stretch, y reconozca las diferencias entre la importada de China y la nacional, pero no presentó información para ello.
 - g. No presentó traducción de los Registros de marca ni del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
 - h. Conforme al artículo 15(d) del Protocolo, China no ha demostrado a México que la producción y comercialización internacional de la mercancía se hace en condiciones de economía de mercado, por ello, hasta el 11 de noviembre de 2016 México debe seguir aplicando el tratamiento de economía de no mercado, de acuerdo con el artículo 33 de la LCE. China es quien debe demostrar que existen condiciones de libre mercado en ese sector productivo.
 - i. Las Solicitantes presentaron la metodología que usaron para calcular la producción nacional e información real de las empresas que representan el 80 por ciento de dicha producción.
- G.** Sobre la comparecencia de Textiles República del Salvador:
- a. Alegó insuficiencia de información, pero recibió un disco compacto con la solicitud de inicio y la respuesta a la prevención con sus anexos.
 - b. No presentó una estimación de la producción nacional y no demostró que las Solicitantes y GFM representen menos del 50 por ciento de la producción nacional.
 - c. La división de la industria en tres segmentos que propuso para el análisis del CNA no tiene fundamento legal ya que la legislación siempre se refiere a la totalidad.
 - d. No se debe tomar en cuenta su información para establecer la cuota compensatoria porque no aportó datos sobre el precio de exportación ni valor normal.
- H.** Monty y Mydetex no presentaron información a la que haya que replicar y se solicita que la información de esas empresas no se tome en cuenta para la determinación del margen de discriminación de precios ni para el establecimiento de la cuota, y que se utilice la proporcionada por las Solicitantes como la mejor información disponible.
- I.** Sobre la comparecencia de Chainexy Marino y Blanco, ambas presentaron incompleta su respuesta al formulario oficial. Chainex se adhirió a los argumentos de Textiles República del Salvador y a los que presentarán las empresas exportadoras de China, por lo que las Solicitantes reproducen la réplica a esas empresas. No se deberá tomar en cuenta su información para la determinación del margen de discriminación de precios, porque está incompleta.
- J.** Sobre la comparecencia de Top Sky, Jianxiang, Kailan y Fengli:
- a. Abusaron en clasificar como confidencial toda su información y no usaron corchetes, por tanto no se sabe si presentaron la información o no.
 - b. Presentaron información idéntica en sus diagramas de flujo para la distribución en su mercado interno y en el mexicano, en muchos casos utilizaron a comercializadoras como intermediarias para sus ventas. La información sobre el mercado internacional es idéntica a la de Manufacturera Lee y VF.
 - c. No presentaron información sobre producción, importaciones, exportaciones a México, a otros países y totales, a pesar de que están disponibles en el World Trade Atlas, cuya fuente es China Customs, que se puede obtener de PROMEXICO con cifras hasta mayo de 2010.
 - d. Es difícil creer que ninguna de las 4 exportadoras tenga conocimiento del mercado internacional de la mezclilla, cuando algunas de ellas exportan a varios países del mundo y venden en el mercado chino.
 - e. Aunque propusieron a la India como país sustituto y proporcionaron cifras de producción de algodón en 2007 y de exportaciones de abril de 2008 a marzo de 2009, no proporcionaron su fuente de información.
 - f. No justificaron por qué el nombre del consultor de la India es confidencial; la información de costos no indica de qué producto se trata, si es 100 por ciento algodón, si contiene fibras sintéticas o artificiales; no presentaron promedios de costos por subpartidas. Los precios de venta en el mercado outlet no pueden tomarse en cuenta para la comparación de precios, ya que en este mercado las mercancías que se venden son segundas o saldos, que no son representativas del valor normal del mercado interno de ningún país.
 - g. No se puede considerar que en el funcionamiento de las exportadoras prevalecen condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de la mercancía.

- h. Es inadecuado el procedimiento que utilizaron en la conversión de divisas, porque el tipo de cambio no refleja la inflación de un país, debieron utilizar el índice de precios productor de la industria textil de la India.
- i. Toda vez que en sus diagramas de comercialización señalaron la presencia de comercializadoras, debieron restar la comisión de intermediación al precio del mercado interno y el costo del transporte hasta la planta del comprador.

2. GFM

57. El 11 y 25 de junio y 2 de julio 2010 presentó su réplica a la información de las empresas importadoras y exportadoras que comparecieron hasta el 2 de junio de 2010. Manifestó lo siguiente:

- A.** Suscribe en todos sus términos las réplicas que las Solicitantes realizaron.
- B.** Sobre la comparecencia de Almacenes DC:
 - a. Abusó en clasificar su información como confidencial en perjuicio de GFM, no lo justificó ni presentó un resumen público. La autoridad deberá requerirle que presente nuevamente su respuesta al formulario y dar oportunidad a GFM para ejercer su derecho de réplica, por ahora lo hace ad cautelam.
 - b. Sus afirmaciones respecto a la supuesta similitud entre China y la India para calcular el valor normal de la mercancía investigada no fueron probadas, por lo que esa información debe ser desestimada.
 - c. Se le debe tener por no contestado el formulario en el apartado de valor normal; no proporcionó información para acreditar que sus importaciones no se efectuaron en condiciones de dumping ni fueron la causa del daño, y no podrá presentarla en las siguientes etapas del procedimiento.
- C.** Sobre la comparecencia de Benotex:
 - a. Respondió parcialmente el formulario oficial. Presentó un estudio de calidad de mezclilla elaborado por la Procuraduría Federal del Consumidor dirigido al consumidor final para informar sobre la calidad, cuidado y conservación de los pantalones de mezclilla fabricados en México, Chile y Guatemala, el cual debe ser desechado porque no es una prueba idónea para acreditar que las materias primas utilizadas son distintas en México y China.
 - b. Dijo que se justifican sus importaciones de mezclilla china porque los productores nacionales no proporcionan un servicio adecuado, pero no dio nombres ni aportó pruebas que lo sustenten. GFM: a) no restringe sus ventas en pequeñas cantidades; b) otorga crédito a sus clientes de 30, 45, 60 y hasta 90 días; c) tiene un estricto control y seguimiento de cada una de sus ventas a través de sistemas de control estandarizados; d) maneja una amplia gama de mezclilla que normalmente vende sobre pedido, ajustándose a los requerimientos del cliente; y e) se enfoca al crecimiento del mercado mexicano, implementando negocios de tiendas en territorio nacional.
- D.** Sobre la comparecencia de Manufacturera Lee y VF:
 - a. El Programa IMMEX es un régimen de excepción en la importación de insumos, pero esas importaciones se deben realizar en condiciones leales de comercio, de lo contrario, deben estar sujetas al pago de cuotas compensatorias.
 - b. De acuerdo con el artículo Decimocuarto transitorio del Decreto IMMEX, y toda vez que la presente investigación incluye las importaciones temporales, de acreditarse la práctica desleal, estarían legalmente sujetas a la imposición de una eventual cuota compensatoria.
 - c. VF no presentó las ventas totales del corporativo ni las del producto investigado argumentando que no es productor ni vende la mercancía investigada, por tanto, GFM considera que antes de llegar a conclusiones a priori sobre el precio de exportación de VF, la autoridad debe analizar si su información es correcta y completa. En todo caso, si la venta al importador mexicano la realiza el productor chino, él debió participar en el procedimiento y no VF.
 - d. VF propuso a la India como país sustituto pero no presentó pruebas, únicamente afirmaciones generales, por tanto, la autoridad deberá desestimar esta información y confirmar la de las Solicitantes.
 - e. En la Resolución de Inicio se demostró que las Solicitantes cuentan con la debida legitimidad procesal activa para solicitar el inicio de la investigación.
 - f. El periodo investigado y el analizado se ajustan a lo dispuesto en el artículo 76 del RLCE. La Secretaría cuenta con facultades para modificarlos o ampliarlos y por ello ha hecho diversos requerimientos a las Solicitantes y a GFM.
 - g. La mezclilla importada bajo el Programa IMMEX sí se introduce al mercado mexicano bajo el régimen de importación temporal, tan es así que se usa para fabricar prendas que son exportadas a terceros mercados, en consecuencia, hay una importación efectivamente realizada al mercado mexicano.

- E.** Sobre la comparecencia de Marino y Blanco y Chainex:
- a.** La información de Chainex debe ser desestimada para la determinación de un margen individual de discriminación de precios, porque manifestó que no produce la mercancía investigada y sólo la comercializa, en todo caso, debió proporcionar la información del fabricante chino.
 - b.** Se debe desestimar el precio de exportación que Chainex proporcionó, porque no probó que la vinculación con sus importadores no genere distorsión en el precio de transacción, pues debió usar una metodología diferenciada de conformidad con los artículos 35 de la LCE y 50 del RLCE, o bien, presentar una opción de precio de exportación reconstruido de conformidad con el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, pero no lo hizo.
 - c.** Chainex propuso utilizar a la India como país sustituto para calcular el valor normal, pero no presentó prueba alguna para sustentar su propuesta.
 - d.** La autoridad no cuenta con elementos para determinar un margen de discriminación de precios individual para Chainex, por ello deberá resolver con base en la mejor información disponible que es la de las Solicitantes.
 - e.** Se debe tener por no contestado el formulario de Marino y Blanco, porque no proporcionó información para acreditar que sus importaciones no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios ni fueron la causa del daño, por lo que no podrán presentar esa información en las siguientes etapas.
- F.** Sobre la comparecencia de Monty:
- a.** GFM remite a la réplica correspondiente a los importadores que operan bajo el Programa IMMEX.
 - b.** La Secretaría debe tener por no contestado el formulario de Monty en el apartado de valor normal, porque no proporcionó información para acreditar que sus importaciones no se efectuaron en condiciones de dumping ni fueron la causa del daño y no podrán presentarla en las siguientes etapas.
- G.** Sobre la comparecencia de Mydetex la Secretaría debe tener por no contestado el formulario, toda vez que, a pesar de que solicitó una prórroga para hacerlo, no exhibió la información en el plazo que se le concedió, por lo que no podrá presentarla en las siguientes etapas del procedimiento.
- H.** Sobre la comparecencia de Phoenix:
- a.** En la Resolución de Inicio está demostrada la legitimidad procesal activa de las Solicitantes para solicitar el inicio de esta investigación.
 - b.** El mercado de la mezclilla y el de prendas de vestir son mercados claramente diferenciados, en el que la mezclilla china es un insumo, por lo que la elaboración de prendas que son exportadas a terceros mercados no constituye un elemento a favor de la inexistencia de dumping como pretende Phoenix.
 - c.** El Programa IMMEX constituye un régimen de excepción en la importación de insumos, pero las importaciones efectuadas al amparo de este régimen deben realizarse en condiciones leales de comercio, de lo contrario, configuran una práctica de discriminación de precios que causa daño a la producción nacional, y por ello, deben estar sujetas al pago de cuotas compensatorias.
 - d.** Phoenix omitió señalar el efecto adverso de sus importaciones en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, es claro que las importaciones de mezclilla china al amparo del Programa IMMEX contribuyen al daño alegado por las Solicitantes, además, el segundo párrafo del artículo 33 del Decreto IMMEX también le permite adquirir mezclilla nacional.
- I.** Sobre la comparecencia de T Mex:
- a.** Clasificó su información como confidencial sin justificarlo y sin presentar un resumen público. La autoridad investigadora deberá requerirle para que lo haga de conformidad con los artículos 80 de la LCE y 149 del RLCE, y deberá dar oportunidad procesal a GFM para ejercer su derecho de réplica.
 - b.** Las supuestas muestras que presentó se deben desechar porque no son prueba idónea ni pertinente para probar que la tela importada de China tiene mayor grado de expansibilidad que la nacional, y no acredita que la muestra sea de GFM.
 - c.** GFM fabrica tela super stretch que incluso supera los niveles del 30 por ciento de expansibilidad y está en la mejor disposición de presentar muestras. T Mex ha sido su cliente y le ha comprado esas telas durante 2008, 2009 y 2010.
 - d.** Con las importaciones al amparo del Programa IMMEX, la mezclilla se introduce al mercado mexicano bajo el régimen de importación temporal, posteriormente se utiliza para fabricar prendas que finalmente son exportadas a los Estados Unidos, en consecuencia, sí hay una importación efectivamente realizada.

- e. GFM no concuerda con la interpretación que T Mex hace del artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping, porque pasa por alto lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto IMMEX, y toda vez que la Secretaría dispuso expresamente en el punto 151 de la Resolución de Inicio que esta investigación incluye, entre otras, a las importaciones temporales, dichas importaciones están legalmente sujetas a la imposición de una eventual cuota compensatoria.
 - f. Existen dos mercados claramente diferenciados: el de mezclilla y el de prendas de vestir. El hecho de que la mezclilla importada de China sea un insumo para elaborar prendas que se exportan a los Estados Unidos no constituye un elemento a favor de la inexistencia de dumping, es claro que al importar mezclilla china a precios dumping, se desplaza deslealmente la oferta del producto de fabricación nacional.
 - g. T Mex no respondió los apartados de país sustituto y valor normal, ni acreditó que sus importaciones no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios ni son la causa del daño a la rama de la producción nacional y no podrá presentar esa información en etapas posteriores del procedimiento.
- J. Sobre la comparecencia de Textiles República del Salvador: GFM sí presentó información de sus variables financieras para el periodo investigado, la cual obra en el expediente administrativo del caso y fue completada con la respuesta al requerimiento de información adicional que presentó el 2 de julio de 2010.
- K. Sobre la comparecencia de Top Sky, Jiaxiang, Kailan y Fengli:
- a. La Secretaría debe desestimar la totalidad de la información de las exportadoras porque el representante legal no acreditó su personalidad en términos de lo dispuesto en los artículos 19 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), pues al no acreditarlo en su primera promoción, están impedidas de subsanarlo en el curso del presente procedimiento. Por tanto, GFM presenta su réplica a estas empresas ad cautelam.
 - b. GFM no puede realizar su réplica al precio de exportación proporcionado por las exportadoras porque clasificaron toda la información como confidencial.
 - c. Propusieron utilizar a la India como país sustituto para calcular el valor normal, pero no presentaron pruebas de sus afirmaciones, por lo que se solicita que se desestimen estos argumentos y se confirme a Turquía como país sustituto.
 - d. La autoridad investigadora debe desestimar el supuesto estudio de mercado que presentaron las exportadoras porque en él no se reportan los precios de la mezclilla en el mercado doméstico de la India, no se demuestra que sean representativos y que correspondan a transacciones efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, ni se acredita la legal existencia de las empresas que los proporcionaron. Tampoco se acredita la legal existencia de la empresa que proporcionó los costos de producción de la mezclilla en la India ni que se trate de un fabricante representativo.
 - e. GFM solicita que se tenga por no presentado el formulario para exportadores en el apartado de valor normal, toda vez que las exportadoras no proporcionaron las respuestas al mismo ni la información de carácter técnico para acreditar que sus exportaciones no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios ni fueron la causa del daño a la rama de la producción nacional, y de acuerdo con el artículo 164 del RLCE tampoco podrán proporcionar esta información en las siguientes etapas.
 - f. No presentaron pruebas de que no existe injerencia del gobierno en el mercado chino, sólo presentaron argumentos muy generales sobre leyes y regulaciones en China, el procedimiento de contratación de empleados y señalaron que cuentan con una colección completa de registros contables.
 - g. A partir de lo establecido en el numeral 15, inciso a), subinciso i) del Protocolo, es evidente que las argumentaciones generales de las exportadoras no demuestran que en la rama de producción de mezclilla en China prevalecen condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y venta, en consecuencia la autoridad debe desestimar su información relativa a sus ventas al mercado interno chino durante el periodo investigado.

I. Requerimientos de información

1. Prórrogas

58. Mediante oficio del 18 de junio de 2010 se otorgaron 9 días de prórroga a GFM para responder el requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.416.10.1207. El plazo venció el 2 de julio de 2010.

59. Mediante oficio del 23 de junio de 2010 se otorgaron 3 días de prórroga a las Solicitantes para responder el requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.416.10.1356. El plazo venció el 7 de julio de 2010.

2. Terceros no partes

a. Agentes aduanales

60. De conformidad con los artículos 5.3 del Acuerdo Antidumping y 55 de la LCE con objeto de examinar la exactitud y pertinencia de la información presentada en esta etapa, el 12 y 17 de mayo de 2010 la Secretaría realizó 43 requerimientos a agentes aduanales, de los cuales 40 respondieron.

b. Cámaras

61. El 29 de junio de 2010 la Secretaría requirió información sobre los indicadores de la industria nacional de mezclilla a la Cámara Textil de Occidente y a la Cámara Nacional de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala (CNITPT). La primera no respondió. El 2 y 5 de julio de 2010 la CNITPT respondió en los siguientes términos:

- A.** No todas las empresas textiles de la región de Puebla y Tlaxcala están afiliadas a la CNITPT, porque ese es un acto voluntario de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- B.** Proporcionó datos de Corporación Textil Bonanza, S.A. de C.V., Denimart, S.A. de C.V., Hilaturas Parras, S.A. de C.V. e Industria Textil de Puebla, S.A. de C.V.
- C.** No tiene información de la producción nacional de mezclilla, ni de las empresas en lo individual porque a sus afiliados no les pide que la proporcionen, tampoco tiene la de empresas que no son sus socias. Dicha información tampoco está en el SIEM.
- D.** Para registrar a las empresas en el SIEM se requiere del perfil general de la empresa donde se encuentra el giro, actividad principal y la clave del SCIAN. Las empresas productoras de mezclilla se registran en la clave 313210 correspondiente a la fabricación de telas anchas de trama, cuya clasificación es genérica.
- E.** En la página de Internet del SIEM se puede consultar información de las empresas productoras de mezclilla y de diversos tipos de tejidos de trama ancha.
- F.** Del Banco de Información Económica, en la Encuesta Industrial Mensual del INEGI, obtuvo información del sector manufacturero de 2006, 2007, 2008 y 2009, que desglosó en dos categorías adicionales: telas acabadas de algodón y mezclilla (sin claves), que es la única información con la que cuenta.

62. El 7 de junio de 2010 la Secretaría requirió información a la CANAINTEX en relación con su escrito del 18 de febrero de 2010, para que proporcionara información sobre las productoras nacionales que cerraron en 2007 y 2008 e indicara si alguna cerró en 2009. No respondió.

c. Productoras nacionales no comparecientes

63. El 7 de junio de 2010 la Secretaría requirió información de sus indicadores económicos y financieros, y de la industria nacional, a empresas productoras nacionales de mezclilla que no son parte interesada en el presente procedimiento. Burlmex Denim, S.A. de C.V., Textiles Denim, S.A. de C.V. y Denimart, S.A. de C.V., no respondieron. Hilaturas Parras, S.A. de C.V. se negó a recibir el oficio. El 15 de junio de 2010 Fábricas el Carmen, S.A. de C.V. manifestó que no respondería porque se encuentra en proceso de cierre. Nien Hsing International Victoria, S.A. de C.V. solicitó una prórroga de 10 días. Se negó porque esta autoridad consideró que la empresa contó con tiempo suficiente para responder el requerimiento, además, la solicitud de prórroga se presentó sólo unas horas antes del término señalado para dar respuesta, por lo que si la empresa sabía que necesitaba de 10 días adicionales para responderlo, como señaló, pudo haber solicitado la prórroga con una antelación prudencial y no esperar a la fecha de su vencimiento para hacerlo.

d. Otros

64. El 30 de junio de 2010 la DIME respondió al requerimiento de información que se le formuló el 28 de junio de 2010. Señaló que:

- A.** No tiene antecedente sobre alguna consulta realizada por Textiles República del Salvador, pero encontró un documento presentado por una persona física, que en uso de su derecho de petición le requirió diversa información.
- B.** El marco legal aplicable a las importaciones y exportaciones virtuales es el artículo 112 de la Ley Aduanera; las Reglas 1.5.4 (regularización), 3.3.7 (diferimiento), 3.3.8 (retornos), 3.3.9 (transferencias), 5.2.5 (transferencias a tasa 0 por ciento del IVA), 5.2.6 (procedimiento para realizar operaciones virtuales) y 5.2.8 (virtuales consolidados) de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 del (SAT).

65. El 2 de julio de 2010 el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal del SAT respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 25 de junio de 2010, en los siguientes términos:

- A. El peso del algodón en los tejidos tipo mezclilla se obtiene mediante un análisis químico emitido por la Administración Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas, que identifique sus características cualitativas y cuantitativas, tales como la materia constitutiva, si está mezclado o no, el tipo de tejido (tafetán, sarga, entre otros), si es teñido, blanqueado, con hilados de distintos colores, estampado, crudo, así como su peso en gramos sobre metro cuadrado.
- B. A manera de referencia, la determinación de la partida, subpartida y fracción arancelaria, dependerá de las características físicas que presente la mercancía en estudio, tales como las descritas en el inciso anterior.
- C. La clasificación arancelaria de una mercancía en la Nomenclatura está determinada por la aplicación de las Reglas Generales y Complementarias contenidas en el artículo 2, fracciones I y II de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como las Notas Explicativas contenidas en el Apéndice del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, mismas que son de aplicación obligatoria de conformidad con la Regla complementaria 3a.

3. Partes interesadas

a. Importadoras

i. Benotex

66. El 19 de julio de 2010 respondió al requerimiento formulado por la Secretaría el 15 de julio de 2010, en relación con la información que presentó el 31 de mayo de 2010. Presentó la versión pública de diversos documentos que acompañó a su respuesta al formulario oficial y reclasificó como pública una carta del 27 de mayo de 2010 donde se indica el despacho público que auditará a la empresa respecto al ejercicio fiscal 2009.

ii. Koos

67. El 3 de agosto de 2010 respondió al requerimiento formulado por la Secretaría el 26 de julio de 2010, en relación con la información que presentó el 31 de mayo de 2010. Presentó la impresión de diversos documentos que sólo había presentado en versión electrónica y señaló, sin acreditarlo, que en la embajada de Corea del Sur está tramitando la constancia de que su representante legal compareciente cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Administración de Empresas.

iii. Manufacturera Lee y VF

68. El 20 de julio de 2010 respondieron al requerimiento formulado por la Secretaría el 16 de julio de 2010 en relación con la información que presentaron el 22 de junio de 2010. Presentaron la traducción al español de facturas de mezclilla de la India y copia de diversos documentos que acompañaron a su respuesta al formulario oficial.

iv. Marino y Blanco y Chainex

69. El 23 de julio de 2010 respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 21 de julio de 2010, en relación con la información que presentaron el 22 de junio de 2010. Presentaron el resumen público de la información que se les requirió.

v. Monty

70. El 12 de julio de 2010 respondió al requerimiento formulado por la Secretaría el 7 de julio de 2010, en relación con la información que presentó el 16 de junio de 2010. Manifestó que sus estados financieros y sus dictámenes son información de carácter confidencial y reservado, sólo para el uso de la Unidad, que la información numérica no se puede resumir, que las facturas son de carácter privado y confidencial, y presentó la versión pública de su respuesta al formulario oficial y de sus estados financieros.

71. El 20 de julio de 2010 respondió al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 19 de julio de 2010. Manifestó su consentimiento para que sus estados financieros con sus dictámenes, así como las facturas que entregó a la UPCI, se puedan revisar por los representantes legales de las otras partes interesadas en términos del artículo 159 del RLCE.

vi. Phoenix

72. El 12 de julio de 2010 respondió al requerimiento formulado por la Secretaría el 8 de julio de 2010 en relación con la información que presentó el 22 de junio de 2010. Presentó la versión impresa de documentos que sólo había presentado en disco compacto y manifestó su consentimiento para que los representantes legales autorizados de las otras partes interesadas en el presente procedimiento tengan acceso a su información confidencial.

vii. T Mex

73. El 28 de junio de 2010 respondió al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 25 de junio de 2010. Proporcionó su dirección de correo electrónico.

74. El 13 de julio de 2010 respondió al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 9 de julio de 2010, en relación con su escrito del 15 de junio de 2010. Manifestó que los muestrarios de mezclilla y los pantalones entregados a la autoridad son información pública, reclasificó información como pública, presentó la versión pública de diversos documentos que había omitido e incluyó la traducción al español de los registros de marca de la empresa The 17/21 Group, LLC.

viii. Textiles República del Salvador

75. El 19 de julio de 2010 respondió al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 15 de julio de 2010, en relación con la información que presentó el 22 de junio de 2010. Presentó una justificación individualizada de la información que clasificó como confidencial, un resumen público de la misma y la impresión del artículo periodístico "Empresa de Nacif tiene 5 procesos judiciales" del 16 de junio de 2006, cuya fuente es el sitio de internet <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/imprimir.php?fecha=20060616>.

b. Exportadoras: Kailan, Fengli, Jiaxiang y Top Sky

76. El 14 de julio de 2010 respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 12 de julio de 2010, en los siguientes términos:

- A. Que mediante escritos del 22 y 25 de junio de 2010, presentaron los documentos originales de los documentos públicos con los que demostraron la personalidad y existencia legal de Top Sky y Kailan.
- B. Los documentos públicos con los que demuestran la personalidad y existencia legal de Jiaxiang y Fengli, fueron certificados ante Notario Público los días 19 y 20 de mayo de 2010, respectivamente, como se puede observar en las copias que se presentaron, pero la legalización escapa a su control porque depende del Servicio Exterior Mexicano en China, por lo que es imposible su presentación hasta que se legalicen. Subsanan cualquier defecto de personalidad con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 19 del CFF y 335 del CFPC.
- C. La denominación en español que aparece en los documentos públicos chinos deviene de una traducción al español lo más cercana posible a su denominación en chino ya que el alfabeto chino es muy diferente al latino internacional moderno.
- D. La denominación social adoptada en inglés por cada una de las empresas no tiene ningún fundamento en China, es para efectos comerciales en el mercado internacional, las empresas chinas adoptan un nombre en el idioma inglés que también debe asemejarse a su denominación en chino.
- E. No hay una forma estándar de traducir un nombre del chino al inglés, ni tampoco existe una traducción correcta a ese idioma. Los nombres regularmente se traducen haciendo una alusión o con algún sentido.

77. El 14 de julio de 2010 respondieron a la vista que les dio la Secretaría el 12 de julio de 2010 conforme al párrafo 6 de Anexo II del Acuerdo Antidumping, en los siguientes términos:

- A. Informó al Consejero Económico y Comercial de la Embajada de China en México para que en la esfera de sus facultades y competencia pueda aclarar cualquier duda a la autoridad investigadora.
- B. Respecto a la empresa Changzhou Kailan Textile Co, Ltd., ese es su nombre correcto, que es el mismo que se señala en las facturas y documentos presentados, aunque en algunas traducciones aparece como Changzhou Kailan Textiles Co, Ltd., como sucedió en la traducción de los instrumentos notariales, lo que no debe desacreditar su personalidad. En todo caso la denominación correcta es la que tiene de acuerdo a la caligrafía china.
- C. Jiangyin Top Sky Textiles Co. Ltd. y Jiangyin Tianding Textiles Co. Ltd., son la misma empresa. En las facturas que presentó la denominación en inglés es Jiangyin Top Sky Textiles Co. Ltd., aunque en algunas traducciones aparece como Jiangyin Tianding Textiles Co. Ltd., como sucedió en los instrumentos notariales, eso no debe desacreditar la personalidad con la que actúa. En todo caso su denominación correcta es la que tiene de acuerdo a la caligrafía china.
- D. Pueden someter nuevamente sus instrumentos notariales al proceso de legalización respectivo, pero ese proceso tomará un tiempo razonable ya que depende del Servicio Exterior Mexicano y no debe estar sujeto a los estrictos plazos de tres días que otorga la autoridad investigadora.
- E. Es muy alarmante para Jiaxiang que se le tenga por no acreditada su existencia legal y las facultades de su representante, pese a su ánimo de colaboración. La autoridad investigadora no ha cumplido con su obligación de prestarle toda la asistencia factible en términos del artículo 6.13 del Acuerdo Antidumping, sobre todo ante las dificultades con las que ha tropezado, como el hecho de que el Servicio Exterior Mexicano no le ha entregado la legalización de los instrumentos notariales.
- F. Desestimar su personalidad no sólo constituiría un acto irrazonable de la autoridad, sino una profunda descortesía internacional, anulación y menoscabo hacia los derechos de los exportadores chinos. Acompañaron una nota con la explicación de la empresa Super A Translation (Nankin) Co., Ltd., del 13 de julio de 2010.

78. Mediante oficio del 22 de julio de 2010 la Secretaría condicionó la comparecencia de Kailan, Jiaxiang y Top Sky a que, a más tardar al vencimiento del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, acrediten su legal existencia, representación legal y las facultades del poderdante.

79. El 2 de agosto de 2010 Fengli, Kailan, Jiaxiang y Top Sky respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 27 de julio de 2010 en relación con su comparecencia del 22 de junio de 2010. Presentaron la versión pública de diversos documentos.

c. Solicitantes

80. El 21 de junio de 2010 las Solicitantes respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 7 de junio de 2010, en los siguientes términos:

- A.** Kaltex no tiene empresas subsidiarias ni vinculadas, fabrica mezclilla y otros tipos de tela.
- B.** Toda importación de mezclilla, sea definitiva o temporal compite con las ventas de la producción nacional.
- C.** Aclararon que en el estudio World Denim Producers:
 - a.** Global aparece con el nombre de KN de Oriente, S.A. de C.V. porque cambió de denominación social.
 - b.** GFM es la propietaria de Fábrica La Estrella, S.A. de C.V., Hilaturas Parras y Parras de la Laguna.
 - c.** A Parras Cone de México se le menciona con el nombre de Parras Cone.
 - d.** A Cone Denim Yecapixtla, S.A. de C.V. se le nombra como Burlmex S.A.
 - e.** De ECA, S.A. no se encontró registro en las Cámaras Textiles, ni la conocen las Solicitantes.
 - f.** Industrial Textil de Puebla es el nombre que esa empresa registró fiscalmente para exportar mezclilla, la cual exportó 9 millones de metros cuadrados en el periodo investigado, cuenta con 2 plantas que se complementan en sus procesos, una en Puebla y otra en Tlaxcala, ambas son conocidas como Tavex México.
- D.** Global no tiene empresas subsidiarias ni vinculadas, únicamente fabrica mezclilla y el hilo de algodón con el cual se teje. La mezclilla que vende Global por medio de exportaciones virtuales se usa principalmente en la confección de prendas de vestir. Estas ventas compiten directamente con las importaciones definitivas o temporales, porque en la medida que sus clientes importen de China, remplazan a Global.
- E.** Swift suspendió su producción de tela de mezclilla a partir del segundo semestre de 2008 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación, razón por la cual no fue posible dar respuesta a ninguna de las preguntas de la Secretaría.

81. Las Solicitantes presentaron lo siguiente:

- A.** Cuadros con información de:
 - a.** Indicadores económicos y financieros, y estructura de costos e ingresos de Kaltex de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2010, y proyecciones de abril de 2010 a 2012, con y sin cuota compensatoria.
 - b.** Porcentaje de producción de Kaltex que representan la tela de mezclilla y otras telas de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2010.
 - c.** Capacidad de producción nacional con información de productoras nacionales y de acuerdo con la publicación World Denim Producers, en 2008.
 - d.** Indicadores económicos y financieros, y estructura de costos e ingresos de Global de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2009 y 2010, y proyecciones de abril de 2010 a 2012, con y sin cuota compensatoria.
 - e.** Principales clientes de Kaltex y Global por tipo de venta de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2009 y 2010.
- B.** Estados financieros de Kaltex al 31 de diciembre de 2009 y 2008.
- C.** Balance general y estado de resultados de Global al 31 de diciembre de 2008 y 2009.
- D.** Un disco compacto que contiene: a) información del World Denim Producers de 2005 a 2009, el apartado denominado denim production no contiene información; b) principales clientes de Kaltex por tipo de venta de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2010; y c) escrito de respuesta.

82. El 7 de julio de 2010 las Solicitantes respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 18 de junio de 2010, en los siguientes términos:

- A.** Kaltex cuenta con metodologías y procedimientos para la evaluación de pruebas como son: peso por metro cuadrado e identificación de fibras, que están bajo el sistema ISO 9000.

- B. Respecto a la correcta clasificación arancelaria, el agente aduanal recibe la mercancía con los datos de composición y peso, se basa tanto en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, como en las Notas explicativas y demás reglamentos.
- C. Proporcionaron la actualización de la información sobre los costos unitarios de producción de mezclilla por metro lineal y solicitaron que sea exclusivamente del conocimiento de la Unidad ya que se trata de información comercial reservada.
- D. Para obtener información sobre el costo de algodón y componentes de la fabricación de mezclilla solicitaron un estudio a la empresa Consultora Gherzi, el cual les será entregado el 16 de julio de 2010.
- E. Los importadores y los agentes aduanales son los que deben proporcionar la metodología para identificar la composición de la tela.
- F. Por su baja cantidad y representatividad eliminaron del cálculo del precio de exportación las importaciones menores de 20,000 metros cuadrados.
- G. Eliminaron las importaciones de menos de 10,000 metros cuadrados porque consideraron erróneamente que cubrían el costo de todo un contenedor, lo cual elevaba su costo unitario por metro cuadrado. Están de acuerdo con el razonamiento de que para llenar el contenedor se pueden incluir otras mercancías, por lo que también retiraron la propuesta de aplicar los ajustes propuestos en esta etapa.
- H. El criterio que se siguió para el cálculo de ajuste por flete marítimo es geográfico, considerando el puerto de salida y la cotización se dio en función de la ubicación de la aduana de entrada.
- I. Presentaron el cuadro que utilizaron como base para determinar la capacidad de los contenedores, considerando que la máxima capacidad de carga es de 20 toneladas de peso neto, por las restricciones de las carreteras de los Estados Unidos, por donde circulan los contenedores, además, señalaron que encontraron que el promedio de ancho de la tela importada de China es de 1.56 metros.
- J. No dispuso de una cotización a las aduanas de Progreso y Veracruz, por ello usó la del flete Shanghai-Laredo Texas, que implica un recorrido más corto que a Veracruz y Yucatán. La vía más corta a estos estados es por el canal de Panamá. Tomó como referencia pedimentos de la empresa Alabama, quien menciona esta ruta. Las rutas alternativas serían Los Angeles o Long Beach, California, de ahí vía terrestre a Houston o Brownsville, Texas, para reembarque a Veracruz o Progreso, que son rutas más largas y costosas. Por eso la estimación China-Progreso es conservadora.
- K. La publicación de World Denim Producers del Wonderful Chemical Industries Ltd., edición 2009, indica que los países con mayor capacidad instalada para producir mezclilla en el mundo son: China, Brasil, México, Turquía, Pakistán, la India, los Estados Unidos e Indonesia. Presentaron las importaciones y exportaciones de mezclilla del mundo para 2009 de la UN Comtrade Database, excepto la India que sólo ha proporcionado información hasta 2008. La única estimación de producción de mezclilla por país se obtiene de la publicación Chinese Indigo Export from 2008 to 2009 que prepara también el Wonderful Chemical Industries Ltd.
- L. Las importaciones de índigo que realizó la India de China en 2009 representa 115 veces las exportaciones de la India. Con este volumen de exportación no se le puede considerar como un importante productor de índigo ni que tenga ventaja comparativa sobre Turquía u otros productores de mezclilla en el mundo.
- M. La gerencia de diseño y producción de Kaltex opina que la maquinaria textil no tiene ningún impacto en las características físicas de la tela, ya que cada empresa realiza un proceso de desarrollo e ingeniería según sus condiciones.
- N. La maquinaria tiene impacto en los costos de producción, si es muy moderna generalmente produce mayor cantidad de tela en menor tiempo reduciendo los costos, si los procesos están parcialmente modernizados, sólo una parte del costo se minimiza y no es representativo en el precio.
- O. Existen países como México donde la producción de elastano y poliéster no es suficiente y se importa.
- P. Se consideran commodities los productos que cotizan y se comercializan en las bolsas de mercancías del mundo. Las fibras artificiales y sintéticas, la lana y algunas otras fibras son objeto de comercio internacional y existe cotización en varios mercados del mundo, pero el índigo no se considera un commodity, ya que no se negocia en las bolsas de mercancías.
- Q. El principal importador de índigo producido en China es la India, el segundo México y el tercero Turquía. En conclusión, el hecho de importar índigo no es una desventaja para competir internacionalmente en el mercado de la mezclilla.

- R. La competitividad en el mercado internacional de la mezcilla no la da sólo la disponibilidad de índigo, deben considerarse los factores que entran en la producción, como el algodón, el costo de la mano de obra y los energéticos.
- S. La industria textil de la India es el segundo generador de empleo en ese país, además, la India importa algodón a un precio mayor que Turquía, y también es el principal importador de índigo de China; en la OMC tiene autorizado otorgar subsidios a la exportación, pero eso no lo debe usar para ofrecer precios discriminatorios.
- T. Por su parte, el gobierno de Pakistán otorga a la industria textil grandes estímulos fiscales. En cambio Turquía mantiene un mercado abierto en la mezcilla, lo que demuestra que se le debe considerar como país sustituto en esta investigación.
- U. La consultora Gherzi realizó su estudio gracias a sus contactos personales con los que existe confianza mutua, por ello reservó los nombres de las empresas de las que obtuvo las listas de precios. Solicitaron a Gherzi una actualización, que se entregará a finales de septiembre, porque en Europa entran en vacaciones, mientras tanto, ofrecen un ajuste aplicando el subíndice de precios al productor de la industria textil de Turquía. Sin embargo, aunque tiene una base técnica, declinan su aplicación.
- V. La gerencia de producción de Kaltex dice que el ancho es requisito, no una característica del producto, no influye en la calidad del mismo. Las características físicas que deben considerarse son: a) peso por metro cuadrado; b) densidad (cantidad de hilos contenidos); c) ligamento (secuencia de entrelazamiento); d) composición general de la tela (porcentaje y contenido de fibras); y e) tipo de hilo (grueso, forma y porcentaje de fibras del hilo).
- W. El informe anual de 2009 del Eximbank de Turquía no menciona las tasas de interés aplicables en créditos de moneda extranjera. Sólo señala que a los créditos a corto plazo se le disminuyó la tasa de interés en 8 por ciento a lo largo del año.

83. Las Solicitantes presentaron lo siguiente.

- A. Impresión de correos electrónicos del 25 de junio, 5 y 6 de julio de 2010.
- B. Un disco compacto que contiene la siguiente información:
 - a. Procedimiento interno de Kaltex para la obtención del peso del algodón y para la obtención de la mezcla de fibras en la tela.
 - b. Pedimentos que comprenden importaciones menores a 20,000 metros cuadrados.
 - c. Importaciones de mezcilla originaria de China clasificadas por Incoterm (del inglés International Commercial Terms).
 - d. Listados de empresas proveedoras de mezcilla de origen chino de abril de 2009 a marzo de 2010, cuya fuente es el listado de pedimentos obtenido por las Solicitantes.
 - e. Estadísticas de importación y exportación de mezcilla de Turquía, China, Brasil, México y Pakistán en 2009, y de la India en 2008, cuya fuente es la UN Comtrade Database.
 - f. Exportaciones chinas de índigo de 2008 y 2009, cuya fuente es la publicación Wonderful Chemicals.
 - g. Estadísticas de importación y exportación de algodón del mundo, China, Pakistán, México y Brasil en 2009 y de la India en 2008, cuya fuente es la UN Comtrade Database.
 - h. Estadísticas mundiales de importación y exportación de mezcilla de 2006 a mayo de 2010, cuya fuente es el World Trade Atlas.
 - i. Artículos sobre estímulos fiscales en la India:
 - i. Textiles & Garments sector need more fiscal incentives, ASSOCHAM (Cámaras de Industria y Comercio Asociadas de la India), del 10 de marzo de 2009, cuya fuente es Fibre 2 Fashion, a través de su página de Internet http://www.fibre2fashion.com/news/association-news/assocham/newsdetails.aspx?News_id=69972.
 - ii. India trade group calls for more textile industry incentives, del 10 de marzo de 2009, cuya fuente es Just Style, a través de su página de internet http://www.just-style.com/news/trade-group-calls-for-more-textile-industry-incentives_id103542.aspx.
 - iii. Incentives for textile sector, del 24 de febrero de 2010, cuya fuente es SME Time News Bureau a través de su página de Internet <http://sify.com/finance/continue-incentives-for-textile-sector-minister-news-default-kcxsOeafii.html>.
 - iv. Indian textile and apparel industry set to grow, del 19 de agosto de 2009, cuya fuente es Newstrack India, a través de su página de internet <http://www.newstrackindia.com/newsdetails/118123>.

- v. Textile industry and competitiveness indicators, sin fecha, cuya fuente es Pakistan Cotton Standards Institute, a través de su página de Internet http://202.83.164.26/wps/portal/Moti/!ut/p/c0/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os_hQN68AZ3dnlwMD3wAXAyNTPxc_E1NjIwN_E_2CbEdFAFZnZKA!/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/wps/wcm/connect/MotiCL/ministry/general/pakistan+cotton+standards+institute.
- vi. Pakistan textil policy: Would It be a Milestone? del 12 de enero de 2010, cuya fuente es Articlebase a través de su página de Internet <http://www.articlesbase.com/advertising-articles/pakistan039s-textile-policy-would-it-be-a-milestone-1707151.html>.

84. El 12 de julio de 2010 respondieron al requerimiento de información que se les formuló el 8 de julio, en relación con su escrito del 21 de junio de 2010. Manifestaron lo siguiente:

- A. La capacidad instalada de cada región es la sumatoria de la capacidad instalada de las fábricas de tela de mezclilla de cada uno de los países. Para obtener la capacidad de producción de cada empresa tomaron en cuenta el tipo y la capacidad de producción de la maquinaria de teñido de hilatura con que cuentan.
- B. Los estudios de Wonderful Chemical Industrial Ltd. se realizan en forma anual y se dan a conocer a sus clientes en forma confidencial al principio del segundo semestre de cada año, por lo que no existe información del primer trimestre de 2010. Estará disponible hasta el segundo semestre de 2011.

85. Las Solicitantes presentaron lo siguiente.

- A. Resumen público de los productores mundiales de mezclilla del estudio World Denim Producers de la empresa Wonderful Chemicals, Ltd., de 2005 a 2009.
- B. Versión pública del cuadro sobre capacidad instalada de producción de los principales productores en 2009.

86. El 15 de julio de 2010 las Solicitantes respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 13 de julio de 2010 en relación con su escrito del 7 julio de 2010. Presentaron los resúmenes públicos, las traducciones que habían omitido y reclasificaron como confidencial información que habían clasificado como comercial reservada.

87. El 19 de julio de 2010 las Solicitantes respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 14 de julio de 2010. Presentaron copia del acuse de recibo en el que consta que el 16 de julio de 2010 entregaron en el domicilio de Benotex un disco compacto que contiene la versión pública de la solicitud de inicio investigación y la respuesta al formulario con sus anexos, así como la respuesta a la prevención con sus anexos.

88. El 2 de julio de 2010 GFM respondió al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de junio de 2010, en los siguientes términos:

- A. Presentó información sobre la estructura corporativa de GFM.
- B. Los clientes de GFM por importaciones virtuales son maquiladoras de exportación, que confeccionan la mezclilla en prendas, principalmente pantalones, y posteriormente la exportan.
- C. Las exportaciones definitivas o temporales de mezclilla sí compiten directamente con las exportaciones virtuales. Las dos primeras se internan en el territorio nacional y las maquiladoras las usan como insumo para fabricar prendas de vestir, las terceras representan una venta en territorio nacional porque las maquiladoras las utilizan para el mismo fin, por lo tanto, compiten directamente.
- D. El aumento de las importaciones de mezclilla china ha traído como consecuencia un daño en la planta productiva e indicadores financieros de GFM, en términos de los artículos 41 de la LCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping.
- E. La mezclilla de origen chino se ha posicionado en el mercado mexicano a lo largo de los años, por lo que, los compradores potenciales de mezclilla nacional están cautivos, debido a los precios dumping a los que se importa la mercancía.
- F. La anterior cuota compensatoria sólo contemplaba las importaciones definitivas, por lo que, la mayoría de las que se registraron de 2005 a 2007 fueron importaciones temporales, lo que hizo difícil que GFM y otros productores mexicanos de mezclilla pudieran competir con los precios dumping de esas importaciones, lo que a través del tiempo fue dañando y deteriorando la situación de la industria mexicana.
- G. 2008 y 2009 fueron años de una coyuntura económica a nivel mundial, sin embargo, el nivel de importaciones de mezclilla de origen chino incrementó drásticamente. En 2008 incrementó 149 por ciento comparado con 2007, mientras que en 2009 el incremento fue de 24 por ciento en comparación con el año anterior.
- H. El aumento tan drástico en las importaciones de mezclilla de origen chino en México, tuvo como consecuencia el cierre de Parras de la Laguna que pertenece a GFM.

- I. GFM sufrió daño a lo largo del periodo investigado, como ejemplo, al comparar 2009 (un año sin cuota compensatoria) con 2006, tuvo una reducción en su producción de 53 por ciento, sus ventas en el mercado interno disminuyeron 49 por ciento, las exportaciones virtuales disminuyeron 57 por ciento, mientras que el nivel de empleo directo e indirecto se redujo en 45 y 44 por ciento, respectivamente. Los salarios en el mismo periodo cayeron más del 30 por ciento.
- J. La imposición de una cuota compensatoria en todo tipo de importaciones (definitivas, temporales y regla octava) es importante para eliminar la distorsión en el mercado, generada por las importaciones en condiciones de dumping y con ello igualar las condiciones de competencia.

89. GFM presentó lo siguiente:

- A. 4 diagramas de la estructura organizacional de GFM en 2006, 2007, de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2007 y del 1 de octubre de 2007 a la fecha.
- B. Indicadores económicos y financieros de GFM de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2010.
- C. Estructura de costos e ingresos de GFM de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2009 y 2010.
- D. Ventas a principales clientes de GFM por tipo de venta, de 2006 a 2009 y de enero a marzo de 2009 y 2010.
- E. Estados financieros de GFM y subsidiarias, consolidados y dictaminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008.
- F. Estado de variaciones en el capital contable de GFM a marzo de 2009 y 2010.

90. El 15 y 22 de junio de 2010 Parras Cone de México y Cone Denim Yecapixtla, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de junio de 2010, manifestaron lo siguiente:

- A. Parras Cone de México y Cone Denim Yecapixtla son propiedad de la empresa norteamericana ITG (por las siglas en inglés de International Textile Group), su función es de empresas maquiladoras, ya que su matriz es quien les ordena las cantidades y tipos de mezclilla a producir, y es la que les proporciona el algodón y las materias primas necesarias para la producción.
- B. Su área administrativa es limitada y les impide responder a los formularios y requerimientos de información de la Secretaría, por ello no participaron como solicitantes en la investigación, aunque reiteraron su apoyo a la misma.
- C. Su empresa matriz ITG es asociada de la National Council Textil Organization y hace suyos los planteamientos que tal organización envió a la Secretaría el 28 de mayo de 2010.
- D. Es su deseo dejar claro a la autoridad, que no son importadoras de mezclilla proveniente de China, motivo por el cual solicitan que se les excluya de esta investigación.

91. El 1 de julio de 2010 Parras Cone de México y Cone Denim Yecapixtla respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 29 de junio de 2010, en los siguientes términos:

- A. Producen tela de mezclilla utilizando el algodón como principal insumo. Parras Cone de México realiza su producción mediante un programa de maquila, mientras Cone Yecapixtla lo hace a través de un programa PITEX.
- B. Apoyan la investigación y están en contra de las prácticas desleales de comercio, cualquiera que sea su origen.
- C. Proporcionaron cifras trimestrales y totales de producción de 2006 a 2009.
- D. El 12 de julio de 2010 Parras Cone de México y Cone Denim Yecapixtla respondieron al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de julio de 2010, manifestaron que la información señalada en el punto anterior es pública.

d. Otras comparecencias

92. El 20 de mayo de 2010 compareció Four Seasons General Merchandise, Inc. para solicitar que no se le considere como parte interesada en la investigación, ya que no produce, no importa ni exporta las mercancías investigadas.

93. El 28 de mayo y 28 de junio de 2010 compareció Asesores en Comercio Exterior y Logística Armed, S.A. de C.V. para manifestar que no está interesada en participar en el presente procedimiento.

94. El 28 de mayo de 2010 compareció Calentamiento y Control Eléctrico, S.A. de C.V. sólo para manifestar que hizo importaciones de la mercancía investigada, sin acreditarlo y sin acreditar la legal existencia de la empresa ni la representación legal de quien compareció en su nombre, por lo que no se le consideró parte interesada, de conformidad con los artículos 51 de la LCE, 6.11 del Acuerdo Antidumping y 19 del CFF.

95. El 28 de mayo de 2010 compareció Industrias del Interior, S. de R.L. de C.V. únicamente para solicitar que no se le considere parte interesada en el presente procedimiento porque no importa la mercancía investigada, sus suministros son originarios de México y de los Estados Unidos.

96. El 28 y 31 de mayo de 2010 compareció Mission Blues U.S.A., S.A. de C.V. sólo para manifestar que no hizo importaciones de mezclilla de origen chino durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

97. El 31 de mayo de 2010 compareció Twin Dragon Marketing, Inc. para manifestar que no comercializa tela originaria de China en territorio mexicano.

98. El 1 de junio de 2010 compareció Bull Denim, S.A. de C.V. únicamente para manifestar que sus importaciones de mezclilla no son originarias de China.

99. El 1 de junio de 2010 compareció Scombro Trading, S.A. de C.V. para solicitar que se le permitiera el acceso al expediente administrativo y se le hicieran las notificaciones de una parte interesada. Sin embargo, no acreditó su interés jurídico en el procedimiento como parte interesada, y no presentó respuesta al formulario oficial ni pruebas.

100. El 8 y 14 de junio de 2010 compareció Miguel Alberto López Salgado para manifestar que no comparecerá al presente procedimiento porque no importó mezclilla durante el periodo investigado.

101. El 2 de junio de 2010 comparecieron extemporáneamente Maquiladora Confeccionadora de Ropa Lajat, S. de R.L. de C.V., TBG Apparel, S. de R.L. de C.V. y Dreamtex, S. de R.L. de C.V., únicamente para manifestar que no importaron la mercancía objeto de investigación.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

102. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 57 fracción II de la LCE y 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

B. Legislación aplicable

103. Son aplicables a este procedimiento el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el CFF, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), el CFPC y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

104. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes presentaron con carácter confidencial, ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE. Las partes interesadas podrán solicitar el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Información y otras solicitudes que la Secretaría desestimó

105. Según se indica en el punto 99 de esta Resolución, Scombro Trading, S.A. de C.V. solicitó que se le acreditara como parte interesada, pero la Secretaría lo rechazó porque la empresa no acreditó haber importado la mercancía objeto de investigación, no obstante que la Secretaría le requirió que lo hiciera.

106. Con fundamento en los artículos 53 y 64 último párrafo de la LCE, la Secretaría desestimó el escrito de comparecencia de Ropa Siete Leguas, S.A. de C.V., por extemporáneo. La Secretaría concedió a los importadores, exportadores y a cualquiera que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación un plazo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Inicio en el DOF, para que comparecieran. El plazo venció el 1 de junio de 2010, de acuerdo con el punto 154 la Resolución de Inicio y la notificación que se le hizo específicamente a la empresa. La empresa compareció el 2 de junio de 2010, sin haber solicitado una prórroga ni presentado justificación alguna de la demora. Presentó copia de 6 pedimentos de importación con anexos.

107. La Secretaría también desestimó la carta que presentó la National Council of Textil Organizations el 11 de junio de 2010, porque la presentó en inglés, sin traducción al español, en contravención a lo establecido en el artículo 271 del CFPC.

E. Información y pruebas que la Secretaría considerará en la siguiente etapa de la investigación

108. La Secretaría no tomó en cuenta en esta etapa del procedimiento la información y pruebas que se detallan a continuación, porque fueron presentadas después del vencimiento del primer periodo de ofrecimiento de pruebas y no responden a requerimientos de la Secretaría. Sin embargo, dado que el párrafo tercero del artículo 164 del RLCE contempla un segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, y que claramente son argumentos y pruebas complementarios de ciertas partes interesadas comparecientes, la Secretaría los analizará en la siguiente etapa:

- a. las muestras físicas que T Mex presentó el 16 de junio de 2010, consistentes en 3 pantalones de mezclilla;
- b. las manifestaciones que Manufacturera Lee y VF presentaron el 2 de julio de 2010; y
- c. los argumentos y pruebas que Textiles República del Salvador presentó el 2 de julio de 2010.

F. Respuesta a argumentos de las partes interesadas**1. Suficiencia de las pruebas para iniciar la investigación**

109. Diversas importadoras y exportadoras señalaron que las pruebas que aportaron las Solicitantes no corresponden a los periodos de recolección de datos (periodo investigado y periodo analizado), de manera que no había elementos para iniciar la investigación. En consecuencia, la Secretaría debe terminarla en la etapa preliminar.

110. El alegato es incorrecto. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping dispone que, con la solicitud “se incluirán pruebas de la existencia de: a) antidumping; b) un daño en el sentido del artículo VI del GATT de 1994 según se interpreta en el presente Acuerdo [Antidumping] y c) una relación causal entre las importaciones objeto de antidumping y el supuesto daño”. Añade que la solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante sobre ciertos puntos y precisa que no basta una simple afirmación que no esté apoyada por las pruebas pertinentes. El artículo requiere que la autoridad investigadora examine la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen iniciar una investigación.

111. De tal forma, el inicio de la investigación es una cuestión de suficiencia y ésta debe partir de un análisis de la pertinencia de las pruebas aportadas —es decir, si las pruebas corresponden a los hechos que se pretenden probar—y su exactitud, —es decir, en qué medida las pruebas arrojan certidumbre sobre los hechos que se quieren probar. La exactitud es una cuestión de grado, donde el estándar en el inicio es uno de suficiencia, no uno de certeza absoluta. Sin embargo, a lo largo del procedimiento la información debe irse completando y mejorando, de modo que al final del procedimiento la autoridad pueda establecer con certeza la existencia del antidumping, el daño y relación causal entre estos, o bien concluirlo sin imponer cuotas compensatorias en caso de no poder hacerlo.

112. En este caso, la Secretaría contó con indicios suficientes de la existencia de la práctica desleal que se alega, tal como lo señaló en el punto 149 de la Resolución de Inicio del procedimiento. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los importadores, así como a los productores y exportadores extranjeros, para que comparecieran, presentaran sus argumentos y pruebas, y, en su caso, intentaran desvirtuar la presunción que las Solicitantes lograron establecer. Kaltex, Global y GFM (las “Productoras Nacionales”), por su parte, también podrán presentar elementos que brinden a la autoridad investigadora mayor certeza en relación con sus pretensiones. Esto es congruente con resoluciones previas de la Secretaría sobre esta cuestión (cf. los puntos 104 y 105 de la Resolución Preliminar de la investigación antidumping de tubería de acero sin costura originarias de China publicada en el DOF el 25 de mayo de 2010 y el punto 165 de la Resolución Preliminar de la investigación antidumping de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de China, publicada en el DOF el 5 de marzo de 2010), según se aprecia en la página de Internet http://upciwikiproject.wikispot.org/INICIO_DE_INVESTIGACION%20C3%93N.

2. Periodo investigado

113. Diversas importadoras y exportadoras también argumentaron que la Secretaría amplió indebidamente el periodo investigado, siendo que sólo tiene facultades para hacerlo de modo que abarque las importaciones efectuadas con posterioridad al inicio de la investigación. El argumento, sin embargo, también es incorrecto, porque la Secretaría no ha modificado el periodo investigado.

114. En efecto, de acuerdo con el artículo 76 del RLCE, en el punto 37 de la Resolución de Inicio la Secretaría fijó el periodo investigado, que va del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010. La Secretaría no lo ha modificado, aunque precisa que difiere del que las Solicitantes propusieron (1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009). Aun cuando la Secretaría utilizó el periodo investigado propuesto por las Solicitantes, para efecto del análisis de la solicitud, debido a que la información que aportaron corresponde al mismo, fijó uno más cercano al inicio de la investigación, a efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso del presente procedimiento sea lo más actualizada posible.

3. Similitud del producto

115. Varias de las exportadoras e importadoras argumentaron que la Secretaría definió el producto investigado de manera muy amplia, y abarca tipos de tela de mezclilla que no se producen en México, en particular las compuestas por una mezcla de algodón, poliéster y spandex. Argumentaron que la Secretaría debe excluir ciertas telas tomando en cuenta el color; el peso en gramos por yarda cuadrada, porque se importan telas más ligeras y delgadas que las que se producen en México; la calidades de algodón; el número de hilos y el proceso de hilado, porque se importan telas con más hilos y con un proceso de hilado circular; y los distintos acabados. T Mex presentó dos muestrarios. Según afirma contienen muestras de tela de mezclilla nacional y de tela china. Explica que las telas se pueden someter a las siguientes pruebas: (a) presentarlas a contra luz para apreciar las diferencias y detectar al tacto que la nacional es más gruesa y, consecuentemente, menos suave; y (b) extenderlas por sus extremos para observar su expansibilidad y comprobar que la tela importada es más expansible que la nacional.

116. Sin embargo, ninguna presentó pruebas que le permitan a la Secretaría determinar cuáles son las características y especificaciones de esas telas que pretenden se excluyan; y tampoco presentaron pruebas de que no se produzcan en México. Desde luego, los muestrarios de T Mex no son admisibles como prueba porque la empresa no acredita que la tela de los muestrarios que presenta tenga el origen, composición y demás características que les atribuye; y es evidente que no basta simplemente con presentar unos muestrarios, solicitar que la autoridad investigadora lleve a cabo las pruebas correspondientes y saque sus conclusiones. Corresponde a las partes presentar el soporte probatorio de sus afirmaciones, de acuerdo con el artículo 81 del CFPC.

117. En consecuencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría confirma que la tela de mezclilla que es objeto de la investigación y la que se produce nacionalmente tienen características físicas, procesos de producción y usos similares; ambas cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables.

4. No se demostró que China tiene una economía de mercado

118. T Mex argumentó que la Secretaría aceptó para el inicio de la investigación la afirmación de las Solicitantes de que China tiene una economía centralmente planificada de acuerdo con el artículo 33 de la LCE, para efectos de la determinación del valor normal. Sin embargo, alega que no se presentó con la solicitud de inicio de la investigación información ni pruebas que demuestren que en el sector textil, particularmente el de la tela de mezclilla, China se rige por los principios de una economía centralmente planificada. Explica que es fundamental y obligatorio demostrarlo, no sólo atendiendo al principio jurídico de que quien afirma tiene la carga de la prueba, sino porque la normatividad aplicable requiere que las investigaciones se realicen sobre la mercancía en cuestión y no sobre el país en sí.

119. El argumento es incorrecto. El Protocolo dispone que, en los procedimientos relacionados con importaciones de origen chino que lleve a cabo en un Miembro de la OMC (en este caso México), podrá utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos y los costos en China, si los productores investigados no pueden demostrar claramente que en la rama de producción a la que pertenecen prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta del producto investigado.

15. Comparabilidad de los precios para determinar las subvenciones y el dumping

En los procedimientos relacionados con importaciones de origen chino en un Miembro de la OMC se aplicarán el artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping") y el Acuerdo SMC, en conformidad con lo siguiente:

- a) Para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador utilizará o bien los precios o los costos en China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, sobre la base de las siguientes normas:
 - i) si los productores sometidos a investigación pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, el Miembro de la OMC utilizará los precios o costos en China de la rama de producción sometida a investigación para determinar la comparabilidad de los precios;
 - ii) el Miembro de la OMC importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto.

120. En este caso, la Secretaría aceptó la propuesta de las Solicitantes para propósitos del inicio de la investigación, y los productores chinos han tenido plena oportunidad para demostrar claramente que en la rama de producción del producto similar prevalecen condiciones de una economía de mercado, en lo que respecta a la manufactura, producción y venta de producto investigado. Sin embargo, no lo hicieron, por lo que, en términos del artículo 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15(a) (ii) del Protocolo, la Secretaría acepta la metodología de país sustituto para la determinación del valor normal.

5. Notificación conforme al punto 15 (c) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC

121. T MEX argumentó que México no ha notificado al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC las metodologías que utilice de conformidad con el numeral 15, apartado (a) del Protocolo, según requiere el apartado (c) de dicho numeral.

122. T Mex está equivocada. México notificó las metodologías como parte de su normatividad interna y sus modificaciones (LCE y RLCE), según consta en los siguientes documentos emitidos por el propio Comité de Prácticas Antidumping: G/ADP/N/1/MEX/1 del 18 de mayo de 1995, G/ADP/N/1/MEX/1/Suppl.1 del 31 de enero de 2001 y G/ADP/N/1/MEX/1/Suppl.2 del 24 de abril de 2003. Los documentos están disponibles al público en el portal de Internet http://www.wto.org/spanish/docs_s/docs_s.htm.

6. Aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones temporales

123. Phoenix argumenta que el artículo 109 de la Ley Aduanera reconoce que las importaciones temporales de las maquiladoras sólo pagarán cuotas compensatorias si se convierten en definitivas. Agrega que ello se debe a que las importaciones temporales no compiten con la mercancía nacional. La importadora hace un análisis parcial de las disposiciones aplicables, que es incorrecto.

124. El artículo 104, fracción I de la Ley Aduanera dispone que las importaciones temporales no pagarán las cuotas compensatorias. Sin embargo, el Artículo Sexto Transitorio del Decreto del 31 de diciembre de 2000 que reformó diversas disposiciones de dicha ley, y en específico adicionó la fracción I del artículo 104, precisa que, en lo relativo al pago de las cuotas compensatorias, dicha disposición será aplicable "a las mercancías que se introduzcan bajo (sic) el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del 1o. de enero de 2001, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones"; de manera que, si se aplican las cuotas compensatorias a las importaciones temporales, es algo que debe establecerse en la resolución correspondiente. Como complemento a la Ley Aduanera, el 6 de julio de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior" que en su artículo 2.5.2 confirma que las cuotas compensatorias son aplicables a importaciones temporales, cuando así lo dispongan expresamente las resoluciones respectivas. Adicionalmente, el Artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto IMMEX establece que serán aplicables las cuotas compensatorias a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional a través del régimen de importación temporal, siempre que la resolución correspondiente que se emita como resultado de una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional así lo establezca expresamente.

7. Legitimidad procesal

125. Diversas importadoras y exportadoras manifestaron que las Solicitantes no cumplieron con el estándar de representatividad previsto en los artículos 50 de la LCE y 5.4 del Acuerdo Antidumping para solicitar el inicio de la presente investigación. Alegan que, en consecuencia, la Secretaría no debió haber iniciado la investigación y debe darla por terminada en la Resolución Preliminar.

126. Si bien Swift fue una de las Solicitantes de la presente investigación, en respuesta a requerimiento formulado por la Secretaría, manifestó que a partir del segundo semestre de 2008 suspendió su producción de tela de mezclilla y que se encuentra en liquidación. Es decir, dejó de ser productora antes de solicitar el inicio de la investigación, por lo que no estaba legitimada para solicitarlo. Derivado de lo anterior, la Secretaría dejó de considerarla parte interesada de conformidad con los artículos 50 y 51 de la LCE y 6.11 del Acuerdo Antidumping.

127. La Secretaría analizó si el resto de las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la investigación. De acuerdo con la información de la producción nacional de tela de mezclilla publicada por el INEGI y la información que presentaron Kaltex y Global, la Secretaría determina que estaban legitimadas para solicitar el inicio, pues en 2009, año en el que se presentó la solicitud de inicio, representaron el 59 por ciento de la producción nacional.

8. Valoración del Estudio de calidad de mezclilla que presentó Benotex

128. La Secretaría analizó el llamado "Estudio de calidad de mezclilla" que Benotex anexó a su respuesta parcial al formulario oficial el 31 de mayo de 2010, con el que pretende acreditar la diferencia en calidades de las materias primas, acabados, resistencia y durabilidad de las telas de mezclilla de producción nacional y las importadas de China. Se trata de un reporte de la Procuraduría Federal del Consumidor sobre la calidad de pantalones de mezclilla que, sin embargo, no son el objeto de la presente investigación. De acuerdo con el reporte, la tela se somete a diversos procesos para obtener distintos acabados que afectan sus características originales. Además, el estudio señala el origen de los pantalones (México, Chile y Guatemala), pero no el de la tela, por lo que no se tiene certeza de que corresponda a pantalones elaborados con tela de producción nacional o exportada de China. En consecuencia la Secretaría lo desestimó porque no es una prueba que sea pertinente a los hechos controvertidos.

9. Pericial en contabilidad que ofreció Koos

129. La Secretaría no aceptó la pericial en contabilidad que ofreció la importadora Koos, para acreditar que la importación de tela de mezclilla originaria de China, de 2007 al primer trimestre de 2010, no fue preponderante para la empresa, debido a que no tiene relación con los hechos controvertidos, ya que, el que la empresa haya utilizado en mayor o menor medida la mezclilla objeto de investigación, es irrelevante para el presente procedimiento.

G. Análisis de discriminación de precios

130. La Secretaría recibió la respuesta al formulario oficial de las siguientes empresas exportadoras: VF, Chainex, Kailan, Fengli, Top Sky y Jiaxiang.

131. Benotex, Monty, Phoenix, Almacenes DC, Mydetex, T Mex, Manufacturera Lee (filial de VF) y Marino y Blanco (filial de Chainex) dieron respuesta al formulario oficial para empresas importadoras. Textiles República del Salvador únicamente presentó un escrito de alegatos.

132. Las Solicitantes dieron respuesta a los requerimientos que la Secretaría les formuló y presentaron su réplica a los argumentos y pruebas de los exportadores e importadores.

133. Del estudio de los argumentos y pruebas que las partes comparecientes presentaron en esta etapa de la investigación, la Secretaría obtuvo los resultados que se describen a continuación.

1. Precio de exportación

a. Cuestionamientos de las partes sobre el inicio de la investigación

i. La metodología que emplearon las Solicitantes para el cálculo del precio de exportación no es válida

134. VF, Phoenix y Textiles República del Salvador y Chainex, junto con su filial Marino y Blanco, argumentaron que la metodología para el cálculo del precio de exportación que emplearon las Solicitantes no es válida, porque la mercancía investigada se clasifica en 4 fracciones arancelarias que comprenden un amplio número de tejidos y tipos de tela de mezclilla con características diferentes cuyos precios no son comparables, y la clasificación arancelaria no refleja las diferencias en los precios de las distintas mercancías. No obstante, las Solicitantes las agruparon en 2 subpartidas, lo que implica un nivel muy alto de agregación, y la Secretaría aceptó esta metodología.

135. La Secretaría aceptó esta metodología en el inicio de la investigación, ya que constató en los 122 pedimentos de los que se allegó que las fracciones arancelarias investigadas y las contenidas en los pedimentos correspondían a tela de mezclilla y, aun cuando no realizó ajustes al precio de exportación, observó indicios de la existencia de dumping. Además, en esa etapa del procedimiento era la información que estaba razonablemente al alcance de las Solicitantes, proviene de una fuente oficial y la Secretaría determinó que fue suficiente para establecer una presunción. En esta etapa de la investigación, sin embargo, la Secretaría elaboró una base de datos más completa y detallada a partir de la información que aportaron las importadoras y exportadoras, y la que la propia Secretaría se allegó. Esta información se describe en los puntos 195 al 198 de esta Resolución.

ii. La autoridad no examinó la exactitud ni pertinencia de las pruebas, de modo que no pudo establecer que justificaban el inicio.

136. VF argumentó que la autoridad incumplió con los artículos 5.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping, porque en el análisis de exactitud de las pruebas no distinguió valores provisionales y valores definitivos en las importaciones temporales y ello arroja un precio de exportación irreal. Explicó que, de acuerdo con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (las "Reglas de Comercio Exterior") las empresas que cuentan con un programa IMMEX o que importan con el régimen de recinto fiscalizado estratégico (en ninguno de los casos las importaciones se introducen al mercado interno) pueden determinar de forma provisional el valor en aduana de las mercancías que importan temporalmente, y sólo se convierte en un valor definitivo si cambian al régimen de importación definitiva. Afirma que "las importaciones temporales pueden ser 'valoradas' provisionalmente sin más sustento que el valor de las mercancías para los efectos de su aseguramiento o cualquier otro elemento" y ello puede llevar a un exportador a asignarles un valor "no real" y "detonar un precio de exportación artificialmente bajo", que resultaría en un margen de dumping muy elevado.

137. El argumento de VF es incorrecto. La Regla 1.5.5 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior permite, en efecto, que las empresas con Programa IMMEX o las personas que cuenten con autorización para operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico determinen provisionalmente el valor en aduana respecto de las mercancías que importen temporalmente o introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda. Sin embargo, es incorrecto que puedan establecer cualquier valor, como sugiere la importadora. La regla que se comenta requiere que el valor provisional refleje el valor en aduana de las mercancías, para lo cual la empresa en cuestión podrá utilizar la cantidad que haya declarado para los efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías importadas o cualquier otro elemento objetivo en el que se refleje dicho valor en aduana. De hecho, esto sólo es necesario cuando el importador

pretenda obviar la manifestación de valor que debe entregar al agente o apoderado aduanal por escrito y bajo protesta de decir verdad, que contenga los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. La Secretaría no concibe por qué un importador, actuando legalmente, declararía ante una autoridad mexicana un valor “irreal” o que no corresponda al valor de transacción, que es el que sirve para determinar el precio de exportación. En todo caso, las Solicitantes determinaron el precio de exportación a partir de la información contenida en los pedimentos de importación que obtuvieron del SAT a través de la CANAINTEX, que es la que razonablemente tenían disponible para propósitos del inicio; y en esta etapa de la investigación ningún importador ha manifestado que sus precios de exportación deban ser distintos a los que declararon en los pedimentos (en cuyo caso, tendrían que explicar por qué declararon valores diferentes, para que la Secretaría pueda valorar cuáles debe considerar). La Secretaría advierte, además, que el precio de exportación de VF es, precisamente, el que declaró el importador en los pedimentos, y dicha empresa no argumenta que sea un precio “artificialmente bajo” detonado por un “valor irreal” que hubiese declarado.

138. Phoenix añadió que entre las pruebas que aportaron las Solicitantes y las que se allegó la Secretaría (122 pedimentos) sólo abarcan 3 meses de los 12 que conforman el periodo investigado y ello no puede considerarse una prueba suficiente para establecer que existe dumping. Añade que el que la autoridad haya rechazado los ajustes propuestos sólo revela la insuficiencia de la información que sustenta el inicio de esta investigación.

139. La Secretaría señala que el argumento de Phoenix a que se refiere el punto anterior es falso. La Secretaría no calculó un precio de exportación con base en información de 3 meses, sino de los 12 meses del periodo investigado propuesto por las Solicitantes (julio 2008 a junio 2009) con objeto de determinar si había indicios de la práctica desleal de discriminación de precios, tal como se expresó en el punto 37 de la Resolución de Inicio. En dicha Resolución la Secretaría fijó el periodo de investigación para la siguiente etapa del procedimiento.

b. Operaciones de exportación

i. VF

(1) Precio de exportación

140. VF explicó que adquiere la tela en China y la consigna a sus filiales (empresas maquiladoras) en México, que la importan por el régimen temporal al amparo del programa IMMEX, y la confeccionan conforme a un contrato de maquila. Afirma que exportan a los Estados Unidos la totalidad de las prendas que confeccionan.

141. VF proporcionó un listado con 24 operaciones de exportación que realizó durante el periodo investigado. De acuerdo con la composición, peso y ancho de la tela, la Secretaría identificó 5 tipos de tela de mezclilla exportados a México. Afirma que los precios de exportación que reportó son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, y que el precio promedio por metro cuadrado es 600 por ciento superior al precio de exportación que alegan las Solicitantes.

142. Presentó como soporte copia de algunas facturas que generaron VF y su proveedor chino a las filiales de aquélla. Aclaró que factura a sus filiales para efectos de aduana, pero que no siempre lo hace. Explicó que la vinculación que existe con sus filiales no afecta el precio de exportación porque no existe venta entre ellas.

(2) Ajustes

143. La empresa reportó los precios a nivel Libre a Bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free on Board) puerto de Shanghai, por lo que no propuso ajustes al precio de exportación. Sin embargo, estos precios deben ajustarse por flete interno por el trayecto de la planta al puerto de embarque.

(3) Determinación

144. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio ponderado para cada uno de los 5 tipos de tela de mezclilla de acuerdo con la composición, peso y ancho. La ponderación se refiere a la participación del volumen exportado de cada tipo de tela entre el volumen total que reportó la empresa.

ii Chainex, Kailan, Fengli, Jianxiang y Top Sky

(1) Precio de exportación

145. Chainex manifestó ser una comercializadora con domicilio fuera de China, pero que adquiere la tela de mezclilla de proveedores chinos. El proveedor chino factura directamente a Chainex en los términos de venta pactados previamente, y Chainex factura a las empresas en México (Marino Blanco y otra) a las que les exporta, que son sus filiales; aunque también efectuó algunas exportaciones a 2 empresas no relacionadas. Agregó que firma un contrato de venta con los importadores y luego envía la orden de producción a los proveedores chinos, que embarcan directamente la mercancía a México de acuerdo con las instrucciones de Chainex. Afirma que no está vinculada con los proveedores chinos y que no exporta a través de otros países.

146. Chainex también afirma que la vinculación con sus importadoras relacionadas no afecta el precio de exportación, porque la única diferencia entre el precio que le otorga el proveedor chino y el que factura a sus filiales es un cargo por intermediación comercial. Lo sustentó con facturas de venta: algunas que elaboró el proveedor chino y otras que emitió a su relacionada Marino y Blanco. La Secretaría constató que Chainex factura a una de sus relacionadas un precio un poco superior al que le otorga el proveedor chino, que corresponde al porcentaje por intermediación.

147. Kailan, Fengli, Jianxiang y Top Sky manifestaron que son comercializadoras que adquieren la tela de mezclilla de proveedores chinos y la embarcan directamente a México. Negocian por correo o teléfono con el importador y firman un contrato de venta. Una vez que la importadora mexicana realiza el depósito respectivo, las exportadoras envían la orden de producción a los proveedores chinos, y éstos embarcan la mercancía directamente a México, de acuerdo con las instrucciones de las exportadoras. Las exportadoras emiten las facturas de venta. Afirman que no están relacionadas con sus clientes en México y que no exportan a través de otros países.

148. Chainex proporcionó un listado con 48 operaciones de exportación que realizó durante el periodo investigado. Explicó que ni ella ni su proveedor chino utilizan códigos de producto. La Secretaría identificó 2 tipos de tela de mezclilla exportados a México, de acuerdo con la composición, peso y ancho de la tela. Reportó las operaciones en el nivel comercial Costo y Flete (CFR, por las siglas en inglés de Cost and Freight), Ciudad de México. Indicó que los precios son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

149. Kailan proporcionó un listado con 26 operaciones de exportación que realizó durante el periodo investigado. Explicó que utiliza códigos propios para clasificarlos. La Secretaría identificó 4 tipos de tela de mezclilla exportados a México, de acuerdo con la composición, peso y ancho de la tela. Reportó las operaciones a nivel FOB, puerto en China. Indicó que los precios son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

150. Fengli proporcionó un listado con 25 operaciones de exportación que realizó durante el periodo investigado. Explicó que utiliza códigos propios para clasificarlos. La Secretaría identificó 3 códigos de producto o tipos de tela a México, de acuerdo con la composición, peso y ancho de la tela. Reportó las operaciones a nivel Costo, Seguro y Flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) puerto mexicano. Indicó que los precios son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

151. Top Sky proporcionó un listado con 108 operaciones de exportación que realizó durante el periodo investigado, con 16 códigos de producto propios. Estos códigos especifican la composición, peso y ancho de la tela. Reportó las operaciones a niveles FOB puerto de embarque y CIF puerto mexicano. Indicó que los precios son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

152. Jiaxiang proporcionó un listado con 133 operaciones de exportación, con 5 códigos de producto propios. Estos códigos también especifican la composición, peso y ancho de la tela. Reportó las operaciones a nivel CIF puerto mexicano y Costo y Flete en puerto mexicano (CFR, por las siglas en inglés de Cost and Freight). Indicó que los precios son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

(2) Ajustes

(a) Flete interno en China

153. Todas las exportadoras solicitan ajustar los precios por flete interno en China. Proponen un monto específico por transacción, pero no aportaron la metodología del cálculo ni el sustento probatorio, por lo que en esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con los elementos que le permitan validarlo.

(b) Manejo de mercancía

154. Kailan, Fengli, Top Sky y Jiaxiang solicitaron ajustar los precios por manejo de mercancía cada una por un monto específico que corresponde a conceptos distintos. Sin embargo, ninguna presentó la metodología para el cálculo del ajuste, y de las facturas que aportan como prueba no se desprende que correspondan a tela de mezclilla.

(c) Crédito

155. Kailan, Fengli, Top Sky y Jiaxiang propusieron ajustar los precios por crédito, pero ninguna presentó el soporte probatorio ni la metodología de cálculo para obtener el monto que reportaron en sus bases de datos.

(d) Flete y seguro marítimos

156. Fengli, Top Sky y Jiaxiang propusieron ajustar los precios de exportación por flete y seguro marítimos. Chainex sólo por flete marítimo. El monto que proponen es específico por transacción.

157. Fengli presentó una factura que emitió una empresa transportista para acreditar el flete marítimo. La factura correspondiente al seguro es totalmente ilegible y su traducción omite datos importantes, por ejemplo, la fecha en que se emitió y a quién se le facturó.

158. Top Sky presentó una factura que emitió una empresa transportista el 2 de febrero de 2010, por gastos de transporte de Shanghai a Manzanillo. La Secretaría constató que una factura de venta que emitió Top Sky el 15 de enero de 2010 en términos CIF desglosa el valor de la mercancía expresado en términos FOB y el costo del transporte marítimo de Shanghai a Manzanillo por un monto igual al que facturó la empresa transportista. El volumen de exportación es 51,256 metros.

159. Jiaxiang presentó una factura del 10 de junio de 2009 por gastos de transporte de Shanghai a Manzanillo.

160. Ninguna de las exportadoras explicó la metodología de cálculo del ajuste ni relacionó la información que proporcionaron sobre transporte marítimo con alguno de los montos que reportaron en las bases de datos.

(e) Margen por intermediación comercial

161. En el caso de Chainex, la Secretaría únicamente ajustó el precio de exportación por el porcentaje que se refiere en el punto 146 de esta Resolución que corresponde al margen de intermediación.

(3) Determinación

162. De acuerdo con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado de las operaciones que reportaron Chainex, Kailan, Fengli, Jianxiang y Top Sky para cada uno de los tipos de mezclilla que exportaron a México en el periodo objeto de investigación, considerando los ajustes que procedieron. La ponderación refiere a la participación del volumen exportado de cada tipo de tela entre el volumen total que reportó cada una de esas empresas. El precio de exportación se expresó en dólares por metro cuadrado.

c. Operaciones de importación

i. Benotex

163. Benotex declaró ser una comercializadora que adquiere el producto investigado de proveedores chinos, que lo importó durante el periodo de investigación y a su vez lo vende a distribuidores industriales o directamente al comprador industrial. Manifestó que no está vinculada con las empresas proveedoras chinas.

164. Presentó un listado de las importaciones y acompaña como sustento copia de 56 pedimentos de importación con sus documentos anexos.

165. La Secretaría identificó 88 códigos de producto o tipos de tela de mezclilla, de acuerdo con su composición y peso. Las operaciones están reportadas en términos Costo, Seguro y Flete (CIF, por las siglas en inglés Cost, Insurance & Freight) y Transporte y Seguro pagados hasta (CIP, por las siglas en inglés Carriage and Insurance Paid to).

166. Proporcionó montos de ajustes por crédito, flete marítimo del puerto de China al puerto mexicano y por seguro. Sin embargo, no presentó el soporte probatorio ni explicó la metodología de cálculo, por lo que la Secretaría no pudo validarlos.

ii. Monty

167. Monty manifestó ser una maquiladora que opera con un programa IMMEX. Transforma la tela en prendas y posteriormente las exporta. Explicó que su empresa matriz decide qué tela de mezclilla comprar y que otra empresa consolidadora de carga en Hong Kong es la que embarca el producto investigado a México. Agregó que una empresa más con domicilio en Miami, Florida es la que consolida sus operaciones.

168. Presentó 22 pedimentos de importación y facturas de venta que algunas proveedoras chinas emitieron a su empresa matriz, pero sólo 9 pedimentos son por compras de tela de mezclilla en el periodo objeto de investigación.

169. Monty utiliza códigos de producto, pero como una mera referencia. Varían de proveedor a proveedor y no describen las especificaciones de la mercancía investigada. Las operaciones de importación están reportadas en términos de venta Entregado, Derechos no Pagados (DDU, por las siglas en inglés de Delivered Duty Unpaid) y Transporte Pagado a (CPT, por las siglas en inglés de Carriage Paid To). La información que contienen los pedimentos es muy general: sólo se refiere a tela de mezclilla en unos casos y a rollos de tela de mezclilla en otros. La Secretaría sólo pudo identificar 1 tipo de tela de mezclilla según la composición.

170. Monty no proporcionó información para cualquier tipo de ajuste que permitiera expresar los precios en el nivel ex fábrica.

iii. Phoenix

171. Phoenix manifestó ser una maquiladora que importa la tela bajo el régimen de importación temporal, que únicamente la transforma en prendas y después la exporta al extranjero; pero no toma decisión alguna en relación con la adquisición de la tela, e incluso desconoce su composición.

172. Presentó un listado de las importaciones que realizó durante el periodo investigado y copia de los pedimentos de importación y algunas facturas de venta de la empresa exportadora. La Secretaría observó que las operaciones se expresan en términos ex fábrica y Entregado en Frontera (DAF, por las siglas en inglés de Delivered at Frontier). Emplea los códigos de producto del proveedor chino para clasificar la tela.

173. La Secretaría considera que las operaciones de importación que se expresan en términos de venta DAF se deben ajustar por los gastos incurridos por traer la tela desde China hasta el territorio nacional (fletes y seguros marítimos, por ejemplo), pero Phoenix no presentó el soporte probatorio.

iv. Almacenes DC

174. Almacenes DC afirma tener un convenio comercial con un proveedor de tela china, y declara que esa relación no tiene efectos sobre su precio de exportación. El convenio no tiene firmas, aunque contrario a lo que indica el importador, sí refleja una asociación comercial con su proveedor de tela, que es el exportador. La Secretaría revisó el documento y concluye que contiene términos comerciales comunes entre un proveedor y su cliente; y no aprecia elementos que indiquen que el precio de exportación no sea fiable en términos de los artículos 35 de la LCE y 2.3 del Acuerdo Antidumping.

175. Almacenes DC presentó un listado de sus operaciones de importación de tela de mezclilla y acompañó 18 pedimentos de importación junto con sus documentos relacionados, incluidas las facturas de venta del proveedor, las facturas por transporte marítimo y los conocimientos de embarque.

176. Todas las facturas de venta corresponden al periodo objeto de investigación. La Secretaría identificó 12 tipos de tela de mezclilla de acuerdo con su composición. Para todos se especifica el gramaje o peso y la sarga. Una operación de importación está a nivel CIF puerto mexicano y las demás a nivel FOB puerto chino.

177. La empresa propuso ajustar los precios por flete interno en China, pero el documento para sustentarlo es una factura del 13 de enero de 2010, de transporte terrestre que corresponde a embarques de manzanas frescas en el trayecto de Nogales, Arizona a Hermosillo, Sonora. La Secretaría desechó la información porque no es pertinente al ajuste que se propone y, en consecuencia, lo rechazó.

178. La Secretaría ajustó el precio por flete y seguro marítimos de la operación de importación expresada en términos CIF. Utilizó la información correspondiente de los documentos anexos a los pedimentos de importación. Para calcular el monto del ajuste por transportación marítima del puerto de Ningbo a puerto mexicano en dólares por metro cuadrado la Secretaría calculó un gasto promedio ponderado dividiendo la suma de los importes en dólares entre el volumen total en metros cuadrados.

v. Grupo Mydetex

179. Manifestó haber importado la mercancía investigada en el periodo objeto de investigación y presentó 28 pedimentos de importación con sus documentos anexos. La Secretaría identificó que los términos de venta que la empresa emplea en algunas operaciones de importación son FOB y CIF; no todos los pedimentos lo especifican. La importadora añadió que no está vinculada con el proveedor chino.

180. No aportó información para realizar ajustes y llevar los precios a un nivel ex fábrica.

vi. T Mex

181. Manifestó ser una empresa maquiladora que cuenta con programa IMMEX, y que tiene un contrato de maquila con su empresa matriz, The 17/21 Group, LLC., ubicada en Vernon, California. Explicó que The 17/21 Group, LLC compra la tela de mezclilla en China y luego la exporta a México. T Mex agregó que también cuenta con submaquiladores en México que realizan el proceso de corte y ensamble. T Mex efectúa el proceso de lavado, etiquetado, empaque y retorna al extranjero el producto terminado.

182. Presentó un listado de sus importaciones y acompaña como sustento copia de las facturas de venta de The 17/21 Group, LLC. Todas las operaciones se encuentran en términos entregado en frontera (DAF, por las siglas en inglés de Delivered at Frontier).

183. Precisa que sólo emplea para efectos de la importación los códigos de producto que reporta. La Secretaría sólo pudo identificar un tipo de tela de acuerdo con la composición y el peso. Las demás operaciones se refieren a la tela de mezclilla en general.

184. La empresa no propuso algún tipo de ajuste.

vii. Tinto Filo

185. Tinto Filo declaró ser comercializadora de textiles. Señaló que desde 2009 importa tela de origen chino, ya que anteriormente sus proveedores eran de Estados Unidos y Bélgica pero por la crisis económica mundial éstos cerraron sus fábricas. Presentó una respuesta muy escueta al formulario oficial para empresas importadoras. Manifestó que no está vinculada con las empresas proveedoras chinas.

186. Presentó un listado de las importaciones y acompaña como sustento copia de 5 pedimentos de importación con sus documentos anexos.

187. La Secretaría identificó 17 códigos de producto o tipos de tela de mezclilla, de acuerdo con su composición. Las operaciones están reportadas en términos FOB.

188. No aportó información para realizar ajustes y llevar los precios a un nivel ex fábrica.

viii. Maquiladora Vivanco

189. Maquiladora Vivanco manifestó ser una maquiladora de prendas de vestir para dama y caballero. No presentó respuesta al formulario oficial para empresas importadoras, pero aportó un listado de importaciones que sustenta con 2 pedimentos de importación y las facturas correspondientes.

190. La Secretaría pudo identificar 2 tipos de tela de mezclilla según la composición, peso y ancho. También observó que las operaciones se expresan en términos CIF.

191. Maquiladora Vivanco no presentó información para realizar ajustes y llevar los precios a un nivel ex fábrica.

d. Argumentos de las Solicitantes

192. En esta etapa de la investigación la Secretaría requirió a las Solicitantes información que se relaciona con el cálculo del precio de exportación para el periodo de investigación que va del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

193. Las Solicitantes presentaron una base de datos que incluye un total de 1,334 registros que obtuvieron de la consulta de 864 pedimentos de importación. Todas las operaciones corresponden al periodo objeto de investigación. De estos registros, 166 están expresados en términos FOB; 16 son Franco Transportista (FCA, por las siglas en inglés de Free Carrier); 79 son CPT; 77, CFR, 492, CIF; 35, CIP; 449, DAF; 1, DDP (por sus siglas en inglés de Delivered Duty Paid); y 19, DDU. Afirman que, con excepción de las que están en términos FOB, todas las operaciones incluyen un gasto por flete marítimo, y propusieron ajustarlas por este concepto, con base en las cotizaciones del transporte marítimo de Shanghai a Manzanillo que proporcionaron en la etapa anterior.

194. En el inicio de la investigación la metodología de las Solicitantes incluía eliminar las importaciones cuyo volumen (acumulado por pedimento y por fracción arancelaria) fuera inferior a 20,000 metros cuadrados por considerarlas no representativas de los embarques de exportación. Sin embargo, en el punto 42 de la Resolución de Inicio la Secretaría señaló que considera que un importador puede combinar tanto tela de mezclilla, incluso con un volumen inferior a los 20,000 m², con el volumen de otros tipos de tela y cumplir con la capacidad de los contenedores. Las Solicitantes precisaron que estas operaciones representaron apenas el 0.21 por ciento del volumen de importación (53 pedimentos), pero coinciden con la Secretaría que la de tela de mezclilla pudo ser combinada con otras telas distintas a las investigadas y llenar el cupo del contenedor, por lo que propusieron que se incorporen en el cálculo del precio de exportación en esta etapa del procedimiento.

e. álculo de la Secretaría

195. La Secretaría requirió al SAT, a los agentes aduanales y a las empresas importadoras copia de los pedimentos de importación de la mercancía investigada y su documentación anexa. Identificó los tipos de tela de mezclilla que se importaron de China y agrupó las importaciones de la siguiente forma, de acuerdo con la información que tuvo disponible:

- a.** Por la composición de la tela (contenido de las fibras en porcentaje), su peso y ancho. Comprende 39 tipos de tela de mezclilla y representa el 2.48 por ciento del volumen total de las importaciones.
- b.** Por la composición y el peso. Comprende 13 tipos de tela y representa el 1.24 por ciento del volumen total de las importaciones.
- c.** Por la composición y el ancho. Comprende 25 tipos de tela y representa el 2.34 por ciento del volumen total de las importaciones.
- d.** Sólo por la composición de la tela. Comprende 43 tipos de tela y representa el 9.57 por ciento del volumen total de las importaciones.
- e.** Las que sólo tienen una descripción general como tela de mezclilla, denim o rollo de mezclilla, pero no se pudo identificar la tela, el pedimento ni la factura, y representan 5.56 por ciento del volumen total importado.

196. Los pedimentos que revisó representan el 21.20 por ciento del volumen total importado (tanto por el régimen definitivo como el temporal).

197. El precio debe ajustarse por términos de venta, tal como lo dispone el artículo 54 del RLCE, de acuerdo con lo siguiente:

- a.** CIF, CIP, DAF, DDP y DDU: por flete interno, flete y seguro marítimos; y los impuestos en el caso del DDP.
- b.** CFR, CPT: por flete interno y marítimo.
- c.** FOB: por flete interno.

198. La Secretaría obtuvo el valor de la transportación marítima (flete) de las facturas de venta y otros documentos anexos a los pedimentos de importación a que se refiere el punto 175 de esta Resolución. Calculó un gasto promedio ponderado dividiendo la suma de los importes en dólares entre el volumen total en metros cuadrados de cada pedimento. La Secretaría no ajustó las operaciones por seguro internacional ni flete interno porque no contó con la información necesaria. Las operaciones reportadas como EXW (por las siglas en inglés de Ex-Works) no requieren ajuste.

199. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los tipos de telas de mezclilla que identificó en cada grupo. La ponderación refiere a la participación del volumen exportado de cada tipo de tela entre el volumen total de las operaciones que se capturaron, correspondientes al periodo objeto de investigación, originarias de China, a partir de la información que aportaron el SAT, los agentes aduanales y las empresas importadoras.

2. Valor normal

200. El artículo 33 de la LCE dispone que en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de aquél. El propósito de tener un país sustituto es contar con un valor normal, pero no cualquiera, sino el que razonablemente podría tener la mercancía similar a la investigada si el país en cuestión tuviera una economía de mercado, de modo que pueda compararse con el precio de exportación. Cuando el país investigado no tiene una economía de mercado, hay una presunción de que los precios internos están distorsionados, de modo que el valor normal no es confiable. Por consiguiente puede utilizarse el valor normal de un país sustituto que tenga economía de mercado. Empero, no cualquiera es un sustituto apropiado, porque se trata de poder estimar razonablemente el precio que la mercancía en cuestión tendría cuando se destina al consumo interno en China en el curso de operaciones comerciales normales, si China tuviera una economía de mercado. Este es el criterio que orienta el análisis conforme al artículo 48 del RLCE en términos de su segundo párrafo. En la Resolución de Inicio, la Secretaría aceptó preliminarmente la propuesta que hicieron las Solicitantes de Turquía como país sustituto.

201. En el caso específico de China, el Protocolo prevé que, para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, podrá utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción del producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. De acuerdo con la LCE y el RLCE, esta metodología es la de país sustituto.

a. Las exportadoras argumentan que operan conforme a principios de mercado

202. Las exportadoras Kailan, Fengli, Jiaxiang y Top Sky propusieron calcular el valor normal con base en los precios que ofrecen en el mercado chino. Declararon que son comercializadoras que operan en Qianjia, Donghua, Xixiashu Towny Lingang New City, respectivamente, todas en la provincia de Jiangsu, China. Agregaron que no fabrican el producto investigado, pero sí lo venden en China. Afirman que operan totalmente conforme a principios de mercado, de acuerdo con los argumentos que se recogen en el inciso G del punto 51 de esta Resolución.

203. De acuerdo con el numeral 15(a) del Protocolo, para que puedan utilizarse los precios o costos internos de China, los productores sometidos a investigación deben demostrar claramente que en la rama de producción del producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. En este caso, las exportadoras declaran no ser productoras de la mercancía investigada y, aunque afirman que operan conforme a principios de mercado, la autoridad investigadora no sólo no cuenta con la participación de los productores chinos, sino que carece por completo de argumentos y pruebas sobre la situación que puedan tener, ya que las exportadoras no aportan información alguna al respecto; ni siquiera lo comentan. Además, las exportadoras hacen una serie de afirmaciones sobre las condiciones en las que operan, pero no presentaron pruebas que le permitan a la Secretaría constatarlo. En cualquier caso, si bien la información de las exportadoras es necesaria, no sería suficiente porque no subsanaría la falta de información de los productores. En consecuencia, la Secretaría rechaza esta propuesta para el cálculo del valor normal.

b. País sustituto

204. Importadoras y exportadoras cuestionan que Turquía sea un sustituto adecuado de China para el cálculo del valor normal y coinciden en que la India es una mejor alternativa. Las Productoras Nacionales rechazan que la India sea un sustituto adecuado y reiteran su selección de Turquía.

i. Turquía**(1) Argumentos de las exportadoras e importadoras**

205. Las exportadoras e importadoras niegan que Turquía y China tengan niveles de producción comparables y argumentan que, en cualquier caso, las Solicitantes presentaron pruebas de la capacidad instalada de Turquía, pero no de la producción, que es el indicador relevante. Argumentan que las importaciones de Turquía de tela de mezclilla superan sus exportaciones, lo cual revela que tienen una baja producción, y hay indicios de otros países cuya producción rebasa la de Turquía, lo cual soporta que, en efecto, no es uno de los principales productores de la mercancía investigada.

206. Señalan que Turquía y China no tienen un nivel de desarrollo comparable, según se aprecia en un cuadro que compara los indicadores económicos para 2008 y 2009 (producto interno bruto (PIB) per capita, fuerza laboral, inflación, tasa de desempleo, población) que elaboraron a partir de información que obtuvieron del portal https://www.cia.gov/library/publications/the_world-factbook/geos/in.html.

207. Afirman que el algodón es la materia prima más importante y no es comparable la disponibilidad de algodón existente en Turquía y en China. Para comprobar lo anterior, señalan que de acuerdo con cifras que obtuvieron del portal http://es.cottoninc.com/MonthlyEconomicLetter_ES/#china1, Turquía produjo solamente 0.4 millones de toneladas métricas de algodón en el periodo 2009 y marzo de 2010, comparado con la India que alcanzó 5.1 millones, lo cual la posicionó como el segundo productor a nivel mundial después de China. Agregaron que el hecho de que Turquía tenga una mayor dependencia del mercado internacional para abastecerse de algodón, se refleja en un incremento en el costo de producción. De acuerdo con la fuente citada, en el periodo investigado Turquía importó 0.8 millones de toneladas métricas de algodón, mientras que la India no reportó importaciones. Turquía no reportó exportaciones de algodón, mientras que la India se ubicó como el segundo exportador de la materia prima a nivel mundial. Agregaron que, de acuerdo con la información que publica el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en el portal de Internet <http://usda.mannlib.cornell.edu> la superficie cosechada de la India es casi 25 veces más grande que la de Turquía y su producción de algodón es más de 10 veces mayor.

208. Añaden que los precios de la tela de mezclilla de Turquía son los más elevados en el mundo, de acuerdo con las cifras de exportaciones que obtuvo de la UN Comtrade Database. Turquía ofrece un precio que es 50 por ciento más caro que el precio promedio observado en las exportaciones de todos los demás países. La Secretaría aclara que las Solicitantes están proponiendo para el cálculo del valor normal los precios internos de Turquía y no los de exportación.

209. Añaden que Turquía tampoco tiene una disponibilidad comparable de índigo, a diferencia de la India, según lo reflejan los datos de exportación de esta materia prima: En 2008 la India exportó un total de 2,034 toneladas, en contraste con Turquía, que exportó 39, según cifras de 2008 de la UN Comtrade Database. Añaden que, aun cuando la India también importa el índigo, obtiene precios más bajos (\$5.76 dólares por kilogramo) que Turquía (\$8.51 dólares por kilogramo), de acuerdo con datos de valor y volumen obtenidos de la misma fuente.

210. También apuntan que los precios del algodón en Turquía están distorsionados por los subsidios que, según los puntos 17 y 21 del Examen de las Políticas Comerciales de Turquía (disponible en el portal de Internet <http://docsonline.wto.org>), otorga ese país.

211. Las importadoras concluyen que la selección de Turquía como país sustituto estuvo orientada a obtener el valor normal más elevado posible.

(2) Argumentos de las Solicitantes

212. Las Solicitantes presentaron información adicional, actualizada en sustento de su selección de Turquía como país sustituto:

- a.** Capacidad de producción de tela de mezclilla. Afirman que, de acuerdo con la última versión (2009) del estudio World Denim Producers elaborado por la empresa Wonderful Chemical Industrial, Ltd., los países que tienen la mayor capacidad instalada de producción de tela de mezclilla en el mundo son China, Brasil, México, Turquía, Pakistán, la India, los Estados Unidos e Indonesia.
- b.** Nivel de desarrollo económico. Presentaron un cuadro que incluye diversos indicadores económicos de China, Turquía, la India, Pakistán, Brasil y México con datos del Banco Mundial, publicados en abril de 2010. Sin embargo, las Solicitantes no presentaron análisis de los indicadores económicos para acreditar similitud entre China y Turquía.

Indicadores económicos de países productores de tela de mezclilla

El Grupo del Banco Mundial	CHINA	TURQUÍA	INDIA	PAKISTAN	BRASIL	MEXICO
Panorama mundial	2008	2008	2008	2008	2008	2008
Población total (millones)	1,324.66	<u>73.91</u>	1,139.96	166.11	<u>191.97</u>	106.35
Crecimiento de la población (% anual)	0.5	1.2	1.3	2.1	1	1
Superficie (km ²) (miles)	9,598.10	783.6	3,287.30	796.1	8,514.90	1,964.40
Recuento de la pobreza, en relación a la línea de pobreza nacional. (% de la población)	..	..	..	..	..	..
INB (Ingreso Nacional Bruto), Método Atlas (\$ dólares corrientes de los Estados Unidos "EUA") (miles de millones)	3,888.08	666.59	1,186.66	157.34	1,401.33	1,062.40
INB per cápita, Método Atlas (\$ dólares corrientes de los EUA)	2,940	9,020	1,040	950	7,300	9,990
INB, PPA (Paridad del Poder Adquisitivo) (en dólares internacionales actuales) (miles de millones)	7,966.73	991.72	3,341.82	430.26	1,934.42	1,525.39
INB per cápita, PPP (Paridad del Poder de Compra) (en dólares internacionales actuales)	6,010	13,420	2,930	2,590	10,080	14,340
Economía						
PIB (\$ dólares corrientes de los EUA) (miles de millones)	4,327.00	734.85	1,159.17	164.54	1,575.15	1,088.13
Crecimiento del PIB (% anual)	9	0.9	6.1	2	5.1	1.8
La inflación, el deflactor del PIB (% anual)	7.2	11.7	6.2	16.3	5.9	6.5
Valor agregado de Agricultura (% del PIB)	11	9	17	20	7	4
Valor agregado de la Industria (% del PIB)	49	28	29	27	28	37
Valor agregado de Servicios etc. (% del PIB)	40	64	54	53	65	59
Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB)	37	24	23	13	14	28
Importaciones de bienes y servicios (% del PIB)	28	28	28	24	14	30
Formación bruta de capital (% del PIB)	44	22	40	22	19	26
Ingresos, excluyendo los subsidios (% del PIB)	..	22.6	15	13.4	24.7	..
Superávit / déficit de efectivo (% del PIB)	..	-1.9	-1.6	-7.4	-1.3	..
Estados y mercados						
Suscripciones de telefonía móvil (por cada 100 personas)	48	89	30	53	78	71
Usuarios de Internet (por cada 100 personas)	22.5	34.4	4.5	11.1	37.5	22.2
Carreteras pavimentadas (% del total de carreteras)	..	..	..	..	..	..
Exportaciones de alta tecnología (% de exportaciones de productos manufacturados)	29	2	6	2	12	19
Enlaces Globales						
Comercio de mercancías (% del PIB)	59.2	45.4	40.6	38.1	24.2	56.5
Términos netos del intercambio (2000 = 100)	74	91	92	58	110	106
Existencias de la deuda externa, el total (DOD, \$ dólares corrientes de los EUA) (millones)	378,245	277,277	230,611	49,337	255,614	203,984
Servicio de la deuda total (% de las exportaciones de bienes, servicios e ingresos)	2	29.5	8.7	8.7	22.7	12.1

Fuente: Banco de Datos de los Indicadores de Desarrollo Mundial, Abril 2010 - Información proporcionada por los Solicitantes.

- c. Proceso productivo. Respecto a las diferencias en el tipo de maquinaria señalada en el punto 67 de la Resolución de Inicio las Solicitantes señalaron que ésta no impacta en las características físicas de la tela de mezclilla, pero si la maquinaria es moderna se podría tener un impacto en los costos. Sin embargo, no precisaron cuál de los diferentes tipos de maquinaria presentados en el estudio World Denim Producers puede dar una diferencia en costos de producción.
- d. Disponibilidad de insumos.
- Con base en estadísticas que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos reportó el 10 de junio de 2010, coinciden con sus contrapartes en que China es el principal productor de algodón en el mundo y la India el segundo. Turquía es el sexto. Los Estados Unidos es el principal exportador de algodón y la India el segundo; Turquía ocupa el décimo primero y China aparece en el último lugar con escasas exportaciones. China aparece como el primer importador de algodón en el mundo, Turquía es el segundo y la India, el quinto.
 - Presentaron cifras sobre la producción de índigo en China, Brasil y Alemania (estimación) y el volumen de las importaciones de este insumo originario de China que realizaron los principales países productores de tela de mezclilla. Obtuvieron la información del estudio que elaboró Wonderful Chemical Industrial, Ltd. En 2009, China produjo 38.4 millones de kilogramos, Brasil 1.5 millones y Alemania 3.5 millones. Explican que todos los productores de mezclilla recurren al mercado internacional para proveerse del índigo. Añaden que la India se ubicó como el primer importador de índigo de origen chino y Turquía como el tercero. Señalaron que la India exportó 25,920 kilogramos de índigo en el periodo 2008 a 2009 e importó 2, 989,398 de kilogramos en 2009. Concluyeron que con este volumen de exportaciones no se puede considerar que la India tiene una ventaja comparativa sobre Turquía u otros importantes productores de tela de mezclilla en el mundo. Sin embargo, no presentan datos de Turquía que permitan hacer esa comparación.

- e. Exportaciones e importaciones de tela de mezclilla. De acuerdo con las cifras que reporta la UN Comtrade Database para las subpartidas 5209.42 y 5211.42, correspondientes al periodo investigado, China exportó 124.9 millones de kilogramos e importó 53 millones de kilogramos; Turquía exportó 37.8 millones e importó 47.9 millones; en 2008 (indicaron que no hubo datos disponibles para 2009) la India exportó 41.2 millones e importó 6.8 millones. Concluyen que Turquía es un país muy abierto al comercio internacional y que existe una gran competencia en su mercado interno, de modo que sus precios internos se pueden tomar como base para calcular el valor normal. Explican que Turquía importó tela de mezclilla a un precio promedio para ambas subpartidas de \$6.10 dólares por kilogramo y exportó a \$8.69 dólares por kilogramo; mientras que la India importó tela de mezclilla a \$5.91 dólares por kilogramo y exportó \$4.90 dólares por kilogramo (los datos son de 2008, porque no los obtuvieron para 2009). China importó tela de mezclilla a \$6.36 dólares por kilogramo y exportó a \$7.51 dólares por kilogramo. Advirtieron que el precio es más barato en la India que los demás países analizados y concluyen que esto demuestra que este país compite en los mercados internacionales en condiciones desleales, en virtud de los subsidios que recibe el sector textil.
- f. Con base en los artículos relacionados en el punto 83, inciso B, subinciso i, romanitas i a iv de esta Resolución, las Solicitantes argumentan que el gobierno de la India otorga subsidios al sector textil en forma de créditos bancarios preferenciales, reducciones en los impuestos de importación a los bienes de capital, reembolsos en impuestos a los servicios, y ofrece incentivos en el desarrollo de zonas especiales (clusters). Añaden que la industria textil de la India es el segundo generador de empleo en ese país y que el décimo primer plan quinquenal establece incrementar el empleo en 17.5 millones de puestos, lo cual sólo se podría lograr con apoyos económicos del gobierno. Respecto a Turquía las Solicitantes no presentaron información.

213. Por tales razones, las Solicitantes rechazan que la India sea un sustituto adecuado de China, reiteran que Turquía lo es y que los precios de la tela de mezclilla en Turquía son los que se aproximan a los que tendría China, si este país tuviera una economía de mercado.

ii. La India

214. Las contrapartes de las Productoras Nacionales coinciden en que la India es un mejor sustituto que Turquía:

- a. Los procesos de fabricación y los insumos que se utilizan en la India, China y el resto del mundo son los mismos.
- b. La India tiene una capacidad instalada de producción de 635 millones de yardas (600 millones de metros lineales), superior a la de Turquía, que es de 423.7 millones de yardas, y la de Brasil, que es de 414 millones. Lo sustentan en los mismos datos que las Solicitantes proporcionaron en la etapa de inicio, de acuerdo con los cuales, la India es el segundo país con mayor capacidad instalada de producción del mundo de la mercancía, detrás de China.
- c. Afirman que en la India existen alrededor de 23 productores de tela de mezclilla, incluidos Arvind Denim Limited (Arvind), Aarvee Denim, Ashima Denim, Blue Blends, Century Denim, Ginni International, LNJ Denim, Mafatlal Denim, Modern Denim Limited, Nahar Fabrics, Nandan Exim y Rainbow Denim Limited. Señalan que Arvind es el principal productor de la India y el tercero a nivel mundial, con una capacidad de producción de 110 millones de metros lineales y exporta a más de 70 países en el mundo, de acuerdo con su portal de Internet: http://www.arvindmills.com/company/divisions_lifestyle_fabrics.htm.
- d. De acuerdo con el documento "Denim market in India" sobre el mercado de mezclilla en la India que obtuvieron del portal de Internet <http://www.denimsandjeans.com> las ventas en la India de la mercancía investigada son de 300 millones de metros anuales, con una exportación de entre 170 y 180 millones de metros anuales.
- e. Al igual que China, la India tiene disponibilidad de algodón. La India es el segundo gran productor de algodón en el mundo. En 2007 representó el 18.3 por ciento de la producción mundial, detrás de China que representó el 31.7 por ciento. En contraste, Turquía apenas produce el 3.6 por ciento. En 2007, del total de las importaciones registradas a nivel mundial China importó el 35.6 por ciento del algodón, Turquía 12.4 por ciento, la India apenas el 2.1 por ciento. Precisarón que con los porcentajes anteriores se demuestra que la India depende menos de las variaciones internacionales del precio del algodón en la producción de la mercancía investigada. La India también exporta el 19.9 por ciento de la exportación mundial del algodón. Los datos los obtuvieron del portal de Internet de la Food and Agriculture Organization <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>.

- f. La India es un productor importante de índigo (azul a la cuba), al igual que China. El colorante se produce principalmente en China, la India, Japón y el sudeste asiático. Afirman que las principales productoras en la India son Shaloo International, SM Industrias Heena, Vaira Tex International y JS International, de acuerdo con información obtenida del portal de Internet <http://es.list-of-companies.org/India/Keywords/Indigo/>. La Secretaría revisó este portal y no pudo constatar que sean empresas productoras de índigo. También, con el objeto de demostrar la importancia de India como productor de índigo, presentaron la estadística de exportación de Indigo de India para varios periodos, de 2006 a 2010 del Departamento de Comercio de la India.
- g. Afirman que la India es un exportador importante de tela de mezclilla. De acuerdo con la información del portal de Internet de la UN Comtrade Database (<http://comtrade.un.org>).
- h. También presentaron las estadísticas de exportaciones que obtuvieron del Departamento de Comercio de la India para varios periodos y destinos para sustentar que la India es un exportador de tela de mezclilla.
- i. El nivel de desarrollo económico de la India es comparable con el de China. Ambas forman parte del grupo denominado BRIC y sus principales indicadores económicos y de comercio son similares, según un cuadro que compara ingreso nacional bruto per capita en dólares, tasa de crecimiento del PIB, inflación, exportaciones de mercancías y servicios, importaciones de mercancías y servicios, remesas de los trabajadores y remuneración de los asalariados en dólares, entre otros, a partir de información obtenida del portal de Internet del Banco Mundial. http://ddp-ext.worldbank.org/ext/ddpreports/ViewSharedReport?&CF=&REPORT_ID=9147&REQUEST_YPE=VIEWADVANCED).
- j. Afirman que la India no enfrenta medidas ni procedimientos de remedio comercial sobre la mercancía en cuestión.

c. Conclusiones

215. A partir de la información que las partes han aportado, de la que la autoridad se allegó y de lo establecido en el punto 63 de la Resolución de Inicio, la Secretaría tiene las siguientes observaciones:

- a. Capacidad instalada. Las pruebas que las partes presentaron coinciden en que tanto Turquía como la India tienen una importante capacidad de producción de la mercancía investigada. De acuerdo con el estudio World Denim Producers 2009 que las Solicitantes presentaron y el artículo "World Denim Market – a report on capacities, market size, Forecasts etc." publicado el 13 de octubre 2009 en el portal de Internet <http://www.denimsandjeans.com> que la Secretaría se allegó, la India representa 8.30 por ciento de la capacidad instalada a nivel mundial, con 635 millones de yardas al año, y Turquía, el 5.53 por ciento. También los documentos permitieron identificar la capacidad de Turquía y la India representan 11.55 por ciento y 17.34 por ciento, respectivamente de la capacidad instalada de China. Aunque la India cuenta con una mayor capacidad instalada que Turquía, esto no descalifica a Turquía como un sustituto adecuado; pero la Secretaría coincide que es necesario contar con información de volúmenes de producción para poder realizar un análisis más profundo sobre este criterio.
- b. Niveles de desarrollo económico. Las comparecientes proporcionan datos sobre el nivel de desarrollo de los tres países (China, India y Turquía), pero no justifican por qué esos datos establecen que un país es un mejor sustituto de China que el otro. La Secretaría analizó los indicadores presentados, de los que se desprende que los 3 están en vías de desarrollo. La Secretaría también se allegó de información que reporta el Banco Mundial sobre la clasificación de países de acuerdo con el INB de 2009 y constató que China y la India están clasificados como países de ingreso medio bajo, mientras que Turquía es un país de ingreso medio alto, con un ingreso per capita superior al de aquéllos. Observó también que los indicadores de comercio son muy similares entre la India y Turquía. La Secretaría espera que las partes robustezcan sus argumentos sobre el sustituto más adecuado conforme al criterio de niveles de desarrollo, a partir de los datos presentados y otros que puedan presentar.
- c. Proceso productivo. Las partes comparecientes coinciden en que el proceso productivo en la tela de mezclilla es el mismo en todo el mundo, y esto permite a la autoridad presumir que el uso de los insumos se realiza con la misma intensidad en todos los países productores (incluidos China, la India y Turquía). Sin embargo, la Secretaría tiene dudas aún si el uso de maquinaria diferente, según lo observado en el estudio World Denim Producers 2009, tiene un impacto en la tela de mezclilla que producen los distintos países. Las partes interesadas deberán abordar este punto en la siguiente etapa del procedimiento.

d. Disponibilidad de insumos.

- i. La Secretaría se allegó del Reporte Económico mensual que publica Cotton Inc. en el portal de Internet <http://www.cottoninc.com/MarketInformation/MonthlyEconomicLetter/#3>, y constató que en el periodo investigado los 3 países (China, Turquía y la India) fueron productores, exportadores e importadores de algodón (que es la principal materia prima). El algodón se comercia internacionalmente en mercados institucionales (es un commodity), lo que supone que ser productor no necesariamente resulta en un mayor grado de similitud, porque todos tendrían disponibilidad a través de los mercados internacionales. Las partes comparecientes deberán abordar este aspecto en la siguiente etapa del procedimiento.
- ii. El índigo también es un insumo que está disponible en el mercado mundial, aunque no se comercia en mercados de commodities similares al del algodón. Las partes interesadas deberán ahondar también sobre este aspecto en la siguiente etapa.

Por lo pronto, la información disponible indica que los 3 países cuentan con disponibilidad de los principales insumos.

- e. Exportaciones e importaciones de tela de mezclilla. De acuerdo con la información del portal Trade Map, <http://www.trademape.org>, que la Secretaría se allegó, en 2009, para las subpartidas 5209.42 y la 5211.42, China reportó exportaciones de 124.9 toneladas e importó 53.06 toneladas; Turquía exportó 37.79 toneladas e importó 47.86; y la India exportó 21.40 e importó 5.01 toneladas. Ello demuestra que, aun cuando los tres tienen un comercio abierto, la India y China muestran en 2009 un superávit en la balanza comercial de la mercancía investigada.
- f. Existencia de un mercado doméstico no distorsionado. La información de ambas partes apunta a que, tanto la India como Turquía implementan políticas públicas que pueden distorsionar los precios de tela de mezclilla, debido a apoyos que otorga el gobierno.
- g. Disponibilidad de información. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con precios actualizados al periodo objeto de investigación de la mercancía investigada en Turquía ni tampoco tuvo precios internos de la tela de mezclilla en la India.

216. En el inicio de la investigación la Secretaría aceptó preliminarmente la selección de Turquía y los argumentos y pruebas que la sustentan, pues la consideró suficiente para justificar el inicio. Sin embargo, la Secretaría reitera que, por la naturaleza del procedimiento, la información y pruebas deben irse mejorando y completando en el curso de la investigación. La información y pruebas que puedan ser suficientes para el inicio, no necesariamente lo son en etapas subsecuentes; por lo que las Solicitantes tienen la oportunidad —y la responsabilidad— de ir las completando y mejorando conforme se sucedan las etapas de la investigación. Las demás partes interesadas también podrán complementarlas o, en su caso, refutarlas. De acuerdo con lo descrito en los incisos a y g del punto anterior, la Secretaría requiere mayor información y pruebas sobre los países sustitutos propuestos y cómo comparan con China: volúmenes de producción de tela de mezclilla en los países productores, el impacto en la producción de tela de mezclilla, dadas las diferencias en la maquinaria empleada; datos de exportación e importación de tela de mezclilla a nivel mundial durante el periodo investigado con respecto a la producción mundial de tela de mezclilla; los programas de apoyo que pudieran tener algún impacto en la determinación de los precios de la mercancía investigada; así como cualesquier otros elementos que las partes interesadas consideren asistirán a la Secretaría para evaluar las propuestas de manera objetiva. En suma, la autoridad aún requiere de mayores elementos que le permitan tener certeza de que los precios en Turquía o en la India son los que razonablemente tendría la tela de mezclilla en China cuando se destina al consumo interno de ese país, en el curso de operaciones comerciales normales, si este país tuviera una economía de mercado. Esta es una cuestión que la Secretaría continuará analizando.

3. Determinación del valor normal

a. Costos y precios en la India

217. Chainex, Kailan, Fengli, Jiexiang y Top Sky presentaron un estudio de mercado que elaboró un consultor privado que, de acuerdo con su currículum, es un abogado con más de 20 años de experiencia en aspectos de regulación de inversiones internacionales y asesoría de negocios internacionales.

218. El estudio contiene el costo de producción para el periodo 2008-2009 y según se indica, corresponden a los costos de la principal empresa productora en la India. Como los costos no corresponden al periodo investigado, para actualizarlo se emplearon el tipo de cambio de las rupias con respecto al dólar correspondiente al periodo abril 2009 a marzo 2010, con base en información que publica el Banco Central de la India. Las exportadoras afirman que esta metodología permite reflejar la inflación en ese país.

219. En una carta del 17 de julio de 2010 dirigida al representante legal de las exportadoras, el consultor explica que obtuvo los costos de producción de uno de los fabricantes más importantes de la India para 8 tipos de tela de mezclilla. Esta información la obtuvo de un contador experto en costos, quien a su vez, contrató a investigadores. El costo total de producción para cada tipo de tela incluye el costo para cada uno de los siguientes procesos: fábrica, tejido, reacondicionamiento, terminado, plegado, empaquetado y los gastos generales de venta y administración. El consultor afirma que, como son los costos de uno de los fabricantes más importantes de la India, son representativos.

220. Sin embargo, como lo expresó el mismo consultor en la carta señalada en el punto anterior, el reporte detallado y estructurado de investigación, así como las fuentes de los datos, la metodología que se empleó y otros factores de importancia no estuvieron disponibles por lo que la Secretaría no pudo validar la información que proporcionaron las exportadoras. Además, la Secretaría considera que Chainex, Kailan, Fengli, Top Sky y Jiaxiang no proporcionaron una explicación de la metodología propuesta para eliminar los efectos de la inflación a que se refiere el punto 218 de esta Resolución, por lo que deberán presentar una justificación o proponer una metodología alterna.

221. Las empresas exportadoras deben tener en cuenta que la información sobre valor normal debe corresponder a los tipos de tela que son comparables a los que exportaron a México en el periodo objeto de investigación. Además del costo de los tipos de tela, deben aportar el monto por concepto de utilidad de cada tipo de tela y justificar por qué no es posible determinar el valor normal conforme a los precios internos.

222. Chainex, Kailan, Fengli, Jiaxiang y Top Sky también presentaron una lista denominada de precios outlet de la principal productora en la India, pero ellas mismas la descartaron para la determinación del valor normal porque se trata de precios de saldos o telas de segundas. Tampoco se especifica la fecha de los precios, ni los términos de venta.

223. VF presentó a su decir, los precios internos en la India, pero en realidad corresponde a un listado de las operaciones de compra que efectuó en la India en el periodo objeto de investigación y que los proveedores de este país enviaron en consignación a las empresas filiales de VF situadas en otros países. Algunas de las facturas de compra que presentó VF evidencian que la tela fue enviada a Turquía y Bélgica. En otras palabras, se trata de operaciones de exportación de la India. El listado que no fue presentado en archivo magnético, incluye el código de producto, la descripción de la tela, pero no revela la composición de la tela ni otras características que permitan identificarla (por ejemplo, no indica el ancho en pulgadas ni especifica la unidad de medida del ancho que viene en el listado impreso), no se especifica el Incoterm (CIF, FOB u otro), por lo que la Secretaría desestimó esta información. Además, VF señaló que los precios de las telas que compró en la India se refieren a una calidad premium y de "alta construcción" por ello son más caras que las que compra en China y que las que exporta a México, por lo que hace suponer a la Secretaría que se trata de una tela distinta a la investigada. VF deberá aportar mayor información con respecto a las características de esas telas (diferencias y semejanzas que tienen con las que exportaron a México).

224. Almacenes DC quien también propuso a la India señaló que encargó a una empresa consultora un estudio de mercado en ese país pero que no lo pudo concluir a tiempo.

b. Precios en Turquía

225. Las Solicitantes presentaron un estudio de mercado que contiene precios internos en Turquía de los tipos de mezclilla similares al producto investigado. De acuerdo con el propio estudio y la información que la Secretaría obtuvo del portal de Internet <http://www.gherzi.com>, el estudio fue elaborado por una empresa consultora especializada, que cuenta con más de 300 expertos, tiene más de 80 años de experiencia en diferentes sectores (incluido el textil), clientes en más de 80 países y oficinas en Estambul desde 2002.

226. El estudio contiene 8 listas de precios de tela de mezclilla en Turquía vigentes en abril de 2009. Las Solicitantes afirmaron que los precios que la consultora reporta son representativos, porque son empresas productoras importantes en Turquía, de acuerdo con información del propio estudio.

227. Las importadoras cuestionaron diversos aspectos del estudio de mercado:

- a.** Argumentaron que no se presentó un resumen público del estudio. Sin embargo, la Secretaría aclara que éste obra en el expediente administrativo como anexo VI de la respuesta de las Solicitantes a la prevención.
- b.** Señalan que el consultor Gherzi no explicó la metodología que utilizó. Sin embargo, la Secretaría también aclara que lo hizo en el anexo LI de la solicitud y también puede consultarse en el expediente administrativo.
- c.** Alegan que el estudio debió identificar a las empresas entrevistadas, pues de lo contrario se vería afectado su derecho de defensa. Al respecto la Secretaría precisa que el consultor sí identifica a las 11 empresas entrevistadas, aunque, en efecto, no identifica a las 8 cuyos precios reporta, ni precisa para cada lista si los precios son de un productor, un comprador o un comercializador.
- d.** Advierten que el estudio de mercado sólo contiene los precios de un mes, de modo que no pueden considerarse representativos. Las Solicitantes explicaron que en el momento procesal correspondiente presentarán una actualización de los precios en Turquía para todo el periodo investigado.

- e. Phoenix también señaló que las listas de precios que presentaron las Solicitantes no son comparables por condiciones de venta ni niveles de comercio. Las Solicitantes afirman que del estudio de mercado de Gherzi se deduce que los precios internos están dados en el curso de operaciones comerciales normales, pero no precisaron de dónde lo deducen. La Secretaría les requirió información sobre costos de producción de la tela de mezclilla en Turquía para corroborar si los precios que contienen las listas están dados en el curso de operaciones comerciales normales. Las Solicitantes respondieron que la empresa consultora no pudo elaborar esta información y presentarla en esta etapa del procedimiento, pero lo harán en la siguiente.
- f. Textiles República del Salvador manifestó que el estudio de mercado es cuestionable porque no ofrece información específica por tipo de tela. No obstante, la Secretaría requirió a las Solicitantes para que indicaran cuáles son los tipos de tela de mezclilla que se venden en Turquía, similares a los que se exportan de China a México. En particular les solicitó que aclaren qué otras características, además de los anchos y pesos son relevantes, además de la composición de la tela (porcentaje de algodón y otras fibras). Respondieron que el ancho es un requisito y no una característica física y que no influye en la calidad final del producto. Agregaron que la tela se debe identificar por la cantidad de masa contenida en un metro cuadrado, por la densidad que se refiere a la cantidad de hilos contenidos por unidad de longitud (generalmente pulgada o centímetro), y por su composición (contenido de fibras y porcentaje que corresponde a cada una de ellas).

228. Aun cuando las Solicitantes manifestaron que presentarán cierta información adicional en la siguiente etapa, la Secretaría aclara que las Productoras Nacionales deberán presentar los precios de la tela de mezclilla en el país sustituto para todo el periodo investigado, deberán especificar qué tipos de mezclilla son similares a los que se exportan de China a México y deberán demostrar que están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

229. Con respecto a las listas de precios y la identidad de las empresas a las que corresponden la Secretaría advierte que es probable que pudiera clasificarse como confidencial, de acuerdo con el artículo 149 del RLCE y en todo caso el artículo 151 del mismo ordenamiento dispone que “[e]l nombre de las personas físicas o morales de quien la parte interesada obtuvo información relevante, será del conocimiento exclusivo de la Secretaría”. El consultor destacó que llevó a cabo su investigación “utilizando sus excelentes contactos personales con los que existe una confianza mutua establecida a través de muchos años”, por lo que “los nombres de varias compañías no aparecen en la lista de precios”. Las Solicitantes no explican por qué, a la luz de las disposiciones del RLCE, el consultor ni siquiera puede proporcionar a la Secretaría el nombre de las empresas y cómo es que ello sería compatible con la normatividad aplicable. En cualquier caso, aun si la identidad de las empresas que proporciona cada lista pudiera mantenerse confidencial –cosa que la Secretaría no concede aún y lo decidirá en la siguiente etapa del procedimiento de acuerdo con los argumentos de las partes interesadas comparecientes al respecto– las Solicitantes deberán precisar:

- a. cuáles fueron las 8 empresas de las que obtuvo las listas de precios, de las 11 que fueron entrevistadas;
- b. cuáles listas corresponden a productores, cuáles a compradores y cuáles a comercializadores; y
- c. a qué nivel de comercio corresponden los precios y, en su caso, qué ajustes aplicó, cuál es la fuente de esos ajustes y deberá aportar el sustento probatorio correspondiente.

230. Las importadoras tienen razón en que la información aportada debe ser susceptible de ser verificada. Por tal motivo, la Secretaría previene a las Productoras Nacionales de que la información que haya utilizado el consultor Gherzi para elaborar su estudio debe estar a disposición de la Secretaría, en caso de que decida verificarla. De existir obligaciones de confidencialidad de acuerdo con lo que se precisa en el punto anterior, el consultor deberá poner a disposición de la Secretaría la información que le permita verificar la veracidad de sus afirmaciones. En este contexto, la Secretaría precisa que en su estudio el consultor identifica a las empresas que entrevistó y alude a una persona contactada. Las Productoras Nacionales deberán proporcionar el nombre y cargo de cada una, así como su dirección, teléfonos y una dirección de correo electrónico donde la Secretaría pueda contactarlos, de considerarlo necesario, en uso de sus facultades de verificación.

231. La Secretaría advierte a las Productoras Nacionales de las consecuencias que puede tener sobre el caso que presentan el que no aporten la información y pruebas que se les solicita, en los términos del artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, de acuerdo con lo que señala también en el punto 232 de esta Resolución.

c. Conclusiones

232. Según precisó la Secretaría previamente (véase los párrafos 110, 111 y 216), la información debe irse completando y mejorando a lo largo del procedimiento. La información con la que contó la Secretaría en esta etapa de la investigación mejora la que tuvo disponible en la etapa inicial; sin embargo, por las razones expuestas en los puntos 217 al 230 de esta Resolución, en esta etapa de la investigación no estuvo en posibilidad de determinar un valor normal en la India o en Turquía, en términos de lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 39 del RLCE. No obstante, ésta fue una etapa en la que pudieron comparecer los importadores, así como los exportadores extranjeros, y las Productoras Nacionales replicar sus argumentos y pruebas; y todas las partes interesadas comparecientes aún tienen oportunidad de presentar información complementaria en el segundo periodo de ofrecimiento de pruebas. Empero, la Secretaría advierte que de no presentarse la información en los términos que ha solicitado o llegue a solicitar, formulará su determinación final, ya sea positiva o negativa, sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, con base en la mejor información disponible.

4. Margen de discriminación de precios

233. Por las razones expuestas en el punto anterior de esta Resolución, la Secretaría no pudo determinar márgenes de discriminación de precios en esta etapa de la investigación.

H. Análisis de daño y causalidad**1. Mercado nacional****a. Rama de producción nacional**

234. Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de la producción nacional, tomando en cuenta si las Solicitantes fueron importadoras del producto objeto de la solicitud, o bien si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con los importadores o exportadores del producto objeto de la solicitud.

235. Las exportadoras y las importadoras cuestionaron la representatividad de las Solicitantes para pedir el inicio de la investigación. Cuestionaron que la capacidad instalada haya sido calculada con base en un estudio que las Solicitantes no exhibieron y que no explicaron la metodología que emplearon para calcularla.

236. Por otro lado, Swift señaló que suspendió su producción de tela de mezclilla a partir del segundo semestre de 2008 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación por lo que, de acuerdo con lo señalado en el punto 126 de esta Resolución no es parte de la rama de la producción nacional.

237. En adición a la información con la que contó en la etapa de inicio, la Secretaría consultó los datos de producción nacional de tela de mezclilla que publica el Banco de Información Económica del INEGI. De acuerdo con éstos, Kaltex, Global y GFM (no se incluyó a Swift, por las razones que se expresan en el punto 126 de esta Resolución) representaron el 70 por ciento de la producción nacional total de tela de mezclilla durante el periodo investigado. Junto con las empresas que apoyan la investigación, cuentan con un grado de apoyo superior al 90 por ciento durante el mismo periodo.

238. Con base en los resultados anteriores, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 62 y 63 del RLCE y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría confirma que la producción conjunta de Kaltex, Global y GFM constituye una proporción importante de la producción nacional total y cuentan con el grado de apoyo necesario, por lo que, para efectos de esta investigación, estas tres empresas conforman la rama de la producción nacional.

b. Canales de comercialización y distribución

239. Las Productoras Nacionales explicaron que la tela de mezclilla se distribuye comúnmente a través de empresas mayoristas o directamente a los confeccionistas y afirman que las importaciones investigadas utilizan los mismos canales y llegan a los mismos mercados geográficos y al mismo tipo de consumidores (confeccionistas y maquiladores).

c. Importaciones temporales y exportaciones virtuales

240. Las Productoras Nacionales explicaron que el sistema de exportaciones virtuales, surgió con la finalidad de abastecer a la industria maquiladora para abatir costos, ya que de esta forma no se paga el Impuesto al Valor Agregado (que de otra forma se pagaría, pero tendría que devolverse al exportarse el producto final) y se simplifica la entrega de la mercancía. Sus clientes de exportaciones virtuales son maquiladoras que confeccionan prendas de mezclilla para exportación. Por tal motivo, tanto las importaciones definitivas como las temporales compiten directamente con las exportaciones virtuales en virtud de que las maquiladoras utilizan la tela de mezclilla nacional o importada. Alegan que en la medida en que las maquiladoras adquieren tela importada de China, ésta desplaza a la mercancía nacional.

241. Las importadoras que tienen un programa IMMEX autorizado (maquiladoras) y la exportadora VF explicaron que, en muchos casos, las maquiladoras no compran la tela, sino que lo hacen sus matrices y se la dan en consignación sin que la mercancía cambie de propietario; es decir, las matrices les proveen la materia prima para que confeccionen las prendas de vestir. Las maquiladoras sólo facturan el costo de la manufactura. Señalaron que las exportaciones virtuales y las importaciones definitivas atienden mercados distintos y precisaron que, por lo tanto, no compiten entre sí. También indicaron que las importaciones temporales no se introducen al mercado interno, y que las ventas de la tela y prendas manufacturadas no se realizan en éste, sino en el mercado internacional. Argumentaron que, por lo tanto, la competencia entre exportaciones virtuales y las importaciones temporales no corresponden al mercado interno por lo que son irrelevantes para la investigación. Concluyeron que las Productoras Nacionales buscan proteger su mercado de exportación mediante una cuota compensatoria, por lo que solicitaron que no se incluyan las importaciones temporales en la investigación.

242. Las Productoras Nacionales replicaron que concurren junto con las importadoras al “mercado IMMEX” (de exportación) donde las mercancías nacionales y las importadas compiten entre sí y deben hacerlo en condiciones leales de comercio. Por consiguiente, solicitaron que las importaciones definitivas y temporales se analicen conjuntamente.

243. No parece haber disenso en que las importaciones definitivas y las mercancías similares de producción nacional concurren al mercado interno y compiten en él.

244. De acuerdo con los argumentos de las partes, parece haber dos mercados: el mercado interno, al que concurren las mercancías de producción nacional y las importaciones definitivas; y el “mercado de exportación” al que concurren mercancías nacionales en la forma de exportaciones virtuales, y las importaciones temporales. En uno y otro la tela de mezclilla se consume en territorio nacional (independientemente del régimen de importación), pues lo que se exporta desde México, en su caso, son prendas de vestir. Según se precisó en el punto 124 de esta Resolución, no hay un impedimento jurídico para imponer cuotas compensatorias sobre las importaciones temporales. La Secretaría aún no tiene elementos suficientes para determinar si éstas deben excluirse o no, y continuará analizando los argumentos de las partes al respecto. Por ello en esta etapa considerará las importaciones temporales y las exportaciones virtuales como parte de la investigación. En consecuencia, en lo sucesivo considerará de manera conjunta, respectivamente:

- a. las importaciones temporales y las definitivas; y
- b. las ventas internas y las exportaciones virtuales de las Productoras Nacionales.

2. Mercado internacional

245. Las exportaciones mundiales disminuyeron 29 por ciento entre 2008 y 2009 según cifras del UN Comtrade Database. Los principales exportadores de mezclilla en 2009 fueron Hong Kong, China, los Estados Unidos, Turquía y Paquistán. Esto concuerda con el estudio World Denim Producers de 2009 que identifica a China y Hong Kong, en conjunto, como el principal productor de mezclilla en el mundo (48 por ciento). México tuvo una participación de 1 por ciento en las exportaciones mundiales. Salvo Paquistán, los principales exportadores redujeron sus volúmenes de comercio (véase tabla 2).

Tabla 2. Principales países exportadores de mezclilla

PAÍSES	2007	2008	2009	08/07	09/08	Part. % (09)
Hong Kong	165,480	185,894	148,155	12%	-20%	30%
China	184,261	210,387	124,990	14%	-41%	26%
EUA	64,312	46,525	40,845	-28%	-12%	8%
Turquía	43,382	42,179	37,794	-3%	-10%	8%
Paquistán	n.d.	33,076	33,982	n.a.	3%	7%
México	n.d.	11,521	6,043	n.a.	-48%	1%
Otros	142,126	156,495	96,138	10%	-39%	20%
Total	599,562	686,076	487,946	14%	-29%	100%

Unidad de medida: toneladas.

Fuente: UN Comtrade (HS 2007), subpartidas 5209.42 y 5211.42.

246. Según cifras del UN Comtrade Database, las exportaciones mundiales aumentaron su precio entre 2007 y 2009. Los datos presentados se refieren a los precios de exportación a todo el mundo. En particular China, México y Paquistán aumentaron sus precios en 50 por ciento en el 2009 (véase tabla 3).

Tabla 3. Precios implícitos de las exportaciones de mezclilla al mundo por país de origen

PAÍSES	2007	2008	2009	08/07	09/08
Hong Kong	\$4,746	\$4,702	\$4,866	-1%	3%
China	\$4,704	\$5,016	\$7,506	7%	50%
EUA	\$4,777	\$5,455	\$5,363	14%	-2%
Turquía	\$8,125	\$8,754	\$8,692	8%	-1%
Paquistán	n.d.	\$4,963	\$7,447	n.a.	50%
México	n.d.	\$4,886	\$7,352	n.a.	50%
Total	\$5,815	\$5,851	\$6,620	1%	13%

Unidad de medida: dólares/tonelada.

Fuente: UN Comtrade (HS 2007), subpartidas 5209.42 y 5211.42.

247. La misma fuente señala que los principales importadores en 2009 fueron Hong Kong, China, Turquía, México y Túnez. Como se aprecia en la tabla 4 en 2009 se observó una disminución de los volúmenes de importaciones de mezclilla de 31 por ciento en promedio.

Tabla 4. Principales países importadores de mezclilla

PAÍSES	2007	2008	2009	08/07	09/08	Part. % (09)
Hong Kong	133,350	147,783	123,615	11%	-16%	28%
China	55,884	65,068	53,063	16%	-18%	12%
Turquía	53,513	46,056	47,940	-14%	4%	11%
México	n.d.	42,711	39,734	n.a.	-7%	9%
Tunez	n.d.	32,147	29,187	n.a.	-9%	7%
Otros	243,932	300,117	143,060	23%	-52%	33%
Total	486,679	633,882	436,600	30%	-31%	100%

Unidad de medida: toneladas.

Fuente: UN Comtrade (HS 2007), subpartidas 5209.42 y 5211.42.

3. Análisis de daño y causalidad

248. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las Productoras Nacionales presentaron a fin de determinar si existen indicios suficientes que permitan suponer que las importaciones de tela de mezclilla originarias de China en supuestas condiciones de dumping causaron daño a la rama de la producción nacional de productos similares.

249. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones objeto de antidumping y el efecto de éstas en los precios de productos similares nacionales; y b) la consiguiente repercusión de esas importaciones en los indicadores de la rama de la producción nacional del producto similar. Para ello, se consideraron datos anuales de 2006, 2007, 2008 y 2009, así como de los periodos enero a marzo de 2009 y de 2010. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al mismo periodo del año inmediato anterior.

a. Cierre de empresas

250. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones en condiciones desleales causaron el cierre de algunas empresas nacionales en 2007 y 2008. Como prueba presentaron un escrito de fecha de 26 de octubre de 2009 en el que la CANAINTTEX declara que las siguientes empresas cerraron y lo atribuye, en parte, a las crecientes importaciones de China: Tarrant de México, Industrias Chemtex, Master Denim, Corporación Industrial Delta (todas ellas en 2007) y Fábricas el Carmen, Grupo Industrial Indigo, Maquiladora la Fe (en 2008). Las productoras nacionales alegan que a lo anterior se suma el cierre de Swift, al que se refiere el punto 236 de esta Resolución.

251. Las importadoras cuestionaron que el cierre de Swift y las empresas señaladas pueda atribuirse a las importaciones de origen chino. En particular, Koos alegó que las las Productoras Nacionales no demostraron que hayan cerrado sus instalaciones y dejado de producir mezclilla. Sin embargo, no cuestionó el escrito de la CANAINTTEX.

252. La Secretaría considera que la carta de CANAINTEX es prueba de que las empresas señaladas cerraron, pues unas fueron sus agremiadas hasta cierta fecha, y la Secretaría aprecia que la Cámara declara sobre la situación de otras empresas con base en su conocimiento de la industria; pero advierte que no proporciona información alguna que permita dilucidar si el cierre de las empresas mencionadas estuvo asociado con las importaciones de tela de mezclilla de origen chino. En todo caso, de acuerdo con el escrito de la Cámara, los cierres ocurrieron en 2007 y 2008, antes del periodo investigado, por lo que no puede atribuirse a las importaciones de mezclilla en presuntas condiciones de dumping observadas durante el periodo de investigación.

b. Importaciones

253. Con fundamento en los artículos 41, fracción I de la LCE; 64, fracción I, 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto investigado.

254. Las Productoras Nacionales afirmaron que las importaciones originarias de China aumentaron de forma absoluta durante el periodo analizado, duplicaron su participación en el consumo interno y afectaron a los productores nacionales. Explicaron que ese incremento obedece a que se realizan en condiciones de dumping.

255. Explicaron que la cuota compensatoria que estuvo vigente hasta 2008 sólo aplicaba a las importaciones definitivas, por lo que la mayoría de las importaciones registradas de 2005 a 2007 fueron temporales. Afirmaron que la eliminación de la cuota compensatoria trajo como consecuencia que los niveles de importaciones de la tela china, tanto temporales como definitivas, incrementaran drásticamente; y que esto derivó en el cierre de la planta "Parras de la Laguna" (Parlasa), que pertenece a GFM y, por tanto, en una reducción en producción, empleo, ventas e ingresos de la rama de la producción nacional. Añaden que, en el primer trimestre de 2010, las importaciones de tela de mezclilla continuaron en aumento.

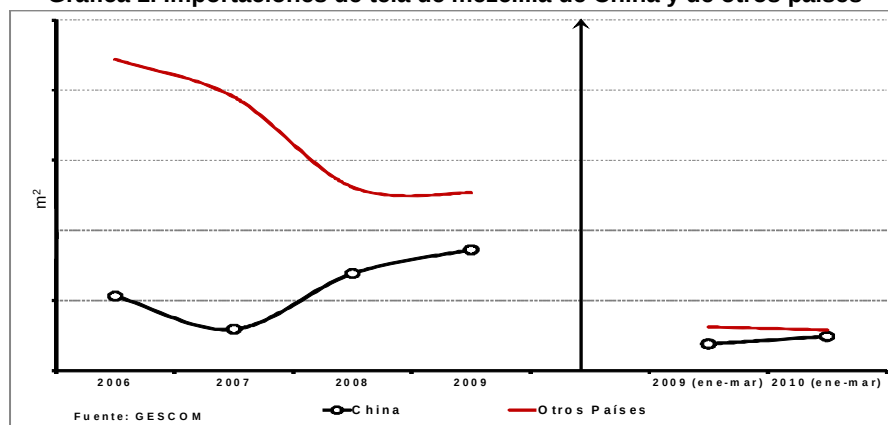
256. Las importadoras replicaron que el incremento de las importaciones originarias de China son resultado de dos situaciones: primero, la eliminación de cuotas compensatorias en octubre de 2008, que derivó en un reacomodo del mercado y, segundo, el hecho de que los fabricantes nacionales le otorgan mayor prioridad al mercado de exportación y dejan desabastecido el mercado nacional.

257. Las estadísticas de importación del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) registran importaciones originarias de los siguientes países durante el periodo analizado: República Dominicana, Marruecos, Emiratos Arabes Unidos, Argentina, Austria, Bélgica, Bangladesh, Bahrein, Brasil, Canadá, Suiza, Chile, China, Colombia, República Checa, Alemania, Ecuador, España, Francia, Grecia, Guatemala, Hong Kong, Indonesia, la India, Israel, Italia, Japón, Corea, Mongolia, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, El Salvador, Eslovenia, Tailandia, Túnez, Turquía, Taiwán, los Estados Unidos y Sudáfrica. De éstas, destacan los volúmenes originarios de los Estados Unidos, que representan alrededor del 65 por ciento del total importado de 2006 a marzo de 2010, seguido de China con 27 por ciento.

258. Las importaciones totales de tela de mezclilla disminuyeron 18 por ciento en 2007, 11 por ciento en 2008 y aumentaron 6 por ciento en 2009 (acumularon una baja de 23 por ciento de 2006 a 2009), mientras que en el primer trimestre de 2010 crecieron 6 por ciento. De manera específica:

- a. Las importaciones de origen chino aumentaron 62 por ciento de 2006 a 2009 (disminuyeron 44 por ciento en 2007, aumentaron 135 por ciento en 2008 y 24 por ciento en 2009). En el primer trimestre de 2010 crecieron 28 por ciento. Estas variaciones se ilustran en la gráfica 1.

Gráfica 1. Importaciones de tela de mezclilla de China y de otros países

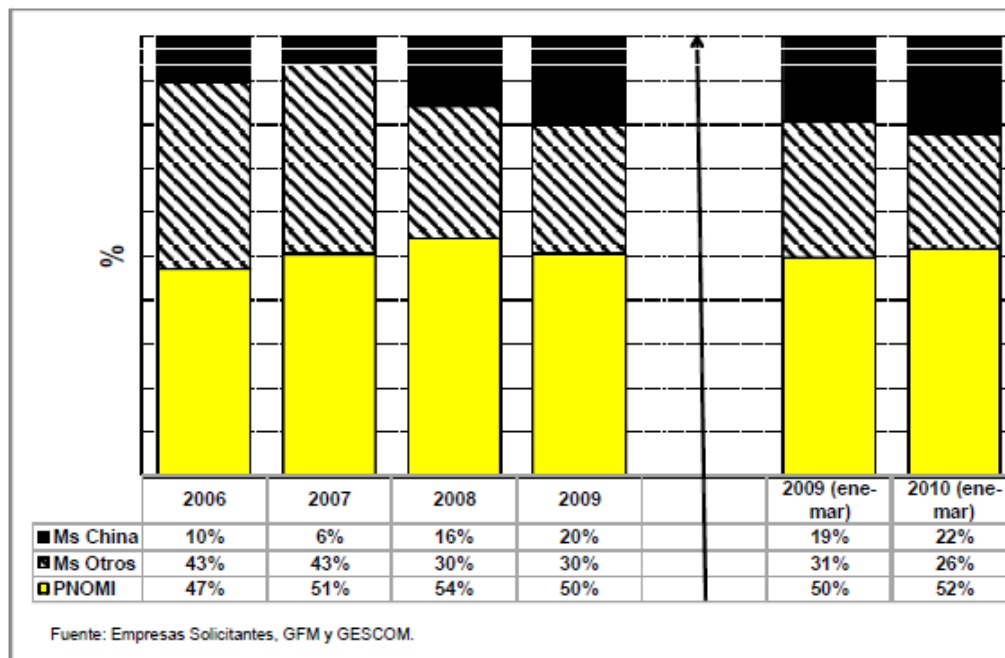


- b. A diferencia de la tendencia de las importaciones de origen chino, las provenientes del resto de países (importaciones no investigadas) se redujeron 43 por ciento de 2006 a 2009 (disminuyeron 12 por ciento en 2007, 33 por ciento en 2008 y 3 por ciento en 2009). En el primer trimestre de 2010 descendieron 7 por ciento.
- c. En consecuencia las importaciones chinas pasaron de representar 19 por ciento del total importado en 2006 a 40 por ciento en 2009. En el primer trimestre de 2010 alcanzaron 45 por ciento (26 puntos porcentuales más que al inicio del periodo).

259. El CNA se estimó a partir de la sumatoria de la producción nacional total y las importaciones totales menos las exportaciones, en términos de lo establecido en el punto 244 de esta Resolución. Los resultados indican que el mercado nacional disminuyó 17 por ciento entre 2006 y 2009 y, aumentó 10 por ciento en el primer trimestre de 2010.

260. Las importaciones de origen chino en presuntas condiciones de dumping en el CNA prácticamente duplicaron su participación entre 2006 y 2009: pasaron de 10 a 20 por ciento. Llegaron a representar 22 por ciento en primer trimestre de 2010 (3 puntos adicionales, en relación con el primer trimestre del año anterior). Como se aprecia en la gráfica 2, las importaciones chinas crecieron principalmente a costa de las importaciones de otros países.

Gráfica 2. Participación en el CNA



261. Las importaciones investigadas aumentaron en relación con la producción nacional total: pasaron de 20 por ciento en 2006 a 35 por ciento en 2009. En el primer trimestre de 2010 llegaron a representar 38 por ciento. Asimismo, representaron 32 por ciento de las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional en 2006, 49 por ciento en 2009 y 53 por ciento en el primer trimestre de 2010.

262. Los resultados descritos en los puntos del 253 al 261 de esta Resolución indican que las importaciones de tela de mezclilla originarias de China incrementaron durante el periodo analizado propuesto, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y la producción.

c. Efectos sobre los precios

263. Con fundamento en los artículos 41 fracción II de la LCE, 64 fracción II del RLCE, 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping la Secretaría evaluó el efecto que sobre los precios de los productos similares causa la importación de los productos investigados en presuntas condiciones de dumping. Se tomó en consideración si las importaciones del producto investigado se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar (subvaloración), o bien si el efecto de tales importaciones fue hacer bajar los precios o impedir en la misma medida el alza razonable que en otro caso se hubiera producido.

264. Las Productoras Nacionales afirmaron que, a lo largo del periodo analizado, las importaciones de tela de mezclilla originarias de China que se vendieron a precios de antidumping desplazaron a la oferta de producto nacional.

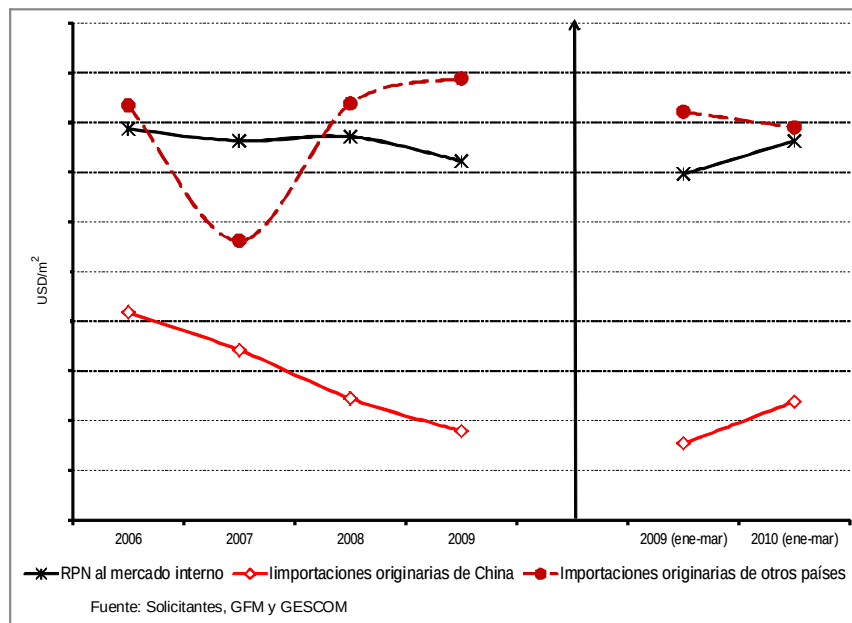
265. De acuerdo con información del GESCOM el precio en dólares de las importaciones objeto de la investigación acumuló una disminución de 57 por ciento entre 2006 y 2009 (disminuyó 18 por ciento en 2007, 28 por ciento en 2008 y 27 por ciento en 2009); aunque el precio registrado en el primer trimestre de 2010 fue 54 por ciento mayor al del mismo periodo del año anterior. El precio de las importaciones de otros orígenes acumuló un incremento de 6 por ciento de 2006 a 2009 (disminuyó 33 por ciento en 2007, aumentó 49 por ciento en 2008 y aumentó 6 por ciento en 2009). En el primer trimestre de 2010 disminuyó 4 por ciento.

266. El precio en dólares de la rama de la producción nacional al mercado interno disminuyó 3 por ciento en 2007, aumentó 1 por ciento en 2008 y disminuyó 6 por ciento en 2009, con lo cual acumuló una baja de 8 por ciento de 2006 a 2009. Aumentó 10 por ciento en el primer trimestre de 2010.

267. La Secretaría comparó el precio en dólares de las importaciones investigadas, puestas en territorio nacional (al valor en aduana se le agregaron aranceles, derechos de trámite aduanero y las cuotas compensatorias que pagaron algunas operaciones) con los precios en dólares de la rama de la producción nacional al mercado interno, a fin de determinar si existió subvaloración (información obtenida del GESCOM).

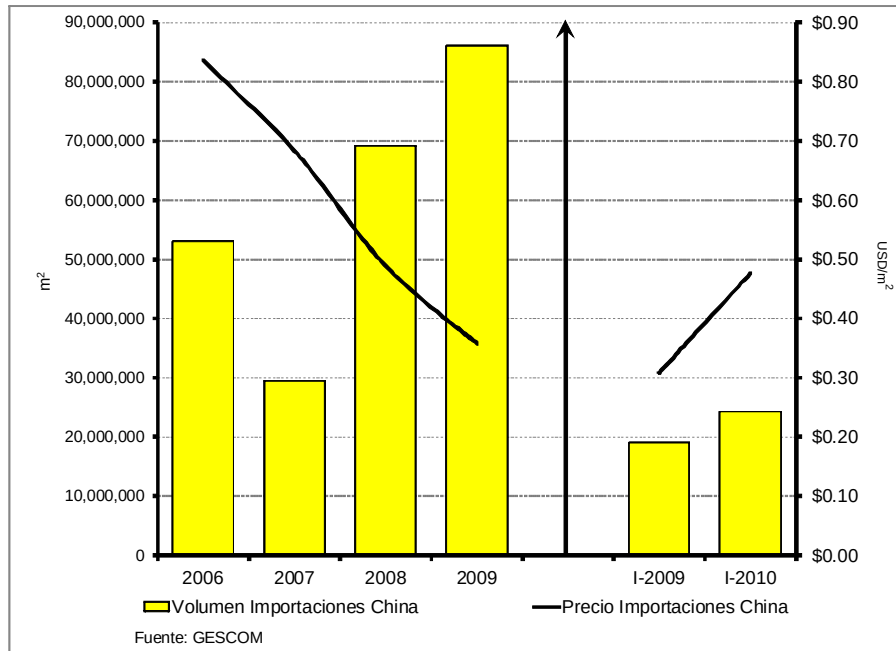
268. Los resultados muestran márgenes significativos de subvaloración en los precios de las importaciones presuntamente en condiciones de antidumping a lo largo del periodo analizado: se ubicaron 47 por ciento por debajo del precio de la rama de la producción nacional en 2006, 55 por ciento en 2007, 68 por ciento en 2008, 75 por ciento en 2009 y 68 por ciento en el primer trimestre de 2010. También muestran márgenes de subvaloración con respecto a otras fuentes de abastecimiento durante todo el periodo analizado: en 2006 se ubicaron 50 por ciento por debajo de los precios promedio de las importaciones de otros países, 39 por ciento en 2007, 71 por ciento en 2008, 80 por ciento en 2009 y 70 por ciento en el primer trimestre de 2010. La gráfica 3 muestra los niveles de precios a los que llegaron las importaciones y los de la mercancía nacional.

Gráfica 3. Precios de las importaciones y del producto nacional (subvaloración)



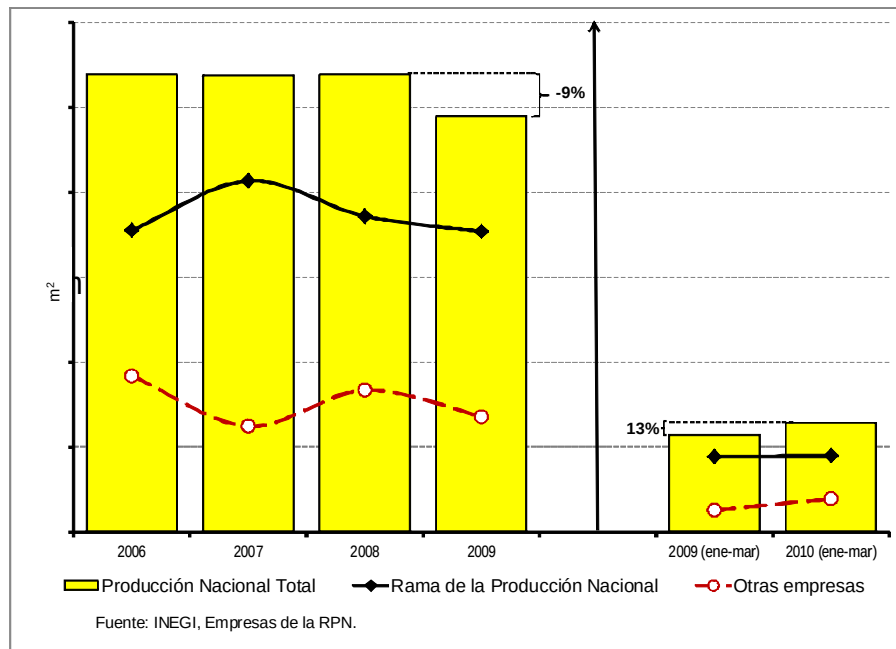
269. Los resultados anteriores muestran que las importaciones investigadas han disminuido su precio a lo largo de todo el periodo analizado y que además se llevaron a cabo con altos niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y otras fuentes de abastecimiento. Este comportamiento contrasta con el crecimiento del precio de las exportaciones chinas al mundo. Tal como se observa en la tabla 3, el precio de las exportaciones chinas ha incrementado para el resto del mundo, no así para México. El bajo nivel de precios al que las exportaciones chinas llegan a México podría estar asociado a prácticas de dumping.

270. La disminución en los precios de las importaciones originarias de China y la subvaloración de éstas durante el periodo analizado corresponde con el crecimiento observado de su volumen y de su participación en el mercado nacional (ver gráfica 4). Sin embargo, este comportamiento no se sostiene al comparar los trimestres de 2009 y 2010. No obstante, dado que la mercancía importada y la nacional son bienes similares y directamente competidores, la Secretaría consideró que el precio puede ser un factor determinante para el incremento en la importación de tela de mezclilla de origen chino, pero deberá confirmarlo en la siguiente etapa de la investigación. Las partes comparecientes deberán proporcionar información a fin de esclarecer dicho comportamiento.

Gráfica 4. Volumen y precio implícito de las importaciones chinas**d. Efectos sobre la rama de la producción nacional**

271. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de la producción nacional. Las Productoras Nacionales afirmaron que las importaciones de tela de mezclilla en presuntas condiciones de antidumping les han causado un daño importante, que se refleja en sus indicadores económicos y financieros.

272. Según la información que publica el INEGI, la producción nacional total de tela de mezclilla no tuvo variaciones importantes de 2006 a 2008, pero disminuyó 9 por ciento en 2009; mientras que en el primer trimestre de 2010 aumentó 13 por ciento (ver gráfica 5). De acuerdo con la información de las Productoras Nacionales, su producción aumentó 16 por ciento en 2007, disminuyó 10 por ciento en 2008 y 5 por ciento en 2009. En el primer trimestre de 2010 aumentó 1 por ciento. En términos absolutos, se mantuvo prácticamente igual durante el periodo analizado.

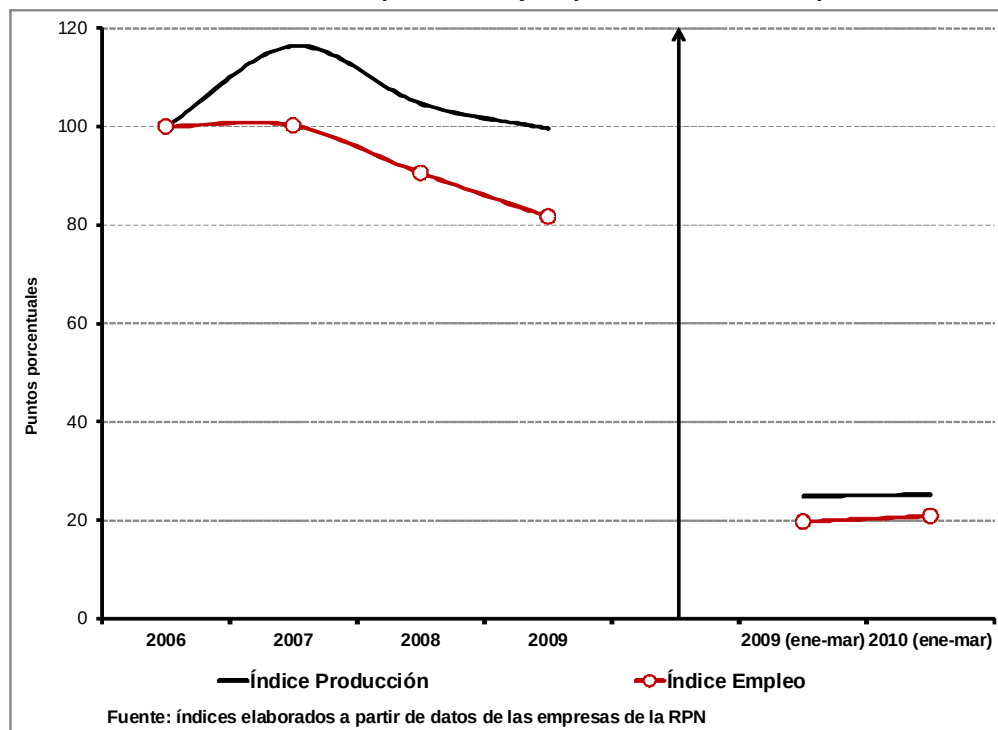
Gráfica 5. Producción nacional de tela de mezclilla

273. La rama de la producción nacional tuvo una participación del 28 por ciento en el mercado interno (CNA) en 2006, 35 por ciento en 2007, 30 por ciento en 2008 y 28 por ciento en 2009. En el primer trimestre de 2010 fue de 27 por ciento.

274. Su volumen de ventas al mercado interno aumentó 10 por ciento en 2007 y disminuyó 6 por ciento en 2008 y 2 por ciento en 2009, de modo que creció 2 por ciento entre 2006 y 2009; y permaneció prácticamente igual en el primer trimestre de 2010.

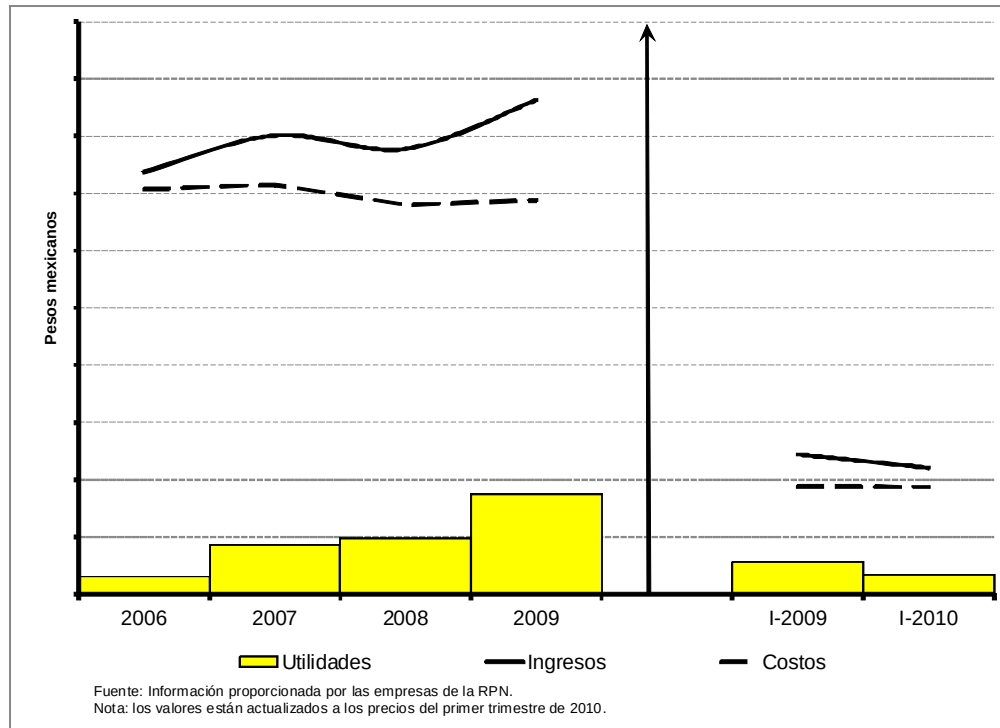
275. El empleo se mantuvo en el mismo nivel en 2006 y 2007, disminuyó 10 por ciento para 2008 y 10 por ciento para 2009, con lo que acumuló una baja de 18 por ciento entre 2006 y 2009. En el primer trimestre de 2010 aumentó 6 por ciento. Como puede observarse en la gráfica 6 el comportamiento del empleo fue similar al de la producción. La productividad aumentó en 22 por ciento de 2006 a 2009; y se redujo en 4 por ciento para el primer trimestre de 2010.

Gráfica 6. Relación entre índices de producción y empleo de la rama de la producción nacional

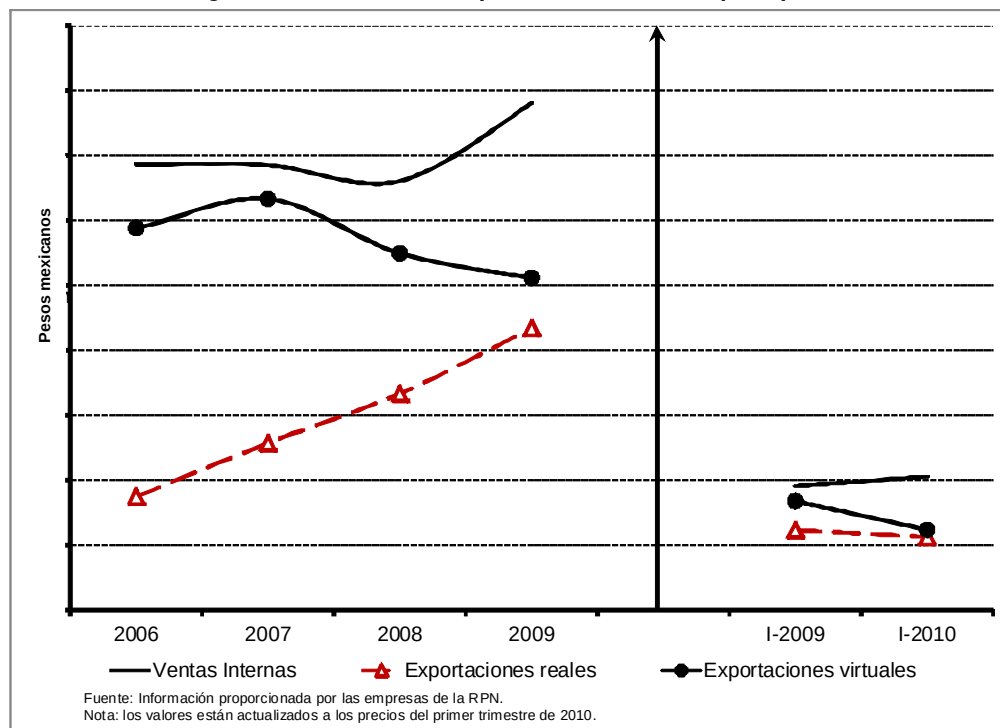


276. La Secretaría realizó el análisis de los indicadores financieros a partir de cifras expresadas en pesos, porque es la unidad en la que las Productoras Nacionales expresan su información financiera.

277. Las utilidades operativas o beneficios operativos aumentaron de 2007 a 2009 (183 por ciento en 2007, 14 por ciento en 2008, 79 por ciento en 2009) y disminuyeron en el primer trimestre de 2010 (40 por ciento). La relación utilidades a ingresos (margen operativo) pasó de 4 por ciento en 2006 a 20 por ciento en 2009 y 15 por ciento en el primer trimestre de 2010. Ello significa que las utilidades incrementaron como proporción de los ingresos totales durante el periodo analizado. En la gráfica 7 se observa que los costos de la rama de la producción nacional disminuyeron entre 2006 y 2009 en tanto que sus ingresos aumentaron. En el primer trimestre de 2010 los costos se mantuvieron constantes, mientras que los ingresos disminuyeron lo que explica las variaciones en las utilidades mencionadas.

Gráfica 7. Ingresos, costos y utilidades de la rama de la producción nacional

278. En la gráfica 8 se puede observar que los ingresos de la rama de la producción nacional aumentaron entre 2006 y 2009 debido al crecimiento de sus ventas al mercado interno (14 por ciento) y a las exportaciones reales (149 por ciento), en tanto que las exportaciones virtuales disminuyeron (13 por ciento). En el primer trimestre de 2010 las ventas al mercado interno siguieron aumentando (7 por ciento), pero las exportaciones reales y virtuales disminuyeron (8 por ciento y 26 por ciento, respectivamente). Debido a que los costos se mantuvieron prácticamente constantes, las utilidades estuvieron determinadas por el incremento de los ingresos por ventas internas y exportaciones reales.

Gráfica 8. Ingresos de la rama de la producción nacional por tipo de mercado

279. El rendimiento sobre la inversión a nivel operativo aumentó de 2006 a 2009 (fue 0.1 por ciento en 2006, 0.04 por ciento en 2007, 5.7 por ciento en 2008, 3 por ciento en 2009), sin embargo, en el primer trimestre de 2010 volvió a caer a los niveles de 2006 (0.1 por ciento).

280. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión mostró un comportamiento similar pues mejoró de 2006 a 2009 (fue 1 por ciento en 2006, 3 por ciento en 2007, 4 por ciento en 2008, 9 por ciento en 2009) y también disminuyó el primer trimestre de 2010 (2 por ciento).

281. Las utilidades operativas de la rama de la producción nacional repercutieron positivamente de 2006 a 2009 en la contribución al rendimiento de la inversión del producto similar, mientras que lo hicieron de forma negativa en el primer trimestre de 2010.

282. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Los niveles de solvencia o liquidez disminuyeron de 2006 a 2009, pero son aceptables. Normalmente se considera que una relación de 1 a 1 o superior entre los activos y pasivos circulantes es adecuada. La razón de circulante fue de 1.15 en 2006, 1.17 en 2007, 1.03 en 2008 y 1 en 2009; sin embargo, en el primer trimestre de 2010 esta razón disminuyó a 0.69, el cual ya no se considera tan adecuado. La prueba de ácido (es decir, el activo circulante menos inventarios en relación con el pasivo circulante) fue de 0.89 en 2006, 0.92 en 2007, 0.72 en 2008, 0.73 en 2009 y 0.64 en el primer trimestre de 2010.

283. Los niveles de apalancamiento y deuda disminuyeron. La razón de pasivo total a capital contable (apalancamiento) mejoró a lo largo del periodo (188 por ciento en 2006, 147 por ciento en 2007, 103 por ciento en 2008, 96 por ciento en 2009 y 49 por ciento en el primer trimestre de 2010). Normalmente se considera que una proporción de deuda con respecto al capital inferior al 100 por ciento es adecuada. El nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total mejoró entre 2006 y 2009 (fue de 65 por ciento en 2006, 60 por ciento en 2007, 51 por ciento en 2008, 49 por ciento en 2009), pero se deterioró en el primer trimestre de 2010 (97 por ciento).

284. El comportamiento de los ingresos y los beneficios contribuyeron a mejorar la capacidad de reunir capital de las Productoras Nacionales en el periodo de 2006 a 2009; sin embargo, esta posición se deterioró en el primer trimestre de 2010, derivado de la caída de los ingresos y los beneficios en dicho periodo.

285. Las Productoras Nacionales omitieron diversos indicadores (capacidad instalada y su utilización, inventarios, salarios y flujo de caja). La Secretaría tomó en cuenta que el Órgano de Apelación y el Grupo Especial del caso México-Medidas antidumping definitivas sobre arroz (WT/DS295/AB/R. 29 de noviembre de 2005) y el Grupo Especial de Tubería procedente de Guatemala (Informe del GE México-Derechos Antidumping sobre Tuberías WT/DS331/R del 8 de junio de 2007) señalaron que un análisis basado en una serie incompleta de datos no puede considerarse "objetivo":

174. (...) A juicio del Grupo Especial, ese examen, basado en una serie incompleta de datos y caracterizado por la utilización selectiva de determinados datos para el análisis del daño, no podía considerarse "objetivo" ... a falta de una justificación adecuada. (WT/DS295/AB/R.) [Énfasis añadido]

7.252 Somos de la opinión de que, a falta de una justificación adecuada para hacerlo, un examen basado en un conjunto incompleto de datos propuesto por el solicitante no puede, en principio, constituir un examen objetivo de pruebas positivas. (WT/DS331/R) [Énfasis añadido]

286. En consecuencia, el 7 de junio de 2010 la Secretaría les requirió información de los indicadores de la rama de la producción nacional a las empresas que la conforman, apercibiéndolas que, de no presentar la información requerida, se procedería de conformidad con lo previsto en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE. No obstante, la información solicitada no fue presentada.

287. Los inventarios de la rama de la producción nacional no fueron presentados completos ya que Global no presentó la información para todo el periodo analizado. En el caso de la masa salarial no se contó con información completa de Kaltex. Las cifras enviadas por GFM para 2009 y 2010 sobre su capacidad instalada no incluyeron datos de la planta de Torreón, por lo que se considera incompleta. Finalmente, las tres empresas que conforman la rama de la producción nacional no proporcionaron la información suficiente para realizar el análisis del flujo de caja. En la tabla 5 se destaca la información que faltó para poder hacer un análisis completo.

Tabla 5. Información presentada por rama de la producción nacional

Información Rama de la Producción Nacional						
	2006	2007	2008	2009	2009 (ene-mar)	2010 (ene-mar)
Ms						
Ms Investigadas						
Precios Ms						
Precios nacionales						
Ventas MI						
Ingresos MI						
Xs Reales						
Ing Xs Reales						
Xs virtuales						
Ing Xs virtuales						
Beneficios						
Producción						
Participación en Mercado						
Productividad						
Capacidad Instalada						
Inventarios						
Empleo						
Salarios						
Costos						
Rendimiento sobre inversiones						
Flujo de caja						
Capacidad de reunir capital						
Inversión						

Información no presentada en esta etapa de la investigación.

288. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 0 al 0 de esta Resolución, la Secretaría observó un comportamiento diferenciado entre los diversos indicadores considerados en el análisis de daño. Variables relativas a la producción, ventas y la participación de la rama de la producción nacional en el mercado nacional no muestran variaciones significativas a lo largo del periodo analizado. Otros índices como productividad, utilidades, retorno sobre la inversión y capacidad de reunir capital (solventía y deuda) mejoraron entre 2006 y 2009, aunque se deterioraron en el primer trimestre de 2010. Finalmente, las importaciones investigadas y sus precios mostraron tendencias negativas a lo largo de todo el periodo analizado. Esto porque las importaciones de origen chino incrementaron su participación absoluta y relativa en el CNA y en relación con la producción, realizándose a precios cada vez menores y con altos márgenes de subvaloración. Los diferentes comportamientos de los indicadores no permitieron a la Secretaría establecer de manera concluyente la existencia de daño a la rama de la producción nacional. A esto se añade el hecho de que la autoridad no puede determinar objetivamente la existencia de daño sobre la base de información incompleta.

e. Amenaza de daño

289. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones investigadas en presuntas condiciones de antidumping amenazan con causar un daño serio a la rama de la producción nacional. La Secretaría analizó si existían elementos suficientes para determinar su existencia con base en los factores previstos en los artículos 42 de la LCE, 68 del RLCE y 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping:

- a.** Las importaciones chinas crecieron a una tasa significativa a lo largo del periodo analizado (de 62 por ciento de 2006 a 2009 y de 28 por ciento en el primer trimestre de 2010), comerciándose a precios con una tendencia a la baja y significativamente inferiores tanto a los precios nacionales como a los de las importaciones de otros países durante todo el periodo analizado. Estas tendencias suponen la posibilidad de una mayor demanda de nuevas importaciones del producto investigado.

- b. La información proporcionada por las Solicitantes para 2006, 2007 y 2008 indica que China cuenta con una capacidad instalada diez veces mayor a la capacidad instalada de México, lo que sugiere que cuenta con un importante potencial exportador. Sin embargo, la Secretaría no cuenta con información más actualizada y carece de certidumbre sobre la confiabilidad de la misma en virtud de que en ella se reportaron niveles de producción superiores a la capacidad instalada.
- c. Los Solicitantes proporcionaron proyecciones sobre algunos indicadores de la rama de la producción nacional considerados en el artículo 42 de la LCE, 68 del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping (únicamente de producción, ventas, capacidad instalada, empleo y salarios), que sin embargo no entregaron con la metodología o procedimiento empleados en su obtención. Adicionalmente; las Solicitantes fueron omisas en presentar las proyecciones para el resto de los indicadores. En consecuencia, la Secretaría determinó que el caso de amenaza de daño se basa únicamente en alegaciones o conjeturas sin sustento en información completa y confiable, que por tanto no son suficientes para soportar una determinación al respecto.

282. Conforme a lo señalado en esta sección, la Secretaría observó un crecimiento significativo de las importaciones investigadas asociado a precios cada vez más bajos y con márgenes de subvaloración crecientes que pudiesen ser causa de daño a la rama de la producción nacional. Sin embargo, como se aprecia, algunos de los indicadores de la rama de la producción nacional muestran una mejoría, de modo que la Secretaría requiere de mayores elementos concluyentes que le permitan llegar a una determinación.

f. Otros factores de daño

290. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping, que pudieran afectar a la producción nacional.

i. Importaciones no vendidas a precios dumping

291. Entre 2006 y 2009, como se puede observar en la gráfica 1, el volumen de las importaciones originarias de otros países disminuyó, por lo que también lo hizo su participación en el mercado interno. Asimismo, dichas importaciones no se realizaron con márgenes de subvaloración, excepto en 2007. Debido a lo anterior, la Secretaría consideró que las mercancías importadas de otros países no influyen en el desempeño de la rama de la producción nacional.

ii. Exportaciones de las Productoras Nacionales

292. Las exportaciones reales de las Productoras Nacionales aumentaron 89 por ciento entre 2006 y 2009 (56 por ciento en 2007, 18 por ciento en 2008 y 3 por ciento en 2009) y aumentaron 2 por ciento en el primer trimestre de 2010. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría determinó que el desempeño exportador de la rama de la producción nacional no constituye una causal de posible daño.

iii. Comportamiento de los precios del algodón

293. Textiles República del Salvador alegó que el inicio la investigación tuvo deficiencias, porque la Secretaría no consideró el comportamiento de los precios del algodón, que es el principal insumo de la tela de mezcilla. Benotex presentó una gráfica del precio del algodón, en la que se observa una tendencia creciente derivada de una demanda creciente.

294. Las cifras del National Cotton Council's Economics muestran un crecimiento de 7 por ciento de 2006 a 2009, y de 48 por ciento en el primer trimestre de 2010. El comportamiento se debe a la creciente demanda mundial de algodón. El algodón es un "commodity" a nivel internacional, y la mayor demanda no tendría por qué impactar solamente los costos y precios de los productos mexicanos, sino que también tendría efectos sobre la producción en China, por lo que este incremento en precios no explica por sí mismo la diferencia de precios entre las mercancías nacionales y las importadas. Por lo tanto, la información disponible no sostiene el alegato de las importadoras.

iv. Otros factores

295. La Secretaría no contó con información adicional a la expuesta en la Resolución de Inicio relativa a la detección de prácticas restrictivas en el mercado nacional, aspectos vinculados a la tecnología (común en los mercados internacionales) y el efecto de otras importaciones que pudiesen afectar el desempeño de la rama de la producción nacional.

4. Conclusiones

296. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios para considerar que, durante el periodo analizado, que va de 2006 a marzo de 2010, las importaciones chinas de tela de mezcilla se efectuaron en presuntas condiciones de dumping. Sin embargo, no existen elementos suficientes para establecer la existencia de daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos que llevan a esta conclusión destacan los siguientes:

- A. Se presume que la totalidad de las importaciones chinas se efectuaron con un margen de antidumping superior al considerado de minimis en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. Entre 2006 y marzo de 2010 dichas importaciones representaron niveles considerados mayores a los de insignificancia, según el mismo artículo.
- B. Las importaciones chinas registraron una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales, que se tradujo en una mayor participación de la misma en el mercado nacional.
- C. Las importaciones chinas se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la rama de la producción nacional, y también por debajo de los de las importaciones procedentes de otros países.
- D. Los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional muestran un comportamiento diferenciado. Por un lado, la Secretaría no observó un deterioro generalizado en dichos indicadores entre 2006 y 2009. Por el otro, observó una afectación negativa en diversos indicadores para el primer trimestre de 2010. Entre éstos se encuentran el empleo, las utilidades operativas, los ingresos por ventas totales, el rendimiento sobre la inversión y la capacidad de reunir capital evaluado a través de los índices de solvencia y deuda.
- E. Si bien dicho comportamiento no permitió a la Secretaría determinar la existencia de daño a lo largo de todo el periodo analizado, sí cuenta con indicios de afectación en el desempeño operativo y financiero de la rama de la producción nacional. El deterioro observado en 2010 considerado en conjunto con las crecientes importaciones de mezclilla de origen chino a precios con una notable subvaloración sugiere la posibilidad de que éstas representen una amenaza de daño importante para la rama de la producción nacional. Sin embargo, las diversas omisiones en la información proporcionada por parte de los productores nacionales para acreditar dicha amenaza impidieron a la Secretaría contar con elementos concluyentes al respecto en esta etapa de la investigación.

RESOLUCION

297. De conformidad con el artículo 57 fracción II de la LCE continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, sin la imposición de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de tejidos de mezclilla ("denim") o tela de mezclilla, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la TIGIE, sin perjuicio de que posteriormente puedan clasificarse en otras.

298. Con fundamento en los artículos 164 párrafo tercero del RLCE se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF, para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

299. La presentación de dichos argumentos y pruebas se realizará ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias, más acuse de recibo.

300. La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que éstas los reciban el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 de su RLCE.

301. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT, para los efectos legales correspondientes.

302. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas.

303. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

RESOLUCION final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LAMINA ROLADA EN FRIJO ORIGINARIAS DE LA FEDERACION DE RUSIA, REPUBLICA DE KAZAJSTAN Y REPUBLICA DE BULGARIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7209.16.01 y 7209.17.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 06/09 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 29 de junio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia, Kazajstán y Bulgaria, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).

B. Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior se determinaron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. para las importaciones originarias de Rusia;
 - i. de 83 por ciento a las de la empresa A.O. Severstal, y
 - ii. de 88 por ciento a las de cualquier otra empresa rusa.
- b. de 34 y 33 por ciento para las importaciones originarias de Kazajstán clasificadas en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01, respectivamente, y
- c. de 44 y 45 por ciento para las importaciones originarias de Bulgaria clasificadas en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 respectivamente.

C. Resolución final de examen

3. El 12 de diciembre de 2005 se publicó en el DOF la resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 30 de junio de 2004.

D. Investigaciones relacionadas

4. El 21 de octubre de 1999 se publicó en el DOF la resolución por la que se concluyó el examen de vigencia a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Estados Unidos. Las medidas se eliminaron tras haberse desistido expresamente Altos Hornos de México, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V. ("Hylsa").

5. El 30 de enero de 2001 se publicó en el DOF la resolución por la que se eliminaron las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Alemania, Brasil y Venezuela. Las medidas se eliminaron, en virtud de que ninguna parte solicitó que fueran revisadas ni los productores nacionales manifestaron su interés en que la Secretaría llevara a cabo un procedimiento de examen.

E. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 2 de enero de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de los productos listados en dicho Aviso, incluida la lámina rolada en frío, se podrían examinar a efecto de determinar si la supresión de las mismas daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional. El 25 de mayo de 2009 Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA) y Ternium de México, S.A. de C.V. ("Ternium") antes Hylsa, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen.

F. Productores nacionales

7. AHMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto principal la producción, transformación y elaboración del fierro y del acero. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Campos Elíseos No. 29, piso 5, colonia Chapultepec Polanco, México, D.F.

8. Ternium es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, y es sucesora en interés de las empresas Hylsa e Imsa-Mex S.A. de C.V., subsidiarias de Hylsamex S.A. de C.V. y Grupo IMSA S.A. de C.V. Tiene por objeto fabricar, comprar, vender y manufacturar toda clase de productos de fierro y acero, entre los que se encuentra la lámina rolada en frío. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad Norte No. 992, colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

G. Resolución de inicio

9. El 2 de julio de 2009 se publicó en el DOF la resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria. A través de ésta, se convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el resultado del examen, para que comparecieran en el procedimiento y presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

10. La Secretaría notificó el inicio del examen a Ternium, AHMSA, a los gobiernos de Rusia, Kazajstán y Bulgaria, así como a los exportadores e importadores de que tuvo conocimiento, y les corrió traslado de los formularios oficiales para que presentaran la información requerida y formularan argumentos dentro del plazo legal.

H. Periodo de examen

11. La Secretaría fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, a efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso del presente procedimiento fuera lo más actualizada posible.

I. Partes interesadas comparecientes

12. Derivado de la convocatoria y notificaciones referidas en los puntos 9 y 10 de esta Resolución únicamente comparecieron los productores nacionales Ternium y AHMSA.

J. Descripción del producto

1. Descripción general del producto

13. De acuerdo con la resolución final de la investigación antidumping y la de inicio de este procedimiento, la mercancía objeto de examen es la lámina rolada en frío. También se le conoce simplemente como lámina fría y, en inglés, como cold rolled steel sheet coil, cold rolled coil, o bien sheetso cold rolled steelsheets.

2. Tratamiento arancelario

14. Se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE:

Tabla 1. Descripción arancelaria de lámina rolada en frío investigada

Clasificación arancelaria	Descripción
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
-Subpartida 1er. Nivel	- Enrollados, simplemente laminados en frío:
7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas.

15. Las mercancías importadas por estas fracciones arancelarias originarias de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel, excepto las originarias de Japón que, al igual que las originarias de otros países, están sujetas a un arancel ad valorem del 5 por ciento.

3. Especificaciones técnicas y características físicas

16. La lámina rodada en frío normalmente se produce conforme a las especificaciones de las normas ASTM, SAE, JIS y DIN, cuyo cumplimiento facilita su comercialización, ya que los consumidores tienen la seguridad de que tiene propiedades físicas y químicas homogéneas, cualquiera que sea su origen.

17. Se fabrica con acero al carbón de calidad comercial, que se componen de mineral de hierro, carbono (menos del 2 por ciento en peso de la composición de la aleación) y cantidades pequeñas de otros elementos, por ejemplo el manganeso, fósforo y azufre, que brindan ciertas características físicas a los productos, y varían principalmente en función del contenido de carbono. La lámina objeto de examen se fabrica en anchos mayores o iguales a 600 mm y espesores que van desde 0.5 a 3 mm, con acabados mate o brillante.

4. Proceso productivo

18. Según la información de la World Steel Association (WSA) y catálogos de las empresas exportadoras de los países investigados que aportaron AHMSA y Ternium, el proceso de fabricación de la lámina en frío es similar en todo el mundo; y únicamente varía en el grado de automatización. Inicia con la obtención del acero líquido mediante la fundición en hornos básicos al oxígeno (HBO) y hornos de arco eléctrico (HAE). El 97.8 por ciento de la producción mundial de acero se obtiene a través de éstos; el resto se obtiene mediante el llamado horno de hogar abierto. El acero líquido se transporta en ollas que se vacían en una máquina de colado continuo para obtener planchones, que se recalientan y pasan por un molino que las reduce hasta formar una lámina con el espesor y ancho deseados, y finalmente se enrollan.

19. Este producto puede venderse directamente al cliente, o utilizarse para fabricar lámina rodada en frío, en cuyo caso el rollo laminado en caliente se lava y se decapa; y se reduce su espesor en un molino de laminación en frío, para proporcionarle flexibilidad y ductilidad. Luego se lleva a molinos templadores para modificar sus propiedades físicas y proporcionarle el acabado mate o brillante. La lámina fría tiene un menor espesor, que le da mayor resistencia, y un acabado superficial que la distinguen de la lámina rodada en caliente.

5. Usos

20. La lámina en frío se utiliza como materia prima en las industrias de línea blanca, automotriz, de tubería y de la construcción para fabricar diversos bienes intermedios y de capital, por ejemplo, componentes de chasis, laminaciones para motores eléctricos, piezas automotrices no expuestas, cárteres automotrices, defensas, escapes, perfiles, polines, envases, recipientes, electrodomésticos, gabinetes, envases litografiados, tubería soldada, paneles de puertas y ventanas, y conchas de carretillas. También se utiliza como insumo para producir lámina galvanizada, cromada y estañada (recubrimiento de zinc, cromo y estaño, respectivamente) u hojalata.

K. Prórrogas

1. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

21. Se otorgó una prórroga de diez días a Ternium, AHMSA y Grupo Collado S.A. de C.V. ("Grupo Collado") para presentar sus respuestas al formulario oficial.

2. Requerimientos

22. Se otorgó a Ternium dos prórrogas, de tres y ocho días, respectivamente, para dar respuesta a dos requerimientos de información que la Secretaría hizo.

L. Argumentos y medios de prueba de las partes interesadas comparecientes

1. AHMSA

23. El 26 de agosto de 2009 AHMSA presentó su respuesta al formulario oficial. Argumentó lo siguiente:

- A.** Las características de la lámina rodada en frío son únicas, ya que cualquier variación en sus características físicas o químicas amerita su clasificación por fracciones arancelarias distintas a las investigadas. La comercialización de las mercancías en el mundo se rige por varias normas y acuerdos, entre ellos, la Convención del Sistema Armonizado de Mercancías, administrada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La TIGIE al pertenecer a la OMA, es clara, por lo que impide comercializar, de manera legal, otra mercancía a través de las fracciones investigadas.
- B.** Existe similitud en los procesos de producción de la mercancía investigada, fabricada en los países investigados, los sustitutos y México. Esto genera similitud entre la mercancía investigada y la nacional, ya que se producen con las mismas materias primas, procesos y equipos, no existiendo diferencias en cuanto a su apariencia física, su composición química y presentación.
- C.** Actualmente AHMSA y Ternium son los únicos productores mexicanos de lámina rodada en frío, por lo que representan el 100 por ciento de la producción nacional.
- D.** Durante los últimos cinco años no hubo importaciones de la mercancía investigada originaria de Rusia, Kazajstán o Bulgaria. Sin embargo el mercado mexicano está abierto a las importaciones en condiciones de comercio leal y justo. Durante el periodo de vigencia de la cuota, las importaciones de lámina rodada en frío se mantuvieron superiores a las 260 mil toneladas anuales, llegando a un volumen de 350 mil toneladas en 2008, originarias de 25 países.

- E.** Para efectos de determinar el valor normal se propone a Brasil como país sustituto de Rusia y Kazajstán, por la similitud en sus características económicas y de producción de lámina rolada en frío, en virtud de lo siguiente:
- a.** la industria siderúrgica brasileña es importante en la producción y exportación de lámina rolada en frío;
 - b.** el gobierno brasileño no interfiere en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento del insumo de su industria siderúrgica. Esta se comporta como una economía de mercado y está abierta a las importaciones siderúrgicas, y
 - c.** la industria siderúrgica de Brasil no es investigada por prácticas de comercio desleal, ni tiene en su contra medidas antidumping o compensatorias vigentes sobre el producto objeto del presente procedimiento.
- F.** Para efectos de seleccionar a Brasil como país sustituto de Rusia y Kazajstán se consideraron varios criterios como:
- a.** Brasil, Rusia y Kazajstán son países con grados de desarrollo similares;
 - b.** en estos países la ruta de producción de acero es vía HBO, representando el 57, 74 y 100 por ciento de la producción total de acero crudo de Rusia, Brasil y Kazajstán, respectivamente. La fabricación de acero por HAE representa el 24 y 26 por ciento en Brasil y Rusia, respectivamente;
 - c.** estos tres países tienen disponibilidad del hierro, que es uno de los principales insumos para la fabricación del producto objeto de examen;
 - d.** existe similitud de los países en los niveles y escalas de producción de lámina rolada en frío;
 - e.** las empresas brasileñas acereras; Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais S.A. ("Usiminas"), Compañía Siderúrgica Nacional (CSN) y Arcelor Mittal Inox Brasil S.A., son empresas privadas. En la industria acerera de Brasil, el gobierno no tiene injerencia en las decisiones de producción, inversión o abasto de las materias primas, y
 - f.** todos estos países tienen una exportación neta de lámina rolada en frío.
- G.** Se propone a Chile como país sustituto de Bulgaria, esto se justifica con lo siguiente:
- a.** los procesos y la tecnología para la fabricación de acero y la producción de lámina rolada en frío en Bulgaria y Chile son similares. En ambos se encuentran industrias siderúrgicas integradas que inician sus procesos de producción a partir de la extracción de minerales (hierro y carbón), fundición, elaboración de acero hasta llegar al proceso de laminación a partir de planchón de colada continua;
 - b.** existe similitud entre Bulgaria y Chile en cuanto a su grado de desarrollo, ya que el Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita de ambos se mantiene en un nivel muy cercano;
 - c.** los procesos de fundición y aceración utilizados en Bulgaria y Chile generan acero líquido con las mismas características físicas y químicas. El proceso de producción del acero líquido en Bulgaria y Chile se hace en su totalidad a través de la ruta de HBO, representando para cada país el 54 y 73 por ciento, respectivamente;
 - d.** Bulgaria y Chile son productores de mineral de hierro;
 - e.** la única empresa productora de lámina rolada en frío en Chile es la Compañía Siderúrgica de Huachipato, S.A. ("Huachipato"), perteneciente al sector privado. El gobierno chileno no tiene injerencia en las decisiones que esta empresa hace respecto al establecimiento de precios, niveles de producción, inversión o abasto de las materias primas. Tampoco existen controles de precios a los productos de lámina rolada en frío, ni Huachipato recibe algún tipo de subvención;
 - f.** predominan las condiciones de mercado en el país sustituto, y
 - g.** la industria chilena no está siendo investigada por prácticas de comercio desleales, ni tiene medidas antidumping o compensatorias vigentes, en relación con el producto objeto de la presente investigación.
- H.** Para el presente procedimiento los precios en el mercado doméstico a utilizarse como valor normal no requieren de ajustes, dado que son Free On Board (FOB por sus siglas en inglés).
- I.** El valor normal en el mercado doméstico de Brasil, como sustituto de Rusia y de Kazajstán, se calculó con base en el precio medio ponderado de los precios domésticos del mercado brasileño de lámina rolada en frío durante el periodo de abril de 2008 a marzo de 2009, dichos precios corresponden a ventas representativas y determinadas en el curso de operaciones comerciales normales.

- J.** El valor normal en el mercado doméstico de Chile se calculó en base a:
- a.** el precio doméstico promedio de la lámina rolada en frío que prevaleció en su mercado interno durante abril de 2008 a marzo de 2009;
 - b.** el precio de exportación sin ajustar se calculó con base en la información obtenida del Iron and Steel Statistics Bureau (ISSB), para el periodo de abril de 2008 a marzo de 2009, y
 - c.** el flete terrestre se calculó con información de la empresa chilena Huachipato.
- K.** En el mercado interno de Chile los precios corresponden a ventas representativas y determinadas en el curso de operaciones comerciales normales, toda vez que la industria de este país destina más del 15 por ciento de sus ventas totales a sus respectivos mercados domésticos. Las ventas de lámina rolada en frío al mercado doméstico durante el periodo de examen, representaron el 100 por ciento de las ventas totales de este producto, las cuales se determinaron en el curso normal de negocios.
- L.** Las exportaciones conjuntas de los países investigados de la mercancía investigada hubiesen entrado al mercado mexicano con un nivel de subvaloración estimado en 13 por ciento durante el periodo de examen.
- M.** Los márgenes de discriminación de precios encontrados por AHMSA son de 18.6, 115.3 y 77.9 por ciento para Bulgaria, Kazajstán y Rusia, respectivamente.
- N.** AHMSA considera que el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias no ha sido suficiente para contrarrestar el daño a la producción nacional, debido a:
- a.** los incrementos en los precios de los principales insumos y materias primas, que impactaron los costos de producción de la industria nacional tales como mineral de hierro, combustibles y energía eléctrica;
 - b.** el ingreso de importaciones subvaloradas al mercado nacional, y
 - c.** la profunda crisis financiera y económica mundial.
- O.** La producción nacional de lámina rolada en frío está orientada a la atención del mercado interno. En el periodo de examen las exportaciones de lámina rolada en frío representaron el 11 por ciento de la producción nacional, proporción que en promedio se mantuvo de 2004 a 2008.
- P.** En el periodo de examen (abril de 2008 a marzo de 2009) el Consumo Nacional Aparente (CNA) reflejó las malas condiciones de la economía y la caída de los sectores consumidores, al descender 17 por ciento en relación al mismo periodo de 2008. Lo que ocasionó que la producción se contrajera un 24 por ciento.
- Q.** El arancel de nación más favorecida aplicable a las fracciones de lámina rolada en frío sujetas a examen, se ha venido fijando a la baja en el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. En abril de 2004 disminuyó de 18 a 13 por ciento, en julio de ese mismo año fue recortado a 9 por ciento y en septiembre de 2006 se acortó a su nivel actual de 7 por ciento.
- R.** Los factores que en el corto plazo podrían modificar las condiciones prevalecientes en el mercado nacional durante los cinco años anteriores, y que podrían incidir sobre los precios y las ventas internas del producto nacional son:
- a.** la crisis económica mundial;
 - b.** la sobreoferta que generó el crecimiento de la capacidad mundial;
 - c.** la crisis financiera, el Banco de México prevé una contracción en la economía mexicana de 7.5 por ciento, por su parte el Fondo Monetario Internacional (FMI) predice un descenso de 7.3 por ciento, y
 - d.** el consumo de los productos de acero se verá disminuido, la WSA predice una caída en el consumo de acero de 14.9 y 15.5 por ciento, a nivel mundial y en México, respectivamente.
- S.** El mercado mexicano es un destino real para las exportaciones procedentes de los países investigados, debido a lo siguiente:
- a.** la capacidad exportable de lámina rolada en frío de los países investigados fue de 5.3 millones de toneladas en 2008, equivalentes a 3.8 veces el consumo mexicano de lámina fría en ese mismo año;
 - b.** los países a los que exportaban los países investigados han fortalecido su propio abasto reduciendo sus importaciones. China, que se ubica como el mayor importador de lámina rolada en frío, representó el 39 por ciento de las exportaciones. Otros mercados importantes de los países examinados fueron Irán y Turquía, que redujeron en 2008 sus importaciones de los países investigados, en 55 y 49 por ciento respectivamente.

- T.** En caso de que las cuotas compensatorias se eliminen, AHMSA prevé lo siguiente:
- a.** el reingreso de las importaciones en condiciones de dumping al mercado mexicano, lo que ocasionará que la producción de lámina rolada en frío tenga una reducción de 0.5 por ciento, después de una caída de 8 por ciento en 2009. La participación de AHMSA en el CNA pasará de 42 a 39 por ciento de 2009 a 2010 en términos de producción total. En lo que respecta a la producción en el mercado nacional (producción menos exportación), la participación descenderá de 35 a 32 por ciento. Las ventas de AHMSA en el mercado interno disminuirán en 1.3 por ciento en 2010. Siendo el margen de subvaloración de 11 por ciento, y
 - b.** el crecimiento del CNA estimado por la Cámara Nacional del Hierro y el Acero (CANACERO) para 2011 será de 4.8 por ciento, y se verá anulado por el incremento de las importaciones en condiciones de dumping en 71 por ciento. La producción de lámina rolada en frío de AHMSA decaerá en 0.1 por ciento en ese año. Persistirá un margen de subvaloración entre el precio de AHMSA y el de importación del producto investigado de 8 por ciento.
- U.** AHMSA se opone a la eliminación de las cuotas compensatorias, ya que se daría lugar a la repetición de la práctica desleal de discriminación de precios que originó estas medidas, con el consecuente daño a la industria nacional, sustentándose en lo siguiente:
- a.** la capacidad instalada de producción de los países investigados, que les confiere una importante capacidad disponible para la exportación;
 - b.** el comportamiento histórico del comercio de los países investigados, particularmente sus precios de exportación, y
 - c.** la existencia de medidas antidumping y anti subvenciones sobre las exportaciones de lámina rolada en frío de los países investigados en los principales mercados internacionales.
- V.** AHMSA considera que un eficiente combate a la discriminación de precios de las importaciones originarias de los países investigados, sólo es posible a través de la aplicación de cuotas compensatorias iguales a los márgenes de discriminación de precios encontrados.
- 24.** Presentó los siguientes medios de prueba:
- A.** Precio de exportación de Kazajstán al resto del mundo de abril de 2008 a marzo de 2009, con datos del ISSB.
 - B.** Costos de transportación terrestre de lámina fría en Kazajstán y Rusia, y costos de transporte por ferrocarril en Brasil desde plantas a puertos de exportación con el cálculo de transportación en base al promedio de costos de ferrocarril en Brasil, y cálculo de distancias, obtenidos para el caso de Rusia en base a datos del Atlas Mundial Encarta Microsoft, y de la consultora brasileña Setepla Tecnometal Engenharia Ltda. ("Setepla") para el caso de Brasil.
 - C.** Mapa de Kazajstán que muestra el cálculo de la distancia entre las ciudades de Karanga y Chelíabinsk, y de Chelíabinsk y Kláipeda (Lituania), con datos del Atlas mundial Encarta Microsoft.
 - D.** Mapas de Rusia con las rutas terrestres de exportación y la distancia entre los puertos de Cherepovets y San Petersburgo, con datos de Microsoft.
 - E.** Tabla con el valor normal y precios en el mercado interno de Brasil, de abril de 2008 a marzo de 2009, con datos del estudio de mercado de lámina fría elaborado por Setepla.
 - F.** Tabla con la evolución mensual de las ventas en el mercado interno de Brasil y en precios a nivel de fábrica ("Ex Works" en inglés) de abril de 2008 a marzo de 2009, con datos de la consultora Setepla.
 - G.** Estimación del margen de discriminación de precios de lámina rolada en frío en Kazajstán elaborado por AHMSA.
 - H.** Precio promedio de exportación de Rusia al resto del mundo, de abril de 2008 a marzo de 2009 con datos del ISSB.
 - I.** Estimación del margen de discriminación de precios de Rusia, elaborado por AHMSA.
 - J.** Tabla con indicadores del mercado nacional de los escenarios "con" y "sin" cuotas compensatorias de la lámina rolada en frío de 2004 a 2009 y con proyecciones a 2011 cuya fuente es la CANACERO para los indicadores nacionales, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para indicadores de comercio exterior.
 - K.** Metodología para la proyección de los indicadores del mercado nacional de 2009 a 2012 en un escenario sin cuotas compensatorias, elaborado por AHMSA.
 - L.** Indicadores económicos y financieros sobre la mercancía similar de 2004 a 2008, de abril de 2007 a marzo de 2009 y proyecciones de 2009 a 2011, elaborados por AHMSA.

- M.** Tabla de proyección de los indicadores económicos y financieros de AHMSA a partir de las cifras obtenidas en 2007 y 2008 proyectando de 2009 a 2011 y a 2012, en un escenario sin cuotas compensatorias.
- N.** Estados financieros de AHMSA de 2004 a 2008.
- O.** Listado de los principales clientes de AHMSA de 2003 a 2008.
- P.** Indicadores de la industria de Rusia, Kazajistán y Bulgaria de 2004 a 2008, con datos de sus empresas, obtenidos de la publicación CRU Steel Sheet Quarterly Industry and Market Outlook ("CRU Steel Sheet Quarterly"), y de la base de datos estadísticos de la Organización de las Naciones Unidas sobre el comercio de productos ("ONU Comtrade").
- Q.** Indicadores de la industria de Kazajistán de 2004 a 2008, con datos de la empresa de Kazajistán Arcelor Mittal-Temirtau, la CRU Steel Sheet Quarterly, y del sistema ONU Comtrade.
- R.** Indicadores de la industria rusa de 2004 a 2008, con datos de sus empresas; Open Joint Stock Company Magnitogorsk Iron and Steel Works ("Magnitogorsk"), Open Joint Stock Company Novolipetsk Steel ("Novolipetsk"), y Open Joint Stock Company Severstal ("Severstal"), obtenidos de la CRU Steel Sheet Quarterly, y del sistema ONU Comtrade.
- S.** Indicadores del mercado mundial de lámina fría de 2008, cuya fuente es la CRU Steel Sheet Quarterly de julio de 2009.
- T.** Carta del 20 de agosto de 2009 de la CANACERO con el porcentaje de participación de AHMSA y Ternium en la producción de lámina rolada en frío.
- U.** Tabla del CNA de productos siderúrgicos, de diciembre de 2007 a diciembre de 2008, elaborada por la CANACERO.
- V.** Tabla de embarques de lámina en frío por mercados consumidores de 2000 a 2006, obtenido del Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana de la CANACERO.
- W.** Presentación del Grupo de Economistas y Asociados (GEA) titulada "El desafío de la Recuperación Económica", con los pronósticos para el consumo de lámina fría.
- X.** Importaciones mexicanas totales de lámina rolada en frío, por valor y volumen de 2004 a marzo de 2009 obtenidas de la CANACERO con información de la Administración General de Aduanas de la SHCP.
- Y.** Tabla de importaciones subvaloradas de lámina rolada en frío de 2004 a 2008 elaborados por AHMSA con datos del mercado nacional y de la CANACERO.
- Z.** Suplemento titulado "Industria Siderúrgica Competitividad energética, clave para el futuro de la siderurgia" publicado por el periódico "El Financiero" en abril de 2008.
- AA.** Copia certificada de la escritura pública número 26,207 del 6 de julio de 1942, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Andrade titular de la notaría pública 49 de Monclova, Coahuila, mediante la que se constituyó la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V.
- BB.** Copia certificada de la escritura pública número 230 del 12 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Benigno Gil de los Santos titular de la notaría pública 6 de Monclova, Coahuila, por la que se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Accionistas de Altos Hornos de México, S.A. de C.V. para modificar la denominación social para quedar como Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
- CC.** Descripción del proceso de producción de la mercancía investigada con los diagramas generales de los procesos de producción, elaborados por AHMSA.
- DD.** Manual de especificaciones y garantías de AHMSA obtenido de su página de Internet <http://www.AHMSA.com>.
- EE.** Copia de diversas facturas y certificados de calidad de AHMSA de 2009.
- FF.** Tabla de estadísticas de exportación de lámina rolada en frío de Bulgaria, Kazajistán y Rusia, de 2004 a 2008, obtenidas de la página de Internet <http://comtrade.un.org>, del 7 de mayo y 6 y 21 de agosto de 2009.
- GG.** Tabla de estadísticas de exportación mensual de Bulgaria, Kazajistán y Rusia, de abril de 2008 a marzo de 2009, obtenidas del ISSB, el 12 y 24 de agosto de 2009.
- HH.** Tabla de precios de exportación y márgenes de subvaloración de Bulgaria, Kazajistán y Rusia en el periodo de abril de 2008 a marzo de 2009, con datos del ISSB y, CRU International Ltd. ("CRU International").
- II.** Estadísticas de costos de fletes marítimos para productos siderúrgicos de Europa a Estados Unidos, en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por tonelada, obtenidas de los números 37 al 41 de la publicación World Steel Dynamics (WSD), del 14 de mayo, 24 de junio, 2 y 22 de diciembre de 2008, 26 de marzo y 29 de mayo de 2009, elaboradas el 24 de agosto de 2009 por AHMSA.

- JJ.** Tabla de las exportaciones anuales de Bulgaria, Kazajstán y Rusia, por valor y volumen, de 2004 a 2008 y de enero a marzo de 2009, con datos obtenidos del ISSB.
- KK.** Informes semestrales de Canadá del 2008 y de Venezuela, Argentina, China y Perú ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) del 18 de febrero de 2005 y 2 de febrero, 10 y 13 de marzo de 2009, respectivamente.
- LL.** Reglamento (CE) No.1340/2008 del Consejo del 8 de diciembre de 2008 sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y la República de Kazajstán, publicado el 24 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- MM.** Reglamento (CE) No. 1051/2008 de la Comisión del 24 de octubre de 2008 por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) número 1342/2007 del Consejo en lo que se refiere a los límites cuantitativos de determinados productos siderúrgicos procedentes de la Federación de Rusia, publicado el 25 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- NN.** Tabla de la composición sectorial del Producto Interno Bruto (PIB) obtenida de la publicación World Factbook de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos del 21 de julio de 2009.
- OO.** Nota de prensa titulada "El Banco Mundial actualiza las proyecciones para la economía mundial", publicada el 19 de mayo de 2009 en la página de Internet <http://econ.worldbank.org>.
- PP.** Análisis titulado "Perspectivas Económicas Mundiales 2009" con actualización de las proyecciones al 30 de marzo de 2009, elaborado por el grupo de análisis de las perspectivas de desarrollo del Banco Mundial.
- QQ.** Tabla con perspectivas económicas mundiales anuales desde 1980 hasta abril de 2009, con datos de la base de datos de las perspectivas económicas mundiales de abril de 2009 del FMI, obtenida de la página de Internet <http://www.imf.org>.
- RR.** Tabla con el INB per cápita de 2008, con datos del World Development Indicators Database del Banco Mundial, del 1 julio de 2009.
- SS.** Clasificación de las economías por nivel de ingreso, del 1 de julio de 2009, con datos del Banco Mundial, obtenido de la página de Internet <http://web.worldbank.org>.
- TT.** Tabla del precio internacional de mineral de hierro mensual de julio de 2004 a junio de 2009, con datos del FMI, obtenidos la página de Internet <http://www.indexmundi.com/es/precios>.
- UU.** Anuario estadístico siderúrgico 2008 publicado por el Worldsteel Committee on Economic Studies- Brussels en 2009.
- VV.** Artículo titulado "World Steel in Figures 2009", con información de 2002 a 2008 obtenido de la WSA.
- WW.** Artículo titulado "World Steel Short Range Outlook", sobre las perspectivas del consumo mundial de acero, del 27 de abril de 2009, con datos de la WSA.
- XX.** Diagrama del proceso siderúrgico en el mundo, obtenido de la WSA.
- YY.** Notas de prensa tituladas "Producción mundial de acero cae un 22.8 por ciento" y "Comercio mundial, con tendencia negativa" publicadas en la página de Internet de América Economía <http://www.americaeconomia.com> el 21 de abril de 2009.
- ZZ.** Tabla con las capacidades de producción de lámina fría en Europa, de 2004 a 2008, cuya fuente es la publicación del CRU International, Ltd y Steel Sheet Quarterly.
- AAA.** Tabla con las capacidades de producción de lámina fría en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), de 2004 a 2008, cuya fuente es la publicación CRU International, Ltd y Steel Sheet Quarterly.
- BBB.** Tabla del consumo en Latinoamérica y Región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de 1994 a 2013, obtenida de la publicación CRU International.
- CCC.** Tabla con el consumo, producción y capacidad mundial de lámina rolada en frío de julio de 2009, con datos de la CRU Steel Sheet Quarterly.
- DDD.** Análisis del CRU International titulado "Steel Sheet Quarterly Industry Market Outlook" sobre los cambios previstos en capacidad de producción de acero y laminación de 2008 a 2013 en Rusia.
- EEE.** Tabla con los datos sobre la capacidad regional de lámina rolada en frío en 2007, con datos del análisis del CRU International.
- FFF.** Tabla con los datos del consumo regional de lámina rolada en frío de 1994 a 2013, con datos del análisis del CRU International.

- GGG.** Tabla que muestra la producción de lámina rolada en frío de países investigados de 1994 a 2013, con datos del análisis del CRU Analysis, Infomine, Estadísticas de Acero UN, Eurostat, HIPH, HZAS, ISSB, IISI, Statistiches Bundesamt, UN, Romstat y varios reportes de compañías (sic).
- HHH.** Tabla con los precios de lámina rolada en frío para Estados Unidos, Europa y la CEI de 1994 a 2013, con datos del análisis de la CRU International.
- III.** Tablas con las capacidades de laminación en frío en el mundo e indicadores mundiales de lámina rolada en frío 2004 a 2010, ambas obtenidas de las publicaciones del CRU International y Steel Sheet Quarterly.
- JJJ.** Tabla con la producción mundial de carbón obtenida la página de Internet bp.com/statisticalreview de British Petroleum (BP) Statistical Review of World Energy, de junio de 2009.
- KKK.** Información sobre instalaciones y equipos productivos de la empresa Arcelor Mittal-Temirtau en Kazajstán, así como prospectos de acciones, comisión de valores de los Estados Unidos, cuya fuente es United States Securities and Exchange Commission Washington, D.C. 20549, del 16 de mayo de 2006.
- LLL.** Reporte anual 2007 de "Instalaciones y Equipos Productivos Magnitogorsk", de dicha empresa.
- MMM.** Diagrama de proceso de producción, datos de la empresa, equipo, flujo de producción y productos de Novolipetsk, obtenido de su página de Internet <http://www.nlmksteel.com>.
- NNN.** Datos de la empresa, equipos, flujo de producción de Severstal. <http://www.severstal.com> del 6 de mayo de 2009.
- OOO.** Estudio de mercado "El mercado de lámina rolada en frío de Brasil" de julio de 2009 elaborado por Ternium y AHMSA.
- PPP.** Correos electrónicos entre Ternium y la consultora Setepla, del 31 de julio y 13 de agosto de 2009, con comentarios sobre las condiciones del mercado siderúrgico en Brasil.
- QQQ.** Proceso de producción de CSN obtenido de su página de Internet <http://www.csn.com.br>.
- RRR.** Información sobre equipos, proceso de producción, productos, funciones, usos y normas de Usiminas, obtenido de su página en Internet <http://esp.usiminas.com>, consultado el 23 de julio y el 3 de agosto de 2009.
- SSS.** Códigos de clasificación de lámina rolada en frío del Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías de la OMA obtenidos de la página de Internet <http://wcoomd.org/>.
- TTT.** Lista de países, territorios, uniones aduaneras o económicas que aplican el Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías de la OMA, de abril de 2009, obtenidos de la página de Internet <http://wcoomd.org/>.
- UUU.** Tabla de producción minerometalúrgica de México, de mayo de 2008 a mayo de 2009, cuya fuente es la publicación 227 del Servicio de Información Estadística de Coyuntura del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del 31 de julio de 2009.
- VVV.** Presentación titulada "Tarifas de electricidad: sector industrial" cuya fuente es la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sobre las estadísticas en el consumo y los precios en los combustibles.
- WWW.** Nota periodística titulada "Nueva Inconformidad contra China ante OMC" publicada en la gaceta Aduanal de Ocampo Grupo Aduanal el 7 de marzo de 2009, sobre la inconformidad mercantil de México contra China por otorgar subsidios prohibidos, obtenido de la página de Internet http://www.agenciaaduanalocampo.com/gacetaaduanal/noticia.php?id_articulo=3687&liga_d..., el 21 de julio de 2009.
- XXX.** Nota periodística titulada "Inversión Fija Bruta de México se desploma 17.8 por ciento" publicada el 13 de julio de 2009, en el diario "El Semanario", sobre la caída en la inversión que realizan las empresas en maquinaria y bienes duraderos, extraída de su página de Internet http://www.elsemanario.com.mx/news/print.php?story_id=22690, el 15 de julio de 2009.
- YYY.** Nota periodística titulada "Indicadores del Consumo en México" publicada el 14 de julio, en el diario "El Semanario", sobre la caída en las ventas en las tiendas de las cadenas comerciales que integran la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, extraída de su página de Internet http://www.elsemanario.com.mx/news/print.php?story_id=2274, el 15 de julio de 2009.

- ZZZ.** Nota periodística titulada "Por los Suelos Producción de Autos en México, cae 48 por ciento" publicada el 14 de julio, en el diario "El Semanario", sobre la crisis de la industria automotriz mexicana, extraída de su página de Internet http://www.elsemanario.com.mx/news/print.php?story_id=22673 consultado el 15 de julio de 2009.
- AAAA.** Nota periodística titulada "Quedó atrás el auge" de Adolfo Navarro, publicada en el Suplemento "Siderurgia", del periódico Reforma en abril de 2009.
- BBBB.** Nota periodística titulada "Ortiz pesimista, PIB México caería 7.5 por ciento en 2009", publicada el 14 de julio en el diario "El Semanario", sobre el pronóstico del Banco de México de la caída del PIB, extraída de su página en Internet http://www.elsemanario.com.mx/news/print.php?story_id=23360 consultado el 29 de julio de 2009.
- CCCC.** Nota periodística titulada "México se recuperará más lento de la crisis: Carstens" publicada el 14 de julio en el diario "El Semanario", sobre la lenta recuperación de México ante la crisis financiera debido a su dependencia con las finanzas de Estados Unidos, extraída de su página en Internet http://www.elsemanario.com.mx/news/print.php?story_id=23880, consultado el 11 de agosto de 2009.
- DDDD.** Precio promedio de exportación de Bulgaria al resto del mundo, de abril de 2008 a marzo de 2009, cuya fuente es el ISSB.
- EEEE.** Cálculo de costos de transportación terrestre de lámina fría en Bulgaria, en base a promedio de costos por ferrocarril y camión en Chile y cálculo de distancia entre las ciudades de Sofía y Burgas, en base a información de la empresa "Ferrocarriles Estatales Búlgaros EAD".
- FFFF.** Impresiones de las páginas de Internet <http://razpisanie.bdz.bg/site/search.jsp?s=1#> con mapa e información de Bulgaria de la ruta y la distancia entre la planta y el puerto en (Kremikovtzi a Burgas).
- GGGG.** Tabla con los precios en el mercado interno de Chile de abril de 2008 a marzo de 2009, elaborado por AHMSA con información de una empresa productora chilena.
- HHHH.** Correos electrónicos entre Ternium y Huachipato de julio de 2009, con información del mercado doméstico de lámina rolada en frío en Chile, así como precios y costos de transportación terrestre.
- IIII.** Estimación del margen de discriminación de precios para Bulgaria, elaborado por AHMSA.
- JJJJ.** Indicadores de la industria de Bulgaria de 2004 a 2008, con proyecciones de 2009 a 2011, con datos de la empresa búlgara Kremikovtzi A.D. ("Kremikovtzi"), de la CRU Steel Sheet Quarterly, y del sistema ONU Comtrade.
- KKKK.** Situación actual de Kremikovtzi, del 4 de abril de 2009, obtenido de la página de Internet de Wikipedia, http://en.wikipedia.org/wiki/kremikovtzi_AD.
- LLLL.** Impresiones de la página de Internet <http://www.kremikovtzi.com/Technology.asp> con descripción de instalaciones y equipos productivos; manual de proceso de producción; catálogo de productos y normas de Kremikovtzi, del 4 de abril de 2009.
- MMMM.** Impresiones de las páginas de Internet <http://www.cap.cl/negocios/cap-acero/> con instalaciones y equipos productivos; proceso de producción; productos, funciones, usos y normas de Huachipato, del 20 de agosto y 24 de julio de 2009 y del 23 de abril de 2004.

2. Ternium

25. El 26 de agosto de 2009 Ternium presentó su respuesta al formulario oficial. Argumentó lo siguiente:

- A.** Las empresas Novolipetsk, Arcelor Mittal Temirtau y Kremikovtzi producen y ofrecen lámina rolada en frío que cumple con las características físicas y químicas mencionadas en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE.
- B.** Existen motivos que permiten concluir que aún prevalecen las condiciones económicas y de mercado en las industrias de los países investigados que dieron lugar a la discriminación de precios, tales como:
- a.** la recesión económica y efectos sobre la demanda de acero, ya que de acuerdo con el informe más reciente del FMI, la recesión económica mundial aún no ha terminado, y el proceso de recuperación, será significativamente lento. El FMI pronostica una contracción del 6 por ciento para la economía rusa en 2009. De acuerdo al Banco Mundial, la economía rusa no recuperará su nivel previo a la crisis sino hasta fines del tercer trimestre de 2012. A finales del 2008 y principios del año 2009, la economía de Kazajstán creció por debajo de sus posibilidades debido a la disminución en el precio del petróleo, que ha menguado los ingresos del Estado y de los bancos nacionales;

- b. la capacidad conjunta de producción de lámina rolada en frío de los países investigados se incrementó en 22 por ciento durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, al pasar de 10.250 a 12.560 millones de toneladas de 2004 a 2008;
 - c. en conjunto los países investigados utilizaron el 75.2 por ciento de su capacidad instalada, lo que les permitió generar un volumen de exportación de 2.245 millones de toneladas, equivalente al 23.8 por ciento de su producción. De esta manera, descontando a su capacidad conjunta las necesidades cubiertas, se obtiene un potencial de exportación de 5 millones de toneladas, las cuales cubrirían 4 veces el consumo del producto investigado en México;
 - d. la industria exportadora de Rusia, a diferencia del resto de los países productores y/o exportadores, no ha realizado recortes a sus niveles de producción. De acuerdo con datos la consultora especializada CRU International, la industria rusa de lámina rolada en frío tiene planeado mantener su capacidad, e incrementarla en los próximos años, y
 - e. los países investigados han estado sujetos a varias medidas de restricción comercial por parte de China, la Unión Europea, Venezuela, Estados Unidos, Argentina y Perú. Las medidas incluyen la imposición de cuotas antidumping, así como la imposición de precios mínimos, cupos de exportación, así como acuerdos de suspensión.
- C. Para efectos de la determinación del precio de exportación de cada uno de los países investigados, se consideró apropiado utilizar el precio promedio de exportación al resto del mundo, ya que con este criterio se pondera el precio en base al volumen exportado a cada uno de los destinos. Se utilizó la base de información de exportaciones para el periodo de abril de 2008 a marzo de 2009, considerando las operaciones de exportación de cada uno de los países investigados, efectuadas a través de los códigos del Sistema Armonizado (7209.16 y 7209.17) proporcionados por la empresa consultora ISSB. Los precios de exportación obtenidos de ISSB corresponden a un producto FOB de embarque, por lo que se aplicó un ajuste por concepto de flete terrestre desde la planta hasta el puerto de embarque más cercano, para llevar el precio a un nivel Ex Works.
- D. Se obtuvieron referencias de costos de transportación terrestre de lámina rolada en frío a partir de la información de la consultora brasileña Setepla. Conforme a esta información, durante el periodo de examen (abril de 2008 a marzo de 2009), los costos de transportación por ferrocarril en Brasil fue de 3.5 centavos de dólar por kilómetro (USD¢/km).
- E. Para Rusia se tomó en cuenta la ubicación geográfica de dos de los principales productores de lámina fría de ese país (Severstal y Magnitogorsk), a fin de obtener un promedio de la distancia de las plantas rusas a sus principales puertos de embarque. El promedio de distancia de las plantas a los puertos de embarque de San Petersburgo es de 1,609 Kms. que a un costo de 3.5 USD¢/km resulta en un costo promedio de transportación terrestre de 56.3 dólares por tonelada métrica (USD/TM).
- F. Para Kazajstán se calculó un costo por transportación terrestre de 137.2 USD/TM considerando una distancia de 1,139 Kms. entre la planta de Ispat Karmet en Karaganda, Kazajstán, y la Ciudad de Cheliabinsk en Rusia (donde se ubica la planta de Magnitogorsk). A esta distancia se agregó la correspondiente al trayecto Cheliabinsk a Klaipeda, uno de los puertos comúnmente utilizados por los exportadores de acero rusos, siendo ésta de 2,780 Kms.
- G. Para el caso de Rusia y Kazajstán que son países con economía centralmente planificada, y no son miembros de la OMC, el valor normal de la mercancía se calculará con base en la información de la mercancía similar originaria de un país con economía de mercado.
- H. Se propone un grupo de países integrados por Brasil, Estados Unidos y España, como países sustitutos para Rusia y Kazajstán, siendo Brasil el país más idóneo para este efecto.
- I. Los precios en el mercado interno de Brasil corresponden a ventas representativas y determinadas en el curso de operaciones comerciales normales, ya que la industria de este país destina más del 15 por ciento de sus ventas totales a su mercado doméstico.
- J. La información de precios del mercado interno en Brasil se obtuvo del estudio de mercado realizado por Setepla e incluyó información histórica correspondiente al periodo de vigencia de la cuota compensatoria, incluido el periodo de revisión.
- K. Algunos de los elementos para concluir que de eliminarse las cuotas compensatorias se repetiría el daño a la rama de la producción nacional son:
- a. la capacidad ociosa de los países investigados, ya que durante 2008 su producción conjunta fue de 9.4 millones de toneladas y el volumen de exportación conjunto con esos países ascendió a 2.245 millones de toneladas. Este volumen de exportación equivale a 2.2 veces el volumen de producción de la industria mexicana durante el periodo de examen;

- b. el potencial exportador de los países investigados, definido como; el volumen de capacidad instalada conjunta, menos la demanda acumulada en sus mercados domésticos, ascendió a 5.011 millones de toneladas. Este volumen equivale al 360 por ciento del consumo nacional de lámina rolada en frío;
 - c. la indisciplina en la operación de las industrias de los países investigados y la insuficiencia en los recortes de producción está generando crecientes excedentes, aunado a las condiciones deprimidas de sus propios mercados domésticos, éstas coincidirán colocando sus excedentes en los mercados más abiertos como el mexicano;
 - d. prevalece en el mercado internacional de lámina rolada en frío una significativa condición de sobreoferta, atribuible a las elevadas tasas de crecimiento de la economía china y a la estabilidad y solidez que habían sido las características prevalecientes hasta antes del periodo de examen;
 - e. las cuotas compensatorias que se consideran como suficientes para evitar el daño a la producción nacional, son de un margen de discriminación de entre el 20 y 115 por ciento, y
 - f. la industria nacional considera que no existen las condiciones para establecer un precio mínimo dada la volatilidad de los mercados y las cambiantes condiciones del comercio siderúrgico, considerando que el producto investigado es un "commodity".
- L. La vulnerabilidad de la industria nacional ante la presencia de importaciones en condiciones desleales es alta, dada la elevada dependencia de su mercado interno. Prueba de ello es que los niveles de exportación de lámina rolada en frío han sido debido a la prioridad de la industria doméstica de atender las necesidades del mercado interno y después exportar los excedentes.
- M. Se mantendrá, una creciente tendencia hacia la aplicación de medidas comerciales defensivas en contra de los países investigados, por la combinación de dos elementos; la continuación de los efectos recesivos y/o la lenta recuperación de los principales mercados; y las condiciones de sobreoferta de la lámina rolada en frío.
- N. De eliminarse las cuotas compensatorias, la producción nacional tendrá una pérdida significativa al pasar de 93 a 86 por ciento de 2009 a 2010. En los siguientes años la pérdida en los porcentajes llegará hasta un 79 por ciento en 2012. El volumen de ventas nacionales como porcentaje del consumo se verá afectado al reducirse de 86 a 79 por ciento de 2009 a 2010. Durante 2011 y 2012 la participación de las ventas nacionales disminuirá a 76 y 74 por ciento respectivamente.
- O. Si continúan vigentes las cuotas compensatorias, el desempeño de la industria nacional mantendrá su participación en el CNA, al registrar en promedio 91 por ciento de 2010 a 2012.
- P. Para efectos de la determinación del precio de exportación de Bulgaria, se consideró apropiado el utilizar el precio promedio de exportación al resto del mundo, ya que con este criterio se pondera el precio con base al volumen exportado a cada uno de los destinos.
- Q. Para el precio de exportación se aplicó un ajuste por concepto de flete terrestre desde la planta hasta el puerto de embarque más cercano, para llevar el precio a un nivel Ex Works. Se obtuvieron referencias de los costos de transportación terrestre de lámina rolada en frío a partir de la información obtenida de Huachipato en Chile. Conforme a esta fuente de información, durante el periodo de examen los costos de transportación por ferrocarril en Chile, fueron en promedio de 4 USD\$/km. Se calculó un costo por transportación terrestre de 18 USD/TM en base a una distancia estimada de 450 Kms. entre Sofía (ubicación de la exportadora Kremikovtzi) al puerto de embarque en Burgas.
- R. Los precios de exportación del país sustituto a un tercer país y el valor reconstruido en el país sustituto, no aplican para el presente procedimiento, pues la información soporte de valor normal se basa en precios domésticos del país sustituto.
- S. El cálculo del margen de discriminación de precios de los países investigados equivale a un 18.6 por ciento.
- T. Si se eliminan las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en frío, retornarán las importaciones masivas en condiciones desleales, provocando la repetición del daño a la planta productiva nacional, debido a lo siguiente:
- a. las condiciones de sobrecapacidad y potencial exportador de los países investigados;
 - b. el cierre de mercados derivado de las cuotas antidumping, Acuerdos de suspensión y otras restricciones comerciales vigentes en contra de las industrias exportadoras y productoras de lámina rolada en frío, desviarán el comercio siderúrgico de los países investigados al mercado nacional;
 - c. la situación deprimida de los mercados domésticos de los países investigados, que está provocando un mayor incremento de los excedentes a exportar, y
 - d. la menor capacidad de absorción de excedentes que tienen importantes mercados como China, Estados Unidos y Europa, derivado de los efectos recesivos.

- U. Los factores distintos a las importaciones sujetas a cuota compensatoria que en corto plazo podrían modificar las condiciones prevaletientes del mercado son:
- la intensa competencia de las importaciones no investigadas;
 - la magnitud de sobreoferta de lámina rolada en frío a nivel mundial;
 - la lenta recuperación de un crecimiento sano y sostenido del sistema financiero mundial;
 - la aplicación de medidas comerciales defensivas y el cierre de mercados, y
 - las condiciones recesivas que han venido prevaleciendo en los últimos meses.
- V. Bajo un escenario en el que se eliminen las cuotas compensatorias, se tendría lo siguiente:
- el CNA sufriría un deterioro pasando del 93 al 86 por ciento de 2009 a 2010, llegando a 79 por ciento en 2012, y
 - el volumen de ventas nacionales se reduce de 86 a 79 por ciento de 2009 a 2010, y en 2011 y 2012 a 76 y 74 por ciento, respectivamente.
26. Presentó los siguientes medios de prueba:
- Costos de transportación terrestre de lámina fría en Rusia y costos de transporte por ferrocarril en Brasil desde plantas a puertos de exportación con cálculo en base al promedio de costos por ferrocarril en Brasil, y cálculo de distancias, en base a datos del Atlas Mundial Encarta Microsoft para el caso de Rusia y de Setepla para el caso de Brasil.
 - Costos de transportación terrestre de lámina fría en Kazajstán con cálculo en base al promedio de costos por ferrocarril en Brasil, y cálculo de distancias, en base a datos del Atlas Mundial Encarta Microsoft, para el caso de Kazajstán y Setepla para el caso de Brasil.
 - Precios del mercado interno del país sustituto Brasil, con datos del estudio de mercado de lámina fría de Brasil, elaborado por Setepla.
 - Estimación del margen de discriminación de precios de lámina rolada en frío en Rusia y Kazajstán elaborados por Ternium.
 - Listado de las estadísticas de comercio exterior de lámina rolada en frío, fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01, con datos de la CANACERO.
 - Metodología y fuentes de información para la proyección de los indicadores del mercado nacional para la industria de lámina rolada en frío de 2009 a 2012, elaboradas por Ternium.
 - Tabla de segmentos de mercado de lámina rolada en frío de 2003 a 2006 con datos de la CANACERO.
 - Tabla de embarques de lámina en frío por mercados consumidores de 2001 a 2006 obtenido del Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana de la CANACERO de 2000 a 2007.
 - Pronósticos del CNA de productos siderúrgicos seleccionados y comparación de escenarios de 2009 a 2019 con datos de la Comisión de Planeación de la CANACERO.
 - Estados financieros auditados de Ternium de 2005 a 2008.
 - Listado de los principales clientes de Ternium de 2004 a 2008.
 - Metodología y fuentes de información para la proyección de los indicadores de Ternium de lámina rolada en frío.
 - Documento titulado "China ends AD Duties on imports Cold-rolled Steel products" publicado por Mysteel el 23 de septiembre de 2008, que contiene un caso de antidumping de lámina rolada en frío de China, con datos obtenidos de la Secretaría de Comercio de China.
 - Tabla titulada "Antidumping and countervailing duties orders in place as of September 10, 2008, by country" sobre los acuerdos de suspensión de Estados Unidos contra Rusia.
 - Tabla de cambios previstos en capacidad de producción de acero y laminación de 2008 a 2013 en Rusia, obtenido del análisis del CRU International, Ltd.
 - Impresión extraída de la página de Internet <http://www.mmk.ru/eng/overview/abpout/index.wbp>, sobre el proceso y producto de la empresa Magnitogorsk.
 - Documento titulado "Magnitogorsk Iron & Steel Works" que contiene el proceso y producto de la empresa Magnitogorsk, del 22 de noviembre de 2007.
 - Documento que contiene el proceso y producto de la empresa Arcelormittal Temirtau, extraído de la página de Internet <http://www.amt-steel.kz>.
 - Información de la capacidad de producción de empresas de Rusia, con datos del reporte anual 2007 "Instalaciones y equipos productivos Magnitogorsk".

- T.** Diagrama de flujo de la producción, normas, especificaciones y aplicaciones de Ternium para la lámina rolada en frío.
- U.** Copias de facturas con información comercial de Ternium de 2008.
- V.** Documento que contiene las medidas de defensa comercial en varios países de 2008 a 2009, con datos de la subsidiaria del Bank of America Corporation Merrill Lynch, de agosto de 2009.
- W.** Documento estadístico con información de la WSA, sobre la producción total del acero crudo a nivel mundial en el periodo de 1998 a 2007.
- X.** Tabla con información sobre la población y el PIB mundial del 2007 con datos de los indicadores de Desarrollo del Mundo, del Banco Mundial, revisado el 24 de abril de 2009.
- Y.** Tabla que contiene los indicadores macroeconómicos por regiones del mundo, de 2007 a 2008, con proyecciones de 2009 a 2011, con datos del Banco Mundial, extraída de la página de Internet <http://web.worldbank.org/> el 12 de agosto de 2009.
- Z.** Documento titulado "Perspectivas de la economía mundial de abril de 2009" sobre la recesión económica mundial en 2009 provocada por la crisis financiera, con datos del FMI.
- AA.** Nota de prensa del capítulo 3: "De la recesión a la recuperación: ¿Cuándo y a qué ritmo?" del documento "Perspectivas de la economía mundial de abril de 2009", preparada por Marco E. Terrones, Alasdair Scott y Prakash Kannan, del FMI.
- BB.** Nota de prensa: "¿Cómo las vinculaciones financieras y comerciales empeoran la situación? Transmisión de tensiones financieras de las economías avanzadas a las emergentes" del capítulo 4 del documento "Perspectivas de la economía mundial de abril de 2009", preparada por Stephan Danninger, Ravi Balakrishnana, Selim Elekdag e Irina Tytell, del FMI.
- CC.** Artículo titulado "Global Forecast Snapshots" de Morgan Stanley Research sobre la economía global del 18 de junio de 2009.
- DD.** Artículo titulado "Ten Risks to Global Growth", de Nouriel Roubini del 28 de mayo del 2009, que habla sobre los factores que ocasionarían un crecimiento económico por debajo del potencial en el mediano plazo.
- EE.** Artículo titulado "Assessing the G-20 Economic Stimulus Plans: A deeper look" de Esward Prasad e Issac Sorkin de marzo de 2009, que contiene información de la evaluación de planes de estímulo fiscal, cuya fuente es la publicación "Brookings".
- FF.** Análisis económico trimestral de junio de 2009 con datos del Centro de Análisis y Proyecciones Económicas para México (CAPEM).
- GG.** Artículo titulado "Contractionary forces receding but weak recovery ahead" del 8 de julio de 2009 con información del panorama económico mundial proporcionado por el FMI.
- HH.** Tabla que contiene las exportaciones por mes de 2008 a 2009 de Bulgaria, Rusia y Kazajstán de lámina rolada en frío, proporcionadas por ISSB.
- II.** Carta y documentos que contienen la certificación de que ISSB proporcionó información a Ternium, del 17 de agosto de 2009.
- JJ.** Tabla que contiene las exportaciones de Bulgaria, Rusia y Kazajstán de lámina rolada en frío al mundo, con datos de la publicación London Financial Times.
- KK.** Artículo titulado "WTO sees increase in barriers to trade" de Joshua Chaffin publicado en The Financial Times Limited 2009, el 2 de julio de 2009, sobre el aumento en las barreras al comercio que ve la OMC, extraída de la página de Internet http://www.ft.com/cms/s/8d1e5d16-669f-11de-a034-014feadc0,dlp_uuid=ebe33f66-57.
- LL.** Índices de precios al consumidor de la Rama 46; "Industrias Básicas del Hierro y del Acero" mensual de 2003 a 2008 elaborado por Ternium.
- MM.** Tabla que contiene los precios de insumos de la Industria Siderúrgica, en el periodo comprendido entre 2004 y 2008, con datos de la CFE, Inside Ferc's, American Metal Market, CVRD Bloomberg y Wolrdsteel Dynamics.
- NN.** Gráficas y tablas que contienen la producción de acero crudo de la empresa Ternium de junio de 2009.
- OO.** Nota periodística titulada "Frena crisis megaobras" por César Sánchez, publicada el 12 de enero de 2009, sobre el freno al arranque de la construcción de megaobras a consecuencia de la crisis financiera.
- PP.** Columna titulada "AHMSA pospondrá Proyecto Fénix" publicada en la sección Negocios del periódico "El Financiero" el 17 de febrero de 2009, sobre el desempeño de AHMSA durante la crisis financiera.

- QQ.** Nota periodística titulada “Estudia Ternium ajustar megaproyecto de Pesquería” por César Sánchez, publicada el 13 de abril de 2009, sobre la caída en la producción de acero derivada de la crisis económica.
- RR.** Nota periodística titulada “A sustituir importaciones” por César Sánchez, publicada el 22 de abril de 2009, sobre la reducción del nivel de producción de Ternium México.
- SS.** Nota periodística titulada “Cancela Altos Hornos proyecto Fénix y despide a 10 mil eventuales” publicado en el diario “La Jornada” el 3 de agosto de 2009, sobre el desempleo y la reducción de ventas de acero a consecuencia de la crisis económica.
- TT.** Nota periodística titulada “Registra proyecto Fénix de AHMSA avance 50%, invierte US\$1,000 millones” publicada en “El Semanario” el 28 de julio de 2008, sobre la etapa en que se encuentra el proyecto Fénix, extraída de la página de Internet http://www.elsemanario.com.mx/news/news_display.php?story_id=8841, el 17 de agosto de 2009.
- UU.** Nota periodística titulada “After the fall – The collapse in World Trade has stopped, butthere is no sign of a recovery” publicada en el “Economist.com” el 27 de julio de 2009, sobre el colapso mundial del comercio, extraída de su página de Internet http://www.economist.com/businessfinance/PrinterFriendly.cmf?story_id=1411587.

M. Réplicas

27. El 7 de septiembre de 2009, dentro del plazo para presentar réplicas entre las partes, AHMSA y Ternium ratificaron todos y cada uno de sus argumentos y las pruebas.

N. Argumentos y pruebas complementarias

28. La Secretaría notificó a Ternium, AHMSA, y a los gobiernos de Rusia, Kazajstán y Bulgaria la apertura del segundo periodo probatorio para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

29. El 19 de enero de 2010 AHMSA presentó los argumentos y pruebas correspondientes al segundo periodo probatorio. Manifestó lo siguiente:

- A.** Existen motivos fundados que permiten inferir la repetición de la discriminación de precios por parte de los productores de acero de los países investigados en perjuicio de la industria siderúrgica nacional en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.
- B.** El margen de subvaloración estimado (incluyendo los derechos de trámite aduanero e impuestos de importación) para las exportaciones conjuntas de los países investigados relativo a la mercancía investigada es de 13 por ciento, sin embargo, ante la eliminación de los impuestos de importación derivadas del decreto del 24 de diciembre de 2008 por el que se modificó la TIGIE, los márgenes de subvaloración se ampliarán aproximadamente en 21.4 por ciento para Kazajstán y 17.3 por ciento para Rusia, considerando el precio promedio nacional del periodo de abril de 2008 a marzo de 2009.
- C.** La capacidad de producción de la empresa rusa Magnitogorsk se incrementará en 2 millones de toneladas anuales.
- D.** El crecimiento de las exportaciones de lámina fría de Kazajstán y Rusia se llevó a cabo mediante reducciones sustanciales en sus precios de exportación. Durante los primeros diez meses de 2009 los precios promedio de exportación de la lámina rolada en frío de Kazajstán y Rusia fueron inferiores en relación al mismo periodo en 2008.
- E.** AHMSA pudo allegarse información del valor normal de junio de 2009 de la mercancía investigada en base al precio doméstico en planta de la lámina fría de los productores de Brasil. El valor normal obtenido fue de 970.1 dólares por tonelada, una vez aplicada la conversión por tipo de cambio promedio del real brasileño respecto al dólar, correspondiente a junio de 2009.
- F.** Para Kazajstán el precio promedio de exportación a terceros países de la mercancía investigada es de 458 dólares por tonelada, al que se le aplicó un ajuste de 137.2 dólares por tonelada por concepto de flete terrestre, similar al aplicado para el periodo de abril de 2008 a marzo de 2009 en virtud de que no estuvo al alcance de AHMSA una actualización de este costo. Una vez aplicado este ajuste, el precio promedio de exportación ajustado de Kazajstán a terceros países de la mercancía investigada se situó en 320.8 dólares por tonelada, lo que resulta en un margen de dumping de 202 por ciento para junio de 2009.
- G.** En el caso de Rusia, el precio promedio de exportación a terceros países de la mercancía investigada se estimó en 359 dólares por tonelada al que se le aplicó un ajuste de 56.3 dólares por tonelada por concepto de flete terrestre, similar al aplicado para el periodo de abril de 2008 a marzo de 2009 en virtud de que no estuvo al alcance de AHMSA una actualización de este costo. Una vez aplicado el ajuste, el precio promedio de exportación ajustado de Rusia a terceros países de la mercancía investigada se situó en 302.7 dólares por tonelada, lo que resulta en un margen de dumping de 220 por ciento para junio de 2009.

- H. Los exportadores de los países investigados han recurrido a reducciones sustanciales en sus precios de exportación, que superan las actuales disminuciones de precios en los mercados domésticos del mundo derivadas de la recesión global.
- I. Para 2010 en el desempeño de la industria siderúrgica mundial se dará en un escenario de incertidumbre, donde los países buscarán proteger su incipiente recuperación de mercado, por lo que será más difícil para aquellos países que exportan una parte significativa de su producción, como los investigados, el colocar sus productos en los mercados externos, a menos que éstos se encuentren sin protección.
- J. En los últimos años el gobierno mexicano ha adoptado una política de apertura comercial cuya principal estrategia ha sido la reducción arancelaria unilateral de varios productos entre los que se encuentran los fabricados por la industria siderúrgica mexicana. El Decreto del 24 de diciembre de 2008, redujo los aranceles de varios productos y se estableció un programa de desgravación de corto plazo para llevar a varios productos a un arancel cero.
- 30.** Presentó los siguientes medios de prueba:
- A. Margen de subvaloración de las exportaciones de lámina rolada en frío de Bulgaria, Kazajstán y Rusia, elaborado con información de la producción nacional e ISSB, obtenido el 18 de enero de 2010.
- B. Artículo de prensa titulado "Magnitogorsk planea activar una laminadora en frío a finales de 2011", del 13 de enero de 2010, obtenido del Steel Business Briefing Boletín Global.
- C. Artículo titulado "Reporte de la Recesión la Sra. Merkel ve la crisis profundizar" del 3 de enero de 2010 cuya fuente es Steel Trade Today International Edition.
- D. Artículo titulado "La Casa Blanca descarta nueva recesión", obtenido de la página de Internet de CNN Expansión, <http://www.cnnexpansion.com/economía/2010/01/10/la-casa-blanca-descarta-nueva-reces>.
- E. Artículo titulado "Mittal indica que la demanda tardará en observar los niveles previos a la crisis", obtenido del Steel Business Briefing Boletín Global del 30 de octubre de 2009.
- F. Nota metodológica de las estadísticas de comercio exterior de lámina rolada en frío de Bulgaria, Kazajstán y Rusia, cuya fuente es el sistema de información Tradstat.
- G. Tabla que contiene a los países socios comerciales de Bulgaria, Kazajstán y Rusia incluidos en los reportes de comercio exterior de Tradstat.
- H. Tabla que contiene las exportaciones de lámina rolada en frío partidas 7209.16 y 7209.17 de Bulgaria, Kazajstán y Rusia por valor y volumen de enero de 2009 a octubre de 2009.
- I. Tabla que contienen las exportaciones mundiales de Rusia de Lámina rolada en frío sin ajustes por valor y volumen de enero a octubre de 2009 con la fuente Tradstat.
- J. Base de datos con tablas que contienen las estadísticas de exportación e importaciones de Bulgaria, Kazajstán y Rusia de enero de 2008 a junio de 2009 cuya fuente es el reporte de importaciones y exportaciones Tradstat consultado el 18 de enero de 2010.
- K. Cálculo de dumping, para Rusia y Kazajstán de abril de 2008 a junio de 2009, precio de exportación FOB y valor normal Ex Works.
- L. Artículo titulado "Los precios de BLF para usuarios finales en Brasil caen casi a diario", publicado en el Boletín Global de Steel Business Briefing el 8 de junio de 2009, sobre la caída de los precios de la bobina laminada en frío y caliente en la cadena de distribución.
- M. Tabla que contiene el tipo de cambio en dólares de junio de 2008 y de abril a junio 2009, obtenido de la página de Internet <http://www.federalreserve.gov/releases/g5/20090701>, del 7 de enero de 2010.
- N. Tabla que contiene el CNA de productos siderúrgicos, de octubre de 2008 a 2009, de la CANACERO.
- O. Indicadores económicos y financieros de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE de AHMSA, de enero a octubre de 2009, y proyecciones 2010 y 2011.
- P. Estudio económico y financiero del FMI titulado "Perspectivas de la Economía Mundial", de octubre de 2009.
- Q. Perspectivas de corto plazo del mercado siderúrgico mundial, obtenido del WSA, de octubre de 2009.
- 31.** El 19 de enero de 2010 el Ministerio de Economía, Energía y Turismo de la República de Bulgaria presentó los siguientes argumentos:
- A. El producto objeto de las medidas antidumping sólo es producido en Bulgaria por la empresa Kremikovtzi.
- B. En 2008 y 2009 no existió producción de lámina rolada en frío, y en 2008 la empresa Kremikovtzi entró en un proceso de insolvencia.

- C. Después del 2000 las exportaciones totales de Bulgaria de productos rolados en frío han disminuido.
- D. En los últimos 6 años no se han registrado exportaciones de Bulgaria de productos rolados en frío a México o cualquier país de América del Norte y América del Sur, salvo por una pequeña cantidad en 2006 destinada a Estados Unidos.
- E. Solicitó que no se continúe con la vigencia de la medida antidumping impuesta a las importaciones del producto objeto de examen.

O. Requerimientos de información

1. Ternium

32. El 30 de septiembre de 2009 se requirió a Ternium diversos aspectos de daño y de dumping, así como algunas traducciones omitidas. El 14 de octubre de 2009 presentó su respuesta. Argumentó lo siguiente:

- A. Los datos de carácter económico y financiero que se proporcionaron en las respuestas a los formularios, incluyen la información correspondiente a las empresas Hylsa e Industrias Monterrey S.A. de C.V. ("Industrias Monterrey") puntualizándose que a partir del mes de abril de 2008 debe tenerse a Ternium como la empresa productora de lámina rolada en frío para efectos de este procedimiento.
- B. La información de comercio exterior proporcionada por ISSB se transmite trimestralmente por medio electrónico y abarca una multitud de países y una diversidad de fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 72 del sistema armonizado de clasificación de mercancías, estando además expresada en toneladas métricas y libras esterlinas, por lo que se requiere conversión de moneda, homologación de fracciones arancelarias, y discriminación de fracciones.
- C. Los derechos de propiedad intelectual sobre la información de ISSB restringen su distribución y uso, lo cual impide legalmente su entrega documental y su publicidad.
- D. Ternium sostiene que es procedente emplear el costo de transporte en Brasil, por las siguientes razones:
 - a. ninguna empresa exportadora proporcionó información que permitiera calcular este ajuste;
 - b. en el examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a raíz de la investigación original se resolvió, con base en la información presentada por las solicitantes, siendo la reportada por una empresa productora de lámina rolada en frío que correspondía a la única empresa chilena que en ese entonces y ahora, produce en ese país el producto objeto de examen; siendo el caso que, ante la no comparecencia de exportadores de Rusia y Kazajstán, se ajustó el precio de exportación con base en la información de las solicitantes correspondiente a Chile;
 - c. en este examen, se presentan condiciones legales y sustancialmente similares a las que dieron lugar a la decisión en el examen de vigencia anterior, no existiendo razón para que no se decida en el mismo sentido y se acepte la metodología propuesta;
 - d. Ternium considera que es apropiado usar la información correspondiente a Brasil y Chile, dada las peculiares condiciones de la industria ferroviaria de estos países, la cual es 100 por ciento propiedad del Estado, lo cual respalda el establecimiento de tarifas distorsionadas que impactarían la magnitud del ajuste y la determinación de un precio de exportación fidedigno;
 - e. Ternium hace notar que de la información que proporcionó correspondiente a Brasil, se desprende un diferencial tarifario en función de las diversas distancias que se cubren para el transporte ferroviario de plantas a puertos. Congruente con esta circunstancia, Ternium ajustó las tarifas calculadas para las plantas y puertos correspondientes a Rusia y Kazajstán, considerando dicho diferencial, y
 - f. Ternium estima que es procedente equiparar el costo de flete terrestre calculado para Brasil, con los que deben asignarse a Rusia y a Kazajstán, por lo tanto resulta procedente que se admita el ajuste al precio de exportación por concepto de flete terrestre propuesto en el presente examen.
- E. En relación con el ajuste por concepto de flete terrestre, se debe efectuar el ajuste empleando el costo de transporte en Chile, por la concurrencia de las siguientes condiciones:
 - a. en la investigación original se utilizó la información presentada por las solicitantes en razón de que no se recibió información de ninguna parte interesada de Bulgaria, por lo que la metodología empleada por las solicitantes en esa investigación es la misma en el presente procedimiento;
 - b. en el examen de vigencia de cuotas compensatorias impuestas a raíz de la investigación original, se resolvió con base en información reportada por una empresa productora de lámina rolada en frío que correspondía a la única empresa chilena, que en ese entonces y ahora produce el producto objeto de examen, por lo que ante la no comparecencia de Bulgaria en dicho examen, se decidió ajustar el precio de exportación con base en la información de las solicitantes correspondiente a Chile;

- c. en este examen, se replican las condiciones legales y de hecho que dieron lugar a las decisiones antes comentadas, no existiendo razón para que no se decida en el mismo sentido y se acepte la metodología propuesta en el presente examen;
- d. las distancias en Bulgaria y Chile son equiparables, por lo que se les debe aplicar una tarifa igual. Para Bulgaria se costea una distancia de 450 kms., y para Chile una distancia de 500 kms.; distancias que en términos ferroviarios se colocan dentro del mismo rango que permite asignar una tarifa igual o similar, y
- e. es procedente equiparar el costo de flete terrestre calculado para Chile, con el que debe asignarse a Bulgaria y por lo tanto resulta igualmente procedente que se admita el ajuste al precio de exportación por concepto de flete terrestre propuesto.

33. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A.** Informe anual de la empresa Magnitogorsk de 2007.
- B.** Reporte anual sobre la capacidad de producción de Novolipetsk obtenido de la página de Internet <http://www.nlmksteel.com>.
- C.** Tabla que contiene los indicadores económicos y financieros de 2004 a marzo de 2009 de Ternium.
- D.** Estados financieros preliminares de Ternium al primer trimestre de 2008 y primer trimestre de 2009.
- E.** Impresiones de las páginas de Internet <http://x-rail.net> que contiene información de las compañías ferroviarias en Rusia, Kazajistán y Bulgaria.
- F.** Tabla que contiene los costos de transportación terrestre de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajistán, así como tabla que contiene los costos de transporte en Brasil.
- G.** Tablas con información sobre las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia, Kazajistán y Bulgaria, cuya fuente es ISSB.

34. El 18 de febrero de 2010 se requirió a Ternium diversos aspectos de daño. El 1 y 11 de marzo de 2010 presentó su respuesta. Argumentó lo siguiente:

- A.** De acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en México, Ternium emite estados financieros de revisión limitada que cubren periodos anuales y/o trimestrales. No emite estados financieros de revisión limitada con el periodo indicado, por tal motivo los indicadores de flujo de caja operativo, inversiones, rendimiento de las inversiones y capacidad de reunir capital, son los correspondientes al periodo más cercano al solicitado, es decir; de enero a septiembre de 2009 y de 2008.

35. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A.** Estados Financieros consolidados para el periodo de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2009 y 2008 de Ternium y Subsidiarias.
- B.** Tabla titulada "Indicadores económicos y financieros sobre la mercancía similar-escenario sin cuotas compensatorias" de Ternium, de lámina rolada en frío, en dólares sobre toneladas.
- C.** Balance y Estado de Resultados de Ternium para el periodo enero-septiembre de 2008 y enero-septiembre de 2009 en pesos mexicanos.

36. El 6 de abril de 2010 se requirió a Ternium diversos aspectos de daño. El 14 de abril de 2010 dio su respuesta y presentó información de sus Estados Financieros para los meses de octubre de 2008 y 2009.

2. AHMSA

37. El 30 de septiembre de 2010 se requirió a AHMSA diversos aspectos de daño y dumping. El 14 de octubre de 2009 presentó su respuesta. Argumentó lo siguiente:

- A.** AHMSA no elabora estados financieros dictaminados para periodos parciales, sino únicamente anuales. En la Bolsa Mexicana de Valores AHMSA participa como "Altos Hornos de México S.A.B. de C.V. y SUBSIDIARIAS", es decir que participa con otras empresas subsidiarias, sin embargo los Estados Financieros de 2004 a 2008, presentados en la respuesta al formulario oficial, y el Balance General y Estados de Resultados corresponden únicamente a AHMSA.
- B.** ISSB es una empresa que comercializa bases de información relacionada con el sector siderúrgico, la información se transmite al usuario (Ternium) trimestralmente y abarca una extensa diversidad de países y fracciones arancelarias del Capítulo 72 del Harmonized Tariff Schedule of The United States ("Sistema Armonizado"), expresado en toneladas métricas y libras esterlinas, Ternium extrajo sólo la información correspondiente al volumen y valor de la lámina rolada en frío referente a los países investigados, dicha información fue consolidada por AHMSA. Se agregaron campos con la finalidad de facilitar el procesamiento de la información, misma que se presentó en el formulario oficial.

- C. En Brasil, los precios y costos de los servicios de transporte terrestre están determinados por la oferta y la demanda, no existiendo interferencia por parte del estado brasileño para su determinación, como es el caso de los países investigados, en donde los costos de transporte por ferrocarril están distorsionados, no correspondiendo a precios de mercados en virtud de la posesión estatal de las compañías ferroviarias en estos países.
- D. Salvo los casos de las empresas Usiminas y Severstal, las distancias que deben recorrer a sus respectivos puertos son similares, en los demás casos existen diferencias significativas, dada la lejanía de las plantas de Magnitogorsk y de Arcelor Mittal-Temirtau respecto de sus puertos de embarque. El diferencial de distancias se cubre con un mayor costo, ya que el flete es cobrado por kilómetro recorrido, equilibrándose al resultado en cualquier país de economía de mercado. Es por eso que existe un diferencial tarifario en función de las diversas distancias que se cubren para el transporte ferroviario.
- E. AHMSA considera razonable hacer los ajustes al costo de transportación terrestre de las empresas investigadas considerando las distancias entre las plantas y los puertos de embarque y, un factor de ajuste que tendría como referencia el diferencial de costos existente en las plantas brasileñas.
- F. La distancia entre las plantas de Usiminas y Severstal hacia sus respectivos puertos de embarque son muy similares por lo que no es necesario un ajuste, por lo que se debe considerar que el costo de transportación por ferrocarril por toneladas sobre kilómetros (ton./km.) de Usiminas de 3.4 centavos de dólar por ton/km., es aplicable para Severstal lo que resulta en un costo total de transportación por tonelada de 14.9 dólares para esta empresa.
- G. La planta de Magnitogorsk se encuentra a 2,780 kilómetros de su puerto de embarque por lo que su costo de transportación se debe de ajustar a una disminución del costo de transportación por ferrocarril desde 3.4 centavos de dólar por ton/km, en 0.002 dólares por cada 321 kilómetros recorridos a partir del kilómetro 436 (costo de Usiminas) hasta alcanzar la distancia estimada entre la planta de Magnitogorsk y su puerto de embarque de 2,780 kilómetros, una vez aplicados los descuentos de 0.002 dólares por cada 321 kilómetros recorridos, se tiene que el costo acumulado de transportación terrestre para Severstal para una tonelada de mercancía investigada es de 0.02 dólares por kilómetro. Aplicando el mismo criterio para Arcelor Mittal-Temirtau de Kazajstán el costo de tonelada por kilómetro es de 0.12 dólares.
- H. Dados los costos y considerando las distancias estimadas, el costo por transportación terrestre por tonelada de la mercancía investigada, desde las plantas hasta sus respectivos puertos de embarque se estiman en 43.4 dólares por tonelada para el caso de Rusia, y en 47.0 dólares por tonelada para Kazajstán. Con estos criterios de estimación de costos de transportación para la mercancía investigada originaria de Kazajstán y Rusia se están considerando las distancias así como la reducción de costos fijos de transportación en relación a las distancias recorridas en los que incurren las empresas exportadoras de estos países; tal como ocurre con las empresas productoras de Brasil como país sustituto, lo que permite estimar costos de transportación más apegados a la práctica comercial brasileña.
- I. En la investigación original se utilizó la información presentada por las solicitantes en ese entonces, en razón de que no se recibió información de ninguna parte interesada de Bulgaria y esto es precisamente lo que ocurre en el presente examen, siendo pertinente apuntar que la metodología empleada por las solicitantes en ese entonces es la misma que emplean ahora para este particular aspecto. Asimismo, en el primer examen se resolvió con base en la información presentada por las solicitantes.
- J. Es apropiado usar la información correspondiente a Chile dadas las condiciones de la industria ferroviaria la cual es 100 por ciento propiedad del Estado búlgaro y está en condiciones económicas tales que respaldan el establecimiento de tarifas distorsionadas que impactarían la magnitud del ajuste y la determinación de un precio de exportación ajustado fidedigno.
- K. Para demostrar que la distancia entre la planta al puerto de embarque en Bulgaria es comparable con la de Chile, AHMSA manifiesta:
- a diferencia de los casos de Magnitogorsk y Arcelor Mittal-Temirtau, donde se presentan distancias significativas entre las plantas y sus respectivos puertos de embarque, en el caso de Bulgaria y Chile ambas distancias son equiparables por lo que a las mismas se les debe aplicar una tarifa idéntica;
 - en el caso de Bulgaria existe una distancia de 450 kilómetros entre la Ciudad de Sofía, sede de la planta de Kremikovtzi y Burgas, su puerto de embarque. Igualmente en el caso de Chile, el costo de flete terrestre considera una distancia de 500 kilómetros, ambas distancias en términos ferroviarios se colocan dentro del mismo rango que permite asignar una tarifa igual o similar, y
 - es procedente equiparar el costo de flete terrestre calculado para Chile con el que debe asignarse a Bulgaria y por lo tanto resulta igualmente procedente que se admita el ajuste al precio de exportación por concepto de flete terrestre propuesto.

38. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A. Estados financieros de AHMSA al primer trimestre de 2008 y 2009 en millones de pesos.
- B. Estatutos de la empresa ferroviaria estatal Joint-Stock Company National Company Kazakhstan Temir Zholy ("Temir Zholy") de 2006, y datos de la misma empresa del 18 de septiembre de 2009.
- C. Nota periodística titulada "Kazakhstan's railways to get \$36bn overhaul" sobre que los ferrocarriles recibirán 36 000 millones de dólares para remodelación del 30 de septiembre de 2009, publicada por Clare Nuttall.

39. El 18 de febrero de 2010 se requirió a AHMSA diversos aspectos de daño. El 1 de marzo de 2010 presentó los Balances generales, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la situación financiera de AHMSA al 31 de octubre de 2009 y 2008.

P. Otras comparecencias

40. El 11 de agosto de 2009 Grupo Collado manifestó lo siguiente:

- A. Grupo Collado es una empresa constituida conforme a las leyes de México y comparece como importador de lámina rolada en frío.
- B. Solicitó se concluya el procedimiento de examen, eliminando las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia, Kazajstán y Bulgaria, toda vez que dejaron de estar vigentes a partir del 1 de julio de 2009. La Ley de Comercio Exterior (LCE) señala que las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años a partir de su entrada en vigor, a menos que antes de concluir dicho plazo la Secretaría inicie un examen de vigencia de la cuota compensatoria de oficio.
- C. Las cuotas compensatorias contaron con una vigencia que culminó el 30 de junio de 2009. Siendo hasta el 2 de julio de 2009 cuando se publicó en el DOF la resolución de inicio del examen, surtiendo efectos un día después de su publicación.

41. El 15 de febrero de 2010 Ternium dio réplica al escrito presentado por el Ministerio de Economía, Energía y Turismo de Bulgaria dentro del segundo periodo probatorio. Al respecto manifestó:

- A. Las partes interesadas incluyendo los gobiernos que no manifestaron interés durante el primer periodo probatorio quedan precluidos para participar en el segundo periodo probatorio.
- B. La comparecencia de Bulgaria no fue sustentada con pruebas documentales, por lo que son simples afirmaciones y no debe otorgársele valor probatorio para afectos del presente examen.
- C. Durante el periodo de examen Kremikovtzi exportó las mercancías sujetas a cuota compensatoria que se examina.
- D. Durante el 2008 Kremikovtzi entró en un procedimiento de insolvencia que no impidió que siguiera funcionando y produciendo, por lo que cualquier argumento que indique que esta insolvencia es un obstáculo, debe ser descartado.
- E. El hecho de que las exportaciones y la producción de lámina rolada en frío hayan disminuido no obedece a una decisión comercial de Kremikovtzi, sino a una situación derivada de una circunstancia política temporal, como la constituida por el manejo de su deuda ante sus propios acreedores, una vez resuelta tal situación financiera frente a sus acreedores, Kremikovtzi retornará a sus niveles normales de producción y exportación de lámina rolada en frío.
- F. De acuerdo con la nota de prensa de la publicación "Metal Bulletin", la empresa Kremikovtzi sigue produciendo lámina rolada en caliente utilizando uno de los hornos electrónicos que sigue estando en operación. Esto demuestra que, a pesar del "procedimiento de insolvencia" dicha empresa sigue funcionando y produciendo.
- G. Si Kremikovtzi no ha desmantelado sus molinos de laminación y recocido, esta en posibilidad de producir lámina rolada en frío en un plazo no mayor a 30 días, lo cual la coloca en posición de producir y exportar a México ante una eventual eliminación de las cuotas compensatorias.

42. Presentó un artículo titulado "Kremikovtzi hopeful debt resolution is near" obtenido de la página de Internet <http://metallbulletin.com/PrintArticle.aspx?ArticleID=2380310>, sobre la quiebra de la empresa Kremikovtzi.

Q. Audiencia pública

43. El 22 de abril de 2010 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública. Comparecieron los representantes de Ternium y AHMSA, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos. El gobierno de Rusia aún y cuando no presentó argumentos y pruebas dentro de las distintas etapas del procedimiento compareció para manifestar su postura respecto al reconocimiento de Rusia, por parte de México, como una economía de mercado, sin hacer manifestaciones respecto de la litis del presente procedimiento. Lo anterior consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, y constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

R. Alegatos

44. El 27 de abril de 2010 Ternium y AHMSA presentaron las respuestas a las preguntas planteadas por la Secretaría en la audiencia pública. En esta misma fecha Ternium presentó su escrito de alegatos.

S. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

45. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), la Secretaría sometió el proyecto de resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 25 de noviembre de 2010. La sesión dio inicio después de que el Secretario Técnico de la Comisión constató que había quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de comercio Exterior (RLCE). La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso conforme al proyecto que había sometido previamente a consideración de los miembros de la Comisión. El proyecto fue aprobado por consenso.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

46. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción IV, 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII, 67, 70 y 89 F de la LCE; y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

47. Son aplicables a este procedimiento, la LCE y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la LFPCA y el CFPC, estos cuatro últimos de aplicación supletoria. Para Bulgaria, también es aplicable el Acuerdo Antidumping.

C. Protección de la información confidencial

48. De conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping para el caso de Bulgaria, 80 de la LCE, 149, 152 y 158 del RLCE, la Secretaría no puede revelar la información confidencial que las partes presentaron en el presente procedimiento ni la información confidencial que ella misma se allegó.

D. Derecho de defensa y debido proceso

49. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustenten, de acuerdo con los artículos 82 y 89 F de la LCE, y 6.1 del Acuerdo Antidumping, para el caso de Bulgaria. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información desestimada**1. AHMSA y Ternium**

50. Mediante escrito del 7 de septiembre de 2009, AHMSA y Ternium comparecieron dentro del periodo de réplicas para ratificar los argumentos y pruebas que presentaron previamente. Sin embargo, no puede considerarse una réplica puesto que no comparecieron importadores, exportadores ni los gobiernos de los países investigados para responder a la solicitud, y la ratificación de argumentos y pruebas presentados previamente es innecesaria.

2. Grupo Collado

51. Grupo Collado no presentó su respuesta al formulario oficial como importador, no obstante que solicitó una prórroga para ello y que ésta le fue concedida. En consecuencia, no se le tuvo como parte interesada compareciente.

3. Ministerio de Economía, Energía y Turismo de la República de Bulgaria y réplicas de Ternium

52. El Ministerio de Economía, Energía y Turismo de Bulgaria presentó argumentos dentro del plazo correspondiente al segundo periodo probatorio, según se señala en el punto 0 de la presente Resolución. Ternium lo objetó argumentando que su derecho había precluido al no haber comparecido dentro del primer periodo probatorio, y solicitó que se desechara el escrito del gobierno de Bulgaria.

53. La fracción primera del artículo 89 F de la LCE dispone que, dentro de los 100 días posteriores al inicio de la investigación, la Secretaría notificará a las partes interesadas la apertura de un segundo periodo probatorio de 28 días, a efecto de que presenten los argumentos y pruebas que a su derecho convenga. El artículo 164 del RLCE regula las etapas de los procedimientos en materia de prácticas comerciales internacionales. Dispone que, tras la publicación de la resolución preliminar –después de haber agotado la etapa en la que los productores, exportadores y gobiernos extranjeros, y los importadores comparezcan y formulen su defensa, así como la etapa de contraargumentaciones o réplicas de las solicitantes– las partes

interesadas podrán presentar "argumentaciones y pruebas complementarias" (énfasis propio). En los procedimientos de examen de vigencia, con la publicación de la resolución de inicio se convoca a todas las partes interesadas para que comparezcan y presenten los argumentos y pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Agotada esta primera etapa, se abre una de contraargumentaciones o réplicas, a la cual sucede un "segundo periodo probatorio".

54. Los procedimientos de examen de vigencia de las cuotas compensatorias no contemplan la emisión de una resolución preliminar; pero, por analogía con lo previsto en el artículo 164 del RLCE y en congruencia con los principios del debido proceso legal y la igualdad procesal, la interpretación correcta es que, en los procedimientos de examen, el segundo periodo probatorio también es para que las partes interesadas comparecientes presenten argumentos y pruebas complementarios. La interacción de ambos principios se aprecia claramente en la siguiente tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

DEBIDO PROCESO LEGAL. LA INTERVENCION PROCESAL PREVISTA EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERETARO NO VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES. La garantía del debido proceso legal contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite a los justiciables acceder a los órganos jurisdiccionales para hacer valer sus derechos y defender sus intereses de forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal. Los tribunales civiles, en otras palabras, deben dirimir los conflictos sobre los derechos de las personas mediante un procedimiento que otorgue a las partes una posibilidad efectiva e igual de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones. En ese contexto, el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, que otorga al actor en un juicio sumario civil la posibilidad de ofrecer, durante los tres primeros días del periodo probatorio, pruebas para desvirtuar las excepciones o hechos aducidos por el demandado en su contestación, no vulnera el principio de igualdad procesal de las partes en virtud de que les otorga una idéntica oportunidad tanto para alegar y probar lo que consideren oportuno, como para pronunciarse acerca de lo expuesto y presentado por su contraparte. En efecto, al presentar la demanda, el actor puede alegar y ofrecer los elementos que estime convenientes, pero no puede manifestarse acerca de lo expresado por su contraparte porque ésta todavía no ha intervenido en el proceso; al contestar la demanda, el demandado está en condiciones de ejercer simultáneamente sus dos derechos: por un lado, alegar y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones y, por otro, reaccionar a lo expresado en la demanda por su contraparte; en el tercer momento (la vista a que se refiere el citado artículo 447), el actor finalmente puede hacer efectivo lo que no estaba en condiciones lógicas de realizar al presentar la demanda: responder a lo expresado en la contestación de la demanda. En cualquier caso, es claro que las pruebas que el actor ofrezca en la vista deben referirse exclusivamente a lo expresado por su contraparte en la contestación, sin que pueda usarse dicha oportunidad para aportar elementos de juicio que debían haberse presentado al interponer la demanda.

Novena época; registro No. 174915; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Junio de 2006, página: 185; Tesis: 1a. XCVIII/2006. [Énfasis propio.]

55. Por lo tanto, se concede la razón a Ternium y procede desechar los argumentos del gobierno de Bulgaria, ya que no son complementarios, sino, en todo caso, los que debía haber presentado en el primer periodo de ofrecimiento de argumentos y pruebas. Además, el Ministerio de Economía, Energía y Turismo de Bulgaria no solicitó una prórroga ni manifestó que hubiese enfrentado dificultades para presentar su escrito oportunamente, y la Secretaría no aprecia que se trate de información que no hubiese podido haberse presentado oportunamente.

F. Examen sobre la repetición o la continuación de la discriminación de precios

56. Ningún importador en México, productor o exportador extranjero ni los gobiernos de los países investigados aportó pruebas o elementos para el análisis de dumping; no obstante que la Secretaría dio amplia oportunidad para que lo hicieran. Conforme al artículo 6.8 y el párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un tiempo prudencial (al optar por no comparecer, por ejemplo), la autoridad investigadora podrá formular sus determinaciones preliminares o definitivas (como en este caso), ya sean positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que tenga conocimiento. El artículo 64 de la LCE precisa que, en tales circunstancias, la Secretaría debe resolver con base en los hechos de que tenga conocimiento a partir de la mejor información disponible. En consecuencia, la Secretaría realizó el examen de vigencia de la cuota compensatoria con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, a partir, esencialmente, de la información que presentaron AHMSA y Ternium, conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo

Antidumping, y 54 y 64 de la LCE. La Secretaría también se allegó de información de conformidad con los artículos 55 y 82 de la LCE. Según establece el Acuerdo Antidumping, es evidente que si una parte interesada no coopera, y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

57. La producción nacional alega que la práctica de discriminación de precios de los exportadores de los tres países que fueron investigados continuará o se repetirá en caso de que se revoquen las cuotas compensatorias definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

- A.** Manifestó que los países investigados no realizaron exportaciones a México del producto objeto de examen en los últimos cinco años y, a su juicio, ello demuestra que las cuotas compensatorias han sido efectivas para desalentar las prácticas de discriminación de precios.
- B.** Indicó que los tres países investigados tienen una elevada capacidad ociosa de producción: en 2008 su capacidad conjunta de producción de lámina rolada en frío fue de 12.560 millones de toneladas, que supera en 2 millones 310 mil toneladas la registrada cuatro años antes. En 2008 esta capacidad fue equivalente a 3.7 veces la de México en el mismo año, lo que demuestra su alto potencial de producción. AHMSA y Ternium lo sustentan en información de CRU International y los sitios de Internet <http://www.arcelormittal.com> y <http://www.kremikovtzi.com/Technology.asp>.
- C.** Afirma que la capacidad exportable conjunta de la mercancía investigada es más que suficiente para desplazar a la producción nacional del mercado mexicano, ya que supera en 1.8 veces el consumo nacional aparente de lámina rolada en frío. Añade que la capacidad instalada de producción de lámina rolada en frío aumentó en los últimos cuatro años, especialmente en Rusia que fue de 2.0 millones de toneladas, lo que ha incrementado significativamente su potencial de exportación y, en consecuencia, las probabilidades de que busquen colocar en los mercados externos abiertos, incluido el mexicano, la producción que no pueda venderse en sus propios mercados ante la actual crisis global.
- D.** Afirma, también, que los países investigados enfrentan medidas antidumping en otros países, además de México, lo que puede ocasionar que las exportaciones se dirijan al mercado mexicano, de eliminarse las cuotas compensatorias, mencionó las siguientes medidas:
 - a.** De acuerdo con los informes semestrales que presentaron Argentina, China, Perú y Venezuela ante la OMC (documentos: G/ADP/N/195/ARG, G/ADP/N/180/CHIN, G/ADP/N/180/PER y G/ADP/N/188 VEN), éstos impusieron medidas antidumping a la lámina rolada en frío de Kazajstán. El 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (CE) No. 1340/2008 del Consejo Europeo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y la República de Kazajstán, que se establece límites cuantitativos de exportación de productos siderúrgicos para 2009.
 - b.** Rusia enfrenta medidas antidumping en China y en Perú, de acuerdo a los documentos G/ADP/N/180/CHIN (hasta el 23 de septiembre de 2008, fecha cubierta por el periodo de investigación) y G/ADP/N/180/PER, respectivamente. El 25 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (CE) No. 1051/2008 del Consejo Europeo por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) No. 1342/2007 del Consejo en lo que se refiere a los límites cuantitativos de determinados productos siderúrgicos procedentes de la Federación de Rusia, que establece un límite cuantitativo de exportación 1, 113, 993 toneladas anuales, para productos planos enrollados, incluidas de lámina rolada en frío y la lámina rolada en caliente.
 - c.** AHMSA y Ternium manifestaron no tener conocimiento de que la lámina rolada en frío de Bulgaria enfrente medidas antidumping en otros países, aparte de México; pero indicaron que, de acuerdo al informe semestral que Canadá presentó ante la OMC (documento G/ADP/N/180/CAN), Bulgaria enfrenta medidas compensatorias en placa de acero al carbono laminada en caliente desde el 9 de enero de 2004.

58. La producción nacional calculó un margen de discriminación de precios aplicable a las exportaciones de lámina rolada en frío de los países investigados. Comparó el precio promedio de venta de la lámina rolada en frío para el consumo en los mercados de los países seleccionados como sustitutos (Brasil para Kazajstán y Rusia, y Chile para Bulgaria) con el precio de exportación al resto del mundo de Bulgaria, Rusia y Kazajstán durante el periodo de examen, como se describe en los apartados siguientes:

1. Precio de exportación

59. La Secretaría constató en las estadísticas oficiales de importación y los pedimentos de importación que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) le proporcionó, que durante el periodo de examen no se realizaron importaciones de lámina rolada en frío de Bulgaria, Kazajstán y Rusia. En consecuencia, la producción nacional propuso estimar el precio de exportación con base en el precio de las exportaciones por las subpartidas 7209.16 y 7209.17 de cada uno de los tres países al resto del mundo durante el periodo examinado. Obtuvo esta información de la publicación ISSB. La Secretaría aceptó la propuesta.

60. Los precios de exportación están dados en términos de venta FOB (puerto de embarque), por lo que hay que ajustar el flete terrestre. AHMSA y Ternium intentaron aplicar un ajuste por concepto de flete terrestre desde la planta hasta el puerto de embarque más cercano para aproximar los precios a nivel Ex Works. Sin embargo, las solicitantes afirman que no les fue posible allegarse de la información "apropiada" de los costos de ferrocarril o camión para transportar productos de acero en los países de origen de la mercancía investigada, debido a que la industria ferroviaria de estos países es 100 por ciento propiedad del Estado y, según argumentan, esto repercute en el establecimiento de tarifas distorsionadas que impactaría la magnitud del ajuste. Presentaron el Reporte Anual para 2008 de "JSCo Russian Railways", los estatutos de la empresa estatal de Kazajstán TemirZholy, en relación con Rusia y Kazajstán, y la página de internet <http://x-rail.net/render.asp>, que señala que la empresa "Ferrocarriles Estatales Búlgaros (BDZ EAD)" es la operadora ferroviaria nacional, tanto de los servicios de tren doméstico como internacional, y que el Estado posee el 100 por ciento de las acciones de la empresa.

61. Por ello, y a fin de obtener un parámetro equivalente, las solicitantes proporcionaron referencias de los costos de transportación terrestre de lámina rolada en frío a partir de información obtenida en los países sustitutos determinados para el cálculo del valor normal. Obtuvieron la información del estudio de mercado "El mercado de lámina rolada en frío de Brasil" que la empresa consultora Setepla elaboró para el caso de Brasil, e información de Huachipato (<http://www.cap.cl/negocios/cap-acero/>), para el caso de Chile. Las solicitantes consideraron los costos de transportación terrestre por kilómetro para el periodo de examen, que multiplicaron por la distancia en kilómetros entre las plantas ubicadas en Bulgaria, Kazajstán y Rusia, respectivamente, a los puertos por donde cada una comúnmente exportan su producto. Obtuvieron las distancias del Atlas Mundial Encarta de Microsoft.

62. De acuerdo con el artículo 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, 2.4 y el Anexo II del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping para el caso de Bulgaria la Secretaría rechazó los ajustes propuestos, porque la condición de economía centralmente planificada queda debidamente tratada con el uso de un país sustituto para el cálculo del valor normal. Sin embargo, los ajustes al precio de exportación deben ser los que correspondan al país de origen de la mercancía investigada, por que son los que efectivamente se incurrieron y los que habría que hacer para llevar la mercancía investigada al mismo nivel (normalmente Ex Works) para propósitos de la comparación, siendo que se trata de comparar el precio al que efectivamente se vende la mercancía para exportación, con el precio "normal" de mercado (i.e. el valor normal).

2. Valor normal

63. AHMSA y Ternium argumentan que Rusia, Kazajstán y Bulgaria siguen siendo economías centralmente planificadas, y solicitan que la Secretaría las considere como tales para efectos del presente examen.

64. En la investigación primigenia la Secretaría determinó que los tres países tienen una economía centralmente planificada y, por lo tanto, aplicó la metodología de país sustituto para el cálculo del valor normal. La LCE dispone en su artículo 33 que, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de aquél. Define economía centralmente planificada como aquélla que, salvo prueba en contrario, no refleja principios de mercado. En consecuencia, en virtud de esa determinación previa de la Secretaría, se requeriría "prueba en contrario" para poder utilizar los precios en los países investigados para efecto de calcular el valor normal.

65. En este examen, sin embargo, por parte de Bulgaria, Kazajstán o Rusia no comparecieron productores o exportadores de los países investigados, ninguno de sus gobiernos, ni importadores de las mercancías objeto de examen y, por lo tanto, la Secretaría no contó con argumentos que refutaran la determinación establecida en la resolución primigenia y el examen subsecuente, ni los argumentos de los productores nacionales y, en consecuencia, confirma la metodología de país sustituto para efectos de este examen.

3. País sustituto para el cálculo del valor normal

66. El objeto de establecer un país sustituto con economía de mercado razonablemente similar al país exportador con economía centralmente planificada, es obtener una aproximación adecuada que permita calcular el valor normal del país exportador, sin las distorsiones propias de una economía centralmente planificada. La aproximación se realiza utilizando el valor normal del país sustituto en lugar del valor normal del país de exportación. Por la utilización directa del valor normal del país sustituto, es fundamental que la selección de éste permita una comparación adecuada con el país en cuestión con economía centralmente planificada. Si no se tiene un país sustituto adecuado, no se puede obtener un valor normal que permita hacer una comparación apropiada contra el precio de exportación de la mercancía sujeta a investigación.

67. AHMSA y Ternium propusieron utilizar a Chile como país sustituto de Bulgaria, y a Brasil como sustituto de Rusia y Kazajstán. Presentaron los siguientes argumentos y pruebas para demostrar que los países seleccionados como sustitutos son los apropiados:

a. Bulgaria**i. Nivel de desarrollo económico comparable**

68. Argumentaron que Bulgaria y Chile mantienen un INB per cápita en niveles cercanos: para 2008 el de Bulgaria fue de 5,490 dólares, mientras que el de Chile se ubicó en 9,400 dólares. El Banco Mundial los clasifica dentro del grupo de economías de ingresos medios altos, cuyo PIB per cápita fluctúa en un rango entre los 3,856 y 11,905 dólares, según información del portal de Internet <http://www.bancomundial.org/>.

ii. Similitud del proceso de producción

69. Afirman que las industrias siderúrgicas de ambos países siguen teniendo características similares a las que se identificaron en la investigación original, en términos económicos, así como de procesos y tecnología de producción, de acuerdo con información y cifras obtenidas del Steel Statistical Yearbook 2008, publicado por el WSA.

- a. Señalaron que en la investigación original (1999) y en el primer examen de vigencia de cuotas compensatorias (2004-2005) se utilizó a Chile como país sustituto en virtud de la similitud de sus procesos y escalas de producción con Bulgaria, y afirman que las circunstancias no han cambiado.
- b. En ambos países las industrias siderúrgicas están integradas, inician sus procesos de producción a partir de la extracción de minerales (hierro y carbón) hasta llegar al proceso de laminación a partir de planchón de colada continua.
- c. Las industrias de ambos países también tienen procesos de aceración similares. Ambos producen acero líquido por los métodos HAE y HBO en proporciones similares: Bulgaria produce un 54 por ciento de su acero líquido por el método HBO y Chile un 73 por ciento. En términos generales, Bulgaria y Chile generan acero líquido con las mismas características físicas y químicas.

iii. Disponibilidad del principal insumo

70. Tanto Bulgaria como Chile son productores de mineral de hierro, insumo utilizado en la elaboración de la lámina rolada en frío, de acuerdo con información del Steel Statistical Yearbook 2008 publicado por la WSA.

iv. Condiciones de economía de mercado en el sector del producto examinado

71. Afirman que el gobierno chileno no interfiere en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento del insumo de la industria siderúrgica, que se rige por principios de mercado. Añaden que su mercado de acero está abierto a la competencia de las importaciones. La única empresa productora de lámina rolada en frío en Chile es Huachipato, que es de propiedad privada. AHMSA y Ternium afirman que el gobierno chileno no tiene injerencia en las decisiones que esta empresa hace respecto del establecimiento de precios, niveles de producción, inversión o abasto de las materias primas; que no existen controles a los precios; y que Huachipato no recibe subvenciones de cualquier tipo.

v. Investigaciones y medidas en materia de dumping o subvenciones

72. No se tienen indicios de que la industria siderúrgica chilena esté siendo investigada por prácticas desleales de comercio, ni que enfrente medidas antidumping o compensatorias en relación con el producto objeto del examen.

vi. Conclusión

73. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE y a partir del análisis integral de la información datos y pruebas que obran en el expediente administrativo, la Secretaría determina que Chile es un país sustituto apropiado de Bulgaria, y concluye que los precios internos en Chile del producto examinado son una aproximación razonable a los que podría tener la lámina rolada en frío cuando se destina al consumo interno en Bulgaria, si ésta tuviera una economía de mercado.

b. Kazajstán y Rusia**i. Nivel de desarrollo económico comparable**

74. AHMSA y Ternium argumentaron que Rusia, Kazajstán y Brasil se ubican dentro del grupo de economías de ingresos medios altos, según la clasificación del Banco Mundial. El INB per cápita en 2008 fue de 9,620 dólares para Rusia, 6,140 dólares para Kazajstán y 7,350 dólares para Brasil.

75. El reporte "Dreaming with BRICs: The Path to 2050" del Banco Goldman Sachs señala que Brasil y Rusia tienen un desarrollo económico comparable y un potencial similar de desarrollo. Ambos pertenecen al grupo denominado BRIC (Brasil, Rusia, India y China) que, por su potencial económico, pueden tomar un papel dominante dentro de algunas décadas, toda vez que comparten características, por ejemplo una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. De acuerdo con este reporte, en los últimos años, ambos países han presentado cifras de crecimiento muy elevadas, tanto del PIB como en su participación en el comercio. Brasil es la economía más grande de América del Sur y es capaz de alcanzar niveles de crecimiento similares a los de Asia, dada su enorme población y su riqueza de recursos naturales.

76. La estructura productiva de Brasil es semejante a la de Kazajstán y Rusia. Según datos de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>), en los tres países la generación del PIB depende del sector industrial (39.1, 39.4 y 29 por ciento para Rusia, Brasil y Kazajstán). Sus escalas de producción de laminado en frío son similares.

ii. Escalas de producción

77. AHMSA y Ternium argumentan que los tres países tienen escalas de producción similares y ello asegura que la productividad, los costos y economías de escalas también lo sean. La planta "Temirtau" de Arcelor Mittal en Kazajstán tiene una capacidad de producción de 2.54 millones de toneladas anuales, comparable a la de la empresa brasileña Usiminas, que es de 2.50 millones, y a la de la Compañía Siderúrgica Nacional, que de 2.8 millones. La planta de Severstal en Cherepovets, Rusia tiene una capacidad de producción de lámina rolada en frío de 2.8 millones de toneladas anuales. Lo mismo puede inferirse al comparar la capacidad de la planta de la empresa rusa Novolipetsk con la planta de la brasileña Usiminas en Ipatinga.

iii. Similitud del proceso de producción

78. De acuerdo con datos del Statistical Yearbook 2008, Brasil, Kazajstán y Rusia utilizan principalmente el método de HBO. Su producción de acero líquido por este método es del 57, 74 y casi el 100 por ciento, respectivamente, del total.

iv. Disponibilidad del principal insumo

79. Según la misma fuente, los tres países son productores de mineral de hierro.

v. Condiciones de economía de mercado en el sector del producto examinado

80. Afirman que el gobierno brasileño no interfiere en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento del insumo de la industria siderúrgica, que se rige por principios de mercado. Añaden que su mercado de acero está abierto a la competencia de las importaciones.

vi. Investigaciones y medidas en materia de dumping o subvenciones

81. No se tienen indicios de que la industria siderúrgica chilena esté siendo investigada por prácticas desleales de comercio, ni que enfrente medidas antidumping o compensatorias en relación con el producto objeto del examen.

vii. Conclusión

82. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE y a partir del análisis integral de la información datos y pruebas que obran en el expediente administrativo, la Secretaría determina que Brasil es un país sustituto apropiado de Rusia y Kazajstán, y concluye que los precios internos en Brasil del producto examinado son una aproximación razonable a los que podría tener la lámina rolada en frío cuando se destina al consumo interno en Rusia y Kazajstán, si ésta tuviera una economía de mercado.

c. Precios en el mercado interno del país sustituto

83. Para documentar el valor normal en Chile, AHMSA y Ternium presentaron referencias de precios de la lámina rolada en frío para cada uno de los meses del periodo objeto de examen, de acuerdo con la información que proporcionó la empresa chilena Huachipato. En el caso de Kazajstán y Rusia, la producción nacional presentó un estudio de mercado, que realizó una empresa consultora especializada, en el que se incluyen referencias de precios para el consumo en el mercado de Brasil de lámina rolada en frío para cada uno de los meses del periodo objeto de examen. En ambos casos los precios son a nivel Ex Works, por lo que no requieren ser ajustados.

84. La Secretaría aceptó las referencias de precios de la producción nacional, ya que cumplen con los artículos 31 y 33 de la LCE y 48 del RLCE. Calculó un precio promedio ponderado para la lámina rolada en frío en dólares por tonelada métrica por país, dividiendo el valor total de ventas entre el total de toneladas, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

4. Margen de discriminación de precios

85. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 56 a 84 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, para el caso de Bulgaria, 89 F de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación, y obtuvo un margen de discriminación de precios de 16.33 por ciento para Bulgaria, 64.68 por ciento para Rusia y 74.1 por ciento para Kazajstán.

86. En consecuencia, de conformidad con el artículo 89 F de la LCE y, en el caso de Bulgaria, el 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determina que existen elementos suficientes para suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de Bulgaria, Kazajstán y Rusia continuarían con la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de lámina rolada en frío a México.

G. Examen sobre la repetición o continuación del daño

87. De conformidad con los artículos 70 fracción II, 89 F de la LCE y, en el caso de Bulgaria, el 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si existen elementos para presumir que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia, Kazajstán y Bulgaria pudiera dar lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. Se tomó en cuenta información de 2004 a octubre de 2009 (periodo analizado), que incluye el periodo para evaluar la repetición del dumping (abril de 2008 a marzo de 2009). Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza con respecto al inmediato anterior.

1. Mercado Internacional

88. AHMSA y Ternium proporcionaron datos sobre la producción, el consumo y la capacidad instalada de lámina en frío (incluye la que es objeto de análisis) publicados por el CRU Steel Sheet Quarterly. Con base en esta información, se observa que la capacidad instalada mundial de lámina en frío aumentó 15 por ciento de 2006 a 2008 pasó de 251 a 287 millones de toneladas. El mayor dinamismo se registró en las regiones de Asia, Europa del Este, la CEI y Norteamérica, con tasas de crecimientos de 31, 7, 5 y 5 por ciento, respectivamente. Latinoamérica aumentó 2 por ciento y Europa occidental registró un descenso de 2 por ciento. La capacidad mundial se concentró en Asia con 42 por ciento, seguida de Europa occidental, Norteamérica y Europa del Este con 19, 18 y 3 por ciento, respectivamente.

89. El CRU International estima que la capacidad instalada en Norteamérica disminuirá 4 por ciento en 2009, en tanto que en Europa y Asia incrementará 3 y 13 por ciento, respectivamente. Latinoamérica y la Comunidad de Estados Independientes mantendrán el mismo nivel que registraron en 2008. La capacidad mundial se concentrará en dichas regiones, prácticamente en los mismos niveles que los señalados en el punto anterior, salvo en Asia que incrementará a 58 por ciento.

90. La producción mundial de lámina rolada en frío aumentó 12 por ciento entre 2004 y 2008: pasó de 195 a 218 millones de toneladas; incrementó 1 por ciento de 2004 a 2005, 10 y 5 por ciento en 2006 y 2007, y disminuyó 4 por ciento en 2008. China y los Estados Unidos destacan en este lapso como los principales productores, con alrededor de 15 por ciento cada uno, seguidos de Japón, Corea del Sur, Alemania e India con 12.8, 7.8, 5.5 y 5.3 por ciento, respectivamente. Estados Unidos fue el mayor productor hasta 2006, pero China lo ha sido a partir de 2007. Rusia y Kazajstán ocuparon el 8o. y 19o. lugar de la producción mundial en 2008, en tanto que Bulgaria el número 28.

91. El consumo mundial de lámina en frío también aumentó 12 por ciento entre 2004 y 2008, cuando pasó de 195 a 218 millones de toneladas; incrementó 1 por ciento de 2004 a 2005, 9 y 5 por ciento en 2006 y 2007, aunque registró un descenso de 3 por ciento en 2008. El consumo se concentra en los principales países que también son productores; Estados Unidos y China participaron con 17 y 16 por ciento del consumo entre 2004 y 2008, seguidos de Japón, Corea del Sur, India y Alemania con 11, 6, 5 y 5 por ciento, respectivamente.

92. El balance de producción menos consumo de lámina rolada en frío indica que en el periodo de 2004 a 2008 China y los Estados Unidos han sido deficitarios, e India lo es a partir de 2006. Japón y Corea del Sur, por su parte, registraron volúmenes para exportar (entre 3 y 4 millones de toneladas cada uno). De los países objeto de examen, Rusia y Kazajstán registraron excedentes exportables, en tanto que Bulgaria ha sido deficitaria a partir de 2006.

93. Estimaciones del CRU International indican que en 2009 China, Estados Unidos, Japón, Corea del Sur, India y Alemania continuarán dentro de los principales productores de laminados en frío con 26, 10, 11, 8, 6 y 4 por ciento, respectivamente, de la producción mundial. También estima que en dicho año el consumo se concentrará en los mismos países, con 27, 10, 9, 7, 7 y 4, por ciento, respectivamente, y que la condición deficitaria o superavitaria (balance menos producción) que los países indicados en el punto anterior observaron en 2008, continuará en 2009.

94. De acuerdo con el CRU International los precios de lámina rolada en frío aumentaron de 2004 a 2008: 37 por ciento en Estados Unidos, 17 por ciento en Europa (hasta 2007) y 64 por ciento en la Comunidad de Estados Independientes. La misma fuente estima que esta tendencia cambió a partir de 2009, cuando se registró una caída en precios de 42, 19 y 51 por ciento en Estados Unidos, Europa y en la Comunidad de Estados Independientes, respectivamente. Prevé que la tendencia continúe en 2010, con una reducción de precios en estas regiones de 35, 13 y 47 por ciento, respectivamente.

2. Mercado Nacional

a. Producción nacional

95. AHMSA y Ternium manifestaron que, en conjunto, representan el 100 por ciento de la producción nacional de lámina rolada en frío. Presentaron un escrito de la CANACERO del 20 de agosto de 2009 que lo confirma.

96. Ternium explicó que, como razón social, aparece como productor de lámina rolada en frío a partir de abril de 2008, puesto que es sucesora en interés de las empresas Hylsa y de Imsa-Mex, S.A. de C.V., empresas que hasta el primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias se identificaban, junto con AHMSA, como las productoras de la mercancía en cuestión.

97. La Secretaría concluye que AHMSA y Ternium son empresas representativas de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío, en términos de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping para el caso de Bulgaria, así como 40 y 50 de la LCE; 60, 61 y 62 del RLCE (los productores no efectuaron importaciones desde los países investigados).

b. Consumidores y canales de distribución

98. Como se señaló anteriormente, los principales sectores consumidores de lámina rolada en frío son las industrias de línea blanca, automotriz, de tubería y de la construcción, que la utilizan para fabricar diversos bienes intermedios y de capital. De acuerdo con lo establecido en puntos 157, 158 y 170 a 173 de la resolución final de la investigación antidumping y lo manifestado por AHMSA y Ternium, el producto objeto de examen se comercializa principalmente a través de distribuidores y centros de servicio y, en menor medida, por la venta directa a los usuarios industriales. Los proveedores nacionales o extranjeros emplean indistintamente estos canales de distribución (a través de empresas importadoras).

3. Comportamiento de las importaciones

99. Para analizar el comportamiento de las importaciones, la Secretaría consideró las cifras del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) correspondientes a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 que, de acuerdo con AHMSA y Ternium, son por las que se importa lámina rolada en frío.

100. La información disponible indica que de 2004 a octubre de 2009 se registraron importaciones procedentes de más de 20 países. Destacan las originarias de Estados Unidos, Venezuela, Corea del Sur, Japón, Ucrania, Brasil y China. Estos países concentraron alrededor del 95 por ciento de las importaciones definitivas totales durante la vigencia de las cuotas compensatorias. No se realizaron importaciones originarias de los países objeto del examen.

101. De 2004 a 2008 las importaciones definitivas totales aumentaron su participación en el consumo nacional aparente en 6 puntos porcentuales: pasaron del 13 al 19 por ciento. En el periodo enero a octubre de 2009 representaron 11 por ciento, que significó una reducción de 7 puntos porcentuales respecto al nivel que alcanzaron las importaciones en el mismo lapso de 2008 (18 por ciento del mercado doméstico).

4. Comportamiento de los precios reales o potenciales

102. La información de AHMSA y Ternium indica que el precio nacional de la lámina rolada en frío creció 55 por ciento entre 2004 y 2008: aumentó 3 por ciento de 2004 a 2005; 7 por ciento en 2006; 2 por ciento en 2008 y 39 por ciento en 2009. La tendencia creciente se revirtió en el periodo enero a octubre de 2009 cuando registró un descenso de 35 por ciento respecto al precio del mismo lapso de 2008.

103. Los precios promedio de las importaciones definitivas (principalmente de Estados Unidos, Venezuela, Corea del Sur, Japón, Ucrania, Brasil y China) aumentaron 66 por ciento de 2004 a 2008: incrementaron 16 por ciento en 2005 y, aunque cayeron 7 por ciento en 2006, crecieron 21 y 28 por ciento en 2007 y 2008, respectivamente. En el periodo enero a octubre de 2009 disminuyeron 13 por ciento.

104. El precio promedio de las importaciones totales, en puerto de entrada, se ubicó por debajo del precio nacional en 2004, 2006 y 2008 con márgenes de subvaloración de 7, 9 y 1 por ciento, respectivamente, en tanto que durante 2005, 2007 y el periodo enero a octubre de 2009 se ubicó por arriba 5, 8 y 28 por ciento, respectivamente.

105. Aunque durante la vigencia de las cuotas compensatorias no se efectuaron importaciones procedentes de los países objeto de examen, de acuerdo con los resultados de los puntos 85 y 86 de la presente Resolución la Secretaría cuenta con elementos para suponer que, de eliminarse las medidas, se repetirían las condiciones de dumping en las importaciones de Rusia, Kazajstán y Bulgaria. Los márgenes estimados son de 74.59, 86.34 y 18.47 por ciento, respectivamente. Destaca que el margen de Kazajstán es incluso mayor que el calculado en la investigación primigenia (de 33 y 34 a 86.34 por ciento), en tanto que el de Bulgaria es menor (de 44 y 45 a 18.47 por ciento). El de Rusia pasó de 83 y 88 a 74.59 por ciento.

106. Con el objeto de estimar el precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen en caso de eliminar las cuotas, y evaluar si existen elementos de convicción para prever una significativa subvaloración de precios con respecto a los nacionales, la Secretaría tomó en cuenta las siguientes fuentes de información:

- A. Los precios de las exportaciones de Bulgaria, Rusia y Kazajstán que el ISSB reporta por las subpartidas 7209.16 y 7209.17.
- B. El precio de exportación que sirvió para evaluar la posible repetición del dumping en el periodo investigado para evaluar la discriminación de precios.
- C. Estadística del Departamento de Comercio de Estados Unidos sobre importaciones en ese país. Los datos corresponden a las fracciones de las subpartidas 7209.16.00 y 7209.17.00 del Sistema Armonizado de Estados Unidos.

107. Las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE corresponden a las 7209.16.00 y 7209.17.00 del Sistema Armonizado de Estados Unidos y las subpartidas 7209.16.00 del ISBB.

Tabla 2.

Fuente	Código / Subpartida / Fracción arancelaria	Descripción
Iron and Steel Statistics Bureau (ISSB)	7209.16	CR coil sheet: 1 < 3 mm thick.
	7209.17	CR coil sheet: 0.5 < 1 mm thick
Harmonized Tariff Schedule of The United States	7209.16.00	Of a thickness exceeding 1 mm but less than 3 mm.
	7209.17.00	Of a thickness of 0.5 mm or more but not exceeding 1 mm
TIGIE	7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
	7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

108. De acuerdo con información del ISSB, el precio promedio de las exportaciones de los tres países investigados, ajustado con cargos para traer el producto al mercado mexicano (flete marítimo, arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal) se ubicaría 5 y 13 por ciento por debajo del precio promedio nacional de 2008 y del periodo enero a octubre de 2009, respectivamente, en niveles similares a los que AHMSA y Ternium calcularon. Sin embargo, los precios de dichos países tienen un comportamiento diferenciado. Los precios de Rusia y Kazajstán presentaron una subvaloración que osciló entre 4 y 14 por ciento entre 2008 y 2009. En contraste, el precio de las exportaciones búlgaras se ubicó por arriba del precio nacional (en porcentajes de 15 y 9 por ciento en 2008 y hasta octubre de 2009), como se aprecia en la tabla 3.

Tabla 3. Margen de subvaloración del precio de las exportaciones investigadas respecto al precio promedio nacional (%)

País	2008	2009 ^{1/}
- Rusia	-3.7	-12.6
- Kazajstán	-8.7	-13.8
- Bulgaria	15	9
Países investigados (promedio)	-5.1	-12.9

^{1/} Enero a octubre de 2009.

Fuente: Iron and Steel Statistics Bureau (ISSB) y estimaciones propias.

109. Los resultados se confirman en el periodo que sirvió de base para calcular la repetición del dumping: el precio de exportación de Rusia y de Kazajstán se ubicó 12 y 17 por ciento por debajo del precio nacional en el periodo abril de 2008 a marzo de 2009, en tanto que el precio de Bulgaria se ubicó 6 por ciento por arriba.

110. La Secretaría también se allegó de información de importaciones del Departamento de Comercio de Estados Unidos. De acuerdo con esta información, el precio de las importaciones rusas en los Estados Unidos, ajustado para llevarlo al mercado mexicano, se ubicaría 5 y 12 por ciento por debajo del precio nacional de 2008 y el periodo de enero a octubre de 2009, respectivamente, es decir, niveles similares a los que se obtienen del ISSB. Estos datos no registraron importaciones de Kazajstán y de Bulgaria en este lapso.

111. Los resultados anteriores permiten presumir que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, los precios de las importaciones de lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajstán registrarían niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales, en un rango entre 4 y 17 por ciento, lo que podría incrementar la demanda por producto de estos países y, en consecuencia, tener efectos negativos sobre los precios y otros indicadores de la producción nacional. Tratándose de importaciones procedentes de Bulgaria, la información no muestra que registrarían niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales.

5. Indicadores de la producción nacional

112. AHMSA y Ternium afirman que la rama de producción nacional de lámina rolada en frío es vulnerable a importaciones en condiciones desleales por los siguientes motivos:

- A.** Los aumentos en los precios de las materias primas que han afectado la productividad de la producción nacional;
- B.** la crisis económica y financiera mundial que ha propiciado paros técnicos y mantenimientos anticipados en la industria siderúrgica mexicana, y la suspensión de proyectos (AHMSA suspendió el proyecto Fénix, el cual tenía un avance del 60 por ciento), y
- C.** la producción nacional de lámina rolada en frío depende fundamentalmente del mercado interno, donde pueden llegar las importaciones en condiciones desleales de comercio internacional, de eliminarse las cuotas.

113. Añaden que el mercado nacional es un destino real para las exportaciones de los países investigados, puesto que es uno de los más abiertos del mundo por el amplio número de acuerdos comerciales que México ha suscrito (con más de 45 países), por la existencia de programas de promoción sectorial (con aranceles entre 0 y 3 por ciento) o el mecanismo de Regla Octava, y por los niveles arancelarios de nación más favorecida para importar lámina rolada en frío (actualmente de 5 por ciento).

114. Para analizar el comportamiento de los factores económicos de la rama de producción nacional, se consideraron los datos de AHMSA y Ternium correspondientes a la lámina rolada en frío similar a la que es objeto de examen, salvo en aquellos indicadores para los cuales, por razones contables, no es factible efectuar tal identificación (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión); en cuyo caso, se considera la información proveniente de los estados financieros de las empresas. Se dispuso de información de 2004 a 2008, y para los periodos comparables de enero a octubre de 2008 y de 2009.

115. El mercado nacional de lámina rolada en frío, estimado a partir del consumo nacional aparente (producción más importaciones menos exportaciones) registró un crecimiento moderado de 2004 a 2008 (2 por ciento). No obstante, datos de enero a octubre de 2009 dan cuenta de la recesión económica, que propició un descenso de 25 por ciento en la demanda de lámina rolada en frío con respecto al mismo lapso de 2008, lo cual incidió negativamente en el desempeño de la rama de producción nacional, como se aprecia más adelante.

116. Las importaciones totales (no se efectuaron importaciones de Bulgaria, Kazajstán y Rusia) aumentaron 6 puntos porcentuales su participación en el mercado mexicano entre 2004 y 2008, pero en el periodo enero a octubre de 2009 perdieron 7 puntos porcentuales, cuando pasaron de 18 a 11 por ciento del consumo interno.

117. La producción nacional acumuló una pérdida de mercado de 6 puntos porcentuales entre 2004 y 2008, cuando pasó de 80 a 74 por ciento, aunque en el periodo enero a octubre de 2009 incrementó su participación 5.4 puntos porcentuales respecto al mismo lapso de 2008 (pasó de 74.8 a 80.2 por ciento).

118. Las ventas internas acumularon una reducción de 7 por ciento entre 2004 y 2008, que se agravó en el periodo enero a octubre de 2009, cuando cayeron 18 por ciento con respecto al mismo lapso de 2008.

119. Las exportaciones acumularon un descenso de 53 por ciento a lo largo del periodo de 2004 a 2008, pero incrementaron 235 por ciento en el periodo enero a octubre de 2009. La proporción de ventas externas con respecto a los niveles de producción pasó de 10 a 18 por ciento de 2004 a 2009 (cifras a octubre de 2009), aunque la rama de producción nacional depende fundamentalmente del desempeño de sus ventas en el mercado interno.

120. El volumen de producción nacional acumuló una caída de 11 por ciento entre 2004 y 2008, y cayó 9 por ciento en el periodo enero a octubre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008. Como resultado de ello, la utilización de la capacidad instalada disminuyó 5 puntos porcentuales entre 2004 y 2008, cuando pasó de 36.7 a 31.3 por ciento. En el periodo enero a octubre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008 disminuyó 3 puntos adicionales. El empleo descendió 4 por ciento entre 2004 y 2008 (alrededor de 1 por ciento en cada año) y en el mismo porcentaje en el periodo enero a octubre de 2009.

121. Los inventarios promedio de la rama de producción nacional acumularon un aumento de 8 por ciento de 2004 a 2008, y cayeron 24 por ciento en el periodo de enero a octubre de 2009. En los mismos periodos, el índice de productividad (calculada como el cociente de la producción y el nivel de empleo) registró un descenso de 7 y 5 por ciento, respectivamente, en tanto que la masa salarial de la rama de producción nacional (en dólares de los Estados Unidos) disminuyó 21 y 18 por ciento.

122. Los ingresos por ventas internas acumularon un aumento de 12 por ciento a lo largo del periodo de 2004 a 2008, resultado fundamentalmente del incremento de 55 por ciento en los precios, pues los volúmenes cayeron 7 por ciento. En el periodo enero a octubre de 2009 dichos ingresos registraron una caída de 30 por ciento. En los mismos lapsos, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) incrementaron 34 por ciento, y disminuyeron 11, respectivamente.

123. El aumento de los costos de operación en mayor medida que los ingresos obtenidos durante el periodo analizado no permite inferir expectativas favorables o de crecimiento para la industria nacional frente a las importaciones potenciales de producto en condiciones de dumping y con márgenes de subvaloración, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias:

- A.** La utilidad operativa de la rama de producción nacional acumuló una caída de 22 por ciento a lo largo del periodo 2004 a 2008 (a pesar de que aumentó 33 por ciento en 2008, que no alcanzó a revertir la reducción previa). Datos a octubre de 2009 reflejaron una reducción de 74 por ciento con respecto al mismo lapso de 2008.
- B.** Como resultado, en los mismos periodos el margen operativo se redujo 12 y 19 puntos porcentuales, respectivamente.
- C.** El rendimiento sobre la inversión de la lámina en frío (ROA, por las siglas en inglés de return on assets) incrementó 4.9 puntos porcentuales entre 2004 y 2008, cuando pasó de 20 a 25 por ciento. En el periodo enero a octubre de 2009 disminuyó alrededor de 27 puntos con respecto al mismo lapso de 2008.
- D.** Los resultados operativos de la lámina en frío reflejan que su contribución al rendimiento de la empresa disminuyó 0.4 puntos porcentuales de 2004 a 2008, cuando pasó de 5.6 a 5.2 por ciento. En el periodo de enero a octubre de 2009 se ubicó en 1 por ciento. Resultados que reflejan el peso minoritario de la lámina rolada en frío dentro de la operación global de las empresas productoras.
- E.** El flujo de caja a nivel operativo de las empresas que conforman la rama de producción acumuló un descenso de 24.4 por ciento entre 2004 y 2008, que se explica por la caída de 61 por ciento de la utilidad neta. En el periodo de enero a octubre de 2009, este indicador se redujo 57 por ciento respecto al mismo lapso de 2008.
- F.** La razón circulante (activo circulante/pasivo circulante) incrementó 0.10 pesos de 2004 a 2008, cuando pasó de 0.94 a 1.04 pesos. En el periodo enero a octubre de 2009 respecto al mismo lapso de 2008 disminuyó 0.22 pesos (pasó de 0.72 a 0.50 pesos).
- G.** El nivel de deuda en relación con los activos aumentó 14 puntos porcentuales, cuando pasó de 60 a 74 por ciento entre 2004 y 2008. En el periodo enero a octubre de 2009 fue de 78 por ciento. En los mismos lapsos, el índice de endeudamiento con respecto a la inversión de los accionistas (pasivo total a capital contable) incrementó 130 puntos porcentuales, cuando pasó de 153 a 283 por ciento. En el periodo enero a octubre de 2009 reportó 351 por ciento.

124. Los resultados descritos en los puntos 115 al 123 de la presente Resolución muestran que de 2004 a 2008 la producción, las ventas al mercado interno y externo, los inventarios, la participación de mercado, la utilización de la capacidad instalada, el empleo, los salarios, las utilidades y el margen de operación registraron un desempeño negativo. En general, la situación de la rama de producción nacional se agravó durante 2009, como resultado fundamentalmente de la recesión económica mundial y la caída en el consumo interno de lámina rolada en frío.

6. Potencial exportador de los países investigados

125. Los productores nacionales afirman que Rusia, Kazajstán y Bulgaria cuentan con una importante capacidad instalada para fabricar lámina rolada en frío, y que destinan una parte significativa de su producción al mercado internacional. Prevén que, ante la recesión económica, aumenten sus exportaciones para obtener divisas.

126. Para sustentarlo aportaron cifras sobre el mercado y la industria mundial de lámina en frío (producción, capacidad instalada, consumo, importaciones y exportaciones). Las fuentes de información son revistas especializadas (CRU International, Ltd.- Steel Sheet Quarterly, Industry and Market Outlook), páginas de Internet de empresas productoras en los países investigados (Kremikovtzi, de Bulgaria; Aercelor Mittal-Temirtau, de Kazajstán, y Magnitogorsk, Novolipetsk y Severstal de Rusia), y estadísticas internacionales del COMTRADE de las Naciones Unidas.

127. Añaden que los países investigados han sido objeto de medidas de remedio comercial en otros mercados, lo que aumenta la probabilidad de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, destinen exportaciones hacia el mercado nacional.

128. La Secretaría analizó el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de lámina rolada en frío de Rusia, Kazajstán y Bulgaria con el fin de evaluar la capacidad disponible o el potencial exportador que permita suponer que, en caso de suprimirse las cuotas compensatorias, estos países destinarán al mercado mexicano exportaciones del producto objeto de este examen.

129. Cifras del CRU International ubican a Rusia como el octavo productor de laminados en frío en 2008 con 7.9 millones de toneladas; a Kazajstán como el décimo noveno con 1.4 millones de toneladas; y a Bulgaria como el vigésimo octavo con 33 mil toneladas.

a. Industria de lámina rolada en frío de Rusia

130. Durante la vigencia de las cuotas compensatorias (2004 a 2008) la capacidad instalada de Rusia de laminados en frío se incrementó en 12 por ciento al pasar de 6.7 a 7.5 millones de toneladas (datos del CRU Limited). De acuerdo con estas cifras, Rusia no dispone de capacidad ociosa, pero destina una parte significativa a los mercados externos. El coeficiente de exportación fue de 28 por ciento entre 2004 y 2008.

131. AHMSA y Ternium estiman que el nivel de capacidad instalada en Rusia puede ser mayor. Con base en información de las empresas Magnitogorsk, Novolipetsk y Severstal, estiman una capacidad de 8.7 millones de toneladas (que prevén continúe en los siguientes años) en 2008, que daría por resultado una capacidad libremente disponible de 754 mil toneladas.

132. El potencial de exportación (medido como la diferencia entre la capacidad instalada y el consumo interno) en 2008 alcanzó un volumen de 926 mil toneladas, equivalente al tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en frío de 2009 (cifras a octubre).

133. El consumo de productos laminados en frío en Rusia incrementó 24 por ciento de 2004 a 2008, cuando pasó de 5.3 a 6.6 millones de toneladas. La diferencia entre producción y consumo pasó de 2.6 a 1.4 millones de toneladas en el mismo lapso. El balance entre producción y consumo de lámina en frío en Rusia arroja un superávit que le permite mantener excedentes exportables. Estimaciones del CRU International (producción) y de AHMSA y Ternium prevén que la diferencia entre producción y consumo alcance las cifras de 2.1 y 1.8 millones de toneladas en 2009 y 2010.

134. Las exportaciones rusas de laminados en frío disminuyeron 45 por ciento entre 2004 y 2008, cuando pasaron de 1.8 millones a 992 mil de toneladas, pero incrementaron a 1.6 millones toneladas en 2009 (un aumento del 57 por ciento).

135. Los volúmenes de exportación de Rusia equivalen a más del 150 por ciento de la producción nacional y del tamaño del mercado mexicano de 2009 (hasta octubre). Estos datos son indicativos de que Rusia continúa teniendo el perfil y potencial exportador identificado en el último examen de vigencia de las cuotas compensatorias, donde se señaló lo siguiente:

150. Aunado a lo anterior, en 2001 y 2002, tal como lo señalaron las solicitantes, la Federación de Rusia destinó a los mercados de exportación el 55 por ciento de su producción, y en 2003 su potencial de exportación, calculado como la capacidad instalada menos consumo, alcanzó un volumen de 2.9 millones de toneladas...

b. Industria de lámina rolada en frío de Kazajstán

136. La producción de laminados en frío en Kazajstán bajó 21 por ciento de 2004 a 2008, cuando pasó de 1.9 a 1.4 millones de toneladas. La capacidad instalada bajó 15 por ciento (de 3 a 2.6 millones de toneladas). La capacidad libremente disponible disminuyó 4 por ciento de 2004 a 2008: pasó de 1.2 a 1.1 millones de toneladas. Sin embargo, esta última cifra es equivalente a más de 130 por ciento del volumen de la producción nacional y más de 120 por ciento del tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en frío de 2009 (cifras a octubre).

137. AHMSA y Ternium señalan que la empresa Aercelor Mittal-Temirtau reporta 2.8 millones de toneladas de capacidad instalada, lo que daría por resultado una capacidad libremente disponible aún mayor.

138. Kazajstán mantuvo un excedente de producción para exportación importante (medido como la diferencia entre la producción y el consumo interno), a pesar de que la baja en la producción lo redujo en 37 por ciento entre 2004 y 2008. El excedente para exportación de Kazajstán en 2008 (628 mil toneladas) equivaldría al 68 por ciento del mercado mexicano de 2009 (cifras a octubre). Se estima que dicho excedente se recuperará hasta alcanzar 1.2 millones de toneladas en 2010.

139. La industria de Kazajstán destinó en promedio 48 por ciento de su producción a las exportaciones entre 2004 y 2008. Las exportaciones de lámina rolada en frío objeto de examen disminuyeron 41 por ciento de 2004 a 2008 al pasar de 650 a 385 mil toneladas. Incrementaron 34 por ciento en 2009, para alcanzar un volumen de 518 mil toneladas, equivalente al 80 por ciento del volumen de la producción nacional y poco más de 75 por ciento del tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en frío de 2009 (cifras a octubre). Estos resultados muestran que Kazajstán mantiene el perfil exportador que se apreció en el último examen, tal y como se señaló en la resolución final de dicho procedimiento:

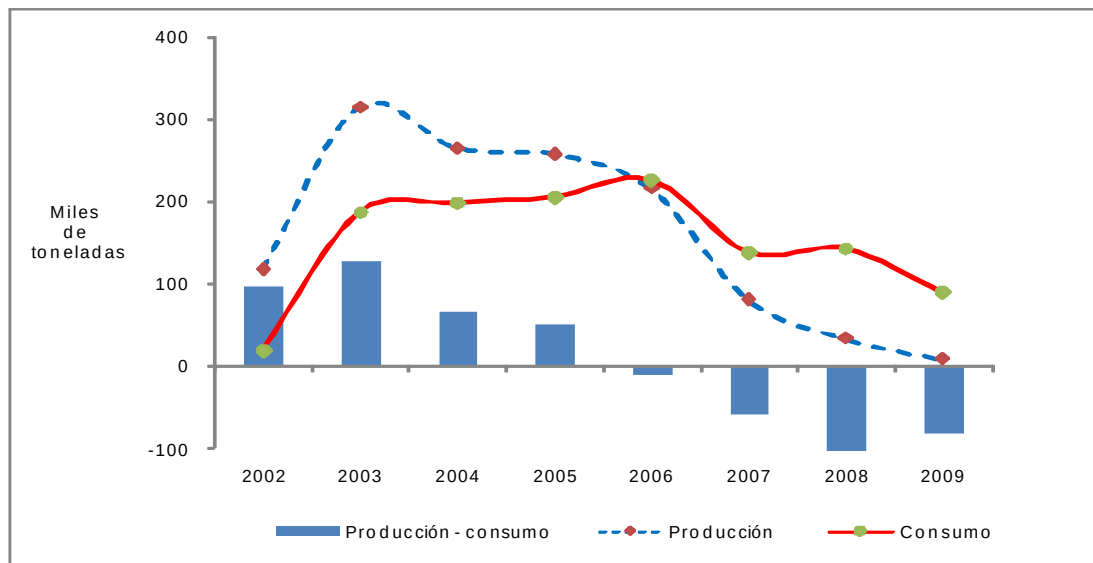
155. Las solicitantes argumentaron que es de conocimiento público la orientación exportadora de Ispat Karmet; de hecho, a su decir, un ejecutivo de esta empresa declaró que esta empresa exporta el 95 por ciento de su producción. Al respecto, las estadísticas disponibles en el expediente administrativo indican que en el periodo de 2001 a 2003, en promedio las exportaciones de lámina rolada en frío de este país representaron el 67 por ciento de su producción.

c. Industria de lámina rolada en frío de Bulgaria

140. La información disponible indica que la capacidad instalada de Bulgaria incrementó en 8 por ciento entre 2004 y 2008: pasó de 500 a 538 mil toneladas. AHMSA y Ternium estiman que la capacidad pueda crecer hasta 1.3 millones de toneladas, con base en la información de la empresa Kremikovtzi. No obstante, información que obra en el expediente administrativo muestra que la producción de laminados en frío en Bulgaria registró una caída significativa (del 87 por ciento) durante la vigencia de las cuotas compensatorias: pasó de 264 mil a 33 mil toneladas entre 2004 y 2008.

141. El consumo de laminados en frío en Bulgaria acumuló una caída de 28 por ciento de 2004 a 2008: pasó de 197 mil a 142 mil toneladas. La diferencia entre los niveles de producción y de consumo pasó de representar un superávit de 67 mil toneladas en 2004 a un déficit en los últimos años: -10, -57, -109 y -80 mil toneladas en 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente. Este comportamiento difiere del registrado en el anterior examen de cuotas compensatorias, cuando la balanza interna (producción menos consumo) de esta industria era positiva. La siguiente gráfica ilustra estos resultados:

Gráfica 1. Balance de producción y consumo de productos laminados en frío en Bulgaria



Fuente: CRU International, AHMSA, Ternium y cifras del examen anterior

142. En el periodo 2004 a 2008 las exportaciones de lámina rolada en frío de Bulgaria disminuyeron 97 por ciento, al caer de 58 mil a 2 mil toneladas. En 2009 continuaron su caída (53 por ciento) hasta representar menos de mil toneladas, un volumen que equivale a menos del 1 por ciento del tamaño del mercado nacional de lámina rolada en frío.

143. Destaca que la industria de lámina rolada en frío de Bulgaria es deficitaria (producción menos consumo) desde 2006. Estimaciones de CRU International (sobre producción), de AHMSA y Ternium (sobre consumo) prevén que el carácter deficitario continuará en 2010 y 2011, toda vez que el nivel de consumo oscilará entre 108 y 112 mil toneladas, mientras que los niveles de producción entre 16 y 22 mil toneladas.

144. El comportamiento de la producción y las exportaciones de productos laminados en frío de Bulgaria difiere del que registraron en el anterior examen de vigencia de cuotas compensatorias, que contrasta con el perfil exportador establecido en el punto 152 de la resolución final:

152. En el caso de la República de Bulgaria, los datos disponibles en el expediente administrativo permiten apreciar que de 2001 a 2002 la producción de lámina rolada en frío disminuyó de 128 a 117 miles de toneladas, para aumentar a 314 miles de toneladas en 2003. Cabe señalar que también en este país la mayor parte está destinada al mercado externo como lo señalaron las solicitantes, puesto que en los años de 2001 y 2002 exportó lámina rolada en frío por una cantidad que osciló en poco más del 70 por ciento de su producción promedio de estos años.

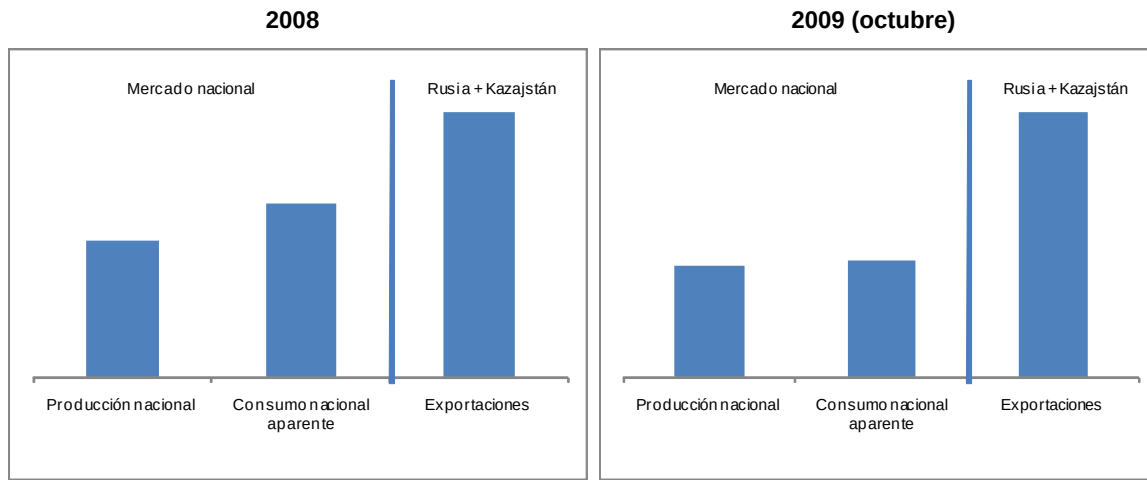
d. Industrias de Rusia y de Kazajstán en conjunto

145. La producción conjunta de Rusia y Kazajstán de laminados en frío pasó de 9.8 a 9.4 millones de toneladas de 2004 a 2008. En este periodo la capacidad instalada aumentó 4 por ciento. Como resultado, la capacidad libremente disponible de 2008 alcanzó un volumen de 694 mil toneladas, equivalente a 80 y 76 por ciento del volumen de la producción y del tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en frío de 2009 (cifras a octubre).

146. El consumo de productos laminados en frío de Rusia y Kazajstán aumentó 20 por ciento de 2004 a 2008: pasó de 6.2 a 7.4 millones de toneladas. En el mismo periodo, la diferencia entre producción y consumo disminuyó 44 por ciento al pasar de 3.6 a 2 millones de toneladas, pero mantienen niveles considerables de exportación. El potencial de exportación de ambas industrias alcanzó 2.7 millones de toneladas en 2008, equivalente a 311 y 293 por ciento del volumen de la producción y del tamaño del mercado nacional de lámina rolada en frío de 2009 (cifras a octubre).

147. Las exportaciones de lámina rolada en frío de ambos países bajaron 34 por ciento de 2004 a 2008: pasaron de 2.5 a 1.4 millones de toneladas. Sin embargo, en 2009 se recuperaron (un aumento de 51 por ciento), y alcanzan un volumen de 2 millones de toneladas, equivalente a 240 por ciento del volumen de la producción y 226 por ciento del tamaño del mercado mexicano de 2009 (cifras a octubre). La gráfica 2 ilustra las asimetrías existentes entre estos indicadores y sugiere que una desviación de estas mercancías podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional.

Gráfica 2. Mercado y producción nacional vs. Exportaciones de Rusia y Kazajstán



Fuente: Elaborada con información de los productores nacionales y estadísticas de las Naciones Unidas (COMTRADE).

148. De acuerdo con las estimaciones del CRU International, el consumo en estos países de productos laminados en frío registró un descenso de 36 por ciento de 2008 a 2009 y se prevé que aumente 12 por ciento en 2010, en tanto que la producción disminuirá 13 e incrementará 11 por ciento en los mismos periodos. En términos absolutos, se prevé que la diferencia entre producción y consumo alcance las cifras de 3.4 y 3.7 millones de toneladas en 2009 y 2010, respectivamente, lo que podría aumentar los excedentes exportables de Rusia y de Kazajstán.

7. Investigaciones de otros países

149. La información que AHMSA y Ternium proporcionaron y la que la propia autoridad investigadora se allegó indica que durante la vigencia de las cuotas compensatorias, productos laminados en frío de Kazajstán y Rusia enfrentaron restricciones comerciales en otros países, algunas de las cuales continúan vigentes a la fecha:

- A.** De acuerdo con el informe semestral G/ADP/N/180/CHN (10 de marzo de 2009) del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, y el reporte de Mysteel (23 de septiembre de 2008), China aplicó medidas antidumping hasta el 22 de septiembre de 2009 contra productos laminados en frío de diversos países, incluidos Rusia y Kazajstán.
- B.** Conforme al Anexo II del Reglamento (CE) No 1051/2008 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 25 de octubre de 2008, esta región estableció cuota de importación para 2009 de 112,750 toneladas para chapas aleadas revestidas y laminadas en frío originarias de Rusia (en 2008 fue de 109,650 toneladas).
- C.** Conforme al Anexo V del Reglamento (CE) No 1340/2008 del Consejo Europeo, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 24 de diciembre de 2008, para 2009 se estableció cuota de importación de 117,875 toneladas para "otros productos planos" originarios de Kazajstán clasificados en las fracciones arancelarias 7209.16.10.00, 7209.16.90.00, 7209.17.10.00 y 7209.17.90.00, entre otras, que corresponden a la lámina rolada en frío que es objeto de este examen.

- D. De acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de Perú (El Peruano) del 22 de junio de 2006, los derechos antidumping a productos planos de acero laminados en frío originarios de Rusia y Kazajstán se modificaron de tasas ad valorem de 15 y 13 por ciento, respectivamente, a derechos específicos de 14 y 21 dólares por tonelada métrica. El informe semestral G/ADP/N/195/PER (7 de abril de 2010) del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC indica que estos derechos están vigentes.
- E. De los informes semestrales G/ADP/N/126/VEN (18 de febrero de 2005) y G/ADP/N/195/VEN (28 de abril de 2010) del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC se desprende que Venezuela aplicó derechos antidumping a productos planos de hierro o acero laminados en frío de Rusia y de Kazajstán desde el 22 de septiembre de 1999 hasta el 23 de septiembre de 2009 (fecha en que expiraron).
- F. El informe semestral G/ADP/N/195/ARG (22 de febrero de 2010) del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC indica que Argentina mantiene desde el 7 de julio de 2009 un sistema de precios mínimos (600 dólares por tonelada) contra productos laminados en frío procedentes de Kazajstán.

150. La Secretaría no tuvo indicios de que los productos laminados en frío originarios de Bulgaria enfrenten restricciones comerciales en otros países.

8. Posibles efectos de las importaciones

151. AHMSA y Ternium estimaron que, de eliminarse las cuotas compensatorias, podrían ingresar volúmenes de importaciones de los países investigados en condiciones de dumping que representaría una proporción similar a la que alcanzaron en la investigación originaria (31 a 32 por ciento de la importación total). Estiman que estos volúmenes podrían desplazar una parte significativa de las mercancías similares que fabrica la rama de producción nacional (una pérdida de mercado entre 5 y 7 puntos porcentuales), lo cual tendría efectos negativos sobre los demás indicadores económicos y financieros de la industria.

152. Los volúmenes de importación que AHMSA y Ternium estiman llegarían al mercado mexicano es posible que se materialicen si se considera que apenas representan el 4 y 7 por ciento de las exportaciones totales que Rusia y Kazajstán efectuaron en 2009.

153. Dicho desempeño exportador, aunado a los altos niveles de subvaloración de los precios con que llegarían al mercado mexicano, les permitiría desplazar a la producción nacional ganando una participación significativa de mercado. Ello afectaría tanto los precios del producto nacional y sus ventas, reduciendo los ingresos de la rama de la producción nacional con la consecuente afectación de sus indicadores económicos y financieros.

154. De acuerdo con estimaciones de AHMSA y Ternium, dichas importaciones se traducirían en una afectación en los precios (una baja de 9 por ciento), en las ventas (una caída que podría ser de 17 por ciento), la producción (una caída de 8 por ciento), empleo (con una caída de entre 3 y 10 por ciento), beneficios (una disminución de hasta 80 por ciento) y el margen de operación (una disminución de 16 puntos porcentuales), entre otros.

155. No se tienen elementos para suponer que las importaciones originarias de Bulgaria se efectúen con márgenes de subvaloración con respecto a los precios nacionales, lo que, aunado a una baja significativa en sus volúmenes de producción y de exportación, y el carácter deficitario de su industria, hacen improbable que dichas mercancías pudiesen causar un daño importante a la rama de producción nacional en el futuro próximo.

9. Elementos adicionales

156. Como se indicó anteriormente, el mercado mexicano de lámina rolada en frío aumentó 2 por ciento de 2004 a 2008, pero disminuyó 25 por ciento en 2009 (cifras a octubre). En los mismos periodos las ventas al mercado interno decrecieron 7 y 18 por ciento, respectivamente, en tanto que las importaciones totales (de países distintos a los investigados) aumentaron 53 por ciento y registraron un descenso de 56 por ciento, respectivamente, lo que significó que incrementarían su participación de mercado en 6 puntos porcentuales de 2004 a 2008, pero la redujeran en 7 puntos en 2009 (cifras a octubre).

157. Información disponible muestra que, a diferencia de lo que pudiese suceder con mercancías de Rusia y Kazajstán, las importaciones de países no investigados no se efectúan a precios que distorsionen a los precios nacionales. Por ejemplo, los precios de dichas importaciones se ubicaron 8 por ciento por encima de estos últimos en 2007 fueron prácticamente iguales en 2008, y 28 por ciento superiores en 2009 (cifras a octubre).

158. Los resultados muestran que las cuotas compensatorias hicieron prohibitiva la importación del producto procedente de los países investigados. Las cuotas compensatorias tienen como propósito compensar el desequilibrio comercial ocasionado por prácticas desleales sin que por ello se traduzcan en instrumentos proteccionistas que inhiban la competencia. Deben buscar un precio no lesivo que corresponda a una competencia sana, compensando por el daño a la rama de producción nacional causado por la práctica desleal. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping para el caso de Bulgaria, y 89 F, fracción IV, inciso a), de la LCE, la Secretaría evaluó si cuotas inferiores a los márgenes de dumping encontrados serían suficientes para evitar la repetición del daño a la rama de producción nacional.

159. La Secretaría analizó las opciones disponibles, con base en la información aportada por los productores nacionales y la obtenida por ella misma, a fin de determinar un precio que pudiera ser utilizado como referencia para posicionar al precio potencial de las importaciones procedentes de Rusia y Kazajistán en el mercado nacional. Se consideró el precio al que podrían llegar las exportaciones de Rusia y Kazajistán al mercado nacional, ajustado con gastos para internar el producto al mercado mexicano (flete marítimo, arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal). Estos precios son los mismos que sirvieron de base para concluir que, de revocarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones de estos países de lámina rolada en frío. Por otro lado, se consideró el precio promedio ponderado de las ventas internas de la rama de producción nacional de 2008 (cuando se registró un crecimiento de 33 por ciento en la utilidad de operación, previo a la caída en los precios por la recesión económica).

160. Con base en ambos precios, la Secretaría estimó la cuota compensatoria que permitiría llevar los precios de las importaciones procedentes de Rusia y de Kazajistán al nivel del precio de referencia nacional. Los resultados indican que se requeriría la aplicación de una cuota compensatoria de 15 por ciento para las importaciones de Rusia y de 22 por ciento para las procedentes de Kazajistán, que son inferiores a los márgenes de dumping encontrados.

10. Conclusiones

161. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 56 al 160 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para suponer que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y de Kazajistán daría lugar a la repetición de las condiciones desleales que motivaron que se impusieran. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes:

- A.** Las cuotas compensatorias contuvieron las importaciones de lámina rolada en frío, pero no desapareció la práctica de dumping. Se determinó que se repetiría la práctica de discriminación de precios en las importaciones procedentes de Rusia y de Kazajistán, en niveles mayores a los considerados de minimis.
- B.** Tanto Rusia como Kazajistán disponen de un significativo potencial de exportación de lámina rolada en frío, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional. Tan sólo los niveles de exportación de 2008 representaron más de 200 por ciento el volumen de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de 2009 (cifras a octubre).
- C.** Estos países se encuentran entre los principales productores y exportadores de lámina rolada en frío. El coeficiente de exportación de Rusia fue de 28 por ciento entre 2004 y 2008 y el de Kazajistán de 48 por ciento. Las industrias de ambos países son superavitarias; el balance de producción menos consumo es positivo, con niveles significativos con respecto al nivel de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano.
- D.** Las pruebas disponibles confirman que los precios de las exportaciones potenciales de ambos países, puestos en el mercado nacional, reflejarían márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales (en porcentajes que oscilan entre 4 y 17 por ciento).
- E.** Las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajistán han sido objeto de medidas antidumping por parte de China, Perú y Venezuela; de restricciones cuantitativas por parte de la Unión Europea y de establecimiento de precios mínimos en Argentina contra productos de Kazajistán, lo que refleja las condiciones a las que suelen exportar los países investigados.
- F.** Por las condiciones a las que se importaría la lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajistán (repetición del dumping), así como los precios a que concurrirían al mercado mexicano (altos márgenes de subvaloración), existe la probabilidad de que distorsionen los precios nacionales y absorban una parte significativa del mercado, lo que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y beneficios o rentabilidad, entre otros indicadores que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño). Las condiciones en las que se encuentra la industria nacional la hacen sensible a prácticas desleales de comercio internacional.

162. En relación con las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Bulgaria, no existen suficientes elementos para suponer que la eliminación de la cuota compensatoria pudiera dar lugar a la repetición de las condiciones desleales que motivaron que se impusiera.

- A.** No existen pruebas de que se registren márgenes significativos de subvaloración de precios en las importaciones procedentes de Bulgaria y, en consecuencia, de que pudiesen distorsionar o presionar a los precios de la rama de producción nacional.
- B.** Existen pruebas de que hubo un cambio en las circunstancias por las que se impusieron cuotas compensatorias sobre productos procedentes de este país; en los últimos años Bulgaria registra un déficit en su mercado interno (producción menos consumo) de productos laminados en frío. Se estima que el déficit continúe en el futuro inmediato.
- C.** La industria de lámina en frío de Bulgaria registró una caída significativa en sus niveles de producción y en los volúmenes de exportación. La tendencia descendente de sus exportaciones (menos de mil toneladas), no permiten inferir que este país pudiera destinar la mercancía objeto de interés al mercado mexicano en volúmenes que pudieran tener efectos significativos identificables sobre la rama de producción nacional.
- D.** No se aportaron pruebas de que las exportaciones de lámina rolada en frío de Bulgaria estuvieran sujetas a medidas antidumping u otras medidas de remedio comercial por otros países.

163. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping para el caso de Bulgaria y 16, fracción V, 17, 70 y 89 F, fracción IV, literal a de la LCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

164. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, originarias de Rusia, Kazajstán y Bulgaria, cualquiera que sea el país de su procedencia. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

165. Se modifican las cuotas compensatorias a que se refieren el punto 2 de la presente Resolución, quedando de la siguiente manera:

- A.** para las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia de 15 por ciento;
- B.** para las importaciones lámina rolada en frío originarias de Kazajstán de 22 por ciento, y
- C.** se eliminan las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Bulgaria.

166. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores de lámina rolada en frío no están obligados al pago de las cuotas compensatorias señaladas en el punto 165 de la presente Resolución, si el país de origen de la mercancía es distinto de Rusia o Kazajstán.

167. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

168. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

169. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, para los efectos legales correspondientes.

170. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

171. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

VIGESIMA Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y XII y 17 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracción 1, inciso c) de la Ley Aduanera; 53 y 96 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y demás ordenamientos generales de su competencia;

Que a la Secretaría de Economía, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (el Acuerdo), el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que a través del Acuerdo, se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor;

Que en respuesta a la necesidad de considerar la nueva tecnología de las lavadoras electrodomésticas, y coadyuvar a la preservación de los recursos naturales del país, el 3 de febrero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2010, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado, la cual cancela y sustituye a la NOM-005-ENER-2000, es aplicable a las lavadoras de ropa electrodomésticas que se comercializan en el territorio nacional, y excluye aquellas lavadoras de uso industrial y comercial, así como las que no hacen uso de energía eléctrica, por lo que resulta necesario actualizar en el Acuerdo la nomenclatura y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Normas Oficiales Mexicanas que han sido revisadas y modificadas recientemente;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2008 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2008, sustituyó a la norma NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2008 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, reemplaza a la NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000;

Que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-018/1-SCFI-1993 y NOM-018/2-SCFI-1993 aplicables a recipientes portátiles para contener gas L.P., actualmente ya no están vigentes;

Que con el objeto de evitar confusiones a los usuarios del comercio exterior, garantizar en mayor medida la seguridad de los consumidores, así como eliminar regulaciones que ya no son aplicables, es necesario reflejar en el Acuerdo las modificaciones del esquema normativo mencionadas y adecuar el Anexo 2.4.1, denominado el "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide la siguiente

VIGESIMA TERCERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **modifica** la regla 2.3.3 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

“2.3.3 Para los efectos del artículo 23 de la LCE, el certificado de cupo deberá estar vigente a la fecha de pago del pedimento de importación definitiva o de extracción de mercancías del régimen de depósito fiscal para su importación definitiva.

Las empresas de la industria automotriz terminal que tramiten pedimentos consolidados mensuales, podrán utilizar el certificado de cupo vigente hasta el 31 de diciembre, para amparar las operaciones efectuadas en diciembre del mismo año, aun cuando el pago del pedimento lo realicen entre los 5 y 10 días hábiles del mes inmediato posterior, conforme a la legislación aplicable”.

Segundo.- Se reforma el artículo 1 del Anexo 2.4.1 denominado “Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida”, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación DOF
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados” (“split-system”).		
	Únicamente:		
	a) De pared o para ventanas, de capacidad inferior a 36,000 BTU/h (10,600 W), que no sean del tipo “sistema de elementos separados” (“split-system”).	NOM-021-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000)	04-08-08
	b) Del tipo “sistema de elementos separados” (“split-system”).	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
	Únicamente: Electrodomésticos.	NOM-015-ENER-2002 (Referencia anterior NOM-015-ENER-1997)	15-01-03
	Únicamente: Los que no sean electrodomésticos.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.10.99	Los demás.		
	Únicamente: Los que no sean electrodomésticos.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.30.99	Los demás.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08

8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.40.99	Los demás.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8418.50.99	Los demás.	NOM-022-ENER/SCFI-2008 (Referencia anterior NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000)	11-12-08
8450.11.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
		NOM-005-ENER-2010 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2000)	03-02-10
8450.12.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
		NOM-005-ENER-2010 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2000)	03-02-10
8481.40.99	Los demás. Únicamente: Válvulas de acero y/o bronce, operadas por resorte y piloto, para recipientes cuya presión interna sea igual o superior a 103 kilo Pascales manométricos, para válvulas de acero; y 34 kPaman, para válvulas de bronce.	NOM-093-SCFI-1994	08-12-97

Tercero.- Se elimina del artículo 1 del Anexo 2.4.1 denominado "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones, la siguiente fracción arancelaria:

7311.00.01

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del Punto Segundo del presente ordenamiento, mismo que entrará en vigor a los cinco días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

REGLAS para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5, 8 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 4, 5. fracción XVI y 23, fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que los tratados de libre comercio que ha suscrito México contienen un capítulo o título de compras del sector público, los cuales establecen disposiciones que permiten a nuestro país reservar de la aplicación de los tratados de libre comercio, parte de las compras que realiza el sector público a través de las dependencias y entidades sujetas a las disposiciones de los tratados;

Que en dichos tratados se incluyen mecanismos de transición, entre los que se encuentran las reservas permanente y transitoria de compras que en algunos tratados, por su carácter transitorio, ha llegado a su conclusión mientras que para otros se encuentra vigente;

Que el 28 de febrero de 2003, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establecen que la Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados de libre comercio;

Que para contribuir a la consolidación de los sectores industriales que constituyen la proveeduría del sector gubernamental y con ello favorecer el fortalecimiento de la economía de nuestro país en su conjunto, es conveniente continuar aprovechando las reservas de compras negociadas con este propósito, en el marco de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

Que a efecto de armonizar las disposiciones contenidas en el ordenamiento citado en el tercer considerando, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con todos los tratados de libre comercio en los que nuestro país ha suscrito un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

REGLAS PARA LA APLICACION DE LAS RESERVAS CONTENIDAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Las presentes Reglas tienen por objeto dar a conocer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar, para la aplicación de las reservas establecidas en los capítulos o títulos de compras del sector público, incluidos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO I**Disposiciones Generales**

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

2.1. Catálogo.- Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP) disponible a través del Sistema;

2.2. CFE.- Comisión Federal de Electricidad;

2.3. Compra.- Adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios en general, de obra pública y de servicios relacionados con la misma;

2.4. Dependencias y entidades sujetas.- Aquéllas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos, de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

2.5. Dirección.- La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;

2.6. Dólares.- Dólares de los Estados Unidos de América;

2.7. Ley de Adquisiciones.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2.8. Ley de Obras.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

2.9. Obras públicas.- Aquéllas consideradas como servicios de construcción de conformidad con el Apéndice 1001.1b-3-A del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, dentro los cuales se haya considerado una cobertura en materia de obra pública, así como las señaladas como tales en el artículo 3 de la Ley de Obras;

2.10. Países socios de tratados.- Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;

2.11. PEMEX.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;

2.12. Procedimientos de contratación.- Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, y adjudicaciones directas en términos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones y 27 de la Ley de Obras;

2.13 Procedimientos de licitación restringida.- Significa procedimientos mediante los cuales una entidad se comunica individualmente con proveedores, sólo en las circunstancias y de conformidad con las condiciones descritas en el artículo 1016 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados;

2.14. Reservas.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar ciertas compras de las obligaciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

2.15. Reserva permanente.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por un determinado monto anual;

2.16. Reserva transitoria.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por montos anuales que se agotan en un determinado lapso de tiempo acordado;

2.17. Secretaría.- La Secretaría de Economía;

2.18. Servicios.- Los que se refieren en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y los relacionados con la obra pública señalados en el artículo 4 de la Ley de Obras;

2.19. Sistema.- Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras administrado por la Secretaría, con dirección en Internet: www.economia-sicorc.gob.mx;

2.20. Tratados.- Los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos a los que se refieren las Leyes de Adquisiciones y Obras en sus artículos 2 fracción V y que contengan un título o capítulo de compras del sector público. Para efectos de las presentes Reglas dichos tratados son:

2.20.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

2.20.2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);

2.20.3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;

2.20.4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

2.20.5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;

2.20.6. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

2.20.7. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;

2.20.8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

2.20.9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

2.21. Umbrales.- Montos de referencia establecidos en el artículo 1001, párrafo 1, inciso c) del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás tratados, a partir de los cuales se define su ámbito de aplicación.

3. Corresponde a la Dirección la aplicación e interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos.

4. En los procedimientos de contratación que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los tratados que realicen las dependencias y entidades sujetas deberán observarse, en lo conducente, estas Reglas.

CAPITULO II

De la determinación y ejercicio de la reserva permanente para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para las entidades y dependencias sujetas, excepto PEMEX y CFE

5. Cuando las dependencias y entidades sujetas, pretendan realizar un procedimiento para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios y se presenten las siguientes circunstancias:

5.1. La compra se encuentre en el ámbito de cobertura de los tratados;

5.2. Corresponda preferentemente a los bienes y/o servicios listados en el Anexo (A) de las presentes Reglas, y

5.3. La convocante determine realizar un procedimiento de contratación de carácter nacional al amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones o del artículo 30 fracción I de la Ley de Obras.

Las dependencias y entidades deberán solicitar a la Dirección, previo a la convocatoria, que determine el registro o no de dicha contratación en la reserva permanente de los tratados.

Dicha solicitud se hará por transmisión electrónica a través del Sistema, mediante el requisitado del formato RESE-1, incluido tanto en el Anexo (D) de las presentes Reglas, así como en el Sistema, informando, conforme al Catálogo, sobre el tipo de bien o servicio a contratar y el monto estimado del contrato. Para tener acceso al Sistema, la dependencia o entidad sujeta debe contar con un nombre de usuario y clave de acceso, mismos que deberá solicitar por escrito a la Dirección.

Cuando la dependencia o entidad sujeta pretenda realizar un procedimiento de contratación nacional al amparo de la reserva permanente para la compra de bienes y/o servicios que no correspondan a los listados en el Anexo (A) de las presentes Reglas, podrán consultar a la Dirección a fin de que ésta resuelva si es procedente su registro en la reserva permanente.

6. En caso de que, al momento de realizar la consulta, no exista reserva permanente disponible para uno o más tratados, la Dirección lo hará del conocimiento de la entidad o dependencia sujeta a fin de que lleve a cabo un procedimiento de contratación de carácter internacional, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones.

7. Al amparo de la reserva permanente, las dependencias y entidades sujetas podrán realizar procedimientos de contratación exceptuados de las disposiciones de los tratados, con carácter nacional, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones o fracción I del artículo 30 de la Ley de Obras.

8. Cuando las dependencias y entidades sujetas pretendan realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de los tratados, con fundamento al algún supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones o en el artículo 42 de la Ley de Obras, pero no previsto en los supuestos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados, sólo podrán hacerlo si la Dirección determina su registro en la reserva permanente.

Para ello, se deberá consultar a la Dirección por transmisión electrónica a través del Sistema, en términos de la Regla 5 del presente instrumento, para que determine si el procedimiento de excepción a la licitación pública puede ser registrado en la reserva permanente.

9. No será necesario solicitar la inclusión en la reserva permanente de los procedimientos referidos en términos de la Regla 8 del presente instrumento, cuando el supuesto de excepción de licitación se encuentre previsto tanto en la Ley de Adquisiciones o Ley de Obras, como en los casos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados.

10. En cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en la Ley de Adquisiciones o la Ley de Obras o de licitación restringida establecida en los tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán observar lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones o 44 de la Ley de Obras, según sea el caso.

11. El plazo para que la Dirección emita la respuesta a las solicitudes que, en términos de las Reglas 5 y 8 del presente instrumento, envíen las dependencias y entidades por transmisión electrónica a través del Sistema, será máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. En caso contrario, la dependencia o entidad sujeta solicitante entenderá que el procedimiento de contratación quedará incluido en la reserva permanente, y realizará un procedimiento de contratación de carácter nacional, sin sujetarse a las disposiciones de los tratados de libre comercio, observando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones o la Ley de Obras, según corresponda.

12. Dentro de un plazo de quince días naturales posteriores a la firma del (los) contrato(s) que haya(n) sido registrado(s) con cargo a la reserva permanente, las dependencias y entidades sujetas deberán informar a la Dirección sobre dicha formalización. Esto se hará por transmisión electrónica a través del Sistema, mediante el requisito del formato RESE-2 incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas y en el Sistema.

13. En caso de que alguno de los procedimientos de contratación, registrado por la Dirección para su inclusión en la reserva permanente sea declarado desierto, la dependencia o entidad convocante deberá informar de ello a la Dirección por transmisión electrónica a través del Sistema, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la emisión del fallo. Para dicho informe se deberá utilizar el formato RESE-2, incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas y en el Sistema.

14. En el ejercicio de la reserva permanente, corresponderá a la Dirección supervisar que respecto al monto total anual de reserva:

14.1. No se aplique más del 10 por ciento a un solo código a cinco dígitos para bienes muebles del Catálogo, y

14.2. Ninguna dependencia o entidad sujeta reserve contratos de bienes y servicios por un valor mayor al 20 por ciento.

15. Las dependencias y entidades sujetas observarán lo siguiente respecto de las compras de medicamentos no patentados:

15.1. La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Defensa y la Secretaría de Marina no aplicarán las disposiciones de los capítulos de compras del sector público del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y del Japón hasta el 1o. de enero de 2013 y del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile hasta el 1o. de enero de 2016. A partir de estas fechas, dichos medicamentos, podrán ser reservados conforme a las disposiciones de este capítulo.

15.2. Las compras de medicamentos no patentados realizadas por dependencias y entidades sujetas distintas a las mencionadas en el inciso anterior podrán ser reservadas conforme a las disposiciones de este capítulo en cualquier fecha.

CAPITULO III

De la determinación y el ejercicio de la reserva permanente y transitoria para PEMEX Y CFE, periodo 2010-2018

16. En términos de los tratados, la reserva permanente conjunta de PEMEX y CFE, es un monto anual en moneda nacional equivalente a las cantidades expresadas en millones de dólares que se señalan para cada año en la siguiente tabla:

Tratado	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá). ¹	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (G-3). ¹ (A partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en el TLC del G-3).	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica. ¹	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua. ¹	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel. ²	720	720	720	720	720	720	720	720	720
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE). ²	720	720	720	720	720	720	720	720	720
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). ²	720	720	720	720	720	720	720	720	720
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. ²	0	0	720	720	720	720	720	720	720
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile. ²	0	0	0	0	0	0	0	0	720

1. C cantidades expresadas en dólares de 1994

2. C cantidades expresadas en dólares de 2000

Para cada año señalado en la tabla anterior, la Dirección informará por escrito a PEMEX y CFE el monto anual ajustado y convertido a moneda nacional que podrá ejercer cada una de estas entidades, respecto a la reserva permanente disponible.

17. PEMEX y CFE ejercerán sus correspondientes reservas permanentes, atendiendo las prioridades establecidas en el Anexo (B) de las presentes Reglas.

18. En términos de los tratados, la reserva transitoria de PEMEX y CFE, es un porcentaje definido anualmente respecto del monto total de sus contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, que igualen o superen el valor de los umbrales.

Para efectos del párrafo anterior, no se incluirán en el cálculo del monto total de los contratos, aquellos contratos financiados por préstamos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, a través de instituciones financieras regionales o multilaterales.

19. PEMEX y CFE determinarán anualmente el monto de su reserva transitoria, multiplicando la base de la reserva Bt, expresada en moneda nacional, por el factor r_t que les corresponda, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$R_t = B_t (r_t)$$

En donde:

R_t = Reserva para el año t expresado en moneda nacional.

B_t = Base de la reserva para el año t expresada en moneda nacional.

r_t = Factor correspondiente al año t, expresado en decimales.

PEMEX y CFE determinarán la base de sus respectivas reservas restando al monto total de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras públicas que convocarán en el año, el monto de los contratos que se encuentren abajo de umbrales y los que serán financiados con préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales que se ubiquen por arriba de los umbrales, conforme a la siguiente expresión:

$$B_t = (b_t + s_t + c_t) - (u_t + f_t)$$

En donde:

B_t = Base de la reserva para el año t, expresado en moneda nacional.

b_t = Monto total de los contratos de adquisiciones y arrendamientos para el año t.

s_t = Monto total de los contratos de servicios para el año t.

c_t = Monto total de los contratos de obra pública para el año t.

u_t = Monto total de los contratos por abajo de los umbrales para el año t.

f_t = Monto total de los contratos por arriba de los umbrales, financiados por préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales para el año t.

El monto total de los contratos al que se refieren las variables de la expresión para el cálculo de la base de la reserva incluye, entre otros, el de los proyectos llave en mano, los proyectos integrales, los proyectos de infraestructura productiva de impacto diferido en el registro del gasto público, las compras intragubernamentales y las contrataciones por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Cuando se convoquen contratos multianuales, en el cálculo anual de la reserva se deberá considerar, en el año en que se convoquen, el monto total de los contratos respectivos para el periodo de ejecución.

A la fecha de publicación de las presentes Reglas, la reserva transitoria de Pemex y CFE sólo se encuentra disponible para el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y ante el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, conforme a la siguiente tabla:

Tratado		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.	r_t	0.30	0.30	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.	r_t	0.45	0.45	0.40	0.40	0.35	0.35	0.30	0.30	0

20. PEMEX y CFE deberán informar a la Dirección, por escrito, a más tardar el 31 de enero de cada año, el monto de su reserva transitoria, con base en valores estimados de los procedimientos de contratación que esperan convocar, calculada conforme a la Regla 19 del presente instrumento.

PEMEX y CFE deberán presentar dicho informe mediante el requisitado del formato RESE-3, el cual se encuentra incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas.

21. PEMEX y CFE ejercerán sus correspondientes reservas transitorias, por un monto no mayor a su reserva calculada conforme a la Regla 19 del presente instrumento, atendiendo las prioridades establecidas para adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas a que se refieren los Anexos (B) y (C) de las presentes Reglas.

22. PEMEX y CFE, con base en la determinación de sus reservas conforme a las Reglas 16 y 19 del presente instrumento, determinarán respectivamente la disponibilidad de reserva permanente y transitoria para cada uno de los tratados.

Para estos efectos, PEMEX y CFE deberán mantener un registro del monto que se haya estimado, antes de la publicación de la convocatoria, para cada uno de los procedimientos de contratación realizados al amparo de sus respectivas reservas.

Cuando de la combinación de reserva permanente y transitoria se determine que existe reserva disponible en todos los tratados, PEMEX y CFE podrán realizar ciertos procedimientos de contratación con cargo a estas reservas.

23. PEMEX y CFE deberán dar seguimiento a la evolución de sus respectivas reservas permanentes y transitorias, a efecto de que se cumplan las siguientes disposiciones:

23.1. No ejercer una reserva mayor al monto total reservable anual, y

23.2. No aplicar a un solo código a cinco dígitos de bienes muebles del Catálogo, más del 10 por ciento del monto total reservable del año.

24. Cuando PEMEX y CFE pretendan realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de los tratados, con fundamento en algún supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones o en el artículo 42 de la Ley de Obras, pero no previsto, en los supuestos para licitación restringida, en el artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o en los artículos equivalentes en los demás tratados, sólo podrán hacerlo si lo realizan con cargo a sus reservas disponibles con todos los tratados.

25. No será necesario que PEMEX y CFE reserven los procedimientos referidos en la Regla 24 del presente instrumento, cuando el supuesto de excepción de licitación se encuentre previsto tanto en la Ley de Adquisiciones o Ley de Obras, como en los casos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados.

26. PEMEX y CFE, en cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en la Ley de Adquisiciones o la Ley de Obras, o de licitación restringida establecido en los tratados, deberán observar lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones o 44 de la Ley de Obras.

27. PEMEX y CFE, deberán informar mensualmente por escrito a la Dirección, sobre los contratos formalizados con cargo a la reserva permanente, conforme a lo establecido en el formato RESE-4, el cual se encuentra incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas.

28. PEMEX y CFE, deberán informar mensualmente por escrito a la Dirección, sobre los contratos formalizados con cargo a la reserva transitoria, conforme a lo establecido en el formato RESE-5, el cual se encuentra incluido en el Anexo (D) de las presentes Reglas.

29. En caso de que no exista reserva disponible para uno o más tratados, PEMEX y CFE llevarán a cabo procedimientos de contratación de carácter internacional de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

Tercero.- A las dependencias y entidades sujetas que se encuentren en proceso de liquidación o desincorporación les serán aplicables las presentes Reglas en tanto no se finiquite dicho proceso.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO (A)**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE LOS TRATADOS****BIENES**

1. Aceites y lubricantes.
2. Alimentos (incluye, entre otros: alimentos preparados, pan, enlatados, harinas y pastas).
3. Aparatos y equipos electrónicos de audio y video.
4. Artículos de limpieza (incluye, entre otros: escobas, jabones, cubetas y desodorantes ambientales).
5. Bicicletas y motocicletas.
6. Blancos (incluye, entre otros: sábanas, manteles y colchas).
7. Calzado (incluye, entre otros: calzado deportivo, de uso industrial o especial).
8. Consumibles para equipo de cómputo (incluye, entre otros: discos magnéticos, cintas para impresora y formas continuas).
9. Documentos oficiales de identificación vehicular (placas metálicas, calcomanías, hologramas, tarjetas de circulación, licencias de conductor, formatos de permisos y certificados de verificación vehicular).
10. Equipo de cómputo, sus periféricos, partes y accesorios.
11. Equipo de impresión, duplicación y encuadernación.
12. Equipo de laboratorio.
13. Equipo marino y embarcaciones diversas.
14. Equipo y artículos deportivos.
15. Equipos de comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).
16. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
17. Juguetes.
18. Leche.
19. Libros, mapas y otras publicaciones (no incluye dibujos y especificaciones adquiridas por SEMAR y SEDENA).
20. Luces para señalización.
21. Maíz industrializado.
22. Manufacturas eléctricas (incluye, entre otros: motores y generadores eléctricos, transformadores, conductores, equipo de protección y control y sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles).
23. Manufacturas metálicas (incluye, entre otras: herramientas de mano, utensilios de cocina y cerraduras).
24. Maquinaria y equipo metal mecánico.
25. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
26. Material de construcción.
27. Material didáctico.
28. Microscopios (incluye, entre otros: microscopios de ginecología y colposcopios).
29. Mobiliario y equipo escolar y de oficina.
30. Muebles de hospital.
31. Papel (incluye, entre otros: papel bond y papel para uso en instrumentos de registro).
32. Papelería y accesorios de oficina.
33. Petardos para señalización.
34. Prendas de vestir (incluye, entre otros: uniformes, ropa deportiva, de uso industrial o especial).
35. Productos auxiliares para la salud, equipo médico y medicamentos no patentados en los Estados Unidos Mexicanos (México).
36. Productos químicos (incluye, entre otros: pinturas, tintas, resinas y solventes).
37. Programas de aplicación (software).
38. Recipientes y materiales de embalaje (incluye, entre otros: sacos, cajas de madera y envases de papel y de cartón).
39. Refacciones industriales (incluye, entre otros: válvulas, chumaceras, engranes y flechas).
40. Señalizaciones para carreteras.
41. Tractores agrícolas.

SERVICIOS

1. De arquitectura e ingeniería.
2. De bienes raíces.
3. De consultoría.
4. De ingeniería mecánica, eléctrica, química y electrónica.
5. De mantenimiento, reparación, modificación, reconstrucción e instalación de equipo.
6. De mantenimiento y operación de instalaciones.
7. De mantenimiento de equipo de cómputo.
8. De computación y procesamiento y captura de datos.
9. Estudios de apoyo administrativo.
10. Estudios de ingeniería.
11. Estudios económicos.
12. Estudios geotécnicos.
13. Relacionados con la construcción.
14. Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales).
15. Tratamiento y envasado de leche.

ANEXO (B)**LISTA DE BIENES QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS PRIORITARIOS EN LA
APLICACION DE LAS RESERVAS DE PEMEX Y CFE****Prioridad 1**

1. Cabezales; árboles de válvulas; válvulas y actuadores; preventores.
2. Carbón mineral.
3. Equipos de perforación petrolera terrestre, sus partes y componentes.
4. Plataformas marinas, sus partes y componentes.
5. Torres para líneas de transmisión; amortiguadores; herrajes; aisladores eléctricos.
6. Transformadores y reguladores de potencia; autotransformadores; transformadores de distribución, subestaciones móviles y encapsuladas.
7. Tubería de acero con y sin costura; tubería de acero inoxidable con costura; sus accesorios, bridas y conexiones.

Prioridad 2

1. Calderas y generadores de vapor, de agua sobrecalentada y para calefacción; sus partes y aparatos auxiliares.
2. Conductores eléctricos.
3. Equipos de bombeo; bombas volumétricas alternativas y centrífugas; sus partes y componentes.
4. Intercambiadores de calor; condensadores; reactores y columnas de proceso; recipientes a presión; plantas endulzadoras y acondicionadoras de gas; torres de enfriamiento.
5. Watthorímetros.

Prioridad 3

1. Aparatos para mezclar; agitadores y aereadores.
2. Bancos de capacitores.
3. Cables de fibra óptica.
4. Compresores; moto y turbocompresores; bombas de aire o de vacío.
5. Depósitos; cisternas; recipientes.
6. Equipo de cómputo e informática.
7. Equipo de destilación y desalación para el sector energético.
8. Equipos y aparatos electrónicos de audio y video.
9. Equipos y aparatos para comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).
10. Evaporadoras; secadoras; deshidratadoras.
11. Fusibles; listón fusible; limitadores de corriente; apartarrayos; disyuntores; interruptores; cuchillas desconectadoras; seccionadores; cortacircuitos; conectores; relevadores.
12. Hornos; calentadores; quemadores.
13. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
14. Motores y generadores eléctricos.
15. Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad.
16. Tableros y equipos de control.
17. Turbinas de vapor e hidráulicas inferiores a 40,000 HP.

Prioridad 4

1. Aspiradoras industriales.
2. Enceradoras o pulidoras industriales.
3. Equipo de grabación.
4. Equipo para tratamiento de agua y efluentes.
5. Equipos de limpieza para toma de agua de alimentación o enfriamiento de calderas (rejillas).

6. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
7. Excavadoras; carros para mover materiales; motoconformadoras.
8. Extintores y sistemas contra incendio.
9. Grúas puente y de pórtico; grúas en camiones menores a 30 toneladas.
10. Grupos motor-generator; sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles; bancos y cargadores de batería; restauradores.
11. Partes y componentes de circuitos electrónicos.
12. Plantas de refrigeración.
13. Postes de madera.
14. Registradores de nivel, manómetros y controladores de presión.
15. Separadores centrífugos; filtros de presión, vacío, mecánicos y electrostáticos.
16. Transformadores de potencial y de corriente.

Prioridad 5

1. Accesorios para cuerdas, cables y cadenas.
2. Barras y varillas de fierro y acero.
3. Ceras, aceites y grasas varias.
4. Componentes para baterías y alineadores.
5. Conjuntos y juegos de herramienta de mano.
6. Contenedores, materiales y suministro de empaques.
7. Dibujos y especificaciones.
8. Envases.
9. Equipo de aire acondicionado.
10. Equipo de laboratorio (suministro).
11. Equipo de reparación de taller especializado.
12. Formas estructurales en hierro y acero.
13. Gases: comprimido y líquido.
14. Llantas, cámaras y accesorios (excepto para aéreos).
15. Mangueras, conexiones y tubos especiales.
16. Mangueras y tubería flexible.
17. Materiales de cirugía.
18. Materiales de construcción y edificación.
19. Materiales minerales para la construcción.
20. Mobiliario
21. Muebles para oficina.
22. Pernos.
23. Pinturas, barnices y solventes.
24. Productos farmacéuticos, auxiliares para la salud y equipo médico (no incluye compras de fármacos y medicamentos patentados en México).
25. Refacciones y accesorios para maquinaria.
26. Remolques.
27. Sistemas y componentes de iluminación.
28. Sustancias para limpieza y pulido.
29. Sustancias químicas.
30. Tractores.
31. Vestuario de protección (incluye calzado de seguridad).

ANEXO (C)**LISTA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS
EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE PEMEX Y CFE****Prioridad 1****Servicios**

1. De consultoría.
2. Relacionados con la construcción.
3. Perforación de pozos petroleros.

Obras públicas

1. Construcción para edificios.
2. Trabajos de ingeniería civil.
 - 2.1 De vías férreas y pistas de aterrizaje.
 - 2.2 De puentes, carreteras elevadas, túneles y tren subterráneo.
 - 2.3 De puertos, presas y otros trabajos hidráulicos.
 - 2.4 De tendido de tubería de larga distancia, de líneas de comunicaciones y de líneas eléctricas de transmisión y distribución.
 - 2.5 De construcciones para minería.
 - 2.6 De obras de ingeniería no clasificada en otra parte:
 - 2.6.1. Construcción de plataformas marítimas.
 - 2.6.2. Plantas petroquímicas.
 - 2.6.3. Refinerías.
 - 2.6.4. Subestaciones eléctricas.
 - 2.6.5. Plantas generadoras de electricidad y sus instalaciones (hidroeléctricas, carboeléctricas, termoeléctricas, etc.).

Prioridad 2**Servicios**

1. Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales).
2. De computación y conexos.
3. De bienes raíces.

ANEXO (D)

RELACION DE FORMATOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN APEGO A LAS REGLAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

REGLA	FORMATO	FORMA DE PRESENTACION	
		IMPRESO	TRANSMISION ELECTRONICA(1)
5 Y 6	RESE-1		X
12 Y 13	RESE-2		X
20	RESE-3	X	
27	RESE-4	X	
28	RESE-5	X	

(1) Las solicitudes e informes deberán ser transmitidos al Sistema a través de la siguiente página de Internet: www.economia-sicorc.gob.mx

RESE-1

**SOLICITUD PARA REGISTRAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION A REALIZAR
A CUENTA DE LA RESERVA PERMANENTE DE LOS TRATADOS [1]
(DEPENDENCIA / ENTIDAD)**

CLASIFICACION DEL CCAOP [2]	DESCRIPCION DE LA COMPRA (BIENES, SERVICIOS U OBRA PUBLICA)	VALOR ESTIMADO EN PESOS (SIN IVA)

- [1]** Este formato debe requisitarse, por cada licitación pública o licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) que se pretenda registrar en la reserva permanente.
- [2]** La clasificación del bien, servicio u obra pública deberá hacerse a cinco dígitos tomando como referencia el Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP).

Marcar el tipo de procedimiento (X): Licitación _____
Invitación a cuando menos tres personas _____
Adjudicación directa _____

RESE-2

**PROCEDIMIENTOS FORMALIZADOS CON CARGO A LA RESERVA PERMANENTE
DE LOS TRATADOS**

(DEPENDENCIA / ENTIDAD)

RESOLUCION / OFICIO Y FECHA [1]	DESCRIPCION DE LA COMPRA (BIEN, SERVICIO U OBRA PUBLICA)	CLASIFICACION DEL CCAOP [2]	LP=LICITACION PUBLICA LR= LICITACION RESTRINGIDA [3]	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA [4]	MONTO TOTAL CONTRATADO POR PROCEDIMIENTO [5]	NUMERO DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO [6]

- [1] Número y fecha de la Resolución emitida por el Sistema, por el que la Dirección informó a la Dependencia / Entidad respectiva que su licitación pública o licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), fue registrada en la reserva permanente.
- [2] La clasificación del bien, servicio u obra pública deberá hacerse a cinco dígitos tomando como referencia el Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP).
- [3] El número de licitación pública o licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), a través del cual se realizó el procedimiento de compra con cargo a la reserva permanente.
- [4] Fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
- [5] En pesos, sin IVA para cada procedimiento de compra.
- [6] Cantidad total de contratos que se hayan adjudicado en cada procedimiento de compra.

CALCULO DE RESERVA TRANSITORIA

(PEMEX / CFE)

TRATADO

AÑO

bt	st	ct	ut	Ft	Bt	r_t %	Rt

$$B_t = (b_t + s_t + c_t) - (u_t + f_t)$$

$$R_t = B_t (r_t)$$

r_t = Porcentaje correspondiente al año t, expresado en decimales.

NOTAS:

1. Los valores de b_t , s_t , c_t , u_t , f_t , B_t y R_t deben expresarse en miles de pesos, sin IVA.
2. La determinación de cada una de las variables y de la propia reserva (R_t) deberá realizarse conforme lo establece la Regla 19.
3. Se deberá llenar un formato por cada Tratado que cuente con reserva transitoria para el año proyectado.

(PEMEX / CFE)

MES:

AÑO:

MANUSCRIPT

- (Continued)

PROCEDIMIENTOS FORMALIZADOS CON CARGO A LA RESERVA TRANSITORIA

(PEMEX / CFE)

TRATADO: _____

MES: _____ AÑO: _____

CCAOP	BIENES / SERVICIOS / OBRA PUBLICA	VALOR DE LICITACION PUBLICA (a) (miles de pesos, sin IVA)	VALOR DE LICITACION RESTRINGIDA (b)	LICITACION PUBLICA / LICITACION RESTRINGIDA [3]	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA (Día / Mes / año)	NUMERO DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO [4]
[1]	[2]					
		Total en el mes (a+b)				
		Acumulado en el año				

- [1] La clasificación del bien, servicio u obra pública deberá hacerse a cinco dígitos tomando como referencia el Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP).
- [2] Descripción general de los bienes, servicios u obra pública correspondiente.
- [3] El número de licitación pública o de licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), a través del cual se realizó el procedimiento de compra con cargo a la reserva transitoria.
- [4] Cantidad total de contratos que se hayan adjudicado en cada procedimiento de compra.

QUINTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

REGLAS de carácter general para la obtención de información sobre seguros de vida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA OBTENCION DE INFORMACION SOBRE SEGUROS DE VIDA

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 11, fracción XXXIV, 26, fracciones I, y IV, 52, tercer párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tiene por objeto procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros, elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas;

Que con fecha 6 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;

Que por virtud del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, se reformó el artículo 52 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a fin de establecer que cualquier persona, que presuma que es beneficiaria de algún seguro de vida, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a solicitar información que le permita saber si es beneficiaria de uno o varios seguros de vida, ya sean individuales, colectivos o de grupo, incluyendo aquellos que se obtienen por la contratación de productos y servicios financieros, y

Que el citado artículo 52, con motivo de la reforma contenida en el Decreto de referencia, dispone que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros determinará, mediante reglas de carácter general, la forma y términos en que se hará del conocimiento de los Usuarios los resultados de las solicitudes que sean formuladas en los términos anteriores.

Que la junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo CONDUSEF/JG/66/06, aprobó las "Reglas de carácter general para la obtención de información sobre seguros de vida".

En tal virtud se expiden las siguientes:

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA OBTENCION DE INFORMACION SOBRE SEGUROS DE VIDA

PRIMERA.- Cualquier persona, que presuma que es beneficiaria de algún seguro de vida, podrá acudir a las oficinas de atención al público de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Comisión Nacional) a fin de presentar personalmente o por medios electrónicos la solicitud de información respectiva, que contendrá datos personales del solicitante, del posible beneficiario, del asegurado y, en su caso, del patrón o contratante del seguro.

La Comisión Nacional pondrá a disposición del público en general, en su portal de Internet, o bien, en sus oficinas de atención al público, el formato de solicitud, al cual el interesado deberá acompañar identificación oficial y copia del acta de defunción del asegurado respecto del cual presuma ser beneficiario. En caso de representar los intereses de alguna persona, además de la documentación anterior, deberá presentar el documento con que acredite la representación, de conformidad con la legislación común.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la solicitud, requerirá a las Aseguradoras con operaciones de vida, por los medios acordados con ellas, la información correspondiente.

TERCERA.- Las Aseguradoras con operaciones de vida, deberán proporcionar a la Comisión Nacional la información requerida en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, tratándose de seguros de vida individuales, o bien, a 20 (veinte) días hábiles, para los casos de seguros colectivos o de grupo, contados a partir de la fecha en que hayan recibido el requerimiento respectivo.

Para los efectos anteriores, la Comisión Nacional acordará con las Aseguradoras con operaciones de vida, los medios de comunicación que se emplearán, ya sea de manera conjunta o individualmente con cada una de las mismas.

CUARTA.- La Comisión Nacional informará al interesado en las oficinas de atención al público en que presentó su solicitud, o bien, a través de los medios electrónicos acordados, la información proporcionada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que la Comisión Nacional la haya recibido. En el evento que, derivado de la citada información, el interesado haya sido designado beneficiario, la Comisión Nacional hará de su conocimiento el nombre de las Aseguradoras, así como la vigencia y número de la o las pólizas de seguro de vida de que se trate. En caso contrario, la respuesta que se dará al interesado será exclusivamente:

"No se encontró información".

QUINTA.- Corresponderá a la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva de la Comisión Nacional resolver todo aquello no previsto en las presentes Reglas.

TRANSITORIAS

UNICA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos de la Torre.-** Rúbrica.

(R.- 318887)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena San Juan Copala de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA SAN JUAN COPALA DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Comisión, se refiere:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar se informa a las dependencias, entidades, autoridades y público en general, que a partir del **1 de marzo de 2010** el nuevo domicilio del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena que venía funcionando en San Juan Copala en el Estado de Oaxaca, es el ubicado **Calle Luis Chora esquina con 18 de Marzo. Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago Juxtlahuaca, C.P. 69700**, Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

SEGUNDO.- El horario de atención al público y de recepción de documentos será de **8:30 a 14:30** horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El número telefónico que pone a su disposición es el **01 (953) 55 4 08 32**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil diez- El Coordinador General de Delegaciones, **Julio Arturo Meneses Cázares**.- Rúbrica.

(R.- 318817)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria y anexo técnico están disponibles para consulta a través de CompraNet en el sitio <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio ubicado en Ex Hacienda de Belén sin número, edificio "B", planta alta, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal, en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de consulta de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-036100001-N2-2010
Objeto de la licitación	"Contratación Plurianual del Servicio de Aseguramiento para Servidores Públicos, de los niveles del P al G, de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y sus Organos Administrativos Desconcentrados (OAD'S) Policía Federal, Prevención y Readaptación Social, y Servicio de Protección Federal, para los ejercicios fiscales 2011 - 2012, correspondiente a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, mediante contrato abierto".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria y su Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2010, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas No. 3 de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el Edificio "D" planta baja, sito en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01110, en México, Distrito Federal.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2010, a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas No. 3 de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el Edificio "D" planta baja, sito en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01110, en México, Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS**C. SERGIO SEPULVEDA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 318889)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00006004-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de la Virgen número 2799, edificio C, 2o. piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 36-88-45-88 y fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00006004-012-2010

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Fumigación"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2010
Junta de aclaraciones	4/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/12/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 318903)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 16101166-006-10, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA “CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL SUBTERRANEA PARA LA PLANTA DE BOMBEO EL
CARACOL, PARA UN GASTO DE 40 M3/S”**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción II, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en “Construcción de la Obra Civil Subterránea para la Planta de Bombeo El Caracol, para un gasto de 40 m3/s”.

La junta de aclaraciones será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México D.F., a las 10:00 horas del día 11 de enero de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas del día 26 de enero de 2011.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas del día 7 de enero de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Arturo Zavala Quezada, con número telefónico 55-59-26-91 extensión 220.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 28 de diciembre de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

GERENTE DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DEL VALLE DE MEXICO

ING. FERNANDO A. SANTILLAN DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 318836)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

00008015

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00008015-04-10, 00008015-005-10, 00008015-006-10 y 00008015-007-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Chapala número 655, colonia El Alamo, en Tlaquepaque, Jalisco, teléfono (33) 14 04 51 41, 14 04 51 45, extensiones 66070 y 66071 con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mtto. Integral de limpieza y jardinería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/01/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/01/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de pasajes aéreos y terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mtto. al parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 13:00 horas.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

MTRO. JUAN MANUEL MICHEL PARRA

RUBRICA.

(R.- 318881)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00009087-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Transporte ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo C, 1er. piso, ala Oriente, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 57 23 94 70 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número 00009087-002-10

Descripción de la licitación	Solución integral para el aprovisionamiento de equipo e insumos necesarios para unificar el proceso de impresión de licencias federales y documentos homólogos en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes correspondiente al desarrollo, implantación y alineación tecnológica de E-licencias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	10/01/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 12:30 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS
RUBRICA.

(R.- 318770)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono 01449 454 30 72 y fax 9710049, del 28 de diciembre de 2010 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009014-027-10

Descripción de la licitación	Conservación Periódica mediante la construcción de carpeta de 10.0 cms de espesor compacto con concreto asfáltico (dos cuerpos "A" y "B"), cuerpo "A", km 111+000 al km 123+000, incluye señalamiento y cuerpo "B", km 115+000 al km 123+000, carretera León - Aguascalientes, tramo Lím. Jal./Ags.- Aguascalientes meta 20.0 km, equivalentes, en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre 2010.
Junta de aclaraciones	10 enero de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 enero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009014-028-10

Descripción de la licitación	Conservación Periódica consistente en la Rehabilitación del pavimento mediante la construcción de una sobre carpeta con concreto asfáltico de 5.0 (cinco) centímetros de espesor compacto, km 0+000 al km 2+300, dos cuerpos (acceso a Calvillo), tramo Aguascalientes-Lím. Ags./Zac., carretera Aguascalientes-Jalpa, meta 4.6 kms., en el Estado de Aguascalientes.

Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre 2010.
Junta de aclaraciones	10 enero de 2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 enero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009014-029-10

Descripción de la licitación	Conservación Periódica consistente en la Rehabilitación del Pavimento mediante la recuperación del pavimento y base hidráulica, estabilizada con cemento Portland y carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms., de espesor compacto con cemento AC-20 y señalamiento, km 45+000 al km 57+350 carretera Aguascalientes–Zacatecas, tramo Rincón de Romos-Cosío, meta 24.7 kms., en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre 2010.
Junta de aclaraciones	11 enero de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 enero de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009014-030-10

Descripción de la licitación	Conservación Periódica consistente en la Rehabilitación del Pavimento mediante la recuperación del pavimento y base hidráulica, estabilizada con cemento Portland y carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms., de espesor compacto con cemento AC-20, km 0+000 al km 9+200, tramo Penitenciaría - Lím. Ags./Jal., carretera Penitenciaría - Villa Hidalgo, meta 9.2 kms., en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	10 enero de 2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 enero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009014-031-10

Descripción de la licitación	Conservación Periódica consistente en la Rehabilitación del Pavimento mediante la recuperación del pavimento y base hidráulica, estabilizada con cemento Portland y carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms., de espesor compacto con cemento AC-20, km 0+000 al km 8+300, carretera Rincón de Romos-Ciénega Grande, tramo Rincón de Romos-Ciénega Grande, meta 8.30 kilómetros equivalentes, en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre 2010.
Junta de aclaraciones	11 enero 2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 enero de 2011, 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 318834)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensiones 121 y 220 y fax 01(981) 8152405, del 28 de diciembre de 2010 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-028-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la aplicación de un riego con aditivo sellador de grietas ASI (PATENTE196503), renivelaciones con concreto asfáltico y la aplicación de una microcarpeta en 14.0 km, km 132+000 del km 139+000 y km 118+000 al km 125+000, tramo Lím. Tab./Camp. - Zacatal, carretera Villahermosa - Ciudad del Carmen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-029-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la aplicación de un riego con aditivo sellador de grietas ASI (PATENTE196503), renivelaciones con concreto asfáltico y la aplicación de una microcarpeta en 17.0 km, km 88+000 al km 105+000, tramo Isla Aguada - Champotón, carretera Ciudad del Carmen - Campeche, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-030-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante la aplicación de un riego con aditivo sellador de grietas ASI (PATENTE196503), renivelaciones con concreto asfáltico y la aplicación de un riego de sello, en 6.0 km, km 4+000 al 10+000, tramo T. San Francisco Escárcega - Nuevo Coahuila, carretera Villahermosa - Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-031-10

Descripción de la licitación	Trabajos de habilitación y colocación de señalamiento horizontal en 480 km de longitud efectiva (300 km en corredores) y (180 km en red básica), de la red federal, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-032-10

Descripción de la licitación	Trabajos de habilitación y colocación de señalamiento vertical de 572 Pzas. (550 Pzas. en red corredor y 22 Pzas. en red básica, adicionalmente se colocarán 1,387 ml de defensa metálica (850 ml en red corredor y 537 ml en red básica), de la red federal, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-033-10

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de tramos en 10.0 km, correspondiente al tramo Díaz Ordaz – Sabancuy, km 44+000-54+000, carretera Villahermosa - Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-034-10

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de los puentes "Sabancuy II" y "Sabancuy V", km, 55+400 y 56+240, respectivamente, tramo Lím. Tab./Campeche - Escárcega, carretera Villahermosa - Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 318837)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "ZACATECAS"****RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, del 28 de diciembre de 2010 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-043-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante reconstrucción de Tramos con una long. de 5.0 kms. del Tramo: Zacatecas – Fresnillo (Cpo. B) en el Subtramo: del km 52+000 al 57+000 de la Carretera Zacatecas – Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-044-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "El Ranchito" ubicado en el km 88+760 del Tramo: Fresnillo - Valparaíso de la Carretera Fresnillo – Valparaíso, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-045-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "La Chichoca" ubicado en el km 165+600 del Tramo: Tlaltenango - Colotlán de la Carretera: Guadalajara – Colotlán - Malpaso, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-046-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta con una Long. de 10.0 kms. en el Subtramo: del km 124+600 al km 134+600 del Tramo: Ent. Chicharróna – Lim. Edos. Zac./Dgo. de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-047-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta con una Long. de 6.0 kms. en el Subtramo: del km 70+000 al km 76+000 Tramo: Ent. Chicharróna-Lim. Edos. Zac./Dgo. de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-048-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta con una Long. de 30.0 kms. en el Subtramo: del km 225+000 al km 255+000 Tramo: Zapoqui- La Escondida de la Carretera: Guadalajara - Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-049-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta con una Long. de 6.0 kms. en el Subtramo: del km 44+000 al km 50+000 Tramo: Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B) de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-050-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante Renivelación y carpeta con una Long. de 10.0 kms. en el Subtramo: del km 6+000 al km 16+000 Tramo: Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B) de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-051-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta con una Long. de 3.0 kms. en el Subtramo: del km 59+000 al km 62+000 Tramo: Ent. La Chicharrona – Lim. Edos. Zac./Dgo. de la Carretera: Zacatecas - Torreón, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 19:30 horas.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 19:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-052-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta con una Long. de 7.0 kms. en el Subtramo: del km 8+000 al km 15+000 Tramo: Jerez - Fresnillo de la Carretera: Guadalajara – Colotlán - Malpaso, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-053-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta con una Long. de 4.0 kms. en el Subtramo: del km 0+000 al km 4+000 Tramo: Boulevard Guadalupe-Zacatecas-La Escondida (Cpo. B) de la Carretera: Aguascalientes -Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-054-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta con una Long. de 3.0 kms. en el Subtramo: del km 5+000 al km 8+000 Tramo: Zacatecas- Fresnillo (Cpo. A) de la Carretera: Zacatecas-Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-055-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta con una Long. de 4.0 kms. en el Subtramo: del km 142+000 al km 146+000 Tramo: Lim. Edos. Jal./Zac. - Zapotlán de la Carretera: Guadalajara - Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-056-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta con una Long. de 9.0 kms. en el Subtramo: del km 66+000 al km 75+000 Tramo: Fresnillo (San Isidro-Las Palmas)- Lim. Edos. Zac./Dgo. (Cpo. B) de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-057-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello con una Long. de 4.0 kms. en el Subtramo: del km 23+000 al km 27+000 Tramo: Jerez - Fresnillo de la Carretera: Guadalajara - Colotlán - Malpaso, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-058-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello con una Long. de 2.0 kms. en el Subtramo: del km 0+000 al km 2+000 Tramo: Libramiento Félix U. Gómez (Cpo. B) de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-059-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello con una Long. de 5.0 kms. en el Subtramo: del km 118+000 al km 123+000 Tramo: Lim. Edos. Jal./Zac. - Zapoqui de la Carretera: Guadalajara - Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-060-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello con una Long. de 2.0 kms. en el Subtramo: del km 31+000 al km 33+000 Tramo: Zacatecas - Fresnillo de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 19:30 horas.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 19:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-061-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello con una Long. de 2.0 kms. en el Subtramo: del km 24+000 al km 26+000 Tramo: Zacatecas - Fresnillo (Cpo. A) de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-062-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello con una Long. de 8.0 kms. en el Subtramo: del km 36+000 al km 44+000 Tramo: Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B) de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-063-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de Sello con una Long. de 22.54 kms. en el Subtramo: del km 122+460 al km 145+000 Tramo: Lim. Edos. SLP/Zac. -Arsinas de la Carretera: San Luis Potosí -Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-064-10

Descripción de la licitación	Mejoramiento de entronques a nivel en el km 224+830 Tramo: Jalpa – La Escondida de la Carretera: Guadalajara - Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-065-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante construcción de subdrenajes del km 219+000 al km 223+000 del Tramo: Tabasco - Villanueva de la Carretera: Guadalajara - Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-066-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante construcción de Subdrenajes del km 232+000 al km 235+000 del Tramo: Tabasco - Villanueva de la Carretera: Guadalajara - Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-067-10

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto del km 38+300 al km 39+300 del Tramo: Zacatecas - Fresnillo de la Carretera: Zacatecas - Durango, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-068-10

Descripción de la licitación	Señalamiento horizontal de 301.61 kms. en corredores, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-069-10

Descripción de la licitación	Señalamiento horizontal de 839.37 kms. en red básica, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 19:30 horas.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2011, 19:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-070-10

Descripción de la licitación	Señalamiento horizontal de 551.77 kms. en red secundaria, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-071-10

Descripción de la licitación	Señalamiento vertical de 380 pza. en corredores, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-072-10

Descripción de la licitación	Señalamiento vertical de 534 pza. en red básica, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-073-10

Descripción de la licitación	Defensa metálica (1,080 mts.) en corredores, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2011, 17:30 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-074-10

Descripción de la licitación	Defensa metálica (440 mts.) en red básica, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2011, 18:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-075-10

Descripción de la licitación	Defensa metálica (359 mts.) en red secundaria, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2011, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2011, 15:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 318842)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "COAHUILA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México-Piedras Negras, kilómetro 255+680 junto a SEDESOL, Tel. (844)288-28-00, del 28 de diciembre de 2010 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-042-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de tramos en la carretera y tramo Saltillo-Monterrey, km 15+300 al km 32+900, Cpo. "A" con una long. de 17.6 Kms., y km 15+300 al km 33+700, Cpo. "B" con una long. de 18.4 Kms., Saltillo-Torreón, km 6+000 al km 33+550, Cpo. "A" con una long. de 27.55 Kms., y km 6+000 al km 33+550, Cpo. "B", con una long. de 27.55 Kms., longitud total de 91.10 en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-043-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de tramos en la carretera y tramo Saltillo-Torreón, km 116+400 al km 166+300, Cpo. "A" con una long. de 49.9 Kms., y km 116+400 al km 166+300, Cpo. "B" con una long. de 49.9 Kms., longitud total: 99.80 Kms., en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-044-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Saltillo-Monclova, km 7+200 al km 50+000, Cpo. "A" con una long. de 42.8 Kms., Ojo Caliente Santa Cruz, km 0+000 al km 34+000, con una long. de 34.0 Kms., gasas del distribuidor (Ojo Caliente), km 0+000 al km 5+590, longitud 5,59 Longitud total 82,39 Kms., 42.8 corredor carretero, 34.0 Kms., en red básica y 5,59 Kms., de Red Secundaria en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	6 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-045-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de tramos en la carretera y tramo Huachichil-La Encantada, km 212+300 al km 242+700 con una long. de 30.4 Kms., Matehuala- Saltillo, km 205+860 al km 212+900, con una long. de 7.04 Kms., Zacatecas - Saltillo, km 266+500 al km 343+300, Cpo. "A" con una long. de 76.8 Kms., y km 322+000 al km 330+000, Cpo. "B" con una longitud de 8.0 Kms., longitud total: 122.24 km 7.04 corredor carretero y 115.20 Kms., en red básica, en el Estado de Coahuila.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de enero de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-046-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011- 2012 de tramos en la carretera y tramo Saltillo-Torreón, km 33+550 al km 116+400, Cpo. "A" con una long. de 82.85 Kms., longitud total: 82.85 Kms., en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de enero de 2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	7 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-047-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de tramos en la carretera y tramo Saltillo-Monclova, km 50+000 al km 173+600, Cpo. "A" con una long. de 123.6 Kms., y km 166+200 al km 173+600, Cpo. "B" con una long. de 7.4 Kms., longitud total: 131.0 Kms., corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-048-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova-San Pedro, km 6+500 al km 18+500, con una long. de 12.0 Kms., y km 23+000 al km 51+000 con una long. de 28.00 Kms., Monterrey - Monclova, km 115+900 al km 155+900, Cpo. "A" con una longitud de 40.0 Kms., Gazas del PSV La Gloria, km 0+000 al km 0+920, longitud total: 80.92 Kms., 40.00 en red básica y 40.92 en red secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-049-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova-San Pedro, km 51+000 al km 79+600, con una long. de 28.6 Kms., y km 82+000 al km 140+000 con una long. de 58.0 Kms., longitud total 86.60 Kms., en Red Secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-050-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 -2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova -Piedras Negras, km 6+460 al km 125+000, Cpo. "A" con una long. de 118.54 Kms., y km 115+500 al km 125+000, Cpo. "B" con una long. de 9.5 Kms., longitud total: 128.04 Kms., en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-051-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova - Piedras Negras, km 6+460 al km 110+000, Cpo. "B" con una long. de 103.54 Kms., longitud total: 103.54 Kms., en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-052-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova - Piedras Negras, km 125+000 al km 185+500, Cpo. "A" con una long. de 60.50 Kms., km 190+800 al km 194+700, Cpo. "A" con una long. de 3.9 Kms., km 196+500 al km 206+500 Cpo. "A" con una long. de 10.0 Kms., y km 125+000 al km 126+300, Cpo. "B" con una long. de 1.3 Kms., longitud total: 75.70 Kms., en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-053-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova - Piedras Negras, km 210+000 al km 240+400, Cpo. "A" con una long. de 30.4 Kms., Libramiento Allende-Morelos- Nava, km 0+000 al km 18+700, Cpo. "A" con una long. de 18.7 Kms., y km 0+000 al km 18+700, Cpo. "B" con una long. de 18.7 Kms., longitud total: 67.8 Kms., en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-054-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Nuevo Laredo - Piedras Negras, km 44+400 al km 167+000 con una long. de 122.6 Kms., longitud total: 122.6 Kms., en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-055-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Piedras Negras - Ciudad Acuña, km 8+000 al km 83+600, con una long. de 75.60 Kms., longitud total: 75.60 Kms., en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-056-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Ramal Aeropuerto de Ciudad Acuña, km 0+000 al km 0+900, con una long. de 0.90 Kms., Ramal Presa La Amistad, km 7+500 al km 22+500, con una long. de 15.0 Kms., Ramal al Mirador, km 0+000 al km 1+000, con una long. de 1.0 Kms., Morelos - Ciudad Acuña, km 1+400 al km 8+800, con una long. de 7.40 Kms., km 10+200 al km 100+200, con una longitud de 90,00 Kms., longitud total: 114.30 Kms., en red secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-057-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo carretera y tramo Saltillo - Torreón, km 166+300 al km 203+100 Cpo. "B" con una long. de 36.8 Kms., Saltillo - Torreón, km 166+300 al km 203+100, Cpo. "A" con una long. de 36.8 Kms., km 203+100 al km 249+360 Cpo. "A" con una long. de 46.26 Kms., y km 203+100 al km 206+000, Cpo. "B" con una long. de 2.9 Kms., longitud total: 122,76 Kms., corredor carretero 73,60 Kms., y red básica 49.16 km, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-058-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo Monclova - San Pedro, km 140+000 al km 263+600 con una long. de 123.6 Kms., longitud total: 123.6 Kms., en red secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-059-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de tramos en la carretera y tramo La Cuchilla - San Pedro, km 0+000 al km 17+000, con una long. de 17.0 Kms., Gazas Paso a desnivel de la ruta 40, km 0+000 al km 2+800 con una long. de 2.8 Kms., Torreón - San Pedro, km 11+500 al km 54+000, Cpo. "A" con una long. de 42,5 Kms., y km 11+500 al km 54+000, Cpo. "B" con una long. de 42.5 Kms., longitud total: 104.8 Kms., en red secundaria, en el Estado de Coahuila.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-060-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de Puentes, Lím. N.L./Coah. –Saltillo, km 205+500 al km 212+900, Saltillo - Lím. Coah./N.L., km 15+300 al km 33+700, Saltillo–Monclova, km 7+200 al km 173+600, Monclova –Sabinas, km 6+460 al km 125+000, Nava - P. Negras, km 210+000 al km 240+000, Saltillo - T. Puebla, km 6+000 al km 33+500, Cpos. "A" y "B" y T. La Esperanza - La Cuchilla, km 116+400 al km 203+100, Cpos. "A" y "B", con un total de 166 puentes en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-061-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de Puentes, carreteras Ojo Caliente-Santa Cruz, km 0+000 al km 34+000, Huachichil -La Encantada, km 212+300 al km 242+700, Lím. Zac./Coah.–Saltillo, km 266+500 al km 343+300, Cpo. "A", y km 322+000 al km 330+000, Cpo. "B" Plan de Ayala - El Porvenir, km 33+500 al km 116+400, La Cuchilla –Torreón, km 203+100 al km 249+360, Lím. N.L./Coah.-Castaños, km 115+900 al km 155+900, Sabinas –Nava, km 125+000 al km 206+500, Lím. Coah./N.L.- Piedras Negras, km 44+400 al km 167+000, Piedras Negras-Ciudad Acuña, km 8+000 al km 83+610, con un total de 131 puentes en Red Básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-062-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011-2012 de Puentes, carreteras Monclova - San Pedro, km 6+500 al km 263+600, La Cuchilla - San Pedro, km 0+000 al km 17+000, Torreón-San Pedro, km 11+500 al km 54+000, Gasas paso superior, km 0+000 al km 2+800, Morelos -Ciudad Acuña, km 10+200 al 102+200, Ciudad Acuña–Presa de la Amistad, km 7+500 al km 22+500, con un total de 60 puentes en Red Secundaria, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2011, 16:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 318839)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUERETARO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 212 40 90 extensión 5909, del 28 de diciembre de 2010 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009034-029-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 en 122.60 km de Red Básica, km 0+000 al km 46+900, dos cuerpos, Ent. Huimilpan, 1.70 Kms., PIV La Negreta, 2.60 Kms., Ent. Celaya libre, 2.0 Kms., PSV Celaya cuota, 1.80 Kms., Ent. Las adjuntas, 4.50 Kms., Entronque Tlacote, 1.30 Kms., PIV Obrajuelos, 1.70 Kms., Entronque Sto. Niño de Praga, 1.40 Kms., Entronque Tlacote el Alto, 1.80 Kms., PIV El Nabo, 1.70 Kms., Ent. CINVESTAV, 1.60 Kms., Entronque San Miguelito, 2.0 Kms., Entronque Pie de Gallo, 1.80 Kms. Entronque Sta. Rosa Jáuregui II, 2.90 Kms., tramo Entr. Huimilpan- Entr. Santa Rosa Jáuregui, carretera Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud total de 122.60 Kms., en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-030-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012, en 15.30 km, en corredores, km 207+000 al km 212+100, dos cuerpos, tramo Caseta de Cobro Palmillas - Querétaro, carretera México-Querétaro., 56.10 Kms., en red básica, km 71+400 al km 82+600, dos cuerpos, tramo Lím. Hgo./Qro. - Entr. Pachuca, carretera Pachuca - Querétaro, km 128+100 al km 131+500, dos cuerpos, tramo Lím. Méx./Qro. - Entr. Toluca, carretera Toluca - Querétaro, km 7+100 al km 10+000, dos cuerpos, tramo Querétaro -Lím. Qro./Gto., carretera Querétaro- León, km 0+000 al km 7+800, tramo Paso por Pedro A. Escobedo, carretera México - Querétaro, km 0+000 al km 4+400, tramo Ramal a Cuesta China, km 0+000 al km 2+700, Entr. Querétaro I, km 0+000 al km 1+400, Entr. Querétaro II, km 0+000 al km 1+700, Entr. Querétaro III, km 0+000 al km 1+800, Acceso a carretera Querétaro - León, km 0+000 al km 1+300, Acceso a carretera Méx. - Querétaro, carretera México - Querétaro, en red secundaria 53.80 Kms., km 0+000 al km 33+000, km 35+000 al km 39+200, tramo La Noria - Lím. Qro./Mich., km 39+200 al km 55+800, tramo Lím. Qro./Mich. - Lím. Mich./Gto., carretera San Juan del Río - Acámbaro, con una longitud total de 125.20 Kms. en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2011, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2011, 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-031-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria Bianual 2011 - 2012, en 109.40 Kms., en Red Secundaria, km 6+000 al km 38+000 (dos cuerpos), km 38+000 al km 78+000, Entr. La Llave 2.1 Kms., tramo San Juan del Río - Lím. Qro./S.L.P., km 0+000 al km 3+300, tramo Estación Bernal, carretera San Juan del Río - Xilitla con una longitud total de 109.40 Kms., en el Estado de Querétaro.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2011, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-032-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012, en 123.80 Kms., en Red Secundaria, km 78+000 al km 170+000, tramo San Juan del Río - Lím. Qro./S.L.P., km 0+000 al km 31+800, tramo Ramal a San Joaquín, carretera San Juan del Río - Xilitla con una longitud total de 123.80 Kms., en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-033-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012, en 120.60 Kms., en Red Secundaria, km 170+000 al km 238+300, tramo San Juan del Río - Lím. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río - Xilitla, km 0+000 al km 52+300, tramo Jalpan- Lím. Qro./S.L.P., carretera Jalpan - Río Verde, con una longitud total de 120.60 Kms. en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2011, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2011, 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-034-10

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria bianual 2011 - 2012 de puentes, en las carreteras de jurisdicción federal, 16 puentes en corredores, 5 puentes en red básica y 80 puentes en red secundaria, con un total de 101 puentes, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2011, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-035-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción de tramos mediante remoción de la carpeta actual, base hidráulica de 20 cms. compactos y carpeta de 5.0 cms. compactos, km 30+000 al km 34+000, tramo Jalpan - Lím. Qro./S.L.P., carretera Jalpan - Río Verde, con una longitud total de en 4.0 Kms., de la red secundaria, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-036-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta, km 206+000 al km 215+000, tramo San Juan del Río - Lím. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río - Xilitla, con una longitud total de 9.00 Kms. en el Estado de Querétaro.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-037-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello, km 215+000 al km 227+000, tramo San Juan del Río - Lím. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río - Xilitla, con una longitud total de 12.00 Kms., en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2011, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-038-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta, km 11+000 al km 18+000, cuerpo "B", tramo Entr. Huimilpan - Entr. Sta. Rosa Jáuregui, carretera Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud total de 7.00 Kms., en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-039-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta, km 37+000 al km 47+000, cuerpo "B", tramo Entr. Huimilpan - Entr. Sta. Rosa Jáuregui, carretera Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud total de 10.00 Kms. en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009034-040-10

Descripción de la licitación	Construcción del puente peatonal "Paraíso", km 4+500, tramo Entr. Huimilpan - Entr. Sta. Rosa Jáuregui, carretera Libramiento Sur Poniente de Querétaro, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de enero de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2011, 13:00 Hrs.

QUERETARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 318840)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfonos (686) 568-92-55 y 568-92-54, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009055-051-10

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación de caminos consistentes en: desyerbe del derecho de vía, limpieza de cunetas, alcantarillas, de canales de entrada y salida, bacheo superficial asfáltico, renivelaciones en tramos aislados, señalamiento horizontal y vertical en los siguientes caminos: km 76.8 carretera (Tecate - Ensenada) Fco. Zarco – El Porvenir –El Tigre; km 121.0 Carretera (Ensenada – El Chinero) -Acceso Pob. Valle de la Trinidad; km 38.5 Carretera (El Parador –Paralelo 28º) Santa Rosalillita; km 96.0 Carretera (El Parador – Paralelo 28º) - Villa de Jesús Ma. Ejido Morelos; km 66.0 Carretera (El Parador– Bahía de los Angeles) La Gringa, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009055-052-10

Descripción de la licitación	Construcción de Puente "Vehicular hacia Playas de Tijuana sobre Canalización de Río Tijuana" km 0+232; e "Integración Vial de la Vía Rápida orientado a Puerta México" km. 0+206; incluye pilas coladas en sitio de 1.20 m. de diámetro y superestructura de vigas de acero A-709 grado 50 Sección I, muros mecánicamente estabilizados, obras inducidas, obras complementarias y señalamiento en el cruce fronterizo "El Chaparral" en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 10:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009055-053-10

Descripción de la licitación	Modernización a 12.0 m. de la Carretera: Tecate - El Sauzal, Tramo: km 47+000 al km 52+000, incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, PIPR km 49+200, Puente km 50+240, Señalamiento, Obras Complementarias, en el Municipio de Tecate, en el Estado de Baja California.

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009055-054-10

Descripción de la licitación	Modernización a 12.0 m. de la Carretera: Tecate - El Sauzal, Tramo: km 52+000 a km 58+500, incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento, Obras Complementarias, en el Municipio de Tecate, en el Estado de Baja California.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 13:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

BAJA CALIFORNIA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 318844)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2 12 40 90, extensión 59090, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009034-041-10

Descripción de la licitación	Modernización de 6.5 M. a 12.0 M. de la carretera Vizarrón-Peña Blanca; Tramo E.C. San Joaquín-Peña Blanca; Subtramo del km 93+000 al km 99+420, mediante trabajos de construcción, de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras marginales, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7/01/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

QUERETARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 318530)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01449 454 30 72 y fax 9710049, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 14:30 horas

Licitación pública nacional 00009014-033-10

Descripción de la licitación	Conservación de carreteras alimentadoras, de las carreteras Norias de Ojocaliente-La Luz con una meta de 27.1 km y Villa Juárez–Carboneras con una meta de 22.9 km, con una longitud total de 50.0 km en los municipios de Asientos, El Llano y Tepezala en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 11:30 horas.

Licitación pública nacional 00009014-034-10

Descripción de la licitación	Conservación de carreteras alimentadoras, de las carreteras San Isidro-La Soledad con una meta de 47.7 km, y E.C. (San Isidro–La Soledad)-Salitre con una meta de 10.1 km, con una longitud total de 57.8 km en los municipios de Asientos y El Llano, en el Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 13:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 318832)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, B.C.S., teléfono 016121250758, los días hábiles del 28 de diciembre de 2010 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009067-036-10

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento horizontal en 1,231.74 kms. 976.11 kms. de corredor, 136.71 Kms. de Red Básica y 118.92 kms. de Red Secundaria, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009067-037-10

Descripción de la licitación	Señalamiento vertical en corredor 1,996 Pzas., carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009067-038-10

Descripción de la licitación	Defensa metálica en corredor, 1,636 m., carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009067-039-10

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción del puente Loreto, ubicado en corredor, km 11.7, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2011, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2011, 18:00 horas.

LA PAZ., B.C.S., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 318835)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 030

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx>, o bien en bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12-3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01) 771 71 76 900, extensiones 50477, (01) 771 71 86 719 y fax (01) 771 71 86 719, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009025-038-10

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles del km 13+000 al 18+000, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida y señalamiento y construcción de un puente peatonal y uno vehicular, de la carretera: Portezuelo-Palmillas, tramo: Portezuelo-Lím. Edos. Hgo./Qro., en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009025-039-10

Descripción de la licitación	Construcción del entronque a desnivel Alfajayucan del km 8+770, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida y señalamiento de la carretera: Portezuelo-Palmillas, tramo: Portezuelo-Lím. Edos. Hgo./Qro., en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	24/01/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009025-040-10

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación de la superficie de rodamiento de 7.00 mts, a 10.5 mts, del cuerpo derecho, del km 14+000 al 29+200, mediante la construcción de terracería, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida y señalamiento, así como la reconstrucción de la superficie de rodamiento actual del mismo cuerpo; de la carretera: Pachuca-Ciudad Sahagún, tramo: Pachuca-Entronque Venustiano Carranza; en el Estado de Hidalgo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	24/01/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009025-041-10

Descripción de la licitación	Construcción de los entronques a desnivel denominados "Las Torres" y "Los Tuzos", ubicados en el km 10+639 y km 9+200 respectivamente, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias, obra inducida, alumbrado público, señalamiento y su estructura, ubicados en la carretera: Pachuca-Ciudad Sahagún, tramo: Pachuca-Entronque Venustiano Carranza; en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009025-042-10

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles mediante la construcción de: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida, y señalamiento del km 44+000 al 45+487 de la carretera: Pachuca-Ciudad Sahagún, tramo: Pachuca-Entronque Venustiano Carranza; en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO
ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA MONTELONGO
RUBRICA.

(R.- 318527)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL SRA-LPN-00015001-015-10**LICITACION PUBLICA NACIONAL SRA-LPN-00015001-016-10****LICITACION PUBLICA NACIONAL SRA-LPN-00015001-017-10****LICITACION PUBLICA NACIONAL SRA-LPN-00015001-018-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número S.R.A. L.P.N. 00015001-015-10, S.R.A. L.P.N. 00015001-016-10, S.R.A. L.P.N. 00015001-017-10, S.R.A. L.P.N. 00015001-018-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2o. piso, colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal 36-01-30-87-, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional. SRA-LPN- 00015001-015-10

Descripción de la licitación	Servicio de "limpieza integral para la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	4/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	18/01/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional. SRA-LPN- 00015001-016-10

Descripción de la licitación	Servicio de "aseguramiento de bienes patrimoniales para la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	4/01/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3/01/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2011, 13:00 horas.
Emisión del fallo	18/01/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional. SRA-LPN- 00015001-017-10

Descripción de la licitación	Servicio de "telefonía local analógica y digital, larga distancia, 01800, enlaces dedicados e Internet para la Secretaría de la Reforma Agraria y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	20/01/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional. SRA-LPN- 00015001-018-10

Descripción de la licitación	Servicio de "telefonía celular para la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 13:00 horas.
Emisión del fallo	20/01/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 318740)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL COLIMA
AVISO

Con fundamento en el artículo 38 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se cancela la licitación pública nacional número 00017008-008-10 de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Colima.

COLIMA, COL, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.
 ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
C.P. YARENY ELIZABETH CEBALLOS GALINDO
 RUBRICA.

(R.- 318908)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
 CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/10

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México (diferenciada 1) número 18164065-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	18164065-015-10 Adquisición de gases y mezclas industriales requeridas para mantener el stock de máximo y mínimos y cubrir las necesidades durante el año 2011, de conformidad con la solped 500392957 y especificación técnica.
Cantidad a adquirir	Ver anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2010.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	17 de enero de 2011 a las 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2011 a las 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde.

ATENTAMENTE
 LAGUNA VERDE, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
 JEFE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. MARCO ANTONIO CORRIPIO MANZANO
 RUBRICA.

(R.- 318929)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-006/2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión en el ámbito de las zonas: Morelia, Uruapan, Pátzcuaro y Zacapu y Areas Zinapécuaro y Cuitzeo	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164022-019-10	28/12/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 4/01/11 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, sita en: Zona Morelia.- Rubén C. Navarro No. 234, Morelia, Mich. Zona Uruapan.- Camino Viejo a Tejerías s/n, Uruapan, Mich. Zona Pátzcuaro.- Libramiento Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich. Zona Zacapu.- Avenida Morelos No. 18 esquina 5 de Febrero, Zacapu, Mich. Areas Zinapécuaro y Cuitzeo.- Calz. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Félix Ireta, Zinapécuaro, Mich.	9:00 horas del 13/01/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.	9:00 horas del 20/01/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión en el ámbito de las zonas: Lázaro Cárdenas, Colima, La Piedad, Apatzingán, Manzanillo y Jiquilpan	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164022-020-10	28/12/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 4/01/11 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, sita en: Zona Lázaro Cárdenas.- Av. Universidad Esquina Marina Nal. s/n, Lázaro Cárdenas, Mich. Zona Colima.- Km. 2.5 carretera Colima-Coquimatlán, Colima. Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad, Mich. Zona Apatzingán.- Km 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich. Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Guadalupe Victoria, Salagua, Col. Zona Jiquilpan.- Cedro y Camichines s/n, Col. Los Arcos, Jiquilpan, Mich.	9:00 horas del 14/01/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.	9:00 horas del 21/01/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 318928)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-011-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-011-10, PARA LA ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE POTENCIA, RESULTO GANADOR: SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V., ADJUDICANDOSELE LA PARTIDA 1 CON UN IMPORTE DE USD \$885,000.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN PONIENTE 116 NUMERO 590, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02300, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-012-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-012-10, PARA LA ADQUISICION DE CONECTADORES Y EMPALMES, RESULTARON GANADORES: SUMINISTRO ELECTRICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 6 Y 7 CON IMPORTE DE USD \$1,423.80 MAS IVA CON DOMICILIO EN VICTORIANO HUERTA NUMERO 960, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 45235. ZAPOCAN, JALISCO; TRANSFORMADORES Y COMPONENTES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 8 Y 9 CON IMPORTE DE USD \$3,146.40 MAS IVA CON DOMICILIO EN CAMINO REAL DE CALACOAYA NUMERO 14, COLONIA CALACOAYA, CODIGO POSTAL 52990, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; Y TYCO ELECTRONICS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 13, 14 Y 15 CON IMPORTE DE USD \$21,219.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN VIA GUSTAVO BAZ NUMERO 2160, EDIFICIO 4. PLANTA BAJA, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54070.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-013-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-013-10, PARA LA ADQUISICION DE CUCHILLAS, CORTACIRCUITOS Y APARTARRAYOS, RESULTARON GANADORES: IUSA MEDICION, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 2 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 3 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 4 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 6 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 7 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 8 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 11 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 13, 14 Y 15, CON UN IMPORTE DE \$56,778,875.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA 2608, PISO 20, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11950; CORPORACION INDUSTRIAL MULTICO, S.A. DE CV., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 6 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 7 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 8 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%) Y 11 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), CON UN IMPORTE DE \$6'707,630.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO ESQUINA INSURGENTES SIN NUMERO, PENJAMO, GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 36900; S&C ELECTRIC MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 2 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 3 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 4 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 9 Y 10 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), CON UN IMPORTE DE \$55'594,841.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN JESUS MARIA ROMO NUMERO 143, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CODIGO POSTAL 20290; EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 5, CON UN IMPORTE DE \$1'656,230.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN MANZANA 8, LOTE 917, INTERIOR "A", COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21397, Y; CORPORACION MANUFACTURERA DE ELECTRO EQUIPOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 10 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%) Y 12 CON UN IMPORTE DE \$6,575,600.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN PROLONGACION MELCHOR OCAMPO NUMERO 282-B, COLONIA SANTA CATARINA COYOACAN, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 04010.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-014-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA

ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **18164179-014-10**, PARA LA ADQUISICION DE AISLADORES, RESULTARON GANADORES: IUSA MEDICION, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1 Y 2, CON UN IMPORTE DE \$17'968,851.70 MAS IVA, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA 2608, PISO 20, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11950, Y CORPORACION INDUSTRIAL MULTICO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 3 CON UN IMPORTE DE \$3'062,927.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO ESQUINA INSURGENTES SIN NUMERO, PENJAMO, GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 36900.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-015-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-015-10, PARA LA ADQUISICION DE CABLES, RESULTARON GANADORES: IUSA MEDICION, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 2 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 5 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 11 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 17 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 18 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 21 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 22 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%) Y 23 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%) CON UN IMPORTE DE \$14'977,222.50 MAS IVA, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA 2608, PISO 20, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11950; CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 2 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 5 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 10 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 11 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%) Y 19 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), CON UN IMPORTE DE \$15'695,587.50 MAS IVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NUMERO 107 PONIENTE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO EL CARMEN, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66550; CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 2 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 3 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 5 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 9 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%) 11 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 12 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 14, 21 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 22 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%) Y 23 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), CON UN IMPORTE DE \$52'657,183.50 MAS IVA, CON DOMICILIO EN PONIENTE 140 NUMERO 720, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02300, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL; CONDULIMEX, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 3 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%) Y 7 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), CON UN IMPORTE DE \$4'411,767.20 MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLEJON PRIVADA MORELOS NUMERO 7, COLONIA XOCOYAHUALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54080; KOBREX, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 3 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 7 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 8, 10 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 15, 16 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 75%), 18 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 19 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%) Y 20 CON UN IMPORTE DE \$20,078,913.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN CAMINO HUINALA-MEZQUITAL NUMERO 800, APODACA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66600; DEACERO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 6 CON UN IMPORTE DE \$2'079,000.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 2333, COLONIA VALLE ORIENTE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66269; CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 7 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%), 9 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 21 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 22 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%) Y 23 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%) CON UN IMPORTE DE \$23'709,025.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CONDUCTORES NUMERO 505, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66493; GENERAL CABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 9 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%), 12 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 17 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 20%) Y 19 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%) CON UN IMPORTE DE \$35'999,250.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN EMILIO SANCHEZ PIEDRAS NUMERO 208, COLONIA INDUSTRIAL XICOTENCATL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, ZACATECAS, CODIGO POSTAL 90434, Y; ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 10 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 16 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%), 17 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 55%) Y 18 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 25%) CON UN IMPORTE DE \$6'534,825.00 MAS IVA, CON DOMICILIO EN PADRE LARIOS Y BRAVO SUR NUMERO 622, FRACCIONAMIENTO CARRANZA, MONCLOVA, COAHUILA, CODIGO POSTAL 25760.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-016-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-006-10, PARA LA ADQUISICION DE REMATES Y GUARDALINEAS, RESULTARON GANADORES: PREFORMADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1, 2, 6, 7, 8 Y 10 CON IMPORTE DE \$7'038,055.88 MAS IVA CON DOMICILIO EN SAN BENITO MANZANA 31, LOTE 8, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 04600; PRODUCTORA SHN, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 3, 4 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 65%), Y 5 CON IMPORTE DE \$1,004,945.95 MAS IVA CON DOMICILIO EN AVENIDA PRINCIPAL NUMERO 5, COLONIA SANTO DOMINGO AZTACAMECA, AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55955, Y; PRODUCTOS ALSAN, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 4 (ABASTECIMIENTO SIMULTANEO DE 35%) CON IMPORTE DE \$257,385.60 MAS IVA CON DOMICILIO EN LA GRIEGA NUMERO 131, PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO, KILOMETRO 28.5 DE LA CARRETERA QUERETARO SAN LUIS POTOSI, SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76220.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-017-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-017-10, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE MEDICION, RESULTARON GANADORES: PROVEEDOR SUMINISTRO ELECTRICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 6 Y 7 CON IMPORTE DE USD \$1,423.80 MAS IVA CON DOMICILIO EN VICTORIANO HUERTA NUMERO 960, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL CODIGO POSTAL 45235. ZAPOPAN, JALISCO; TRANSFORMADORES Y COMPONENTES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 8 Y 9 CON IMPORTE DE USD \$3,146.40 MAS IVA CON DOMICILIO EN CAMINO REAL DE CALACOAYA NUMERO 14, COLONIA CALACOAYA, CODIGO POSTAL 52990, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; Y TYCO ELECTRONICS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 13, 14 Y 15 CON IMPORTE DE USD \$21,219.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN VIA GUSTAVO BAZ NUMERO 2160, EDIFICIO 4. PLANTA BAJA, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54070.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-018-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-018-10, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE PRUEBA, RESULTO GANADOR: OROPEZA INGENIEROS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1 Y 2 CON IMPORTE DE USD \$353,556.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN LABARO PATRIO NUMERO 3216, COLONIA RESIDENCIAL CONJUNTO PATRIA; ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45160.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-019-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-009-10, PARA LA ADQUISICION DE SECCIONADORES, RESULTO GANADOR: CORPORACION MANUFACTURERA DE ELECTRO EQUIPOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1, 1A, 2, 3 Y 13A, CON IMPORTE DE \$27'873,060.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN PROLONGACION MELCHOR OCAMPO NUMERO 282-B, COLONIA SANTA CATARINA COYOACAN, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 04010.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-020-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-020-10, PARA LA ADQUISICION DE RELEVADORES (2), RESULTARON GANADORES: SCHWETZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1 Y 2 CON IMPORTE DE USD\$583,048.40 MAS IVA CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTRAL NUMERO 205, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO, MUNICIPIO LA PILA, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, CODIGO POSTAL 78395 Y ZIV APLICACIONES Y TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 3 CON IMPORTE DE USD \$19,824.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN POLEN NUMERO 20, COLONIA EL RELOJ, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 04640.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-022-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-022-10, PARA LA ADQUISICION DE BLOCK DE PRUEBAS, RESULTO GANADOR: FONKEL MEXICANA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 CON IMPORTE DE USD\$159,216.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN HAMBURGO NUMERO 370, INTERIOR 301, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHEMOC, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 06600.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-023-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-023-10, PARA LA ADQUISICION DE CONECTORES UCD, RESULTARON GANADORES: BURNDY PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1, 2 Y 7 CON IMPORTE DE \$1'081,150.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN CALLE 5 NUMERO 104, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, CODIGO POSTAL 50200, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y TYCO ELECTRONICS MEXICO, S.A. A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 3, 4, 5 Y 6 CON UN IMPORTE DE \$2'218,650.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN VIA DR. GUSTAVO BAZ NUMERO 21060, EDIFICIO 4, PLANTA BAJA, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54070.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-024-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-024-10, PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, RESULTARON GANADORES: EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 2, 3, 7, 9, 12, 13, 17, 18, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 36, 39, 40, 14 Y 33 CON UN IMPORTE DE USD\$561,123.60 MAS IVA CON DOMICILIO EN SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 301, CODIGO POSTAL 89000, TAMPICO, TAMAULIPAS; LEON WEILL, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 5, 6, 10 Y 38 CON UN IMPORTE DE USD\$171,456.56 MAS IVA CON DOMICILIO EN AVENIDA COYOACAN NUMERO 113, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 03210, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; TECNOHERRAMIENTAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 8 CON UN IMPORTE DE USD\$15,900.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN CORREGIDORA NUMERO 64, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06060, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; FERRETERIA MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 23 Y 37 CON UN IMPORTE DE USD\$81,759.60 MAS IVA CON DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 1236, LAS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 38080, CELAYA, GUANAJUATO; HERRAMIENTAS TECNICAS, S.A. A QUIEN SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 24, 28, 34 Y 35 CON UN IMPORTE DE USD\$29,994.71 MAS IVA CON DOMICILIO EN CALZADA ETCHEGARAY NUMERO 16, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53340 Y COMECAR, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 26 CON UN IMPORTE DE \$128,786.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 745, INTERIOR 10, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03700, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-025-10

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, 4o. PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164179-025-10, PARA LA ADQUISICION DE APARTARRAYOS ALEA, RESULTO GANADOR: MATERIALES PRODUCTOS POLIMERICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 1 CON IMPORTE DE USD\$770,000.00 MAS IVA CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADO DE PUEBLA NUMERO 6 BIS, LAZARO CARDENAS, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62080.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. CARLOS LANDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 318893)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 023 Y 024

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública nacional	18164032-070-10	8	Serv.	Deshierbe y limpieza de subestaciones	5/01/2011, 10:00 horas	14/01/2011, 10:00 horas	25/01/2011, 14:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-071-10	84	Pza.	Transeiver	28/01/2011, 12:00 horas	8/02/2011, 10:00 horas	21/02/2011, 14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 28 de diciembre de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

DR. EDUARDO PEREZ CUELLAR

RUBRICA.

(R.- 318860)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-026-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 18164039-026-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cuchillas desconectadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	21 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 318918)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-027-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados 18164039-027-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Aisladores 13pcsl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	2 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 318925)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-028-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados 18164039-028-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio, los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	1º de febrero de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 318926)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-029-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende número 155 planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00 extensión 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 18164039-029-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Bancos de capacitores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	22 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 318924)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-030-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155 planta baja, código postal 91000 en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 2 18164039-030-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales Subterráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	25 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 318914)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

**18164178-006-10, 18164178-009-10, 18164178-012-10, 18164178-013-10, 18164178-015-10,
18164178-018-10, 18164178-019-10, 18164178-020-10, 18164178-021-10**

AVISO DE FALLO

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 2. NUMERO **18164178-006-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO DE PRUEBAS DE LINEAS VIVAS, A FAVOR DE FONKEL MEXICANA, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 02, 04 Y 07) CON DOMICILIO EN HAMBURGO 70-301, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE USD \$87,480.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES 00/100 USD). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DE PECOM, S.A. DE C.V., (PARTIDA 05), CON DOMICILIO EN BOULEVARD SOLIDARIDAD NUMERO 335, NIVEL 2, CODIGO POSTAL 83246, COLONIA HERMOSILLO, SONORA-LAS QUINTAS, CON UN MONTO DE USD \$72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES 00/100 USD). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS 01 Y 03 EN BASE AL ARTICULO 38 DE LA LAASSP. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1. NUMERO **18164178-009-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y MODERNIZACION A TRANSFORMADORES DE POTENCIA, A FAVOR DE VOLTRAN, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 01, 02, 03, 04, 05 Y 06), CON DOMICILIO EN SUR 2 NUMERO 11, COLONIA ZONA

INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 43805, TIZAYUCA, HGO., CON UN MONTO DE \$16'797,068.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1. NUMERO **18164178-012-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO, A FAVOR DE CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., (PARTIDA 01), CON DOMICILIO EN PONIENTE 140 NUMERO 120, CODIGO POSTAL 64640, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CON UN MONTO DE \$12,746,250.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DE IUSA MEDICION, S.A. DE C.V., (PARTIDA 01), CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 2608, CODIGO POSTAL 11950, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. CON UN MONTO DE \$5,800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DE CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL S.A. DE C.V., (PARTIDAS 1 Y 2), CON DOMICILIO EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NUMERO 107, PONIENTE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 66550, EL CARMEN NUEVO LEON, CON UN MONTO DE \$7'456,530.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164178-013-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE UTR PARA SUBESTACION, A FAVOR DE SENSACON CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V., (PARTIDA 01), CON DOMICILIO EN AVENIDA BRAVO NUMERO 93 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAHUILA, CON UN MONTO DE \$449,959.95 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164178-015-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A GRUAS HIDRAULICAS, A FAVOR DE REYNARD MEXICO MC, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 26, 28, 29, 30 Y 31), AVENIDA REVOLUCION NUMERO 528, PISO 12 PH-B, CODIGO POSTAL 03800, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE \$2'592,022.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DE EQUIPOS HIDROMECANICOS MC, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 08, 10, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 27), CALLE MATAMOROS NUMERO 3, INTERIOR 1a., SAN JUAN ALCAHUACAN, ECATEPEC DE MORELOS, CODIGO POSTAL 55040, ESTADO DE MEXICO, CON UN MONTO DE \$1'104,000.00 (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164178-018-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE ARILLO PARA BASE ENCHUFE, A FAVOR DE IUSA MEDICION, S.A. DE C.V., (PARTIDA 03), EJERCITO NACIONAL NUMERO 904, PISO 13, COLONIA PALMAS POLANCO, CODIGO POSTAL 11560, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE \$108,864.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DE SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 04 Y 06), CON DOMICILIO EN CALZADA J. ROJO GOMEZ NUMERO 1121-A, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, CODIGO POSTAL 09300, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE \$476,208.00 (CUATROCIENTOS SETENTA

Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS 01, 02, 05, 07 Y 08. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164178-019-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CONTROL/PROTECCION/MEDICION, A FAVOR DE MABREX, S.A. DE C.V., (PARTIDA 03), CON DOMICILIO EN HAMBURGO NUMERO 22, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE \$9'445,524.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS 01, 02 Y 04. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164178-020-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE SELLOS TIPO CANDADO, A FAVOR DE EJB DE MEXICO, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 01, 02 Y 03), CON DOMICILIO EN AMBERES NUMERO 5, 2o. PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164178-021-10**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD, A FAVOR DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 34, 40, 43, 44, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61 Y 62), CON DOMICILIO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 301 NORTE, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 89000, TAMPICO, TAMPS., CON UN MONTO DE USD \$822,383.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES 00/100 USD). MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DE FORRAJERIA Y FERRETERA EL CARACOL, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 11 Y 29), CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 105, COLONIA RODRIGUEZ, CODIGO POSTAL 89170, TAMPICO, TAMPS., CON UN MONTO DE USD \$64,916.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES 00/100 USD) A FAVOR DE PRODUCTOS DIELECTRICOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 22 Y 39), CON DOMICILIO EN CALLE BUCARELI NUMERO 470, COLONIA LOMAS DE GUAYANGAREO, CODIGO POSTAL 58248, MORELIA, MICH., CON UN MONTO DE USD \$77,700.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES 00/100 USD). A FAVOR DE TECNOHERRAMIENTAS HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., (PARTIDAS 27, 33 Y 57), CON DOMICILIO EN CALLE CORREGIDORA NUMERO 64, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06060, MEXICO, D.F., CON UN MONTO DE USD \$161,315.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES 00/100 USD) A FAVOR DE BURNDY PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V., (PARTIDA 28), CALLE 5 NUMERO 104, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, CODIGO POSTAL 50200, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UN MONTO DE \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.). A FAVOR DE FERRETERIA MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V., (PARTIDA 13), BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 1236 ORIENTE, COLONIA LAS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 38080, CELAYA, GUANAJUATO, CON UN MONTO DE \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS 01, 10, 16, 18, 25, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 52, 56 Y 58. SE CANCELA LA PARTIDA 12. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

C.P. RAUL PENICHE CANTO

RUBRICA.

(R.- 318871)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional número 18164037-031-10

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-031-10, para la adquisición de herrajes, fue publicada en CompraNet el día 28 de diciembre de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 5 de enero de 2011, acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de enero de 2011, emisión de fallo: 1 de febrero de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 16 de febrero de 2011. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional número 18164037-032-10

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-032-10, para la adquisición de postes de concreto, fue publicada en CompraNet el día 28 de diciembre de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 6 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de enero de 2011, emisión de fallo: 2 de febrero de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de febrero de 2011. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional número 18164037-033-10

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-033-10, para la adquisición de conductores, fue publicada en CompraNet el día 28 de diciembre de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 7 de enero de 2011, acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de enero de 2011, emisión de fallo: 3 de febrero de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 18 de febrero de 2011. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional número 18164037-034-10

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-034-10, para la adquisición de aisladores, fue publicada en CompraNet el día 28 de diciembre de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de enero de 2011, acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de enero de 2011, emisión de fallo: 4 de febrero de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 de febrero de 2011. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE

ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 318822)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES 18164038-034-10 PARQUE
VEHICULAR, 18164038-043-10 BANCO DE CAPACITORES, 18164038-044-10 EQUIPO DE
LABORATORIO Y 18164038-045-10 HERRAMIENTA**

Departamento de Compras de la División de Distribución Norte, ubicada en calle Cuatrociénegas sin número, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35070, informa de la contratación de: parque vehicular de la licitación pública internacional número **18164038-034-10**, el licitante ganador fue: Súper Camiones y Autos de Silao, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Panamericana kilómetro 152.9 sin número, colonia La Joyita, Silao, Guanajuato, código postal 36130, para la partida número 4, por: \$22'388,208.00 MXP (veintidós millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), el fallo fue el 22 de noviembre de 2010.

Los licitantes ganadores para la contratación de: banco de capacitores de la licitación pública internacional número **18164038-043-10** fueron: Inelap, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 2 número 7 fraccionamiento Alce Blanco Estado de México, código postal 53370, para la partida número 1 por: \$4'014,999.96 MXP (cuatro millones catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) y SMI Electrotechnique, S.A. de C.V., con domicilio en calle Obraje número 40-A colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, código postal 55010, para la partida número 2 por: \$299,997.00 MXP (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), el fallo fue el 26 de noviembre de 2010.

Los licitantes ganadores para la contratación de: equipo de laboratorio de la licitación pública internacional número **18164038-044-10**, fueron: Oropeza Ingenieros, S.A. de C.V., con domicilio en Lábaro Patrio número 3216 Residencial Conjunto Patria, Zapopan, Jalisco, código postal 45160, para la partida número 7 por: \$49,800.00 USD (cuarenta y nueve mil ochocientos dólares 00/100), Ivesco, S.A. de C.V., con domicilio en Tokio número 102-4, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600, para la partida número 9 por: \$140,000.00 USD (ciento cuarenta mil dólares 00/100), Fonkel Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en Hamburgo 70-301 colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600, para las partidas números 10, 12 y 16 por: \$210,439.00 USD (doscientos diez mil cuatrocientos treinta y nueve dólares 00/100), Imagen Térmica, S.A. de C.V., con domicilio en Cali número 72 colonia Lindavista Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07300, para las partidas número 8 y 14 por: \$373,730.00 USD (trescientos setenta y tres mil setecientos treinta dólares 00/100), Aupromaq, S.A. de C.V., con domicilio en Dr. Antonio Hernández número 115, colonia Doctores, Toluca, Estado de México, código postal 50060, para la partida número 3 por: \$35,960.00 USD (treinta y cinco mil novecientos sesenta dólares 00/100) y Energía Columbus, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 1505 número 14, colonia San Juan de Aragón Delegación G. Madero, México, D.F., código postal 07918, para la partida 15 por: \$62,249.00 USD (sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve dólares 00/100), el fallo fue el 22 de noviembre de 2010.

Los licitantes ganadores para la contratación de: herramienta de la licitación pública internacional número **18164038-045-10**, fueron: Potencia Distribución Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Brillante número 895, Fraccionamiento La Esperanza, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35020, para las partidas 62 y 80 por: \$6,550.00 USD (seis mil quinientos cincuenta dólares 00/100), Distribuidora Mayecen, S.A. de C.V., con domicilio en Angel García Aburto número 364, colonia Valderrama, Hermosillo, Sonora, código postal 83180, para las partidas número 5, 8 y 63 por: \$31,160.00 USD (treinta y un mil ciento sesenta dólares 00/100) y Equipos Eléctricos Para Alta Tensión, S.A. de C.V., con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número 301 zona Centro (Norte), Tampico, Tamaulipas código postal 89000, para las partidas números 1, 3, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 47, 48, 50, 55, 64, 68, 69, 71, 73, 76 y 92 por: \$270,641.00 USD (doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y un dólares 00/100 M.N.), el fallo fue el 24 de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION NORTE

C.P. RICARDO QUINTANA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 318686)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet el día 21 de diciembre de 2010, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número 18164041-051-10

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Boquillas de porcelana. Esta licitación consta de 3 partidas.	21	Pieza

Junta de aclaraciones: 7 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 17 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 4 de febrero de 2011 a las 14:00 horas Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC número 18164041-052-10

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Aceite aislante. Esta licitación consta de 1 partida.	107,000	Litros

Junta de aclaraciones: 26 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 3 de febrero de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 21 de febrero de 2011 a las 15:00 horas Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

GERENTE DIVISIONAL

ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 318944)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T2-2010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14 00 horas.

Objeto de la licitación	El diseño, la ingeniería, suministro de equipos y materiales, la construcción, la instalación, las pruebas, el apoyo técnico, fletes, seguros, aranceles, impuestos y manejo aduanal requeridos para tener una operación segura, confiable y eficiente de la Central de Generación de Energía Eléctrica con motor de combustión interna denominada "235 CCI Baja California Sur IV", con una capacidad neta garantizada de (41.06± 15%) MW a condiciones de diseño de verano, considerado como combustible 100% combustóleo y diesel como combustible de respaldo, conformada por una unidad de baja velocidad de 2 tiempos y sus equipos auxiliares, incluyendo una nueva bahía e interconexión con la subestación existente de 230 kV, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la sección 6 (contrato) y sección 7 (especificaciones técnicas) de la convocatoria, la central se debe construir en el predio propiedad de la Comisión ubicado en el sitio denominado Coromuel, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, de los Estados Unidos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Visita a instalaciones	7/01/2011, 10:00 horas. Sala de juntas de la central de CCI Baja California Sur existente, ubicada en el km 7, Libramiento Norte, Santiago Oceguera, carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, ubicada en el edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 318750)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T3-2010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "248 SLT 1401 Ses y LTs de la Areas Baja California y Noroeste" (2a. Fase) Clave 0818TOQ0093.
Volumen a adquirir	3 (tres) líneas de transmisión con voltajes de 230, 115 kV y una longitud total de 99,6 km-C y 2 (dos) Subestaciones con voltajes de 230, 115 kV, con una capacidad de 300 MWA y 22,5 MVA _r de compensación y 9 (nueve) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	11/01/2011, 9:00 horas. Punto de reunión en la Residencia de Obra de Zona Tabasco-Chiapas, ubicado en Sindicato de Salubridad No. 102, Col. Magisterial, C.P. 86019, Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, ubicada en el edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 318942)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas de la CONAFOR, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B" planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000, extensión 3352 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 22 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, respectivamente.

Licitación pública nacional mixta 16161002-035-10 "servicio de telefonía celular"

Descripción de la licitación	"Servicio de telefonía celular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2010.
Junta de aclaraciones	28/12/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 16161002-036-2010 "adquisición de planta de clima tropical y rápido crecimiento ciclos 2011-2012"

Descripción de la licitación	"Adquisición de planta de clima tropical y rápido crecimiento ciclos 2011-2012".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 10:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE CAMARENA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 318859)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2010

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 18PGPB007-001-10.
Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18PGPB-007-001-10, en la modalidad de contrato abierto con ajuste de precios, para la adquisición de los bienes muebles consistentes en: "sosa cáustica líquida base 100% grado rayón periodo 2011-2013", para ser utilizados en los complejos procesadores de Gas Nuevo Pemex, Cactus, Poza Rica y Ciudad Pemex, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2011 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de enero de 2011 a las 10:00 horas

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 18PGPB007-002-10.
Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18PGPB-007-002-10, en la modalidad de contrato abierto con ajuste de precios, para la adquisición de los bienes muebles consistentes en: "ácido sulfúrico al 98% de concentración periodo 2011-2013", para ser utilizados en los complejos procesadores de gas Matapionche, Nuevo Pemex, Poza Rica, Ciudad Pemex y Cactus, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	5 de enero de 2011 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de enero de 2011 a las 16:00 horas

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número 18PGPB007-003-10.
Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18PGPB-007-003-10, en la modalidad de contrato abierto con ajuste de precios, para la adquisición de los bienes muebles consistentes en: "cloro anhidro líquido periodo 2011-2013", para ser utilizados en los complejos procesadores de Gas Poza Rica, Cactus, Nuevo Pemex, Ciudad Pemex y La Venta, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	6 de enero de 2011 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2011 a las 10:00 horas

Condiciones generales aplicables a todas y cada una de las licitaciones de esta convocatoria. Bases de licitación:

Fundamento legal	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; artículos 2, 3, 4, 5, 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 45, 48, 50 fracción I, 53, 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 1, 3, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios. Esta licitación se convoca bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar	Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
Lugar de entrega	Los bienes deberán entregarse conforme lo establecido en el numeral 17.1 de las bases de la licitación
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 15 días contados a partir de recibir la orden de surtimiento, emitida por el área usuaria de cada complejo procesador de Gas.
Condiciones de pago	20 días naturales siguientes máximo contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el comprobante de recepción del área receptora de los bienes, en el cual se asentará la fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.
Consulta	Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en: Av. Prolongación de Avenida 27 de Febrero No. 2993, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, teléfono (conmutador) (993) 3-10-35-00 Ext. 30256 y 30-463, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica
Costo en convocante	\$3,662.00
Forma de pago	El pago deberá hacerse mediante depósito en firme a la cuenta de concentración inmediata empresarial (CIE), anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante, convenio en moneda nacional número 8316-2, referencia CIE 9910, concepto CIE: 18PGPB007-001-10, 18PGPB007-002-10 o 18PGPB-003-10, según corresponda a la licitación que se desee pagar, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A.
Fecha y hora límite para adquirirlas	6 de enero de 2011 para licitaciones 18PGPB007-001-10 y 18PGPB007-002-10 y 10 de enero de 2011 para la licitación 18PGPB-003-10.
Idioma	Español.
Moneda de cotización	Peso mexicano
Lugar de los actos del procedimiento	Todos los eventos de esta licitación se realizarán en sala de licitaciones "D" de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, sita en Prolongación de Avenida 27 de Febrero No. 2993, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, teléfono (conmutador) (993) 3-10-35-00 Ext. 30-256.
Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.	

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 318865)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, AV. MARINA NACIONAL NUMERO 329, EDIFICIO B-1, 4o. PISO, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MIGUEL HIDALGO, D.F.

COMUNICACION DE FALLOS 4/2010

Se comunican los fallos de las siguientes licitaciones públicas internacionales convocadas al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos:

Licitación número: 18PGPB001-001-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Válvulas automáticas de bloqueo y aislamiento de disco rotatorio bidireccional, tipo mariposa	Equipos y Servicios Vlca, S.A. de C.V. Adolfo Prieto No. 1807, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.	20	3'881,110.00 USD	26-10-10

Licitación número: 18PGPB001-003-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Sistemas de energía ininterrumpibles y cargadores del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex y bancos de baterías, UPS y cargadores para diferentes sectores del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos	Troop y Compañía, S.A. de C.V. Golfo de Tehuantepec No. 10, Col. Tacuba, C.P. 11410, México, D.F.	13	3'909,325.00 USD	8-12-10

Licitación número: 18PGPB001-004-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Elementos Filtrantes	3M México, S.A. de C.V. Av. Santa Fe No. 190, Col. Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.	4	336,018.60 USD	19-11-10
	Instrumentación Electromecánica y Periféricos, S.A. de C.V. Francisco Villa No. 325, Col. Nuevo Progreso, C.P. 86529, Cárdenas, Tabasco	10	172,057.12 USD	

Licitación número: 18PGPB001-006-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Bombas centrífugas horizontales y verticales	Mex Quip, S.A. de C.V. Hidalgo No. 904-A, Col. La Concordia, C.P. 66168, Santa Catarina, Nuevo León	4	1'225,320.00 USD	24-11-10

Licitación número: 18PGPB001-007-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Suministro e instalación de sistemas de limpieza para intercambiadores de calor	Tenergética S. de R.L. de C.V. Bosque de Duraznos No. 69, Torre B, Despacho 1006-B, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F.	1	481,893.00 USD	22-11-10

Licitación número: 18PGPB001-008-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Medidores ultrasónicos, computador de flujo y cromatógrafo de gas	Construcciones de Sistemas Industriales Mecánicos y Electrónicos, S.A. de C.V. Av. Adolfo Ruiz Cortines 1420 local C-17, Plaza las Américas, Atasta, C.P. 86100 Centro, Tabasco	4	929,334.00 USD	9-12-10

Licitación número: 18PGPB001-009-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Analizadores Continuos de Acido Sulfhídrico (H2S)	Soluciones Analíticas e Instrumentadas de México, S.A. de C.V. Privada Mandarinas Casa 8, Fraccionamiento El Encanto, C.P. 08600 Villahermosa Tabasco	3	1'048,960.00 USD	8-12-10

Licitación número: 18PGPB001-010-10

Bienes o servicios	Nombre y domicilio del licitante ganador	Partidas	Monto total	Fecha fallo
Adaptador tipo colchoneta de seguridad	Supply Technology Advanced, S.A. de C.V. Acantos 23, Col. Rancho Alegre, C.P. 96558 Coatzacoalcos, Veracruz	6	350,102.00 USD	9-12-10

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 318761)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 07/2010 - LICITACION P0 LI 011 003**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistente en:

La contratación de bienes consistentes en catalizador para el complejo H-OIL DC hidrodesulfuradora de gasóleos de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo., para los ejercicios fiscales 2011-2012", bajo la modalidad de contrato abierto sujeto a ajuste de precios, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P0 LI 011 003.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
13/01/2011 10:00 horas	18/01/2011 10:00 horas	7/02/2011 10:00 horas	Del 8 al 28 de febrero de 2011	Del 8 al 28 de febrero de 2011	Del 1 al 11 de marzo de 2011 10:00 horas

Lugar de la visita a instalaciones: en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

Plazo de entrega: 90 (noventa) días naturales después de formalizada la primera orden de surtimiento y 90 (noventa) días naturales, para las subsecuentes.

Lugar de entrega: en la Receptoría del Almacén de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo., mediante auto tolvas, con capacidad de 20 TONM. (Veinte toneladas métricas).

Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo.

Posición	Año	Cantidad máxima	Cantidad mínima
1	2011	80,000 kg	32,000 kg
2	2012	80,000 kg	32,000 kg
Totales		160,000 kg	64,000 kg

Solicitud de pedido 10282746

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex - Refinación –GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones; Presentación de proposiciones y apertura técnica así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 318758)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 08/2010 - LICITACION P0 LI 011 004

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistente en:

La contratación de bienes consistentes en: "Sistema catalítico para el reactor DC-701-2, de la planta U-700-2 (hidrodesulfuradora de destilados intermedios) del sector 8, hidros 2 de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato de adquisición de bienes muebles a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P0 LI 011 004.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
14/01/2011 10:00 horas	20/01/2011 10:00 horas	10/02/2011 10:00 horas	Del 11 de febrero al 8 de marzo de 2011	Del 11 de febrero al 8 de marzo de 2011	Del 9 al 18 de marzo de 2011 10:00 horas

Lugar de la visita a instalaciones: en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

Plazo de entrega: 90 (noventa) días naturales, después de formalizado el contrato.

Lugar de entrega: en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo., ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro 23.5, colonia El Llano, 2a. Sección, Tula de Allende, Hidalgo.

Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo.

Posición	Año	Cantidad
1	2011	80,000 M3
2	2011	11,000 M3

Solicitud de pedido 10282747

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: Mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, trasposos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones; presentación de proposiciones y apertura técnica así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 318756)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 022-10

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales P0LI570011 y P0LI566011, para la contratación de: sistema de telemedición de tanques incluye instalación y motor eléctrico, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. Pueden participar: proveedores mexicanos o extranjeros y los bienes a adquirir podrán ser nacionales o extranjeros.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Area de Receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y de 16:00 a 22:00 horas.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronogramas de las licitaciones:

Número de procedimiento: P0LI570011

Descripción de la licitación	Sistema de telemedición de tanques incluye instalación.
Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	5/01/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 9:00 horas.
Plazo de entrega	60 días naturales.

Número de procedimiento: P0LI566011

Descripción de la licitación	Motor eléctrico.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 11:00 horas.
Plazo de entrega	110 días naturales.

Los eventos de visita a las instalaciones, junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones: se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 28 de diciembre de 2010.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 318921)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 025-10

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales P0LI570012 y P0LI570013, para la contratación de: polvo vegetal absorbente y líquido espumante contratos abiertos años 2011 y 2012, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos o extranjeros y los bienes a adquirir podrán ser nacionales o extranjeros.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Area de Receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y de 16:00 a 22:00 horas.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronogramas de las licitaciones:

Número de procedimiento: P0LI570012

Descripción de la licitación	Polvo vegetal absorbente, contrato abierto 2011 2012.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	3/01/2011, 9:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 9:00 horas
Plazo de entrega	30 días naturales

Número de procedimiento: P0LI570013

Descripción de la licitación	Líquido espumante, contrato abierto 2011 2012.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	4/01/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Plazo de entrega	45 días naturales.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones: se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 28 de diciembre de 2010.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 318923)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 025/2010
CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Licitación POLN696080, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., licitación POLN696081, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., licitación POLN696082, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., y licitación POLN696083, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: POLN696080

Descripción
"Servicio de grúas hidráulicas de 90 y 30 toneladas de capacidad y camión hiab de 6.2 toneladas de capacidad para utilizarse en los trabajos de reparación de la planta de alquilación de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para dar cumplimiento a los trabajos por administración directa"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19/01/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	29/01/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	14/02/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	28/02/2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Número de procedimiento de licitación: POLN696081

Descripción
"Restauración y calibración de las válvulas de seguridad instaladas en la planta de alquilación de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua y segura y dar confiabilidad a las instalaciones".

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19/01/2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Presentación y apertura de propuestas	29/01/2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	14/02/2011 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	28/02/2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Número de procedimiento de licitación: POLN696082

Descripción
"Mantenimiento preventivo y correctivo a los reguladores automáticos de voltaje del TG-1/2/3/4 de servicios principales en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para dar continuidad, operativa, confiable y segura al sistema y a las instalaciones."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 1007 (un mil siete) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19/01/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	29/01/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	15/02/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	25/02/2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Número de procedimiento de licitación: POLN696083

Descripción
"Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de equipos de medición del Mantto. predictivo y preventivo del área de mantenimiento eléctrico de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 1006 (un mil seis) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21/01/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	31/01/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	16/02/2011 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	28/02/2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases es de: \$3,185.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas:

Las licitaciones: POLN696080, POLN696081 y POLN696082	28 de enero de 2011 y
La licitación: POLN696083	30 de enero de 2011

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 318975)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 026/2010

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación POLI696084, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: POLI696084

Descripción
"Mantenimiento de los aereadores de la laguna de oxidación del Sector Efluentes de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas

Plazo de ejecución: 1006 (Un mil seis) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21.01.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	31.01.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	17.02.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	28.02.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el departamento de contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 30 de enero de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en pesos mexicanos o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 318965)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 027/2010**CONVOCATORIA MULTIPLE****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación POLNO34085, para la contratación de Obra Pública en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Podrán participar mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de Licitación: POLNO34085

Descripción
"Mantenimiento a líneas de transmisión, de Refinería a boca toma "Las Pilas", líneas de transmisión de Refinería a Terminal de Amoníaco, calzada de acceso y protección física de las instalaciones de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mantener las condiciones operativas y confiabilidad en las líneas de transmisión"

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transistmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 1006 (un mil seis) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	21.01.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	21.01.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	31.01.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	18.02.2011 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	28.02.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 30 de enero de 2011

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 318967)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 18576008-115-10 RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 106/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos Interior del edificio administrativo de la Refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la Calzada Refinería sin número, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696115 No. de la licitación (CompraNet): 18576008-115-10

Descripción de la licitación	"Control y erradicación de fauna diversa: avispas, abejas, roedores, víboras, termitas, canes y gatos que se encuentran en las áreas internas y externas de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 318962)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA VERACRUZ
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572046-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Veracruzanos esquina Hernández y Hernández, Torre Pemex, 2o. piso, colonia Faros, código postal 91709, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 (229) 932 4158 y fax 01 (229) 989 4600, extensión 24375, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el C. Sergio Javier Madrigal Arana, con cargo de Coordinador Médico Zona Veracruz el día 21 de diciembre de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de medicamentos a través de mostrador de farmacias en 24 localidades (partidas) adscritas a la Coordinación Médica de Zona Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

COORDINADOR

C. SERGIO JAVIER MADRIGAL ARANA

RUBRICA.

(R.- 318879)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572042-002-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.m>, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5519449184 y fax 5519442500, extensión 29434, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Carlos Gutiérrez Saldaña, con cargo de Coordinador Médico Zona Distrito Federal el día 23 de diciembre de 2010.

Descripción de la licitación	Medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Distrito Federal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

COORDINADOR

CARLOS GUTIERREZ SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 318757)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA MAZATLAN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572041-002-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Rafael Buelna 198, colonia Hacienda las Cruces, código postal 82126, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 669-1120104, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dra. Mirna Ramos Artana, con cargo de Coordinador Médico Zona Mazatlán el día 20 de diciembre de 2010.

Descripción de la licitación	Medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

COORDINADOR

MIRNA RAMOS ARTANA

RUBRICA.

(R.- 318876)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA DE ZONA TAMPICO, TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional número 18572044-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Salvador Díaz Mirón número 505 Oriente, edificio Corona tercer piso, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono (833) 2291821 y fax (833) 2291800, extensión 20418, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Luis Ricardo Mitford Taylor Nava, con cargo de Coordinador Médico, el día 8 de diciembre de 2010.

Descripción de la licitación	Medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

COORDINADOR

DR. LUIS RICARDO MITFORD TAYLOR NAVA

RUBRICA.

(R.- 318760)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA GUADALAJARA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572040-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Las Rosas número 150 esquina avenida Chapalita, colonia Chapalita, código postal 45050, Guadalajara, Jal., teléfono 013336782525, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Arturo Mata Pérez, con cargo de Coordinador Médico Zona Guadalajara, el día 20 de diciembre de 2010.

Descripción de la licitación	Medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Guadalajara.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

COORDINADOR

ARTURO MATA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 318754)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572011-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01(782) 82-29150 y fax 01 (782) 8261000, extensiones 3-52-11 o 3-52-76, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de ropa hospitalaria para las unidades médicas de la Región Poza Rica durante el periodo 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	12/01/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2011 10:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

HOSPITAL REGIONAL POZA RICA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. GERMAN PLAUCHU MEDINA

RUBRICA.

(R.- 318880)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE SALAMANCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**18572012-008-2010****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572012-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono 01 464 64 72545 y fax 01 464 64 7 25 45, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Salamanca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2011 a las 10:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA

DR. JOSE MA. ROSTRO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 318883)**PETROLEOS MEXICANOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SEDE VILLAHERMOSA

EDIFICIO PIRAMIDE, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, PLANTA BAJA

FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO

AVISO DE FALLO DE LICITACION**PUBLICA INTERNACIONAL TLC**

Licitación **18575111-005-10**; objeto: suministro, instalación y puesta en operación de equipos auxiliares para el edificio pirámide de PEP, sede Villahermosa; nombre y domicilio del ganador: Pda. Unica.- Servicio e Ingeniería en Tecnología Eléctrica; S.A. de C.V.,- Coronel Gregorio Méndez Magaña número 1405-1405-6B colonia Nueva Villahermosa, código postal 86070 Villahermosa, Tab. monto: \$497,972.00 Dls. Fecha de fallo: 13 de octubre de 2010.

Licitación **18575111-501-10**; objeto: adquisición de 3000 cartuchos formato IBM 3592, etiquetados con código de barras estándar e inicializados; nombre y domicilio del ganador: Pda. Unica.- corporativo Vyacom, S.A. de C.V.; - Tamaulipas 722 colonia Petrolera código postal 96500 Coatzacoalcos Ver., monto: \$648,000.00 Dls. Fecha de fallo: 19 de noviembre de 2010.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

ED. SUBGERENCIA

ING. ANGEL NAVARRETE CRUZ

RUBRICA.

(R.- 318870)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-507-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de enero de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: "Proyecto integral para fortalecer y reforzar la función de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental en los activos integrales y Región Norte de Pemex Exploración y Producción", en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2011, a las 9:30 horas, en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Norte, en el domicilio de la convocante.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 318968)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-510-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de enero de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: "rehabilitación y optimización de pozos para mejorar la extracción de hidrocarburos, mediante sistema artificial de bombeo mecánico en el campo Poza Rica y otros campos del Activo Integral Poza Rica-Altamira", los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en los anexos "BG" y "BP", contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 29 de junio de 2015.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de enero de 2011 a las 10:00 horas, en la sala número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Norte en el domicilio de la convocante.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 318978)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-511-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de enero de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: "rehabilitación y optimización de pozos para mejorar la extracción de hidrocarburos, mediante sistema artificial de bombeo mecánico en el campo Faja de Oro y otros campos del Activo Integral Poza Rica-Altamira", los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en los anexos "BG" y "BP", contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 29 de junio de 2015.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2011, a las 10:00 horas, en la sala número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 318973)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-503-10

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), Y EL ARTICULO 1012 NUMERAL 3 DEL TLCAN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE IZAJE PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	3/01/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/02/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE, NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES, E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 318969)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, que se indican a continuación:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-529-10

Descripción general de la contratación	Servicio de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales en la Sonda de Campeche y Golfo de México. Paquete 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1,033 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el tercer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 6 de enero de 2011. Hora: 10:00 horas.
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 25 de enero de 2011. Hora: 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-530-10

Descripción general de la contratación	Servicio de un (01) remolcador de puerto tipo FI-FI-1, para asistencia a buques en puertos, terminales e instalaciones costa fuera situados en el área de plataformas y remolque en altamar en el Golfo de México, así como auxiliar en casos de emergencia a terminales y buques propiedad de PEP o a su servicio.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	280 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 5 de enero de 2011. Hora: 9:00 horas.
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el tercer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 21 de enero de 2011. Hora: 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-531-10

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido. Partida 1, partida 2, partida 3, partida 4, partida 5 y partida 6.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Partida 1 con un plazo de 662 días naturales Partida 2 con un plazo de 664 días naturales Partida 3 con un plazo de 663 días naturales Partida 4 con un plazo de 700 días naturales Partidas 5 y 6 con un plazo de 676 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 5 de enero de 2011. Hora: 11:00 horas.
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 21 de enero de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51101, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para la licitación pública internacional con TLC número 18575107-529-10 es: peso mexicano, para las licitaciones públicas nacionales números 18575107-530-10 y 18575107-531-10 las propuestas podrán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V e inhabilitados en términos del artículo 59 ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

GERENTE

ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 318972)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CD. VICTORIA, TAMPS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085012-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 18.5 de la carretera Ciudad Victoria-Soto la Marina, colonia: Frente al Ejido "Constitución del 17", código postal 87230, Güemez, Tamaulipas, teléfono (01 834) 3 16 46 48 y fax (01 834) 3 16 76 16, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número 09085012-003-10 CVM-LPNS-03/10

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación a empleados del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 11:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

LIC. ENRIQUE LLAMAS MEDINA

RUBRICA.

(R.- 318873)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

**SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120006-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 2735200, extensiones 5050 y 5053 y fax (01222) 2735200, extensión 5084, los días de lunes a viernes (días hábiles) del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para las plazas de cobro, servicios médicos, campamentos y oficinas de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente correspondiente a la Red Fonadin.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2010
Junta de aclaraciones	23/12/2010 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2011 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. SILVIA GUTIERREZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 318936)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N18-2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00 extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00 extensión 3444, del 20 al 23 de diciembre de 2010, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2010.
Junta de aclaraciones	23/12/2010, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2010, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 318937)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016/2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N11-2010, LO-009J0U004-N12-2010, LO-009J0U004-N13-2010 y LO-009J0U004-N14-2010 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115800, extensión 5302, los días 23, 24, 27, 28 y 29 de diciembre de 2010, de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N11-2010.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de microcarpeta SMA de 3 cm. de espesor del km 17+000 al km 34+000, cuerpo A, incluyendo entronques de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de diciembre de 2010.
Visita al sitio de los trabajos:	27 de diciembre de 2010, a las 9:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo “A” de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2010, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	7 de enero de 2011, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N12-2010.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación del pavimento asfáltico del km 0+000 al 11+000, ambos cuerpos incluyendo entronques de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de diciembre de 2010.
Visita al sitio de los trabajos:	27 de diciembre de 2010, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo “A” de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2010, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	7 de enero de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N13-2010.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: construcción de microcarpeta SMA de 3 cm. de espesor del km 17+000 al 34+000, cuerpo A, incluyendo entronques de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de diciembre de 2010.
Visita al sitio de los trabajos:	27 de diciembre de 2010, a las 9:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	29 de diciembre de 2010, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de enero de 2011, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N14-2010.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: rehabilitación del pavimento asfáltico del km 0+000 al 11+000, ambos cuerpos incluyendo entronques de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de diciembre de 2010.
Visita al sitio de los trabajos:	27 de diciembre de 2010, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa–Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	29 de diciembre de 2010, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de enero de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 esquina con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, colonia Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 318728)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120010-025-10, 09120010-026-10 y 09120010-027-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: entronque Oaxaca, camino directo de cuota sin número, colonia San Lorenzo Cacaotepec, código postal 68263, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 87770 y fax 01 951 51 87771, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, higiene y fumigación con suministro de material.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	10/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 10:00 horas.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO MEXICANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 318938)

ORIGINAL

FOLIO 001 DE 001

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 11085001-017-10 y licitación pública nacional número 11085001-018-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2258, a partir del 28 de diciembre de 2010 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de cluster.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 11:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la instalación y cableado de la red de telefonía interna del Cinvestav.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 318946)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES FARMACEUTICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo al oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 315-A-04623 se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-012NBG003-N2-2011 y LA-012NBG003-N4-2011 y las licitaciones públicas internacionales abiertas números LA-012NBG003-I1-2011, LA-012NBG003-I3-2011 y LA-012NBG003-I5-2011, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5228-9917, extensión 2422 y fax 5778-7532, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, desde la publicación de la presente Convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-012NBG003-N2-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 9:00 horas.

LA-012NBG003-N4-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 09:00 horas.

LA-012NBG003-I1-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y accesorios para laboratorio.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 9:00 horas.

LA-012NBG003-I3-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2011, 9:00 horas.

LA-012NBG003-I5-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de radiofármacos por unidosis.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ESTEBAN LOPEZ ESCORCIA
RUBRICA.

(R.- 318983)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Arq. Diana Lucía Rivera Bolaños, con cargo de Subdirectora de Servicios Generales, el día 21 de diciembre de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12195001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3214 y fax 4000 3131, los días 23 al 27 de diciembre del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios, relativo a la supervisión para la construcción de la torre de especialidades del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" 2008-2012, fase II etapas 18a. y 19a. fachadas, instalaciones y acabados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2010.
Junta de aclaraciones	27/12/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/12/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 318922)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO EN MATERIA DE COMPRA DEL SECTOR PUBLICO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio en materia de compras del sector público de los que México forma parte número 00620001-017-010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3800, los días 13 al 17 de diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación de seguros de gastos médicos mayores, bienes patrimoniales, pólizas para autos y camiones para los ejercicios 2010 y 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2010
Junta de aclaraciones	16/12/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE SERVICIOS

ADOLFO RAMOS MORALES

RUBRICA.

(R.- 318895)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL

(LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637168-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio "D", planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono 56-06-80-10, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para la cloración de agua por medio de sistemas de inyección de desplazamiento positivo en cisternas de diversas unidades médicas del Instituto a nivel nacional, para el ejercicio de 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/11 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/11 a las 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MANUEL MUÑOZ GANEM
RUBRICA.

(R.- 318974)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional números 00637077-009/10; 00637077-010/10; convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., se pone a disposición copia del texto de la convocatoria del día 28 de diciembre de 2010 al 3 de enero de 2011, de 9:00 a 14:00 horas

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10.
Junta de aclaraciones	4/01/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/11, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de limpieza y químicos para lavandería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10.
Junta de aclaraciones	4/01/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/11, 13:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS BENJAMIN MEIXUEIRO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 318303)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 00637002-008-10 y 00637002-009-10, las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrán obtenerlas gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de las convocatorias, en días hábiles del 24 de diciembre de 2010 al 12 de enero de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

Descripción de la licitación 00637002-008-10	Transportación de bienes propiedad del ISSSTE, con destino a cada una de las unidades médicas o administrativas, locales y foráneas ubicadas en Territorio Nacional, para el ejercicio fiscal 2011.
Publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2010.
Partidas	4
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de enero de 2011 a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación 00637002-009-10	Adquisición preparación y suministro de alimentos en el comedor del Centro de Convivencia para Pensionados y Jubilados (CONVIVE) y en el Restaurante las Brisas del ISSSTE y visitas vivenciales, para el ejercicio fiscal 2011.
Publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2010.
Partidas	3
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	26 de enero de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
RUBRICA.

(R.- 318874)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA 00637087-004-10
FALLO DE LICITACION

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	Unidad de Otorrinolaringología	Equipo	\$436,000	\$436,000.00	Soporte Técnico en Ingeniería Electromédica, S.A. de C.V.	4/10/2010
1	Unidad de Oftalmología	Equipo	\$390,000	\$390,000.00	Equipos y Consumibles Médicos del Norte, S.A. de C.V.	4/10/2010
1	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador	Equipo	\$204,475.91	\$204,475.91	Biomédica de México, S.A. de C.V.	4/10/2010
1	Monitor desfibrilador con marcapaso	Equipo	\$136,405.62	\$136,405.62	Biomédica de México, S.A. de C.V.	4/10/2010
3	Unidad de ultrasonido terapéutico	Equipo	\$29,000	\$87,000.00	Equipos y Consumibles Médicos del Norte, S.A. de C.V.	4/10/2010
6	Monitor adulto/pediátrico	Equipo	\$52,500	\$315,000.00	Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.	4/10/2010
4	Laringoscopio adulto	Equipo	\$9,500	\$38,000.00	Instrumentos y accesorios automatizados, S.A. de C.V.	4/10/2010
2	Equipo de láser terapéutico para rehabilitación	Equipo	\$64,000	\$128,000.00	Equipos y Consumibles Médicos del Norte, S.A. de C.V.	4/10/2010

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DE 2010.
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
LIC. GUADALUPE GUZMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 318664)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN MICHOACAN LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional múltiple número 00637142-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación será gratuita y estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de la República número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 14 y fax (01 443) 353 26 15, para consulta los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación fuera de catálogo básico y material de osteosíntesis fuera de catálogo básico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2011, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 318248)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SINALOA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente.

Número de licitación	00641244-024-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 14.
Volumen de licitación	17,182.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641244-025-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 04.
Volumen de licitación	11,824.67 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2011, 12:00 horas.

Número de licitación	00641244-026-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 13.
Volumen de licitación	6,378.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2011, 15:00 horas.

Número de licitación	00641244-027-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 10.
Volumen de licitación	9,247.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641244-028-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 03.
Volumen de licitación	13,224.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2011, 12:00 horas.

Número de licitación	00641244-029-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 11.
Volumen de licitación	4,069.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2011, 15:00 horas.

Número de licitación	00641244-030-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 09.
Volumen de licitación	6,393.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641244-031-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 08.
Volumen de licitación	7,957.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2011, 12:00 horas.

Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 12:00 horas.

Número de licitación	00641244-032-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 07.
Volumen de licitación	16,630.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 15:00 horas.

Número de licitación	00641244-033-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 01.
Volumen de licitación	28,744.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641244-034-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 15.
Volumen de licitación	9,864.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2011, 15:00 horas.

Número de licitación	00641244-035-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 02.
Volumen de licitación	13,354.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641244-036-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 16.
Volumen de licitación	12,772.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2011, 12:00 horas.

Número de licitación	00641244-037-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 05.
Volumen de licitación	14,532.30 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2011, 15:00 horas.

Número de licitación	00641244-038-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 17.
Volumen de licitación	21,551.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	24/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641244-039-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 06.
Volumen de licitación	12,878.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	24/01/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 12:00 horas.
Número de licitación	00641244-040-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones electromecánicas para la conservación y mantenimiento de las unidades que integran la JCU No. 12.
Volumen de licitación	3,450.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	24/01/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2011, 15:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de cada una de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 7590318, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula audiovisual del Centro de Seguridad Social del IMSS, ubicada en Bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en los recuadros.
- La visita a instalaciones para cada una de las licitaciones, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión en las oficinas de la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente a cada una de ellas, cuya dirección se precisa en cada una de las convocatorias de cada licitación.

CULIACAN, SIN., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. JOSE IGNACIO LEY ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 318769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
ADMINISTRACION DE AREAS COMUNES
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005/10

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional.

Numero de licitación	00641275-005-10
Descripción de la licitación	"Mantenimiento de áreas verdes, pétreas y macetones de las áreas comunes del Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Volumen a adquirir	Areas verdes 10,520 m ² Areas pétreas 45,500 m ² Jardineras 12,360 m ² Macetones 447 Pza. Setos 2,195 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	28 diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	5 enero de 2011 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3 y 4 de enero de 2011 de 9:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2011 a las 13:00 Hrs.

- Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples número 3 de la Unidad de Congresos del C.M.N. Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- Para la visita a instalaciones, el punto de reunión será en la Administración de Areas Comunes del C.M.N. Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Administración de Areas Comunes del C.M.N. Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
ADMINISTRADOR DE AREAS COMUNES DEL C.M.N. SIGLO XXI
ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 318764)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente.

Número de licitación	00641244-023-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente, para la remodelación del área de encamados del Hospital General Regional No. 1 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de licitación	Remodelación de un área de 284.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Visita al lugar de los trabajos	7/01/2011 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/01/2011 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2011 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 7590391, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en los recuadros.
- La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario establecidos en los recuadros, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa del Hospital General Regional número 1, ubicado en Bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade sin número, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 318766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I, así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641195-032-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicios médicos, estudios subrogados y procedimientos quirúrgicos.
Volumen a adquirir	5021 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641195-033-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Oxígeno domiciliario, oxígeno hospitalario y gases medicinales.
Volumen a adquirir	Oxígeno líquido 25,518 m ³ mensual; gases medicinales 3,974 m ³ mensual; oxígeno domiciliario 3,873 día/paciente mensual.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	00641195-034-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	154 guardias.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2011, 9:00 horas Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo, ubicado en: carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2011, 9:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicado en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfonos 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 318772)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 013

Número de licitación	00641231-027-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fletes y maniobras para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Mínimo (viajes) 220 máximo (viajes) 552.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 11:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Plan de Ayala esquina Avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
 RUBRICA.

(R.- 318774)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35, respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 015

Número de licitación	00641226-061-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Insumos de órtesis y prótesis
Volumen a adquirir	197 Insumos mínimo y 394 máximo
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	5/01/11; 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/11; 9:30 Hrs.

Número de licitación	00641226-062-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	Mínimo 9068 piezas y máximo 18136 piezas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	5/01/11; 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/11; 12:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-063-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Servicio de lectura de dosímetros
Volumen a adquirir	71 servicio mensual mínimo
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	6/01/11; 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/11; 15:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-064-10
Carácter de la licitación	Pública mixta internacional diferenciada
Descripción de la licitación	Insumos y reactivos de laboratorio
Volumen a adquirir	Mínimo 153,190 y máximo 306,380 piezas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	7/01/11; 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/11; 9:30 Hrs.

Número de licitación	00641226-065-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Impresos
Volumen a adquirir	Mínimo 192,010 y máximo 384,020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	7/01/11; 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/11; 9:30 Hrs.

Número de licitación	00641226-066-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Artículos deportivos
Volumen a adquirir	243 artículos
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	7/01/11; 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/11; 12:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-067-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Papelería y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Mínimo 347,179 y máximo 693,358
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	6/01/11; 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/11; 15:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-068-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Material didáctico de guarderías
Volumen a adquirir	19,064 piezas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	6/01/11; 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/11; 9:30 Hrs.

Número de licitación	00641226-069-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Reconocimiento a méritos laborales
Volumen a adquirir	210 fistotes de plata. 10 fistotes de oro. 380 medallas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	6/01/11; 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/11; 12:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-070-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Mínimo 5480 piezas y máximo 10,969 piezas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	10/01/11; 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/11; 13:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-071-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Instrumental quirúrgico
Volumen a adquirir	Mínimo 7590 piezas y máximo 15185 piezas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	5/01/11; 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/11; 15:00 Hrs.

Número de licitación	00641226-072-10
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y resguardo de inmuebles (vigilancia)
Volumen a adquirir	53 turnos de 12 horas y 65 turnos de 24 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10
Junta de aclaraciones	11/01/11; 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/11; 9:30 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, Boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca, Hgo., teléfono (01 771) 714-32-12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, Boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 318779)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 013, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 013

Número de licitación	00641266-013-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible.
Volumen a adquirir	22,800 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Fidel Velázquez sin número, colonia Nueva Morelos, Monterrey, N.L., código postal 64180, teléfono (81) 83-71-22-39, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples del Departamento de Abastecimientos, ubicada en calle Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, Monterrey, N.L., código postal 64180.

MONTERREY, N.L., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR GENERAL UMAE 25
DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL
RUBRICA.

(R.- 318777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 43 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 21 de diciembre de 2010.

Licitación No.	LA-019GYRO47-T22-2010.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados.
Descripción de la licitación	Medicamentos: idursulfasa y galsulfasa, para el "tratamiento de reemplazo enzimático; de las enfermedades: mucopolisacaridosis tipo II y mucopolisacaridosis tipo VI".
Volumen a adquirir	Total de viales 4,160.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de enero de 2011 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en calle de Durango 291, PH, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
L.F. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 318788)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 026

No. de licitación	00641255-037-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad.
Volumen a adquirir	74 elementos para el servicio de seguridad.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/01/2011, 10:00 horas en las oficinas de la Dirección del Hospital General de Zona No. 1, con domicilio en Interior Alameda No. 45, Col. Centro, Zacatecas, Zac. 3/01/2011 12:00 horas en el Hospital General de Zona No. 2 y UMF No. 55 con domicilio en Prolongación, Av. Hidalgo No. 414. Esq. Leyva, Fresnillo, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	00641255-038-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	15 claves con una cantidad máxima de 6,324 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	00641255-039-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	25 claves con una cantidad máxima de 12,272 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 12:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para las licitaciones Internacionales 00641255-038-10 y 00641255-039-10 fue autorizada por Lic. Leopoldo Chao Rodríguez, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 15 de diciembre de 2010.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9-245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION
LIC. LEOPOLDO CHAO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 318781)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 013-10

Número de licitación	00641222 053 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	263,325 traslados máximos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GTO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 318776)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 065.

No. de licitación	00641322-065-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos y químicos de aseo 2011.
Volumen a adquirir	15,442,669 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de enero de 2011, 11:00 horas

- Esta convocante determinó la reducción de plazos para esta licitación de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 20 de diciembre de 2010, autorizado por el Ing. Oscar Mario Fuentes Rojas, encargado del Despacho de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, sita en Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14161, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
JEFE DE DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES VILLAGRAN
RUBRICA.

(R.- 318784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 45, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 067

Número de licitación	00641322-067-10
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros así como selección, construcción, generación y distribución de benchmarks personalizados para el Instituto.
Volumen a adquirir	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 10:00 horas

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicado en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

LIC. HUGO E. PEREZNEGRON MEZA

RUBRICA.

(R.- 318786)**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 11171001-053-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono: 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días del 23 al 28 de diciembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Tiempos Recortados.

Descripción de la licitación	Contratación para el servicio de actualización de Software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2010.
Junta de aclaraciones	28/12/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. RICARDO OMAR ALVAREZ GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 318897)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA 21160013-006-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número 21160013-006-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 23 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de una empresa prestadora de servicios turísticos que brinde los servicios para la reservación y compra de los boletos para el transporte aéreo de los funcionarios de Fonatur y sus empresas filiales a los destinos en los que realizarán sus funciones o comisiones, además realice reservaciones en hoteles, confirmación de itinerarios, asesoría en cuanto a los requisitos migratorios en los diferentes países en los que así sea exigido, la posibilidad de elegir entre diversas opciones de transportación y línea o prestador del servicio que realizará el traslado, y en general, los servicios integrales (paquetes todo incluido o paquetes con transporte y hotel nacionales e internacionales), ya sea en el territorio nacional o en el extranjero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 318907)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo al oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 315-A-04628, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales presenciales números, 12121001-011-10, 12121001-012-10, 12121001-013-10, 12121001-014-10, 12121001-015-10, cuyas convocatorias que contiene los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., código postal 07760, teléfono 01(55) 57-47-74-70 extensión 7335, y fax extensión 7601, del 28 de diciembre de 2010 al 21 de enero de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

LPN-12121001-011-10

Descripción de la licitación	"Medicamentos, productos farmacéuticos y gases medicinales, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2011, 10:30 horas.

LPI-12121001-012-10

Descripción de la licitación	"Medicamentos y productos farmacéuticos internacional, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	10/01/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 10:30 horas.

LPN-12121001-013-10

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 10:30 horas.

LPI-12121001-014-10

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos internacional, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 10:30 horas.

LPN-12121001-015-10

Descripción de la licitación	"Servicio de suministro de gas L.P., 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

RODRIGO DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 318952)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.org.mx>, o bien, en Calle 60 número 378 x 39 y 41, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 01(999) 942-17-40 extensiones 8659, 8660 y 8661 y fax 01 (999) 942-17-60, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100014-004-10

Objeto de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles de la convocante ubicados en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche y Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Visita a instalaciones	5/01/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 10:00 horas

Licitación pública nacional mixta número 70100014-005-10

Objeto de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas de la convocante en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche y Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Visita a instalaciones	6/01/2011 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/01/2011 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100014-006-10

Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche y Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	11/01/2011 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2011 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ING. RUBEN ARTURO TORRES HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 318759)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

CONVOCATORIA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Balderas número 71, 3er. piso, colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono (55) 51-30-79-00 extensión 7408 y fax (55) 51-30-79-34, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100025-004-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a servidores, microcomputadoras, estaciones de trabajo, equipo portátil, impresoras y plotters.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	10/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100025-005-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. HECTOR RODRIGUEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 318892)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 489-piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59051000, extensión 51640 y fax ext. 51678, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Lic. Alicia Ulloa Flores, con cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 22 de diciembre de 2010.

Licitación pública nacional mixta 08210001-064-2010

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza para las instalaciones del Programa Moscamed en Tapachula, Chiapas México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2010.
Junta de aclaraciones	27/12/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 08210001-065-2010

Descripción de la licitación	Suministro de gases especiales y gas LP Para el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2010.
Junta de aclaraciones	27/12/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2011, 12:00 horas

Licitación pública nacional mixta 08210001-066-2010

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a incineradores del CENASA y CENAPA del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2010.
Junta de aclaraciones	27/12/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/01/2010, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

LA DIRECTORA

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 318985)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR Y/O ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/001/2011

Profra. Freyja Doride Puebla López, Encargada de Despacho de Oficialía Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/001/2011 para la "Contratación del servicio de equipos multifuncionales de fotocopiado, impresión y escáner para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/001/2011	\$5,000.00	30/diciembre/2010 15:00 Hrs.	4/enero/2011 10:00 Hrs.	7/enero/2011 10:00 Hrs.	12/enero/2011 10:00 Hrs.	17/enero/2011 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Contratación de servicios de equipos multifuncionales	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 55 30 19 80, extensiones 3564 y 3565. En un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días 28, 29 y 30 de diciembre del año 2010, su pago se realizará mediante depósito en la cuenta número 00164056957 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en banco Bancomer, S.A.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR
PROFRA. FREYJA DORIDE PUEBLA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 318963)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR Y/O ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/002/2011

Profra.. Freyja Doride Puebla López, Encargada de Despacho de Oficialía Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/002/2011 para la "Contratación del servicio de limpieza y fumigación integral para los inmuebles asignados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/002/2011	\$5,000.00	30/diciembre/2010 15:00 Hrs.	5/enero/2011 10:00 Hrs.	10/enero/2011 10:00 Hrs.	13/enero/2011 10:00 Hrs.	18/enero/2011 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Servicio de limpieza y fumigación integral para los inmuebles asignados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F. Teléfono 55 30 19 80, extensiones 3564 y 3565. En un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días 28, 29 y 30 de diciembre del año 2010, su pago se realizará mediante depósito en la cuenta número 00164056957 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR
PROFRA. FREYJA DORIDE PUEBLA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 318964)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**OFICIALIA MAYOR Y/O ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/003/2011**

Profra. Freyja Doride Puebla López, Encargada de Despacho de Oficialía Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/003/2011 para la “Adquisición de vales de despensa, alimentos y vales de gasolina para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/003/2011	\$5,000.00	30/diciembre/2010 15:00 Hrs.	5/enero/2011 12:00 Hrs.	10/enero/2011 12:00 Hrs.	13/enero/2011 12:00 Hrs.	18/enero/2011 12:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Suministro de vales de alimentos	1	Servicio
2	Suministro de vales de despensa	1	Servicio
3	Suministro de vales de gasolina	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 55 30 19 80, extensiones 3564 y 3565. En un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días 28, 29 y 30 de diciembre del año 2010, su pago se realizará mediante depósito en la cuenta número 00164056957 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en banco Bancomer, S.A.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Los suministros serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
ENCARGADA DE DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR
PROFRA. FREYJA DORIDE PUEBLA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 318966)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**OFICIALIA MAYOR
PUBLICACION DE FALLO**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 42 Y 52, TERCER PARRAFO, DEL ACUERDO GENERAL 22-30/2007, PUBLICADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CONVOCADAS POR LA OFICIALIA MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN CONVOCATORIA NUMERO TSJDF/005/2010 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LICITACION PUBLICA	OBJETO	RESULTADO	MONTO SIN I.V.A.
TSJDF/OM/LPN-017/2010	"INSTALACION DE COMEDORES PARA EL USO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL"	ADJUDICADA A LA EMPRESA, CORPORACION CONSTRUCTORA G.C., S.A. DE C.V.	\$9'048,428.58

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
EL OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 318654)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-ISSSTECALI/03/2010

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 20, 21 fracción I, y artículos 22 al 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, adicionalmente lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 21 y 22, de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del "suministro de medicamentos para unidades médicas de ISSSTECALI Remesa 2011", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
\$4,000.00 M.N.	6/Ene./2010 15:00 horas	5/Ene./2010 10:00 horas	12/Ene./2010 10:00 horas	24/Ene./2010 10:00 horas	1/Feb./2010 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción de conceptos	Mínimos	Máximos	Unidad
403	03904A	Diosmina/hesperidina gragea 500 mg	35000	105000	Caja/20 grageas
548	04269A	Pioglitasona tableta 15 mg	25000	75000	Caja 7 piezas
165	01206Z	Butilhioscina gragea 10 mg	16637	49910	Caja/20 piezas

- Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran

disponibles para venta en la Dirección de Servicios Generales de ISSSTECALI, sita en bulevar Justo Sierra número 1221, Fraccionamiento Los Pinos, código postal 21030, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas durante el periodo del 28 de diciembre 2010 al 6 de enero de 2011.

- La forma de pago de las bases es: en efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en bulevar Benito Juárez número 1990-B, Fraccionamiento Jardines del Valle, código postal 21270 en Mexicali, B.C., teléfono (686) 551-61-51.
- Se realizará junta de aclaraciones, la cual se llevará a cabo el día 5 de enero de 2011, a las 10:00 horas, en el "Salón Premier " sito avenida Calafia y calzada Independencia, Centro Comercial Baja California en Mexicali, B.C.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 12 de enero de 2011 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 12 de enero de 2011 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 24 de enero de 2011 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 1 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en el "Salón Premier " sito avenida Calafia y calzada Independencia, Centro Comercial Baja California en Mexicali, B.C.
- Los medicamentos a ofertar deberán ser Autorizados por la S.S.A. y Productos Farmacéuticos de Marca. Los medicamentos autorizados por la S.S.A., a ofertar deberán ser en empaque comercial, en el entendido de que no se aceptarán ofertas ni entregas de medicamento en empaque de sector salud a excepción de los señalados en bases de licitación.
- La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- En la presente convocatoria se describen únicamente las 3 principales claves de medicamento a licitar, siendo un total de 312 claves de medicamentos licitadas.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano.
- La procedencia de los recursos son: propios.
- El pago se realizará a los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- Lugar de entrega: almacén general de ISSSTECALI, ubicado en avenida Tapiceros número 2098, colonia Libertad, código postal 21020, Mexicali, Baja California de 8:30 a 15:00 horas, a excepción de las señaladas en bases de licitación las cuales se entregarán directamente a las unidades solicitantes.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la entrega de la requisición para el medicamento.
- El contrato tendrá vigencia del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011.
- Los licitantes ganadores del contrato, otorgarán fianza a favor del ISSSTECALI, por el 10% o 15% según corresponda sin incluir IVA, del límite máximo de medicamento requerido por el Instituto durante el ejercicio, por concepto de cumplimiento de contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los licitantes contarán preferentemente con sucursal establecida en Baja California México, motivado por la importancia de las entregas a tiempo y las correspondientes devoluciones.
- La autoridad competente para oír, recibir y resolver inconformidades será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTECALI
C.P. HECTOR ZAVALA CORTES
RUBRICA.

(R.- 318738)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**013-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-029-10 y 31002005-030-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-029-10.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de controles y aire acondicionado cuerpo "C" primera etapa, hospital de especialidades 200 camas "Miguel Hidalgo", Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00

Número de licitación	31002005-030-10.
Descripción de la licitación	Segunda etapa de unidad médica de hemodiálisis en Calvillo, Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/01/2011, 12:15 horas.
Visita a instalaciones	4/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 318911)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-79-00, extensiones 7252 y 7946, del 28 de diciembre al 13 de enero de 9:00 a 15:00 horas y el 14 de enero hasta las 9:45 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo primer contacto y laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10.
Junta de aclaraciones	14/01/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/11, 10:00 horas.

28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. RENEE ROMO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 318949)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-79-00, extensiones 7252 y 7946, del 28 de diciembre al 13 de enero de 9:00 a 15:00 horas y el 14 de enero hasta las 11:45 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/10.
Junta de aclaraciones	14/01/11, 12:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/11, 12:00 horas.

28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. RENEE ROMO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 318954)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-10

El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, y 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. 34101002-002-010.
Descripción de la licitación	"Sustitución del Hospital Integral Hopelchén (segunda etapa de la construcción).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de diciembre de 2010.
Junta de aclaraciones	4 de enero de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3 de enero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento del INDESALUD, ubicado en el Barrio de Guadalupe Calle 10 número 235 esquina Ciriaco Vázquez, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se realizarán en el salón de secretarios del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en la Calle 10 número 286 "A" Barrio de San Román, San Francisco de Campeche.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará acabo el día 3 de enero de 2011 a las 11:00 horas, en el Hospital Integral de Hopelchén ubicado en avenida Manuel Crescencio García Rejón sin número, colonia Tamarindo.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBDIRECTOR DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ARQ. JOSE DEL CARMEN MANRIQUE SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 318811)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION No. 36010001-002-10

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	I180000116	Servidor de red	1.00	Pieza	Servidor de datos tipo rack
2	I180000148	No-break	1.00	Equipo	UPS tipo rack
3	I150400000	Módulo de enrolamiento	24.00	Módulo	Módulo de enrolamiento
4	I180000116	Servidor de red	2.00	Equipo	Servidor de datos tipo torre
5	I180000148	No-break	2.00	Equipo	UPS tipo torre
6	C870000018	Sistemas de aplicación administrativa	3.00	Paquete	SQL Server 2008, Estándar 32 bits.
7	I180000138	Escáner	23.00	Equipo	Escáner
8	I180000064	Microcomputadora	7.00	Equipo	Equipo de cómputo
9	I180000064	Microcomputadora	22.00	Equipo	Equipo de cómputo
10	I180000162	Impresora láser	18.00	Equipo	Hasta 25 ppm

COLIMA, COL., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. OSCAR CARLOS ZURROZA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 318948)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE REGISTROS, CONCURSOS Y CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 40005001-011-10, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, CODIGO POSTAL 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO 01 (473) -73-5-23-00, EXTENSION 8120 Y 8112 Y FAX 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE AULAS IV EN LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERIA, CAMPUS GUANAJUATO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28/12/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	4/01/2011, 13:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	3/01/2011, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/01/2011, 10:00 HORAS.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE OBRA

ING. CARLOS ROMERO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 318901)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 08/10

En cumplimiento con el artículo 27 inciso I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Municipal a través de la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidad de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación y deseen participar en la presente licitación para la adjudicación de obra en este Municipio. publicación en CompraNet 28 de diciembre de 2010.

Licitación: 43301002-021-10

Origen de los Recursos: Federales

Descripción de la obra	Ubicación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas
Trabajos preliminares con cimentación y estructura de concreto del hospital general de Zapopan, en predio municipal ubicado en las calles Cuitláhuac, Colón, Anáhuac y Ramón Corona en la colonia la Villa	En las calles Cuitláhuac, Colón, Anáhuac y Ramón Corona en la colonia	10/01/2011 a las 9:30 Hrs. En la sala de juntas de lo administrativo de Obras Públicas de Zapopan	10/01/2011 a las 11:30 Hrs. en la sala de juntas de lo administrativo de Obras Públicas de Zapopan	18/01/2011 a las 10:00 Hrs. en la sala denominada antesala de cabildo de la Presidencia Municipal de Zapopan
Capital contable mínimo (pesos)	Fecha limite de inscripción	Plazo de ejecución	Fallo	
\$5'200,000.00	3/01/2011 a las 14:00 Hrs.	180 días naturales Inicio: 28/01/2011 Termina: 26/07/2011	25/01/2011. 13:00 hrs, En la sala de juntas de lo administrativo de Obras Públicas de Zapopan	

Licitación: 43301002-224-10

Origen de los Recursos: Federales

Descripción de la obra	Ubicación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas
Trabajos preliminares con cimentación y estructura de concreto del edificio de la comandancia de la policía de Zapopan, ubicado en la prolongación avenida Laureles y Doctor Luis Farah en la colonia Tepeyac	Prolongación Avenida Laureles y Doctor Luis Farah en la colonia Tepeyac	10/01/2011 a las 9:30 Hrs. en la sala de juntas de lo administrativo de Obras Públicas de Zapopan	10/01/2011 a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de lo administrativo de Obras Públicas de Zapopan	18/01/2011 a las 11:00 Hrs. en la sala denominada antesala de cabildo de la Presidencia Municipal de Zapopan
Capital contable mínimo (pesos)	Fecha limite de inscripción	Plazo de ejecución	Fallo	
\$13'500,000.00	3/01/2011 a las 14:00 Hrs.	180 días naturales Inicio: 28/01/2011 Termina: 26/07/2011	25/01/2011 a las 13:15 Hrs., en la sala de juntas de lo administrativo de Obras Públicas de Zapopan	

1. Los interesados podrán consultar las bases de concurso, catálogo y demás documentos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día sexto natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, en el departamento de Costos y Presupuestos, ubicada en avenida Juan Pablo II 250, antes avenida Laureles, esquina Santa Lucía colonia Tepeyac. (Por razones técnicas si la entrega de documentación se efectúa el último día de inscripción, la papelería del concurso será entregada el siguiente día hábil).
2. Se otorgará un anticipo por el 30% del monto de la propuesta, 10% para la aplicación en los trabajos y el 20% para la compra de equipo y materiales.
3. La forma de pago será mediante estimaciones debidamente autorizadas.
4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrá ser negociada.
5. No se recibirán proposiciones que se envíen a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Requisitos generales que deben presentar los interesados al momento de inscribirse al concurso.

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General de Obras Públicas de Zapopan en papel membretado de la Empresa, indicando el número y descripción de la licitación (original y fotocopia).
2. Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer; así como el domicilio y el teléfono del contratante.
3. La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en presentar copia del currículum de la empresa y copia de carátulas de tres contratos de obras de la misma magnitud y procedimiento constructivo. Como mínimo en los últimos 5 años y currículum del personal técnico que demuestre su participación en obras similares.
4. Registro vigente en el Padrón de contratistas de Obras Públicas de Zapopan, de no contar con su registro deberá presentar en original y copia los siguientes documentos:
 - Currículo de la compañía en hojas membretadas con domicilio fiscal de la empresa firmado por el representante legal en todas sus hojas, resumido de ser posible presentar solo datos básicos de ejecución de obra.
 - Copia certificada con la boleta del registro Público de la Propiedad y de Comercio con sellos originales del acta constitutiva, reformas de la misma y poder notarial en su caso. Nota: en caso de ser persona física presentar copia del acta de nacimiento certificada u original.
 - Copia de la declaración anual ejercicio 2009 firmada por el contador en cada una de sus hojas y balance original financiero auditado 2008 y 2009, firmado por el representante legal y contador con su leyenda y copia de la cédula, facturas para sopotar balance (en caso de ser empresa de reciente creación o persona física y no cuenta con la declaración correspondiente, deberán presentar balance auditado). En caso de ser balance deberá de llevar copia de la cédula del contador y oficio de Hacienda y Crédito Público, que los avale como auditores.
 - Copia del registro federal de contribuyentes y la alta ante Hacienda.- R-1
 - Copia del registro patronal y último pago del de IMSS e INFONAVIT.
 - Carta responsiva del perito en hoja membretada de la empresa que fungirá como responsable de la empresa, éste debe estar actualizado como perito en obra de edificación, ante la Dirección de Obras Públicas, (la carta deberá ser firmada por el representante legal y perito señalando su nombre, número de registro y anexar oficio o recibo de pago).
 - Copia del comprobante de domicilio fiscal actual pagado y anexar copia simple de la factura vigente de su empresa (cruzar la copia y poner copia sin valor).
 - Identificación oficial del representante y/o apoderado (IFE o Pasaporte).
 - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículos números 51 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, en papel membretado de la empresa dirigida al Director General de Obras Públicas de Zapopan.
 - En caso de que esté registrado en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, presentar copia de su registro.

Copia legible del registro patronal ante el IMSS.

1. Se revisará, previa obtención de las bases, la documentación a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria; una vez cotejada la documentación.

2. La Dirección General de Obras Públicas de Zapopan se reserva el derecho de inscripción, cuando a la convocante conste que determinada empresa, con los contratos que tiene en vigor, su capacidad de ejecución se encuentre saturada (dicha capacidad será igual a cinco veces el monto de su capital contable).
3. Las empresas participantes deberán entregar en su proposición económica, cheque cruzado o fianza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 5% del importe sin I.V.A. de la propuesta económica a favor del Municipio de Zapopan.
4. La Adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debidamente establecidos en las bases de concurso.
5. La Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
6. En caso de que la obra requiera de una subcontratación especializada, se deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte de la convocante.
7. Para el caso de que exista alguna impugnación en contra del procedimiento de licitación o del fallo, el inconforme que pretenda la suspensión deberá exhibir fianza de conformidad en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 270 del Reglamento de la citada Ley.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

C. HECTOR VIELMA ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 318933)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACAN

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número 452001-02-2010 cuya convocatoria establece las bases de participación, estando disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.go.mx>, o bien, en la Subdirección Técnica y de Operación del Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán, ubicada en Andador Plaza número 39, colonia Ciudad Industrial Morelia, código postal 58200, en la ciudad de Morelia Michoacán, a partir de la fecha de su publicación, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, teléfonos 443 315-07-03 y 443-315-07-56.

Requisitos que deberán cumplir los interesados:

Inscripción

En el transcurso del mes de enero del año 2011 se llevará a cabo el procedimiento de contratación, teniendo como fecha límite de inscripción el día 4, la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7, en punto de las 11:00 horas, el punto de reunión será en las oficinas de la convocante, sitas en avenida boulevard de las Islas esquina con andador Isla Basacori sin número, código postal 65020, en el Parque de la Pequeña y Mediana Industria, de la Isla del Cayacal en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 en punto de las 16:30 horas, en las oficinas de la convocante, en el domicilio antes señalado.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 17 de enero de 2011 en punto de las 10:00 horas y el fallo de la licitación se emitirá el día 24 del mismo mes y año, ambos actos se desahogarán en las oficinas de la convocante, ubicadas en Andador Plaza número 39, Fraccionamiento Ciudad Industrial Morelia, código postal 58200, Morelia, Michoacán.

Descripción general de la obra y ubicación: 2a. fase de la 1a. etapa del Desarrollo Intermodal Isla de la Palmas: Infraestructura del Recinto Fiscalizado Estratégico (Corredor Seguro), Isla de La Palma, en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Especialidad requerida para participar: obra civil, terracerías y pavimentación.

Fecha estimada de inicio de los trabajos el día 28 de enero y fecha estimada de terminación el día 29 de abril del año 2010, con un plazo de ejecución de 92 días naturales.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para la compra de material de 20%.

Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos de 10%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar consiste en experiencia en obra civil: terracerías, pavimentación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud de inscripción, citando el número y descripción de la licitación firmada por el apoderado o administrador legal de la empresa.
- 2.- Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- 3.- Manifestación de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Presentar manifestación de que el "profesional técnico propuesto" quien será el representante en la ejecución de los trabajos, cuenta con firma electrónica (FIEL), tal y como lo establece el artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicados en el Diario Oficial por la Secretaría de la Función Pública, publicado el día 9 de septiembre de 2009, anexar copia fotostática del documento.
- 5.- Manifestación de integridad bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 6.- Escrito en el que se manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo, así como una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- 7.- Copia de Registro del Padrón de Contratistas de su Estado, en caso de contar con él.
- 8.- Presentar original y copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: "El FIPAIM", con base en los resultados de las evaluaciones de las proposiciones presentadas por los licitantes, donde en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes en la evaluación, para determinar la solvencia de las propuestas dependiendo principalmente de las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar y dejando de considerar condiciones establecidas en la convocatoria (bases de licitación) que tuvieron como objeto facilitar la presentación de las proposiciones, cuyo incumplimiento por sí mismas, no afectará la solvencia de las propuestas y con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas que no fueron desechadas, donde, en su caso, el contrato de la obra pública sobre la base de precios unitarios se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la presente convocatoria (bases de licitación), las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por "la convocante", el contrato se adjudicará a quien asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que considere "El Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán".

Las condiciones de pago son: a base de estimaciones quincenales de avance físico-financiero de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación, así como las condiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBDIRECTOR TECNICO DEL FIDEICOMISO DE PARQUES
INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. CUITLAHUAC ROMERO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 318737)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-046-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 28 al 31 de diciembre de 2010 y del 1 al 17 de enero de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del 3er. módulo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Valle de Bravo con una capacidad de 100 lps, para saneamiento del vaso regulador de la Presa Valle de Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 318884)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-047-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A, esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 28 al 31 de diciembre de 2010 y del 1 al 17 de enero de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable (tanque de 3,500 m ³ de capacidad), Municipio de Tlalnepantla (terminación).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 12:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 318885)

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 25

De conformidad con la reglamentación de la entidad y legislación federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; se invita a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases disponibles en: www.compranet.gob.mx o <http://portal.chapingo.mx/materiales/index.php?m=bases&anio=2010>. En bases se consignan las fechas límite de registro de participación, fecha, hora de fallo y los domicilios para los eventos.

Licitación 29004001-097-10	Construcción auditorio en la unidad regional universitaria de Zonas Aridas.
Junta de aclaraciones y visita sitio	4 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Licitación 29004001-098-10	Construcción de invernadero en la unidad regional de Zonas Aridas.
Junta de aclaraciones y visita sitio	4 de enero del 2011 a la 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2011 a las 12:00 horas.
Licitación 29004001-099-10	Mantenimiento mayor, adecuación y rehabilitación del sistema eléctrico en unidad regional de Zonas Aridas.
Junta de aclaraciones y visita sitio	4 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2011 a las 13:00 horas.
Licitación 29004001-100-10	Construcción de edificio de usos múltiples del CRUPY.
Junta de aclaraciones y visita sitio	4 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Licitación 29004001-101-10	Obra de infraestructura general del conjunto académico del CRUPY.
Junta de aclaraciones y visita sitio	4 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2011 a las 12:00 horas.
Licitación 29004001-102-10	Construcción de biblioteca de la DICEA.
Junta de aclaraciones y visita sitio	4 de enero del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2011 a las 11:00 horas.

Fecha de publicación en CompraNet 25 de diciembre de 2010.

CHAPINGO, EDO. DE MEX., A 24 DE DICIEMBRE DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.A. JOSE ALEJANDRO AREVALO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 318984)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CONVOCATORIA MULTIPLE

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al que en lo sucesivo se le denominará el "OAPAS", de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Ejercicio Fiscal 2011, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a precios unitarios, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Gerencia de Licitaciones.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Dictamen técnico y fallo de adjudicación
LPN/OAPAS/GL/027/2010	"Construcción sectorizada de redes de distribución en zona 1 del área de influencia del tanque Bicentenario II"	4,258.15 ml	28 de diciembre de 2010	3 de enero de 2011 a las 9:00 Hrs.	4 de enero de 2011 a las 9:00 Hrs.	11 de enero de 2011 a las 9:00 Hrs.	14 de enero de 2011 a las 9:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Dictamen técnico y fallo de adjudicación
LPN/OAPAS/GL/028/2010	"Construcción sectorizada de redes de distribución en zona 2 del área de influencia del tanque Bicentenario II"	5,865.81 ml	28 de diciembre de 2010	3 de enero de 2011 a las 12:00 Hrs.	4 de enero de 2011 a las 12:00 Hrs.	11 de enero de 2011 a las 12:00 Hrs.	14 de enero de 2011 a las 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Dictamen técnico y fallo de adjudicación
LPN/OAPAS/GL/029/2010	"Construcción sectorizada de redes de distribución en zona 3 del área de influencia del tanque Bicentenario II"	4,407.05 ml	28 de diciembre de 2010	3 de enero de 2011 a las 17:00 Hrs.	4 de enero de 2011 a las 17:00 Hrs.	11 de enero de 2011 a las 17:00 Hrs.	14 de enero de 2011 a las 17:00 Hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA
FRANCISCO ORTEGA Y REYES
RUBRICA.

(R.- 318934)

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento con los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los bienes que se enlistan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de los bienes a adquirir	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
	Adquisición de 4.0 vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos		30 días	30/12/2010 9:00 horas	30/12/2010 10:00 horas	6/01/2011 9:00 horas	\$1'500,000.00

Los recursos económicos de las obras están incluidos en el "Programa Hábitat" en la modalidad de Asociación Municipal, según oficio número 138.2000/P.H./AP/10/054 de fecha 22 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social; Delegación Nayarit.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en calle Morelos número 6, colonia Centro Acaponeta, Nayarit (edificio de la Presidencia Municipal), a los teléfonos (01-325-25) 21240 y 22155, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

- Las especificaciones sólo se encuentran disponibles en forma impresa en la dirección citada, por lo cual para obtenerlos deberán acudir a dicha dirección a más tardar el día en que se efectúe la junta de aclaraciones.
- Para la presente licitación será presencial, no se aceptará el envío de propuestas electrónicas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevarán a cabo, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, ubicada en calle Morelos número 6, colonia Centro Acaponeta, Nayarit.
- Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español y cotizarse en peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos (numerales del 1 al 5), y que deberán presentarse integrados en la documentación complementaria a la proposición técnica-económica, como se establece en las bases de licitación, son:
 1. Escrito dirigido a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con los datos básicos de la licitación, indicando que cumplirán con lo estipulado en las bases de licitación y anexos, así como con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2. Original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.
 3. Documentación que compruebe el capital contable requerido, el cual deberá de acreditarse con la última declaración fiscal anual ante la SHCP, se precisa que el capital social proveniente de aportaciones, capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital o cualquier otro tipo de modificación (aumento o disminución), deberá estar soportado en actas de asamblea y de ser el caso, protocolizadas ante notario público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el caso de empresas de reciente creación, deberán presentar la declaración o balance más actualizado a la fecha de presentación de propuestas; lo que deberá de estar auditado por un contador público autorizado por la SHCP, presentando copia del registro emitido por dicha Secretaría.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 5. Escrito mediante el cual declare que, en caso de resultar adjudicado y a partir de la notificación del fallo, previo a la firma del contrato presentará un documento actualizado expedido por el SAT para los efectos del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato respectivo se adjudicará de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el artículos 51 de su Reglamento.
 - Las condiciones de pago serán: las obligaciones de pago se harán con un 100% en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presenten al Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit las facturas originales, previa entrega de los bienes adquiridos.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - A los actos públicos de estas licitaciones podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - Se reducen los plazos de conformidad con el al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin tener como objeto limitar el número de participantes.

ACAPONETA, NAY., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

LIC. TOMAS A. CASTRO ANGULO

RUBRICA.

(R.- 318751)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 48112002-003-10, de conformidad con lo siguiente:

Medios de realización	Presenciales
Objeto de licitación	Rehabilitación del Centro Tenístico, Construcción de Pista de Ciclismo BMX y Construcción de Muro de Protección en Tiro con Arco del Bicentenario.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2010.
Fecha junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2010 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de diciembre de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre de 2010 a las 10:00 horas.
Fecha de fallo	31 de diciembre de 2010 a las 13:00 horas.

La convocatoria de la licitación pública se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, asimismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de la Coordinación de Infraestructura del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte que se encuentra ubicada en el 3er. piso del Gimnasio Nuevo León, sito en avenida Gonzalitos y Ruiz Cortinez sin número, colonia Urdiales en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64430, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas de Dirección General ubicada en el 3er. piso del Gimnasio Nuevo León sito en avenida Gonzalitos y Ruiz Cortinez sin número, colonia Urdiales en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 21 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 318916)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

FALLO LICITACION PUBLICA 48112002-001-10

Aviso de fallo de licitación número 48112002-001-10, convocada por el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, ubicado en avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, sin número, colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la adquisición de equipo deportivo para acondicionamiento físico, dicho acto se llevó a cabo el día 15 de diciembre del año 2010, en la cual resultó adjudicado como partida única por un monto total de \$3'550,426.12 pesos en moneda nacional, IVA incluido, del contrato de la presente licitación, el licitante Brudden de México, S.A. de C.V., representado por Carlos Alberto Gómez Garduño, con domicilio en Alumnos 14 Local Comercial San Miguel, Chapultepec, Distrito Federal; código postal 11850.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 15 DE DICIEMBRE DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 318917)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/024/10****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/024/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 28 de diciembre al 5 de enero de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estructuras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 318411)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 17**

1. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 55018001-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en boulevard Hidalgo y calle Comonfort número 35, colonia Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2172988 y 2127026.

Licitación número 55018001-017-10

Descripción de la licitación	Pavimentación de vialidades en Parque Industrial y otra colonia en San Luis Río Colorado, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Visita a instalaciones	5/01/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL SECRETARIO

ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 318878)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**OBRA****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-016-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro, Chiautempan, Tlax., teléfono: 01(246)-46-22520, extensiones 8066 y 8064, fax 01(246)-46-20450, el día 28 de diciembre del año en curso de 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Centro de Salud Urbano de Tlaxcala, en el Municipio de Tlaxcala (Obra nueva por sustitución).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010.
Junta de aclaraciones	3/01/2011, 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	3/01/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2011, 9:00 Hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

M.S.P. DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 318980)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**OBRA****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio Picazo Norte número 25, colonia Centro, Chiautempan, Tlax., teléfono 01(246)-46-22520, extensiones 8066 y 8064, fax 01(246)-46-20450, el día 28 de diciembre del año en curso de 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento de Laboratorio Estatal de Salud Pública de Tlaxcala, en el municipio de Tlaxcala (Obra nueva por sustitución)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/12/2010
Junta de aclaraciones	3/01/2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3/01/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2011, 12:00 Hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

M.S.P. DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 318979)